



TESIS DOCTORAL

**LA CASA REAL DURANTE LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA DE
BORBÓN Y BALDOMERO ESPARTERO (1833-1843).**

Autora:

Cristina Bienvenida Martínez García

Director/es:

Profesora Doctora: Isabel María Pascual Sastre (URJC)

Profesor Doctor: Paulo Drumond Braga (UAb)

Programa de Doctorado en Humanidades: Lenguaje y Cultura.

Escuela Internacional de Doctorado.

2022.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	9
ABSTRACT	15
AGRADECIMIENTOS	21
ABREVIATURAS UTILIZADAS	23

PRIMERA PARTE:

LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA CASA REAL DENTRO DEL ESTADO LIBERAL.	25
--	----

CAPÍTULO 1º: CORTE Y CASA REAL COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LAS MONARQUÍAS EUROPEAS.	27
---	----

CAPÍTULO 2º: SEPARACIÓN DE LOS BIENES DEL REY Y DE LA NACIÓN	39
2.1. La organización del patrimonio real.	41
2.2. Los bienes de los Sitios Reales y propiedades urbanas	46
2.3. Reglamentación y ordenanzas para los Sitios Reales: sus autores y objetivos	55

CAPÍTULO 3º: LA TRANSFORMACIÓN DE LA CASA REAL DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII	69
---	----

3. 1. La supresión de la Junta de Bureo	71
3. 2. La creación de las Juntas de Gobierno y de Apelaciones	72
3. 3. El Mayordomo mayor, máxima autoridad en la casa real de Fernando VII	75
3. 4. La fundación de la <i>veeduría</i> en la casa real de Fernando VII	77
3. 5. Los cambios experimentados en la capilla real durante el reinado de Fernando VII	78

CAPÍTULO 4º: LA CREACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LA	91
---	----

CASA REAL CONTEMPORÁNEA.

4.1. La entrada de Fernando Muñoz en la Familia Real y su influencia en la organización de la casa real	93
4.2. El control de la Cámara real	95
4.3. Las reformas de la casa real en la Monarquía liberal: 1834-1840	109
4.3.1. Reestructuración del cargo de Mayordomo mayor	120
4.3.2. Creación de la alcaidía	121
4.3.3. La desaparición de la Junta de Gobierno	133
4.3.4. Las Ordenanzas de la Casa Real de 1840	136
4.3.5. La reforma de la capilla real, 1834-1840	140
4.4. La capilla real a la muerte de Fernando VII	141
4.4.1. A la búsqueda de partidarios del nuevo régimen	146
4.4.2. Dificultades para hacer la selección de los personajes. Nuevas propuestas	155
4.4.3. Nuevas ordenanzas de la real capilla en 1834	159
Apéndice. La nueva estructura de la Casa Real	163
CAPÍTULO 5º: LAS REFORMAS DE LA CASA REAL EN LA MONARQUÍA LIBERAL: 1840-1854	167
5.1. La reorganización económica de la casa real	168
5.1.1. Los nuevos planteamientos sobre la casa y el real patrimonio: la explotación de los sitios reales	169
5.1.2. La creación del oficio de intendente	171
5.1.3. El oficio de contador	172
5.1.4. El gobernador de Palacio	174
5.1.5. Evolución de la Alcaidía de Palacio	175
5.1.6. La creación de la inspección general	177
5.1.7. Visitador general	178
Apéndice. Planta de la intendencia en 1841	181

Apéndice. Reales decretos expedidos por S. M. La reina, nuestra señora en 17 de julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su casa	183
5.2. La formación de la sección de etiqueta	184
5.2.1. La secretaría general de etiqueta	185
5.3. La planta de la real capilla desde 1838	188
5.3.1. La planta de la real capilla en mayo 1849	189
5.3.2. Alteraciones en la planta de la capilla después de 1849	196
5.3.3. Las capillas de los reales sitios vinculadas a la capilla real	201
Apéndice. Planta del personal y sueldos de la real capilla (1849)	212

SEGUNDA PARTE

LA CASA REAL DURANTE LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN Y ESPARTERO (1833-1844)	215
CAPÍTULO 1º: LA LUCHA DE LA MONARQUÍA POR NO SER EXCLUIDA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	219
1.1. El radicalismo de la Constitución de 1812 con respecto a la Monarquía	219
1.2. Los cambios de la Monarquía en la composición del Estado: Monarquía y Cortes	222
1.3. La formulación de la “Constitución histórica”	227
1.4. La inclusión de la Corona en la estructura de la nación Las Constituciones de 1837 y 1845	231
CAPÍTULO 2º: LA REFORMA DE LA CASA REAL EN EL ÁMBITO ECONÓMICO. LOS SITIOS REALES	237
2.1. La organización de los sitios reales (1834-1840)	238
2.2. El control de los sitios reales por Fernando Muñoz	243
2. 2. 1. El Real Sitio de Aranjuez una empresa agrícola de la familia Muñoz	245

2. 2. 2. El control de los otros sitios reales por el “clan de Tarancón”	258
2. 2. 3. Cambio en los sitios reales durante la regencia de Espartero	261
2. 3. La organización económica de la casa real	265
2. 3. 1. Las reformas en la economía de la casa real en la regencia de Espartero	269
Apéndice: Individuos que componen los sitios reales y patrimonio	277
CAPÍTULO 3º: LA PARTICIPACIÓN DE LA CORONA EN EL ÁMBITO POLÍTICO	293
3.1. Los gobiernos durante el período de regencias	294
3.1.1. Los Gobiernos progresistas bajo el Estatuto Real (1835-1837)	294
3.1.2. Bajo el régimen progresista de la Constitución de 1837	297
3.1.3. La revolución de 1840 y la regencia de Espartero	300
3.1.4. Los moderados en el poder	307
3.2. Los intentos de la corona en participar en política. Formación de los partidos	315
3.3. La separación de funciones en la casa real. El mayordomo mayor	319
3.4. La creación de una elite política favorable a la monarquía. Los gentilshombres de cámara	322
3.4.1. Los gentilshombres de la cámara en la Edad Contemporánea	322
3.4.2. Los estudios sobre análisis de redes sociales de poder	327
3.4.3. Los gentilshombres durante la regencia de María Cristina (1834-1839)	332
3.4.4. Los gentilshombres de la regencia del general Espartero (1840-1843)	355

3.4.5. Los gentileshombres de la Década Moderada ¿un club a favor de la familia real?	359
CAPÍTULO 4º: LA REAL CAPILLA	431
4. 1. La base estructural de la capilla real durante la regencia de María Cristina de Borbón	434
4.1.1. La reforma de la real capilla por necesidades económicas	434
4.1.2. La renovación del personal de la capilla real. Preocupación política	444
4.1.3. La nueva planta de la capilla real (1834)	453
4.1.4. Las Ordenanzas de la real capilla de 1834	463
4. 2. La capilla real durante la regencia de Espartero	466
4. 3. La capilla real con el retorno de María Cristina de Borbón (1844-1845)	467
4.3.1. La planta de la real capilla en mayo 1849	471
CONCLUSIÓN	475
COCLUSION	479
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	483

RESUMEN

Durante las últimas décadas, los estudios sobre la corte y la casa real han sido muy abundantes en la historiografía europea. Surgieron cuando los historiadores se percataron de las contradicciones en se que incurría a la hora de explicar la organización político-social de la Edad Moderna (siglos XV-XVIII) con las estructuras creadas por los Estados nacionales que surgieron tras las revoluciones burguesas del siglo XIX. La historiografía española no ha sido una excepción. Los nuevos estudios han descubierto que durante el largo período que va desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII inclusive, la organización política de las Monarquías europeas se realizó a través de organismos y estructuras diferentes al denominado “Estado Moderno” (antecedente del Estado nacional) y que existieron instituciones, como la corte o la casa real, que ni siquiera se mencionaban en el modelo con el que se explicaba la evolución histórica de la Edad Moderna. Los estudios sobre la corte y la casa real han demostrado que existió una nueva organización política (“sistema cortesano”), cuyo fundamento era el monarca y que se regía con normas y principios basados en la filosofía clásica (Aristóteles) y que crearon una cultura específica (cultura cortesana). Los historiadores de la Edad Contemporánea han estudiado las instituciones que aún perduran en la actualidad, como la Corona o la casa real, utilizando los mismos esquemas que venían impuestos desde la baja Edad Media, sin detectar ni señalar ningún cambio que se hubiera producido en la organización política tras las revoluciones burguesas y la implantación del Estado liberal, lo que ha provocado –a mi entender- groseros anacronismos y contradicciones, debido a las burdas confusiones conceptuales y a los inapropiados métodos de investigación utilizados. Esta fue la razón por la que decidí realizar mi tesis doctoral sobre la casa real española en tiempos de las regencias de María Cristina de Borbón y el general Espartero, que fue el momento en que se produjeron los cambios de estructura estatal liberal en España. Lo que pretendo demostrar es que términos como Corona o casa real tienen en el Estado liberal un significado y una función completamente distinto de la que poseyeron y desempeñaron en la Edad Moderna y, por consiguiente, las investigaciones que abordan estas instituciones sin señalar los cambios estructurales que se dieron, carecen de valor científico y contribuyen a falsificar la realidad política.

Es preciso recordar que, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se produjeron los cambios que transformaron las Monarquías absolutas en Estados liberales

y que la “Monarquía” se convirtió en “nación”. Esto es, si el “monarca” constituía el fundamento de la organización política que existía en Europa (por supuesto, en España) durante la Edad Moderna, la “soberanía nacional” fue la fuente de donde emanaba todo poder y jurisdicción en el Estado liberal por lo que la monarquía o la casa real dejaban de tener un lugar relevante. De acuerdo con ello, no nos podemos centrar en estudiar el desarrollo administrativo del nuevo Estado, analizando sus instituciones y oficiales, todos emanados de la soberanía nacional, mientras asumían el nacionalismo como la ideología que cohesionaba a la sociedad y daba sentido a esa estructura estatal, que aparecía racional y centralizada. El fundamento y justificación del nuevo Estado era la “soberanía nacional”, representada en las Cortes, cuyos diputados se elegían por votación. En este sistema, se deduce, el monarca no resultaba esencial, por lo que el jefe o representación máxima del Estado podía ser un monarca (Monarquía representativa) o un funcionario elegido por votación (presidente de la República). En el caso español se optó por la monarquía y para justificar dicha elección se recurrió a argumentos históricos (la antigüedad de la monarquía, la alianza con la religión, el apoyo de las Cortes, alterando el significado y composición de éstas, etc.) o a principios ideológicos y de conveniencia político-social dado que, desde la soberanía nacional, no se deducía que obligatoriamente la nación debía ser regida por la Corona (problema que se traslucía en la Constitución de 1812).

Las revoluciones burguesas permitieron separar el aparato institucional del Estado de los individuos que componían la sociedad. De esta manera, los historiadores se han centrado en estudiar las distintas manifestaciones políticas e institucionales que se generaron con el nuevo Estado y la organización que fueron surgiendo de la nueva sociedad en la que todos los individuos tenían los mismos derechos y obligaciones. Mientras que para estudiar la sociedad (compuesta por individuos, todos iguales), la sociología ha aportado ingeniosos métodos que nos han hecho avanzar en nuevos y diversificados estudios.

Ahora bien, estos avances en temas administrativos y sociológicos no se corresponden con lo conseguido con los estudios realizados sobre jefatura del Estado, es decir, la Corona en el caso español, pues no se ha reparado que la función del monarca en el Estado burgués es completamente distinta de la que desempeñaba en el Antiguo Régimen. En aquella época, la organización política estaba articulada por relaciones no institucionales (relaciones de parentesco, clientelares, costumbres, etc., que eran las que se derivaban de la filosofía práctica clásica y de la Escolástica) y estructurada por

estamentos y privilegios, en la que el poder emanaba del monarca y hasta donde su jurisdicción llegaba, se extendía su Monarquía. En este contexto, no hace falta explicar la importancia que adquiere el análisis de la casa real, núcleo de la Monarquía, ni explicar el significado de las Ordenanzas y Etiquetas (auténticas normativas políticas intrínsecas a la sociedad), o la cultura desarrollada en este espacio político (cultura cortesana). Ahora bien, a partir del siglo XIX, tras las revoluciones burguesas, la casa real solamente representó al organismo que servía al representante (jefe) de la nación, por lo que tanto su complejidad como su función resultaban completamente distintas a la época anterior. Sorprendentemente, los historiadores, que vienen estudiando la casa real durante la Edad Contemporánea, en su afán de querer justificar y fundamentar su tema de investigación, asumen las estructuras, oficios y leyes de los siglos anteriores, uniéndolos con los actuales sin solución de continuidad, como si fuera la misma institución y cumpliera la misma misión dentro del Estado.

Esta confusión también se observa en los estudios que los historiadores realizan actualmente, en los que, si bien han estudiado con cierta exhaustividad la función de la Corona en la época constitucional, realmente resultan escasos y deficientes los trabajos relacionados con los servidores del monarca y su familia, la casa real. ¿Realmente, la casa real careció de importancia e influencia política y social durante las primeras décadas del liberalismo español? ¿Hubo interés por parte de las elites sociales de pertenecer a la nueva casa real? Me apresuro a responder que la casa real, a pesar de no tener el papel esencial de la Monarquía como desempeñó en el Antiguo Régimen, fue una de las instituciones codiciadas por parte de la alta burguesía para conseguir sus medros políticos y económicos.

Por consiguiente, al proyectar mi investigación sobre la casa real durante las Regencias de María Cristina y Espartero (1833-1844), no solo he pretendido analizar y estudiar la casa real durante este complicado momento histórico en el que España entró en la Edad Contemporánea, sino que me he esforzado en demostrar las contradicciones existentes en los análisis que se han realizado en los estudios sobre la casa real y la Corona en la Edad Contemporánea, atribuyéndoles poderes y jurisdicciones que ya no tenían. En consecuencia, esto explica que haya dividido mi investigación en dos partes y los distintos métodos que he aplicado en cada una de ellas.

En la primera parte, he analizado los cambios y transformaciones que experimentó la casa real a finales del Antiguo Régimen. El gran organismo institucional, que era la

casa real, comenzó a separarse de las estructuras con las que gestionaba la Monarquía, que pasaron a ser administradas por las Secretarías de Despacho Universal; esto es, comenzaron a vislumbrarse la separación entre Corona y administración del Reino (más tarde Estado). Ello conllevó la simplificación de las instituciones y cuerpos de oficiales que componían la casa real (que era la de Borgoña) y comenzaron a desaparecer los organismos más significativos de la Casa de Borgoña (Junta de Bureo, Junta de Obras y Bosques, etc.) para convertirse en oficios (normalmente unipersonales que servían las necesidades de la Corona, como jefe del futuro Estado liberal). Esto se puso de manifiesto durante la segunda mitad del siglo XVIII con la transformación económica y administrativa que llevó a cabo el marqués de la Ensenada (en 1749), pero que se precipitó durante el reinado de Carlos III (1759-1788), unificando las diversas casas existentes y suprimiendo organismos de la casa real que resultaban innecesarios y en los que se derrochaban gastos (supresión de la Junta de Obras y Bosques, de la sección de la caza, reforma de la Junta de Bureo, etc.), que pasaron a ser controlados por la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda; esto es, el rey perdía el control económico de su casa y también de repartir gracias y mercedes económicas. Los gastos de la casa real tuvieron que sujetarse a un presupuesto anualmente definido.

En la segunda parte, he analizado la transformación que experimentó la casa real ya dentro del Estado liberal, que esencialmente consistió en la división de sus funciones en actividades económicas y políticas (“etiquetas”). La conversión de los bienes del monarca en bienes de la nación llevó a que la Corona tuviera que justificar sus bienes personales. El mantenimiento, desarrollo y explotación de las propiedades y rentas de la reina y la familia real implicó a numerosos funcionarios en estas actividades; pero además, la participación en política de la Corona (exceptuando los poderes que le otorgaron las Constituciones), a partir de entonces, fue a título personal, relacionándose con los miembros de los partidos políticos y estableciendo con ellos coaliciones para conseguir sus objetivos políticos y económicos de modo que consiguió formar poderosas redes clientelares dentro del Estado liberal que —a veces— consiguieron dominarlo al margen de la soberanía nacional. Es decir, el monarca actuaba dentro del régimen liberal como un burgués más que trataba de enriquecerse individualmente para lo que utilizaba su posición de jefe del Estado para configurar una red clientelar con otros ricos burgueses y hacer sus negocios particulares.

En esta segunda parte he tenido que utilizar métodos sociológicos como los de redes de poder, patronazgo y clientelismo, o prosopográficos para componer las relaciones entre los diversos individuos y dibujar la red social. Solamente de esta manera, determinados oficios de la casa real, como los *gentilshombres*, cobraron un significado especial, cuya misión y actividad fueron muy distintas de las que desarrollaban los oficiales del mismo nombre en la casa real del Antiguo Régimen. Asimismo, el significado de las *Ordenanzas* y *Etiquetas* de la casa real contemporánea tienen un significado y contenido muy diverso de las promulgadas en los siglos anteriores.

En conclusión, si tenemos en cuenta esta evolución e interpretación, sin duda ninguna, quedará claro mi proyecto y mi idea de que los estudios de la corte y la casa real en el siglo XIX deben tener una profunda revisión, que es lo que pretendo explicar en esta tesis.

ABSTRACT

In recent decades, studies on the Court and the Royal Household have been abundant in European historiography. They emerged when historians became aware of the contradictions in explaining the political and social organisation of the Modern Age (15th-18th centuries) with the structures created by the nation states that emerged after the bourgeois revolutions of the 19th century.

Spanish historiography has been no exception. New studies have discovered that during the long period from the thirteenth century to the eighteenth century inclusive, the political organisation of the European monarchies was carried out through bodies and structures different from the so-called "Modern State" (the predecessor of the national state) and that there were institutions, such as the court or the royal house, which were not even mentioned in the model used to explain the historical evolution of the Modern Age.

Studies on the Court and the Royal Household have shown that there was a new political organisation ("court system"), whose foundation was the monarch and which was governed by rules and principles based on classical philosophy (Aristotle) and which created a specific culture (court culture). Historians of the Contemporary Age have studied the institutions that still exist today, such as the Crown or the Royal House, using the same schemes that had been imposed since the late Middle Ages, without detecting or pointing out any changes that had taken place in the political organisation after the bourgeois revolutions and the establishment of the liberal state, which has caused - in my opinion - gross anachronisms and contradictions, due to the gross conceptual confusions and the inappropriate research methods used.

This was the reason why I decided to carry out my doctoral thesis on the Spanish Royal House during the regencies of María Cristina de Borbón and General Espartero, which was the time when the changes in the liberal state structure in Spain took place. What I intend to show is that terms such as the Crown or the Royal House have a completely different meaning and function in the liberal state from the one they possessed and played in the Modern Age and, consequently, research that deals with these institutions without pointing out the structural changes that took place, lacks scientific value and contributes to falsify the political reality.

It should be remembered that, at the end of the 18th and beginning of the 19th century, the changes that transformed absolute monarchies into liberal states took place and that "monarchy" became "nation". That is, if the "monarch" constituted the foundation of the political organisation that existed in Europe (of course, in Spain) during the Modern Age, "national sovereignty" was the source from which all power and jurisdiction emanated in the liberal state, so that the monarchy or the royal house ceased to have a relevant place. Accordingly, we cannot focus on studying the administrative development of the new state, analysing its institutions and officials, all emanating from national sovereignty, while assuming nationalism as the ideology that united society and gave meaning to that state structure, which appeared rational and centralised. The foundation and justification of the new state was "national sovereignty", represented in the Cortes, whose deputies were elected by ballot. In this system, it follows, the monarch was not essential, so that the head or maximum representation of the state could be a monarch (representative monarchy) or an official elected by ballot (president of the Republic). In the Spanish case, the monarchy was chosen, and to justify this choice, historical arguments were used (the antiquity of the monarchy, the alliance with religion, the support of the Cortes, altering the meaning and composition of the latter, etc.) or ideological principles and political and social convenience, given that, based on national sovereignty, it was not deduced that the nation had to be ruled by the Crown (a problem that was reflected in the Constitution of 1812).

The bourgeois revolutions made it possible to separate the institutional apparatus of the state from the individuals who made up society. Thus, historians have focused on studying the various political and institutional manifestations that were generated by the new state and the organisation that emerged from the new society in which all individuals had the same rights and obligations. While to study society (composed of individuals, all equal), sociology has contributed ingenious methods that have made us advance in new and diversified studies.

However, these advances in administrative and sociological matters do not correspond to what has been achieved with the studies carried out on the head of state, that is, the Crown in the Spanish case, because it has not been realised that the role of the monarch in the bourgeois state is completely different from that of the Ancien Régime. At that time, the political organisation was articulated by non-institutional relations (kinship relations, clientelism, customs, etc., which were those derived from classical

practical philosophy and Scholasticism) and structured by estates and privileges, in which power emanated from the monarch and as far as his jurisdiction extended, his Monarchy extended. In this context, there is no need to explain the importance of the analysis of the royal household, the core of the Monarchy, nor to explain the meaning of the Ordinances and Etiquettes (authentic political regulations intrinsic to society), or the culture developed in this political space (court culture). However, from the 19th century onwards, after the bourgeois revolutions, the royal house only represented the body that served the representative (head) of the nation, so that both its complexity and its function were completely different from the previous period. Surprisingly, historians, who have been studying the royal house during the Contemporary Age, in their eagerness to justify and substantiate their subject of research, assume the structures, offices and laws of the previous centuries, linking them with the current ones without any continuity, as if they were the same institution and fulfilled the same mission within the State.

This confusion can also be observed in the studies that historians are currently carrying out, in which, although they have studied the role of the Crown in the constitutional period with some exhaustiveness, the works related to the servants of the monarch and his family, the royal house, are really scarce and deficient. Did the royal house really lack importance and political and social influence during the first decades of Spanish liberalism? Was there any interest on the part of the social elites to belong to the new royal house? I hasten to answer that the royal house, although it did not have the essential role of the Monarchy as it played in the Ancien Régime, was one of the institutions coveted by the upper bourgeoisie to achieve its political and economic influences.

Consequently, in planning my research on the royal house during the Regencies of María Cristina and Espartero (1833-1844), I have not only sought to analyse and study the royal house during this complicated historical moment in which Spain entered the Contemporary Age, but I have also endeavoured to demonstrate the contradictions in the analyses that have been made in studies of the royal house and the Crown in the Contemporary Age, attributing to them powers and jurisdictions that they no longer had. Consequently, this explains why I have divided my research into two parts and the different methods I have applied in each of them.

In the first part, I analysed the changes and transformations that the royal household underwent at the end of the Ancien Régime. The great institutional body,

which was the royal household, began to separate from the structures with which it managed the Monarchy, which came to be administered by the Secretariats of the Universal Office; in other words, the separation between the Crown and the administration of the Kingdom (later the State) began to be glimpsed. This led to the simplification of the institutions and bodies of officials that made up the royal house (which was the House of Burgundy) and the most significant bodies of the House of Burgundy (Junta de Bureo, Junta de Obras y Bosques, etc.) began to disappear and become offices (normally single-person bodies that served the needs of the Crown, as head of the future liberal State). This became evident during the second half of the 18th century with the economic and administrative transformation carried out by the Marquis of Ensenada (in 1749), but which was precipitated during the reign of Charles III (1759-1788), unifying the various existing houses and suppressing unnecessary and wasteful royal agencies (suppression of the Board of Works and Forests, the hunting section, reform of the Board of Bureo, etc.), which came to be controlled and controlled by the Royal Household.), which came to be controlled by the Secretariat of the Universal Treasury Office; in other words, the king lost control of his household's finances and of the distribution of economic graces and grants. The expenses of the royal household had to be subject to an annually defined budget.

In the second part, I have analysed the transformation of the royal household within the liberal state, which essentially consisted in the division of its functions into economic and political activities ("labels"). The conversion of the monarch's assets into the nation's assets meant that the Crown had to justify its personal assets. The maintenance, development and exploitation of the properties and revenues of the Queen and the royal family involved numerous officials in these activities; but in addition, the Crown's involvement in politics (except for the powers granted to it by the Constitutions), from then onwards, was in a personal capacity, relating to members of political parties and establishing coalitions with them to achieve its political and economic objectives in such a way that it managed to form powerful clientelistic networks within the liberal state that - at times - managed to dominate it outside national sovereignty. In other words, the monarch acted within the liberal regime as just another bourgeois who sought to enrich himself individually, using his position as head of state to set up a clientelistic network with other rich bourgeois and to do his own private business.

In this second part, I have had to use sociological methods such as networks of power, patronage and clientelism, or prosopographical methods to compose the relationships between the various individuals and draw the social network. Only in this way did certain offices of the royal household, such as the gentleman-in-waiting, take on a special significance, whose mission and activity were very different from those carried out by the officers of the same name in the royal household of the Ancien Régime. Likewise, the meaning and content of the Ordinances and Etiquettes of the contemporary royal house are very different from those promulgated in previous centuries.

In conclusion, if we take into account this evolution and interpretation, without any doubt, my project and my idea that the studies of the court and the royal house in the 19th century should have a deep revision, which is what I intend to explain in this thesis, will be clear.

AGRADECIMIENTOS

Un trabajo de esta envergadura resulta difícil de realizar por una sola persona dados los diferentes campos y materias que es necesario dominar y articular. En este sentido, es necesario señalar que para abordar los distintos aspectos de la investigación he contado con la ayuda imprescindible y los consejos desinteresados de diversos especialistas que me han ayudado con sus consejos y sugerencias y que, además de constituir una acción de justicia, me honro y me siento muy contenta de citarlos ahora. Sin ellos no hubiera conseguido realizar este trabajo.

En primer lugar, quiero agradecer la ayuda prestada por mis directores de tesis doctoral, los profesores, Isabel Pascual (de la Universidad Rey Juan Carlos) y Paulo Drumond (de la Universidade Aberta) por su paciencia, dedicación y disponibilidad a leer, corregir y aconsejarme durante el desarrollo y redacción de la investigación. La dirección de una tesis doctoral considero que es más importante de lo que muchas veces se concede dentro de la Universidad en general.

No podría olvidar a los profesores Juan Ignacio Marcuello y Juan Pro, ambos de la Universidad Autónoma de Madrid, reconocidos especialistas del siglo XIX español, quienes me han corregido diversos planteamientos (que yo les he propuesto) de mi tesis (los referidos a las Constituciones y a los grupos de poder, de lo que son especialistas) y me han dado muy útiles consejos y planteamientos metodológicos. Al profesor Juan Sisinio Pérez Garzón (profesor emérito de la Universidad de Castilla-La Mancha) por las duras críticas realizadas a algunos planteamientos de mis capítulos y por la bibliografía y sugerencias metodológicas que me daba para seguir.

Tampoco puedo olvidar a los diferentes profesores e investigadores que componen el Instituto Universitario “La Corte en Europa”, en especial al profesor Félix Labrador Arroyo (de la Universidad Rey Juan Carlos), reconocido especialista en los estudios de la casa real, pero sobre todo de los sitios reales, que como se verá, han constituido un punto esencial en el desarrollo de mi tesis. Sin sus observaciones y consejos no hubiera podido estudiar adecuadamente este tema. Además, me ha permitido exponer, en diferentes encuentros científicos, mis hallazgos y desarrollo de estos temas, que me han resultado fundamentales para aclarar ideas.

No puedo olvidar a la profesora Henar Pizarro Llorente (de la Universidad Pontificia Comillas) por sus consejos y planteamientos sobre cuestiones ideológicas y religiosas del período, sugiriéndome determinadas lecturas y planteamientos.

Asimismo, he de agradecer a la profesora Natalia González (de la Universidad Complutense de Madrid) su amabilidad y consejos que me ha brindado durante mi investigación. Igualmente al Dr. David Quiles Albero (becario del Instituto “La Corte en Europa”) su invitación a los encuentros de jóvenes investigadores, que organiza anualmente en la Universidad Autónoma de Madrid, sobre temas relacionados con la corte y casa real. Estos encuentros no solo me han servido para exponer diferentes aspectos de mi investigación y aclarar ideas, sino también para entrar en contacto y conocer a diferentes compañeros, que realizan sus tesis doctorales o hace poco que las presentaron, y discutir temas relacionados y conexos con nuestra investigación. En este mismo sentido, también quiero agradecer a Jorge Pajarín (becario de la Universidad Rey Juan Carlos) las invitaciones que me ha ofrecido en la celebración de sus diferentes reuniones científicas y en las frecuentes conversaciones que hemos mantenido sobre nuestros respectivos temas de investigación. A Álvaro Cánovas, (becario en la Universidad Autónoma de Madrid) que hace su tesis doctoral sobre arte del mismo período de mi tesis doctoral, con el que nos hemos intercambiado información de diferentes archivos, mostrando un espíritu de compañerismo ejemplar. A todos ellos debo añadir un extenso grupo de amigos y compañeros (que no cito individualmente por temor a dejarme algún nombre) con quienes he mantenido diferentes conversaciones informales en las que hemos contrastado temas y aspectos de nuestras investigaciones y que sirven a fijar ideas o aclarar enfoques; con todos ellos tengo una deuda que no olvido.

Finalmente (aunque los últimos pero los más presentes en mi corazón), no me puedo olvidar de mis padres y hermanos que me han soportado todos mis desvelos y angustias durante la realización de esta “interminable” tesis doctoral. Sin vosotros, sin vuestros ánimos y cariño, no lo hubiera conseguido.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACD: Archivo del Congreso de los Diputados.

AESI-A: Archivo España Societatis Iesu- Alcalá.

AGP: Archivo General de Palacio.

- AG: Administración General.

AHPN: Archivo Histórico de Protocolos Notariales

AHN: Archivo Histórico Nacional

ARCM: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid

BNE: Biblioteca Nacional de España

RAH: Real Academia de la Historia

PRIMERA PARTE

**LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA CASA REAL DENTRO DEL ESTADO
LIBERAL**

CAPÍTULO 1º. CORTE Y CASA REAL COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LAS MONARQUÍAS EUROPEAS

La transformación del sistema feudal dio lugar a la aparición de una nueva organización política y social caracterizada por la aparición de la corte, un espacio de poder que nacía desde la casa real y que articulaba el reino. Durante la baja Edad Media, cada príncipe estableció su propia organización política y estilo de servicio (lo que se denominó, su propia “casa”) y, aunque buscaron la originalidad que diera entidad e independencia a su Monarquía, todos ellos siguieron pautas comunes. Las casas reales europeas tuvieron los mismos departamentos o secciones (capilla, cámara, caballeriza, caza y guardias), de acuerdo a las distintas actividades que conllevaba el ejercicio del poder. Como responsables de tales apartados, los monarcas colocaron a los miembros más poderosos de la sociedad (grandes señores) a los que les otorgaban pingües mercedes con el fin de tenerlos obedientes y, en consecuencia, de mantener unidos sus reinos.

Esta nueva forma de organización política (“sistema cortesano”) se justificó en la filosofía práctica clásica (Aristóteles), que entonces resurgió, pues consideraba al hombre “como un animal social” y a la familia como célula o elemento más elemental de toda organización socio-política (Aristóteles, *La Política*). Proyectados estos principios al gobierno del reino, el príncipe actuaba como un *pater de familias*, cuyos saberes y prácticas se encerraban en lo que Aristóteles denominó la *oeconomica*. Esto significaba, no solo que la “casa real” era el núcleo desde donde se articulaban las relaciones de poder que configuraban el reino, sino que la articulación social se fundamentaba en relaciones no institucionales, esto es, en relaciones personales (de parentesco, patronazgo, clientelismo, familiares o costumbre). Por eso, la filosofía práctica aristotélica tenía como fin la subordinación del trato humano a aquellos principios éticos y a aquellas virtudes que el padre o el príncipe (cada uno en el ámbito que le era propio) encarnaban. Ciertamente, los letrados (que surgieron en las recién creadas Universidades), con sus creaciones legales y sus comentarios de tales textos, auxiliaron al monarca en su afán de racionalizar esta estructura política creando leyes e instituciones; no obstante, los monarcas se vieron obligados a intervenir (a través de la concesión de gracias y mercedes

a los nobles y eclesiásticos) con el fin de mantener unida la organización en la que se fundamentaba su Reino, gobernando tal como un *pater de familias* administra su casa¹.

Pierre Bourdieu reflexionaba desde la sociología acerca de la formación del Estado y afirmaba que la génesis del Estado era el resultado de la génesis política como lógica específica:

Decir que la casa real tenía como política estrategias domésticas quiere decir que se describen como políticas cosas que no son políticas. Decir que las estrategias matrimoniales están inspiradas por la preocupación de perpetuar la casa es decir que la separación entre la familia real y el aparato del Estado no se ha realizado. El discurso de la “razón de Estado” como discurso de legitimación hace que intervenga el principio estatal para justificar las conductas del rey; la aparición de este discurso se funda en una ruptura con la lógica de la casa. En la medida que la lógica de la casa es una lógica ética, una moral. La razón de Estado es más fuerte que la razón doméstica, más fuerte que el sentimiento, que la piedad, que la caridad².

La lógica de la casa encierra contradicciones que engendran la superación del pensamiento dinástico³. Toda relación humana tiende a ser pensada según el modelo doméstico. La relación protector-criatura es un ejemplo de anexionismo del pensamiento doméstico que se convierte en el principio de todo pensamiento político. No hay relaciones sociales que no puedan ser incluidas bajo estas categorías domésticas⁴. Es decir, para defender el principio dinástico (perduren y sean iguales en el tiempo), los reyes estaban obligados a apoyarse en aquellos principios cuya existencia reposaba en un principio no dinástico (inmediato y concreto). Esto se entiende si tenemos en cuenta que el fundamento y dueño de la Monarquía era el propio rey, de ahí que la gobernase con un sentido patrimonial.

El estudio empírico de las casas reales (departamentos, personajes, ordenanzas, etc.) ha sido realizado por historiadores españoles y extranjeros, incluso, se han creado

¹A. M. HESPANHA, “Representación dogmática y proyectos de poder”, *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1993, pp. 61-87, especialmente, pp. 66-68. D. FRIGO, *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizioni dell'economica tra cinque e seicento*. Roma. Bulzoni 1985, pp. 31 ss.

²P. BORDIEU, *Sobre el Estado*. Barcelona. Anagrama 2014, p. 343. Años antes había planteado el tema en, ID., “De la maison du roi à la raison d'état. Un modèle de la genèse du champ bureaucratique”, *Actes de la recherche en sciences sociales* 118 (1997), pp. 55-60.

³J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Introducción”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI (Dir.), *La Monarquía de Felipe II. La Casa del Rey*. Madrid. MAPFRE 2005, I. pp. 14-28.

⁴Una de las funciones de los letrados que actúan como ideólogos del rey es universalizar los casos particulares (P. BOURDIEU, “Les juristes, gardiens de l'hypocrisie collective”, en: F. CHAZEL y J. COMMAILLE (Dir.), *Normes juridiques et régulation sociale*. Paris. LGDJ 1991, pp. 95-99), esto es, contribuyen a elaborar un discurso que es la negación misma de lo que legitiman. El rey y la familia real perpetúan un modelo de reproducción de tipo doméstico, un modelo de reproducción de base familiar (se trasmite el patrimonio de padres a hijos) en un universo donde se está implantando otro modo de reproducción: el modo de reproducción de los funcionarios, que pasa por el sistema académico. Desde muy temprano, los primeros letrados son licenciados que pueden invocar su competencia contra la autoridad de tipo dinástico.

centros de investigación para ello, lo que ha permitido estudiar las diferentes partes de las casas reales y, en especial, la cultura cortesana que caracterizó su desarrollo. En lo que se refiere a la Monarquía hispánica (una Monarquía compuesta por numerosos reinos, cada uno con su corte y casa real) las casas reales han sido estudiadas sistemáticamente por los equipos de investigación del *Instituto Universitario la Cortes en Europa* de la Universidad Autónoma de Madrid⁵. No solo han realizado un análisis sobre los oficios y ordenanzas, sino también sobre la composición y el número de servidores, que siempre fueron de varios miles de personas. Se entiende así que las elites del reino estuvieran integradas en el servicio real y que su mantenimiento supusiera un enorme gasto de las rentas de la corona.

Debido a la evolución política de las Monarquías y a la elevada suma de rentas que suponía mantener la administración, las casas reales fueron experimentando una evolución, que se tradujo en reformas institucionales y en la promulgación de nuevas etiquetas y ordenanzas, que regulaban las relaciones y el trato entre los servidores y la manera de vivir en la corte (cultura cortesana). Las reformas institucionales de las casas reales ya han sido estudiadas como he dicho, ahora bien, el modo de comportamiento, gustos sociales, artísticos, etc., es decir, la cultura cortesana, es algo que se está estudiando actualmente desde diferentes materias de las Humanidades (Historia, Arte, Literatura, Sociología, etc.) con excelentes resultados y que podemos resumir en la siguiente evolución: del paso del caballero al “cortesano”, que se produjo en el Renacimiento, se transformó en el ideal del “discreto”, prototipo del hombre cortesano del barroco y de *homme hōnnete* de la Ilustración⁶. Ahora bien, el cambio de “modelo cultural” fue producto de la transformación experimentada por la casa real y la corte, es decir, por la organización de la Monarquía. Durante el siglo XVIII, los cambios se fueron

⁵J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir.), *La Corte de Carlos V*. Madrid. Editores: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V 2000, 5 vols. J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI (Dirs), *La Monarquía de Felipe II: la Casa Real*. Madrid. Mapfre 2005, 2 vols. J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs), *La Monarquía de Felipe III. La Casa Real*. Madrid. Mapfre 2007, 2 vols. J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (Dirs), *La Monarquía de Felipe IV*. Madrid. Polifemo 2015, 3 vols. A. GAMBRA GUTIÉRREZ y F. LABRADOR ARROYO (Coords), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid. Polifemo 2010, 2 vols. J. E. HORTAL y F. LABRADOR (Dirs), *La Casa de Borgoña. La Casa del rey de España*. Leuven University Press 2014.

⁶J. GUTIERREZ, *La Fortuna 'brifons' en el teatro del Siglo de Oro*. Santander. Ed. Sociedad Menéndez Pelayo 1975. L. GRACIÁN DANTISCO, *Galateo español* (Edic. M. Morreale). Madrid. CSIC 1968. A. NÚÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico político. Solo Madrid es Corte*. Madrid. Roque Rico de Miranda 1675. J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Filosofía Cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en: P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, J. MARTÍNEZ MILLÁN y V. PINTO CRESPO (Coords), *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Universidad Autónoma de Madrid 1996, pp. 461-482.

acelerando empujados por las nuevas concepciones ideológicas y políticas que aparecieron con la Ilustración. En los últimos años se ha estudiado esta evolución de la casa real durante el siglo XVIII⁷, pues aún seguía siendo el núcleo de la Monarquía, y cómo dicha transformación produjo la aparición de una nueva organización política en paralelo con la ideología de la Ilustración (Estado liberal), en la que el monarca ya no era considerado el fundamento imprescindible de la articulación de la nación. Uno de los elementos más decisivos que propició este cambio fue la reforma de la hacienda real llevada a cabo por el marqués de la Ensenada en 1749⁸.

La reforma que experimentó la Monarquía durante el reinado de Fernando VI (1747-1759) y, en particular, la reforma de la hacienda real que llevó a cabo el marqués de la Ensenada (en 1749) supuso una modernización importante en la administración. No solo se fijaron con precisión las fuentes y cuantía de los ingresos, sino también de los gastos del “Estado”, que debían coincidir con los impuestos recaudados, lo que llevó consigo una profunda reforma en el campo de la fiscalidad, motivo por el cual Ensenada decidió realizar el Catastro⁹. La reforma alcanzó, como no podía ser de otra manera, a las diversas casas reales, que fueron reducidas a una sola (desapareció definitivamente la casa de Castilla) y en la simplificación de los organismos que debían regirla con el fin de ahorrar gastos¹⁰. Tan importante transformación significó que los cambios producidos en el gobierno de la casa real trascendieron a la propia constitución de la Monarquía. El pilar de la reforma (de las casas reales) consistió, de acuerdo con la racionalización y centralización que se impuso en toda la Hacienda, en la creación de una figura administrativa nueva: la superintendencia, que se erigió en el control ministerial sobre la casa real¹¹. Semejantes cambios afectaron a los organismos tradicionales que gobernaban la casa real, como el Bureo, que dejaba de ser el órgano de gobierno de la casa para

⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Crisis y descomposición del sistema cortesano”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y D. QUILES ALBERO (Dir.), *Crisis y descomposición del sistema cortesano (siglos XVIII-XIX)*. Madrid. Polifemo 2020, pp. 13-160.

⁸ M. DELGADO BARRADO y J. L. GÓMEZ URDÁÑEZ (Coords), *Ministros de Fernando VI*. Universidad de Córdoba 2002. J. L. GÓMEZ URDÁÑEZ, *El proyecto reformista de Ensenada*. Lleida 1996, pp. 41 ss.

⁹ C. CAMARERO, *Madrid y su provincia en el catastro de ensenada*. Madrid 2001, 2 vols. J. M. DONÉZAR, *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Madrid 1996 (2ª edic. revisada)

¹⁰ La primera vez que Ensenada planteó a Fernando VI reformar las casas reales fue en la famosa “Representación” de 18 junio 1747. A. RODRÍGUEZ VILLA, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*. Madrid 1878, pp. 43-76. Citado por, C. GÓMEZ CENTURIÓN, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”. *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), p. 62.

¹¹ “El negociado de Casas Reales estaba unido con el ministerio de hacienda, verosíblemente desde que se estableció el actual método del Ministerio y si esto no fuera así, no hay duda de que debiera serlo”, C. GÓMEZ CENTURIÓN, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”, p. 72.

continuar solamente con su función de administración de justicia¹². Con todo, es preciso matizar que, como señala Menéndez Rexach, basándose en la *Novísima Recopilación*, la casa real no se vinculó a una sola secretaría, sino que, de acuerdo con los asuntos, su dependencia se distribuyó de la siguiente manera¹³:

1. A la Secretaría de Estado correspondió “todo lo perteneciente a sitios reales, bosques y alcázares” (libro III, tít. VI, ley VII)¹⁴
2. La Secretaría de Gracia y Justicia tuvo a su cargo “el despacho de todo lo concerniente a mis casas reales, con la provisión de empleos de jefes superiores, gentileshombres de cámara, mayordomos de semana y de todos los demás criados y dependientes de ellas, con el despacho de sus pretensiones” (libro II, tít. VI, ley VIII).
3. La Secretaría de Hacienda despachó “los sueldos, sobresueldos, pensiones y ayudas de costa que concediere a los individuos de mis casas, caballerizas reales, y los empleos supernumerarios no comprendidos en reglamento... e igualmente las aprobaciones de los gastos de estas clases” (*idem*, ley X).
4. Finalmente, la Secretaría de Guerra tuvo atribuido “todo lo que tenga y haga relación a la conservación, aumento o disminución de Tropas de mi real casa y ejército, como a su servicio, régimen, movimiento y subsistencia en guarnición, cuarteles y campaña” (*idem*, ley XI).

Se deduce de este esquema que no había separación entre la real casa y las Secretarías de Estado y del Despacho en cuanto a la tramitación de expedientes en toda clase de materias relativas a aquélla. Tampoco había separación entre los fondos de la real casa y los generales de la real hacienda. Las rentas reales se aplicaban indistintamente a las atenciones de la casa real y a las de los diversos ramos de la administración. La primera reglamentación que merece este nombre por contener una verdadera regulación de los oficios y sus titulares fue la mencionada de 18 de marzo de 1749, fecha en la que se promulgaron tres reglamentos esenciales¹⁵:

- Reglamento de la Familia de que se ha de componer la Casa del Rey Nuestro Señor y Sueldos que han de gozar al año.

¹²M. LUZZI TRAFICANTE, “La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en: J. E. HORTAL MUÑOZ y F. LABRADOR ARROYO (dirs), *La Casa de Borgoña. La Casa del Rey de España*. Leuven University Press 2014, p. 168. C. GÓMEZ CENTURIÓN y J. A. SÁNCHEZ-BELÉN, “La Hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en: C. GÓMEZ CENTURIÓN y J. A. SÁNCHEZ-BELÉN, *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 1998, p. 38.

¹³Á. MENENDEZ REXACH, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”. *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 55 (1987), pp. 55-56.

¹⁴La Ley I, tít. X, libro III, confirma la atribución de estos negocios a la Secretaría de Estado. Esta Ley, que suprimió la Junta de Obras y Bosques Reales, a la que estaba atribuida la jurisdicción privativa en esta materia, determinaba que: “Todos los negocios económicos y gubernativos de mis Palacios, Alcázares, Sitios Reales y Casas de campo con sus bosques, sotos y términos, [...] quedarán bajo mi inmediata protección, para manejarlos por medio de mi primer Secretario de Estado y del Despacho”. Todo ello en, C. FERNÁNDEZ-ESPEJO y J. MARTÍNEZ CARDOS: *Primera Secretaría de Estado, Ministerio de Estado. Disposiciones Orgánicas (1705-1936)*, Madrid, 1972.

¹⁵AGP. Administración General, leg. 939, caja 3ª.

- Reglamento de la Familia que se ha de componer la Casa de la Reina Nuestra Señora y Sueldos que han de gozar al año.
- Reglamento de los Individuos de que se ha de componer la Real Capilla de S.M. y sueldos que han de gozar al año.

Finalmente, se promulgó un anexo sobre las “mesillas” que se habían de dar a los criados y dependientes, así como sobre los oficios que tenían derecho a carruaje y clase de éstos¹⁶.

A partir de entonces, el jefe del personal de la casa real fue el mayordomo mayor, al que “corresponde privativamente el gobierno y dirección de ella”. Bajo la jurisdicción del mayordomo mayor se encontraba el “contralor grefier general”, que era nombrado directamente por el rey, cargo que centralizaba las órdenes y las distribuía a todos los oficios, ordenaba los pagos y revisaba las cuentas de la Tesorería antes de enviarlas a la Contaduría mayor. Asimismo, se declaraba tajantemente que todos los oficios y empleos quedaban determinados en la planta, declarándose extinguidos los no comprendidos en ella. Para asegurar la plantilla de la casa, se prohibían los empleos supernumerarios. La provisión de cargos se debía hacer a través de los jefes respectivos de las secciones y solicitarlos a la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

Este planteamiento hacendístico llevaba implícito un cambio sustancial en la organización del sistema político (esto es, en la forma de Estado). Si desde la baja Edad Media, la casa real fue el núcleo del sistema cortesano y el monarca el fundamento y dueño de la Monarquía, estos cambios comenzaron a separar y a distinguir los bienes y rentas pertenecientes al Reino de los bienes personales del monarca y de su familia, transformando la estructura y justificación del sistema político en el que estaba basada la Monarquía. Garma y Durán, en su obra *Theatro universal de España*, dedicado al marqués de la Ensenada, hacía referencia en esta división aplicándola a la Junta de Obras y Bosques:

El tribunal del patrimonio privado del soberano, de suerte, que el manejo y potestad, que para lo general del reino se reparte entre los muchos, se halla unido en la Junta en las materias referidas de su instituto, sin reserva de consultar las de indultos, y de que no se visiten presos de Obras y Bosques que se hallaren detenidos en las cárceles. Gozando de todas las regalías sin excepción, aunque provengan de potestad económica, pues dispensa S. M. a consulta suya las gracias de todos los oficios, que llaman de cédula o título real, de sitios y obras, excepto los que se permiten nombrar a los alcaides según las concesiones de ellos o empleos que son hereditarios en algunas familias¹⁷.

¹⁶A. MENÉNDEZ REXACH, *La Jefatura del Estado en el Derecho Público español*, Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, II, pp. 458 y sigs.

¹⁷F. J. GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*. Madrid, 1751, IV, pp. 513-514.

El conjunto de bienes inmuebles y derechos reales, vinculados a la Corona, que aparecen en el testamento de Carlos III se dividían en dos partes, los del patrimonio de la Corona de Castilla y los del patrimonio de la Corona de Aragón. A su vez, el patrimonio real de Castilla se distribuía en tres partes: “los alcázares y palacios, que servían de residencia a los reyes; los grandes bosques reservados para las cacerías y los patronatos de casas religiosas”¹⁸. Los de “El patrimonio de la Corona de Aragón constaba de tres bailías generales: la de Valencia, la de las Baleares y la de Cataluña”¹⁹. No obstante, la división de bienes culminó con Fernando VII:

Una de las poquísimas reformas que Fernando VII creyó conveniente continuar entre las muchas proclamadas por las Cortes de Cádiz, fue la de separar los intereses y administración de su Real Casa de los generales del Estado. Apenas restituido a su Trono, y al ocuparse de los negocios debían ser despachados, dispuso, por Decreto de 22 mayo de 1814, que su Mayordomo Mayor entendiera en adelante en todo lo relativo a la Real Casa y que los asuntos de Palacios, Bosques, Jardines Reales, Patrimonio Real y Alcázares y nombramientos de empleados en estos ramos y dependencias, que hasta entonces habían corrido a cargo de la primera Secretaría de Estado y de la de Gracia y Justicia, corrieran por la Mayordomía Mayor, como asimismo lo correspondiente a Sumillería, Caballerizas y Capilla, y el cuidado del manejo y distribución de los caudales señalados para manutención y decoro de la Real Persona y Dignidad. El Mayordomo Mayor fue en aquella época un Secretario de Despacho, como los de Estado, Hacienda, Guerra y demás Ministerios, y así mandaban considerarle varios Reales Decretos, entre ellos, el de 9 de agosto 1815. En este mismo día fue creada la Junta Suprema de Apelaciones, compuesta por un ministro togado de cada uno de los Consejos de Castilla, Guerra, Almirantazgo, Indias y Hacienda, y cuyas atribuciones, explicadas nuevamente en Real Orden de 29 mayo 1817, si en gran parte se parecían a las de la antigua Junta de Obras y Bosques, eran, en ciertos puntos, más restringidas en cuanto jurisdicción; pero en cambio más extensas en cuanto al territorio, puesto que abarcaban también el comprendido en el Real Patrimonio de la Corona de Aragón.

Quedó desde entonces separada la Tesorería de Palacio, con una consignación fija, de la masa general de los fondos públicos. Dejaron de considerarse como gastos propios de la Casa Real los de las Secretarías del Despacho, los de las Guardias Reales y otros que con frecuencia habían sido incluidos entre ellos. Pasaron a ser carga del Estado todas las deudas contraídas por la Casa Real hasta el 1º de mayo 1814 habiéndose mandado remitir a la Contaduría mayor de Hacienda hasta las cuentas atrasadas correspondientes a los Reales Sitios y demás posesiones patrimoniales²⁰.

¹⁸F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid, 1881, p. 76. Esto mismo es lo que defendía, V. BRANCHAT, *Tratado de los derechos de regalías que corresponden al Real Patrimonio en el reino de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*. Valencia, 1786, III, pp. 206-208.

¹⁹“Los derechos que constituían el haber de aquel Patrimonio en su mayor parte procedían de la Edad Media, ostentando el carácter indudable de señoriales. En Valencia y en las Baleares su origen estaba en las conquistas hechas por Jaime I. desde entonces se consideró como pertenecientes a los Reyes el dominio de montes y de las tierras incultas: todo lo que no había sido repartido por el monarca a los que le habían acompañado en sus empresas guerreras ... tenía, pues, así en Valencia como en las Baleares, un título universal de dominio, en cuya virtud eran de su propiedad los bienes mostrencos y las tierras incultas y, en general, toda finca o solar del cual no pudieran los particulares presentar título especial de legítima adquisición” (F. COS GAYÓN, pp. 123). E. y C. GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del Rey: historia política de una desavenencia (1808-1874)*. Madrid. Akal 2015. ID., “La Nación y su dominio: el lugar de la corona”. *Historia Constitucional (revista electrónica)*, n. 5, 2004. <http://hc.rediris.es/05/indice.html>

²⁰F. COS GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*, pp. 150-152.

Ciertamente, hacia la mitad del siglo XVIII surgió un nuevo concepto de sociedad en Europa. Como el moderno concepto de “economía”, el de sociedad también significó una ruptura con las teorías políticas anteriores. La idea tradicional de “Estado”, que procedía de la noción de *politeia* de Platón y Aristóteles -con la que se referían a la forma o estructura entera y a la evolución como encarnación de esa estructura- fue descomponiéndose paulatinamente y se transformó en un agregado atomístico de individuos, que todos juntos formaron la sociedad. La separación definitiva entre Estado y Sociedad fue culminada con la aparición del estado liberal. El Estado, a partir de entonces, fue concebido como una entidad racional situada por encima de la sociedad, en el que residía el poder, mientras que la sociedad aparecía organizada con una racionalidad immanente debida a determinadas leyes, sobre todo económicas. El Estado y la sociedad eran imaginados como dos sistemas distintos, con límites bien definidos, pero con escasas relaciones²¹.

Desde el punto de vista histórico, el proceso de separación entre Estado y Sociedad ha sido presentada como algo revolucionario y se nos ha explicado como el nacimiento de la burguesía y del desarrollo de la economía monetaria que dio lugar al libre mercado. No obstante, de esta coincidencia temporal no puede deducirse necesariamente que haya una relación causa-efecto entre ambos procesos, ya que la concentración del poder y la reducción de los distintos órganos de las Monarquías con jurisdicción propia, que caracterizó la Edad Moderna, no parece que se debiera a causas exclusivamente capitalistas, influyeron también otros factores, como por ejemplo el proceso de confesionalización durante los siglos XVI y XVII, que ayudaron a la formación de una organización política²². De donde se deduce que dicha evolución no debe ser establecida únicamente de acuerdo con los problemas de integración social que el capitalismo conlleva, solucionables todos desde la pura centralización, sino a través de la forma concreta que fueron tomando a lo largo de los tiempos modernos.

Tras la desaparición de la organización sociopolítica de la Edad Moderna surgió el concepto de nación, que corresponde a una necesidad de identidad y solidaridad colectiva con el fin de articular el individualismo de la sociedad contemporánea. Es, por

²¹ M. GARCÍA PELAYO, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid 1987, pp. 21-22. N. BOBBIO, *Estado, gobierno, Sociedad. Contribución a una teoría general de la política*. Barcelona 1987, pp. 65-70. M. WEBER, *Economía y Sociedad*. México 1979, pp. 1047 ss.

²² H. SCHILLING, “The Reformation and the Rise of the Early Modern State”, en J. D. TRACY, *Luther and Modern State in Germany*. Kirksville 1986, pp. 21-30.

tanto, una creación de la burguesía de la primera mitad del siglo XIX, que necesitaba, no solo la creación de un mercado nacional, sino también la homogeneización social para su expansión y dominio²³.

El descubrimiento del “espíritu del pueblo” dio lugar al proceso de construcción del discurso identitario, que se compone, en primer lugar, de la narración y entramado del sentido general de la historia, que es constitutiva de la nación y de su pueblo (considerado como instancia proyectada). El discurso identitario selecciona los padres, los héroes, las víctimas y también los villanos de la patria²⁴. Las costumbres tradicionales, los valores constituidos en nacionales, peculiares y distintos de la comunidad; es decir, la creación de un metapatrimonio, de una metapatria. Es así como surgió la construcción de la doctrina nacionalista²⁵.

El nacionalismo no es un sentimiento, sino una doctrina. Una doctrina tan compleja como el cosmopolitismo²⁶. Una vez aceptada la identificación del nacionalismo con el amor patrio, se puede desligar el nacionalismo de su contexto histórico del siglo XIX y retrotraerlo anacrónicamente a la época que se desee. Se desemboca así en una reinterpretación de la Historia en clave nacionalista²⁷. En el contexto histórico, el nacionalismo incluye, además de la preexistencia al Estado, una serie de elementos que lo han propiciado. Kedourie resumió el contenido de los nacionalismos de la siguiente manera: “la doctrina sostiene que la Humanidad se encuentra dividida naturalmente en naciones, que las naciones se distinguen por ciertas características que pueden ser determinadas y que el único tipo de gobierno legítimo es el autogobierno nacional”²⁸. El nacionalismo, por tanto, no comprende la existencia de grupos nacionales sin vocación

²³ J. S. PÉREZ GARZÓN, “Ejército nacional y milicia nacional”. *Zona Abierta* 31 (1984), p. 23.

²⁴ P. CIRUJANO MARÍN, T. ELORRIAGA PLANES, J. S. PÉREZ GARZÓN, *Historiografía y nacionalismo español (1834-1868)*. Madrid 1985, pp. 80-83. J. S. PÉREZ GARZÓN, “Nación española y revolución liberal: la perspectiva historiográfica de los coetáneos”, en: C. FORCADELL e I. PEIRO (Coords.), *Lecturas de la Historia*. Zaragoza 2001, pp. 23-54. J. ÁLVAREZ JUNCO, “Historia e identidades colectivas”, en: J. J. CARRERAS y C. FORCADELL ÁLVAREZ (eds), *Usos públicos de la Historia*. Madrid 2003, pp. 47-67. Sobre la interpretación de la Historia de España que hace Modesto Lafuente, véase, R. LÓPEZ VELA, “De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos”, en: R. GARCÍA CÁRCEL (Coord.), *La construcción de las Historias de España*. Madrid 2004, pp. 195-298.

²⁵ H. KOHN, *Historia del nacionalismo*. México. FCE 1984, p. 17, afirma que el nacionalismo no es anterior de la segunda mitad del siglo XVIII.

²⁶ “No es el menor éxito de esta doctrina el que sus proposiciones hayan llegado a ser aceptadas y consideradas como evidentes por sí mismas”, E. KEDOURIE, *Nacionalismo*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1988, p. 1.

²⁷ “Los nacionalistas creen que la Humanidad ha estado siempre compuesta por nacionalistas”, J. JAURISTI, “Introducción”, J. A. HALL, *Estado y Nación: Ernest Gellner y la teoría del nacionalismo*. Madrid. Cambridge University Press 2000, pp. 11-12.

²⁸ E. KEDOURIE, *Nacionalismo*, p. 1.

estatal; es decir, el “nacionalismo cultural” no es verdadero nacionalismo, pues el nacionalismo es “político” por definición²⁹.

El nacionalismo construye la historia del ámbito territorial de las entidades políticas soberanas, pues, los estados no tienen cualquier base territorial, artificialmente construida, sino que sus fronteras se conciben como naturales, de esta manera, las divisiones político-estatales deben ser congruentes con las antropológicas-culturales³⁰. Es decir, como afirma Gellner, la nación y el Estado se necesitan mutuamente³¹.

La identidad nacional toma forma en el momento en que en toda Europa los antiguos estados se redefinen en términos de nación, de estado-nacional, y la idea de nacionalidad como medio de distinción entre nosotros y ellos es una de las más fuertes “normativas” de la cultura del siglo XIX. Cuando se consigue el cambio de régimen, es preciso hacer los nuevos españoles que habitan la nación. Ello lleva a una posterior reflexión sobre la necesidad de un empeño civil por la modernización de los españoles. Así, la historia del compromiso civil llegaba a una cuestión crucial: interpretar todo desde su punto de vista y de acuerdo con las estructuras del nuevo Estado. Lógicamente, esta interpretación particular llevó consigo su implantación en la sociedad a través de un vasto programa de educación en la escuela pública³². Este modelo es el que aprendemos desde la infancia y el que inconscientemente aplicamos en nuestras investigaciones para articular la evolución histórica de nuestras respectivas naciones sin darnos cuenta de que estamos alterando la realidad histórica.

La identidad española en términos modernos, es decir, como nación, surgió en 1808 con motivo de la invasión de los ejércitos napoleónicos. Fue entonces cuando apareció un nuevo sentimiento sin precedentes en los diversos pueblos de España, que se organizaron en *Juntas supremas*, es decir, soberanas, y como tales declararon la guerra a Francia³³. Se había producido la quiebra de la Monarquía tradicional, constituida en el

²⁹ L. RODRÍGUEZ ABASCAL, *Las fronteras del nacionalismo*. Madrid. Centros de Estudios Constitucionales 2000, p. 304. D. MILLER, *Sobre la nacionalidad: autodeterminación y pluralismo cultural* (trad. A. Rivero). Barcelona. Paidós 1995, p. 42.

³⁰ P. S. MANCINI, *Sobre la nacionalidad*. Madrid. Tecnos 1985, pp. 70-78.

³¹ E. GELLNER, *Naciones y nacionalismos*. Madrid. Alianza 1994, p. 17.

³² A. VIÑAO FRAGO, *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*. Madrid 1982. C. P. BOYD, *Historia Patria. Política, historia e identidad nacional en España: 1875-1975*. Barcelona 2000, pp. 23-52. R. CUESTA FERNÁNDEZ, *Clío en las aulas. La enseñanza de la Historia en España. Entre reformas, ilusiones y rutinas*. Madrid 1998, pp. 21-30.

³³ M. MORENO ALONSO, “El sentimiento nacionalista en la historiografía española del siglo XIX”. *Nation et Nationalités en Espagne XIXe-XXes*. Paris 1985, p. 71. J. M. PORTILLO VALDÉS, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1789-1812*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2000. J. P. DEDIEU, *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid. Casa de Velázquez 2010.

siglo XVI, y de ello fueron conscientes los propios coetáneos del suceso. Al mismo tiempo, el sentimiento nacional, surgido desde entonces, ya nunca abandonó la conciencia de los españoles, al contrario, fue fomentado por el movimiento romántico, que se esforzó en articular un pasado común³⁴. A ello ayudó, sin duda, la aportación del matrimonio Böhl de Faber en sus investigaciones sobre el teatro español del Siglo de Oro, siguiendo las teorías de Herder, quien consideraba la lengua como expresión de una nación, y la defensa que de los autores de teatro españoles hicieron los hermanos Schlegel³⁵.

Evidentemente esta evolución produjo inevitablemente cambios en las estructuras del nuevo Estado, que repercutieron en la transformación de la casa real. El fundamento del nuevo Estado fue la soberanía nacional. La Constitución de Cádiz, en su título primero, capítulo primero afirmaba: “La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios” (art. 1º). Seguidamente, destacaba la libertad e independencia de la nación, es decir, ya no tenía vigencia la “Dinastía”: “La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona” (art. 2º). Y en el artículo 3º señalaba la nueva estructura y el fundamento de la nación: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”. La casa real dejaba de ser el núcleo de la nueva organización política estatal, incluso, la forma monárquica dejaba de ser la forma obligatoria de presidir la nación³⁶. Aunque la Constitución de Cádiz fue revocada a los pocos años y apenas tuvo vigencia, si bien hubo numerosos intentos por parte de sectores progresistas de imponerla, la estructura del nuevo Estado no

³⁴ Para la relación entre romanticismo y liberalismo español, me remito D. FLITTER, *Teoría y crítica del romanticismo español*. Cambridge University Press 1992, pp. 2-7, J. L. ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español. IV.- Liberalismo y romanticismo (1808-1874)*. Madrid 1984, pp. 222 ss. R. NAVAS-RUIZ, *El romanticismo español: historia y crítica*. Salamanca 1970, pp. 21 ss.

³⁵ H. JURETSCHKE, *Origen doctrinal y génesis del romanticismo español*. Madrid 1954. ID, “La recepción de la cultura y ciencia alemana e España durante la época romántica”. *Estudios románticos*. Valladolid 1975, pp. 63-120. D. FLITTER, *Teoría y crítica del romanticismo español*, pp. 8-10. L. ROMERO TOBAR, *Panorama crítico del romanticismo español*. Madrid 1994, pp. 93 ss. Los artículos que Böhl escribió sobre el tema se pueden encontrar en el volumen, *Vindicaciones de Calderón y del teatro antiguo español contra los afrancesados en literatura*. Cádiz 1820.

³⁶La Constitución fijaba la dotación anual que debía disfrutar la familia real. En el capítulo V de la Constitución de 1812, titulado “De la dotación de la familia real”, dejaba bien clara la dotación que se debía de dar a la casa real. En los nueve artículos que consta dicho Capítulo (art. 213 al 221) se afirmaba reiteradamente que la dotación que se debía dar a la familia real era potestad de las Cortes: “Las Cortes señalarán al Rey la dotación anual de su casa, que sea correspondiente a la alta dignidad de su persona”. Seguidamente, se definía los bienes que pertenecían al rey: “Pertencen al Rey todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores, y las Cortes señalarán los terrenos que tengan por convenientes reservar para el recreo de su persona” (art. 214). J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, *La Monarquía doceañista (1810-1837)*. Madrid 2010, pp. 196-197. M. ARTOLA y R. FLAQUER MONTEQUI, *La Constitución de 1812*. Madrid. Iustel 2008, p. 107.

desapareció, sino que, a partir de entonces, se formaron los distintos gobiernos de acuerdo a esta nueva configuración política.

Dado que dejó de ser el núcleo de la Monarquía y que se convirtió en un organismo del Estado, la Casa Real experimentó un proceso de simplificación en los oficios, que pasaron a ser unipersonales, igual que sucedía en otras instituciones del Estado liberal. Este proceso remite a otro anterior, consistente en la subvención anual que las Cortes asignaban al rey y su familia para su mantenimiento, lo que inevitablemente llevó a la realizar una clara distinción entre los bienes pertenecientes a la nación y los que eran de la persona del rey.

CAPÍTULO 2º

SEPARACIÓN DE LOS BIENES DEL REY Y DE LA NACIÓN

El cambio que se produjo en la organización estatal propició la separación de bienes entre los pertenecientes al rey, en cuanto persona, y a la nación³⁷, pues el rey ya no era el dueño ni fundamento de la nación. Esta separación no se hizo de manera inmediata y de una sola vez, sino que fue el resultado de un largo proceso cuyos antecedentes se pueden vislumbrar a lo largo del siglo XVIII, especialmente, como ya he explicado, a partir de la reforma ejecutada por el marqués de la Ensenada (1749), revisada y ajustada por Carlos III (en 1761), después con la desamortización de Carlos IV³⁸ y con el nuevo fundamento institucional de la nación con José I³⁹. En su libro sobre el patrimonio real, escrito en 1881, Cos Gayón, Secretario General de la real casa y patrimonio, partía del testamento de Carlos III para designar específicamente los bienes pertenecientes al patrimonio real: “La masa de bienes inmuebles y derechos reales que Carlos III declaraba en su testamento, vinculados a la Corona, se divide en dos grandes grupos, conocidos por los nombres de patrimonio de la Corona de Castilla y patrimonio de la Corona de Aragón”⁴⁰.

El primero se componía de tres partes principales: los Alcázares y Palacios, que servían de residencia a los Reyes; los grandes bosques reservados para las cacerías y los Patronatos de casas religiosas y para su administración los monarcas crearon la *Junta Real de Obras y Bosques*, “que era como el Consejo Supremo de la real casa y patrimonio, con la mezcla de atribuciones gubernativas y judiciales que había en todas las

³⁷ E. y C. GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*. Madrid. Akal 2015, pp. 12-14. ID., “La nación y su dominio: el lugar de la Corona”. *Historia Constitucional* 5 (2004), pp. 167-170. L. LÓPEZ RODÓ, *El Patrimonio Nacional*. Madrid. CSIC 1954, pp. 145-150. J. G. MOYA VALGAÑÓN, “El Patrimonio Nacional. Museos Vividos”. *Arbor* CLXIX, 665 (mayo 2001), pp. 12-24.

³⁸ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid 1881, p. 131: “Al empezar el siglo actual [XIX], Carlos IV decretaba la desamortización de todo el Patrimonio, no dejando fuera del alcance de esta reforma más que los Palacios y Sitios Reales”.

³⁹ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Crisis y descomposición del sistema cortesano”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y D. QUILES ALBERO (Dir), *Crisis y descomposición del sistema cortesano*. Madrid. Polifemo 2020, pp. 13-191. J. MARTÍNEZ MILLÁN, “De reinos a naciones. La ruptura del sistema tradicional de la Casa Real”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y N. GONZALEZ HERAS (Dir), *De Reinos a Naciones*. Madrid. Polifemo 2021, I, pp. 1-20. A. MENÉNDEZ REXACH, *La Jefatura del Estado en el Derecho Público Español*. Madrid. INAP 1979, pp. 459-468. El lugar que se le otorgaba a la casa real en tiempos de José I se puede ver en I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *La Constitución de Bayona (1808)*. Madrid. Iustel 2007. La Constitución de 1808 legislaba en su tít. IV, *De la dotación de la Corona*.

⁴⁰ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*, pp. 76-78.

corporaciones de esta clase bajo la Monarquía absoluta”⁴¹. La Junta Real de Obras y Bosques fue suprimida por Carlos III (1768)⁴². Los asuntos en que la Real Junta había entendido vinieron a repartirse entre tres Secretarías de Despacho:

A la de Estado pasó la administración superior de los Sitios Reales, Bosques y Alcázares, tomando en 1795 el título de Superintendencia de los mismos; a la de Gracia y Justicia lo concerniente a las Casas Reales, con la provisión de empleos de Jefes de Palacio, con la provisión de empleos de Jefes de Palacio y demás servidumbre y dependientes; y a la de Hacienda los asuntos relativos a los sueldos, sobresueldos, pensiones y ayudas de costa concedidos a los empleados de número o supernumerarios⁴³.

A partir de entonces, los bienes y posesiones de los bosques y sitios reales comenzaron a adaptarse a la nueva organización política que se instauró durante las primeras décadas del siglo XIX⁴⁴.

El patrimonio de la Corona de Aragón, continuaba Cos-Gayón, constaba de tres Bailías generales: la de Valencia, la de las Baleares y la de Cataluña⁴⁵.

Los derechos que constituían el haber de aquel Patrimonio en su mayor parte procedían de la Edad Media, ostentando el carácter indudable de señoriales. En Valencia y en las Baleares su origen estaba en las conquistas hechas por Jaime I. desde entonces se consideró como pertenecientes a los Reyes el dominio de montes y de las tierras incultas: todo lo que no había sido repartido por el monarca a los que le habían acompañado en sus empresas guerreras [...] tenía, pues, así en Valencia como en las Baleares, un título universal de dominio, en cuya virtud eran de

⁴¹ Para la historia y poderes de la Junta de obras y bosque, véase, Pedro de CERVANTES y Manuel CERVANTES, su sobrino, alcaldes de casa y corte y jueces de las Reales obras y bosques. *Recopilación de las Reales Ordenanzas y cédulas de los bosques reales del Pardo, Aranjuez, Escorial, Balsain y otras glosas*. Madrid 1687. F. J. GARMA Y DURÁN, *Theatro Universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reinos y provincias*. Madrid. Mauro Martí 1751, IV, pp. 511-312. J. ÁLVAREZ DE QUINDÓS, *Descripción histórica del Real bosque de Aranjuez*. Madrid. Doce calles 1993 (edición facsímil de Madrid. Imprenta Real 1804), pp. 409-414.

⁴² F. J. DÍAZ GONZÁLEZ, “La disolución de la Real Junta de obras y Bosques en el siglo XVIII”. *Anuario de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alcalá* (2006), PP. 65-76.

⁴³ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*, p. 79. Cos Gayón informaba además, “De la enumeración de las fincas y lugares que antes he copiado de los Cervantes resulta que, aparte del Archivo de Simancas y de la Casa de la moneda de Segovia, todo el patrimonio de la Corona de Castilla, sometido a la Real Junta de Obras y Bosques, se componía de los Palacios y de los terrenos primitivamente reservados para cazaderos, y que conservados después siempre con este principal objeto, servían también para dar pastos a la Real Yeguada, o se iban reduciendo a mayor explotación y cultivo. En cuanto al Archivo de Simancas, nada ofrece de particulares el hecho de que en aquella organización administrativa, se le encuentre clasificado entre las cosas pertenecientes al Rey; pero no sería posible dar explicación alguna a la anomalía de hallarse en el mismo caso la Fábrica de Moneda de Segovia, ni en la instrucción dada para su régimen el 31 diciembre 1596 no se hiciese saber que *fue hecha con Hacienda Real*. Nueva prueba de que se hacía una distinción entre Patrimonio del Reino y el Patrimonio del Rey”, pp. 85-86.

⁴⁴ Se pueden ver en: J. DE LA REGUERA VALDELOMAR, *Recopilación de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, bandos y otras providencias publicadas en el actual reinado de Carlos IV*. Madrid. Viuda e hijo de P. Marín 1794-1805.

⁴⁵ V. BLANCHAT, *Tratado de los derechos de regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reino de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*. Valencia. Joseph y Tomás de Orga 1786, III, 202-210.

su propiedad los bienes mostrencos y las tierras incultas y, en general, toda finca o solar del cual no pudieran los particulares presentar título especial de legítima adquisición⁴⁶.

Dada la crisis económica que atravesó la Hacienda Real al comenzar el siglo XIX, muchos de los bienes patrimoniales de la Corona fueron desamortizados para solucionar los problemas hacendísticos y, en la antigua Corona de Aragón, fueron especialmente voluminosos⁴⁷.

Finalmente hacía referencia a los “Patronatos”, cuyo significado tenía los mismos problemas que el patrimonio: “Los monarcas podían ser Patronos de una capilla, de un monasterio, de un Hospital, en el concepto de serlos de todas las Iglesias del país, pero es imposible enumerar estas últimas. Y más imposible clasificarlas, porque del mismo modo que hemos distinguido cuatro clases de patrimonio real, debemos hacer notar otras cuatro clases de patrimonio real”.

2.1. La organización del patrimonio real

En el discurso preliminar de presentación del proyecto que habría de convertirse en la Constitución de 1812 se declaraba enfáticamente que:

La falta de conveniente separación entre los fondos que la Nación destinaba para la decorosa manutención del Rey, su familia y casa, y los que señalaba para el servicio público de cada año, o para los gastos extraordinarios que ocurrían imprevistamente, ha sido una de las principales causas de la espantosa confusión que ha habido siempre en la inversión de los caudales públicos. De aquí también la funesta opinión de haberse creído por no pocos y aun intentado sostener como axioma, que las rentas del Estado eran una propiedad del Monarca y su familia⁴⁸.

Pero no fue hasta el reinado de Fernando VII, cuando se estableció la separación clara entre el patrimonio real y la Hacienda del Estado. Tal es el origen del patrimonio de la Corona que, tras el trienio liberal, se estableció una administración y un tratamiento distintos de los bienes al servicio del Rey, en cuanto tal, y de los que éste adquiriera patrimonialmente, como cualquier otro particular⁴⁹.

⁴⁶ “Los Palacios Reales de Valencia, Barcelona y Mallorca formaban naturalmente parte del Patrimonio, lo mismo que el lago de la Albufera, con la dehesa que le está unida y con la llamada partición de frutos de sus ocho fronteras”. (Los Borbones vendieron gran cantidad del Patrimonio Real a privados), F. COS-GAYÓN, pp. 126-127.

⁴⁷ Han sido estudiados por C. GARCÍA MONERRIS, *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera 1761-1836)*. Valencia. Ayuntamiento de Valencia 1983. J. PARDO TOMÁS, “La desamortización de Carlos IV en el País Valenciano”. *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1986, I, pp. 355-368. Las fuentes documentales en: Archivo Histórico Nacional (AHN). Fondos Contemporáneos. Ministerio de Hacienda, leg. 205, caja 2.

⁴⁸ *Colección de Leyes Fundamentales*, ed. de SAINZ DE VARANDA, Zaragoza, 1957, p. 47.

⁴⁹ J. G. MOYA VALGAÑÓN, “El Patrimonio Nacional. Museos Vividos”. *Arbor* CLXIX, 665 (Mayo 2001), pp. 15-17.

En el sistema de dotación de la Real Casa implantado por la Constitución de 1812 no se habían incluido en dicha dotación las rentas de los bienes del patrimonio real, que, por tanto, se percibían por el monarca con independencia de la cuantía asignada anualmente por las Cortes. Al restablecerse la Monarquía absoluta en 1814, las mencionadas rentas patrimoniales se siguieron ingresando en la casa real en las mismas condiciones que en 1808, ya que la masa de bienes del patrimonio real no llegó a dividirse en los términos previstos por el régimen constitucional, conforme al cual sólo una parte de esos bienes (los que se asignasen para recreo del Rey) integraría el patrimonio real⁵⁰. Como afirma Menéndez Rexach, el Real Decreto de 30 de mayo de 1817, sobre “nuevo establecimiento del sistema de Real Hacienda”, además de sujetar los gastos de la casa real y de los Ministerios a un presupuesto fijo, introdujo una contribución única en sustitución de las antiguas “rentas provinciales”, siguiendo la pauta que a este respecto habían marcado las Cortes constitucionales⁵¹.

A partir de entonces, el objetivo fundamental de la casa real fue administrar los bienes patrimoniales, procurando obtener los mayores ingresos posibles, al margen de la asignación anual que las Cortes le concedía, con el fin de mantener a sus servidores y de enriquecer a la familia real. Esta preocupación produjo que las relaciones de posesiones pertenecientes a la Corona se escribieran reiteradamente durante estos años:

Copia de Reales Disposiciones del año 1820 sobre los palacios y fincas del Real Patrimonio que se reservaba S. M. don Fernando VII y las que cedía en beneficio de la Nación⁵²:

A los intendentes de las provincias digo en este día lo siguiente: el Sr. Mayordomo mayor de S. M. me comunica en fecha de ayer lo que sigue: en exacto cumplimiento del Real decreto de 28 de abril último, que V. E. se sirvió comunicarme con la misma fecha, procedí a formar y he presentado al rey el estado de separación de los palacios, casas y terrenos de recreo que se reserva S. M. de las demás fincas, que en alivio de sus amados súbditos, ha tenido a bien ceder para el pago de la deuda pública. S. M. lo ha examinado por sí mismo y se ha dignado aprobarlo, y para que pueda llevarse a efecto remito a V. E. copia rubricada de dicho estado, a fin de que por esa secretaría del Despacho se den las órdenes oportunas al intento en el concepto a esta Mayordomía mayor de mi cargo. [...]

Estado que presenta el mayordomo mayor del rey su consecuencia del Real decreto de 28 de abril último para que tenga efecto la separación de los palacios y sitios de recreo que se reserva S. M. de las demás fincas que ha tenido a bien de ceder para el pago de la deuda pública.

⁵⁰ “No sería, precisamente, hasta el Reinado de Fernando VII, cuando se estableciese clara distinción entre el Patrimonio Real y el del Estado. Tal es el origen del Patrimonio de la Corona que, con diversos nombres, del Rey, Nacional o de la República, queda sancionado en la práctica, desde que, tras el trienio liberal, se establezca, claramente, una administración y un tratamiento distintos de los bienes al servicio del Rey, en cuanto tal, y de los que éste adquiere patrimonialmente, como cualquier otro particular. Los unos imprescriptibles e inalienables, los otros sujetos al derecho común”, J. G. MOYA VALGAÑÓN, “El Patrimonio Nacional. Museos Vividos”, p. 15.

⁵¹ A. MENÉNDEZ REXACH, *La Jefatura del Estado en el Derecho Público Español*, pp. 480-482.

⁵² AGP. Reinados. Fernando VII, caja 2, exp. 2

MADRID

Quedarán reservados el real sitio del Buen Retiro, el Casino, la Casa de Campo y la Moncloa y Real de la Florida, con todas sus posesiones y Montaña de Pío.

ARANJUEZ Y JARAMA

Quedan reservados el palacio, jardines, casa del Labrador, Cortijo y los terrenos que se encuentran desde esta línea recta a Bayona y luego, río abajo, hasta el arroyo de D. Gonzalo, y siguiendo la línea por los cerros hasta Ocaña, a concluir en dicho Cortijo con las dehesas necesarias para la Real yeguada. Esta reserva se hace no solo con el objeto de que sirva de recreo a S. M., reservándose también las casas de oficio y aposento necesarias para las jornadas y las que hayan de ocupar los empleados que S. M. conserve.

Se ceden los quintos de Villamejor y Mazaraburaque, los terrenos de acequias del Tajo y Jarama, los puentes y barca, los molinos y venta de los puentes públicas con las demás casas y edificios de dichas posesiones.

EL PARDO

Quedan reservados el palacio, jardines, casa del príncipe, el monte y la quinta del duque del Arco y la Zarzuela, con las casas de oficio y aposento y las necesarias para los empleados.

Se cede el monte titulado la Moraleja con sus edificios, tasado en 119.895 rls como también la Casa existente en él y demás de su pertenencia, tasado en 433.326 rls vellón; cedense igualmente los puestos públicos y demás que haya en dicho Real Sitio.

REAL SITIO DE SAN FERNANDO

Queda reservado este sitio con los sotos de Aldovea y Torrejón, Galapagar, Castillo y su huerta con sus arboledas, Daralcalde y Viveros, Matilla de Mejorada y Baezuela, que se hallan llenos de caza y acotados.

Se ceden todas las tierras de pan llevar inmediatas a esta posesión y a la villa de Torrejón de Ardoz, que componen 2449 fanegas, 9 celemines y 18 estadales, como también el costo de Bollero, inmediato a la villa de Rejas y los puertos públicos.

SAN ILDEFONSO

Quedan reservados el palacio y jardines, casa de oficio y aposento y las necesarias para los empelados, el palacio de Balsaín y Riofrío.

Se cede todo lo demás de dicho sitio, con inclusión con los pinares y puestos públicos.

SAN LORENZO

Quedan reservados el palacio, jardines, las dos casas de campo, las casas de oficio, aposentos de empleados.

Se ceden las demás pertenencias y derechos de dicho Real Sitio.

SEVILLA

Quedan reservados los alcázares y jardines

Se ceden los demás edificios y pertenencias, incluso el lomo del Grullo.

GRANADA

Quedan reservados la Real Alhambra con sus jardines.

Se cede todo lo demás que pertenece a S. M. en dicha ciudad

VALLADOLID

Quedan reservados el palacio y jardín con su huerta
Se ceden los demás edificio y huertas de aquella población.

Hecha esta cesión, quedará a cargo de la Tesorería general de la Real Casa el pago de sueldos de los empleados que se necesiten para la conservación de lo que S. M. se reserva como también las viudedades y pensiones correspondientes a los mismos y todos los demás gastos, sueldos y pensiones serán del cargo del cesionario o de la Nación; debiendo entenderse todo esto sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes con presencia de la exposición que se haga a las mismas y de los documentos que se presenten en defensa de los derechos de S. M.

Se realizará la entrega de lo cedido con la debida formalidad por medio de comisionados que se nombrarán al intento por la mayordomía mayor y la secretaría del despacho de hacienda, y cualquier duda que ocurra en la ejecución, se consultará a la Mayordomía mayor y ésta se pondrá de acuerdo con el señor secretario de despacho de Hacienda y dado este paso la elevación a noticia de S. M. para la determinación de su Real agrado. Palacio 30 de mayo 1820⁵³.

Por lo que se refiere a la Corona de Aragón, las relaciones de bienes fueron igualmente descritas reiteradamente. Según Cos-Gayón, los bienes incorporados al patrimonio fueron los siguientes⁵⁴:

Deslinde general del Real Patrimonio de la Corona de Aragón

Se suprimen todos los derechos medievales. Debe mantenerse al Real Patrimonio en el goce de derechos y propiedades siguientes que le pertenecen:

Los jardines, huertas y demás restos del Palacio Real de Valencia. El palacio real de Mallorca y el de Barcelona. Las casas de la Inquisición de esta última ciudad, que se conocieron en lo antiguo con el nombre de Palacio Real, morada de los condes de Barcelona y Reyes de Aragón, las cuales están declaradas propiedad del patrimonio por sentencia judicial.

El edificio de la Bailía de Valencia.

La indemnización debida y reconocida por el de igual nombre en la plaza de San Jaime de Barcelona, que el patrimonio había comprado y cuyo derribo se hizo por ornato público.

Varias casas, hornos y molinos que, como dueño de ellos, cedió el Patrimonio del Reino de Valencia a diferentes particulares con el pago de un censo sencillo y sin conexión algunas con las prestaciones feudales.

El 5/36 de los productos del molino de san Pedro que se cedieron a particulares de cuyas manos asaron al Hospital Devilar y a las Monjas de Santa Clara.

Una casa antigua a la puerta del Ángel en Barcelona, que se incorporó en el Patrimonio al suprimirse la antigua Diputación.

Otra en la ciudad de Gerona de igual procedencia.

El castillo de Pals con las rentas que le pertenecen sobre varios pueblos, y desde 1317, estuvieron aplicados a los gastos de la Casa Real, aunque desde 1672 se redujo su cobro según convenio celebrado entonces entre el común de los vecinos y el bayle general.

El lago de la Albufera en Valencia, que es propiedad innegable del patrimonio real con todas las pertenencias, regalías y derechos comprendidos en sus límites, los cuales no se hallan derogados pro las leyes últimas, por ser la Albufera un coto redondo, en el cual el dueño, en uso de su libre propiedad, puede arreglar el goce de sus utilidades según dictare su propia conveniencia

La acequia Real de Alcira, en Valencia, por ser una propiedad adquirida por los reyes con los fondos del patrimonio, de la misma naturaleza que la que los particulares tienen sobre edificios u obras de igual clase, hechas por su industria.

La acequia condal de Barcelona con los molinos del Rey, por igual razón y por la inmemorial posesión en que de ella está la Corona.

Los diezmos de Mallorca y Menorca, que pertenecen al patrimonio real como propiedad adquirida con título legítimo.

El derecho de amortización y sello, por el mismo título.

⁵³ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 2, exp. 2

⁵⁴ F. COS-GAYÓN, pp. 175-179.

Los tercios diezmos de Valencia.

Con todo, la definición de los bienes que componía el real patrimonio no estuvo exenta de problemas jurídicos, emanados del cambio político que se estaba produciendo al pasar de una monarquía absoluta a una monarquía constitucional. Así, cuando el 19 de julio 1813, las Cortes de Cádiz volvieron a legislar sobre el real patrimonio y se vendían bienes, se encontró con que la ley de supresión de los Señoríos producía tropiezos para ser ejecutada en los que habían sido de la propiedad de la Corona, sin duda por no creerse que hubiera podido alcanzar a ellos las disposiciones de las Cortes. Éstas resolvieron que su decreto de 6 de agosto de 1811 (que había abolido los privilegios privativos) se extendiera a las provincias de Valencia, Islas Baleares y demás del Reino, en que el real patrimonio disfrutase aquellos privilegios. Al parecer, “la letra y espíritu de aquel decreto no comprendían sino los derechos señoriales, dejando aparte todos los demás del real patrimonio que no tuvieran semejante carácter; y relativamente a lo que abolía y suprimía, conservaba el principio de indemnización establecido por la Ley de 6 de agosto de 1811”⁵⁵.

La Constitución de 1812 en su capítulo V, artículo 213, legislaba: “Las Cortes señalarán al Rey la dotación anual de su casa, que sea correspondiente a la alta dignidad de su persona” y continuaba: “Pertenece al Rey todos los Palacios Reales que han disfrutado sus predecesores, y las Cortes señalarán los terrenos que tengan por conveniente reservar para el recreo de su persona” (art. 214).

Cuando Fernando VII volvió a España e instauró de nuevo la Monarquía absoluta, creyó conveniente continuar la separación de la administración de los bienes de su real casa de los generales del Estado que habían hecho las Cortes de Cádiz. Ahora bien, el nuevo problema que se planteó al rey fue la administración de su patrimonio, por lo que tuvo que llevar a cabo una remodelación de los oficiales que administraban sus bienes. Por decreto de 22 mayo de 1814 ordenaba que su mayordomo mayor entendiera en adelante en todo lo relativo a la real casa y que “los asuntos de palacios, bosques, jardines reales, patrimonio real y alcázares y nombramientos de empleados en estos ramos y dependencias, que hasta entonces habían corrido a cargo de la primera Secretaría de Estado y de la de Gracia y Justicia, corrieran por la mayordomía mayor, como asimismo lo correspondiente a sumillería, caballerizas y capilla, y el cuidado del manejo y

⁵⁵ F. COS-GAYÓN, pp. 141-146. E. y C. GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, pp. 51-65.

distribución de los caudales señalados para manutención y decoro de la Real Persona y Dignidad”⁵⁶. Fernando VII organizó la casa real y patrimonio bajo la figura del mayordomo mayor, según decreto de 22 mayo 1814⁵⁷. “Desde este momento y hasta la aprobación del reglamento de 23 diciembre 1817, surgen, bajo la jefatura absoluta del Mayordomo mayor, una serie de oficinas en la que se sustenta la naciente organización, unas de nueva creación y otras adaptadas a las antiguas. Se trata de la secretaría de la mayordomía mayor, la contaduría, la tesorería, la veeduría y el archivo”⁵⁸. Es decir, el mayordomo mayor se convirtió en la autoridad máxima de la casa real y adquirió el poder de un Secretario de Despacho,

El Rey N. S. se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: Separados los intereses de mi Real casa y patrimonio de los del Estado, y reunidos todos a mi Mayordomía mayor por mi Real decreto de 22 de mayo de 1814, formaron un ramo particular e independiente de mi primera Secretaría de Estado y de la de Gracia y Justicia, a las que hasta entonces había estado anejos, y su despacho directamente conmigo le fue encargado a mi Mayordomo mayor. Dada esta nueva planta al manejo y orden de los intereses de mi Real Casa y Patrimonio, y atendiendo a que la calidad de algunos de ellos hace que se rocen con otro de mi Corona, que por su naturaleza y circunstancias pueden tenerse que tratar en mi Consejo de Estado, y que en tales casos convendría que asistiese a él mi Mayordomo mayor; en esta consideración, y en la de la alta clase de este destino cerca de mi Persona, he resuelto que el conde de Miranda, que lo es actualmente, sea durante su ejercicio del referido mi Consejo de Estado y asista a él como Secretario del Despacho de mi Mayordomía mayor [...] Palacio 28 de agosto 1817⁵⁹.

y así se mandó en varios decretos reales entre ellos, el de 9 de agosto 1815, fecha en que también se creó la *Junta Suprema de Apelaciones*, compuesta por un ministro togado de cada uno de los Consejos de Castilla, Guerra, Almirantazgo, Indias y Hacienda, y cuyas atribuciones abarcaban también el comprendido en el real patrimonio de la Corona de Aragón⁶⁰.

2.2. Los bienes de los Sitios Reales y propiedades urbanas.

El siglo XVIII marcó un hito en lo relativo a los reales sitios. Su visión se llevó a cabo desde criterios autónomos, desde el valor del límite del espacio natural, desde el ordenamiento territorial como hecho urbano, desde la relación dialéctica de la ciudad y del campo o desde la ambición culta y laboriosa de congregar sabiamente las artes en su

⁵⁶ F. COS-GAYÓN, p. 149. Á. MENÉNDEZ REXACH, *Revista de Estudios Políticos*

⁵⁷ AGP. Administración General, leg. 466

⁵⁸ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” en *Reales Sitios*, 2007, núm. 174, p. 48.

⁵⁹ AGP. Administración General, leg. 1142

⁶⁰ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”, p. 48.

dimensión y aparato formal. Fue en este siglo cuando muchos de los grandes conjuntos se terminaron y fue entonces cuando tales residencias reales tomaron su definitiva configuración cortesana. En muchos casos, estos cambios se reflejaron fielmente en el entorno próximo; así, por ejemplo, los cambios en Aranjuez son evidentes en el trazado de la ciudad cortesana con sus áreas representativas y de servicio. Este planteamiento urbanístico se extendió también al territorio, a los cotos y sotos en los que se racionalizó el campo, otorgando a huertas y plantíos un trazado artístico de primera magnitud⁶¹.

En consecuencia, puede afirmarse que el proceso de creación, organización y cambio en las formas, administración y gestión de los sitios reales tuvo dos grandes aspectos, la incidencia sobre los propios sitios y sus “empleados” y usuarios (el rey y sus cortesanos) y su incidencia en el espacio. Por un lado, en el territorio ocupado y utilizado directamente por el propio Sitio (edificaciones, jardines, fincas de recreo, bosques acotados, espacios productivos en algunos de ellos...) y, por otro, en el territorio de su entorno. Las construcciones arquitectónicas, las intervenciones urbanísticas, los proyectos más o menos orgánicos y la ciudad ideal fueron parte integrante del ejercicio del poder principesco. El acto de construir y del actuar político estuvieron siempre íntimamente unidos.

Con el cambio de sistema político y la desaparición del sistema cortesano, los sitios reales se miraron más como centros de producción agraria que como centros de prolongación de la corte. A finales del siglo XVIII y principios del XIX, poco antes de establecerse el Estado liberal, los sitios reales fueron objeto de compra o desamortización por parte de la burguesía, que discutía la propiedad de los mismos si eran de la nación o pertenecían a la familia real⁶². No obstante, la separación de los bienes personales de la familia real de los de la nación no se concluyó de manera inmediata, sino que se fue

⁶¹ J. L. SANCHO, *La arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo Histórico de los Palacios, Jardines y Patronatos Reales del Patrimonio Nacional*. Madrid 1995, p. 22-24.

⁶² J. L. SANCHO y G. MARTÍNEZ LEIVA, “¿Dónde está el rey? El ritmo estacional de la corte española y la decoración de los Sitios Reales (1650-1700)”, en: *Cortes del Barroco. De Bernini y Velázquez a Luca Giordano*. Madrid. Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior 2003, pp. 85-98. C. CAMARERO BULLÓN y F. LABRADOR ARROYO (Dirs), *La extensión de la corte: los Sitios Reales*. Madrid. Ediciones de la Universidad Autónoma 2017. J. MARTÍNEZ MILLÁN, N. GONZALEZ HERAS, F. M. VALIDO-VIEGAS (Coords), *Casas y Sitios Reales en España y Portugal*. *Librosdelacorte* 17 (2018), número monográfico. F. LABRADOR ARROYO, “La gestión del patrimonio real en tiempos de José I (1808-1812): cambios y continuidades”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y D. QUILES ALBERO (Dirs), *Crisis y descomposición del sistema cortesano*. Madrid. Polifemo 2020, pp. 243-290. J. E. HORTAL MUÑOZ, “Los sitios reales como elementos clave de las Monarquías Europeas de la Edad Moderna: una aproximación”. *Studia Historica. Historia Moderna* 42 (2020), pp. 197-217.

perfilando con el transcurso de los cambios políticos. Fernando VII tuvo obsesión por definir qué bienes le pertenecían, por ello, poco antes de su muerte ordenaba:

Por resolución de 20 del corriente se sirvió el Rey, N. S., mandar que se elevase a sus reales manos una nota circunstanciada de todos los bienes de su Real Patrimonio desde el más grande al más pequeño con clasificación de los que son vinculados o libres, en inteligencia de que se ejecutase si pudiese ser a vuelta de parte cometida por mí la ejecución de dicha soberana voluntad al contador y al archivero generales de la Real Casa por deber tener el primero la razón de todas las fincas que se compone dicho Real Patrimonio y existir en la oficina del se segundo los documentos calificativos de la libertad o vinculación de dichas fincas, desempeñaron dicho trabajo en los términos que les pareció más oportuno y tuve el honor de remitirlos a S. M. el día 22. En su consecuencia y enterado S. M. de todo, se ha servido mandarme un real decreto escrito y rubricado por la Reina, N. S., con fecha de ayer en el Real Sitio de San Ildefonso que dice así: Blasco, por la relación que me has enviado de los bienes del Real Patrimonio no distinguiéndose bien los que son libres y los que son vinculados, quiere Fernando que se haga otra relación a la mayor brevedad en la cual se conozca claramente esta diferencia⁶³.

Esta solicitud se vio reflejada en la siguiente relación sobre los bienes que su hija poseía en Madrid en la que se hacía una pequeña historia de cada propiedad para demostrar las razones que existían para demostrar la pertenencia a la familia real⁶⁴. A pesar de su longitud, merece la pena transcribirla íntegramente, pues resulta muy desconocida:

Real Museo de pintura y escultura de Madrid.

El Real Museo fue fundado por el Sr. Rey D. Fernando 7º, aprovechando el edificio muy arruinado que había sido construido para Museo de ciencias naturales depositando en él el precioso tesoro de cuadros de todas las escuelas que mandó sacar del Real Palacio de Madrid y de los Reales Sitios para el progreso de las artes y esplendor de la Nación, consiguiendo al mismo tiempo manifestar a los españoles y a los extranjeros el sobresaliente mérito de los grandes ingenios que ha producido la España en el bello arte de la pintura que se hallaba casi desconocido por falta de un establecimiento tan útil, digno y glorioso en toda nación civilizada.

Para dar una brevísima idea de los cuadros más clásico, que forman el principal ornamento de dicho museo, haré una ligera reseña indicando solamente los asuntos que representan, sus autores y su origen. Por desgracia, ninguna pintura existe de los pintores españoles anteriores al siglo de oro de las artes, ya sea por un descuido de nuestros mayores en recogerlos,, o porque el tiempo y las llamas las han devorado, y así empezaré por los insignes profesores que florecieron a finales del siglo 15 y principios del 16 entre los cuales resplandecen las obras de Rafael y Ticiano, debiendo advertir que las preciosidades artísticas que encierran tanto este Museo con el Monasterio de El Escorial, son debidas al gusto y a la Real munificencia de los Monarcas españoles, que en todos los tiempos se han distinguido por la protección que han dispensado a las artes compitiendo con los Medicis de Florencia, los Julios y Leones de Roma”.(Detalla todos los cuadros y qué reyes los adquirieron y el precio que pagaron)

Real Biblioteca pública de la Corte.

⁶³ 25 de sept 1832. Francisco Blasco. AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11.

⁶⁴ “Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la Reina Dª Isabel 2ª. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la real casa. Dedicado a S. M. la reina gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet. Año 1836”, AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13.

El edificio donde se halla la Real Biblioteca pública es de la pertenencia exclusiva de S. M. la Reina D^a Isabel 2^a, según brevemente paso a manifestarlo:

Por orden cierta de S. M. el Sr. Rey don Fernando 7^o compró don Francisco Antonio González, bibliotecario mayor del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices la casa donde actualmente se halla situada la Biblioteca pública por precio de trescientos ochenta mil reales que se entregaron en el acto del otorgamiento de la escritura que se verificó en 12 de octubre de 1826, por ante escribano Claudio Sanz, previas las licencias correspondientes de la Real Cámara al referido Marqués para la enagenación de la finca que era vinculada y precedida también la aprobación del contrato y licencia concedida por S. M. al referido bibliotecario González.

Se hicieron nuevas obras en la casa que según las cuentas presentadas por el indicado D. Francisco González, encargado también de ellas, ascendieron a un millón veinte mil ochocientos reales. De estos, se satisficieron por la tesorería general de la Real Casa 900.000 rls en virtud de decretos autógrafos del difunto rey de 18 septiembre y 16 noviembre 1825. Estos y los demás documentos que justifican esta entrega existen en el archivo general de la Casa Real.

Casa llamada de la tahona y hoy día Botica de S. M. en la planta baja y en la alta, el juzgado de la Real Casa, la suprema Junta Patrimonial y sus dependencias.

El terreno donde estuvo situada la tahona de SS. MM. se compró por S. M. el difunto señor rey al duque de Granada a censo redimible, por escritura otorgada en 17 diciembre 1824, y hace poco tiempo se construyó de nuevo sobre el mismo terreno un edificio para establecer en él la Real Tahona cuyos gastos se satisficieron en su totalidad por la Tesorería general de la Real Casa. En la citada escritura de compra del terreno a censo redimible se inserta una Real orden comunicada por Mayordomo mayor en 11 noviembre 1824, nombrando S. M. al anterior Asesor general de la Real Casa para que en nombre del Real Patrimonio la otorgase y en efecto se otorgó a favor de S. M. el Sr. D. Fernando 7^o y sus augustos sucesores, expresando en la sexta condición de dicha escritura que obra en el archivo general de la Real Casa que no había de ser obligado S. M. ni sus sucesores a guardar ni presentar más recibos o cartas de pago. Concluida y pagada toda la obra, se vino en conocimiento de que el edificio no podía tener la referida aplicación por su inmediación al Palacio y nuevo teatro, y se determinó trasladar en él y en su planta baja la botica del rey y el juzgado y la junta suprema patrimonial con sus dependencias, ahorrándose los alquileres que pagaban anualmente por las malas casas que ocupaban y que ascendían a la suma de más de catorce mil reales al año.

Casa titulada de Reveque en esta Corte

En las cercanías del Real Palacio se vendió al Sr. Rey Felipe 5^o para sí y sus sucesores, por los acreedores de la princesa de Squilache, a quien perteneció, por escritura de venta, otorgada en 16 mayo 1741. Esta escritura obra en el archivo general de la Real Casa”.

Casa llamada del Duende en esta Corte.

Por escritura otorgada por el marqués del Real Tesoro a favor del Sr. Rey D. Carlos 4^o, en 3 diciembre de 1793, se permutó y cambió. Está ocupada en día por criados de S. M. y es propiedad de la Reina. La escritura de que llevo hecho mérito obra en el archivo general de la Real Casa.

Casa que fue fábrica de cera de S. M. en esta Corte

Con seis casas y sus sitios correspondiente en las calles de la Palma y San José, barrio de las Maravillas, se formó una sola casa que es la que ha servido hasta hace poco para fabricar cera de S. M. Se vendieron por escritura pública otorgada en 7 de marzo 1788 al Sr. Rey D. Carlos 3^o para sí y sus sucesores. La escritura se halla en el archivo general de la Real Casa.

Cuatro solares propios de S. M. entre las Iglesias de San Juan y de San Gil en esta Corte

El Rey D. Carlos 4º, por escritura de 19 noviembre de 1803, compró para sí y sus sucesores cuatro casas sitas entre las Iglesias de San Juan y de ÇSan Felipe de esta corte, pero habiendo sido derribadas en tiempo de la dominación francesa, quedaron los cuatro solares que en virtud de la escritura de compra que original obra en el archivo general de la Real Cas. Son pertenencia de S. M.

Cuatro casas situadas en la plazuela llamada de los Pajes.

En la plazuela llamada de los pajes, contigua a la Real armería, posee S. M. cuatro casas pequeñas y aunque en el archivo general de la Real Casa no se encuentran los títulos de propiedad, se prueba esta con la prescripción con la posesión continuada y actos de verdadero dominio, como reparos de obras, inquilinatos, y haberse satisfecho por la Tesorería general de la Real Casa la carga de alumbrado y serenos, según cartas de pago existentes hasta fin de diciembre 1831.

Casa calle de San Leonardo

Posee S. M. otra casa que últimamente habitaron los caballeros pajes del difunto Sr. Rey, sita en la calle de San Leonardo. Tampoco se encuentran los títulos de pertenencia en el archivo general de la Real Casa, pero se ha satisfecho constantemente por la Tesorería de la misma la carga de farol y aposento y son aplicables a ésta cuantas razones se deducen en apoyo de las cuatro que preceden.

Casas calle del Turco en esta Corte.

En la calle del Turco son de pertenencia de S. M. dos casas qe se compraron al conde de Atares, según consta por escritura de 28 julio 1787, con el objeto de establecer en ellas los almacenes de la Real Fábrica de Cristales.

Casas calles de Alcalá y de la Greda en esta Corte

Pertenecen a S, M. cuatro casas compradas en el año 1800, la una se halla situada en la calle de Alcalá y es conocida con el nombre de Fábrica de cristales, y las otras tres en la calle de la Greda, a espaldas de ésta. La escritura de la primera existe en el archivo y de las otras tres restantes fueron entregadas en virtud de real orden de D. Bartolomé Sureda. Tengo aprendido que estas casas últimas o las dos de la calle del Turco fueron cedidas por escritura formal a los herederos de la difunta Marquesa de Santiago, el conde de Sástago y marqués de San Adrián, en pago de réditos atrasados de un censo de 30.000 rls. al año que pesa sobre la casa calle Alcalá. En la Secretaría de la mayordomía debes existir todos los antecedentes necesarios para esclarecer este asunto.

Casa titulada de la Ballestería en la calle Segovia en esta corte.

Posee S. M. otra casa titulada de la Ballestería, sita en la calle Segovia, la cual se ignora a quién pertenece, aunque está habitada toda por criados de S. M. porque no se encuentran títulos en el archivo. Y habiendo reclamado la villa de Madrid el pago del farol y sereno, se resistió en mi concepto muy malamente, por las oficinas de la Real casa, por no constar fijamente el que perteneciesen a S. M.

Real Casino

La villa de Madrid y en su representación el Ayuntamiento de la misma, en 25 de abril 1817, hizo donación irrevocable a la señora Dª Isabel Braganza en concepto de Reina de España de la huerta que se titulaba de Romero en la inmediación al portillo de Embajadores con casa palacio dentro de ella y cuantos efectos muebles preciosos y demás pertenencias comprendían; y en 27 de diciembre del mismo año hizo igual donación de tres terrenos medianeros a la referida huerta que había adquirido el Ayuntamiento por compras hechas a sus respectivos dueños con cuanto en ellos se hallaba labrado y edificado para que todo lo gozase y disfrutase S. M.

Cuartel de la Caballeriza de San Gil.

D. Carlos Sacristán en nombre y con poder bastante de los señores Príncipes Pío y marqués de Castel Rodrigo, vendió unas doce fanegas de tierra para construir el convento de San Gil, hoy cuartel de coraceros a S. M. y en su Real nombre a D. José Aparicio Aguirre como juez particular y privativo de las obras que se hacían en el nuevo Real Palacio por el precio de 247.495 rls. y 24 mrs. vellón, cuya cantidad se libró contra D. Manuel Díaz Montoya, tesorero de la Real casa [...]. Entre los papeles pertenecientes a la obra del convento mencionado se encuentra una nota del tesorero de la antigua fábrica de Palacio que dice así: reconocidas detenidamente las cuentas presentadas por el tesorero de la antigua fábrica de palacio que existen en este archivo general resulta se invirtió desde 1786 a 1808 la cantidad de 15.798.898 rls. y 20 mrs. de vellón en el edificio que sirve en el día de cuartel de caballería, sito en la bajada de Leganitos de los cuales los seis millones dos mil seiscientos diecinueve rls. y seis mrs. fueron para el objeto de formar un edificio que sirviese de convento con la advocación de San Pedro de Alcántara, y el resto 9.796.279 rls. y 14 mrs. se emplearon en dicho edificio para que variando la forma sirviese de cuartel de caballería de la guardia real.

Real Sitio del Buen Retiro

Esta Real posesión con todos sus palacios, casas, jardines, huertas, pinturas, muebles, etc., ha sido siempre considerada de exclusiva pertenencia de S. M. como lo comprueba el hallarse incorporada en todas las testamentarias de los Señores Reyes, donados como bienes propios de la dignidad real. además, toda la parte del Retiro conocida con el nombre de casa reservada ha sido adquirida y embellecida por el difunto Sr. Rey y costeadas todas sus obras que ascienden a la excesiva suma de cerca de 40.000.000 rls. de la consignación de igual cantidad que le hicieron las Cortes en el pasado año de 1820, siendo digno de tenerse presente, siendo digno de tenerse presente que así los gastos de la casa reservada con los que se hacen en la parte del retiro destinado al recreo del público se satisfacen por la Tesorería de la Real Casa.

Real Florida y Moncloa

Esta Real posesión fue adquirida casi en su totalidad por el Sr. Rey D. Carlos 4º. Se compone de diferentes posesiones particulares que reunidas formaron su total y cuyas enajenaciones parciales fueron hechas a favor de S. M. según los documentos de propiedad y título de pertenencia que he tenido a la vista y que obra en el Archivo general de la Real Casa. Cuanto se ha gastado en esta posesión de recreo lo ha sido por S. M. y en el día todos los empleados y cuantos gastos se necesitan hacer en la misma, se pagan por la Tesorería General de la Real Casa, por consiguiente, fuera un intento temerario solo el tratar de poner en duda que la posesión conocida con el nombre de Florida y Moncloa es de la exclusiva pertenencia de S. M.

Montaña llamada del Príncipe Pío

La montaña conocida con el nombre de Príncipe Pío se halla comprendida en el radio de la Florida y forma parte integrante de esta posesión. La compró el Sr. D. Carlos 4º según así consta en la escritura que obra en el archivo general de la Real Casa con el fin de llevar a efecto cumplido el plan que se había propuesto de ir desde Palacio y sin salir al público al Real Palacio del Pardo. Esta pequeña posesión comparada con el resto de la Florida y Moncloa fue cedida por S. M. el difunto Sr. Rey en usufructo al Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio que la pidió con muchas y reiteradas instancias con todas sus huertas, edificio y pertenencias, según Real Orden de 26 septiembre 1830, y habiendo manifestado con posterioridad S. A. sus deseos de poseerla en libre propiedad S. M. oído el luminoso y sabio dictamen de la Suprema Junta Patrimonial de Apelaciones de la Real Casa, que obra en el archivo de la misma, se dignó declarar por Real Orden de 10 de junio 1832 que al conceder a S. A. en usufructo la citada real posesión de la Montaña del Príncipe Pío. Ostentó su generosidad en obsequio de su augusto hermano hasta donde le fue posible. Esta justa negativa de S. M. el difunto Sr. Rey, prueba evidentemente que conocía no podía enajenar una propiedad que había de ser después de su muerte de sus hijos y sucesores en el

trono. es necesario tener presente que siendo el usufructo una servidumbre personal que espiraba con la persona que lo da o que lo recibe ha expirado por consiguiente la cesión hecha de la montaña del Príncipe Pío en usufructo con la muerte del difunto Sr. Rey y que por lo tanto debe reclamarse para no perjudicar los derechos de la Reina doña Isabel 2ª y de su augusta hermana.

Real Casa de Campo.

Esta posesión, que se halla en la inmediación del río Manzanares, pertenecía a S. M. por compras hechas por muchos de sus augustos predecesores.

Real hospital del Buen suceso en esta Corte.

El establecimiento que hoy lleva el título de Real parroquia Hospital de Nrª Srª del Buen Suceso tuvo su origen en el año 1489 en que hallándose los señores Reyes Católicos, D. Fernando de Aragón y Dª Isabel de Castilla en el sitio de la ciudad de Baza, Reino de Granada, enfermaron algunos individuos de su Real servidumbre para cuya curación, la piedad de aquella Reina hizo separar parte de su aojamiento, estableciendo en él una enfermería a que se dignaba asistir por sí misma y dio el nombre de Hospital de la Reina. Esta enfermería que se situaba desde entonces donde quiera que se hallaban las personas reales, constaba de seis tiendas en las cuales se curaba a los criados y sirvientes de los Reyes, según resulta de los apuntes que obran en el archivo del Buen Suceso, y se confirma en el capítulo 37, lib. 18 de la Historia General de España por Garibay. Muertos los Reyes Católicos, siguió la misma suerte durante los reinados de D. Felipe el Hermoso y D. Fernando el Católico, hasta que habiendo por muerte de este sucedido en la Corona de España el Sr. D. Carlos 1º y 5º emperador de Alemania, formó el proyecto de fundar solemnemente un hospital que por su objeto se llamase de la corte y residiere constantemente en esta villa de Madrid. Con este propósito fabricó a sus expensas las casas en que hoy se halla (y que eran entonces las afueras de esta villa y corte) contiguas a la ermita del apóstol San Andrés, en la cual había de colocarse el sacramento del altar para uso y viático de los enfermos, y suplicó a su santidad Clemente 7º expidiese la correspondiente bula para la creación del hospital. Dicho Sumo Pontífice expidió la bula en Bolonia a 28 de enero de 1529.

El 1º de marzo de 1612, según consta en los libros más antiguos de la Junta, Gabriel Fontanet, hermano mayor de la enfermería del Hospital, presentó y regaló a su Iglesia una imagen que había traído desde Roma, que dijo titularse de Ntra. Sra. del Buen Suceso, la cual se colocó en la referida Iglesia del Hospital donde permanece, habiendo sin duda alguna principiado a añadirse el mismo título de la imagen al que ya tenía y ha conservado siempre del real hospital de la corte.

En esta forma siguió la marcha y gobierno de este establecimiento cuando la Majestad del Sr. Rey D. Fernando 6º impetró y obtuvo en 27 de junio 1753 de la santidad Benedicto 14 un breve para erigir en parroquia *verenullius* la Real Capilla y todas las dependencias eclesiásticas del Real Palacio. ... y desde esta época quedó la iglesia del referido establecimiento erigida en una verdadera sección parroquial de la Real Capilla, continuando en estos términos y conociendo el Sr. Rey D. Fernando 7º la necesidad de mejorar la administración del hospital de su corte, resolvió, en 1830, nombrar y nombró con efecto por regio visitador al reverendo patriarca para que examinando el régimen y gobierno que a la sazón había, formara unas nuevas ordenanzas, que actualmente rigen, y por real orden de 29 diciembre de 1832, fueron aprobadas por su Majestad la reina gobernadora, durante la indisposición del difunto sr. Rey. (La fundación se hizo a expensas de los reyes y es Patronato Real).

Cocheras del Campo del Moro.

[...] se dio principio a las cocheras del Campo del Moro en 12 de octubre 1829, suspendiéndose en agosto de 1834. Los gastos que en la referida obra se invirtieron ascienden a la crecida suma 4.436.032 rls. de los cuales se están adeudando a los artistas y proveedores de los materiales 439.442 rls.

Coliseo nuevo de la plaza de Oriente.

El coliseo de la plaza de Oriente tuvo principio en 23 de abril de 1818, señalando S. M. el difunto Sr. Rey su tesorería 6.000 rls. semanales por real orden de 8 de mayo del mismo año

para cubrir sus gastos y de los asientos que obran en la Real casa que he tenido a la vista y de los que conservo una copia certificada, resulta que desde la época indicada hasta 14 noviembre 1833 ha pagado la tesorería general de la real casa la cantidad de 2.161.341, reales y 1 mrs. de vellón.

Solares que pertenecen a S. M. en plaza de Oriente

S. M. la reina doña Isabel 2ª posee en la plaza de Oriente 59.798 pies de terreno (sin contar los que se compraron al Duque de Granada y Ega para fabricar la casa llamada de la Tahona, hoy día botica de S. M.) y que han sido comprados por la suma de 1.547.109 rls y 17 mrs a los sujetos siguientes: marquesa de Legarda, duque de Frías, D. Luis de Sola del Castillo, D. Juan Bautista Muñoz de Salazar, el exconvento de la Merced Calzada, marqués de Ayroldi, Dª Juliana Pérez, Dª Benita Gómez y duque de Noblejas. Estos solares son de la exclusiva pertenencia de S. M. y los comprobantes obran en el archivo.

Casa que fue colegio de niños cantores.

También posee S. M. en la calle de Leganitos la casa llamada de niños cantores por haber sido colegio de éstos y que posteriormente fue destinada para hospital de los criados de S. M. que fuesen invadidos de cólera morbo y recientemente se puso en la misma el corte del Regimiento de Cazadores de S. M. la reina gobernadora. Las escrituras y demás documentos con que se acredita la propiedad obran en el Archivo General de la Real Casa.

Tívoli.

También es propiedad de S. M. el terreno conocido con el nombre de Tívoli, que está junto al Prado, y que Madrazo ocupó con el establecimiento litográfico, pagando un censo anual de poco valor. La villa disputa hace tiempo la propiedad de este terreno, pero el litigio se halla en suspenso por no agitarlo el Ayuntamiento. La Casa, estando en posesión del terreno, no debe en mi concepto hacer la merced la más pequeña gestión para activar la pronta determinación de este asunto.

Colegios de Loreto y de Sta. Isabel.

Estos dos colegios de Loreto y Santa Isabel están destinados para educar niñas. Son de fundación Real, están dirigidos por dos Rectores que siempre han de ser dos capellanes de honor de S. M. Estos administran las rentas que donaron los monarcas fundadores. Dependen de la Mayordomía mayor exclusivamente y S. M. provee las vacantes de colegialas que ocurren.

Breve noticia de los trámites seguidos para conseguir que el Estado pague la servidumbre de los SS. Reyes D. Carlos 4º y Dª Mª Luisa.

Renunciada la Corona por el Sr. D. Carlos 4º a favor de su hijo el Sr. D. Fernando 7º en marzo de 1808 de resultas de este suceso memorable, emprendió Carlos 41 su viaje a Francia, nombrando S. M. toda la servidumbre de criados que exigía su elevado carácter.

Temerosos algunos de los criados nombrados de los sucesos que pudieran acontecer por la gran probabilidad que entonces había de que fueran funestos, manifestaron recelo por su suerte futura y dio lugar a que el Sr. Infante D. Antonio Regente del Reino, impusiese penas a los que se negasen a seguir a SS. MM.

Llegados SS. MM. los señores reyes padres a Francia, después de varias detenciones en su viaje, fijaron su residencia en Marsella a donde hicieron la reforma oportuna en el personal de su servidumbre, de resulta de la cual, varios españoles regresaron a sus casas y también admitieron a su servicio algunos franceses principalmente para el ramp de caballerizas. Los españoles que regresaron cuando el Sr. D. Fernando 7º ocupó su trono en 1814, volvieron a ingresar en el número de criados de S. M. reinante.

Sucesos posteriores hicieron al Sr. Carlos 4º trasladar su residencia a la Corte de Roma en la cual admitió también a su servicio a algunos naturales de aquel país.

Los señores Reyes padres mantuvieron su casa y familia hasta 1814 ya con una pequeña parte de la asignación prometida por Napoleón y que se les satisfizo con mucho trabajo ya también con el importe de alhajas suyas que vendieron.

Llegado el año 1814, el señor rey D. Fernando 7º atendió a las necesidades de sus augustos padres por los fondos de la Nación, según lo permitieron las graves urgencias de ésta, y en el año 1815 se celebró entre S. M. reinante y su augusto padre el convenio de 15 de febrero en el que se le señalaron doce millones anuales que disfrutó con su excelsa esposa la reina madre hasta su fallecimiento, quedando de sus resultas esta suma no a beneficio de la Real Casa, sino de la Nación.

En el artículo 7º del citado convenio se marcó la suerte futura de los criados que sirvieron a SS. MM. desde la época de sus comunes desgracias, prometiéndoles la Majestad reinante en el caso de que falleciesen sus augustos amos, ser pagados en los mismos términos que los que se hallaren en su actual servicio.

Fallecidas SS. MM. los reyes padres a fines del año 1818 y principio de 1819, tuvo efecto lo expresado en dicho artículo como también lo manifestado por S. M. el señor D. Carlos 4º en su intentado testamento, mandó S. M. se abonasen por la Tesorería General de la Real Casa los sueldos que dichos criados disfrutaban al fallecimiento de sus amos, permitiendo a los franceses e italianos residir en sus respectivos países.

En consecuencia de los acontecimientos del 7 de marzo de 1820, tuvo S. M. que hacer reformas en su casa por la cesión que hizo al Estado de la parte más pingüe de su Real Patrimonio, motivo por el cual, en 21 de marzo de 182, se pasó un oficio por el señor conde de Miranda, entonces Mayordomo Mayor de S. M., al Secretario interino del Despacho de Estado, manifestándole que S. M. había significado deseos de que se determinase el fondo por donde se debían pagar los sueldos y pensiones que los Señores Reyes Padres dejaron a sus criados, pues aunque empezó a satisfacerlos la Tesorería de la Real Casa, habiendo quedado a beneficio de la Nacional la consignación que estaba señalada para la casa y familia de SS. MM. correspondía que sufriese este gravamen a que se asigne a S. M. una suma equivalente sobre la dotación de la Real Casa para dicho objeto, añadiendo convendría diese conocimiento a la Junta provisional que entonces ejercía sus facultades, para que oído su dictamen recayese la oportuna resolución. No habiéndose recibido contestación alguna del anterior oficio, se acordó este interesante negocio al mismo Sr. Secretario de Estado en fecha 17 de agosto del citado año sin embargo de lo cual tampoco se recibió contestación.

El 21 de mayo de 1821 dirigió el consultor general de la Real Casa al Sr. Mayordomo Mayor una exposición en que haciendo presente los antecedentes expuestos, añadía que en la época que se pasó el oficio a la Secretaría de Estado, no se habían reunido las Cortes ni desde entonces se había tenido resultado de este grave asunto y que creía por lo mismo ser conveniente el oficiar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para que trasladándolo a las Cortes resolviesen los fondos que en lo sucesivo debieran responder al pago de los dichos sueldos por hallarse la Tesorería de la Real Casa imposibilitada de atender a tantas obligaciones. S. M. el difunto Sr. Rey, por resolución de 23 del mismo mes, se conformó con el dictamen del Consultor y a su consecuencia se ofició al Sr. Ministro de Hacienda al tenor de la indicada exposición manifestando al propio tiempo que los citados sueldos y pensiones ascendían a la suma de 1.943.207 reales y 12 mrs y tampoco se recibió contestación alguna a este oficio.

Los sucesos del año de 23 hicieron quedase este expediente en tal estado no habiéndose tocado más este negocio y por consiguiente se siguieron pagando por la Tesorería General de la Real Casa los sueldos, pensiones y viudedades de la servidumbre de los Señores Reyes Padres hasta que por Real Decreto de 15 febrero 1835 se dignó S. M. la Reina Gobernadora de conformidad con el dictamen de la Junta de Gobierno de la Real Casa, mandar que desde 1º de enero del referido año “no se abonara por la Real Casa sueldo alguno a la servidumbre de los Reyes Padres cuyos individuos residen en Países extranjeros sean en la clase y condición que fueren y que los criados de los Reyes Padres, residentes en España, mediante a que ningún servicio tienen en la actualidad en la Casa Real, sean considerados como jubilados, sujetándose desde 1º del referido mes de enero al contenido del Real decreto de la misma fecha sobre jubilados y cesantes”. Desde este arreglo han quedado reducidos los sueldos y pensiones de estos criados a la suma de doscientos y tantos mil reales. El preámbulo del Decreto evidencia las razones de este arreglo.

2.3. Reglamentación y ordenanzas para los sitios reales; sus autores y objetivos.

Fernando VII consolidó la separación entre el patrimonio y la hacienda real y eso conllevó la definición de los bienes que le pertenecían y los que eran de la nación⁶⁵. Para la administración de sus bienes, el rey realizó una serie de reformas en la administración de su casa de acuerdo a las nuevas estructuras políticas que paulatinamente se iban imponiendo irremediabilmente. Ciertamente, la reforma de los sitios reales para su explotación se dio durante la regencia de María Cristina de Borbón y la minoría de edad de Isabel II⁶⁶. La realización de tan importante reforma consistió en adaptar las propiedades de la casa real, como eran los sitios reales, a las normas y estructuras de la economía liberal; esto es, adaptar tales propiedades en empresas económicamente rentables que concibiesen la producción agraria y ganadera de dichos sitios en un negocio rentable, olvidando la antigua función que tenían como lugares de ocio y diversión de la corte. Tal proceso fue realizado por la familia de Fernando Muñoz, quien se valió de familiares y paisanos como obreros y encargados (de acuerdo a su preparación y cualidades) para desarrollar las actividades económicas en los sitios reales, al mismo tiempo que le sirvió para el ascenso social de tales individuos (la mayor parte de condición social humilde) y, de este modo, crear un influyente grupo de poder económico y político que podemos denominar “el clan de Tarancón”.

Como es sabido, el 28 de diciembre de 1833, sólo tres meses después de la muerte del rey Fernando VII, la reina viuda María Cristina de Borbón contraía matrimonio con un desconocido guardia de Corps, Fernando Muñoz. Fernando Agustín Muñoz Sánchez (4 de abril 1808-13 septiembre 1873) fue hijo de don Juan Antonio Muñoz Funes y de doña Eusebia Sánchez Ortega, que regentaban un estanco en la villa de Tarancón (Cuenca). La abuela de Fernando, Eugenia Funes, había sido nodriza de la infanta Carlota Joaquina, hija mayor de Carlos IV y María Luisa de Parma. Carlota Joaquina que, más

⁶⁵ F. LABRADOR ARROYO, “Naturaleza y esenia de los artículos productivos”. La situación del patrimonio real entre 1814-1820”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna* 9 (2019), pp. 488-1820. ID., “La real yeguada de Aranjuez durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en: J. ARANDA DONCEL y J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir.), *Movilidad cortesana y distinción: coches, tiros y caballos*. Córdoba, Diputación 2019, pp. 189-217.

⁶⁶ C. CAMARERO BULLÓN y A. I. AGUILAR CUESTA, “Catastro, sitios reales y rentas del rey en el siglo XVIII”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VI. Geografía* 12 (2019), pp. 31-62. C. CAMARERO BULLÓN y L. GARCÍA, Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey de la vega del Tajo”. *Estudios Geográficos* 34 (2014), pp. 209-235. L. URTEAGA y C. CAMARERO BULLÓN, “Los planos de los sitios reales españoles formados por la Junta General de Estadística, 1861-1869”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* 18 (2014), pp. 463-499. P. CHÍAS GONZÁLEZ, “Mapas y dibujos del entorno de los sitios reales en la sierra de Guadarrama”. *EGE. Revista de expresión gráfica en la edificación* 11 (2019), pp. 44-63.

tarde, fue reina de Portugal. Aprovechando una norma promulgada por el rey Carlos III, en la que se establecía que, a las nodrizas de los infantes, así como a sus esposos e hijos, se les premiase con el privilegio de hidalguía, el 30 mayo de 1780, Eugenia Funes obtuvo dicho privilegio⁶⁷. Sin duda, semejante reconocimiento social indujo a que los padres de Fernando Muñoz lo enviaran a la corte en busca de oficio, lo que se tradujo en el ingreso de la compañía de Guardias de Corps.

Según escribió Fermín Caballero⁶⁸, la Reina Regente conoció a Fernando Muñoz a través de su modista Teresa Valcárcel⁶⁹, quien mantenía unas relaciones amorosas con el guardia de Corps Nicolás Franco, amigo de Muñoz. Éste acompañaba frecuentemente a su amigo a palacio cuando iba a visitar a la modista, circunstancia que casualmente propició el encuentro informal con la Reina⁷⁰, que se hizo asiduo, prácticamente, desde que se conocieron. Resulta sorprendente que Fernando Muñoz iniciara esta relación cuando era sospechoso de carlista según “el expurgo de 1832”⁷¹, hasta el punto de que se libró de ser expulsado de la corte por hallarse ausente de ella, aprovechando un permiso concedido para ir a su pueblo, cuando se realizó dicho expurgo.

La atracción de María Cristina hacia Fernando Muñoz trascendió a la sociedad rápidamente: en la semana del 17 de diciembre de 1833 aprovechando que éste ejercía de garzón de palacio, la reina orquestó un viaje a la finca de Quitapesares, cerca de San Ildefonso, a pesar de las inclemencias del tiempo y de los consejos contrarios al viaje que le daban los cortesanos⁷². En esta excursión no acompañó a la reina ninguna mujer, sino que las personas que viajaron en el coche fueron, Francisco Arteaga y Palafox (ayudante general de guardias de Corps), Diego Carbonell⁷³ (gentilhombre) y Fernando Muñoz, que

⁶⁷T. Ortúzar Castañer: *Fernando Agustín Muñoz Sánchez*, Diccionario Bibliográfico Español.

⁶⁸F. Caballero, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón* (Madrid. Imprenta del Nuevo Rezado 1840): 15.

⁶⁹A. Jiménez Landi: *Esos días*, p. 125.

⁷⁰Hay otra versión que queda recogida en el libro de Antonio Jiménez Landi siguiendo los escritos de Ángel Fernández de los Ríos donde Teresa estaba casada con un francés de Bayona, pero mantenía relaciones extramatrimoniales con Nicolás Franco, afín a la milicia nacional y guardia de corps.

⁷¹F. Caballero: *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*, p. 22.

⁷²I. Bermejo: *La Estafeta de Palacio (Historia del reinado de Isabel II)*. Madrid. Imprenta de R. Labajos, 1871-1872: I, 592.

⁷³Diego Carbonell fue gentilhombre de Cámara con ejercicio. Por Real orden de 27 de noviembre de 1833 se sirvió S.M. la Reina gobernadora conceder, por sus buenos servicios, “la llave de gentilhombre de Cámara con ejercicio y el empleo de primer caballerizo de su Real Persona con el goce de sueldo y emolumentos señalados al primer caballerizo de su augusta hija la Reina Ntra. Sra. que deberán abonarle por la persona que de la Real Casa, cesándole el de ayuda de Cámara que hasta ahora ha disfrutado”. Por orden de 13 de febrero de 1838, “se sirvió S.M. dispensarle su Real permiso para poder llevar a efecto su tratado casamiento con D^a Dolores Aguilar y Heredia en atención a sus recomendables circunstancias y clase distinguida de sus ascendientes”, AGP. Personal, caja 16752, exp. 35.

ocupó el asiento delantero junto a María Cristina⁷⁴. A partir de entonces, la carrera social y administrativa de Fernando Muñoz en la casa real fue rápida: a la vuelta del viaje, el 22 de diciembre, fue nombrado gentilhomme con entrada de su Real servicio (cargo creado por Fernando VII), con un sueldo de 30.000 reales anuales⁷⁵; se le otorgó cuarto en palacio, al mismo tiempo que empezó a lucir sobre las solapas de su chaqueta los alfileres y joyas de Fernando VII. En junio de 1844 fue nombrado Grande de España, al mismo tiempo que se le formó el ducado de Riánsares para poder otorgarle tan alto título⁷⁶. Años después, la reina Isabel II lo incluyó en la prestigiosa Orden del Toisón de oro.

Conocida en toda la corte la relación de Muñoz con la Regente, no tardó la prensa de la época en recogerlo en sus páginas. Ejemplo de ello fue la publicación del periódico *El Correo* del 4 de febrero de 1834 donde, en plan irónico, se informaba: “Ayer se presentó S. M. la reina gobernadora en *char-avant*, carruaje abierto, cuyos caballos, dirigía uno de sus criados, y en el asiento del respaldo iba el capitán de guardias, duque de Alagón”. Evidentemente, “uno de sus criados” hacía referencia a Muñoz; esta humillación causó gran disgusto tanto a él como a la Regente, por lo que María Cristina, a través del ministro Martínez de la Rosa y del jefe de Policía Latre, ordenó cerrar el diario y desterrar a su editor (Pedro Jiménez de Haro) y a su redactor (Ángel Iznardi)⁷⁷.

Como resulta fácil de deducir, Fernando Muñoz tenía muy pocas amistades en la corte y éstas se reducían “al Marqués de Herrera, al escribiente del consulado D. Miguel López Acevedo y al clérigo D. Marcos Aniano González, su paisano, que estaba accidentalmente en Madrid, recién ordenado sacerdote y postrado en cama en la callejuela de Ita”⁷⁸. Precisamente, Muñoz se había dirigido a éste para celebrar su matrimonio, que debía mantenerse en secreto ya que (de ser público) debía pedir permiso a las Cortes que, previsiblemente, no aceptarían dada la procedencia social y la categoría administrativa de Fernando Muñoz;⁷⁹ a cambio, Aniano sería nombrado capellán de honor de la casa real.

No le resultó fácil al joven sacerdote cumplir las ambiciones de su paisano y pariente, porque los deseos personales se contradecían con la reglamentación que existía con el tratamiento que se debía dar a los miembros de la familia real. Según Fermín

⁷⁴ Jiménez Landi: *Esos días*, p. 122.

⁷⁵ AGP. Personal, caja 730, expediente 22.

⁷⁶ A. de Burgos, *Blasón de España, libro de oro de su nobleza: reseña genealógica y descriptiva de la Casa Real y Grandeza de España y los títulos de Castilla. Parte primera: casa real y grandeza de España*. Madrid. Imprenta de don Pedro Monter, 1859: V, 182-189.

⁷⁷ *El labriego*, sábado 10 octubre 1840. Nº 53.

⁷⁸ F. Caballero, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*. Madrid. Imprenta del Nuevo Rezado 1840, p. 15.

⁷⁹ I. Bermejo, *La Estafeta de Palacio (Historia del reinado de Isabel II)*, I, pp. 593-596.

Caballero, Aniano pidió licencia para realizar el casamiento primero al Patriarca de Indias (capellán mayor de la casa real), quien se la negó debido a la categoría de las personas que contraían matrimonio y la falta de relevancia eclesiástica del sacerdote. Ante este contratiempo, el joven sacerdote pensó que lo más conveniente era acudir a su superior eclesiástico, el obispo de Cuenca, de quien obtuvo la misma respuesta negativa. Finalmente, la consiguió gracias al nuncio de su Santidad, el Cardenal de Tiberi, no sin tener que utilizar la mediación de la reina regente, pues, el nuncio tampoco consideraba a Aniano digno de presidir tan gran evento. Años más tarde, María Cristina se enteró de que este matrimonio careció de legitimidad ya que Aniano no reunía las debidas licencias para administrarlo y, además, no se cumplían los preceptos de las leyes civiles vigentes⁸⁰. Con todo, el 28 de diciembre de 1833, a las siete de la mañana, se llevó a cabo el matrimonio morganático, siendo ministro del sacramento don Marcos Aniano “y testigos el marqués de Herrera y don Miguel López de Acebedo; y haciendo de asistente el presbítero don Acisclo Ballesteros”⁸¹.

Una vez celebrada la ceremonia, las intenciones de ambos cónyuges se mostraron diversas: a Fernando Muñoz le preocupaba la situación indefensa y sin partidarios que tenía en la corte, propia de un “hombre nuevo”, sin cargo relevante en la administración; a María Cristina le obsesionaba estar a solas con su flamante esposo (a quien irónicamente, en ciertos círculos políticos, comenzaron a llamarle “Fernando VII”) para lo que la corte ni la casa real era el mejor lugar, por lo que proyectó visitar los sitios reales, concretamente se marcharon a Aranjuez y después a San Ildefonso. Con el fin de evitar murmullos y habladurías cortesanas, Fernando Muñoz y su esposa no tardaron también en alejar de Madrid a los testigos de su enlace: Teresa Valcárcel se la destinó a Bayona con un escribano que diera fe de ello, Nicolás Franco fue elevado a coronel destinado a Jaca, mientras que a Carbonell, gentilhomme de cámara, se le obligó a residiese en Andalucía. Paralelamente, y con el mismo esfuerzo, se dispuso a forjar un grupo de seguidores de plena confianza que controlasen la casa real y se informasen de las habladurías y críticas que en los sectores cortesanos se hacían al flamante matrimonio.

⁸⁰ A. Jiménez Landi, *Esos días*, p. 128.

⁸¹F. Caballero, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*, p. 16. Fermín Caballero añade que “tuvieron conocimiento de este enlace la Teresita Valcárcel y la moza de retrete llamada Antonia [Robledo]”, que asistieron por parte de la novia. Carbonell, aunque no estuviera presente también estaba enterado del suceso. El expediente de Antonia Robledo en, AGP. Personal, caja 888, exp. 5.

Evidentemente, los personajes que Fernando Muñoz era capaz de apadrinar (dado que no era un gran patrón cortesano) no podían tener rancia genealogía ni ser políticos de reconocido prestigio; es decir, no podían ser miembros destacados del partido Moderado (ni tampoco carlista, que pretendían instaurar en el trono a don Carlos) por lo que recurrió a parientes y paisanos suyos (de origen rural, con baja cultura, pero fieles a su persona) a los que les concedía un oficio en palacio. De esta manera, servir la casa real se confundió con el trabajo mecánico doméstico ya que desconocían los reglamentos y etiquetas del servicio. El resultado fue, como sentencia Fermín Caballero: “Una sensualidad estragada y de baja ralea ha infeccionado los salones de palacio; una familia sin educación ni saber se ha apoderado de la voluntad de la reina, y la camarilla ha degenerado hasta lo más vil y estúpido de la sociedad. La inocente Isabel no sabe ni tiene más maestros a la edad de diez años que de leer y escribir y con el trato y el aprendizaje de los Muñozes habrá de casarse de aquí a dos años”.⁸²

Sin duda ninguna, el gran patrón y baluarte de la familia Muñoz (después de Fernando) en la corte fue José Antonio Muñoz, nombrado (por mediación de su hermano) *contador del patrimonio de la real casa*. José Antonio Muñoz constituyó el eje y punto de referencia de todos los miembros de su familia y amigos; él era quien distribuía y señalaba los cargos adecuados para cada uno de los familiares que desde el pueblo se acercaban a la corte en busca de oficio⁸³ (esto es, de situar a los miembros del “Clan”); en sus cartas se observa la preocupación y atención (propias de un patrón) por la situación o problemas (por lo general, económicos)⁸⁴ que podían tener sus numerosos parientes⁸⁵,

⁸² F. Caballero, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*, p. 22.

⁸³ El 24 de septiembre 1846, José Antonio escribía a su hermano Juan Gregorio informándole de los títulos que iban a recibir con motivo de la boda de Isabel II: “En estas bodas habrá muchos festejos y gracias y según dicen me tocará una gran cruz de Isabel la Católica, a Fernando [Muñoz] el toisón de oro, y a Padres ya les tocó, hace unos 20 días, un título de Castilla con la determinación de Conde del Retamoso, y aunque tiene ya en su poder el Real nombramiento, no se halla publicado. Para los ausentes como tú por ahora no hay nada. Jesús ya cogió su cruz de Calatrava y recibirá el hábito un día de estos. Ayer llegó de Tarancón y Pascual y Luis de Aranjuez, pues todos estaban fuera de aquí con motivo de las funciones de Riánsares dónde fueron a recibir a la Reina Madre que honró aquella función con su presencia, motivo por el cual se alarmó aquel país y se llenó de tal gentío que tenían que estar acampando por no coger en las casas”, AHN, Diversos- títulos_familias,3543, leg.7, exp.42.

⁸⁴ El 1 de noviembre de 1846, escribía a su hermano Juan, que se hallaba en América: “Mi querido Juan, a últimos de este mes deberá salir del Puerto de Santander una expedición para el Ecuador mandada por el General Flores presidente que ha tenido de aquella República por espacio de 20 años. En ella va D. Pablo Vegas íntimo amigo de todos nosotros y en quien Fernando tienen mucha confianza y lleva el carácter de encargado de la propiedad de dos vapores y algunos otros intereses de consideración que se han puesto a su cargo costado por Fernando”, AHN. Diversos-títulos_familia, 3543, leg.7 cap.43, doc.5.

⁸⁵ Me parece que te tengo dicho que la boda de Alejandra con el hermano de San Carlo se desbarató, pero si no te lo he dicho sábelo, y sabe también que según noticias (cuidado según noticias) trata ahora de casarse con uno de estos generales de nuevo cuño que después de haber hecho la guerra Carlista contra la Reina entró en el Convenio de Vergara, se declaró defensor de la Reina en el año 41, cuando lo del general León

lo que incluía también la defensa y exculpaciones que hacía de Fernando Muñoz cuando algún familiar se quejaba de que éste no le correspondía a sus peticiones ni contestaba a sus cartas. A lo largo de la correspondencia que mantuvieron ambos hermanos se constata que José Antonio era considerado la columna vertebral del “clan de Tarancón” y que Fernando mantuvo en su hermano una confianza inquebrantable, no solo por su fidelidad, sino también por su inteligencia y capacidad en los asuntos económicos y administrativos, consultándole siempre las decisiones más importantes⁸⁶.

El núcleo original de este grupo ya estaba formado en 1833-34, como señalaba despectivamente el progresista Fermín Caballero, también casi paisano de Fernando Muñoz (por lo que conocía a toda esta gente)⁸⁷ quien reducía la facción a:

La camarilla interior de Cristina la componen estos elementos: los padres de [Fernando] Muñoz; su hija Alejandra, camarista; D. José Muñoz, contador del patrimonio; D. Marcos Antonio González, confesor de S. M., capellán de honor, administrador del Buen Suceso, prebendado de Lérida y deán de La Habana; D. Juan González Cabo-Reluz, afrancesado, ayo de la reina Isabel;⁸⁸ D. Serafín Valero, hijo del dómine de Tarancón, administrador de Vista-alegre; D. Miguel López Acebedo, director de la Casa de la Moneda; D. Antonio García del Castillo, afrancesado, administrador que ha sido de la Casa de Campo, del alcázar de Sevilla, etc.; el exjesuita Muñoz,⁸⁹ y otros de esta jaez.

y a la vuelta de la Reina madre aquí se le hizo mariscal de campo y ahora gobernador de esta plaza, muy decidido sí, pero sin más que su sueldo para vivir. Es efectivamente buen mozo y joven aunque su edad no corresponde a la de Alejandra. Espero que cuando llegue el caso no pudiera esta ni parecer como lo hizo con el Conde de la Unión pero si es verdad que entonces se lo di, no sucederá ahora así; me lo reservaré porque no estoy conforme que haga su matrimonio con militares sean de la categoría que quieran y tengan las cualidades mejor del mundo. La posición de Alejandra no debe ser esa. Joaquina se halla bien tocando mucho el piano aunque se halla un poco sorda del oído. Cuando va a los conciertos de Palacio que le hace a todos, es la que se lleva la palma y se la oye con muchísimo gusto. Los demás niños siguen perfectamente llevándose la perfección por ahora Luis que ayer cumplió 17 años. Hoy son los cumpleaños de nuestro querido padre (Ibid).

⁸⁶ Como ejemplo, esta carta fechada el 1 de noviembre 1853: “Mi querido Fernando; acabo de recibir la tuya del 2 y me ha llenado de suma alegría lo que me dices del arreglo o negociación con Pascal, o sea, con el *crédit mobiliario* sin embargo de esta alegría aún me falta una cosa para que sea completa y es, saber a quién has encargado formar los estatutos de la sociedad anónima, pues en esto puede consistir mucho el buen o mal negocio. Si aún no se hubiesen hecho, procura que no tengan absolutamente ninguna traba; no te reserves ningún derecho, ni privilegio, que todos sean de los accionistas y tengan la más amplia libertad de votar y nombrar su administración”, carta de José Antonio Muñoz, fechada el 7 noviembre 1853. AHN. Diversos-títulos_familias, 3575, leg. 43, exp.12.

⁸⁷Fermín Caballero había nacido en Barajas de Melo (Cuenca) el 1800, hijo de labradores con numerosas propiedades agrícolas. Estudió en el seminario de san Julián de Cuenca y después en Zaragoza y en la universidad de Alcalá. Emigró tras 1823 por declararse progresista y regresó a España tras la muerte de Fernando VII. Fundó el periódico el *Eco del Comercio*, del que fue su director y ocupó diversos cargos en la administración del Estado. Casó con Paula Heredero, no tuvieron hijos. Fue diputado en las Cortes del *Estatuto de 1834*; además permaneció diputado y senador entre 1834 y 1842. Murió en 1876.

⁸⁸Pariente de Marcos Aniano González.

⁸⁹Ibid, pp. 22-23. Por cierto, el exjesuita al que despectivamente se refiere Fermín Caballero, se llamaba Gregorio Muñoz (1813-1851), natural de Tarancón y hermano de Fernando Muñoz, *Catálogo de Jesuitas de la Provincia de España* (Archivo de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares). No aparece clara la evolución personal de este jesuita, que fue enviado a La Habana y expulsado de la corte, lo que lleva a Fermín Caballero a mencionarlo con menosprecio.

No parece que Fermín Caballero valorase objetivamente los méritos de los miembros del “clan de Tarancón”, ya que José Antonio Muñoz mostró poseer una firme personalidad y una capacidad para desempeñar oficios en la administración y de gestión como se demuestra en la indiscutible actividad que ejerció no solo en relación con los sitios reales, sino también en el proceso de formación de las estructuras de la nueva casa real, reformando las instituciones y organización de la casa de Fernando VII hasta adaptarla a la nueva casa real del Estado liberal⁹⁰.

Además de José Antonio Muñoz, que comenzó su carrera en la corte como “administrador que fue de Aranjuez”, entraron a servir (en los primeros tiempos) numerosos paisanos de la familia Muñoz en los sitios reales, tales como:

Don Serafín Valero⁹¹, hijo del dómine de Tarancón, fue nombrado administrador del Real Sitio de Vista Alegre, 14 de diciembre de 1835. En 20 de septiembre de 1837 lo nombró también administrador y apoderado general de la infanta Luisa Fernanda, hermana de Isabel II. Y, posteriormente, en 1846, gentilhombre de cámara.⁹²

Antonio García del Castillo, parece que fue afrancesado, se le nombró administrador de la Casa de Campo y del alcázar de Sevilla.

Rafael Muñoz y Funes, tío de don Fernando Muñoz, fue nombrado rector de la Iglesia de San Pascual en el Real Sitio de Aranjuez y, poco después, teniente de la Real Capilla parroquial de San Antonio de la Florida. Como sucediera con los miembros del “clan de Tarancón”, fueron expulsados por Agustín de Argüelles en 1841 cuando se convirtió en el tutor de la reina Isabel; pero volvieron a ocupar sus cargos con la vuelta de María Cristina a Madrid⁹³.

Julián Muñoz y Funes, también tío de Fernando y José Antonio Muñoz, fue colocado como depositario de la madera y materiales del Real sitio de Aranjuez hasta que Agustín Argüelles lo expulsó del cargo el 29 de octubre de 1841. En su expediente a la

⁹⁰ AGP. Administración General, leg. 865, Martín de los Heros de las Bárcenas, *Memoria que acerca del Estado de la Real Casa y Patrimonio, y su administración en los últimos cinco meses de 1841*, pp. 21-23.

⁹¹AGP. Personal, caja 1310, expediente 25. Madrid 14 de diciembre de 1835. Valero atendiendo a las circunstancias que reúnes de adhesión a mi persona y a la de mi augusta hija la Reina, de honradez, probidad, acierto y ciencia en los negocios; te nombró administrador y que como letrado defiendas todos los asuntos que pudiesen ocurrir judicial y extrajudicialmente, pues para todo te autorizo. Disfrutará el sueldo de 15.000 reales. María Cristina.

⁹²Palacio 7 de noviembre de 1846. Sr. Intendente de la Real Casa y Patrimonio. E.S. = S.M. la Reina N^a S^a se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente: “Híjar en celebridad de mi feliz enlace y en consideración a los méritos y servicios de D. Serafín Valero, vengo en concederle la lleva de gentilhombre de Cámara con ejercicio libre de pago de media anata. Lo tendrás entendido y lo comunicarás a quien corresponda”. Está rubricado de la Real mano. Juró el 17 de noviembre y la comunicación a la Intendencia está en el expediente del Marqués de Bárcenas, AGP. Personal, 1061, exp. 32.

⁹³AGP, Personal, caja 729, exp. 9.

hora de su cese, consta que había ocupado los siguientes cargos: el 31 de octubre de 1834 fue nombrado depositario de maderas y materiales del real heredamiento de Aranjuez, cargo que finalizó en abril de 1839. Por real orden del 29 de marzo de 1845 fue nombrado administrador del Real sitio de la Isabela.⁹⁴

Luis Paradela y Medina, amigo íntimo de Fernando Muñoz, fue nombrado administrador del Pardo y la Florida el 14 de agosto de 1834. El 2 junio de 1840 por real orden es nombrado visitador general del Real Patrimonio. El 27 de noviembre de 1844, se le nombró apoderado y encargado general de los intereses de la Infanta Luisa.

Antonio Navacerrada y Muñoz, primo de Fernando Muñoz, el 13 agosto de 1834 por decreto autógrafo de S.M. fue nombrado conserje de la quinta del Real sitio del Pardo. El 4 septiembre de 1834, por decreto especial de S.M. se le nombró conserje del Real Palacio de la Florida e Interventor de labores de aquella posesión. El 24 de febrero de 1835 por decreto autógrafo de S.M. se le ascendió a oficial 2º de la administración del Real Patrimonio de Cataluña. Por real orden de 12 de septiembre de 1844 se le nombra administrador de la Real acequia del Jarama. Finalmente, por real orden de 27 de noviembre de 1844 se le nombra visitador general del Real Patrimonio. Además, el 18 octubre 1846 es nombrado gentilhombre de cámara.⁹⁵

Camilo Navacerrada y Muñoz, primo de Fernando Muñoz, natural de Tarancón. Por Real orden del 7 de junio de 1834 se le nombró escribiente 2º de la tesorería general de la Real Casa y Patrimonio. Por otra del 13 de Julio de 1838, se le asigna el puesto de oficial 2º de la Bailía general de Cataluña pero continuó en la Tesorería general hasta que fue trasladado a oficial 2º de la administración de San Ildefonso el 25 diciembre de 1838. El 10 de enero de 1846 se le nombra Administrador del Real Sitio del Pardo.⁹⁶

Isidoro Sánchez Sánchez, primo de Fernando Muñoz y natural de Tarancón. Por Real orden de 11 de julio de 1839 se sirvió S.M. nombrarle para la plaza de escribiente 4º de esta contaduría general. Por orden del 4 de octubre de 1842 fue ascendido a la plaza de 2º escribiente. Ascendió a oficial 4º primero por Real orden de 11 de enero de 1850. Fue nombrado oficial 1º de secretaria de la administración general de la Real Casa y Patrimonio.⁹⁷

⁹⁴ AGP. Personal, caja 729, exp. 8.

⁹⁵ AGP. Personal, caja 734, exp. 31.

⁹⁶ AGP. Personal, caja 734, exp.32.

⁹⁷ AGP. Personal, caja 971, exp. 3.

León Lillo, amigo de Fernando Muñoz, natural de Ocaña. Nombrado escribiente del Real sitio de Aranjuez por Real orden de 10 de octubre de 1834. Pocos años después, el 4 diciembre de 1839, se le nombró oficial segundo para la administración del Real sitio de Aranjuez.⁹⁸

Nicasio Guijarro, amigo de Fernando Muñoz. Por Real orden de 12 de mayo de 1836 fue nombrado administrador de la Real Casa de Campo y Casino. El 18 de junio de 1847 se le nombró administrador de la bailía general del real patrimonio de Cataluña. El 7 noviembre del mismo año, se le repuso en la administración de la real Casa de Campo y Casino. Un año más tarde, en febrero de 1848, se le conceden honores de secretario de la real persona. Creada la administración patrimonial de Madrid, se le nombró, el 14 de septiembre de 1848, administrador de esta. El 25 de agosto de 1854, fue nombrado administrador de la Real Casa de Campo y Florida. Posteriormente, se le mandó que sólo fuera administrador de la Casa Campo porque con la misma fecha se creaba la administración de Casino y Florida. El 6 de febrero de 1866 se suprimió la administración del real Casino y, Nicasio, vuelve a encargarse de ella en los mismos términos que lo estuvo antes, como administrador de la Casa Campo⁹⁹.

Manuel Justo Domínguez, primo de Marcos Aniano y de Tarancón, arrendó la posesión de Gózquez, conforme a lo que cita Agustín Argüelles en sus memorias, “[...] se ha demandado también en nombre de S. M. y en defensa de sus derechos a D. Manuel Justo Domínguez, vecino de Tarancón, sobre rescisión del contrato de arriendo de la posesión de Gózquez, que se le hizo en 1838, por resultar que se le arrendó en menos de la mitad de lo que producía dicha posesión”¹⁰⁰.

Con todo, la personalidad de José Antonio Muñoz y su capacidad para desempeñar oficios en la administración se manifestó ante todo en la indiscutible actividad que ejerció en el proceso de cambio de las estructuras de la casa real de la Monarquía absoluta hasta adaptarla a la casa real del Estado liberal¹⁰¹. José Antonio Muñoz, no solo fue *Contador General de la Real Casa*, sino que poco después, Isabel II le nombraba también gentilhomme de cámara y *Apoderado general de la Infanta D^a. María Luisa Fernanda*. Ciertamente, la responsabilidad y celo con que desempeñó su oficio está fuera de duda;

⁹⁸ A.G.P. Personal, caja 550, exp. 3.

⁹⁹ AGP, personal, caja 485, exp. 45

¹⁰⁰ *Memoria que acerca de la administración de la Real Casa y Patrimonio de S.M. en el año 1842 presenta el Excmo. Sr. Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma casa Real y Patrimonio*. Madrid, por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. 1843.

¹⁰¹ AGP. AG, leg. 865, Martín de los Heros de las Bárcenas, *Memoria que acerca del Estado de la Real Casa y Patrimonio, y su administración en los últimos cinco meses de 1841*, pp. 21-23.

no solo denunciaba la corrupción que existía entre algunos oficiales, sino que hasta realizó una reducción de salarios en su departamento para ahorrar gastos:

El exponente, señora, ya hizo presente a V.M. en mayo último algunos abusos, que observó en varios establecimientos de este Real sitio, que sin duda eran envejecidos por no haberlos puesto en vuestra soberana noticia, a quien no sólo debe decirse todo cuanto ocurra en los vastos dominios que son de vuestra excelsa Hija D^a Isabel II y V.M. gobierna, sino lo que pase en la defectuosa administración de los bienes que forman el Patrimonio. El fruto de aquella exposición ha dado a su autor el honorífico timbre de que V.M. ha decretado la centralización de varios ramos, y hasta tanto que se realiza la formación de un reglamento bien meditado para la administración y gobierno de los bienes del patrimoniales, ha parecido útil, económico, y oportuno a vuestro agraciado Administrador de este Real Sitio, proponer a la penetración soberana de V.M. las reformas que marca la nueva planta adjunta, sin perjuicio de las que vaya descubriendo que puedan hacerse en adelante, resultando ya la ventaja de 184.800 r anuales en beneficio del tesoro de V.M. según muestra el plan comparativo siguiente:

	Real Heredamiento de Aranjuez.	Planta antigua.	Ídem nueva.	Ahorros.
Administración.	Administrador.	24.000	20.000	
	Oficial 1 ^o interventor	12.000	10.000	
	Oficial 2 ^o	10.000	8.000	
	Oficial 3 ^o	8.800	7.000	
	Oficial 4 ^o	7.700	6.000	
	Oficial 5 ^o	6.600	5.000	
	Escribiente	3.300	3.300	
	Portero 1 ^o	3.285	2.920	
	Portero 2 ^o	2.920	1.000	
	Alguacil.	1.000	2.190	
	Escribano.	6.600	4.000	
	Total	85.205	68.410	16.795
Tesorería	Tesorero.	12.000	8.800	
	Cajero.	5.500	4.000	
	total	17.500	12.800	4.700
	Asesor	15.000	12.000	3.000
Real Palacio y Casa de Labrador	Conserje	12.000	8.000	
	Un ayudante	4.400	4.000	
	Otro ayudante	4.400	1.000	
	Un llavero para palacio.	4.400	3.300	
	Un mozo ordinario barrendero	3.300	2.920	
	Un guardia para la casa de labrador	3.650	2.555	

	Un portero para la misma Real Casa.	2.200	2.200	
	Total	34.350	22.975	11.375
Medicina y cirugía.	Un médico cirujano.	10.000	12.000	
	Otro segundo.	8.800	9.000	
	Un cirujano 1º	7.700	4.400	
	Otro 2º	5.500	1.000	
	Total	32.000	25.400	6.600
botica	Un regente	6.600	6.000	600
Educación	Un maestro de primeras letras.	3.650	3.650	
	Un pasante.	2.200	2.200	
	Una maestra de niñas.	2.200	2.200	
	Una ayudanta.	1.460	1.460	
	Total	9.510	9.510	
Reales jardines.	Jardinero mayor	10.000	8.000	
	Ayudante.	6.600	5.000	
Jardín de la Isla.	Un capataz	4.015	3.285	
	Diez jardineros.	29.200		
	Un guardia fusilero	730	730	
Jardín de la reina	Un jardinero de número	2920	2920	
	Dos jardineros.	5.840		
Jardín del príncipe y primavera.	Tres capataces.	12.045	9.855	
	24 jardineros	70.080		
	Dos regaleros	5.840		
	Cuatro porteros, fusileros, que ahora serán 5.	2.920	3.650	
	Un capataz arbolista	4.400	4.000	
	Un guarda para las presas y caces	2.920	2.555	
	Un albéitar.	4.400	2.920	
	Total.	161.910	42.915	
Reales obras.	Un aposentador	8.800	6.000	
	Un sobrestante	4.400		
	Total	13.200	6.600	6.600
Fontanería	Fontanero mayor.	7.700	6.600	
	Dos ayudantes (ahora uno)	7.665	2.555	
	Un guarda de aguas	2.920	2.920	
	Total	18.285	12.075	6.210
Inspección de labores.	Inspector general de labores y arboladas	4.400	4.400	

Maderas.	Un depositario.	6.600	6.600	
	Escribiente.	1.100		
	Total	7.700	6.600	1.100
Granos.	Un depositario.	7.700	6.600	1.100
Real hospital de San Carlos.	Un administrador sacerdote	2.200	2.200	
	Un comisario de entradas	3.300	2.920	
	Un practicante 1º	2.200	2.200	
	Un practicante 2º	1.100		
	Un enfermero	1.100	1.100	
	Una enfermera.	1.100	1.100	
	Dos cocineras	2.920	2.920	
	Una matrona	1.095		
	Total	15.015	12.440	2.575
Reales bosques.	Un sobre guarda	6.600	6.000	
	Un ayudante.	5.500	5.000	
	Quince guardias montados	65.700	65.700	
	Tres de a pie.	8.760	8.760	
	Total	86.560	85.460	1.100
Vacada mansa	Un mayoral.	7.700	3.650	4.050
Bufanas	Un mayoral.	3.650	3.650	
			Total de ahorros	184. 800r

El servicio que prestaba José Antonio Muñoz a la Regente no solo era en la economía, sino que se atrevía a aconsejar y proponer la purga de personas que debía llevar en palacio por no ser partidarias de la Regente, al mismo tiempo que presentaba una larga lista de personas para ocupar todos los cargos de la economía, que estaban bajo su control¹⁰². Bajo su mandato, ocupando la *Contaduría general de la real casa y patrimonio* publicó una “Instrucción general reglamentaria para la administración, gobierno, conservación y fomento de los reales sitios, real patrimonio, casas de campo, reales palacios y demás posesiones, pertenencias y derecho de S. M. la reina, Ntra. S^a. D^a. Isabel Segunda”. En su título primero, compuesto por un capítulo único, se definía en qué consistían los sitios y patrimonio reales:

De las rentas y derechos que constituyen la administración de los Reales sitios y patrimonio.

¹⁰² “La utilidad se tocará precisamente al ver el servicio hecho con más exactitud y regularidad que hasta aquí, la economía ya se ve por el ahorro que queda demostrado, y la oportunidad de las reformas consiste, Señora, en que debiendo todos los funcionarios públicos ser de conocida adhesión a los legítimos derechos de vuestra excelsa Hija la Reina de las Españas, es indispensable remover de los empleos del Real Patrimonio a todos aquellos que avezados cuando menos con el indiferentismo, no se pronuncian por nuestra reina soberana D^a Isabel II; por lo que también va acompañado el estado de empleados con sus notas y sueldos que deben gozar según la nueva planta”, AGP. Personal, caja 731, exp. 1.

Parte 1ª. En los Reales sitios existen palacios principales y agregados, casas de recreo, capillas, iglesias parroquiales, oratorios, edificios de todas clases, jardines, huertas, tierras de labor, dehesas de pastos y praderas, bosques de caza, montes y matas de leña en rama y para carboneo, pinares para maderas, arbolados, acequias de riego, charcas y estanques de pesca, sierras de agua, pozos de hielo, fábricas de cristales y loza, encañados de aguas dulces, puentes y barcas, real yeguada, censos de todas clases, diezmos de todas especies, boticas de propiedad particular y otros derechos.

Parte 2ª. El Real Patrimonio consiste en edificios de diversas clases, jardines, huertas, censos y demás derechos enfitéuticos, rentas de pesos y medidas, establecimiento de artefactos, de labranza, de pesca, diezmos de todas clases y demás derechos señoriales jurisdiccionales, patrimoniales y de la cabaña lanar trashumante¹⁰³.

¹⁰³ AGP. AG, 945. Sobre esta normativa se realizó la de 1847, “Reglamento orgánico para el buen gobierno y aprovechamiento de los bosques reales, aprobado por S. M. del Real decreto Autógrafo de 19 enero 1847. Precédele una exposición del Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, intendente general de la Real Casa y Patrimonio. Madrid. Imprenta nacional 1847”, AGP. AG, leg. 945, caja. 1º. Contaduría general de la real casa y patrimonio de S. M.: “Instrucción general reglamentaria para la administración, gobierno, conservación y fomento de los Reales Sitios, Real Patrimonio, Casas de Campo, Reales palacios y demás posesiones, pertenencias y derecho de S. M. la Reina, Ntra. Sª. Dª. Isabel Segunda”, AGP. AG, caja 8653.

CAPÍTULO 3º

LA TRANSFORMACIÓN DE LA CASA REAL DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII

Si bien, nuestra investigación se centra en la formación de la casa real durante la regencia de María Cristina de Borbón y minoría de edad de Isabel II, momento en que se impuso el sistema parlamentario en España basado en la soberanía nacional, ya durante el reinado de Fernando VII (1814-1833) se había producido una serie de cambios en la casa real acordes con esta nueva estructura política, que dibujaron las transformaciones que iba a tener la casa real durante la regencia de su esposa y el reinado de su hija. Considero necesario, por tanto, estudiar los principales cambios que se produjeron con el fin de entender mejor las modificaciones del período posterior.

La Constitución de 1812 situó a la casa real como un organismo del nuevo Estado liberal¹⁰⁴, cuya función era muy distinta a la que había venido desempeñando en la Monarquía desde la Baja Edad Media hasta el siglo XIX¹⁰⁵, por lo que era forzoso la readaptación o la supresión de los departamentos que componían la tradicional casa, así como la separación de los bienes de la nación del patrimonio real (propiedades y sitios reales), formando, a partir de entonces, el organismo denominado “Real Casa y Patrimonio” dentro del Estado¹⁰⁶. La ruptura que se había producido entre la economía de la real casa y la hacienda del Estado (que la mantenía) hizo imposible restaurar la organización tradicional de la casa cuando Fernando restauró el absolutismo en 1814, por lo que tuvo que adaptarse a las nuevas circunstancias y crear organismos acordes a las nuevas y limitadas funciones que la casa real debía cumplir¹⁰⁷.

¹⁰⁴ “La falta de conveniente separación entre los fondos que la Nación destinaba para la decorosa manutención del Rey, su familia y casa, y los que señalaba para el servicio público de cada año, o para los gastos extraordinarios que ocurrían imprevistamente, ha sido una de las principales causas de la espantosa confusión que ha habido siempre en la inversión de los caudales públicos. De aquí también la funesta opinión de haberse creído por no pocos y aun intentado sostener como axioma, que las rentas del Estado eran una propiedad del Monarca y su familia”. F. SAINZ DE BARANDA, *Colección de leyes fundamentales*, p. 47. Un análisis de este Discurso, Fernández García: *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*. Ramos Santana: *Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo 1812*. M. ARTOLA y R. FLAQUER MONTEQUI, *La Constitución de 1812* Madrid. Iustel 2008, p. 107.

¹⁰⁵ De hecho, la Constitución de 1812 estableció la incompatibilidad entre el cargo de diputado a Cortes y los empleos en la casa real (art. 95).

¹⁰⁶ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid. Imprenta de Enrique de la Riva, 1881: 150-151.

¹⁰⁷ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ Y Mª M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” en *Reales Sitios*, 2007, nº 174, pp. 48-50. AGP. Reinados Isabel II, caja 345, exp. 4. Á. MENÉNDEZ REXACH, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”. *Revista de Estudios Políticos...*

Fernando VII pronto se convenció de que debía aceptar el proceso de reforma iniciado por las Cortes de Cádiz en torno a la forma de mantener económicamente a la casa real¹⁰⁸. Aunque volvió al absolutismo en 1814, los cambios tan trascendentales que se habían producido en la organización política del Estado, impidieron que el rey pudiese restaurar completamente la función tradicional que la casa real había venido ejerciendo durante los siglos anteriores. Fernando VII fue consciente de la nueva situación y se esforzó en organizar su casa como una institución desde la que pudiera influir en la organización político-social nacional, que se había formado, para lo que buscó servidores de plena confianza, que compartiesen su ideología y defendiesen el protagonismo del rey en la nueva estructura del Estado¹⁰⁹.

La primera preocupación de Fernando VII consistió en crear nuevos organismos que gestionasen y gobernasen la nueva casa real, ya que la función que había venido cumpliendo había desaparecido. Los *Reales Decretos de 22 de mayo de 1814 y 9 de agosto de 1815* iniciaron este proceso reformista¹¹⁰. El primero de ellos restableció la importancia de la Mayordomía mayor, separando enteramente el gobierno e interés de la casa real de los del Estado. El segundo ordenaba la creación de una *Junta gubernativa* y otra *suprema de apelaciones* para la mejor administración de los intereses del Real Patrimonio y sustanciación de los pleitos que en él ocurriesen. Una serie de *Ordenanzas generales* posteriores, publicadas en fechas significativas: 1817 y 1822 (Esta última se volvió a imprimir en 1829, si bien, se introdujeron importantes modificaciones aunque se presentaba como simple copia del original)¹¹¹, desarrollaron y adaptaron a la realidad, de acuerdo con la experiencia adquirida, estos decretos. De hecho, el “Reglamento de los Individuos que han de componer la servidumbre de Mi Real Casa, y sueldos que gozarán

¹⁰⁸ A. M. MORAL RONCAL, *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*. Universidad de Alcalá de Henares 2005, pp. 15-16. ID., “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”. *Aportes* 41 (1999), pp. 26-48. M. ESTEBAN DE VEGA, “El Estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII”. *Historia Contemporánea* 17 (1998), pp. 81-117.

¹⁰⁹ A. M. MORAL RONCAL, *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, p. 17. M. ESTEBAN DE VEGA, “Cambios y permanencias en las elites políticas y administrativas del reinado de Fernando VII”. *Historia Contemporánea* 13-14 (1996), pp. 228-236. P. MOLAS RIBALTA, *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*. Madrid. Silex 2008, pp. 205 ss.

¹¹⁰ Estos Decretos se recogen en la *Colección de Decretos del Rey Don Fernando VII*, por D. Fermín Martín de Balmaseda. Madrid 1818, I, p. 20 (R.D. 22 mayo 1814) y tomo II, p. 549 (R. D. 9 agosto 1815).

¹¹¹ M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “La nueva planta para la Casa Real de Fernando VII: El desconocido Reglamento de 17 de noviembre de 1815”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejo II (2003), pp. 311-343

anualmente”, aprobado el 23 de diciembre de 1817, venía a ser *la culminación* de la obra organizativa de la nueva casa.

3.1. La supresión de la Junta de Bureo.

El restablecimiento de la *Mayordomía mayor* y la creación de una *Junta gubernativa* de la casa real y otra *Suprema de apelaciones* se produjo como respuesta a una decisión mucho más trascendente: la supresión de la *Junta de Bureo*. La desaparición de la *Junta de Bureo* constituyó, sin duda, el desmantelamiento de la estructura gubernativa que había regido la casa real durante la Edad Moderna. Los orígenes de la *Junta de Bureo* se encuentran en la Casa de Borgoña; era el órgano principal de la casa y estaba compuesta por el Mayordomo mayor, los mayordomos de semana, maestro de cámara, contralor y grefier, además de un ujier de sala¹¹². Ello obligó a establecer el orden de prelación entre las nuevas dependencias surgidas y la colocación de los personajes que ocupaban los cargos en otros nuevos. Las obligaciones de los antiguos oficios de *contralor* y *grefier* (cargos principales del Bureo) fueron asumidas por la *secretaría de la mayordomía mayor* y por la *contaduría y tesorería*, al mismo tiempo que se crearon la *veeduría general* y *el archivo*.

El artículo XX del Reglamento de 16 noviembre 1822, establecía el orden de prelación entre dichas dependencias y señalaba la continuidad en sus funciones respecto a las existentes en reinados anteriores:

Para que las oficinas de mi Real Casa marchen con la debida armonía y no haya disputas de atribuciones que entorpezcan el servicio, serán consideradas como principales por su orden la Secretaría, Contaduría y Tesorería, y de segunda clase la veeduría y archivo, pues cuando tuve a bien suprimir las de Contralor y Grefier, sustituí sus atribuciones en dichas tres primeras oficinas.

Así pues, las obligaciones de los antiguos oficios de *contralor* y *grefier* fueron asumidas por la Secretaría de la mayordomía mayor y por la contaduría y tesorería, al mismo tiempo que se crearon oficinas de nueva planta como la *veeduría general* y *el archivo*.

El 22 de mayo 1814, el Mayordomo mayor escribía a don Peregrino Llanderal un comunicado en el que se observa que se había fundado el archivo de Palacio: “[...] le comunico de real orden para su noticia en la inteligencia de que con motivo de haber determinado S. M. suprimir la oficina de Contralor general, debe V.M. cesar en el

¹¹² E. de BENITO, “La Real Junta del Bureo”. *Cuadernos de Historia del Derecho* 1 (1994), p. 53.

ejercicio de las funciones de tal y hacer entrega de los papeles de este ramo al archivero general de la real casa, a quien con esta fecha paso la orden correspondiente”. Un mes después, el 15 de junio 1814, nombró Archivero general de la real casa, capilla, cámara, caballeriza y real patrimonio con la dotación de 30.000 rls. anuales a don Ignacio Pérez “en atención a sus dilatados servicios, a su buen desempeño en los destinos que ha obtenido, y a la conducta patriótica que ha observado durante la permanencia de los franceses en España”¹¹³. Según Magán Merchán y Mairal Domínguez¹¹⁴, siempre se ha considerado 1814 como la fecha de creación del *Archivo General de la Real Casa y Patrimonio*, hoy Archivo General de Palacio. En el Reglamento General de la casa real y de todas sus dependencias, dispuesto por Fernando VII en 23 de diciembre de 1817, aparecía detallada la planta del *archivo* y sus respectivos salarios¹¹⁵.

Conformándose el Rey con la propuesta que me pasó Vm. en 25 del corriente de las cinco plazas de oficiales, dos de escribientes con opción y otras dos de porteros que necesita por ahora para atender a las obligaciones del Archivo general de la Real Casa, Capilla, Cámara y demás agregados de su cargo, se ha servido S. M. nombrar para la de oficial mayor don dotación de diez y ocho mil rls anuales a D Manuel Merino, que lo ha sido de la antigua oficina de Grefier; para la de segundo con la de diez y seis mil rls. a D. Rafael Sagües, que lo ha sido tercero de la propia oficina de Grefier; para la de quinto con la de doce mil a D. Eugenio Pérez, que lo fue octavo de la misma; para la de primer escribiente con la de seis mil rls también anuales a D. Eustaquio Ruiz; para la de segundo con la de cinco mil a D. Manuel Antonio del Corral; para la de Portero primero con l de cuatro mil y cuatrocientos rls. a S. Diego Álvarez que ya lo era de la referida oficina de Grefier, y por último para la de portero segundo con obligaciones de barrendero y la dotación de tres mil trescientos rls. a Manuel Torremocha que servía igual destino en dicha oficina. Lo que comunico a Vm. de real orden para su noticia y gobierno en la inteligencia de que luego que con arreglo a la Real resolución de 21 mayo último califiquen su conducta política ante la Junta de Jueces, D. Manuel Gil de Llanderal y D. Manuel Cantero, electos oficiales 3º y 4º del mismo archivo; se comunicarán las órdenes correspondientes por la secretaría de la Mayordomía Mayor de mi cargo para que tenga efecto su respectivo nombramiento¹¹⁶.

3.2. La creación de las Juntas de Gobierno y de Apelaciones.

¹¹³ “El Rey se ha dignado nombrar a Vm. [Ignacio Pérez] para la plaza de archivero general de la real casa, capilla, cámara, caballeriza y patrimonio real con la dotación de treinta mil reales de vellón anuales, en atención a sus dilatados servicios, a su bien desempeño en los destinos que ha obtenido y a la conducta patriótica que ha observado durante la permanencia de los franceses en España. De orden de S. M. lo comunica a Vm. para su noticia y satisfacción. Palacio 16 de junio 1814. Duque de San Carlos”, AGP. Registro, 1142.

¹¹⁴ C. MAGÁN MERCHÁN y M. M. MAIRAL DOMÍNGUEZ, “Los orígenes del Archivo General de Palacio. El Archivo durante la Guerra de la Independencia”. *Revista de Asociación de Archiveros de la Comunidad de Madrid* 3 (2008), pp. 92-113. J. de GÜEMES Y WILLAME, *Historia del origen y vicisitudes del Archivo de la Corona desde su creación en 1814 hasta 1868*. Archivo Histórico Nacional. Códices, libro 580. M. GONZÁLEZ CRISTÓBAL, “Los orígenes del Archivo General de Palacio”. *Arbor* 169 (2001), pp. 267-288.

¹¹⁵ AGP. Registro 5710, fol. 1r.

¹¹⁶ Dios guarde a V. m, Palacio 27 junio 1814, Ibid.

El 9 de agosto de 1815 se implantó una *Junta Gubernativa* compuesta por el *mayordomo* como presidente, del *secretario*, *contador*, *tesorero*, *asesor* y *fiscal*, que se ocupó de todos los asuntos de la real casa y patrimonio¹¹⁷, al mismo tiempo que se eligió a los personajes que iban a ocupar dichos cargos¹¹⁸. En el decreto fundacional se establecieron las competencias de la *Junta Gubernativa* y en las ordenanzas posteriores su composición y actuación¹¹⁹: asesorar al mayordomo, examinar los cambios de reglamentación e instruir los expedientes al mayordomo¹²⁰. Paralelamente a la *secretaría de la mayordomía* y a la *Junta Gubernativa*, aparecieron otro tipo de Juntas e instituciones que no estaban bajo la jurisdicción del mayordomo mayor, sino que recordaban el carácter de jurisdicción especial que siempre había tenido la casa real y, otras, sirvieron para ayudar a la adaptación de la vieja casa real a la nueva como un organismo del Estado. Para solucionar los problemas ocasionados con los bienes reales surgió la *Junta suprema patrimonial de apelaciones*¹²¹.

El Rey N. S. se ha servido nombrar para las cinco plazas de ministros togados de los consejos de Castilla, Guerra, Almirantazgo, Indias y Hacienda que en unión de los individuos de la Junta Gubernativa de la Real Casa y Patrimonio han de componer la suprema Patrimonial de apelaciones creada por Real Decreto de 9 de agosto del año último a D. Bernardo Riega y Solares del Consejo y Cámara de Castilla a D. Juan Miguel Paez de la Cadena del Consejo de Guerra, a D. Diego María Badillos del de Almirantazgo, al conde de Torre Muquiz de las Indias y a D. José Pérez Caballero del de Hacienda, nombrando al mismo tiempo para la plaza de fiscal de la referida Junta suprema a D. Ramón Calvo de Rozas, ministro que ha sido de la Audiencia de Valencia y Fiscal del Real Patrimonio en dicho Reino para la escribanía de cámara a D. Ramón de Carranza y para agente de la Real Casa y Patrimonio a D. Donato Arranz. De real orden lo comunico a vm para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde a vm muchos años. Palacio 21 de febrero 1816. El conde de Miranda.

La Junta de Apelaciones fue suprimida en 1820 al restablecerse la Constitución de Cádiz y volvió a instaurarse en 1823 al finalizar el Trienio liberal. A la muerte de

¹¹⁷ Ha sido estudiada por A. MENÉNDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el Derecho público español*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, I, 465 ss. y por M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, en: M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ (Coord.), *Corte y Monarquía en España*. Madrid. Centro de Estudios Ramón Areces 2003, pp. 29-66.

¹¹⁸ El 9 de octubre de 1815 nombraba a Pedro Vargas para el cargo de Tesorero de la Real Casa de manera interina (hasta que se nombre al titular); a Santiago Masarnau y Torres como secretario de la Mayordomía mayor, vacante por la salida de don Manuel Palomera; a don Francisco Scarlati contador general de la real casa y patrimonio, vacante por jubilación de don Fermín de Artieda (AGP. Registro 5710, fols. 10r-12r).

¹¹⁹ AGP. AG, leg. 850, *Ordenanza de la Junta de Gobierno y de la Suprema de Apelaciones de la Real Casa y Patrimonio*, 8 marzo 1817.

¹²⁰ M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, pp. 47-48.

¹²¹ Ha sido estudiada por E. de BENITO, “La Junta Suprema de apelaciones de la Real Casa y Patrimonio”, en: *Homenaje al profesor A. García Gallo*. Madrid 1996, II/1, pp. 19-41.

Fernando VII se mantuvo, pero desapareció en 1836 al reimplantarse el régimen constitucional¹²².

En este intento de Fernando VII por querer mantener el influjo y poder de la casa real dentro del Estado, es preciso mencionar la creación del *Juzgado de la real casa y patrimonio*¹²³, precisamente como vestigio de la jurisdicción especial que venía del pasado y había existido en otros ramos, en un contexto en que los servidores de la casa real no se habían integrado en la administración del Estado y se regían por normas especiales¹²⁴.

Por lo que se refiere a la *Junta Gubernativa* fue perdiendo su importancia dentro de los organismos de dirección de la casa real. El 29 de agosto de 1825, la secretaría de dicha Junta enviaba un escrito al monarca haciéndole ver lo innecesario que era mantenerla dado que el mayordomo mayor podía convocar a sus componentes sin necesidad de que existiera la Junta¹²⁵. A la muerte de Fernando VII, la reina regente extendió un Real Decreto (12 de marzo 1834) en el que volvía a restaurar la Junta de Gobierno¹²⁶, convencida de la utilidad que tenía para gestionar el Real patrimonio. Con todo, pocos años después, la Junta perdió toda su relevancia; en junio de 1838, el mayordomo mayor dejó de asistir a ella, justamente cuando se dividían las funciones de palacio en económicas y etiquetas, que estudiaré después.

La aprobación de la ordenanza general de 1840 consolidó el nuevo entramado burocrático¹²⁷. Las *Ordenanzas* de 1840 fueron realizadas con gran exhaustividad por la *Junta de gobierno*, que cambió su nombre:

La Junta ha creído que ella misma debía también variar de nombre dejando el título de Junta de Gobierno y recibiendo el de consultiva que cuadra más bien a las funciones que debe ejercer y que de hecho ejerce, siendo una verdad constante que el gobernar y administrar son actos de una persona sola, que no se ejercen bien por las corporaciones y que a están competen más los de discutir, deliberar y aconsejar. La Junta consultiva, pues, compuesta de los primeros funcionarios en quienes V. M. deposita su especial confianza vendrá a ser el consejo doméstico de la reina para los asuntos de gobierno y administración de su casa y patrimonio, y aunque el decreto del trono, a quien tan de cerca asiste y la importancia del servicio que presta, exige que sus vocales continúen caracterizados con los honores de las dignidades análogas del Estado que sido siempre

¹²² A. MENÉNDEZ REXACH, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado”, p. 94.

¹²³ *Reglamento que para el régimen y gobierno de la Real Casa mandó el Rey Ntro. Señor que se observase por su Real Decreto de 16 de noviembre de 1822 y es como sigue*. AGP. AG, leg. 942.

¹²⁴ A. MENÉNDEZ REXACH: *La Jefatura del Estado...*, pp. 464 ss. A. MENÉNDEZ REXACH, “la separación entre la casa del rey y la administración del estado (1814-1820)”, p. 107.

¹²⁵ M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, p. 47.

¹²⁶ AGP. AG, leg. 850.

¹²⁷ AGP. AG, leg. 942. V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” p. 50.

costumbre dispensarles, como para esto ha de mediar la intervención de los Ministros de la Corona, ha parecido más conveniente no hacer mérito de tales honores en la ordenanza de la real casa y V. M., siendo servida, pudiera hacer la declaración conveniente en un decreto separado encargando al intendente general que en los casos oportunos proponga a V. M. a los que fueren nombrados vocales de la Junta consultiva para que por conducto del correspondiente ministerio de Estado les dispense los honores del tribunal mayor de cuentas en lugar de las que antes tenían del suprimido consejo de Hacienda o los de algún otro cuerpo supremo administrativo que se establezca en el Estado, si ya alguno de los mismos vocales no los gozase de otra dignidad igual o mayor.

Juzgando la Junta que cada empleado y especialmente el jefe debe ser responsable del desempeño de las funciones que se le confían, ha prescindido en su proyecto de las Juntas patrimoniales del gobierno de las administraciones, dejando toda la acción directiva en manos de los administradores auxiliados con los dictámenes de los interventores y en su caso con los de los letrados consultores; u no cree necesario que formen una Junta consultiva en la que no harían más que reproducir sus pareceres individuales mucho menos desde que empiece a regir la nueva ordenanza en que hallarán evitadas muchas dudas y dificultades que hasta ahora han podido ocurrirles, y regularizada la marcha que deben seguir en todos los casos. Una excepción, sin embargo, entiende la Junta que convendrá hacer por ahora con las administraciones o bailías del Real Patrimonio en la antigua Corona de Aragón para que no pierdan el prestigio y consideración que necesitan por razón de la mayor distancia y especial naturaleza de los asuntos de su cargo; y por lo mismo pudiera V. M. determinar que en las Bailías principales de aquellas provincias residentes en Barcelona, Valencia y Palma continúen las Juntas patrimoniales existentes como auxiliares del bayle general sin perjuicio del pleno y libre ejercicio de las facultades administrativas que se le confieren en la nueva ordenanza y que deberá desempeñar bajo su responsabilidad¹²⁸.

3.3. El Mayordomo mayor, máxima autoridad en la casa real de Fernando VII

En su afán de suprimir la legislación de la Constitución de Cádiz y restaurar la estructura política del Antiguo Régimen, cuando la Monarquía se gobernaba por Secretarías de Despacho, Fernando VII pensó en hacer de la Mayordomía mayor un ramo nuevo de Secretaría de Despacho, que se ocupase de los asuntos de la casa real. Así se proponía en el propio Real Decreto de 22 de mayo 1814, cuando establecía que la Mayordomía formaría “un ramo aparte”, separado de los demás organismos del Estado. En disposiciones posteriores aparece ya expresamente la denominación de Secretaría del Despacho aplicada a la Mayordomía¹²⁹. Así, el importante Real Decreto de 9 de agosto de 1815, por el que se ordenaba la creación de una *Junta gubernativa* y otra *Suprema de apelaciones* en la *Real Casa y Patrimonio*, calificaba al mayordomo de “secretario nato de la del Despacho de la Mayordomía Mayor y Real Patrimonio”. Este proceso culminó en el *Reglamento de la Real Casa y Patrimonio* de 23 de diciembre de 1817, cuyo artículo 1.º calificaba al mayordomo como “primer jefe nato de mi Real Casa y Patrimonio, con facultad de disponer cuanto pertenezca y pueda convenir a mi Real servidumbre en el gobierno y dirección de ella”. Y añadía que “despachará directamente con mi Real

¹²⁸ AGP. Administración, leg. 942. Palacio, 14 de febrero de 1840”

¹²⁹ M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, pp. 46-49.

Persona como secretario de despacho de la mayordomía mayor de mi real casa, capilla, cámara, caballerizas y patrimonio”. Por lo demás, el Reglamento confirmaba la concentración de las facultades de tramitación y propuesta en la Mayordomía, pese a los conflictos surgidos a causa de ellos¹³⁰. Pero la Mayordomía era una secretaría *sui generis*. Ateniéndose a la letra de las fuentes originales, se debe decir que era una Secretaría del “Despacho”, pero no de “Estado”.

La autoridad y poder del Mayordomo mayor quedaba clara en el artículo 1º del Reglamento de la Casa Real de 1818:

Mi Mayordomo mayor es el primer jefe nato de mi Real Casa y Patrimonio, con facultad de disponer cuanto pertenezca y pueda convenir a mi Real servidumbre en el gobierno y dirección de ella. Como tal ejercerá todas las funciones que se citan en la etiqueta de Palacio, y cuantas nuevamente le corresponden por mis Reales decretos de veinte y dos de mayo de mil ochocientos catorce, nueve de agosto de mil ochocientos quince, y ordenanza de ocho de marzo del presente año. Despachará directamente con mi Real Persona como Secretario del Despacho de la mayordomía mayor de mi Real Casa, Capilla, Cámara, Caballerizas y Patrimonio. Me propondrá todos los empleos correspondientes a su atribución, y comunicará mis Reales resoluciones a todos los jefes principales de palacio y demás subalternos de las oficinas de contaduría, tesorería, veeduría, y archivo, que estarán a sus inmediatas órdenes. Ningún otro jefe de Palacio podrá librar por sí cantidad alguna contra la tesorería de mi real casa; pues en caso necesario para los objetos de su respectiva atribución lo harán presente a mi mayordomo mayor¹³¹.

Bajo la dependencia del mayordomo mayor se situaban todas las oficinas de la real casa, bien fueran adaptación de las antiguas en el caso de la *Secretaría de la mayordomía mayor, contaduría y tesorería*, o de nueva creación, *veeduría*¹³² y *archivo*.

3.4. La fundación de la *veeduría* en la casa real de Fernando VII

La veeduría general de la real casa, capilla y cámara fue creada el 2 de junio 1814. El *veedor*, bajo cuyo mando directo actuaban todos los jefes de los oficios que componían la servidumbre regia, se erigió en puente imprescindible entre ésta y el mayordomo mayor. La *veeduría* sirvió para centralizar la administración de palacio, pues antes de la creación de este organismo, los jefes de cada oficio despachaban directamente con el

¹³⁰ Á. MENÉNDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el Derecho público español*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, I, pp. 464-467.

¹³¹ Tomado de Á. MENÉNDEZ REXACH, “la separación entre la casa del rey y la administración del estado (1814-1820)”. *Revista de Estudios Políticos. Nueva época*, núm. 55 (1987) p. 105.

¹³² La veeduría general de la real casa, capilla y cámara es una oficina de nueva creación encargada de la jefatura de los oficios y aposentamiento. A lo largo del siglo cambió varias veces de denominación. Para el estudio de esta oficina, véase BENITO, V., GARZÓN, I., GONZÁLEZ, J.A. Y MAIRAL, Mª M.: “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”, *Reales Sitios*, núm. 174 (2007), pp. 48-64.

mayordomo mayor en los asuntos relativos al gobierno de sus respectivos oficios; y con el contralor, en los de carácter económico-administrativo¹³³.

Tenía a su cargo todos los oficios de la real casa: aposentamiento, que comprendía los oficios de guardamuebles, tapicería, conserjería de palacio, conserjería de sitios reales y alumbrado. También, ramillete y agregados (cava y cerería), cocina y carruajes. Su gestión estaba relacionada con la gestión del personal perteneciente a estos oficios y suministrar los artículos necesarios para asegurar el funcionamiento de la real casa¹³⁴. El artículo 46 del reglamento de la casa real de 1817 establecía que

Todos los jefes de los oficios de mi Real Casa deberán estar a las inmediatas órdenes del veedor para poner en ejecución cuantas éste reciba de mi mayordomo mayor y ninguno de los dichos jefes podrá hacer la menor innovación en lo gubernativo de su oficio sin dar parte al veedor y éste a mi mayordomo mayor para su resolución

En real decreto de 2 de septiembre 1834 se suprimía la *veeduría general* y se establecía que los negocios de los que se ocupaba la dirección de carruajes pasasen a las caballerizas y los demás a la contaduría. A partir de entonces, cada oficio quedó bajo la supervisión de su respectivo jefe, todo bajo la coordinación del mayordomo mayor¹³⁵. Para la supresión de dicha dependencia se alegaron razones de incompatibilidad con el nuevo orden administrativo que la Reina Gobernadora pretendía implantar. Once días después se decidió que cada uno de los oficios quedase bajo la supervisión de su respectivo jefe en lo relativo al gobierno del mismo, mientras que en lo económico todos los negocios pasasen a contaduría¹³⁶.

No obstante, dos meses después, la soberana decretó la creación de la *alcaldía*¹³⁷. Lo que intentaba María Cristina era controlar el palacio tras la muerte de Fernando VII. Esto hizo que el alcaide se convirtiera en una de las principales figuras de la corte sustituyendo al veedor.

¹³³“Para que las oficinas de mi Real Casa marchen con la debida armonía y no haya disputas de atribuciones que entorpezcan el servicio, serán consideradas como principales por su orden la Secretaría, Contaduría y Tesorería, y de segunda clase la veeduría y archivo, pues cuando tuve a bien suprimir las de Contralor y Grefier, sustituí sus atribuciones en dichas tres primeras oficinas”, AGP. AG, leg. 939, exp. 59.

¹³⁴ Las atribuciones se pueden encontrar en los siguientes reglamentos: Reglamento de la Real Casa (1817). Madrid. Imprenta Real. 1818 (arts. 43-58). Reglamento de la real casa. Imprenta de D. León Amarita 1822 (arts. 61-80). Reglas de la veeduría general de la real casa, capilla y cámara 1821 (AGP. AG, leg. 945). Instrucción para los custodios de los Reales Sitios 1823 (Ibid). Instrucción para los oficios del Ramillete (Ibid.). Reglamento para el régimen de la Real Cocina 1834, AGP. reinados. Isabel II, caja 16.

¹³⁵ AGP. Reinados. Isabel II, caja 345, exp. 4.

¹³⁶ BENITO, V., GARZÓN, I., GONZÁLEZ, J.A. Y MAIRAL, Mª M., “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” en *Reales Sitios*, 2007, nº 174, p. 50 AGP. Reinados Isabel II, caja 345, exp. 4.

¹³⁷ AGP. AG, leg. 408.

3.5. Los cambios experimentados en la capilla real durante el reinado de Fernando VII.

La capilla, como departamento importante de la casa real, no fue una excepción en la reforma general efectuada y los cambios que experimentó fueron dirigidos a simplificar sus estructuras y a reducir los gastos que producía este organismo tan numeroso en el número de oficiales. “La nueva planta de la Real Capilla que V. M. me mandó formar por su Real Orden, escribía el patriarca de Indias, de 2 de diciembre último, *como se ha hecho con los demás ramos de la Real casa*, ha sido por muchos días el objeto de mi especulación y meditaciones después de haber examinado el origen, reglamentos y actual estado de los individuos de todas las clases pertenecientes a ella fuera de la de los capellanes de honor tengo casi concluido el nuevo arreglo y correspondiente dotación de las demás, pero en aquella encuentro obstáculos difíciles de superar sin que preceda Real decisión de V. M. que la renueva”¹³⁸.

La simplificación administrativa y la reducción del número de oficiales también sirvió para expulsar a aquellos personajes que no habían mostrado su compromiso con Fernando VII durante el período en que estuvo preso en Francia y habían tenido veleidades afrancesadas con José I¹³⁹. No obstante, la preocupación fundamental, dada la penuria económica de la Hacienda Real, era buscar los recursos necesarios para cubrir los salarios y demás gastos que conllevaba la capilla¹⁴⁰. Para ello se buscaron los privilegios en los que los pontífices y los distintos monarcas habían concedido rentas para subvencionar los gastos de la capilla. Para solucionar el problema, el Patriarca de Indias escribía al rey, el 2 de mayo 1815, un proyecto en el que proponía que no cobraran salario los eclesiásticos que disfrutaban prebendas en catedrales o colegiatas:

¹³⁸ AGP. AG/capilla, leg. 6837. Subrayado es nuestro.

¹³⁹ Hace un estudio prosopográfico completo J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La capilla real de palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”. *Cuadernos de Historia Moderna* 27 (2002), pp. 99-120, al que me remito. Para el profesor Sánchez Belén, la purga en los oficiales de la capilla no fue tan radical como la que ejecutó Felipe V cuando subió al trono, J. A. SÁNCHEZ BELÉN y J. C. SAAVEDRA ZAPATER, “La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, III, pp. 367-401, especialmente las páginas 378-383.

¹⁴⁰ “Frente al presupuesto de 1809, cifrado en 1.752.925 reales, la planta de 1820 establece unos gastos evaluados en 1.940.900 reales, y eso a pesar de ciertos recortes en la plantilla del personal. La razón de esta notable diferencia radica en el hecho de que a partir de ahora se asigna a los capellanes de honor un salario fijo de veinte mil reales a los del Banco de Castilla y de diez mil reales a los del de Ordenes Militares; aparte se concede a doce capellanes de honor, en “premio de la antigüedad en el real servicio” y de acuerdo con la Bula de Pío VII de 28 de julio de 1815, la facultad de retener, sin residirlas, las prebendas que tuvieran asignadas o que se les asignaran”, J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”, p. 118.

Desde la primera bula de concesión de pensiones para la Real Capilla entre las muchas que los augustos progenitores de V. M. impetraron de los Sumos Pontífices todas llevaron por objeto la dotación del culto de la Real Capilla, ministros y sirvientes de ella que se consideraban incongruos o indotados de que se infiere que los ministros que tuvieron la dotación competente y decorosa en prebendas o beneficios debidos a la Real munificencia de V. M. se hallan fuera de la intención de las bulas. Por esta consideración que gradúo de grave y de conciencia, me parece que todos los capellanes de honor, de altar o cualquier otro ministerio eclesiástico de la Real Capilla que disfruten canonjía, prebenda o beneficio pingüe y de suficiente renta para sostener el decoro de su clase, no debería gozar salario alguno por la tesorería de la Real casa de V. M., donde entran las pensiones para este objeto. La mayor parte de los capellanes de honor, algunos de altar y otros eclesiásticos destinados al culto de la Real Capilla se encuentran en estas circunstancias y por ellas deberían cesar en la dotación que hasta aquí han disfrutado por las bulas y de que no necesitan, cuando, por otra parte, hay urgencia de redotar otras plazas destinadas al culto de la Real Capilla son dichas pensiones¹⁴¹.

La propuesta fue aceptada por el rey, pues, el 8 de noviembre 1815, el conde de Miranda, mayordomo mayor, escribía al Patriarca de Indias:

Excmo señor, habiéndose dignado el rey, N. S. aprobar la nueva planta de la Real Capilla de Palacio y sus dependencias que ha formado el patriarca de Indias en cumplimiento de la Real orden que le fue encomendada por mi antecesor el Sr. Duque de San Carlos, se ha servido resolver conformándose con el parecer del referido patriarca que para evitar la confusión desigualdad y atrasos que resultan a los empleados en dicha Real Capilla en el cobro de los quinientos mil reales de las pensiones y rentas eclesiásticas impuestas a virtud del breve de Pío sexto de 2 enero 1799 y por reales órdenes posteriores, se reúnen y entreguen estos fondos desde 1º de julio último en la tesorería general de la Real Casa quedando a cargo de ésta el pago del total gasto de la citada nueva planta y debiendo, por consecuencia, cesar en su cobranza los capellanes de honor y los de altar en los frutos y rentas de la canonjía de Santiago, el comisario general de la Cruzada en los cientos diez mil reales destinados a Reales parroquias de San Antonio de la Florida, D. Jacinto Gila y Riofrío en la administración de los tres mil ducados de pensión sobre la mitra de Toledo y la secretaría de la Real Capilla y vicariato general y su archivo en las pensiones sobre las mitras de Tarragona y Plasencia, me manda S. M. que lo avise a V.E. como lo ejecutó a fin de que por el ministerio de su cargo se expidan las órdenes correspondientes al efecto a todos los RR. Obispos y cabildos que las pagaban y que se impongan con proporción sobre las dignidades que tuviese por conveniente los diez y siete mil seiscientos reales con que restan según la adjunta nota que acompaña¹⁴².

En consecuencia, el 6 de noviembre 1816 se promulgaba una Real Orden por la que se establecía que la planta que la real capilla debía ser la misma que la del año 1808 y que “la lista de sus individuos se coloque en la guía según el orden de aquel año”¹⁴³.

*Razón individual de las cantidades anuales que se pagan por la Tesorería general de la Real Casa a los individuos de la Real Capilla, capellanes de honor y dependientes de las mismas*¹⁴⁴:

¹⁴¹ AGP. AG/capilla, caja 6837, exp. 13.

¹⁴² AGP. AG/capilla, caja 6837, exp. 13.

¹⁴³ AGP. AG, leg. 1133 y caja 6837, exp. 13.

¹⁴⁴ AGP. AG/Capilla, caja 6837.

Patriarca: el illmo Sor. D. Francisco Antonio Cebrián y Valda, obispo de Orihuela, pro-capellán, limosnero mayor y patriarca de las Indias, goza de sueldo anual veinte mil reales de vellón... 20.000 rls.

Sumilleres de cortina:

D. Antonio Salinas (ausente)	4.400 rls
D. Fernando García de la Prada	4.400
D. José María Despusol	4.400
D. Juan Escoiquiz, goza ochenta mil reales anuales por las dos terceras partes del sueldo de ciento veinte mil rls. de consejero de Estado, por percibir solamente cuarenta mil por la tesorería mayor	80.000

Teniente de limosnero mayor:

D. Simón Fernández de Roxas	2.200
-----------------------------	-------

Sacristanes de la Real Capilla:

D. Gabriel Serrano, sacristán 1º y de gastos	8.800
D. Juan José López Bermúdez, sacristán 2º	6.600
D. Sebastián Yáñez, sacristán 3º	6.600
D. Fermín Blanco, sacristán 4º	6.600

Ayudas de oratorio:

D. Luis Cabrejano	8.800
D. Ramón Madiedo y Cortina	8.800
D. Pedro Antonio de la Cámara ¹⁴⁵	8.800
D. Cayetano Aravaca ¹⁴⁶	4.025

Furrieres de capilla:

D. Miguel Álvarez	4.400
D. Juan Rodríguez de Castro	4.400
D. José Rodríguez	4.400

Hostiero:

D. Pedro Daroca con cinco rls diarios	1.825
---------------------------------------	-------

Maestro de la real capilla y rector del real colegio de niños cantores:

D. José Lidón	18.000 ¹⁴⁷
---------------	-----------------------

Maestro supernumerario de la real capilla:

D. Francisco Federichi	9.000
------------------------	-------

Tiples

D. José Felipe, jubilado, con todo su sueldo	18.000
D. José de la Torre, 1º tiple en propiedad	18.000
D. Pablo Blasco, 2º tiple	16.000
D. Antonio Ordóñez	12.000
D. Felipe Mayo	12.000

¹⁴⁵ “Ayudante de oratorio del serenísimo señor infante D. Antonio”

¹⁴⁶ “ayuda de oratorio de la portería de damas”

¹⁴⁷ “Al mismo se le abonan dos mil reales en cada mes bajo la obligación de mantener a los seis colegiales de número del dicho real Colegio, pagar portero, ama, lavandera, barbero, barbero, templador de claves y demás gastos menudos que pone en su cuenta, excepto el de vestuario, ínterin tiene efecto la agregación de la canonjía de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza y el total del año importa 24.000 rls”.

“Al mismo rector sele libran al respecto ocho rls diarios para los alimentos de D. Salvador Palaudarias, Colegial porcionista en dicho real colegio hasta que haya vacante, 2.920 rls”.

Contraltos

D. Blas López Sancho	15.000
D. Casiano Cava	15.000
D. Bernabé Scheffler	12.000
D. Domingo de Andrés	12.000

Tenores:

D. Felipe Martínez	15.000
D. Melchor Cañizares	14.000
D. Josef Pérez	10.000
D. Juan Tárraga, tenor supernumerario	10.000

Bajos:

D. Matías López Trespuentes	15.000
D. Manuel Ducasi	12.000
D. Nicolás Apezteguía	12.000

Organistas

D. Félix López	16.000
D. Alfonso Lidón	12.000
D. Ambrosio López	9.000
D. Antonio Belvén	6.000

Bajonistas

D. Manuel Sardina	9.000
D. Manuel Sánchez García	8.000
D. Juan Frco Juárez, supernumerario	3.500

Fagot

D. Pedro Garisuaín	7.000
--------------------	-------

Violoncelos

D. Frco Bruneti	12.000
D. Frco Xavier Pareja	10.000
D. Frco Rosquellas	8.000

Contrabajos

D. Blas Benito López	10.000
D. Pablo Font	8.000
D. Joaquín Guerra, supernumerario	3.500

Violines

1º. Rafael Monreal	12.000
2º. Juan Oliver	12.000
3º. Pablo Nadal	10.000
D. Juan Colbrán, ausente	10.000
4º. D. Manuel Carril	9.000
5º. D. Juan Font	9.000
D. Franco Baccari, ausente	8.000
6º. D. José Rodríguez de León	8.000
7º. D. Cristóbal Ronda	7.500
8º. D. Juan Balado	7.500
D. Pablo Rosquellas, ausente	7.000
9º. D. Calixto de Filipo	7.000

Violas

10º. D. Dámaso Cañada	7.500
-----------------------	-------

11º. D. Manuel Sánchez Rueda	7.500
12º. D. Luis Veldrof y Plaza	7.000
D. Marcos Valado	7.000
<i>Oboes y flautas</i>	
D. Gaspar Barli	12.000
D. Manuel García	10.000
D. José Álvarez	9.000
D. Manuel Cruz	8.000
<i>Trompas y clarines</i>	
D. Josef Trota	10.000
D. Esteban Pataroti	10.000
D. Juan Pataroti	9.000
D. Lorenzo Castronovo	9.000
<i>Puntador y archivero de libros de coro de la Real Capilla</i>	
D. Pablo de Guardamino	7.700
<i>Copiantes de música</i>	
D. Antonio Lázaro Moreno	4.400
D. Josef Vallejo	4.400
<i>Afinador de los órganos</i>	
D. José Marigómez	8.800
<i>Barrenderos entonadores</i>	
Antonio Rebollo	2.450
Blas Izquierdo	2.200
<i>Maestro de música del colegio</i>	
D. José Lidón	4.400
D. Lorenzo Nielfa, maestro primeros rudimentos de música	8.800 rls
<i>Custodio del relicario</i>	
D. Juan Langarán, 12 rls diarios	4.380 rls
Josef Miguel de Segura ¹⁴⁸	1.825
D. Santos García Cano, maestro gramática y vicerrector del colegio niños cantores, jubilado el 12 abril 1815.	
D. Maximino Marín, teniente sochantre de la real capilla, jubilado,	6.000 rls
D. Felipe Pérez, voz bajo real capilla, jubilado	10.000
<i>Confesores de la real familia</i>	
P. Bartolomé de la Barca	3.300
Fr. Alonso López	3.300
Fr. Rafael Díaz	3.300
Fr. Juan Solaz	3.300
P. Marcos Ponce de León, jubilado	3.300
Los padres agonizantes Josef Pando y Antonio Ferreros, confesores de la Real Familia, destinados al ministerio de su Instituto en las Reales Caballerizas, gozan de 2.200 rls por mitad, interim vaca una pensión destinada para confesores de la Real Familia	2.200 rls

¹⁴⁸ “Goza cinco rls diarios por haber servido a S. M. en Francia de mozo de oratorio”.

<i>Receptor</i>	
D. Marín José de Zeberio	24.000 ¹⁴⁹
<i>Cura de palacio</i>	
D. Cayetano Campos	24.000 ¹⁵⁰
<i>Juez de la Real Capilla y vicariato general de los reales ejércitos</i>	
D. Miguel Olivan	30.000
<i>Penitenciarios</i>	
D. Antonio Allué	8.000
Blas de Ostolaza	8.000
<i>Doctorales</i>	
D. Antonio Borrueal	8.000
D. Andrés Aransay	8.000
<i>Capellanes de honor con plaza de beneméritos</i>	
D. Cayetano Nué y Velasco	6.000
D. Josef de Zayas	6.000
D. Ramón Eyaralar percibe los mismos quince mil rls que gozaba por haber servido a S. M. en Francia, y aunque en Real Orden de 5 de abril le ha concedido S. M. plaza de <i>benemeritis</i> , no se le considera el sueldo de ella hasta que determine S. M. lo que tenga por conveniente sobre la representación que está pendiente.	
D. Matías Vinuesa con plaza de <i>benemeritis</i> , que le ha concedido S. M. por real orden de 5 de abril próximo pasado	6.000
D. Gregorio de la Peña y Garro, goza el sueldo de seis mil rls pero con prohibición de asistir a capilla ni decir misa en palacio	6.000
<i>Maestro de ceremonias</i>	
D. Santiago Ilarraza	8.800
D. Melchor Borrueal	3.300
<i>Fiscal de la Real Capilla y vicario general de los reales ejércitos</i>	
D. Juan López Pelegrín	8.250
<i>Capellanes de altar</i>	
D. Rafael Escorihuela	8.000
D. Vicente Marín	8.000
D. Josef de Luna	8.000
D. Silvestre Mateo	8.000
D. Joaquín Castán	7.000
D. José Erroz	7.000
D. José Arbizu	7.000
D. Antonio Hernández	6.000
D. Diego María de Uralde	6.000
<i>Sorchantres</i>	
D. Francisco López	8.800
D. Romás del Águila	8.800
<i>Tenientes de sorchantre</i>	

¹⁴⁹ “El mismo goza 2.500 rls de gajes como predicador de número de S. M.”

¹⁵⁰ “El mismo goza 2500 rls por los goces de predicador de número de S. M.”

D. Francisco Villuendas	6.000
D. Ambrosio Martínez	6.000
<i>Capellanes cantores</i>	
D. Sebastián Alonso	5.500
D. Tomás Lozano	5.500
D. Ramón Andaluz	5.500
D. Francisco Gazulla	5.500
D. Juan José Rodríguez	5.500
D. Luis Aguirre	5.500
<i>Predicadores de número de S. M.</i>	
D. Juan Antonio Íñigo	2.500
D. José Espiga, ausente	2.500
D. Agustín Quesada, ausente	2.500
D. Francisco Fernando de Flores	2.500
Fr. Juan Ramón Guerrero	2.500
Fr. Miguel Antonio Rincón	2.500
Fr. Félix Meave	2.500
Fr. José Alexo del Valle	2.500
<i>Tenientes de la Parroquia Ministerial de Palacio</i>	
D. Joaquín Astiz, primer teniente	6.600
D. Manuel Mayo, 2º teniente	5.500
D. Francisco Telesforo Peña, 3º teniente	4.400
D. Hemenegildo Luengo Godínez, 4º teniente	4.400
<i>Sacristán de dicha parroquia</i>	
D. Nicomedes Abad, goza 9 rls diarios	3.285
<i>Notaría del juzgado de la Real Capilla y del vicariato general de los Reales ejércitos</i>	
D. Ángel Cueto, notario mayor	8.500
El mismo, por gastos de dicho juzgado	2.700
<i>Oficiales de la notaría</i>	
D. Manuel Pérez Dávila, notario oficial mayor	6.400
D. Luis González Cueto, oficial 2º	5.400
D. Franco Xavier Perati, oficial de diligencias	4.400
<i>Archivero de la dicha notaría</i>	
D. Tomás Galindo	3.000
<i>Alguacil</i>	
D. Juan Felipe Rico	3.300
<i>Portero</i>	
D. Ignacio Goyburu	2.200
<i>Capellán de honor de distribuciones</i>	
Al sr. Receptor D. Martín José de Zeberio	160.000 ¹⁵¹
<i>Secretaría de la real capilla y vicario general de los Reales Ejércitos</i>	

¹⁵¹ “que con la intervención de los capellanes contadores ha de distribuir entre todos los cuarenta capellanes de honor de S. M. si asistieren a capilla”. “Al mismo señor receptor se le abonan 7.000 rles, importe del sueldo de una plaza de contrabajo suprimida para distribuir entre los capellanes cantores de la real capilla”

D. Luis Exarque y Cerbera, secretario	27.500
---------------------------------------	--------

Oficiales

D. Tomás Norzagaray, oficial mayor	16.000
D. Sebastián Eguía, oficial 2º	12.000
D. Juan Pomares, oficial 3º	9.000
D. Manuel Forner, oficial 4º	7.000
D. José González, oficial jubilado	2.750

Abogado de la dignidad de capellán mayor

D. Manuel Gambia, abogado titular	1.100 ¹⁵² .
-----------------------------------	------------------------

Para cubrir económicamente la cantidad de dinero que representaba la planta, el 15 de junio del mismo año, el patriarca de Indias proponía al rey que “para evitar la confusión, desigualdad y atrasos que resultan a los empleados en el cobro de las pensiones eclesiásticas de algunas clases, después de mucha meditación y el debido examen de los breves pontificios que las concedieron, le ha parecido proponer a V. M. la reunión e ingreso de estos fondos en la Tesorería general de la Real Casa, así como entrar algunas de ellas y otras rentas eclesiásticas por ser así de más fácil y seguro cobro, menos complicado y más decoroso el pago general a los interesados.

Estas pensiones y rentas eclesiásticas, que por apéndice van estampadas en la misma nueva planta, ascienden a la cantidad de 1.417.030 rls de vellón, que es un alivio considerable de las atenciones de la Tesorería, y se aproximaría a cubrir el pago del total gasto de la nueva planta que se presenta, si se llevasen a efecto los Reales Decretos del agosto padre de V. M. de 12 de junio 1793 de que se acompaña un ejemplar impreso que los contiene y por lo cuales, después de la debida discusión y correspondientes consultas, se mandó conforme al breve de S. S. el Señor Benedicto XIV de 6 de abril 1754, que las mesadas eclesiásticas de las provisiones de Indias se aplicasen al culto de la Real Capilla y dotación de sus ministros, cuyo importe, calculado por la regulación de las de España, aumentaría la 1ª cantidad a 2.161.422.

Si a esto se agrega la supresión que al Patriarca le ha parecido deberse hacer y lo propone a V. M. de las plazas nada necesarias y como ideales de la Real Capilla, que se llaman doctorales, penitenciarios y *benemeritis*, que en tiempo de escaso premio para algunos individuos de mérito que había en ella, se inventaron para color y pretexto de su dotación, resultará de ahorro para el Real Erario la cantidad de 62.000 rls que importaban, debiendo servirse por todos los capellanes de honor turnalmente (*sic*) por semanas el

¹⁵² La relación de oficiales termina fechada, “Palacio 29 de mayo de 1815”, AGP. AG/ capilla, caja 6837.

ministerio de penitenciarios para la asistencia espiritual de todos los habitantes y concurrentes del Real Palacio”¹⁵³.

Después de realizar una serie de precisiones acerca de las concesiones pontificas, el patriarca de Indias presenta la siguiente relación de oficios y salarios:

Al patriarca, capellán limosnero mayor de V. M. nasa se aumenta, porque considerándose el actual generosamente dotado por la piedad del V. M. y debiendo esperar sus sucesores la misma real magnificencia, queda bastante marcada su honrosa servidumbre con la asignación que se le hizo en el Reglamento 1º de la Real Casa de 1749.

Confesor del rey. Pareciendo decente la dotación de este empleo por el mismo honor que merece y atenciones en que es mirado, no se le aumenta. Al Secretario que tuviere se le redota hasta 6.000 rls.

Sumilleres. De la distinguida clase de sumilleres de cortina y oratorio de S. M. fueron dotadas tres plazas de número por dicho reglamento con 4.400 rls y debiendo ser todas, como siempre lo han sido, eclesiásticos constituidos en dignidad y con rentas suficientes para sustentarse con el decoro de su empleo sólo se les aumenta hasta 6.000 rls.

Capellanes de honor. Este honorífico empleo no tuvo dotación alguna por el citado primer reglamento en que solo se asignaron sueldos a las plazas de Juez, Fiscal, Receptor, Teniente principal o cura de palacio, Penitenciario y maestros de ceremonias, pero en el 2º reglamento de 1756, además de aumentar el sueldo de dichas plazas y crear otras doctorales y *benemeritis*, se estableció una dotación con título de distribuciones de 4.000 rls para cada una de las cuarenta, en que se fijó el número de capellanes de honor. En el año 1799, por el reglamento aprobado por S. M., se aumentó a cada uno 10.500 rls en pensiones eclesiásticas que recaudaban y distribuían por sí mismos. En la nueva planta se fija la dotación de las seis plazas de oficio que deben ocupar los capellanes de honor indistintamente, en 43.000 rls la de juez, en 40.000 la de receptor y la de teniente principal cura de palacio; en 28.000 el fiscal y 1º maestro de ceremonias, y en 26.000 el 2º. Se redotan veinte capellanías del Banco de Castilla con 9500 rls cada una, y las catorce de las Órdenes militares con 4.750 rls quedando todas con el sueldo total de 24.000 rls. Pero con respecto al sueldo de los capellanes de honor de las órdenes militares solo aparece 14.000 rls, los 10.000 por pensiones eclesiásticas y los 4.000 por las distribuciones, debiendo pagar los diez mil restantes los mismos órdenes respectivos conforme a lo declarado por S. M. en real resolución de 23 abril 1799 sobre la asignación de piezas eclesiásticas.

Predicadores de S. M. Como este honroso cargo se confiere a eclesiásticos seculares empelados en destinos o dignidades eclesiásticas o a religiosos condecorados en sus respectivas órdenes, no ha creído el Patriarca debían redotarse con más de 500 rls sobre los 2.500 que gozan los doce de número por el reglamento de 1756 porque para los primeros está bien marcada su distinguida servidumbre y para los segundo les basta a sus necesidades religiosas.

Teniente limosnero mayor. La dotación de este empleo, que paga la tesorería de la real casa, es de 2200 rls desde el primitivo reglamento de 1749, la que considerando insuficiente los patriarcas predecesores, aumentaron a 6600 sobre los juros aplicados a la real limosnería, por lo que aparece en el plan figurado dotada con 8800 rls y por la confianza y consideración que merece este cargo, y habiendo caducado hace años los juros de la Real Limosnería, ha creído muy justo el patriarca dotar con 10.000 rls este empleo por lo imposible que es sustentarse en él con los 2200 rls.

Ayudas de oratorio. En el reglamento de 1749 se dotaron estas plazas con 6.000 rls y en el de 1799 se le asignaron 1.000 más en las pensiones eclesiásticas. Por resolución del 25 de abril último, se dignó S. M. aumentarles el citado sueldo primitivo de 6.000 rls hasta 8.800 rls, que con los 1.000 arriba mencionados se les regula su sueldo de antigua planta en 9.800 rls y en la nueva se les aumenta hasta 10.000, dotación suficiente para mantenerse con decencia según clase.

¹⁵³ AGP. AG/capilla, leg. 6837.

Sacristanes. Como los de esta clase ascienden a ayudas de oratorio, se les considera en nueva planta el sueldo de 10.000 rls al primero de gastos, y de 8.000 rls al 2º, 3º y 4º, y al de oratorio de damas que opta a estas plazas 6.000 rls. Se dijan dos supernumerarios de planta que deberán ser nombrados por V. M. como los de número con servidumbre y continua asistencia a la Real Capilla y mitad del sueldo de los sacristanes de número, como por punto general se establece en esta planta para los supernumerarios de todas clases [...]

Furrieres. Esta clase, dotada en el año 1749 con 4.400 rls y en 1799 con 1.100 rls de aumento en las pensiones eclesiásticas, se redota en la nueva planta hasta 7.000 rls que se consideran suficientes para su decente subsistencia. Se dota también al supernumerario nombrado por V. M. en Real Resolución de 19 de octubre del año próximo pasado.

Barrenderos entonadores. Fueron dotados el 1º por el reglamento de 1749 y el 2º por Real Resolución de 20 de noviembre 1771, y en la nueva planta se le redota hasta 4.000 rls.

Hostiero. Este individuo que provee de hostias la Real Capilla, fabricándolas de su cuenta, fue dotado en su establecimiento el año 1749 con 730 rls anuales, y en 1761 se aumentó con 1.095 rls, y considerando corta esta consignación por la subida de precios de los géneros, se fija en la nueva planta con 3.000 rls de sueldo.

Custodio del relicario. Esta plaza, creada posteriormente a los citados reglamentos, no se considera necesaria en la Real capilla, porque habiendo dos sacristanes supernumerarios con sueldo, estos deben cuidar del aseo y limpieza de relicario y manejo de las reliquias por ser más propio de eclesiásticos este cuidado, y se propone la supresión de esta plaza dotada con 4.380 reales, quedando su desempeño a cargo de los sacristanes supernumerarios luego que vaque.

Real capilla música. Deseando fijar esta numerosa clase en una planta invariable y propia del majestuoso culto divino que tributa V. M. al todo poderoso en su Real capilla, y que sus individuos, a pretexto como antes de indotados, no se distraigan a otras funciones fuera de su destino, se le ha dado una planta decorosa en el número de plazas y en su dotación.

El maestro, que es también rector del colegio de niños cantores, tendrá la dotación por estos conceptos de 20.000 rls y pro el de maestro de estilo de cantar 5.000 rls cuyos sueldos aparecen colocados en su respectivo lugar de la nueva planta.

Al vicemaestro actual se le aumenta 1.000 rls por comprendido en el plan de dotación, pero esta plaza deberá suprimirse como no necesaria porque en ausencias o enfermedades del maestro le debe suplir el músico más antiguo e idóneo u el primer organista.

A los capellanes de altar, que por la planta de 1749 gozan de 8.000 rls los tres primeros, 7.000 los tres segundos, y 6.000 los tres terceros con 3.000 más cada uno de los nueve sobre la canonjía de la Santa Iglesia de Santiago cuyo producto entrará ahora en la tesorería de la Real Casa, se aumenta a todos hasta el sueldo de 12.000 rls por considerarse una misma clase y su trabajo igual y de rigurosa alternativa el 1º con el último y demás.

La misma consideración se tiene con los sochantres, tenientes y salmistas, cuyos sueldos antiguos y nuevos se figuran en el plan contando el que goza por tesorería de la Real Casa y en la renta de la canonjía de Santiago. En estas clases de capilla de música, se establece también que el supernumerario no tenga más sueldo que la mitad del de la última plaza de su cuerda, por manera que en vacando la del supernumerario tenor, que tiene 10.000 rls, entrará con 6.000 rls el que le suceda en ella, mitad de la cuarta plaza y última de tenores.

Se aumenta una cuarta plaza de bajo con 12.000 rls de sueldo por igualar la clase de esta voz con las demás, que son cuatro, y ser muy conveniente para el cuerpo músico.

En la clase de violines se han crecido bastantes para el completo y armonía diez violines y dos violas, aun en el caso de división de la orquesta, y se suprimen dos plazas de violines y dos de violas, dotando competentemente las doce plazas que quedan por la nueva planta.

Se crean dos plazas de clarinetes, muy útiles para la armonía de la orquesta, y según lo mandó V. M. en real orden de 30 noviembre último, dotándolas con 11.000 rls la 1º y 10.000 rls la 2ª.

Por la misma consideración se aumenta la 2ª plaza de fagot.

Las demás lazas de la real capilla música se redotan en proporción de su mérito, clase y circunstancias; y a la de maestro de rudimentos de música del real colegio de niños cantores se fija su dotación en 8.800 rls.

Parroquia ministerial. Esta Real parroquia, que es la principal por ser en territorio del mismo real palacio, en el que de ella se administran los santos sacramentos a los criados de V. M. es la menos dotada de todas y le ha considerado el patriarca en el plan un aumento correspondiente, igualando la dotación del primer teniente a la del 1º de la parroquia de san Antonio de la Florida y en proporción la de los demás. Se establece en ella un sacristán primero eclesiástico y dos seculares, creándose en esta nueva planta la plaza de 2º sacristán secular.

Confesores de familia. Habiendo considerado conveniente el patriarca que entre también en Tesorería la pensión de tres mil ducados, impuesta sobre la mitra arzobispal de Toledo por el Sr. Rey D. Felipe V en el año 1716 para remunerar los servicios de los confesores, le ha parecido justo dotar competentemente las cuatro plaza de número, las dos de agonizantes y seis supernumerarias, quedando fijado el número de todos a doce, entre los cuales habrá dos de idiomas extranjeros, uno en plaza de número y otro en supernumeraria. Como comúnmente han ocupado estos empleos los religiosos, se ha considerado suficiente la dotación de 500 ducados a los de número y agonizantes, y 200 ducados a los supernumerarios por la nueva planta, pero debe el Patriarca exponer a V. M. que de los citados 3.000 ducados están consignados 1.000 al convento de la enseñanza de Tudela, concedidos por el mismo Sr. D. Felipe 5º y que deberán pagarse por la Real Tesorería. También tendrá que pagar ésta 100 ducados más que goza el confesor de número fray Alonso López, que los está disfrutando años ha por ser su pensión de 300 ducados y la asignada en la nueva planta de 200. Igualmente deberá pagar la tesorería 500 ducados de la misma pensión que el confesor agonizante, el padre Marcos Ponce, jubilado, disfruta además del sueldo de 300 ducados con que se jubiló, a no ser que vacasen estas dos gracias por la mayor que ha conseguido, según se asegura con el beneficio de Tarancón de muy decente renta.

Tribunal de la Real Capilla. Siendo este tribunal creado de planta antigua como juzgado de la Real Capilla y del Vicariato general de los reales ejércitos y por esta reunión redotado en el año 1787 con pensiones eclesiásticas que también entraran en la Tesorería de la Real casa, ha considerado el patriarca conveniente aumentar moderadamente el sueldo de sus plazas, como el de todas las demás clases.

Secretarías reunidas de la Real Capilla y Vicariato general de los reales ejércitos. Como es tan reciente la reunión por nueva planta de las secretarías de la Real Capilla y Vicariato General en una, aunque los individuos que respectivamente la componen y sirven, desempeñan su obligación no solo cumplidamente, sino con particular exactitud y celo la consideración y miramiento del patriarca por lo mismo de ser la oficina más próxima a su persona, se deja en el estado que tenía.

Archivo de estas oficinas. El archivo de la secretaría del vicariato general creado en 28 de noviembre 1801 y dotado con una pensión eclesiástica de 14.400 rls es muy conveniente lo sea también de la secretaría de la Real capilla, reuniendo estas oficinas en la forma que las mismas secretarías y entrando su pensión en la tesorería de la Tesorería Real casa como als demás, y siendo bien cortas las dotaciones actuales de sus empelados, considera el patriarca proporcionado el aumento que se figura en la planta nueva que asciende a 6.100 rls¹⁵⁴.

La capilla real en el reglamento de 1824.

Sánchez Belén ha resumido el cambio que experimentó la capilla en su estructura durante el reinado de Fernando VII: “Conocemos las disposiciones relativas a la secretaría de la Real Capilla de 29 de diciembre de 1814 y las constituciones que Fernando VII promulga en 1820 y que, sin duda, vienen a sistematizar las reformas adoptadas al comienzo de su reinado. Respecto a la organización de la secretaría, lo primero que conviene resaltar es que se refunden en una la secretaría antigua de la Real Capilla y la

¹⁵⁴ Madrid, 13 junio de 1815”, AGP. AG/capilla, caja 6837.

secretaría del Vicariato General de los Reales Ejércitos y Armada. A partir de ahora, el secretario, como jefe de ambas secretarías, sólo debe despachar con el Capellán Mayor y Vicario General de los Reales Ejércitos y Armadas los asuntos propios de ambas instituciones, cualquiera que sea su clase y naturaleza, comunicando las órdenes recibidas al oficial mayor”¹⁵⁵.

La restauración de la monarquía tras el Trienio liberal (1820-1824) llevó consigo la promulgación de la planta de la capilla real con los servidores y sus respectivos sueldos. La relación, dividida en tres partes o artículos, detallaba los oficios de planta de la capilla con sus respectivos salarios y los de la capilla-música, mientras que en el tercer apartado presentaba doce artículos precisando algunas normas de los distintos oficios de la capilla. A través de ellos observamos, en primer lugar, que la planta de tan importante departamento permanecía inmutable desde 1757, cuando el marqués de la Ensenada la estableció.

Artículo XII. Se observarán puntualmente las Constituciones de la Real Capilla, aprobadas por S. M. el Señor Fernando VI en mayo de 1757, que actualmente rigen¹⁵⁶; en las que se previene todo lo perteneciente al culto divino, se detallan las obligaciones de cada uno de sus individuos, y las atribuciones de los jefes subalternos; de suerte que nada se omita de lo que en ellas dispuesto, a excepción de lo que se halle alterado en este Reglamento, o por reales órdenes posteriores. En todo caso de duda, se consultará al Patriarca, pro-capellán mayor, para que determine lo que tuviese por más conveniente”¹⁵⁷.

Asimismo, en los dos primeros artículos señalaba quiénes eran los primeros cargos de la capilla real: “*Artículo I.* El Patriarca de Indias, Pro-Capellán y limosnero mayor de S. M. es el prelado y jefe de la Real Capilla y todo su territorio: propondrá a S. M. por conducto de su Mayordomo mayor todos los empleos superiores e inferiores de la misma en sujetos que a su ciencia y prudencia reúnan las cualidades que sean prevenidas para cada destino en las Constituciones de la expresada real capilla. Ningún individuo de ella podrá dirigir a S. M. solicitud alguna, de cualquier clase que sea, sino por medio del Pro-Capellán mayor. *Artículo II.* Los nombramientos de confesores de SS. MM y AA. Se

¹⁵⁵ J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”. *Cuadernos de Historia Moderna* 27 (2002), p. 116.

¹⁵⁶ Se encuentran en AGP. Real Capilla, leg. 23, exp. 2. Constituciones de la Real Capilla promulgadas por Fernando VI. Han sido estudiadas por J. C. SAAVEDRA ZAPATER, “Evolución de la Capilla Real de Palacio durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna* (2003) Anejo II, pp. 241-267.

¹⁵⁷ “Madrid 2 de febrero 1823. Antonio, patriarca de Indias”. (Es copia del Reglamento de la Real Capilla, aprobado por S. M. en 16 de marzo de 1824), AGP. AG/capilla, leg. 6837.

comunicarán al Patriarca, pro-capellán mayor para que éste les conceda las facultades espirituales sin las que no pueden ejercer el empleo”¹⁵⁸.

¹⁵⁸ El resto de los artículos eran: Artículo III. Las faltas de asistencia a los oficios de la Real Capilla en los capellanes de honor se computarán en diez reales cada una; es decir, diez reales por la falta de la mañana y otros diez por la de la tarde. El puntador pasará al fin de cada mes nota firmada de las faltas al patriarca, que la dirigirá a la mayordomía mayor para el descuento de cada uno, cuyo importe cobrará el receptor y lo distribuirá por derecho de acrecencia. Nadie estará exento de la residencia sino el juez en los días de trabajo, y el cura cuando haga saber que se halla ocupado en su ministerio, o el que obtuviere de S. M. cédula de preeminencias. Del turno de misas en los reales oratorios lo estará el receptor, juez y cura, pero podrán tomarlo si quisieren.

Artículo IV. Las doce plazas de predicadores de S. M. se distribuirán, cuatro capellanes de honor, cuatro en eclesiásticos regulares, y cuatro en eclesiásticos seculares que no sean capellanes de honor. Vacarán las asignaciones de estas plazas siempre que el poseedor obtuviere prelación secular.

Artículo V. En toda clase de empleados en la Real Capilla hay opción por antigüedad al mayor sueldo, fuera de los que las Constituciones de la misma exigen elección; y ningún provisto en cualquiera de sus ramos empezará a ganarlo hasta el día en que jure su plaza y tome posesión. Los sacristanes también tienen opción a las plazas de ayudas de oratorio por su antigüedad.

Artículo VI. Todos los músicos de la real capilla estarán obligados desde ahora a asistir a las academias que S. M. gustase tener en su real cámara, o en otras partes de su agrado, siempre que a ellas fueren llamados.

Artículo VII. Todos los empleados en la real capilla, sus mujeres e hijos, y los padres de los Eclesiásticos que vivan en su compañía, gozarán del beneficio de médico, cirujano y botica durante su residencia en Madrid y Sitios Reales en tiempos de jornada.

Artículo VIII. Todos los empleados que en el día sirven sus plazas continuarán en el goce de sus sueldos, ascensos y prerrogativas; por manera, que en las reformas de sueldos y plazas de este Reglamento se ejecutarán en las primeras vacantes; pero subsistirán las ya ejecutadas en virtud del Reglamento de 15 de junio 1820.

Artículo IX. Los nombramientos de oficios que no tienen sueldo, como son impresor, librero, cordonero, bordador, platero, casullero y sastre, son de privativo nombramiento del Pro-Capellán mayor; sin cuya orden, de palabra o por escrito, ningún jefe subalterno les mandará trabajar cosa alguna. El importe de sus obras respectivas lo pasará el Patriarca con su visto-bueno a la Mayordomía mayor para su abono.

Artículo X. cuando el número de organistas quede reducido a tres, alternarán por semanas para todo lo que se ofrezca, sea de música, sea de canto llano.

Artículo XI. En falta de maestro de capilla dirigirá la música el primer organista; y si este estuviere de semana la dirigirá el músico de voz más antiguo.

CAPÍTULO 4º

LA CREACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LA CASA REAL CONTEMPORÁNEA

La muerte de Fernando VII supuso un momento crítico para España. Por una parte, los ministros del fallecido monarca estaban participando en la formación de un gobierno que era contrario a los proyectos del rey difunto¹⁵⁹. Por otra, era por todo el mundo conocido la dramática situación económica en que se encontraba el Patrimonio y la casa real, como señalaban las cuentas del nuevo intendente de palacio, Martín de los Heros¹⁶⁰. A estos problemas había que añadir el deseo de los partidarios de don Carlos, hermano del rey difunto, que lo consideraban como el rey legítimo que debía ocupar el trono en lugar de Isabel II, hija de Fernando VII. Este grupo no sólo era extenso, sino que además estaba armado y desperdigado por toda España, por lo que, a pesar de la purga que hubo en el ejército, los partidarios de don Carlos tuvieron fuerza para provocar un enfrentamiento armado, conocido como las Guerras Carlistas, que duró varios años¹⁶¹. Paralelamente se organizaban las instituciones políticas del nuevo Estado liberal, bajo la influencia de los dos partidos en los que se habían canalizado las elites sociales (moderados y progresistas), que luchaban para conseguir gobernar y de esta manera imponer sus ideales¹⁶².

¹⁵⁹ A. ALCALÁ GALIANO, *Historias de las Regencias (1833-1843)*. Pamplona. Uargoiti Editores, 2012: 3. I. BERMEJO, *La Estafeta de Palacio (Historia del reinado de Isabel II). Cartas trascendentales*. Madrid. Imprenta de R. Labajos 1871-1872, I, pp. 575-585. A. GUZMÁN DE LEÓN, *El último Borbón. Historia dramática de Isabel II, desde sus primeros años hasta su caída del trono*. Barcelona. José Zamora, editor 1868, pp. 13-20. M. MARLIANI, *La Regencia de D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, y sucesos que la prepararon*. Madrid. Imprenta de Manuel Galiano 1870, pp. 57-80. L. GARRIDO MURO, *Guerra y Paz. Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016, pp. 25-47.

¹⁶⁰ AGP. AG, leg 865. M. de los HEROS DE LAS BÁRCENAS, *Memoria que acerca del Estado de la Real Casa y Patrimonio, y su administración en los últimos cinco meses de 1841, presenta al Excmo. Señor Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma*. Madrid, Aguado, impresor de Cámara de S.M. 1842, pp. 21-23.

¹⁶¹ A. M. RONCAL, *Las Guerras Carlistas*. Gerona. Pujol & Amado 2006. M. G. MITCHEL, *El campo y la corte de don Carlos: narración histórica de los sucesos acaecidos en las provincias del norte desde el momento en que Morato tomó el mando del ejército carlista hasta la entrada de don Carlos en Francia*. Madrid. Imprenta de Estellés 1840. A. PIRALA, *Historia de la guerra civil y de los partidos carlista y liberal*. Madrid. Imprenta a cargo de Dionisio Chaulié 1869. Las facciones liberales y carlistas de España y Portugal se ayudaban entre ellas véase: Correspondencia de varias entidades liberales e miguelistas, memorias, tratados, proyectos, documentación relativa a finanzas públicas e otras, Archivo Torre do Tombo, José da Silva Carvalho, cx. 4, mc. 5.

¹⁶² A. JIMÉNEZ LANDI, *Esos días*. Madrid, Aguilar 1965: 78-87. E. LAPARRA LÓPEZ, *Fernando VII: un rey deseado y detestado*. Barcelona. Tusquets editores 2018, cap. 8º. M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos, 1808-1836*. Madrid. Aguilar 1977, I, pp. 204 y ss. P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas*. Madrid. Tecnos 2000, pp. 119-128.

En tan complicado panorama político, la actuación de la reina regente María Cristina de Borbón (viuda de Fernando VII y regente por ser su hija menor de edad), no ayudó a resolver tan problemática situación¹⁶³. A los tres meses de quedarse viuda, María Cristina se casó precipitadamente con un simple *guardia de corps*, Fernando Muñoz, y aunque intentó mantener su boda en secreto, los embarazos que tuvo al poco tiempo, descubrieron su enlace matrimonial. Así lo manifestó el *Eco del Comercio*, periódico de ideología progresista, que tomaba como propias las palabras del diputado Pascual pronunciadas cuando se estaba debatiendo en las Cortes un tema tan importante como la tutela de la Reina y su hermana: “no puedo menos de manifestar que tengo convicción de que S. M. se encuentra casada; y estándolo, claro es que ha caducado su Tutela según la letra de la Constitución que nos rige”¹⁶⁴.

Resulta, pues, claro que la Regencia de María Cristina (1833-1840) no estuvo exenta de dificultades ni graves acontecimientos y sublevaciones (prueba de ello fueron los sucesos de la Granja de 1836), propiciados, en buena parte, por las torpes decisiones políticas que fue tomando la Regente hasta el punto de que tuvo que abandonar España¹⁶⁵, siendo sustituida por Baldomero Espartero (1841-1843) y los progresistas. Con todo, la regencia del General tampoco se salvó de los problemas, pues además de los conflictos nacionales que había heredado, también tuvo que lidiar con las conspiraciones orquestadas por la propia María Cristina y su camarilla desde Francia¹⁶⁶. La organización de la casa real en la Edad Contemporánea, creando nuevos oficios y adaptándose a la función que debía cumplir dentro de la estructura del Estado liberal tuvo lugar tras la vuelta del exilio de María Cristina y Fernando Muñoz y fue debida al empeño de un grupo social y político, liderado por Fernando Muñoz, que tuvo la visión clara de la forma que la familia real podía participar tener dentro del Estado liberal, tanto en la política como en la economía de la nación, olvidando las ideas y estructuras de la Monarquía absoluta anterior.

¹⁶³ M. A. CASADO SÁNCHEZ, “María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada”, en: E. LAPARRA LÓPEZ (Coord.), *La imagen del poder. Reyes y Regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, pp. 148-156. I. BURDIEL, *Isabel II*. Madrid, Taurus 2011, pp. 177-178.

¹⁶⁴ *Discusión de las Cortes sobre la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su Augusta hermana, con otros discursos y documentos que la esclarecen*, p. 69. J. DONOSO CORTÉS, *Historia de la Regencia de la reina doña María Cristina de Borbón*, edición de M. R. SEGUÍ TEROL. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016, pp. 38-64.

¹⁶⁵ M. Á. CASADO SÁNCHEZ, “María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada”, pp. 148-156. I. BURDIEL, *Isabel II*, pp. 177-178

¹⁶⁶ M. de MARLIANI, *La Regencia de D. Baldomero Espartero*. Madrid. Imprenta de Manuel Galiano 1870, *passim*.

4.1. La entrada de Fernando Muñoz en la Familia Real y su influencia en la organización de la casa real.

El matrimonio entre María Cristina de Borbón y Fernando Muñoz no resultó fácil de celebrar ya que se incumplieron las leyes administrativas y constitucionales del Estado¹⁶⁷, por lo que se celebró en secreto y con la oposición de las fuerzas político-sociales de la época¹⁶⁸. El conflicto resultó escandaloso para los cortesanos y personajes relevantes de la nación. No resulta extraño que Fernando Muñoz rápidamente tomara conciencia de su situación indefensa y aislada en que se hallaba en la corte, como, por otra parte, resultaba lógico para un “hombre nuevo” y sin carrera relevante en la administración. Por eso, su preocupación inmediata se centró en constituir un grupo de poder cortesano en el que pudiera apoyarse. Ahora bien, los personajes a los que Fernando Muñoz podía recurrir no tenían rancia genealogía ni elevada posición social, pues éstos se consideraban superiores a él. Los únicos a los que podía acudir fueron a sus parientes y paisanos, gente en la que podía fiar, pero sin grandes recursos económicos ni formación en estudios ni en las etiquetas ni comportamiento cortesanos. Dado que su vinculación, en un principio, solo era por vínculos de familia y parentesco,¹⁶⁹ considero con toda propiedad denominarlos el “clan de Tarancón”.

Consciente de estas deficiencias, Fernando Muñoz comenzó por introducir a sus hermanos en cargos mecánicos de servicio de palacio o en la administración de los sitios reales, oficios que permitían controlar bienes y dinero y que requerían un superficial conocimiento de la cultura cortesana (es decir, de las “etiquetas”). Pero las críticas no amedrentaron a Fernando Muñoz, quien se esforzó en articular una facción que le mantuviera una fidelidad inquebrantable y que, sus miembros, desde sus respectivos cargos, le mantuvieran informado de las actividades y opiniones que los cortesanos vertían sobre la monarquía y su persona, al mismo tiempo que se enriquecían en el desempeño de sus oficios. Este grupo fue creciendo a lo largo de la regencia, pues se añadieron no solo nuevos familiares y amigos, sino también conocidos o clientes originarios de pueblos manchegos en torno a Tarancón. Para que su “clan” ascendiese en

¹⁶⁷ *Discusión de las Cortes sobre la Tutela de S.M. la Reina Doña Isabel II y su Augusta hermana con otros discursos y documentos que la esclarecen* (1842), p. 69.

¹⁶⁸ F. CABALLERO, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*, Madrid, Imprenta del pueblo soberano, 1840, p. 4

¹⁶⁹ B. PÉREZ GALDÓS, *Bodas Reales*, Imprenta de S.M., Madrid 1900, pág. 192.

la corte y borrar su diferencia social y profesional, Muñoz proyectó un plan que demostró poseer gran efectividad y que siguieron todos los miembros del grupo.

Una vez introducidos sus clientes en los cargos de administración de la casa y en los sitios reales, controlaban la hacienda a la vez que iniciaban el camino hacia el enriquecimiento y prestigio social. A los pocos años, estos mismos personajes comenzaban a ser colocados en oficios palatinos utilizando el influjo y apoyo de la Reina Regente, lo que les permitía enlazar, a través de la vía matrimonial o de amistad, con sectores sociales más elevados (cargos altos en la administración o en los negocios). Finalmente, en una etapa posterior, utilizando el patronazgo de la Corona, Fernando Muñoz propiciaba la concesión de negocios para construir infraestructuras o explotar bienes del Estado a fuertes banqueros y hombres de negocios con los que vinculaba a determinados miembros de su familia, al mismo tiempo que colocaba como diputados de provincias para propiciar los negocios desde la política¹⁷⁰. De esta manera, la familia Muñoz se fue integrando en las elites de la alta burguesía cortesana, incluso, adquiriendo títulos nobiliarios¹⁷¹ como estudiaremos en la segunda parte de esta tesis.

4.2.El control de la Cámara Real

Tras la muerte de Fernando VII se entabló una dura pugna entre absolutistas y liberales, unos para rechazar y los otros para imponer, las estructuras del nuevo Estado liberal. Como no podía ser de otra manera, la pugna de las distintas tendencias políticas en la formación del nuevo Estado conllevaba una concepción distinta del papel que debía desempeñar la casa real¹⁷².

De acuerdo con ello, la Cámara Real resultó la sección más importante de la casa. Ciertamente, ya no constituía el departamento influyente que había desempeñado durante la Edad Moderna¹⁷³, pero en el siglo XIX, pertenecer a la cámara era signo de prestigio

¹⁷⁰ C. MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*, Madrid, Cátedra 1980, p. 273 y ss.

¹⁷¹ A. BURGOS, *Libro de oro de la nobleza. Reseña genealógica y descriptiva de la casa real, la grandeza de España y los títulos de Castilla. Parte primera: casa real y grandeza de España*, imprenta de don Pedro Monter, Madrid 1859, V, 182-189.1

¹⁷² Las pugnas ideológicas y la sustitución de personajes ya comenzaron desde 1814, AGP. AG, leg. 1415, exp. 10. Listas de “purificaciones políticas” de los individuos de la Real Servidumbre que han calificado su conducta ante la Comisión de Jueces creada por S. M. en 21 mayo 1814.

¹⁷³ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II: la reforma de la cámara de Castilla (1580-1593)”. *Annali di Storia Moderna e Contemporanea* 4 (1998), pp. 31-72. J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. CARLOS MORALES, “La administración de la gracia real: los

social y de reconocimiento y respaldo a la Monarquía. El control de la cámara durante las primeras décadas del siglo XIX, cuando se produjeron tan diversas alternativas de gobierno, ideológicamente tan distintas, fue un problema acuciante. Encontrar personajes que apoyasen a la Reina regente, una vez que se hizo público el matrimonio con Fernando Muñoz, no resultó tarea fácil, pues, todos eran partidarios de don Carlos, incluso existían razones de peso para deducir que el propio Muñoz era carlista convencido antes de contraer matrimonio con María Cristina de Borbón¹⁷⁴. Así se deduce de la ideología del patrón que introdujo a Fernando Muñoz en la corte, Ceferino Chacón (purgado por sus ideas), fiel servidor de Fernando VII, como escribe el propio Muñoz en sus memorias:

[...] Gracias a los afanes y a la constancia de mi Madre, que fue siempre la jefa de mi casa y la providencia de toda la familia; y con el apoyo de los Sres. D. Ceferino y D. Bonifacio Chacón, ayudante de escuadrón de guardias de corps éste último y el primero gentilhombre de cámara del rey, besé la mano con guardia de corps en Aranjuez el 6 de junio de 1825, habiéndome admitido a los 17 años, no obstante de estar prohibida la admisión hasta los 18 [...]¹⁷⁵.

Ante una situación tan insegura, resulta lógico que la reina gobernadora, María Cristina, buscara crear un grupo social que apoyase a su gobierno y respaldara no solo su Regencia, sino también el trono de su hija. La situación fue tan crítica que, el 19 de mayo de 1834, el Superintendente General de la policía del reino, don José Marín San Martín, escribía al mayordomo mayor la opinión que existía en la corte sobre la Reina regente:

Exc.mo. Señor, remito a V. E. la adjunta lista informada de los individuos de la Capilla Real y su Dependencia según se ha servido V. E. prevenirme en su oficio de 6 de febrero del presente año, poniendo también en su conocimiento la comunicación con que me la remite el subdelegado general de policía de esta corte, cuyo tenor es el siguiente:

Desde que recibí la orden de esa superioridad de 9 de febrero para informar sobre la conducta y opiniones políticas de los individuos que en todas sus clases componen la Real Capilla de S. M. según la lista que acompañaba, no he cesado de buscar personas imparciales, fidedignas, libres de espíritu de partido, y con las circunstancias convenientes para poder fundar en sus informes el juicio de la calificación con la debida justicia y conformidad a las sanas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora y prudentes objetos de esta medida, pero nadie se presta a darlos oficiales, y así he tenido que gobername por la opinión pública y por los informes de los

miembros de la cámara de Castilla (1543-1575)", en: J. MARTÍNEZ MILLÁN (edit.), *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid. Universidad Autónoma 1992, pp. 25-45.

¹⁷⁴ Así lo insinúa Fermín Caballero: "[Fernando Muñoz] había estado en lista para ser espulsado del cuerpo por sospechoso de carlino en el espurgo de 1832; pero debió el permanecer a que se hallaba ausente entonces, usando de licencia, en su pueblo", F. CABALLERO, *Casamiento de la reina Cristina con Fernando Muñoz, con un documento interesante y otros pormenores*. Madrid. Imprenta del Pueblo Soberano 1840, p. 1. El propio Muñoz confiesa en su autobiografía que "Todo el mundo sabe que a poco de casarse S. M. el rey con doña María Cristina de Borbón se tomaron dos partidos políticos, el del absolutismo puro, y el de las reformas, o sea, el liberal; este partido se denominó cristino. El cuerpo de guardias se dividió. En honor a la verdad, yo me ocupaba poco de política o mejor dicho no entendía nada de ella, pero instintivamente fui cristino" AHN. Diversos-títulos_familias, 3575, leg. 42, exp. 5

¹⁷⁵ Extracto sacado de una pequeña autobiografía de Fernando Muñoz, AHN, diversos-títulos_familias, 3575, leg. 42, exp. 5.

comisarios de cuartel que son como los únicos ministros y conductor que la ley proporciona a la policía para conocer las personas y las calidades de las que habitan en las respectivas demarcaciones y de mucha confianza todavía con respecto a las demás por los conocimientos generales de la población. Dirigiéndome, pues, por la opinión pública y por lo que resulta de los informes de los comisarios, con referencia a los que ellos han tomado, exceptuando muy pocos que califican como adictos a la causa de S. M. la Reina, N^a. S^a. D^a. Isabel 2^a (Q. D. G.) todos los demás están marcados por desafectos a ella y adictos al partido del pretendiente. Pero como la generosidad siempre ofrece cierta idea de injusticia, no siendo fácil que un gran número de individuos participe exactamente de las mismas ideas y en la misma adhesión o desafección cabe diversidad de grados que pueden merecer diversas calificaciones, me he dedicado a indagar y preguntar a muchos particular y verbalmente y yo mismo conozco personalmente a algunos pocos de quienes a pesar de informes, no sería posible decir lo contrario de lo que he experimentado y opino, y el resultado de todo es que debo informar acerca de cada uno lo que expresan las notas de la adjunta lista. V. E, sin embargo, con sus superiores conocimientos o por medio de nuevos informes, con su alta discreción, imparcialidad y prudencia, podrá elevar al gobierno de S. M. enmendada y perfeccionada la lista en términos de que resulte cumplidas la justicia, juntamente con el interés de la causa de S. M., V. E. también puede advertir en las calificaciones hechas que vienen a reducirse a tres clases, a saber, la una de los que son adictos a S. M., bien escasa, por cierto, así como es bien sensible el anunciarlo; otra de los que son desafectos a S. M. en alto, notorio y superior grado; y la otra de los que son simplemente desafectos, es decir, los que quisieran más que el resguardo franco, ilustrado, y en todo sentido moderado de S. M. el del pretendiente con el duro absolutismo con que se promete y todas sus opresoras consecuencias como más conveniente a esta clase hasta aquí tan privilegiada y predilecta. Y en consecuencia de esta general clasificación acaso la prudente discreción de V. E. hallará motivo para proponer a S. M. que si bien parece de absoluta necesidad la separación de los individuos de la clase superlativamente desafecta, pudieran sin embargo mantenerse en sus destinos por equidad o por particular excelencia en su profesión, o por otros miramientos la de los desafectos simple y pasivamente, mediante una grave represión de su prelado el Sr. Patriarca y del jefe de la Real Casa el Sr. Mayordomo mayor, quedando sujetos a una rigurosa vigilancia de dichas autoridades y aún de la policía para disponer su separación en caso de que no dieran pruebas positivas de verdadera adhesión y lealtad a nuestra adorable reina y al gobierno de su augusta madre.

Por el anterior inserto, se convencerá V. E. de las dificultades que ha presentado la evacuación de este negocio y los recelos que debe haber de que no haya la exactitud posible en la calificación que se hace de las personas de la lista adjunta. Las relaciones de ellas distan mucho de los agentes subalternos del ramo donde tuvieron su origen muchos de los informes evacuados y aunque yo tengo el mejor concepto de ellos no puedo dejar de conocer que la posición que aquellos ocupan debe también excitar la ambición general. Juzgar de las afecciones particulares de cada uno cuando no se señalan hechos positivos, cuando no se han sujetado estos a una controversia entre partes, es muy difícil y aventurado. Y si esto sucede en tiempos de calma y de reposo, en tiempos de agitaciones políticas en donde se desquician todas las relaciones de la sociedad, en donde son enemigos los que se separan dos líneas del modo de ver las cosas, es si no imposible, al menos de un riesgo eminente de equivocación¹⁷⁶.

Resulta lógico, por tanto, que antes de comenzar con la reforma de la estructura de la casa, la Regente se viera obligada a llevar a cabo una auténtica purga de servidores con el fin de rodearse solamente con los que demostraban ser fieles a su persona y en esta tarea la información que podían transmitir los familiares y amigos de Fernando Muñoz, que filtraban todas las opiniones que existían en la sociedad, dado los numerosos oficios

¹⁷⁶ “Hecha esta manifestación a V. E. descanso tranquilo en la calificación adjunta que acompaño. Dios guarde a V. E. Madrid 19 mayo de 1834. Excmo Sr. José M^o Sr. Martín”.

de poca relevancia política y mecánicos de la casa real y de la corte que ocupaban, resultaron fundamentales:

Lista clasificada de todos los individuos dependientes de la real cámara de S.S.M.M. existentes en 18 de enero 1834¹⁷⁷.

Clases y nombres	informes
<i>Sumiller de Corps</i>	
Excmo. Duque de Híjar	Es adicto a la causa
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio que no desempeñas este servicio por tener destino</i>	
Excmo. Sr. marqués de Bélgida	No manifiesta ser adicto a la causa de S.M.
Excmo. sr. Duque de Castroterreño	Alta y decididamente adicto a la causa
Excmo. Sr. Duque del Infantado	Se le tiene generalmente por desafecto a la causa de S.M. y por afecto a a del Pretendiente.
Excmo. sr. marqués de Valverde	Es adicto a la causa de S.M..
Excmo. Sr. d. José Gutiérrez de los Ríos.	No da pruebas de ser adicto a S.M.
Excmo. sr. Marqués de Sotomayor	No da pruebas de ser adicto a S.M
Excmo. Duque de Alagón	Es adicto a la causa de S.M.
Excmo. marqués de Cerralbo	Alta y decididamente adicto a la causa
Excmo. marqués de San Martín	No es desafecto a la causa de S.M.
D. Juan José Dumet	Muy adicto a la causa
Excmo. sr. marqués de Valparaiso, Conde de montealegre	Es tenido por altamente desafecto a la causa de S:M. y por declarado afecto al partido pretendiente y aún dice trabaja en su favor.
Excmo. Sr. Conde-Sarria	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Madrid	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de San Román	Es adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio de la servidumbre de la Reina N^a S^a</i>	
Excmo. Sr. Marqués de Astorga	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Villanueva.	No es desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. sr. Duque de Frías	Altamente adicto a la causa de S.M.
Excmo. Sr. Marques de Valmeosano	Es desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Villahermosa	No es desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Abrantes	Muy afecto a la causa de S.M.
Excmo. Sr. Conde de Santago	Muy adicto a la causa de S.M.
Excmo. Sr. Marqués de Malpica, Duque de Arión	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. marqués de Alcañices	Altamente adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Montemar, Conde de Trastámara	No es desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Cerbellón	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Albaida	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Villafranca	No es desafecto a la causa de S.M
Excmo.. marqués de Ariza y Estepa	Desafecto a la causa de S.M

¹⁷⁷ AHN. Diversos-titulos_familias,3357, leg.14, exp. 8. Mayordomía Mayor. Documentación contable e informes políticos

Excmo. Sr. Duque de Sedavi	Desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Corres	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de San Carlos	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. sr. Conde de Atarés	No es desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Osuna	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Villadanas	Desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Colomera	No manifiesta ser afecto a la causa de S.M
Excmo. sr. marqués de Branciforte	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. marques de Mos	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Berrich y Alva	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. sr. Conde Pino-hermoso	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Parcent	Alta y decididamente adicto a la causa de S.M.
Excmo. Sr. Duque de Montellanos del arco	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Rivadavia	Muy adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Marqués de Castelar	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Duque de Noblejas	Muy adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio destinados a la servidumbre del Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.</i>	
Sr. marqués de Albo	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Antonio Artega	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Pedro María Pastor	Muy adicto a la causa de S.M
SR. D. Joaquín Álamo	Muy adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio destinados a la servidumbre de los Srmos Sres. Infantes D. Francisco de Asis y D. Enrique</i>	
Sr. D. Federico Leñan	Es adicto a la causa de S.M
Sr. Marqués de San Juan Nepomuceno	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Alfonso de Tuero	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. José López de Carrizosa	Es adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio destinados a la servidumbre del Sermo Sr. Infante Sebastián</i>	
Excmo. sr. Manuel Muzota	Es adicto a la causa de S.M
Sr. Conde Barrantte	Es adicto a la causa de S.M
D. Juan Antonio Barona y Remírez	Es adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres de cámara con ejercicio que no tienen servidumbre señalada</i>	
Excmo. Sr. marqués de Vajamar	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. sr. marqués de Feria	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de Guaqui	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Espejo	Se ignora
Sr. marqués de Villacampo	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. D. Francisco Conway	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. Marqués de Alcántara	Notoriamente desafecto a la causa de S.M.
Sr. D. Antonio de Arce	Desafecto a la causa de S.M
Excmo. Sr. Conde de la Cortina	Desafecto a la causa de S.M
Sr. Conde de Laporteria	Desafecto a la causa de S.M
Sr. marqués de S. Adrián	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Manuel Manuel de Villena	Desafecto a la causa de S.M

Sr. D. Diego de Acuña	Desafecto a la causa de S.M
Excmo. marqués de Arneva	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Francisco de Arteaga y Palafox	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. D. José Pacheco	Muy adicto a la causa de S.M
<i>Gentilshombres con entrada</i>	
Sr. Marqués de Pejas	No se le tiene por adicto a S.M
Excmo. Sr. Conde González de Castejón	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Domingo Ramírez Arellano	No es desafecto a la causa de S.M.
Sr. marqués de Ballestar	Es desafecto a la causa de S.M.
Sr. D. Manuel Obregón	Muy adicto a la causa de S.M.
Excmo. sr. Conde de Montealegre de Ribera	Es desafecto a la causa de S.M.
Excmo. Sr. D. José de Cafranga	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Miguel de Cáceres	Es adicto a la causa de S.M
Excmo. marqués de Casa-Irujo	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. D. Juan Rejón de Silva	No se le tiene por adicto a S.M
Sr. D. Pedro Vivero y Moreo	Es desafecto a la causa de S.M.
Sr. D. Ceferino Chacón ¹⁷⁸	Es desafecto a la causa de S.M.
Sr. Agustín Tavería	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. D. Joaquín Bermejo	Se le tiene por desafecto
Sr. Vizconde de Torreluzón	Es adicto a la causa de S.M
Sr. D. Carlos M ^a de Abajo	No Se le tiene por desafecto
Sr. D. Joaquín Calera	No Se le tiene por desafecto
Sr. D. Vicente M ^a Rodrigo	Es de los ausentes
Sr. D. José Luis Tordera	Se ignora
Sr. D. Vicente Gómez de Medrano	Se ignora
Sr. D. Andrés de Larreta Ramírez de Arellano	Se le tiene por desafecto
Sr. D. Fernando Muñoz	Muy adicto a la causa de S.M
Sr. D. Fernando Herrera y Zapata	Muy adicto a la causa de S.M

Aclaradas las posiciones de los cortesanos más cercanos, pocos meses después, el 9 de marzo 1834, la Regente daba una lista de personajes al mayordomo mayor en la que se presentaban los nuevos acompañantes en sus visitas de recreo al sitio real de Aranjuez, todos personajes de confianza¹⁷⁹. Al mismo tiempo, que hacía estas observaciones, se

¹⁷⁸ Personaje que apadrinó a Fernando Muñoz para ser nombrado guardia de corps

¹⁷⁹ AGP. Reinados. Isabel II, leg. 345. Los nuevos acompañantes eran: El duque de Alagón, El marqués de Cerralbo, La camarera mayor, La marquesa de Santa Cruz. *Azafatas*: D^a. Josefa Navarrete, D^a. Manuela Bernedo. *Camaristas*: D^a Carmen Machín, D^a. Cristina Machín, D^a Asunción Bernedo, D^a Rosa Fidalgo, D^a Tomasa Fidalgo. *Guarnecedora*: D^a. Antonia Villanueva. *Mozas de Retrete*: D^a Ramona Travesedo, D^a Josefa Aupetit, D^a María de la Paz Sánchez. *gentilshombres de entrada*: D. Joaquín de Calera, D. Andrés Larreta, D. Fernando Muñoz. *Secretario*: D. Manuel Duzmet. *Facultad*: D. Pedro Castelló, D. Manuel Damián Pérez, D. Sebastián Aso Travieso, D. Francisco Inza. *Boticario*: D. Agustín Mestre, Un mozo de la misma. *Amas*: D^a. Francisca de Ramón, D^a. Ramona Alonso. *Guardarropa*: D. Francisco del Real, D. Miguel Fernández, a las órdenes de Real, D. Mariano Galán, D. José Peinador, D. Julián González, para el cuidado de los perros. *Ujieres*: D. Bernardo Alcalde, D. Martín Platet. *Furriera*: D. Manuel Rodríguez, D. Andrés López, Oficial mayor de la veeduría encargado de los oficios, Cuatro monteros de Espinosa, Dos porteros de damas. *Tapicería*: D. Joaquín Álvarez, encargado, Un mozo de oficio de la misma, Dos colgadores de la misma. *Cocina*: D. Juan Perriconi. *Ramillero*: D. Benito Velasco, D. José Pérez, Mozos del mismo, Manuel Martínez, José Espino. *Cocina de las Amas*: Jefe, don José González, Ayuda, don Juan Monzón, Mozo, Ramón Fernández, Francisco González. *Portero*: don José Aguilar, Seis lacayos.

presentaba una relación de todos los miembros de la capilla real, señalando las ideas y la adhesión que cada uno tenía con la causa de la heredera al trono¹⁸⁰.

Sin duda, a la hora de elegir a los nuevos camaristas, tendría muy presente la lista que Fernando VII realizó cuando se produjo la caída del gobierno del Trienio liberal, a los que expulsó, todos integrantes de la Cámara Real (sin duda, liberales) en octubre de 1823:

Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio del Rey N.S. que por su especial Real Decreto fecha en Andújar a 31 de octubre de 1823 fueron exonerados de su empleo y a quienes se les recogió las llaves y se les ha mandado devolver por Real Decreto de este día¹⁸¹.

Grandes de España.	<ul style="list-style-type: none"> - Marqués de Momalú - Marqués de Casteldosius. - Duque de San Lorenzo. - El poseedor de la casa de Rubianes. - Duque de San Fernando. - Marqués del Rafal. - Marqués de Montealegre. - Duque de Rivas. - Marqués de Villafranca. - Duque de Almodóvar del Río. - Conde de Puñonrostro.
Particulares.	<ul style="list-style-type: none"> - D. Pedro Ceballos. - D. Antonio Ballesteros. - Marqués de Villacampo. - Conde de Cartagena.

El 30 de enero de 1834, María Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII y reina regente, dispuesta a mantener el trono para su hija con el apoyo de los liberales, volvía a restituir en sus puestos a los camaristas expulsados por su difunto marido en 1823:

Lista de los ayudas de cámara separados en el año 1823, por el señor Fernando VII:

- D. José Argüelles.
- D. Francisco Hernández y Nogués.
- D. Julián Jonsansoro y Serralta.
- D. Joaquín Montufar, Marqués de Salva Alegre.
- D. Facundo Hernández.

En otra lista, fechada en el mismo día, se añadían:

- D. Luis Villegas y Romate (falleció)
- D. José M^a Moscoso Altamira y Quiroga.
- D. Francisco Torrijos (Tiene Pliego con los sueldos).

¹⁸⁰ Las biografías de gran parte de ellos, sacadas de la sección de Personal del Archivo General de Palacio, han sido estudiadas por J. A. SÁNCHEZ BELÉN, "La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820", pp. 111-120.

¹⁸¹ AGP. Reinados. Isabel II, caja 345

D. Antonio M^a Montenegro y Carantoña¹⁸².

Al mismo tiempo, procedía a expulsar de la cámara “sin sueldo ni consideración alguna de las correspondientes como empleados de la Real Casa por notoriamente desafectos a la causa de S.M. la Reina D^a. Isabel segunda y plazas que suprimen, todos dependientes de la Real sumillería de Corps” a las siguientes personas, que habían sido nombrados por su difunto marido:

- D. Pascual Moineau, fallecido: suprimida su plaza.
 - Julián Tapiolas, zapatero, quitado del Servicio de S.M.
 - Andrés Rincón, sastre, quitado y suprimida su plaza.
 - Francisco Suárez, sastre quitado y suprimida su plaza.
 - D. Manuel Narciso González Guitarren quitado y suprimida su plaza.
 - Francisco López, cerrajero, separado y suprimida su plaza.
 - D. Bernardo Ubon, fabricante de medias de punto separada y suspendido de su plaza.
 - D. Pedro Alcántara Lerma, Escudero, separado y suprimida su plaza.
 - D. Casiano Salcedo, Escudero, separado y suprimida su plaza.
 - D. Carlos Mariani, conserje del Real Museo, separada.
 - D. Gabriel Buelta portero del Real Museo, separado.
 - Estanislao Baquero, id. id., separado.
 - José Miranda, id. id. separado.
 - Celestino del Barco, id. id. separado.
 - Rafael Rodríguez, id. id. separado.
 - Raimundo López, id. id. separado.
 - Santiago Mañal, mozo empleado de restauración.
 - Catalina Méndez separada y suprimida su plaza.
 - Francisco, marmolista empleado en la restauración de estatuas, separado.
 - Domingo Heredero, mozo empleado en la restauración de estatuas separadas.
- Palacio 15 de agosto de 1834.

Las listas de expulsados se reiteraban, sin duda, bajo las confidencias de la policía y el control de los familiares de Fernando Muñoz en palacio; por ello, el 3 de septiembre 1834, la Regente ordenaba recoger las llaves de palacio a los siguientes cargos¹⁸³:

Gentilshombres de cámara con ejercicio.

- Marqués de Sotomayor.
- Marqués del Valparaíso, Conde de Monte Alegre.
- Marqués de Valmediano.
- Conde de la Puebla del Maestre.
- Marqués de Ariza y Estepa.
- Duque de Sedaví.
- Conde de Salvatierra.
- Marqués de Albudeises.
- Marqués de Villadaria.
- Conde de Colomera.
- Conde de Brarante.

¹⁸² Palacio 30 de enero de 1834. El Marqués de Valverde

¹⁸³ Palacio 3 de septiembre de 1834. J. Híjar. AGP. AG, leg. 345, exp. 2.

Gentilshombres de cámara con ejercicio que no tienen servidumbre señalada.

- Marqués de Alcántara.
- Conde de la Portería.
- D. Antonio de Arce.
- D. Manuel de Villena.
- D. Diego Acuña.

Gentilshombres con entrada.

- Marqués de Bllestar.
- Conde de Montealegre de la Rivera.
- D. Juan Rejón de Silva.
- D. Ceferino Chacón.
- D. Carlos María de Abajo.

Palacio 15 de junio 1834.

La relación de individuos, que eran “separados de la Real servidumbre sin sueldo ni consideración alguna” se hacía meticulosamente por oficios en un decreto autográfico de 6 de agosto 1834:

Ayudas de cámara de S.M.

- D. Rafael Fleuriot y Parisien (ya difunto).
- D. Domingo Izquierdo Morales.
- D. José María Busengol.

Secretaria de la sumillería de corps

- D. Pedro Grande, secretario.
- D. Lorenzo Rodríguez, Portero.

Real Biblioteca de S.M.

- D. Máximo Antonio García.

Facultativos de cámara.

- D. José María Turlán, cirujano.
- D. Juan María Blanco, id. de número.
- D. Ramón Ller.
- D. José González Ayuso.

Real Botica.

- D. Agustín José Mestre, boticario de cámara jubilado Juan Doncell, mozo de dicha Botica.

El expurgo de personajes fue meticuloso y las listas de individuos excluidos de diversos departamentos se multiplicaron¹⁸⁴, al igual que en la sección de damas, cuyo

¹⁸⁴ En otra orden, se nombraban a los siguientes personajes, “Lista de los individuos a quien S.M. la Reina gobernadora por su Real Decreto autográfico expedido en San Ildefonso en 21 del corriente ha tenido ha tenido a bien separar de la Real servidumbre sin sueldo ni condición alguna de las que les correspondían por su destino en dicha Real Cámara mandando al propio tiempo queden suprimidas sus plazas, a D. Rafael Flenriot y Parrión, ayuda de Cámara, a D. Domingo Izquierdo Morales, de la misma clase, D. José M^a Vusengol, de la misma, a D. Pedro Grande, secretario de la sumillería de Corps, a D. Lorenzo Rodríguez, Portero de misma, a D. Máximo Antonio García, de la biblioteca de S.M., A José M^a Turlán, cirujano de Cámara, a D. Juan María Blanco, cirujano de número, a D. Ramón Ller, a D. Agustín José Mestre, boticario de Cámara jubilado, y a Don Juan Doncel mozo de la botica de S.M. Lo Traslado a V.S. de Real Orden

relevo general se produjo cuando Espartero asumió la regencia. El cambio de gobierno llevó la dimisión de todas las damas conservadoras y la Cámara Real prácticamente quedó sin representación femenina, por lo que el nuevo tutor de la reina niña, don Agustín Argüelles, tuvo que buscar nuevas mujeres dentro del bando progresista:

Excma. Señora: como tutor de S.M. la Reina D^a Isabel segunda y de la Serma. Señora Infanta, su Hermana, y en uso de sus facultades de tutor, he considerado conveniente separar los dos cargos de camarera mayor y aya de S.M. y A. que V.E. desempeña unidos, y nombrar para el segundo a la Excma. Sra. Doña Juan María de la Vega de Mina, condesa de Espoz y Mina, con los emolumentos y consideraciones correspondientes a tan superior empleo, y debiendo continuar V.E. en el de camarera mayor como hasta aquí, tengo la mayor satisfacción en reconocer por mi parte la fidelidad, celo y amor a S.M. y A. que V.E. ha mostrados constantemente en el importante cargo de aya de las dos augustas Personas. Lo que traslado a V.E. para su inteligencia y efectos consiguientes¹⁸⁵.

Pocos meses después, Argüelles volvía a insistir en que no había damas para el servicio y acompañamiento de la hermana de la Reina:

Siendo cada día más necesario el mejor servicio de S.M. y A. el aumento de camaristas, cuyo número se halla muy disminuido por diversas causas, he creído conveniente, atendido el interesante objeto a que se halla destinada esta clase, nombrar como tutor de S.M. y en su Real nombre para tres de estas plazas y en concepto de supernumerarias, pero con el goce del sueldo de planta, a D^a Filomena Sánchez Salvador, hija del mariscal del campo D. Ramón Sánchez Salvador, que tan señalados servicios prestó a la causa de la libertad e independencia nacional; a D^a Antonia Casano y Ruíz de Guzmán, hija del coronel de artillería Don Antonio Casano, muerto en 1823 por los franceses en una salida en la Isla de León y a D^a Blasa Gurrea e Irrisari, hija del comandante D. Pedro Gurrea, que después de haber mandado desde 1820 a 1823 una columna contra los facciosos, fue escogido en 1825 y ahorcado en Pamplona; reservándome para más adelante el designar la clase efectiva o supernumeraria y antigüedad que estas y las demás actualmente existentes hayan de tener en su destino¹⁸⁶.

La vuelta a España de María Cristina de Borbón y Fernando Muñoz y el consiguiente desplazamiento de Espartero y los liberales de la Regencia, produjo un nuevo relevo en las damas. En consecuencia, se elaboró una exhaustiva lista de las componentes con el año en que habían entrado a servir. Esto nos aclara con exactitud las diferentes alternativas que hubo en la Casa real (coincidentes con los cambios políticos) en el servicio femenino de la cámara.

“Lista de las damas de la reina, nuestra señora, según el orden de su antigüedad en el año de 1845”¹⁸⁷

para su inteligencia y efectos consiguientes. Palacio 9 de agosto de 1834. El Marqués de Valverde. Al Contador general de la Real Casa”.

¹⁸⁵ A la Sra. marquesa de Santa Cruz digo que con esta fecha los que sigue. AGP. Reinados. Isabel II, caja 250, exp. 9. “Dios guarde a V.E. Palacio, 29 de julio de 1841. Agustín Argüelles. Al Sr. Mayordomo mayor de S.M.”.

¹⁸⁶ AGP. Reinados. Isabel II, caja 250, exp. 10. Palacio 30 de julio de 1842. Agustín Argüelles

¹⁸⁷ AGP. Reinados. Isabel II, caja 16.419, exp. 15

Camarera mayor de palacio: marquesa viuda de Santa Cruz

Camarera mayor de S. M. la reina madre: marquesa viuda de Valverde.

Damas:

<i>Fecha nom- Bramiento</i>	<i>Nombre de la dama</i>
16 sept 1792	Condesa viuda de Cheles, jubilada. Camarera mayor que fue de la Princesa de Asturias
17 febrero 1815	Duquesa viuda de San Carlos
2 dic 1829	Duquesa viuda de Medinaceli
<i>Idem</i>	Duquesa de Villahermosa
<i>Idem</i>	Marquesa viuda de Valverde
3 oct 1830	Marquesa de Alcañices
<i>Idem</i>	Marquesa de Branchiforte
27 oct 1830	Marquesa de Bassecourt
<i>Idem</i>	Marquesa de Lapilla y Monasterio
<i>Idem</i>	Marquesa de Malpica
<i>Idem</i>	Marquesa de Villadarias
<i>Idem</i>	Duquesa de Berwick y de Alba
8 feb 1832	Condesa viuda de Toreno
<i>Idem</i>	Marquesa de la Vega de Armijo
19 julio 1838	Condesa de Corres
<i>Idem</i>	Condesa de Oñate
<i>Idem</i>	Duquesa viuda de Gor
<i>Idem</i>	Condesa de Punonrostro
<i>Idem</i>	Condesa de Sástago
<i>Idem</i>	Duquesa de Noblejas
<i>Idem</i>	Condesa de Humanes
6 oct 1843	Marquesa de Santa Cruz
<i>Idem</i>	Duquesa de Tamames
<i>Idem</i>	Condesa de Salvatierra
<i>Idem</i>	Marquesa de Povar
5 nov 1843	Marquesa de Vallehermoso
<i>Idem</i>	Duquesa de Abrantes
<i>Idem</i>	Marquesa de Aldeite
<i>Idem</i>	Duquesa de Gor
<i>Idem</i>	Marquesa de Miraflores
<i>Idem</i>	Marquesa de Veragua
<i>Idem</i>	Duquesa de Ahumada
<i>Idem</i>	Condesa de San Román y de Maceda
17 nov 1843	Duquesa de San Carlos
25abr 1844	Condesa de Belascoain
18 sep 1844	Doña Cadelaria Saavedra de Arana. Con destino a la servidumbre de las serenísimas Sras Infantas hijas del Serenísimo Sr. Infante Don Francisco de Paula

Una vez seleccionado el grupo de servidores más fiel al nuevo régimen político, era necesario estabilizar institucionalmente la casa, por lo que la Regente se apresuró a

reformular la Cámara Real, que iba a durar durante el reinado de su hija. En esta sección de la casa, el sumiller de corps ocupó el lugar de preeminencia, por ello, no solo fijaron los oficiales y cargos que se componía la sumillería, sino también se enumeró las capacidades y servidumbres de tan importante cargo:

De la Real Cámara con expresión de los individuos que han de componer la servidumbre de SM y AR y sueldos que han de disponer. Aprobado por la Reina Gobernadora en 1838.

SUMILLERÍA DE CORPS.

El Sumiller de Corps	80.000 rls
Seis Gentileshombres de cámara con ejercicio a 8.000 rs.	48.000
Seis Gentileshombres de entrada a 30.000 rs.	180.000
Cinco ayudas de cámara a 25.000 Esta clase por innecesaria en el día, debe quedar como cesante, pero en aptitud de entrar en servicio cuando las circunstancias lo exijan.	125.000

SECRETARÍA

El secretario	18.000
Un Oficial	9.000
Un escribiente	4.400
Un portero	4.400
Un mozo ordinario para el aseo y limpieza y ayuda al 1º	3.000

BIBLOTECA DE CÁMARA

Un bibliotecario	16.000
Un ayudante	8.000
Un portero que cuidará del aseo y limpieza	4.400

GUARDA ROPA DE SM

Dos primeras encargadas a 11.000 r.	22.000
Dos segundas a 9.000	18.000

Cuatro mozas ordinarias a 4400	17.600
--------------------------------	--------

MEDICOS-CIRUJANOS DE CÁMARA

Un primero	66.000
Un segundo	55.000
Un tercero	44.000
Un cirujano sangrador	18.000

BOTICA DE CÁMARA

Un Boticario Mayor	36.000
Un Boticario de 1º clase	20.000
Un id. de 2º clase	16.000
Un ayudante 1º	6.000
Un id. 2º	5.000
Dos mozos ordinarios a 4400	8.800
Un mozo barrendero	3.000
Un plantón	3.000

PINTORES DE CÁMARA

Un primero	30.000
Un segundo	20.000

RESTAURADOR DE PINTURAS DE CÁMARA

Un primer restaurador 12.000

GRABADORES DE CÁMARA

Un primero	12.000
Un segundo	8.000

ESCUultores DE CÁMARA

Un primero	15.000
Un segundo	12.000
Un estuquista	8.000

RELOJEROS DE CÁMARA

Un primero	20.000
Un segundo	12.000

OFICIOS DE MANOS

Un peluquero	15.000
Un maestro de guitarra	6.000
Un templador de piano	4.320

REALES MUSEO DE PINTURA

JUNTA DIRECTIVA	
El presidente (lo será el Sumiller de Corps)	000
Primer vocal (lo será el secretario de la Mayordomía Mayor)	000
Segundo id. (el contador general de la real casa)	000
Tercero id. (el 1º Pintor de cámara)	000
Cuarto id. (el 2º Pintor de cámara)	000
Quinto id. (el 1º Escultor de cámara)	000
SECRETARIA	
El secretario (lo será el de Sumillería de Corps)	000
Un escribiente	5.000
RESTAURACIÓN DE PINTURAS	
Un 1º restaurador (lo será el de cámara)	000
Un segundo	10.000

Cuatro ayudantes a 3000	12.000
Un forrador moedor de colores (lo será el portero celador)	000
RESTAURACIÓN DE ESCULTURAS	
Un primer restaurador (lo será el 2º Escultor de cámara)	000
Un segundo (lo será el Estuquista de cámara)	000
Dos Ayudantes (lo serán dos Porteros celadores de la Galería de Esculturas)	000
Un Mozo de Estudio, con obligaciones de cuidar del aseo y limpieza de las galerías y obradores y ha de dormir en la inmediación de dichos puntos	000

CONSERJERÍA

Un Conserje	8.800
Diez Porteros Celadores para las Salas de Pinturas a 4400	44.000
Cuatro id. para la de la Escuela a 4400	17.600
Tres Plantones a 3000	9.000

A continuación, se procedió a publicar las ordenanzas y etiquetas que se debían seguir en la Cámara Real. En ellas, se comenzaba afirmando que “El sumiller de corps es el jefe principal de la Real Cámara y con él se entenderán todos los individuos dependientes de ella” (Art. 1º). Seguidamente, pasaban a enumerar las atribuciones del sumiller de corps:

Art. 2. Recibirá los juramentos de fidelidad de SM a todos los que sean agraciados con destino en la Real Cámara y sus dependencias ya sea por ascenso o por nombramiento de entrada.

Art. 3. Como jefe principal tendrá facultad de disponer cuanto pertenezca al a Real Cámara en el gobierno y dirección de ella.

Art. 4. Asistirá a todas las funciones que se citan en la etiqueta actual de Palacio o en la que se arregle en lo sucesivo y a cuantos le correspondan por decretos expedidos hasta ahora o que en adelante se expidieren.

Art. 5. Como jefe de la Real Cámara presenciará y autorizará todo acto que se ejecute en ella y muy particularmente inutilizar la Real estampilla cuando haya necesidad de renovarla.

Art. 6. Como jefe de la Real Cámara será vocal de la Junta de Gobierno de la Real Casa.

Art. 7. Por la misma razón será presidente de la Junta Directiva del Real Museo de Pinturas y Esculturas.

Las Ordenanzas del Sumiller de Corps terminaban con la enumeración de las dependencias y oficios que estaban bajo su jurisdicción¹⁸⁸. Ahora bien, junto a sus poderes, se especificaban también las servidumbres que debía tener:

Art. 1. La servidumbre del sumiller es siempre la más inmediata a la persona de SM como consta más latamente en la etiqueta general.

Art. 2. En todo acto que pase en la Real Cámara y que el Sumiller debe presenciar, se colocará detrás e inmediato a la Real Persona.

Art. 3. Cuando S.M. reciba la Sagrada comunicación en su Oratorio, es obligación del Sumiller tener una punta de paño que se le pone delante y servirle la copa.

Art. 4. En la comida y laboratorio de pobres el día de Jueves Santo, debe ayudar a SM en el desempeño de ambas cosas.

Art. 5. Saliendo con S.M. en ceremonia pública, ocupará el tercer lugar en el coche de Cámara.

Art. 6. En caso de fallecimiento de la Real Persona, es obligación del Sumiller de Corps hacer la entrega de Real Cadáver a la puerta de la sala de la Cámara en cuyo momento concluye su servidumbre.

Junto a las obligaciones y poderes del *Sumiller de Corps* se extendían las correspondientes a la *secretaría de la sumillería*:

Artículo 1. Será del cargo de la secretaría la instrucción y despacho de los negocios, con sujeción a las reales ordenes expedidas o que en adelante se expidiesen como asimismo a las que reciba de su jefe principal.

Art. 2. Será del cargo del secretario, acordar con el sumiller el despacho de los negocios que ocurran en la secretaría.

Art. 3. Autorizará los juramentos que reciba el sumiller, cuidando se pase el correspondiente aviso a la Contaduría del día en que se verifique.

Art. 4. Examinará las cuentas de gastos mensuales de la secretaría que deberá formar el portero de la misma y cuidará que con su visto bueno se pasen a mayordomía mayor en tiempo oportuno.

4.3. Las reformas de la casa real en la Monarquía liberal: 1834-1840.

Una vez asentada la posición en la corte, María Cristina ordenó la reforma de la casa real de acuerdo con las funciones que debía desarrollar dentro de las nuevas estructuras del Estado liberal. Esto significaba, por una parte, admitir que la Reina iba a tener influencia en el gobierno de la nación, lo que había negado la Constitución de 1812¹⁸⁹; pero, por otra parte, había que generar nuevos cargos y organismos (en sustitución de los que gobernaban la casa en los tiempos anteriores) que se adaptasen a las funciones que el nuevo Estado requería a la casa real.

¹⁸⁸ Art. 15. Las dependencias y empleados de la Real Cámara de quien el Sumiller es jefe directo e inmediato son: la Secretaría de la Sumillería, las clases de gentileshombres de cámara con ejercicio y entrada, los Ayudas de cámara, Real Guarda ropa, Biblioteca, Médicos-Cirujanos, Real Botica, Pintores, Restauradores, Escultores, Grabadores y Estuquistas de Cámara, Relojeros, Oficios de manos de la misma y el Real Museo de Pintura y Escultura.

¹⁸⁹ El artículo 95 de la Constitución de 1812 lo expresaba con claridad: “Los Secretarios del Despacho, los Consejeros de Estado y los que sirven empleos de la Casa Real no podrán ser elegidos Diputados de Cortes”.

El reconocimiento de la Corona en la política de la nación y la influencia de los miembros de la casa real en el gobierno, hasta que no se admitiese constitucionalmente (de manera definitiva se dio en la Constitución de 1845), solo se podía hacer a través del reconocimiento que le diesen las elites políticas dirigentes para lo que era necesario ganárselas, lo que fue tarea de Fernando Muñoz, quien tuvo que padecer numerosos desprecios y rechazos debido a su humilde origen social, valga recordar el caso de Francisco Zea Bermúdez (1803-1852), miembro de una familia rica, lo que le permitió estudiar en los jesuitas de Lancashire (Gran Bretaña) y que aprendiera a la perfección inglés y francés. Su relación y la de su hermano con Fernando Muñoz resulta digna de mención. Al principio, tal y como narra Alejandra, hermana de Muñoz, en una carta a un amigo, no era buena, pues Zea trababa a Fernando Muñoz como “un cualquiera”¹⁹⁰. Pasada la regencia de Espartero, los Zea cambiaron su actitud respecto a Fernando Muñoz al percatarse de la influencia que había adquirido y el sistema político que había implantado, hasta el punto de que Francisco Zea le solicitó su influencia para que su hermano, Salvador, fuera nombrado embajador en Roma¹⁹¹. El 22 de marzo de 1847, el propio Salvador escribía a Fernando Muñoz para comunicarle que había recibido el nombramiento de gentilhombre de cámara con ejercicio. En la misiva también le insistía en “mi más sincero y profundo agradecimiento por la consecución de esta gracia que debo a la eficaz y amistosa mediación de V”¹⁹².

Por lo que respecta a la organización de la casa real y su funcionamiento fue obra de la familia Muñoz, encabezado por José Antonio Muñoz, quien, apadrinado por su hermano, era nombrado administrador general del Real Sitio de Aranjuez en 1834, teniendo como asesor a Luis Piernas. Ambos permanecieron en Aranjuez, donde aprendieron las técnicas de la administración del Patrimonio Real, hasta el 18 de

¹⁹⁰ 11 de mayo de 1841. Carta de Alejandra Muñoz a un amigo suyo. “[...]Todo se reduce a que veo a mi hermano muy poco satisfecho de los Zea, y aunque tal vez sea algo de cavilosidad por su parte, lo sabía según lo poco que lo he oído a él y lo mucho que me ha dicho su compañero, no dejo de tener razones muy poderosas para fundar sus quejas. La principal de todas es el no haber sido considerado por los Zea hasta el punto que se merece, pues siendo el primer motor en la marcha de las cosas se le presenta a los ojos de alguna alta persona en París y generalmente ante todo el mundo no ya como en segundo sino como en tercer lugar y término, quedándose los tres Zeas el primero y segundo para sí. Esta idea le tiene muy mortificado y de mal humor y con mucha razón, y es lo que le ha traído aquí en perjuicio tal vez de los intereses generales pues a la Señora no la mueve nadie sino él. Creo que hasta cierto punto ha manifestado su disgusto a los Zea en Lyon, aunque en mi concepto no lo ha hecho tan directamente como debiera, ni como yo lo hubiera hecho tan directamente como debiera, ni como yo lo hubiera verificado en su lugar, él es demasiado bueno y convendría y yo quisiera que algunas veces en ocasiones no lo fuese tanto [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3537, leg. 1, exp. 13

¹⁹¹ AHN, Diversos-títulos_familias, 3390, leg. 93, exp.7

¹⁹² Archivo del Senado, ES. 28079. HIS-0121-05

diciembre de 1837, fecha en que la reina regente lo nombraba *Contador general de la Real Casa*¹⁹³, mientras a Luis Piernas se le colocaba en el cargo recién creado de *Intendente*¹⁹⁴. Al mismo tiempo se nombraba a Gaviria *tesorero de la casa real*. Los tres constituyeron los cimientos de la construcción de la nueva casa real.

A la muerte de Fernando VII estaba vigente el Real Decreto de 15 noviembre 1832, que ratificaba la “Monarquía sola y pura” (absolutismo) y la reina gobernadora ratificó a Cea Bermúdez en el poder. La primera acción de Cea fue el nombramiento de Javier de Burgos como ministro de Fomento, quien sentó las bases de la administración pública española que luego recogió la centralización del Estado liberal (decreto de las 49 provincias, lo que facilitó las posteriores medidas administrativas).

El gobierno de Cea cayó cuando los generales Llauder y Quesada forzaron una crisis con representaciones enviadas a la reina, lo que llevó al gobierno a Martínez de la Rosa, típico representante del liberalismo moderado. Todo ello produjo la ruptura de la familia liberal. Las elecciones de julio 1836 dieron la mayoría a los moderados (Istúriz, Alcalá Galiano y duque de Rivas), pero los exaltados no aceptaron el resultado, alegando un posible pacto entre conservadores y carlistas, y se dispusieron a romper el *Estatuto Real*. El 12 de agosto de 1836 se produjo el motín de La Granja, acaudillado por sargentos, que obligó a María Cristina a proclamar la Constitución de 1812. En el fondo se trató de la ruptura definitiva entre exaltados y conservadores, que comenzaron a utilizar el término monárquico-constitucional para designar a su partido. El 21 de agosto de 1836, el gobierno progresista de Calatrava convocaba elecciones con objeto de reformar la Constitución de 1812, cuyo contenido no resultaba ya operativo. El resultado fue la Constitución de 1837, donde se encontraron la mayoría de los principios progresistas¹⁹⁵.

Mientras tanto se organizó el *partido Moderado*. Se trataba, como en el caso del *Progresista*, de un aluvión de grupos de notables. En la práctica surgió de un lento proceso de agregación, en donde aparecen algunos hombres de las Cortes de Cádiz, de los liberales moderados del Trienio Constitucional (Martínez de la Rosa, Argüelles), aperturistas fernandinos, antiguos afrancesados, carlistas reconvertidos y jóvenes románticos.

¹⁹³ AGP. Personal, caja 731, exp 1.

¹⁹⁴ El expediente de Luis Piernas se encuentra en, AGP, personal, caja 830, exp. 14.

¹⁹⁵ J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “La Constitución de 1837: una Constitución transaccional”. *Revista de Derecho Público*, núm 20 (1983-1984), pp. 95-106.

Ideológicamente nunca fue un movimiento homogéneo¹⁹⁶. En este sentido se pueden distinguir tres tendencias muy definidas dentro del moderantismo: a) La *moderada doctrinaria*, sin duda la más influyente a nivel político, caracterizada por la orientación liberal-doctrinaria (Martínez de la Rosa, Pidal, Mon, González Bravo, el primer Donoso Cortés, Javier de Burgos, Narváez, Pavía, etc.). B) A su derecha se encontraba el sector *conservador-autoritario* o *tradicionalista-isabelino* y luego *neocatólico*. Era partidario de una *Carta Otorgada* y de la normalización de las relaciones con la Iglesia después de la desamortización; igualmente se mostraba partidario de un acercamiento al carlismo para conseguir la reconciliación dinástica. Su base social se hallaba en la nobleza más reaccionaria al liberalismo (duque de Alba, Medinaceli, condes de Oñate, Valmaseda, en cuanto a los generales: Pezuela, Roncali, Lersundi, y políticos: último Donoso Cortés, Bravo Murillo, Tejada, etc. Contó con la colaboración del filósofo Balmes). C) La izquierda, capitaneada por Joaquín Francisco Pacheco, Nicomedes Pastor Días, Istúriz, Borrego, Ríos Rosas, el primer Nocedal, Salamanca, Cánovas y los generales de la Concha, Serrano, Ros de Olano; su proyecto estribaba en la consolidación del régimen liberal y la reconciliación con los progresistas¹⁹⁷.

En medio de tan gran inestabilidad de gobierno¹⁹⁸, la reina regente aprovechó para convertir la casa real en una institución del Estado, creando cargos fáciles de manejar y colocando personajes que le fueran fieles, al mismo tiempo que se esforzó por modificar la idea radical de separar a sus miembros completamente del resto de organismos del Estado (como quería la Constitución de 1812) para que, de esta manera, pudiera influir en el gobierno de la nación.

La reestructuración de la Casa real fue llevada a cabo, como he dicho, por los miembros del “clan de Tarancón”. La nueva Casa real se basó en dos instituciones claves: la *mayordomía* y la *alcaldía*, ésta última de nueva creación; pero la reforma produjo la creación de nuevos oficios y la adaptación de otros, que ya existían. Parece que la mente

¹⁹⁶ V. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Sevilla 1997, p. 225.

¹⁹⁷ J. L. COMELLAS, “La construcción del partido Moderado”, *Aportes*, núm. 26 (1994) pp. 6 ss. C. MARICHAL, *La Revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*. Madrid 1980, pp. 84 ss. F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El partido Moderado*. Madrid 1982, pp. 81-112.

¹⁹⁸ Véanse los equipos de gobierno y la corta duración de cada uno en el poder, en: R. URQUIJO GOITIA, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, pp. 33-40.

pensante que estuvo detrás de esta transformación fue José Antonio Muñoz, ayudado por Luis Piernas (compañero en el Real Sitio de Aranjuez), quienes comprendieron (dada su experiencia en la administración del real sitio de Aranjuez) la urgencia de realizar cambios en la casa para administrar los ingresos que aún disponía la Corona a través de su patrimonio (rentas y propiedades reales)¹⁹⁹.

La reforma comenzó por examinar las cuentas de la casa y patrimonio real realizadas a la muerte de Fernando VII, en las que vieron los problemas que arrastraba el Patrimonio. Por su importancia, considero necesario transcribirlas a pesar de su extensión:

*Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la reina D^a Isabel 2^a. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la Real Casa. Dedicado a S.M. la reina gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet. Año 1836*²⁰⁰.

Apuntes sobre la liquidación de créditos y atrasos de la Casa Real.

Por el artículo 2º del Decreto de las Cortes de 26 de setiembre 1811 se previene que los atrasos de sueldos y demás que resultaron contra la Tesorería mayor o general desde 18 de marzo de 1808 continuarían a su cargo de la misma Tesorería en consecuencia del decreto de setiembre del citado año 1811, que declara obligada la Nación al pago de la deuda pública que resultase contra el Estado por juros vitalicios, créditos de reinados, de atrasos de Tesorería mayor y caja de consolidación por sueldos, pensiones y réditos públicos. En virtud de estas medidas se previno en el Reglamento para la liquidación de la deuda pública nacional de 15 de agosto de 1813 que, a las certificaciones de atrasos expedidas por la contaduría de distribución, se pusiese la nota de reconocido y radicado el crédito en la deuda nacional en cuyo caso se encuentran la mayor parte de los créditos de sueldos, obras, suministros y demás devengados en las dependencias de la Real Casa hasta fin de abril de 1814.

El artículo 1º del Real Decreto de 12 de setiembre 1815 establece que el pago de cuanto se debiere por las tesorerías del ejército y provincia hasta fin de diciembre 1814 estuviese a cargo de la Junta de crédito público.

El artículo 23 de la Real Instrucción de 20 de enero 1816, que trata de la liquidación de la deuda del Estado, previene que todas las obligaciones consignadas en lo antiguo sobre oficinas generales y dependencias de rentas sean liquidadas de los alcances que les resulten y que las certificaciones de su razón se presentasen en la Contaduría general de Data y guerra para que expidiese las certificaciones de los alcances, comprendiendo en ellas a los jubilados, huérfanos y pensiones de la Real Casa, acreditándoles lo que se les deba hasta fin de abril de 1814, pues desde 1º mayo del mismo año (época en que dio principio la Real Consignación) correspondían estos pagos con cargo a la Tesorería del Real Patrimonio.

Por real orden de 14 de abril 1818 se sirvió S. M. mandar que la liquidación de los atrasos procedentes de la dirección general de carruajes en las jornadas y viajes antiguos y de las reservas que se hacían a los criados de S. M. fueron ajustados y liquidados por la Veeduría general de la Real Casa, librándoles certificación impresa del crédito que resultase a su favor para que acudiesen con ella a la contaduría de data de la Tesorería mayor a recibir la que debía darles aquella oficina para su abono en el crédito público.

Por real orden de 14 noviembre 1829 se dignó S. M. declarar ser su soberana voluntad que se pagasen todas las deudas de su Augusto Padre.

¹⁹⁹ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid 1881.

²⁰⁰ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13.

El 1º de enero 1830 se expidió una Real orden relativa a la liquidación y pago de créditos procedentes del Reinado del Sr. D. Carlos 4º en los ramos de la Real servidumbre y que su liquidación corriese a cargo de la comisión central y atrasos de la Real Hacienda.

Por real orden de 1º de septiembre 1830 se sirvió ÇS. M. señalar 1.600.000 reales

Anuales para la extinción de los atrasos de los señores Reyes Padres, y de la liquidación que obra en la Secretaría de la Mayordomía mayor resulta, si la memoria no me engaña, que por la Tesorería general de la Real Casa se han satisfecho créditos procedentes de atrasos del reinado del sr. D. Carlos 4º por valor de unos 9.000.000 rls, siendo notable que los referidos créditos fueron extinguidos por todo su valor cuando considerándoles como deuda sin interés se hubieran podido extinguir con muy cortas cantidades.

De todo lo referido se infiere que los atrasos de eta clase han sido siempre obligaciones del Estado hasta fin de abril de 1814 en que tuvo lugar en los presupuestos la Real Consignación de cuarenta millones de reales u deben cubrirse por los fondos del Estado con igual proporción a los demás acreedores a él, y en consecuencia tiene derecho la testamentaria del difunto Sr. Rey D. Fernando 7º a reclamar del Estado los nueve millones pagados por la Tesorería general de la Real Casa por las obligaciones de la servidumbre del reinado anterior o sea el del Sr. D. Carlos 4º y el crédito público avocar toda la deuda procedente de este Rey según y en los términos que dejó indicados.

Antes de dejar concluido este punto capital, no quiero omitir el recordar que en la secretaría existe una certificación dado por Moreno con la que se acredita haber quedado en deber a S. M. el difunto Sr. Rey de las cantidades que debió percibir por el presupuesto que le señalaron las Cortes la crecida suma de 36.000.000 rls que pertenecen a los herederos de dicho augusto señor.

Presupuesto de las obligaciones de la Real Casa por haberes y cuentas de gastos ordinarios mensuales que se satisfacen por la Tesorería General de la misma, el cual se ha formado con presencia de los pagos hechos por dichos conceptos en el presente año de 1836:

	Importe mensual en rls de vellón	Importe anual en reales de vellón
Sueldos de planta	420.000	5.040.000
<i>Idem</i> fuera de planta	176.000	2.112.000
Mesillas por razón de jornadas en los sitios reales.	62.000	744.000
Socorros mensuales por un cálculo aproximado	1.500	18.000
Viudas de montepío	126.250	1.515.000
HABERES	785.750	9.429.000
	Cuentas	
De la Real Casa	140.000	1.680.000
De la Real Cámara	12.000	144.000
De la Real Capilla	5.000	60.000
De Reales Caballerizas	100.000	1.200.000
Total	257.000	3.084.000

NOTA. “No se incluyen es este estado lo que S. M. señala a las viudas llamadas de gracia, ni el importe del vestir de S. M. ni la compra de coches, caballos, obras, etc”.

Observaciones generales.

Como por efecto de las circunstancias políticas ocurridas en la Nación desde el día 13 de agosto de este año tratará el gobierno de proponer a V. M. la supresión del Juzgado y Suprema Junta Patrimonial, y por una consecuencia natural declarará igualmente suprimido el Patrimonio llamado Real, o sea el conocido con el nombre de la Corona de Aragón, conviene que V. M. se halle prevenida para cuando llegue este caso, a fin de que el decreto de supresión vaya acompañado de la obligación de pagarse por los fondos del Estado todos los sueldos, viudedades y demás

obligaciones que se satisfacen por los fondos del real patrimonio. Asimismo, deberá procurarse que la supresión deba entenderse desde el día de la publicación del decreto y así se hará constar en éste, como igualmente que todos los derechos y deudas hasta el expresado día han de ser pagados a la tesorería de la real casa como de la exclusiva pertenencia de S. M. la reina D^a Isabel 2^a.

Igualmente deberá hacerse especificar en el mencionado decreto que la supresión habla únicamente del patrimonio de la Corona de Aragón para evitar incluyesen bajo de un nombre genérico, como es el del patrimonio real o de la reina, todos los palacios, sitios y casas de recreo que posee dicha augusta Señora.

Y, por último, deberá cuidar V. M. de que no se pongan en el Decreto las palabras “que V. M. cede el Patrimonio a imitación de lo que hizo el difunto Sr. Rey” u otras equivalentes, valiéndose para ello del medio que da la ley, a saber, que una tutora o curadora no puede ceder nada que sea de la propiedad del pupilo que, si la nación lo cree justo, ella lo dispondrá y V. M. se conformará y así lo mandará cumpliendo a un mismo tiempo con los deberes de Reina y de Madre.

Como me hallo persuadido de que la abolición del Real Patrimonio no se mandará para aliviar a los pueblos de la antigua Corona de Aragón del pago de derechos, sino que el producto de estos entrará en las arcas de la Nación, en lugar de entrar en la tesorería general de la real casa, quizás podría entrarse en transacción con el Gobierno proponiéndole que la casa real administraría como hasta aquí el patrimonio, pagaría con su producto las cargas sobre él gravitan y que el remanente comprobado con las cuentas que rinden cada semestre los bayles, lo percibiría la tesorería general de la real casa a cuenta de lo que la Nación consigna para el sostén de la misma según y en los términos que se hacen con la administración del Valle de la Alcuía. Si el gobierno se conforma con una proposición que se pueda afirmar hallarse circunscripta en la precisa órbita de la justicia, entiendo se consiguen entre otras, dos capitales ventajas: primera, no destruir la complicada y económica administración que tiene establecida la real casa y, segunda, no sufrir tanto atraso en la paga de la Real Consignación.

También es de mucho interés para la Casa que todo destino que se declare vacante por muerte o separación de que lo obtenía, no se provea como no sea de absoluta e indispensable necesidad.

Todo expediente en el que se trate de un remate de arriendo o de alguna contrata, deberá pasarse primero a la Contaduría y después que esta oficina haya dado su dictamen, deberá pasarse al consultor general de la Real Casa para que informe lo conveniente.

En el caso que sea de absoluta necesidad la provisión de un destino, éste se deberá conferir en un cesante para lo cual V. M. debe prevenir que se la presenten ternas de cesantes especificando el sueldo que tenían cuando fueron declarados tales, los que disfrutaban en la actualidad y cuánto vale la plaza que se ha de proveer y cuáles son sus obligaciones.

Para evitar compromisos y el que se cometan injusticias a la sombra de ideas exageradas, V. M. no debería acordar la separación de ningún empleado sin que el expediente estuviese perfectamente instruido y pasado a la Junta de Gobierno de la Real Casa y oído el dictamen de la misma.

Debe también pasarse una orden a la Contaduría para que despachen antes de terminar el presente año todas las cuentas de Administraciones, Bailías y aún no estén despachadas.

Y, por último, V. M. debería procurar transigir de un modo conveniente y decoroso las cuentas que se reclaman de lo gastado en obras en Quitapesares, lo adelantado por los Zaynos con este motivo y lo que a los mismos se adeuda por razón del suministro de leñas. Quizás se sacará para satisfacer una gran parte de este adeudo de la venta de las existencias de cristal elaborado que se mandó traer de San Ildefonso y que se hallan almacenadas en la casa de la calle de Alcalá.

La labor realizada por José Antonio Muñoz fue efectiva y del agrado de la Reina Regente, pues, además de *Contador General de la Real Casa*, poco después le nombraba también gentilhomme de Cámara y *Apoderado general de la Infanta D^a. María Luisa Fernanda*. Ciertamente, la responsabilidad y celo con que desempeñó su oficio estuvo fuera de duda; no solo denunció la corrupción que existía entre algunos oficiales, sino que hasta realizó una reducción de salarios en diversos departamentos para ahorrar gastos. El

servicio prestado por José Antonio Muñoz a la regente no solo fue en la economía, sino que, como queda dicho, intervino activamente en purga de personas dentro de palacio, al mismo tiempo que proponía personas para ser colocadas en las vacantes producidas²⁰¹. De esta manera, creó una red clientelar que le permitió reunir el apoyo suficiente para cambiar la estructura de la Casa Real a pesar de la oposición existente. La práctica administrativa demostró que, si el Mayordomo mayor constituía la instancia superior de la Casa real, era necesario dividir las actividades y quitar responsabilidades a tan poderoso cargo. En 1848, José Antonio Muñoz propuso la división administrativa de la Casa real en dos ramos, el de la etiqueta y el económico-administrativo. Este organigrama fue el que permaneció durante el reinado de Isabel II; el primero quedó encomendado al Mayordomo mayor, y el segundo, a una figura de nuevo cuño, el “Intendente general de la Real Casa y Patrimonio”²⁰².

Queriendo yo que en lo sucesivo corran separadas y ejercidas por distintas personas las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio y las económico-administrativas de la Real Casa, Patrimonio y todas sus dependencias, vengo en decretar lo siguiente: 1º. El Mayordomo mayor, Sumiller de Corps y Caballerizo mayor no tendrán en adelante más facultades ni ejercerán más funciones que las concernientes a la etiqueta, ceremonia y servicio de las Reales Personas, así en la Cámara como fuera de Palacio con sujeción a lo que se estableciere en los reglamentos que para ello se formaren. 2º. De las facciones económico-administrativas se encargará la persona que yo nombrare con título de Intendente general de la Real Casa y Patrimonio. 3º. Con las de igual clase de la Reales Caballerizas y con entera dependencia de aquel, correrá el sujeto que con la denominación de director general de las Reales Caballerizas tuviere yo a bien nombrar. 4º. La Junta de Gobierno de la Real Casa podrá en armonía con estas disposiciones los reglamentos de cuya formación esté encargada, así como los formados ya, que elevo a mis reales manos con consulta de 20 de mayo último, teniendo presentes en cuanto algunos de estos últimos las observaciones que acerca de ellos he hecho y de que estaréis enterado. Lo tendréis entendido y cuidaréis de su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano²⁰³.

A partir de entonces, el *Intendente* y el *Contador* (cargos ocupados por Luis Piernas y José Antonio Muñoz respectivamente) fueron los oficios más influyentes y

²⁰¹ “La utilidad se tocará precisamente al ver el servicio hecho con más exactitud y regularidad que hasta aquí, la economía ya se ve por el ahorro que queda demostrado, y la oportunidad de las reformas consiste, Señora, en que debiendo todos los funcionarios públicos ser de conocida adhesión a los legítimos derechos de vuestra excelsa Hija la Reina de las Españas, es indispensable remover de los empleos del Real Patrimonio a todos aquellos que avezados cuando menos con el indiferentismo, no se pronuncian por nuestra reina soberana D^a Isabel II; por lo que también va acompañado el estado de empleados con sus notas y sueldos que deben gozar según la nueva planta. (AGP. Personal, caja 731, exp. 1).

²⁰² AGP. AG, leg. 466. V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” pp. 50-51.

²⁰³ De Real orden lo traslado a V. S. para inteligencia de la Junta de Gobierno de la Real Casa y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. S. muchos años. Palacio 10 de junio 1858 (*sic*. Pero es 1838 a juzgar por otros documentos). Luis Piernas”. Al presidente de la Real Junta de Gobierno de la Real Casa. AGP. AG, leg. 942. Lo tendréis entendido y cuidaréis de su cumplimiento. Esta rubricado por S. M. la Reina Gobernadora. Palacio, 10 de junio de 1838. A D. Luis Piernas. Es copia del original. AGP. Administración General, leg. 466.

decisivos de la real casa en perjuicio del Mayordomo mayor, mientras que La *Junta de Gobierno* de la casa real se encargó de separar las “distintas personas las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio y las económico-administrativas de la real casa y patrimonio y todas sus dependencias”. Bajo estos cambios tan revolucionarios no hay duda de que también existía una clara intencionalidad de relevo social, pues, paralelamente también despojaban de poder a los grandes jefes que tradicionalmente habían gobernado la casa real: “tuvo a bien decretar el 10 junio siguiente que los jefes de la casa, Cámara y Caballerizas no tuviesen en adelante más facultad ni ejecutasen más funciones que las primeras, que de las segundas se encargase la persona que iba a nombrar con el título de Intendente general de la Real Casa y Patrimonio y bajo su entera dependencia el director general que igualmente había de nombrarse para las reales caballerizas”. También fue cesado Salvador Calvet, oficial mayor de la Mayordomía²⁰⁴. Es preciso recordar que el Caballerizo mayor era el marqués de Cerralbo y el Sumiller de Corps era el duque de Híjar; es decir, los nobles tradicionales eran expulsados por el empuje de “gente nueva”, que no conocían la tradición del comportamiento palaciego y que –en opinión de la nobleza tradicional- solo buscaban ascender económica y socialmente. La reducción de influencia y poder de los tres jefes de la Casa real se hizo evidente cuando la Reina Regente ordenó reunir sus actividades en una sola secretaría²⁰⁵.

El resultado de todos estos cambios se reflejó en las *Ordenanzas* de 1840, que constituyeron un auténtico código de la composición y funciones de los oficiales de la casa real contemporánea. Dichas *Ordenanzas* fueron el resultado de un proceso, dirigido y ejecutado esencialmente por los miembros del “clan de Tarancón” y sus allegados²⁰⁶,

²⁰⁴ Salvador Enrique Calvet fue nombrado el 24 de diciembre de 1833 secretario oficial mayor de la mayordomía mayor de la Real Casa y Patrimonio con el sueldo de 4400 reales y honores de consejo supremo de hacienda (compuesta por Marín, Cavanilles, Modet, Catalán, Cortina). Fue nombrado gentilhombre de cámara el 9 de octubre de 1834. Por real decreto atendiendo a los méritos, servicios y circunstancias de Salvador Calvet, he venido a concederle los honores de ministro abogado con antigüedad del Consejo de Hacienda, relevándole de la media Anata. 2 de enero 1834. Por orden de 18 de julio de 1835 resuelve S.M. se encargue del cuidado y vigilancia de la Biblioteca particular de S. M. AGP. Personal, 16712, exp.17.

²⁰⁵ “Condescendiendo S. M la Reina Gobernadora con lo que por mi conducto tuvieron el honor de proponerla los Jefes de Palacio en la parte de etiqueta y ceremonial del mismo, en 16 del corriente, se ha servido resolver: Que se forme una dependencia, con el nombre de secretaria de los ramos de Mayordomía Mayor, Sumillería de Corps y Reales Caballerizas. Que el personal de esta Secretaría se componga de un secretaria, un oficial 1º, uno id. 2º, un Portero y un mozo. Que esta Secretaría entienda en la instrucción y despacho general de los asuntos correspondientes a los expresados tres ramos con sujeción al Reglamento interior que apruebe S. M.” AGP, Reinados. Isabel II, caj. 8674, exp. 2. Palacio, 20 de septiembre de 1838

²⁰⁶ AHN, diversos-títulos_familias, 3477, leg. 369, exp.1. “Estándose discutiendo el reglamento General de la Casa y siendo necesario para esto que haya un secretario en propiedad de mayordomía nombro para dicho destino a D. Luis Piernas quedando muy satisfecha del modo con que lo ha desempeñado en comisión el consultor D. Tomás Cortina que quedaría desempeñando su destino”. Solo pone el lugar donde está escrita esta nota: “Torrejón”, pero no tiene firma; pero por lógica parece ser de M^a Cristina.

que buscaron mantener el influjo de la Corona en la política de la nación, adaptándose a las numerosas alternativas de gobierno que existieron durante esta etapa²⁰⁷. Aunque las *Ordenanzas* de 1840 experimentaron algunos retoques posteriores, la división de funciones en que estructuraba la casa pervivieron durante todo el reinado de Isabel II²⁰⁸, según se lee en su artículo 1º: “El servicio de la real persona, casa y patrimonio, se divide en funciones de etiqueta, y de gobierno y administración, conforme a lo establecido en real decreto de 10 de junio 1838” (Art. 1º)²⁰⁹.

Me apresuro a señalar que esta división de funciones se rompió en dos ocasiones por espacio breve de tiempo. En 1847 la nueva figura del *Gobernador de Palacio* asumió durante apenas un año la jefatura de los ramos de etiqueta y administración, a cuyas órdenes se sometió el Alcaide²¹⁰, y entre febrero y octubre de 1849 la Intendencia pasó a denominarse *Secretaría de cámara de la real casa y patrimonio*, aunque manteniendo las mismas funciones²¹¹.

La separación entre la economía y la etiqueta supuso una gran revolución en la organización de la casa porque despojaba a los tres jefes de la casa real (mayordomo, sumiller y caballerizo) de las atribuciones que tradicionalmente les competían, reduciendo a los jefes de palacio (ocupados por la nobleza tradicional) a un título casi vano. Ante las quejas de éstos, se les recordaba que no era algo nuevo, sino que ya antes se había producido una situación similar²¹², por lo que se aconsejaba que “los jefes, a

²⁰⁷ *Ordenanza general para el gobierno y administración de la Real Casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840*. Madrid por D. Eusebio Aguado, impresor de cámara del rey y de su casa real 1840. Los gabinetes que se sucedieron han sido minuciosamente estudiados por J. R. URQUIJO GOITIA, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*. Madrid. CSIC 2008, pp. 33-44.

²⁰⁸ Menéndez Rexach califica a dichas Ordenanzas como “auténtico código de la Casa Real” (Á. MENENDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, I. p. 298)

²⁰⁹ “S. M. pide que se separe la parte económica y administrativa que hasta ahora había desempeñado el mayordomo mayor con el auxilio de la Secretaría, Contaduría y Tesorería de la Real Casa como primer Jefe que era de ella y si bien el sumiller de corps tenía alguna parte en las mismas atribuciones económicas y administrativas y el caballerizo mayor con mucha más extensión por lo vasto de su ramo, puede decirse que sólo a la mayordomía mayor se le quita dicha atribución, porque al fin las del sumiller y caballerizo mayor venían a parar para su resolución y ejecución al centro común de dicha mayordomía mayor”. AGP. Reinados, Fernando VII, caja 13, exp. 11. Madrid 2 de septiembre 1838. José Antonio Muñoz a todos los jefes de sección de la casa real.

²¹⁰ AGP. AG, caja 8653

²¹¹ AGP. AG, caja 8653 y leg. 616

²¹² La separación de las atribuciones económicas y administrativas que S.M. quiere haya, no es una cosa tan nueva ni que ofrezca tantas dificultades que para su establecimiento sea necesario alterar toda la parte gubernativa de la Real Casa. En el reinado de Sr. Carlos IV de feliz recordación, y hasta la vuelta de Francia del Señor D. Fernando VII todos los caudales del Real Patrimonio ingresaban en la Tesorería General del Reino, porque entonces no había asignación fija para la real casa y por los respectivos ministerios o sean secretarías de Estado se despachaban las órdenes y se mandaban hacer los pagos, sin que esto fuese un inconveniente para que los jefes de la Real Casa desempeñasen sus funciones con el lustre y decoro debido (Ibid).

saber, el mayordomo mayor, Sumiller y Caballerizo mayor, quedarían con el título de jefes para sólo los actos de etiqueta o ceremonia. Los jefes seguirían cobrando los mismos sueldos y gajes, pues lo único que se exigía era que abandonasen su jurisdicción en las cuestiones económicas del patrimonio y casa real. La etiqueta, se argumentaba, consta de dos partes:

La etiqueta y ceremonias del Real Palacio se divide en dos clases o debe mirarse bajo dos aspectos. La primera corresponde a los actos en que SS. MM. se presentan ya sea en público, ya en su Palacio Real, con toda la ostentación y brillo de la soberanía, rodeados de los jefes principales de su Real Casa, Grandes, mayordomos de Semana, gentileshombres de la Real Casa y Boca, y demás llamados a estos actos; y la segunda es la parte de etiqueta que constantemente debe observar en la Real Casa y con especialidad en las Regias habitaciones consistente en que cada individuo según el lugar que ocupa y clase a que pertenece, desempeñe sus funciones asistiendo a ellas con el decoro debido, sin traspasar los límites que le están designados, y sin tomarse más facultades que las que les corresponden, y para esto se necesita que haya jefes a quienes reconociéndoles por tales, vigilen, reprendan, y corrijan los abusos porque en una casa particular se denomina orden, en el Palacio de S.M. es etiqueta que es necesario conservar hoy más que nunca.

La justificación de que perviviesen los jefes de palacio y la demostración que dichos cargos no estaban vacíos de poder se hacía a través de la distinción entre las funciones de jurisdicción y las de gobierno²¹³. Los mismos argumentos se utilizaban para defender los oficios de Sumiller de corps y Caballerizo mayor, añadiendo que, con una secretaría se podrían servir los tres:

Como cada jefe necesitará pasar el desempeño de sus atribuciones de un corto número de empleados, es preciso ver el medio de conciliar este extremo que puede decirse es el nudo gordiano en este asunto; porque crear otras tantas secretarías aún cuando fuesen con un número muy limitado de individuos, sería no sólo anti-económico, sino en cierta manera complicado y vendría a parar en que el secretario sería innecesario a la manera que lo son hoy los jefes de Palacio en el estado en que se les deja, resultaría además que se sacarían las cosas del centro común en que conviene que estén para el buen orden en los negocios. Por tanto, entiendo que esta dificultad puede salvarse con facilidad del modo siguiente.

Por lo que respecta a la sumillería de corps no hay que hacer novedad alguna mediante que tiene su secretaría y cuando más convendría aumentar en ella un oficial más o un escribiente que puede sacarse de la clase de cesantes y un mozo de oficio para el aseo de la oficina y conducir los pliegos.

En cuanto a la mayordomía mayor con ramo de caballerizas e intendencia general, la secretaría actual con su secretario a la cabeza, como jefe pudiera dividirse en tres secciones: una para todo lo relativo al personal que son las atribuciones del mayordomo mayor, otra para el propio fin y con igual objeto de las del caballerizo mayor, y la otra para todo cuanto tenga relación con la parte económica y administrativa que exclusivamente debe entender el intendente²¹⁴.

²¹³ A. GALLEGU ANABITARTE, *Los cuadros del Museo del Prado*, pp. 190 y ss. ID., *Poder y derecho: Del Antiguo Régimen al Estado Constitucional en España, siglos XVIII a XIX*. Madrid. Marcial Pons 2009, cap. 2º.

²¹⁴ AGP. Reinados, Isabel II, caj. 8674, exps. 2 y 4.

Pero veamos los cambios experimentados en los distintos oficios.

4.3.1. *La reestructuración del cargo de Mayordomo mayor*

Ante la nueva situación que los liberales pretendían dar a la casa real dentro de la organización estatal (mostrada en la Constitución de 1812, restaurada en el trienio liberal y ratificada, con ciertos matices, en la Constitución de 1837), la familia real se esforzó por centralizar y racionalizar la casa real de modo que estuviera completamente bajo su control y no del gobierno, por lo que hubo que reformar el cargo de mayordomo mayor, concediéndole los máximos poderes de la casa y buscando un personaje que ocupase el cargo. El 5 de junio de 1838, la Junta de Gobierno de la Real Casa aprobaba un reglamento en el que especificaba las atribuciones que se otorgaba al nuevo mayordomo mayor. Aunque la cita pueda resultar un poco larga, merece la pena transcribirla:

Artículo 1. Mi Mayordomo es el primer jefe nato de mi Real Casa y Patrimonio con facultad de disponer cuanto pertenezca y pueda convenir a mi Real Servidumbre en su gobierno y dirección, y será el único conducto por donde se me dirijan todas las instancias y recursos que se hicieren relativos a mi Real Casa, Capilla, Cámara, Caballerizas, Patrimonio, Palacios, Bosques, Jardines y Alcázares.

2°. Corresponderá a mi Mayordomo Mayor el gobierno y dirección de mi Real Casa y Patrimonio, y ejercerá todas las funciones que se expresan en la actual etiqueta de Palacio o en la que Yo apruebe en lo sucesivo, y cuantas le correspondan por los decretos expedidos hasta ahora o que en adelante se expidan.

3°. Despachará con mi Real Persona todos los negocios de mi real casa, capilla, cámara, Caballerizas, Patrimonio y Sitios Reales y comunicará mis resoluciones a todos los gejes principales de Palacio y demás subalternos de las oficinas de contaduría, tesorería, alcaidía, archivo y patrimonio real: No será obedecida por ninguna orden que no se comunique conmigo por su conducto, y él no las recibirá de nadie más que de mi Real Persona.

4°. Estarán a sus órdenes todos los empleados de mi Real Casa, criados de la misma, y dependientes de mi Real Patrimonio y Sitios Reales sin excepción de persona ni clase, como también los supernumerarios y cesantes, a quienes podrá mandar cuanto considere conveniente a mi mejor Real Servicio.

5°. Ningún jefe de palacio podrá mandar librar cantidad alguna contra la Tesorería General de mi Real Casa, ni será de abono cualquiera que se satisfaga sin que precede su orden o páguese.

6°. Sin orden expresa comunicada por mi Mayordomo Mayor no se sacarán del Archivo de mi Real Casa ni se facilitarán a nadie para su examen y reconocimiento títulos de pertenencia, contratos matrimoniales, testamentarias u otra clase de documentos cuya importancia exija aquel requisito.

7°. Mi mayordomo mayor por su carácter de primer jefe nato de mi real casa y patrimonio podrá suspender de sus funciones a cualquier empleado o criado de mi real casa, capilla, cámara y caballerizas, y a los dependientes de mi real patrimonio y sitios reales por excesos o faltas cometidas en el servicio o en perjuicio de mis reales intereses, dándome cuenta inmediatamente de esta medida para mi real aprobación o resolución que sea de mi agrado.

8°. Podrá conceder por sí licencias hasta el termino de dos meses a los empleados, criados y dependientes que las soliciten si a su juicio les asisten causas legítimas para obtenerlas, pero en pasando de quince días se entenderán en cuanto a sueldos con sujeción a las órdenes vigentes.

9°. Mi mayordomo mayor será el presidente nato de la Junta de Gobierno de la real casa y de la Suprema de Apelaciones si continuasen los Juzgados Patrimoniales para el conocimiento y

determinación de los negocios contenciosos de interés de mi real patrimonio, sitios y posesiones Reales, arreglándose en tal caso y mientras otra cosa no se determine a la Ordenanza de 8 de marzo de 1814.

El cargo llevaba anexo una *Secretaría* compuesta por un secretario y un equipo de escribientes encargados de realizar y archivar todos los trámites burocráticos²¹⁵, de manera que la planta quedaba fijada de la siguiente manera:

PLANTA

Rl. Vn.

Mayordomo mayor	100.000
Secretario del mayordomo mayor	40.000
Oficial 1º	20.000
Id. 2º	18000
Id. 3º	16000
Id. 4º	15000
Id. 5º	14000
Id. 6º	13000
Escribiente 1º	9000
Id. 2º	8000
Id. 3º	7000
Id. 4º	6000
Id. 5º	5500
Portero 1º	7700
Id. 2º	5500
Id. 3º	3690
Barrendero	3300

Total 291. 690 reales de vellón

4.3.2. Creación de la alcaidía

Dos meses después de quedarse viuda, María Cristina decretaba la supresión de la *veeduría* (organismo creado por Fernando VII) y ordenaba la creación de la *alcaldía*²¹⁶. Con ello pretendía controlar los oficiales del palacio desplazando a los colocados por Fernando VII. Esto hizo que el *alcaide* se convirtiera en una de las principales figuras de la corte durante la regencia. Durante la existencia de la *alcaldía* (1834-1852), la real casa y patrimonio experimentaron numerosos cambios. El principal se produjo entre 1834-1838: la *mayordomía mayor* venía ocupándose de las funciones de gobierno-etiqueta y de la economía; de la casa real, pero en 1838 se dividieron sus funciones: el *mayordomo*

²¹⁵ 10º. Habrá un secretario de mi Mayordomía Mayor que por el hecho de su nombramiento será gentilhombre de Entrada, y para ello se expedirán las ordenes convenientes.

11º. Será de cargo de la Secretaría de mi Mayordomía Mayor la instrucción de los negocios correspondientes a mi real casa, capilla, cámara, caballerizas, patrimonio y sitios reales, y no se me dará cuenta de expediente alguno sin que preceda esta instrucción.

²¹⁶ AGP. AG, leg. 408.

mayor se ocupó de la etiqueta-gobierno, mientras se creaba el *intendente general de la real casa y patrimonio* (que se ocupaba de los asuntos económicos)²¹⁷.

La instalación de la *alcaldía* general del real palacio y facultades señaladas a este empleo llevó consigo la jubilación (y supresión del cargo) del conserje y aposentador D. Luis Veldroc; siendo nombrado alcaide general D. Francisco Carlos Cáceres²¹⁸. Con ello pretendía rechazar las instituciones y los hombres que las ocupaban en tiempos de Fernando VII e imponer las unas nuevas instituciones de acuerdo al nuevo sistema y que fueran ocupadas por personajes fieles a la nueva monarquía. Esto hizo que el *alcaide* se convirtiera en una de las principales figuras de la corte durante la regencia.

Durante la existencia de la *alcaldía*, la real casa y patrimonio sufrieron numerosos cambios que hicieron variar su dependencia jerárquica:

Queriendo centralizar en la Mayordomía Mayor todas las dependencias de la real casa y que las diversas atribuciones confiadas al conserje aposentador del real palacio de Madrid sean despachadas por personas de toda mi confianza y que reúna al mismo tiempo la capacidad y cohesión necesarias a un empleado distinguido y con servicio inmediato a la Real Persona, he venido en nombre de mi muy querida hija en decretar los siguiente:

Primero. El empleo de conserje del real palacio de esta corte queda abolido y en su lugar se nombrará un alcaide principal del real palacio.

Segundo. El conserje aposentador don Luis Veldrof queda sujeto a la jubilación que me reservo señalarle con arreglo al plan que me propondrá la Junta de gobierno de la real casa.

Tercero. El destino de alcaide principal como que es de la mayor confianza, tendrá anexas las consideraciones de secretario de S. M. y gentilhombre de casa y boca, y el que lo desempeñare será individuo de la Junta de gobierno de la real casa en cuyas sesiones y todos los actos donde ésta concurra, tomará asiento después del tesorero general y gozará el sueldo de veinte y seis mil rls. anuales.

Cuarto. Tendrá a sus inmediatas órdenes a todos los oficios de la real casa, al llavero, a los barrenderos, celadores, aguadores, casilleros, porteros de galerías, de cadena y de damas, faroleros, relojeros de la Real casa y facultativos de familia.

Quinto. Cuidará de que todos los empleados de su inmediata dependencia cumplan con fidelidad y exactitud los cargos que le están cometidos y dará parte al mayordomo mayor de cualquier falta que notare proponiéndome éste el modo de remediarla.

Sexto. Cuidará de formar la nómina mensual de todos los empleados de su dependencia que remitirá a la contaduría general de la real casa con la oportunidad conveniente, anotando las bajas que hubiere y dando parte al Mayordomo así que ocurran para que lo eleve a mi noticia.

Séptimo. Acompañará al mayordomo mayor a la revista de oficio de la casa y cuidará al propio tiempo de que en todos estos se hallen corriente los inventarios de los efectos existentes en los mismos, pasando una copia a mayordomía mayor, conservando otra en tu poder y anotando la salida de los efectos de la que dará parte para el descargo correspondiente.

²¹⁷ El 30 de septiembre 1838, desde la Intendencia General se distribuyó el reciente (aprobado en ese mismo día) reglamento para “el régimen y gobierno de la Real Cocina y Ramillete”. AGP. Isabel II, caja 342. “Queriendo yo que en lo sucesivo corran separadas y ejercidas por distintas personas las funciones de etiqueta y ceremonia de [...]” citado anteriormente, AGP. AG, leg. 942.

²¹⁸ AGP. Reinados. Isabel II, Sec.1ª, leg. núm. 2.

Octavo. Estará a su cuidado todo lo concerniente a la policía interior del real palacio y pasará revista a todos los dependientes subalternos las veces que lo crea oportuno y suspenderá del destino al empleado que merezca este castigo, dando parte al mayordomo mayor.

Noveno. No reconocerá más jefe que al mayordomo mayor de quien dependerá inmediatamente y solo obedecerá las órdenes que yo le comunicare si lo tuviere a bien o las que reciba por conducto del mayordomo mayor.

Décimo. Últimamente, procurará toda la posible economía, así en el número de empleados como en los oficios puestos a su cuidado y obras que tuvieren que efectuarse en el real palacio, formando previamente el presupuesto de ellas, que remitirá a la mayordomía con una noticia circunstanciada de la necesidad y utilidad y evitará valerse para lo que necesitare en el real palacio de los antiguos proveedores [...] ²¹⁹.

El 26 diciembre de 1837, José Antonio Muñoz mandaba una orden desde la *Contaduría de la casa real y patrimonio de S. M.* a todos los jefes de oficios en la que se solicitaba:

Son muchas y diversos los reglamentos que en distintas épocas se han formado para el orden y régimen de la real casa, cámara, capilla, caballerizas, bailías y administraciones patrimoniales, pero las economías y reformas que posteriormente se han venido introduciendo, las nuevas plantas que se han hecho, las diversas funciones que se han asignado a los destinos y otras muchas causas han alterado tan notablemente aquellos reglamentos que son pocos los artículos de ellos que han quedado vigentes. Y en medio del cúmulo de reales órdenes aclaratorias que por tales variaciones se han hecho indispensables, harto difícil si no imposible es a la contaduría general el cumplir con la importante de velar y promover la conservación y aumento de los reales intereses fiscalizando y censurando los actos de todas las dependencias a que está confiada su administración y cuidado ²²⁰.

Asimismo, influía en el *Reglamento que presenta D. Francisco Carlos de Cáceres para la alcaidía principal del real palacio y las demás dependencias que tiene a su cargo, mandado formar por reales órdenes de 23 de enero y 7 de febrero de este año 1838* ²²¹.

Artículo 1º. Esta oficina fue creada por Real Decreto de 9 de noviembre de 1834 tiene a sus inmediatas ordenes, todos los oficios de la Real Casa como son: el de furriera, tapicería y guardamuebles, al llavero, a los barrenderos, relojeros de la real casa y facultativos de familia.

Artículo 2º. Está hecha cargo igualmente de la china, loza, cristal y mantelería de las vajillas de plata y del alumbrado de cera, que antes estaba a cargo del jefe de ramillete.

Artículo 3º. Lo estará también de la leña y el carbón que considere necesario para la real Servidumbre, dando parte al excelentísimo señor mayordomo mayor para la resolución conveniente.

Artículo 4º. Las obras de albañilería, fontanería y carpintería de este real palacio.

Artículo 5º. El real gabinete de física y sus dependencias.

Artículo 6º. El teatro real por real orden de 6 de enero de 1835.

Artículo 7º. Por otra real orden de 8 de marzo del mismo año, se sirvió S.M. mandó se jubilase al Arquitecto mayor de la real casa don Isidro Velázquez y que ene atención a las pocas

²¹⁹Real Sitio del Pardo, 9 noviembre 1834. AGP. AG, leg. 1142. AGP. Reinados. Isabel II, leg. 345.

²²⁰ AGP. AG, leg. 942.

²²¹ AGP. AG, leg. 409

obras que se emprendían, quedasen solamente el aparejador 1º de albañilería, el 1º de carpintería y el guarda almacén sobrestante mayor, dejando a todos los demás aparejadores, sobrestantes, recibidores de materiales, ayudantes de arquitecto mayor, escribiente del mismo y de la sobrestantía, en clase de cesantes con arreglo al decreto de 26 de febrero del mismo año y por otra de igual fecha se sirvió mandar S.M. que todas las obras que se ejecutasen, tanto en palacio como fuera de él y que se comprendían en listas semanales, estuviesen a cargo del alcaide, poniendo en ellas su visto bueno.

Artículo 8º. Posteriormente han sido agregados a la alcaidía: el real oficio de guardajoyas, por decreto de 10 de enero de 1836.

Artículo 9º. La dirección de la real fábrica de gas, en virtud de ora real orden de 15 de agosto de otro año.

Artículo 10º. Por reales órdenes de 17 de junio y 28 de noviembre de 1837 tuvo a bien S.M. la reina gobernadora disponer, me encargase de la conducción, desde este real palacio al congreso nacional de la corona y cetro real, acompañado de dos dependientes de alcaidía, cuyas insignias reales fueron trasladadas con igual ceremonial.

La oficina de la Alcaidía se componía de un inspector de los oficios de la real casa, un ayuda de inspector creado por real orden de 8 de agosto de 1837 con encargo del real oficio de guardamuebles y de un escribiente.

Planta de los individuos de la alcaidía principal del real palacio y sus dependencias, número de empleados que había y sueldos que tenían a la creación de la misma, los que actualmente hay y sueldos que disfrutan y los que propongo, deben quedar en lo sucesivo, con demostración de las diferencias que resultan por todos los conceptos [1838]²²².

Nº de empleados que había	Id. que hay actualmente.	Id. que propongo	Alcaidía general	Importe de los sueldos de los empleados que había.	Id. de los que hay	Id. de los que propongo	Diferencia a favor de R. Intereses	Id. en contra
1	1	1	Alcaide general con 26.000 r anuales	26.000	26000	26000		
1	1	1	Inspector de oficios de R. Casa con 12 r anuales	12.000	12.000	12.000		
1	1	1	Ayuda de inspector de los oficios de la R. Casa Con encargos del de el R. Guardamuebles con diez mil r. anuales		10000	10000		10000

²²² AGP. AG, leg. 409.

1	1	1	Escribiente con 5.500r anuales ²²³	3650	3650	5500		1850
			total	41650	51650	53500		11850
			Médicos cirujanos de familia.					
			Médicos cirujanos que había según el reglamento antiguo.					
			14 médicos a 6600r ,, ,, 92400					
			14 cirujanos a 5500r ,, ,, 77.000. total: 169400					
			Médicos, cirujanos que hay. 6, médicos a 11000r= 66000 2 cirujanos a 5500=11000 2 sangradores a id. = 11000 total= 88.000					
			Id. que propongo según la distribución hecha de los ocho cuarteles según Real Orden de 29 de Julio de 1837.					

²²³Nota: Al escribiente de la alcaidía le hago el aumento de mil ochocientos cincuenta reales anuales que dejo demostrados por parecerme excesivamente corto el sueldo que antes disfrutaba, y mucho más si se atiende al aumento de trabajo que ha tenido esta oficina, y por diversos ramos que según dejo hecho mérito en este reglamento han sido agregados y porque además tienen a su cargo este escribiente el parte diario de los memoriales que se dirigen a S.M. para lo cual se necesitaría sino una persona destinada a este objeto.

28	10	10	8 médicos cirujanos al respecto de 11000r=88000 2 sangradores a 5500r=1100	169.400	88.000	99.000	70.4000	
			R. Gabinete de física.					
1	1	1	Jefe con 24.000r anuales	24.000	24.000	24.000		
1	1	1	Ayudante con 7.700r anuales	7.700	7.700	7.700		
1	1	1	Maquinista con 15.000 r anuales.	5.475	5.475	5.475		
2	2	2	A la orden del jefe con id. id.	10.950	10.950	10.950		
			Gabinete topográfico.					
1	1	1	Portero con 12 r diarios	4.380	4.380	4.380		
1	1	1	Mozo de limpieza con 10 r diarios	3.650	3.650	3.650		
			Teniente Arquitecto mayor					
1	1	1	El teniente Arquitecto mayor D. Custodio Teodoro Moreno en atención a que goza actualmente 18.000r anuales podrá quedar con la misma dotación que tiene, pero con la obligación de asistir al reconocimiento y ejecución de cuantas	18.000	18.000	18.000		

			obras se ofrezcan en la Real Casa.					
			Aparejador					
1	1	1	Aparejador general de albañilería, carpintería y fontanero mayor con 6.600r anuales.	12.000	6.600	6.600	5.400	
			Sobrestante mayor					
1	1	1	Sobrestante mayor y guarda almacén con 5.500r	5.500	5.500	5.500		
			Mina de esmeril de villa del Prado propia de S.M. la Reina Nª Sª					
1	1	1	Guarda con 2 r diarios	730	730	730		
			Maestro de niños y pasantes.					
1	1	1	Había un maestro y dos pasantes el 1º de éstos con cuatro mil trescientos ochenta r anuales y el 2º con 12 r diarios y obligación de asistir a la escuela de niñas, y por R. Orden de 3 de noviembre de 1837 se sirvió S.M. suprimir la plaza de pasante 1º					

			quedando solamente Maestro con 5500 r anuales	5.500	5.500	5.500		
2	1	1	Pasante con 12 r diarios	8.760	4.380	4.380	4.380	
			Maestra de niñas y pasantas					
1	1	1	Maestra con 12 r diarios	4.380	4.380	4.380		
2	2	2	Pasanta a ocho r diarios cada una	5.840	5.840	5.840		
			Ayudas del Real oficio de Guarda muebles.					
3	3	3	Ayudas a diez mil r cada uno	30.000	30.000	30.000		
			Mozos de oficio de guardamuebles.					
4	4	4	Mozos de oficio a 7.700 cada uno	30.800	30.800	30.800		
			Mozos de Recados					
3	5	5	Había tres mozos a 4400r anuales cada uno y por R. Orden de 23 de diciembre de 1837 se aumentaron dos más de nueva creación en todos son: Mozos a cuatro mil cuatrocientos r anuales.	13.200	22.000	22.000		8.800
			Real oficio de tapicería.					

1	1	1	Encargado con diez mil r anuales.	10.000	10.000	10.000		
4	4	4	Mozos de oficio facultativos a 7.700r cada uno	30.800	30.800	30.800		
5	5	5	Mozo colgadores a 4.000r anuales ²²⁴	20.000	20.000	20.000		
			Relojeros de la real Casa.					
2	2	2	Relojeros a 8.000r	16.000	16.000	16.000		
			Llavero de Palacio					
1	1	1	Llavero con cuatro mil r. Anuales ²²⁵ .	4.400	4.400	4.400		
			Barrenderos.					
16	12	12	Barrenderos a 3.300r cada uno.	52.800	39.600	39.600	13.200	
			Celadores del R. Palacio y portería de Damas.					
8	7	7	Celadores a 4.380 r anuales ²²⁶ .	37.280	31.780	30.660	6.620	
			Aguador de retrete					
2	1	1	Aguadores de retrete a tres mil trescientos r anuales.	6.600	3.300	3.300	3.300	
			Celadores del R. Palacio con destino al cuarto de S.S.M.M.					

²²⁴Nota: Los mozos colgadores eran seis y quedó suprimida una plaza por R. Orden de 20 de enero de 1837 me parece puede suprimirse otra cuando ocurra vacante o salida.

²²⁵El llavero actual tiene a su cargo la distribución de leña y carbón y antiguamente se le abonaba por la temporada de la distribución una gratificación de cinco r diarios y actualmente soy de parecer se le señale alguna cantidad durante la temporada de invierno por no ser correspondiente a su destino.

²²⁶Nota: En los ocho celadores que había se hallan dos con 5.500r anuales nombrados por Real Orden de 8 de marzo de 1836 en clase de interinos para la extinguida Portería de Damas y habiendo fallecido uno para entrar en propiedad el que queda va propuesto con los 4.380r anuales que disfrutaban los demás celadores de Palacio.

			creados por R. Decreto de 23 de diciembre de 1837.					
„ „	1	4	Caladores con 4.380r anuales cada uno	4.380	17.520			21.900
			Casilleres.					
6	4	4	Casilleres co tres mil tres cientos r. Anuales cada uno	19.800	13.200	13.200	6.600	
			Porteros de Galerías					
2	2	2	Porteros de galería a 3.300 r anuales	6.600	6.600	6.600		
			Porteros de Cadena					
5	5	5	Porteros de cadena a 5.500 r anuales ²²⁷	27.500	27.500	27.500		
			Carreteros					
	1	1	Carretero con 4.000 r anuales	4.000	4.000	4.000		
			Faroleros					
8	4	4	Farolero con 3.300 r anuales cada uno.	26.400	13.200	13.200	13.200	
			Encargado del Jardín de la Señera.					
1	1	1	Jardinero con 5 real. anuales	1.825	1.825	1.825		
			total	665.920	556.120	580.990	123.100	42.550

Palacio 19 de marzo de 1838. Francisco Carlos de Cáceres.

Memoria que presenta el alcaide principal del real palacio a la intendencia general de la real casa, del alta y baja del personal, el aumento y disminución de efectos y las obras y demás gastos ocurridos en esta dependencia, desde 1º de enero hasta 31 de diciembre de 1842. Según se previene en la orden circular del 5 de noviembre próximo pasado²²⁸.

Entrada de nuevos empleados en la alcaidía general y sus dependencias, sus cualidades y ascensos de los antiguos durante el año 1842.

²²⁷Cuando ocurra vacante deberá suprimirse una plaza.

²²⁸ AGP. AG, legajo 409 (dependencias alcaidía)

nombres	Destinos	Fecha de la cesión	sueldos	cualidades
D. Ángel Rull	Encargado del Real Guardajoyas	1º enero 1842	6000	Secretario de la Intendencia general de la Real Casa
Dª. Rosario Mers	Maestra de dibujo de S.M.	18 enero 1842	8000	Por cesantia de Dª Clara Brunot.
D. José García Acevedo	Ayuda de Furriera.	23 enero 1842	10.000	Mozo de oficio más antiguo ascendió por defunción de D. Joaquín Platas.
D. Manuel Rodríguez	Mozo de oficio y de recados.	23 enero 1842	6.000	Mozo de Recados más antiguo ascendió por promoción del anterior.
D. Isidro García	Mozo de recados.	23 enero 1842	4400	Sargento 1º del primer Batallón de la M.N. vacante por ascenso del anterior.
D. Joaquín Gutiérrez	Celador de Portª. De Damas.	29 de enero 1842	4380	Casiller del Real Palacio y M.N. vacante por defunción de D. Cayetano Enea y Mauro.
Manuel Sierra	Casiller.	30 enero 1842	3300	Soldado licenciado, vacante por ascenso del anterior.
D. Cleto Santos	Celador del cuarto de S.M.	4 de febrero 1842	4380	Sargento 2º de cazadores de la M.N. por salida de a Portero del Museo D. Nicolás Amor.
Manuel Martín	Portero de la biblioteca.	25 de febrero 1842	8r diarios	Cesantes de las Reales Fábricas de cristales del Real Sitio de San Ildefonso por salida de d. Eugenio Giorgi.
D. Julián Ortega.	Ayuda de furriera.	25 de febrero 1842	10.000	Mozo de oficio más antiguo, ascendió por

				publicación de D. Gabriel Muñoz.
D. Pedro Molina.	Mozo de oficio y de recados.	25 de febrero 1842	6000	Mozo de Recados más antiguo, ascendió por promoción del anterior.
D. Francisco Angulo.	Mozo de Recados.	25 de febrero 1842	4400	M.N. en esta y la otra época, vacante por ascenso del anterior.
D. Fernando Albaro.	Mozo de recados del guardarropa.	9 de marzo 1842	4400	M.N. vacante por cesantía de D. Valentín Faro.
D. Ramón González de la Canal.	Celador del Port ^a . De Damas.	12 de marzo 1842.	4380	M.N. vacante por renuncia de D. Juan Abad
Eusebio Blázquez.	Guarda de la mina de esmeril.	4 abril 1842	2 r diarios	Todos sus ascendientes lo han sido.
D. Esteban Peciño.	Celador de Port ^a . De Damas.	2 julio 1842	4380	Guarda de a pie del Real Sitio del Buen Retiro, por salida de D. Fermín Lizarraga
Ventura Pérez.	Casiller.	11 julio 1842	3300	Barrendero de la tutoría, pasó a servir la plaza de Manuel Sierra por permita de ambos.
D. Francisco Luján.	Encargado de la educación de S.M.	21 julio 1842	„ „	Recomendables circunstancias, diputado a Cortes y por la variedad de conocimientos útiles que posee.
D. Francisco Rodriguez.	Aparejador de fontanería.	19 septiembre 1842	5500	Miliciano nacional de caballería.
Manuel Galiana.	Barrendero.	13 noviembre 1842	3300	Jornalero de caballerizas, por defunción de Juan Manuel Domingo del villar.
D. Juan Amor.	Encargado del guardamuebles.	19 noviembre 1842	10000	Correo ayudante de Caballerizas por fallecimientos de D. Benito Ramirez

Baja de empleados en todo el año de 1842 en la Alcaidía principal del Real Palacio y sus dependencias.

Nombre	Destinos	Fechas de salida	Causa de ellas
D. Cayetano Enea y Mauro	Celador de portería de damas	16 enero de 1842	Por haber fallecido en dicho día
Narciso Sánchez.	Guarda de la mina esmeril.	27 enero 1842	Por haber fallecido
D. Gabriel Muñoz.	Ayuda de furriera	2 febrero 1842	Por haber sido jubilado.
D. Eugenio Giorgi.	Mozo de oficio de Biblioteca	22 febrero 1842	Fue nombrado depositario de maderas y materiales del sitio de San Ildefonso.
D. Juan Abad.	Celador de Port ^a de Damas.	26 febrero 1842	Por dimensión que hizo y le fue admitida.
D. Valentín Faro.	Mozo ordin ^o del guardarropa	9 marzo 1842	Fue declarado cesante.
D ^a . Clara Brunot.	Maestra de dibujo de S.M.	12 de abril 1842	Fue declarado cesante.
D. Marciano Ochoa	Maestro de guitarra de S.M.	28 de mayo 1842	Fue declarado cesante.
D. Fermín Lizarraga	Celador Port ^a damas	1 ^o julio 1842	Pasó de celador del campo y fiel de romana de la administración del Real sitio del Escorial.
Manuel Lierra.	Casiller	11 julio 1842	Pasó a ser barrendero de la tutoría por permuta recíproca con Ventura Pérez que servía aquel destino.
D. Vicente Ventosa	Maestro de primeras letras y nociones elementales.	12 julio 1842	Cesó destino.
D ^a . María Brochot.	Maestra de labores de S.M.	12 julio 1842	Cesó destino.
D. Benito Ramírez.	Encargado del Guardamuebles.	14 julio 1842	Falleció en dicho día.
Juan Manuel Domingo de Villar.	Barrendero.	3 noviembre 1842	Falleció en dicho día.

4.3.3. La desaparición de la Junta de Gobierno

Por Real Decreto, fechado el 12 de marzo de 1834 quedaba restablecida la Junta de Gobierno con el fin de que se ocupase de la economía de los Reales intereses, así como de la simplificación y ordenación de los mismos:

Convencida de la utilidad y ventajas que ha de reportar el Real Patrimonio de restablecer la Junta de Gobierno con todas las atribuciones marcadas en la ordenanza de la misma; He venido

en mandar en nombre de Mi mui querida Hija la Reina Doña Isabel segunda, que desde luego se instale aquella, y se ocupe del arreglo y economía de los Reales intereses, así como de la simplificación y ordenado método en la Administración y recaudación de los mismo. Lo tendréis así entendido y dispondréis la conveniente a su cumplimiento: cita rubricado de la Real mano²²⁹.

La Junta se compuso del Sumiller de Corps, Patriarca de las Indias, Caballerizo Mayor, Intendente General Interino, Tesorero, Alcaide, Consultor, Abogado. El 9 de octubre de 1838, la Junta de Gobierno de la Real Casa, compuesta por el duque de Híjar, el Sumiller de Corps, Mayordomo mayor interino, el Patriarca de las Indias y el Caballerizo Mayor, presentaba a la Regente la siguiente consulta en la que expresaba que había celebrado

Tres sesiones en las que teniendo a vista el real decreto de 10 de junio último; y después de detenidas discusiones, ha acordado se consulte a V.M. que, siendo servida pudiera declarar que corresponden a la etiqueta el mayordomo mayor, el sumiller de corps, el pro-capellán mayor, el caballerizo mayor, la camarera mayor, los mayordomos de semana, los gentileshombres de casa y boca, los monteros de espinosa, los ujieres, los gentileshombres de cámara, lo de entrada, los ayudados de cámara y estampilla, los médicos de cámara los boticarios y sangrador de cámara, todos los empleados en la real capilla, los caballerizos de campo, los reyes de armas, los picadores, los correos, los tronquistas de personas, los delanteros de personas, los tronquistas de cámara, los delanteros de cámara, los postillos, los palafreneros, los sobrestantes de coches, los clarineros, toda la servidumbre de señoras y los empleados en las secretarías u oficinas que se designaren a los Jefes de etiqueta cada uno en su ramo, o uno de ellos solamente, según fuere el vuestro real agrado, despacho con vuestra Real Persona todos los asuntos concernientes a aquella, y los nombramientos, renunciaciones, dimisiones, suspensiones, cesantías, jubilación y separaciones de las personas que hayan de servir o sirvan los expresados destinos, así como los honores de cualquiera de ellos que V.M. tuviese a bien conceder; comunicando los real decretos, órdenes o resoluciones relativas a tales asuntos, al Intendente general de la real casa y patrimonio para que por la parte respectiva a sueldos, pago de medias anatas, descuentos de cualquier otro punto administrativo. Resuelva V.M. por su conducto lo que estime conveniente.

Pasaban después a proponer a la Regente las partes y actividades en que se debía dividir la casa real:

Segundo. Que el mayordomo mayor, sumiller de corps, pro-capellán mayor y caballerizo mayor formen reunidos los reglamentos de las dependencias de etiqueta y el general de esta, determinando las atribuciones y facultades a cada uno de aquellos jefes modo de ejercerla y reglas y obligaciones que cada cual de os dichos empleados en la etiqueta ha de guardar y cumplir, elevarlos luego que los hayan concluido a las Real manos de V.M. para su real aprobación o resolución que fuera de vuestro soberano agrado.

Tercero. Que practique lo mismo la Junta de gobierno por lo respectivo a la parte económico-administrativa, con todas las otras dependencias de empleados de la real casa y patrimonio y sitios reales.

Las reformas, a juicio de la Junta, requerían de cierta urgencia, por lo que aconsejaba que comenzasen a actuar como si ya existiese en tal división mientras los

²²⁹ Su restablecimiento, 12 de marzo de 1834. AGP. AG, leg. 850

oficios de economía y los de etiqueta comenzaban a realizar, cada uno por su parte, los reglamentos de sus respectivas secciones:

Determinadas las clases y personas que están y deben considerarse empleadas en la etiqueta, y en general las facultades que han de corresponder a los jefes de ella, quedaría, si V.M. se dignara conformarse con el parecer de la Junta perfectamente trazada la línea que ha de separar las funciones de etiqueta de las administrativo-económicas, y podrían aquellos así como la Junta de gobierno proceder, según quiera V.M. los unos a la formación de los reglamento de etiqueta y los otros a la de los concernientes a la parta económico-administrativa.

Considerando la Junta los perjuicios que podrían seguirse al demorar la completa separación de unas y otras funciones, aunque fuese por poco tiempo, cree sumamente necesario el que el mayordomo mayor empiece desde luego a despachar con V.M. los asuntos que sean y se considerasen de etiqueta, porque así estos como los económico-administrativos que corresponden a la intendencia podrán marchar libre y desembarazadamente sin que se resientan ni el servicio de V.M. ni sus reales intereses²³⁰.

Los resultados de los trabajos se vieron reflejados en las Ordenanzas generales de 1840, que definieron el nuevo entramado burocrático²³¹. Las Ordenanzas de 1840 no solo fijaron los campos de actuación de la casa real y la distribución (en cada uno de ellos) de todos sus oficiales, sino que vio necesaria la desaparición de la Junta de gobierno, que, a partir de entonces, cambió de nombre:

La Junta ha creído que ella misma debía también variar de nombre dejando el título de Junta de gobierno y recibiendo el de consultiva que cuadra más bien a las funciones que debe ejercer y que de hecho ejerce, siendo una verdad constante que el gobernar y administrar son actos de una persona sola, que no se ejercen bien por las corporaciones y que a están competen más los de discutir, deliberar y aconsejar. La Junta consultiva, pues, compuesta de los primeros funcionarios en quienes V. M. deposita su especial confianza vendrá a ser el consejo doméstico de la reina para los asuntos de gobierno y administración de su casa y patrimonio, y aunque el decreto del trono, a quien tan de cerca asiste y la importancia del servicio que presta, exige que sus vocales continúen caracterizados con los honores de las dignidades análogas del Estado que sido siempre costumbre dispensarles, como para esto ha de mediar la intervención de los Ministros de la Corona, ha parecido más conveniente no hacer mérito de tales honores en la ordenanza de la real casa y V. M., siendo servida, pudiera hacer la declaración conveniente en un decreto separado encargando al intendente general que en los casos oportunos proponga a V. M. a los que fueren nombrados vocales de la Junta consultiva para que por conducto del correspondiente ministerio de Estado les dispense los honores del tribunal mayor de cuentas en lugar de las que antes tenían del suprimido consejo de Hacienda o los de algún otro cuerpo supremo administrativo que se establezca en el Estado, si ya alguno de los mismos vocales no los gozase de otra dignidad igual o mayor.

Juzgando la Junta que cada empleado y especialmente el jefe debe ser responsable del desempeño de las funciones que se le confían, ha prescindido en su proyecto de las Juntas patrimoniales del gobierno de las administraciones, dejando toda la acción directiva en manos de los administradores auxiliados con los dictámenes de los interventores y en su caso con los de los letrados consultores; u no cree necesario que formen una Junta consultiva en la que no harían más que reproducir sus pareceres individuales mucho menos desde que empiece a regir la nueva

²³⁰ AGP, Reinados, Isabel. II, caj. 8674, exp. 14. Palacio 10 de septiembre de 1838.

²³¹ AGP. AG, leg. 942. V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)” p. 50.

ordenanza en que hallarán evitadas muchas dudas y dificultades que hasta ahora han podido ocurrirles, y regularizada la marcha que deben seguir en todos los casos. Una excepción, sin embargo, entiende la Junta que convendrá hacer por ahora con las administraciones o bailías del Real Patrimonio en la antigua Corona de Aragón para que no pierdan el prestigio y consideración que necesitan por razón de la mayor distancia y especial naturaleza de los asuntos de su cargo; y por lo mismo pudiera V. M. determinar que en las Bailías principales de aquellas provincias residentes en Barcelona, Valencia y Palma continúen las Juntas patrimoniales existentes como auxiliares del bayle general sin perjuicio del pleno y libre ejercicio de las facultades administrativas que se le confieren en la nueva ordenanza y que deberá desempeñar bajo su responsabilidad²³².

La otra sección de la casa real de difícil reforma, por las implicaciones jurisdiccionales (también económicas) que tenía, fue la capilla real. Para tan delicada misión, Fernando Muñoz recurrió a otro miembro del “clan de Tarancón”: su pariente don Marcos Aniano González Muñoz²³³.

4.3.4. Las Ordenanzas de la Casa Real de 1840

Para llevar a cabo estas polémicas reformas y disimular su participación, José Antonio Muñoz se valió de la *Junta de Gobierno*, órgano supremo de gobierno de la Real Casa, que actuó a su dictado y al de su hermano Fernando cuando había dificultades. Así, la Junta reiteraba que, en orden particular, dada el 16 de septiembre, la Regente “*tuvo a bien trazar terminantemente la línea de separación que debe existir entre las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio y las económico administrativas de la real casa y patrimonio*”. Como resulta lógico, el marqués de Villaverde, que ocupaba el cargo de mayordomo²³⁴, no se mostró de acuerdo y recurrió a presentar la inconveniencia de la reforma alegando cuestiones de jurisdicción.

Para que su reforma quedase legalmente aprobada y no hubiera posibilidad de “contrarreforma” o “marcha atrás”, José Antonio Muñoz se esforzó por conseguir lo antes posible la realización de unas *Ordenanzas nuevas* para la Casa Real²³⁵. El 26 diciembre de 1837 mandaba una orden desde la *Contaduría de la casa real y patrimonio de S. M.* a todos los jefes de oficios en la que se solicitaba:

²³² AGP. Administración, leg. 942. Palacio, 14 de febrero de 1840”.

²³³ AGP. Personal, caja 458, expediente 44. Poco se ha escrito sobre la vida de Aniano. Había nacido en Tarancón, el 25 de abril de 1809, en el seno de una familia acomodada. Su padre, Gabriel José González Cabo-Reluz, era hijo del abogado de los Reales Consejos, Agustín González Sánchez, y nieto, por parte materna, del notario José Cabo-Reluz y Pastrana, natural de Ocaña. De su madre, María Josefa Muñoz y Baracaldo, se dispone de menos datos. Parece ser que su bisabuelo fue hermano del bisabuelo de Fernando Muñoz. Licenciado en sagrados cánones por la Real Universidad de Alcalá de Henares y Abogado de los Reales Consejos, natural de la Villa de Tarancón. En una carta del 15 de enero de 1834 figura que pagó 200 reales de vellón en concepto de los derechos por la expedición del título de abogado.

²³⁴ AGP. Personal, caja 1312, exp. 1. M. C. LÓPEZ SÁNCHEZ, *La mano del Rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del Siglo XIX*. (Tesis doctoral) Madrid. Universidad Carlos III 2017, pp. 149-164.

²³⁵ AGP. AG, leg. 945, caja 1.

Son muchas y diversos los reglamentos que en distintas épocas se han formado para el orden y régimen de la real casa, cámara, capilla, caballerizas, bailías y administraciones patrimoniales, pero las economías y reformas que posteriormente se han venido introduciendo, las nuevas plantas que se han hecho, las diversas funciones que se han asignado a los destinos y otras muchas causas han alterado tan notablemente aquellos reglamentos que son pocos los artículos de ellos que han quedado vigentes. Y en medio del cúmulo de Reales órdenes aclaratorias que por tales variaciones se han hecho indispensables, harto difícil si no imposible es a la contaduría general el cumplir con la importante de velar y promover la conservación y aumento de los reales intereses fiscalizando y censurando los actos de todas las dependencias a que está confiada su administración y cuidado²³⁶.

Al mismo tiempo que implicaba a la Junta de Gobierno para que –en dichas Ordenanzas (se publicaron en 1840), que también tuvieron en cuenta a los sitios reales– se determinasen con claridad “las atribuciones y facultades del jefe principal de la administración, o sea, el Intendente general, modo de ejercerlas, reglas y obligaciones que cada cual de los dichos empleados en la parte económico-administrativa había de guardar y cumplir, elevándolos luego que los hubiese cometido a las reales manos de V. M. para su regio aprobación o resolución que fuese de su soberano agrado”.

Asimismo, la Junta proponía que hubiera un *visitador general* del real patrimonio por “haber demostrado la experiencia cuan necesario es un empleado caracterizado que desempeñe esta comisión sin distraer a los que tienen ya cargos fijos cada vez que se ofrece residenciar o visitar alguna administración o posesión y aun sin esta necesidad ha creído la Junta que debe ejercerse una continua vigilancia sobre las operaciones y subalternos por medio de la inmediata y repetida inspección personal de un alto empleado de toda confianza”.

Finalmente, una vez que la Junta, con su autoridad y prestigio, había realizado todas las reformas, la *Junta de Gobierno* fue disuelta, de esta manera, Muñoz no tenía institución que le hiciera competencia en el gobierno de la casa real: “La Junta ha creído que ella misma debía también variar de nombre dejando el título de Junta de Gobierno y recibiendo el de consultiva que cuadra más bien a las funciones que debe ejercer y que de hecho ejerce [...] La Junta consultiva, pues, compuesta de los primeros funcionarios en quienes V. M. depone su especial confianza vendrá a ser el consejo doméstico de la reina para los asuntos de gobierno y administración de su casa y patrimonio”²³⁷. Cuando se leen las Ordenanzas de 1840, relativas a la recién creada *Junta Consultiva*, entendemos el cambio de estructuras en la casa real y el poder que había adquirido José Antonio Muñoz.

²³⁶ AGP. AG, leg. 942.

²³⁷ Ibid. Palacio 14 de febrero 1840

El título 11 de dichas ordenanzas está dedicado a la Junta Consultiva: “Habrá una Junta Consultiva de la casa real y patrimonio de la que serán vocales natos el intendente, el contador, el tesorero, el alcaide y el consultor (art. 124). La Junta estará presidida por el intendente y en su ausencia por el contador y será secretario el de la intendencia general (art. 125).

Las *Ordenanzas* de 1840 se convirtieron en las “ordenanzas generales para el gobierno y administrativo de la casa real”. Fueron unas monumentales compilaciones estructuradas en 71 títulos que agrupaban nada menos que 814 artículos y que fueron aprobadas el 29 de mayo de 1840²³⁸. Se trataban de un auténtico código que no sólo se limitaba a regular la organización de la casa real y los derechos y deberes de sus empleados, sino que detallaba con sorprendente minuciosidad todo el régimen jurídico administrativo de la actividad (procedimiento administrativo, subastas, obras, disciplina). Abarcaba tanto la real casa, como las reales cámara, capilla y caballerizas. Constituyeron un auténtico código de la casa real por su extensión, meticulosidad de los asuntos tratados y porque expresaban la nueva mentalidad administrativa establecida, propia del grupo de poder que se había asentado en torno a la reina regente y su hija. Tal vez por esta última causa fue por la que, a pesar de su perfección, tuvieron una vida corta. En efecto, a pesar de que el espíritu de dichas *Ordenanzas* era que perdurasen durante todo el reinado de la futura Reina Isabel II, pronto comenzaron a modificarse y sorprendentemente en coyunturas que antecedían a profundos cambios políticos o se producían amenazantes problemas sociales.

El 5 de agosto 1844, justamente cuando se había proclamado mayor de edad a la joven Reina (8 de noviembre 1843)²³⁹, se requería a todos los oficios responsable de la casa real, que fueran anotando las mejoras que se pudieran añadir o reformar en dichas ordenanzas, requerimiento que parece normal²⁴⁰. No obstante, la supresión del oficio de

²³⁸ AGP. AG, leg. 942

²³⁹ I. BUDIÉL, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*. Madrid. Taurus 2011, cap. 3º.

²⁴⁰ AGP. AG, leg. 942. Todas las Reales órdenes que se hayan dictado desde que se publicó la ordenanza general de la Real Casa, bien sea adicionando o modificando lo en ella establecido, bien acordando disposiciones que puedan servir de regla para decidir otras semejantes, se copiarán literalmente en el ejemplar de la misma ordenanza, encuadernado con cierto número de hojas en blanco para servir a este objeto, que hasta ahora no ha tenido cumplimiento. Para que pueda comenzarse, desde luego, este trabajo pídase a la Contaduría una relación de las mencionadas reales órdenes y sus fechas y expresión bastante de la causa o razón que las hubiese producido hasta el fin del próximo pasado año de 1843. Los oficiales de la secretaría de esta Intendencia abrirán un pliego para cada negociado de la que tengan a su cargo en el que extractarán desde 1º de enero de este año todas las Reales órdenes que se hubiesen expedido de la clase indicada y las que se expidan en lo sucesivo, teniendo preparadas las minutas de unas y de otras para que cuando les llegue su turno por orden de fechas, se puedan pasar al escribiente, a quien se encomiende este trabajo a fin de que las copie en el referido tomo de la ordenanza. Rubricado por el Intendente

Intendente y su posterior restablecimiento hacía que, el 25 de octubre de 1848, nuevamente se restaurasen una serie de artículos suprimidos²⁴¹. No obstante, las transformaciones acometidas en la Real Casa, creando la *Gobernación de la Casa Real*, fueron de tal envergadura que hizo necesario una reforma de mayor profundidad²⁴². El 1 de noviembre 1847, salía esta orden del Gobierno de palacio:

Si el periodo de siete años transcurridos desde la aprobación de la ordenanza general de la real casa y patrimonio había ya demostrado suficientemente la necesidad de hacer algunas variaciones parciales en las disposiciones reglamentarias que en la misma se contienen, la nueva forma de gobierno que S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido establecer para el servicio de su real persona y administración de sus reales intereses, hacen de todo punto necesaria una reforma completa de aquella. Preciso es ya fijar con claridad y exactitud las bases que faciliten y pongan expedita la acción del Gobierno central que S. M. se ha dignado confiarme como deslindar con completa claridad las obligaciones respectivas de los empleados de la real casa y patrimonio. Persuadida de esta necesidad la Reina nuestra señora, ha tenido a bien mandar que con la brevedad posible manifieste V. a este gobierno cuantas observaciones sobre la actual ordenanza le sugieran su celo y la experiencia adquirida en los negocios de esa dependencia de su cargo, proponiendo en forma de artículos lo que era conveniente [...]. Madrid 1º noviembre 1847²⁴³.

Con todo, las reformas profundas se dieron entre 1852 y 1854 y se debieron, sin duda, como la que había promovido José Antonio Muñoz entre 1838-1840, a cuestiones políticas y relevo de grupos de poder (que analizaremos en la segunda parte de la tesis) en torno a la Reina. Esta reforma, que fue realizada por el partido Moderado y la nobleza tradicional significó una reivindicación de las ventajas que este grupo de poder quería recuperar en palacio. Así se puede deducir de la siguiente observación

²⁴¹ AGP. AG, leg. 942. “S. M. la Reina se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: siendo indispensable armonizar la Ordenanza por que debe regirse la Real Casa y Patrimonio con la institución de la Intendencia suprimida a consecuencia del Real decreto de 28 de octubre de 1847, y restablecida con el nombramiento de Intendente por el de 21 del corriente, interin esto se verifica vengo en resolver lo siguiente: Se restablecen los títulos 1º y 2º de la Ordenanza general publicada en 29 de mayo de 1840. Se derogan todas las disposiciones que contenga la sancionada en 23 de marzo del año actual contrarias a lo que se prescribe en el artículo anterior. El conde de Vistahermosa, Intendente de la Real Casa y Patrimonio, procederá a formar y someter a Mi aprobación la Ordenanza que en adelante haya de regir, tomando de las dos anteriores lo que crea más conveniente. Esta firmado por la Real mano. Palacio 25 de octubre 1848”

²⁴² Ibid. “Si el periodo de siete años transcurridos desde la aprobación de la Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio había ya demostrado suficientemente la necesidad de hacer algunas variaciones parciales en las disposiciones reglamentarias que en la misma se contienen, la nueva forma de Gobierno que S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido establecer para el servicio de su Real Persona y administración de sus reales intereses, hacen de todo punto necesaria una reforma completa de aquella. Preciso es ya fijar con claridad y exactitud las bases que faciliten y pongan expedita la acción del Gobierno central que S. M. se ha dignado confiarme como deslindar con completa claridad las obligaciones respectivas de los empleados de la Real Casa y Patrimonio. Persuadida de esta necesidad la Reina nuestra señora, ha tenido a bien mandar que con la brevedad posible manifieste V. a este gobierno cuantas observaciones sobre la actual Ordenanza le sugieran su celo y la experiencia adquirida en los negocios de esa Dependencia de su cargo, proponiendo en forma de artículos lo que crea conveniente [...]. Madrid 1º noviembre 1847.”

²⁴³ Ibid.

Señora, sin embargo, de que, en la Ordenanza de 1840, dictada bajo la base de que el gobierno de la real casa de V. M. quedase dividido en funciones de etiqueta y de administración, se consignó explícitamente el principio de superioridad del mayordomo mayor, disponiendo en uno de sus artículos que todos los jefes de Palacio jurasen en sus manos, superioridad más reconocida todavía con la presidencia que le compete en todos los actos de etiqueta y ceremonia. Todavía, Señora, el mayordomo mayor, ora fuese por no haberse deslindado bien las atribuciones de etiqueta y de administración, o por su delicadeza en no invadir las que creía no corresponderle, en más de una ocasión se dirigió al Intendente de vuestra real casa, dándole conocimiento de actos de insubordinación o de faltas de atención cometidas por empleados que no eran de su inmediata dependencia, pidiendo la correspondiente corrección. La repetición de estos actos, la necesidad de deslindar bien las funciones de etiqueta y administración, y la de revestir al mayordomo mayor de las facultades necesarias para que pueda llenar cumplidamente sus deberes, han hecho dictar a V.M. el real decreto de 17 de julio último, y para que surta los efectos que se ha propuesto V.M. y que el gobierno de su real casa marche desembarazadamente, tengo la honra de proponer a V.M. como aclaraciones a dicho decreto, los artículos adicionales siguientes²⁴⁴.

4.3.5. *La reforma de la capilla real, 1834-1840*

Tras la muerte de Fernando VII se presentó la ocasión para una nueva fundamentación teórica de la institución monárquica y con ella de los principios esenciales de la Constitución española con el fin de defender los derechos de Isabel frente al carlismo. Esta labor fue realizada por los liberales doctrinarios, que ya habían manifestado sus ideas en el Trienio liberal.

En su tentativa de armonizar la soberanía monárquica con la soberanía nacional, tal como había sido entendida en Cádiz, que relegaba al monarca a la condición de poder u órgano constituido, se vieron obligados a realizar artificiosas construcciones para justificar el equilibrio entre ambas titularidades del poder. Su argumento último continuó siendo el de la restauración de las tradiciones que integraban la esencia de la Nación española y así se hará constar en el preámbulo de la Constitución de 1845²⁴⁵. Como afirma el Menéndez Rexach, “el doctrinarismo español está lejos de poseer un cuerpo coherente de ideas, singularizándose quizá más por lo que niega que por lo que afirma y sin cristalizar en un régimen político armónico, al menos hasta la Restauración. Bajo esa etiqueta suelen agruparse hombres de muy diverso temperamento e, incluso, significación ideológica, unidos, sin embargo, en el intento de encontrar un compromiso entre los principios contrapuestos [...]”. En el dictamen de la Comisión redactora del proyecto constitucional de 1845 se encuentra la formulación paradigmática: “La potestad

²⁴⁴ AGP. AG, leg. 942

²⁴⁵ Á. MENÉNDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, I. pp. 298, lo característico era el recurso patente a las teorías elaboradas por el doctrinarismo francés, “que saboreaba por entonces su triunfo político bajo la Monarquía de Luis Felipe. Esta importación ideológica será reconocida incluso por destacados Miembros del posterior partido Moderado, como Borrego, y no excluye, desde luego, otras influencias adicionales”.

constituyente no reside, sino en la potestad constituida, ni ésta es otra en España sino las Cortes con el Rey”²⁴⁶.

4.4. La capilla real a la muerte de Fernando VII.

Para tan delicada misión, Fernando Muñoz recurrió a otro miembro del “clan de Tarancón”: su pariente don Marcos Aniano González Muñoz, quien había nacido en Tarancón, el 25 de abril de 1809, en el seno de una familia acomodada. Su padre, Gabriel José González Cabo-Reluz, era hijo del abogado de los Reales Consejos, Agustín González Sánchez, y nieto, por parte materna, del notario José Cabo-Reluz y Pastrana, natural de Ocaña. De su madre, María Josefa Muñoz y Baracaldo, se dispone de menos datos. Parece ser que su bisabuelo era hermano del bisabuelo de Fernando Muñoz²⁴⁷. No obstante, fue a partir del matrimonio secreto celebrado entre Fernando Muñoz y la regente María Cristina cuando Marcos Aniano comenzó su carrera ascendente en la casa real, acumulando cargos y numerosas rentas anuales. En los primeros días de 1834, se presentaba una petición a la Regente para conseguir una capellanía de honor²⁴⁸. El 10 de junio de 1834 ya fue nombrado cura de la parroquia ministerial del real palacio. Este nombramiento coincidía con la reforma de la real capilla que estaba realizando la Regente²⁴⁹.

²⁴⁶ Á. MENENDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el derecho público español*, I, pp. 298-299.

²⁴⁷ AGP. Personal, caja 458, expediente 44. Poco se ha escrito sobre la vida de Aniano. Licenciado en sagrados cánones por la Real Universidad de Alcalá de Henares y Abogado de los Reales Consejos, natural de la Villa de Tarancón. Estudió en la Universidad de Alcalá, donde obtuvo la licenciatura en cánones y el grado de bachiller en leyes. En una carta del 15 de enero de 1834 figura que pagó 200 reales de vellón en concepto de los derechos por la expedición del título de abogado.

²⁴⁸ AGP. Personal, caja 458, expediente 44. Madrid, 2 de enero 1834. “Su petición tuvo una respuesta rápida pues, el 10 enero del mismo año se le otorgó dicha plaza: “la Real orden que V.E. me comunica con fecha 10 del corriente, relativa a haberse servido S.M. la Reina Gobernadora, agradecer al Pbro. D. Marcos Aniano González con plaza de Capellán de honor supernumeraria, con opción a la primera vacante que ocurriese en la Real Capilla, no la recibí hasta el día veintidós del mismo, y como en ella no se me prevenía que la comunicase al interesado no yo tenía antecedente alguno de su solicitud, suponía que por V.E. se le habría comunicado al agraciado y sólo la trasladé al receptor de dicha Real Capilla para su inteligencia”. 28 de enero 1834. El Sr. Patriarca de Indias al Mayordomo Mayor”.

²⁴⁹ Fechado el 8 de julio de 1833. AGP. AG, leg. 1132. “Señora. Aprobado por V. M. el arreglo de la Real Capilla en la parte eclesiástica y comunicado al Patriarca de las Indias el decreto de 26 de junio último, el orden regular exigía que los capellanes de honor que han quedado expusiesen individualmente si gustaban continuar en la capilla con la reforma que en el expresado Real Decreto se establece o se despidiesen los que por sus destinos en el Estado tengan incompatibilidad con el servicio que nuevamente se prefija a los capellanes de honor”. AGP. AG, leg. 1132. La lista de propuestos era la siguiente: “Para receptor y sacristán mayor: don Juan López Pelegrín. Para juez de la Real Capilla, don José Ramírez de Arellano. Para fiscal, don José Vallés. Para primer maestro de ceremonias y administrador del Buen Suceso, D. Marcos Aniano González. Para penitenciario: D. Fernando Zambrano y Zambrano. Palacio 8 de julio de 1833. El marqués de Valverde”.

Para entender la influencia de Marcos Aniano en la capilla y en los cambios que se estaban produciendo, es preciso conocer la reforma que ordenó la Regente en 1834:

En atención a esta consideración y queriendo yo poner en armonía este y los demás correspondientes a la administración del real patrimonio con el sistema general de reformas económicas que ha de establecerse en todo el reino y proporcionar los gastos de la real capilla al estado actual de sus rentas, he venido, en nombre de mi muy cara y amada hija, la reina D^a Isabel 2^a, en decretar lo siguiente:

1º. La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del capellán mayor, patriarca de las Indias, 18 capellanes de honor, 6 salmistas, 3 ayudas de oratorio, 3 sacristanes y 2 furrieres.

2º. De los capellanes de honor, 14 serán nombrados de entre los canónigos de las distintas iglesias de España que a las circunstancias de saber y virtud reúnan las de una probada adhesión a la causa de la reina, y las restantes hasta completar el número designado serán de entre los eclesiásticos de las cuatro órdenes militares. Los primeros recibirán por los de la tesorería de la real casa el sueldo de 12.000 rls al año y 10.000 los segundos y la restante cantidad hasta completar los 20.000 rls la recibirán de la mesa maestra.

3º. Los capellanes de honor que desempeñen los empleos de juez de la capilla, receptor y sacristán mayor, cura de palacio, fiscal, penitenciarios y maestro de ceremonias, recibirán el 1º 6000 rls de sobresueldo, 4.000 rls los dos que le siguen, y 2.000 rls los cuatro restantes.

4º. Exceptuando los cargos de juez y fiscal del tribunal de la Real Capilla, los demás cargos se proveerán por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el artículo anterior.

5º. Los capellanes de honor a quienes se agraciare con los cargos de administradores de los colegios y establecimientos dependientes de la Mayordomía mayor, percibirán únicamente la parte de sueldo necesaria a cubrir el que se les señala en el artículo 2º con presencia de lo que haya producido la administración, pudiendo considerarse bastante en su desempeño con el uso de la habitación que se les conceda en los mismos establecimientos.

6º. Los 6 salmistas gozarán el sueldo anual de 10.000 rls y las plazas se darán por rigurosa oposición.

7º. Los capellanes de honor y salmistas deberán asistir diariamente y a las horas canónicas en la Real Capilla y será de su obligación celebrar diariamente en la misma por la intención de la Reina y descanso de las almas de los SS. Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intención.

8º. Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de capellanes de altar.

9º. Igualmente se suprime el oratorio llamado de damas y se reducen a tres las plazas de ayudas de oratorio con el sueldo anual de 10.000 rls cada una.

10º. el primer sacristán llamado de gastos tendrá el sueldo de 8.000 rls y los dos de número el de 6.000 rls cada uno y el de 5.500 rls los dos furrieres.

11º. Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el artículo 2º, los canónigos que fueran nombrados capellanes de honor se encargarán de predicar los sermones que tuviere a bien confiarlos, dándoles por este trabajo la retribución que fuese de mi agrado y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de predicadores de S. M.

12º. Los actuales capellanes de honor se sujetarán a lo prevenido en este decreto, y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena, lo harán así presente para que yo determine lo conveniente.

13º. Se presentará a mi aprobación y a la mayor brevedad, el arreglo de la parte vocal e instrumental de la misma capilla y se procurarán hacer efectivas todas las rentas eclesiásticas destinadas al culto y demás gastos de la misma²⁵⁰.

Casi un año después de ser nombrado capellán de honor, el 11 de septiembre de 1834, Aniano fue nombrado administrador del Buen Suceso. En real orden de 24 de abril

²⁵⁰ “Lo tendréis así entendido y dispondréis lo conveniente a su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Carabanchel, 26 de junio 1834. Al marqués de Valverde”. AGP. AG, leg. 1132.

de 1834 se remitió a la contaduría general una lista de los capellanes de honor que habían asistido a los actos de la real capilla durante el mes de marzo de 1834 en que consta que Aniano había tomado posesión el día 14 de marzo dicho y no había tenido falta hasta el 28 del mismo en que se marchó con licencia temporal. En 11 de junio de 1834 fue nombrado fiscal de la real capilla con el sobresueldo de 20 reales anuales el nuevo reglamento. Por orden del 4 de mayo, de 1835, la reina regente mandó que se abone a D. Marcos Aniano el mismo sueldo que gozaba antes de publicarse el arreglo definitivo de la real capilla en 26 de junio de 1834²⁵¹. Poco tiempo después, era nombrado capellán del real hospital del Buen Suceso²⁵². Para comprender la importancia y fundamento de este nombramiento, es preciso recordar la importancia de este hospital²⁵³:

El establecimiento que hoy lleva el título de Real parroquia Hospital de Ntra. Sr^a del Buen Suceso tuvo su origen en el año 1489 en que hallándose los señores Reyes Católicos, D. Fernando de Aragón y D^a Isabel de Castilla en el sitio de la ciudad de Baza, Reino de Granada, enfermaron algunos individuos de su Real servidumbre para cuya curación, la piedad de aquella Reina hizo separar parte de su alojamiento, estableciendo en él una enfermería a que se dignaba asistir por sí misma y dio el nombre de Hospital de la Reina. Esta enfermería que se situaba desde entonces donde quiera que se hallaban las personas reales, constaba de seis tiendas en las cuales se curaba a los criados y sirvientes de los Reyes, según resulta de los apuntes que obran en el archivo del Buen Suceso, y se confirma en el capítulo 37, lib. 18 de la Historia General de España por Garibay. Muertos los Reyes Católicos, siguió la misma suerte durante los reinados de D. Felipe el Hermoso y D. Fernando el Católico, hasta que habiendo por muerte de este sucedido en la Corona de España el Sr. D. Carlos 1^o y 5^o Emperador de Alemania, formó el proyecto de fundar solemnemente un hospital que por su objeto se llamase de la corte y residiere constantemente en esta villa de Madrid. Con este propósito fabricó a sus expensas las casas en que hoy se halla (y que eran entonces las afueras de esta villa y corte) contiguas a la ermita del apóstol San Andrés, en la cual había de colocarse el sacramento del altar para uso y viático de los enfermos, y suplicó a su santidad Clemente 7^o expidiese la correspondiente bula para la creación del hospital. Dicho Sumo Pontífice expidió la bula en Bolonia a 28 de enero de 1529.

El 1^o de marzo de 1612, según consta en los libros más antiguos de la Junta, Gabriel Fontanet, hermano mayor de la enfermería del Hospital, presentó y regaló a su Iglesia una imagen que había traído desde Roma, que dijo titularse de Ntra. Sra. del Buen Suceso, la cual se colocó en la referida Iglesia del Hospital donde permanece, habiendo sin duda alguna principiado a añadirse el mismo título de la imagen al que ya tenía y ha conservado siempre del real hospital de la corte.

²⁵¹ AGP. Personal, caja 458, expediente 44.

²⁵² “Con fecha trece del actual, se sirvió el Excelentísimo Señor Patriarca de la Indias, dirigirme la comunicación oficial, que a la letra es como sigue: “El señor tutor de S.M. y A. se ha servido por su orden de ayer que me ha sido comunicada reparar al Doctor D. Marcos Aniano González de las plazas de capellán de honor de S.M. y fiscal del tribunal de la Real Capilla y vicariato general castrense como también del administrador del Hospital del Buen Suceso, y a fin de que las atenciones y negociaciones pertenecientes a esta administración no sufran interrupción ni menoscabo alguno, autorizo a V.S. a V.S. para que desempeñe el referido cargo, como la ha ejercitado desde la ausencia de dicho Señor González, esperando de su rectitud y de su celo, que continuará promoviendo en cuanto esté a su alcance el mejor servicio de dicho Real establecimiento. Madrid 13 de octubre de 1841. Juan José obispo de Córdoba; Señor D. Fernando Zambrano, capellán de Honor de S.M., lo que traslado a v. para los fines y efectos convenientes. Madrid, 21 de octubre de 1841” (Ibid).

²⁵³ AGP. Personal, caja 458, expediente 44. “Teniente general de Casa del Real Palacio interinamente y por Real Orden de 11 de septiembre siguiente pasó al fiscal de la Real Capilla con el sobresueldo de 20 r anuales el nuevo reglamento; nombrándole S.M. al mismo tiempo Administrador del Buen suceso”.

En esta forma siguió la marcha y gobierno de este establecimiento cuando la Majestad del Sr. Rey D. Fernando 6º impetró y obtuvo en 27 de junio 1753 de la santidad Benedicto 14 un breve para erigir en parroquia *verenullius* la real capilla y todas las dependencias eclesiásticas del real palacio [...], y desde esta época quedó la iglesia del referido establecimiento erigida en una verdadera sección parroquial de la Real Capilla, continuando en estos términos y conociendo el Sr Rey D. Fernando 7º la necesidad de mejorar la administración del hospital de su corte, resolvió, en 1830, nombrar y nombró con efecto por regio visitador al reverendo patriarca para que examinando el régimen y gobierno que a la sazón había, formara unas nuevas ordenanzas, que actualmente rigen, y por real orden de 29 diciembre de 1832, fueron aprobadas por su Majestad la reina gobernadora, durante la indisposición del difunto sr. Rey. (La fundación se hizo a expensas de los reyes y por tanto era Patronato Real)²⁵⁴.

Aniano no debía tener muy claro cuál sería su suerte después de que la Regente y su esposo tomaran camino del exilio por lo que solicitó ayuda a ambos cónyuges. Desde Valencia, el 7 de octubre de 1840, María Cristina le concedía licencia para que en el Reino o en el país extranjero que, más le conviniese, pudiera cuidar del restablecimiento de su salud, para lo que se le otorgaba percibir íntegro su sueldo siempre que observase las circunstancias que percibe el artículo 783 de la ordenanza general. Aniano empezó a hacer uso de dicha licencia el día 17 del mismo mes²⁵⁵. En efecto, por orden de Agustín Argüelles, fechada el 12 de octubre de 1841, se le separaba de la capellanía de honor y de cualquier otro encargo que tuviera dependiente de la Real Casa, bajo la excusa de que se hallaba ausente en Francia siguiendo a la Reina Madre, por lo que no servía dicha capellanía, ni la administración del Hospital del buen Suceso, ni la fiscalía de la Real Capilla que tenía a su cargo, ni mucho menos el deanato de la Santa Iglesia de la Habana que según, informe del Gobierno, también poseía²⁵⁶.

²⁵⁴ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13. “Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la reina D^a Isabel 2^a. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la Real Casa. Dedicado a S. M. la reina gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet. Año 1836”.

²⁵⁵ AGP. Personal, caja 458, expediente 44. Madrid 15 de abril de 1839. “El Real Patriarca de Indias, Por arreglo a comandado por punto general remite el expediente formado en su secretaria a instancias de D. Marcos Aniano González, Capellán de Honor de V.M., fiscal del juzgado de la Real Capilla y Administrador del Buen suceso solicitando cuatro meses de licencia para restablecer su salud en España, o en el extranjero, dejando persona de la confianza de V.M. y del Real Patriarca que durante su ausencia desempeñe ambos cargos, la cual se ha dignado V.M. concederle en dicha fecha, y lo avisa a los efectos oportunos. Palacio 20 Abril de 1839. S.M. se ha enterado: deje conocimiento a la contaduría”.

²⁵⁶ “Enterado por los antecedentes que existen en la intendencia de la Real Casa, de que el presbítero y Dr. D. Marcos Aniano González, ausente hoy en Francia, siguiendo a la Sra. Reina Madre, ni sirve a la capellanía de Honor, ni la Administración del Hospital del Buen Suceso, ni la Fiscalía de la Real Capilla que tiene a su cargo, ni menos al deanato de la Santa Iglesia de la Habana, que según informe del gobierno también posee. Como tutor de S.M. en su Real nombre, y por convenir a su mejor servicio, he creído atendidas estas razones que debía separarle y por el presente le separo de la Capellanía de Honor de S.M. y de cualquier otro encargo que tenga y dependa de la Real Casa. Y lo comunico a V.E. para su inteligencia y efectos consiguientes” (Ibid).

Cuando Espartero fue expulsado del poder y volvió la reina regente, se le restituyeron sus antiguos cargos²⁵⁷: “Por otra orden del Sr. Tutor [Argüelles] en noviembre 1º comunicada a esta contaduría en 19 del mismo mes y año de 1843, se le repone en la Capellanía de Honor, de fiscalía de la Capilla y Administrador del Real Hospital del Buen Suceso. En 26 de noviembre juró y tomó posesión de sus destinos en que fue repuesto, según oficio de 13 de diciembre”, así como la liquidación de haberes que le correspondían en concepto de capellán de honor y fiscal de la patriarcal y en el de confesor de la Reina Madre. Para ello, se realizó un informe sobre la conducta que había seguido Aniano desde la salida de María Cristina de la península²⁵⁸.

El 8 de julio de 1833, el mayordomo mayor, marqués de Valverde, escribía a María Cristina²⁵⁹:

Aprobado por V. M. el arreglo de la Real Capilla en la parte eclesiástica y comunicado al Patriarca de las Indias el decreto de 26 de junio último, el orden regular exigía que los capellanes de honor que han quedado expusiesen individualmente si gustaban continuar en la capilla con la reforma que en el expresado Real Decreto se establece o se despidiesen los que por sus destinos en el Estado tengan incompatibilidad con el servicio que nuevamente se prefija a los capellanes de honor²⁶⁰.

4.4.1. A la búsqueda de partidarios del nuevo régimen

La primera tarea y más urgente que Aniano tuvo en la capilla real era realizar una purga de sus componentes, descubriendo quiénes eran partidarios de don Carlos y quiénes de María Cristina. El 25 de enero 1834, el mayordomo mayor escribía al Patriarca de las Indias, por orden de S. M. la Reina Gobernadora, para que “con urgencia remita a esta secretaría del Despacho de mi cargo listas duplicadas de todos los empleados de esa dependencia con especificación del sueldo que disfrutan y tiempo que llevan de

²⁵⁷ “Nos, D. Juan José Bonel y Orbe por la gracia de Dios y de la Santa sede Apostólica obispo de Córdoba, electo Arzobispo de grande y nombrado también Patriarca de las Indias, capellán y limosnero mayor de la Reina Nuestra Señora, Vicario general de los ejércitos de Mar y tierra, gran canciller y caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. Certificamos que D. Marcos Aniano González, Capellán de Honor de S. M. la Reina Isabel II y confesor de la Augusta Madre D^a María Cristina De Borbón, se halla adscrito al servicio de esta última señora por real orden del 15 de octubre de 1840, y que por los reglamentos de la Real Capilla este servicio es considerado como activo y aún extraordinario para los capellanes de honor. Y para que conste de donde convenga damos las presentes a instancia del interesado, selladas con el de nuestras armas y refrendadas del infrascripto secretario de la Real Capilla en Madrid a veinticinco de mayo de 1841. Juan José Obispo de Córdoba” (Ibid).

²⁵⁸ Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio. Palacio 22 de noviembre de 1841. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Gracia y Justicia (Ibid).

²⁵⁹ AGP. AG, leg. 1132

²⁶⁰ AGP. AG, leg. 1132. Las ordenanzas de la capilla desde 1749 a 1799 en, AGP. AG, leg. 1418.

colocación y sin excepción de clase ni condición”. El 5 de febrero contestaba el patriarca de Indias al mayordomo mayor que envía la lista duplicada.

Sumiller de cortina

Don Juan Dameto y Despuig. Se tiene por muy desafecto a la causa de S. M:

Don Agustín Tivaller. Lo mismo, aunque más moderado.

Capellanes de honor

Don Juan Guillén y Valencia, del orden de Alcántara. Alta y notoriamente desafecto a la causa de S. M. y decidido por el partido del pretendiente.

Don Ginés de Moya, del orden de Calatrava. Se le tiene pro desafecto, aunque con moderación.

Don Cayetano Campos y Jerez, muy desafecto

Don José Duaso, por la mayoría de los informes es desafecto. Por la de otros verbales y muy fidedignos es adicto a la causa de S. M. y por mi propio concepto, conociéndole y tratándole desde joven, considero asimismo adicto a la legitimidad de la Reina y lo prueba el sabio papel que tiene escrito a favor de la Regencia y reinado de las mujeres con cuyos principios y doctrinas no podría convinarse la desafección al de S. M. la reina, nuestra señora.

D. Juan López Pelegrín, alta y notoriamente adicto a S. M.

D. Alfonso Giménez de Cisneros, es muy desafecto a la causa de S. M.

D. Francisco José Molle, es muy desafecto a la causa de S. M.

D. Bartolomé Garci Martín, se le tiene por desafecto aunque con moderación.

D. José Ramírez de Arellano, no es reputado por adicto aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Pedro Gil, del orden de Calatrava. No es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Blas María Prats, del orden de Montesa. No es reputado por adicto aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Rafael Vélez, del orden de Santiago. Muy desafecto.

D. Domingo María Tordera, del orden de San Juan. No es reputado por adicto.

D. Antonio García Bermejo. No es reputado por adicto aunque se cree ser por efecto de su oposición al gobierno representativo que a la legitimidad.

D. Triburcio Sáez. Es reputado por muy desafecto.

D. Antonio Ramírez de Arellano, está en el mismo concepto que su hermano.

D. Agustín de la Rica. Está en el mismo concepto que Bermejo.

D. Francisco Telesforo Peña. Indiferente en sus opiniones, pero de una conducta moral y política irreprochable.

D. Julián Arrea. Muy desafecto

D. Antonio Casón. No es desafecto, aunque sin pruebas notables de adicto.

D. Antonio Trillo, del orden de Santiago. Desafecto

D. Francisco Arteaga. Se le considera desafecto con moderación

D. Genero Gómez Rey. Se le considera desafecto con moderación

D. José Valle. Por los informes escritos y de oficio, desafecto; por los privados muy adicto. Acaso la variedad consista en ser pariente y hechura del Sr Patriarca pasado D. Antonio Allue?

D. Pedro Torrecilla, del orden de Montesa. No es desafecto

D. Fernando Zambrano y Zambrano, del orden de Alcántara. No es desafecto

D. Marcos Aniano González. No es desafecto

D. Fernando María Pantoja. Es muy adicto

Predicadores de número de su Majestad

R. P. Fr. José del Valle, del orden de S. Francisco. Muy desafecto

D. Santos Martín Sedeño. Muy desafecto
 R. P. Fr. Pedro Apellaniz, del orden de Trinitarios calzados. Muy desafecto
 R. P. Fr. Eugenio Romeral del orden de San Jerónimo. Muy desafecto
 D. Cayetano Campos y Jerez. Está calificado como capellán de honor
 D. Pedro Antonio de Eguía. Desafecto a la causa de S. M.
 D. Manuel Manuel Rodríguez de Carasa. Desafecto a la causa de S. M.
 D. Antonio García Bermejo. Está calificado como Capellán de honor
 R. P. Fr. José de Arnau, religioso francisco descalzo. Desafecto
 D. Alfonso Giménez de Cisneros. Está calificado como Capellán de honor
 D. Bartolomé Garci Martín. Está calificado como Capellán de honor
 D. José María Rodríguez Romero. De concepto muy dudoso, aunque reputado más bien por desafecto.

Ayudas de oratorio

D. Ramón Madiedo. Desafecto
 D. Pedro de la Cámara. No es desafecto
 D. Gabriel Serrano. Desafecto
 D. Fermín Blanco. Desafecto
 D. Francisco Blanco. Desafecto
 D. Ramón Lacodre. Indiferente
 D. Casimiro Rubial. Indiferente

Sacristanes de la Real Capilla

D. Gerónimo Romero. Desafecto
 D. Justo Castro. Por los informes desafecto, pero lo conozco personalmente y no me lo parece y si lo es, es sumamente moderado y más bien parece indiferente.

D. Cristóbal Fernández. Desafecto
 D. Floro Agustí y Puig. Desafecto
 D. Anastasio García. Desafecto
 D. Julián Iguariza. Desafecto
 D. Narciso Álvarez. Desafecto

Secretarías reunidas de la Real Capilla y virreinato general de los Reales Ejércitos y Armada

D. José Aquilino García. Secretario. Es muy desafecto a S. M. pero no es ya secretario y en su lugar se halla ejerciendo este empleo D. José Alcántara, clérigo muy ilustrado, alta y decididamente adicto a la causa de S. M.

D. Jesús Pomerés. Oficial 1º. Es desafecto a dicha causa
 D. Juan José Díaz Flor. Oficial 2º. Es desafecto a la causa S. M.
 D. Pantaleón de Castro. Oficial 3º. Es desafecto a la causa de S. M.
 D. Luis Exarcuel, secretario jubilado. Muy desafecto
Archivo de la Real Capilla y Vicariato general de los Reales Ejércitos

D. Manuel Herrero. Desafecto
 D. Joaquín Bueno. Oficial. Desafecto
 D. José David Carretero. Portero. Desafecto

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense

D. José Duaso, juez y auditor general. Está calificado como capellán de honor.
 D. Juan Lóepz Pelegrín. Fisca. Está calificado como Capellán de honor
 D. Manuel Pérez Dávila. Notario mayor. Desafecto
 D. Luis González Cueto. Notario segundo. Desafecto
 D. Manuel Vigil y Quiñones. Notario de diligencias. Desafecto
 D. Tomás Galindo. Archivero. Desafecto
 D. Feliciano Ocho. Portero y alguacil. No es desafecto

Furrieres de la Real Capilla

D. Juan Rodríguez. Desafecto
 D. Pedro Valdivieso. Desafecto
 D. Cristóbal Fernández. Desafecto
 D. Antonio López Muñoz. Desafecto

Música de la Real Capilla

D. Francisco Andreri, maestro de música. Hay mucha variedad en sus informes, pero los más opinan que es adicto a la causa de S. M.

Capellanes de altar

D. Blas Marquez. Desafecto
 D. Alejandro Gómez. Desafecto
 D. Juan Fermín Goycoa. Desafecto
 D. Juan Antonio Carlos. Desafecto
 D. Manuel Goldaracena. Desafecto
 d. Ignacio Urbicaino. Desafecto
 D. Joaquín Villaba. Desafecto

D. Tomás Vicente. Por los informes, desafecto; pero lo conozco personalmente y me consta no es desafecto y aunque lo sea en sus operaciones es moderadísimo

D. Miguel Ariza. Desafecto

Jubilados de esta clase

D. Diego María Uralde. Adicto a la causa de S. M.
 D. Francisco Martínez Morentino. Desafecto

Sochantres

D. Ramón del Águila Chaves. Desafecto
 D. Miguel Jargarell. Desafecto.

Jubilados de esta clase

D. Francisco López. Adicto a S. M.
 D. Francisco Villuendas. Adicto a S. M.

Salmistas

D. Tomás Lozano. Desafecto
 D. Agustín Aguirre. Muy desafecto, alta y notoriamente.
 D. Manuel Antonio Núñez. Adicto a S. M.
 D. José Santos Martínez. Desafecto
 D. Fernando Calahorra. Desafecto
 D. Francisco Nuin. Desafecto
 D. Francisco Mallén. Desafecto
 D. Joaquín Regner, jubilado. Desafecto

Tiples

D. Manuel Beredas. Muy desafecto
 D. Ramón Mateos. Muy desafecto

Tenores

D. José Pérez. No es desafecto
 D. Juan Bautista Tárraga. Por la mayoría de los informes, desafecto; pero habiéndole tratado personalmente siempre me ha manifestado ser altamente adicto a la causa de S. M. y asimismo me lo han informado personas reservadas muy fidedignas.

D. Gabriel García Serrano. Desafecto a la causa de S. M.

Contraltos

D. Bernabé Scheffler. Desafecto
 D. Mariano Meseguer. Desafecto
 D. Antonio Jages. Adicto a la causa de S. M.

Bajos

D. Benito Torrellas. Muy desafecto

D. Juan Pedro López. Desafecto
 D. Antonio Oller. Adicto a la causa de S. M.

Organistas

D. Alfonso Lidón. Alta y notablemente desafecto
 D. Ambrosio López. No es desafecto
 D. Antonio Belven. Desafecto
 D. Modesto Belven. Muy desafecto

Violines

D. Manuel Sánchez Rueda. Alta y notoriamente desafecto
 D. Luis Veldrof. Desafecto
 D. Marcos Valado. Desafecto
 D. Gerónimo Ferrari. Desafecto
 D. Manuel Lloria. Adicto a S. M.
 D. José Isidoro Vega. Desafecto
 D. Pedro Fernández Cruz. Desafecto
 D. Juan Guillermo Ortega. Desafecto
 D. Antonio Daroca. Adicto a S. M.
 D. Juan Díez. Notoriamente adicto a la causa de S. M.

Violas

D. Ventura Siguert. Notoriamente adicto a la causa de S. M.
 D. Fernando Aguirre. Desafecto

Violoncelos

D. Francisco Rosquellas. Desafecto
 D. Felipe García Hidalgo. Muy adicto a la causa de S. M.

Oboes y flautas

D. José Álvarez. Desafecto
 D. Vicente Juliá. Desafecto

Clarinetes

D. Pedro Broca. Muy desafecto
 D. Juan Antonio Martínez. Muy desafecto

Trompas y clarines

D. Esteban Pataroti. Desafecto
 D. Lorenzo Castronovo. Desafecto
 D. Manuel Lineo. Desafecto

Fagotes

D. Manuel Silvestre. Muy adicto a la causa de S. M.

Bajonistas

D. Aquilino Sanz. Desafecto
 D. Vicente Marquina. Desafecto
 D. Manuel Sardina. Jubilado. Desafecto
 D. Juan Francisco Suárez, jubilado. Adicto a la causa de S. M.

Contrabajos

D. Joaquín Guerra. Adicto a la causa de S. M.
 D. Paulino Herrero Sese. Desafecto

Puntador

D. Juan González. Desafecto

Copiantes de música

D. Juan Vallejo. Desafecto
 D. Juan Sánchez Vergara. Desafecto

Organero y afinador

D. José Marigómez. Desafecto

Real Colegio Niños Cantores

D. José María Rubio. Vicerrector. Desafecto

D. Lorenzo Nielfa. Maestro de rudimentos de música. No es desafecto

Entonadores de órgano y barrenderos

D. Antonio Rebollo. Desafecto

D. Blas Izquierdo. Desafecto

D. Bonifacio Santos. Desafecto

Parroquia ministerial del Real Palacio

D. Francisco García Suárez. Teniente primero. Desafecto

D. Francisco Plácido Segura. Teniente segundo. Desafecto

D. Juan Cosme Sánchez. Teniente tercero. Desafecto

D. Nicomedes Abad. Sacristán seglar. Desafecto

D. Damián Sacristán Sancho. Sacristán seglar. Adicto a la causa de S. M.

Confesores de familia

Fr. Juan Solaz, carmelita calzado. Desafecto

Fr. Rafael Rodríguez, trinitario calzado. Desafecto

Fr. Antonio Herrero, agonizante. Alta y notoriamente desafecto

Fr. Lorenzo Temprano, mercedario calzado. Desafecto

Padre José Díaz Jiménez. Agonizante. Desafecto

Padre José Blusien, agonizante. Desafecto

Fr. Francisco Perulero de Conseuegra, religioso francisco. Desafecto

Teniente de limosnero mayor

D. Juan María de Villanueva y Rubio. Desafecto

Real Parroquia del Buen Retiro

D. José Zoilo Tamayo, 1º teniente. Desafecto

D. Saturnino Mercado, 2º teniente. Muy desafecto

Feliciano Gutiérrez, sacristán seglar. No es desafecto

Manuel Bermúdez, *idem*. Desafecto

Real Parroquia de San Antonio de la Florida

D. Ramón Capriles. Teniente 1º. Desafecto

D. José Feijón González. Desafecto

Pío Hernández. Acólito. Desafecto

Real Parroquia de la Torrecilla en la Casa de Campo

D. Sebastián López Vizcaino. Teniente cura. Muy desafecto

Antonio Delgado López. Acólito. Afecto a la causa de S. M.

Real Parroquia de Rodajos, auxiliar de la Torrecilla

D. Manuel Silva y Medrano. Desafecto

Antonio Zuvia, sacristán seglar. Desafecto

Juan Delgado López, acólito. Desafecto

Real Parroquia del Real Sitio del Pardo

D. Domingo Arauz, teniente cura. Desafecto

D. Pedro Hermosilla, auxiliar. Desafecto

D. Francisco Blasco. Presbítero sacristán cantor. Desafecto

Real Parroquia de Aranjuez

D. Agapito González. Teniente cura. Adicto a la causa de S. M.

D. Benito Aguado Bueno, teniente 2º y sacristán mayor. Desafecto

Juan Pelayo. Acólito. Ha muerto²⁶¹.

²⁶¹ Madrid, 17 de mayo 1834. Gil de Linares. Es copia. Mrm. Sn. Mr. (AGP. AG. leg. 1132)

En una nota manuscrita, fechada en Aranjuez a 5 de junio 1834, sin que aparezca ningún nombre de autoría (aunque se deduce que fue escrita la reina gobernadora) ni a quién iba dirigida, decía lo siguiente:

Quiero que los individuos de la lista emitida por la policía comprensiva de todos los que constituyen la capilla real, que tengan al margen de sus nombres la siguiente inicial C, puesta a lápiz, sean separados de los cargos y destinos que desempeñan en la misma, sin sueldo ni emolumento ni consideración alguna de los que disfrutaban por tales empleos y que los que tengan el signo X, también de lápiz, se queden por ahora, recibiendo nuevos informes acerca de su conducta, pues quiero que los empleados de mi casa sean un modelo de adhesión a las causas de la Reina. Asimismo, harás que todos los gastos pertenecientes al vicariato general del ejército y armadas, se paguen por Guerra; que las plazas de los niños cantores se supriman conforme vayan vacando, que no se provean las plazas de confesores de familia, predicadores de la reina y furrieres de la capilla, y me consultaréis a una de la reducción de las plazas de teniente de guerra? Y de todo lo demás que más que creas conveniente a la economía que me ha propuesto que me he propuesto establecer en todos los ramos de la casa.

Al día siguiente²⁶², la Reina gobernadora mandaba que todos los individuos que comprendía la lista que había hecho realizar después de recibir los informes, quedasen separados de los destinos y cargos que desempeñaban en la real capilla:

Relación de los individuos que por decreto autógrafo de S. M. la Reina Gobernadora comunicada a esta secretaría del despacho de Mayordomía mayor en cinco del corriente se separan de los destinos y cargos que desempeñan en la capilla real y sus dependencias:

Sumilleres de cortina

D. Juan Dameto y Despuig, canónigo de la catedral de Mallorca

D. Agustín Fiballes, canónigo de Valencia

Capellanes de honor

D. Juan Guillén y Valencia, de la orden de Alcántara, arcediano de la Santa Iglesia de Coria

D. Ginés de Moya, de la orden de Calatrava

D. Cayetano Campos y Jerez, canónigo de Toledo.

D. José Duazo, dignidad chantre de la Santa Iglesia de Málaga

D. Alfonso Giménez de Cisneros, capellán mayor y administrador del colegio real de Santa

Isabel

D. Francisco José Mollé

D. Bartolomé Garci Martín, canónigo de Cuenca.

D. Rafael Vélez, de la orden de Santiago, administrador del real Convento de la misma.

D. Domingo María Tordera, de la orden de San Juan, canónigo de Cartagena.

D. Tiburcio Saez, canónigo de Orihuela.

D. Agustín de la Rica, arcediano de Medellín, dignidad de Plasencia.

D. Francisco Telesphoro Ponce

D. Antonio Trillo, de la orden de Santiago

²⁶² “Excmo. Señor: S. M. la Reina Gobernadora, por decreto autógrafo de cinco del corriente se ha servido mandar que todos los individuos de la Real Capilla que comprende la adjunta relación queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma, sin sueldo, emolumentos ni consideración alguna de las que corresponden a las personas destinadas al inmediato servicio de SS. MM. y AA, siendo al propio tiempo su soberana voluntad que todos los comprendidos en la expresada relación que disfrutaban prebendas o beneficios eclesiásticos pasen inmediatamente a sus respectivas iglesias a servirlos. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la precedente soberana disposición. Dios guarde a V. E. Palacio 6 de junio de 1834. N. el marqués de Valverde. Sr. Patriarca de las Indias”. (AGP. Administrativa, leg. 1132).

D. Francisco de Arteaga
D. Genaro Gómez de Rey

Predicadores del número de S. M.

R. P. fray José del Valle, de la orden de San Francisco
D. Santos Martín Sedeño, magistral de la colegial de S. Ildefonso
R. P. fray Pedro Apellanis, de la orden de Trinitarios calzados
R. P. fray Eusebio Romeral, de la de S. Gerónimo.
D. Cayetano Campos y Jerez
D. Pedro Antonio de Eguía, canónigo de Cartagena
D. Manuel Rodríguez de Carraza, canónigo de Sevilla
R. P. fray José Arnau, de la orden de San Francisco
D. Alfonso Giménez de Cisneros
D. Bartolomé Garci Martín

Ayudas de oratorio

D. Ramón Madiedo
D. Gabriel Serrano
D. Fermín Blanes
D. Francisco Blanco

Sacristanes de la Real Capilla

D. Gerónimo Romeo
D. Cristóbal Fernández
D. Floro Agustí Puig
D. Anastasio García
D. Julián Igurquiza
D. Narciso Álvarez

Secretarías reunidas de la Real Capilla y vicariato general del ejército y armada.

D. Juan Pomares, oficial primero
D. Juan José Díaz Flor, oficial 2º
D. Pantaleón de Castro, oficial 3º
D. Luis Exacase, secretario jubilado
D. José Aquilino García, *idem*.

Archivo de la Real Capilla y Vicariato General

D. Manuel Herrero
D. Joaquín Bueno
D. José David Carretero, portero

Tribunal de la Real Capilla y vicariato general castrense

D. José Duazo, juez y auditor general
D. Manuel Pérez Dávila, notario mayor
D. Luis González Cueto, notario segundo
D. Manuel Vigil y Quiñones, notario de diligencias
D. Tomás Galindo, archivero

Furrieres de la Real Capilla

D. Juan Rodríguez
D. Pedro Valdivieso
D. Cristóbal Fernández
D. Antonio López Muñoz

Música de la Real Capilla

Capellanes de altar:

D. Blas Marques
D. Alejandro Gómez
D. Juan Fermín Goicoa
D. Juan Antonio Carlos
D. Manuel Galdaracena
D. Igancio Urbicanio

D. Joaquín Villalba
 D. Miguel Ausa
 D. Francisco Martínez Morentino, jubilado.

Sochantres

D. Ramón de Águila Chaves
 D. Miguel Targarell

Salmistas

D. Tomás Lozano
 D. Luis Aguirre
 D. José Santos Martínez
 D. Fernando Calahorra
 D. Francisco Nuin
 D. Francisco Malleut
 D. Joaquín Reguer, jubilado

Tiples

D. Manuel Veredas
 D. Ramón Mateos

Tenores

D. Gabriel García Serrano

Contraltos

D. Bernardo Schefler
 D. Mariano Meseguer

Bajos

D. Benito Torrellas
 D. Juan Pedro López

Organistas

D. Alfonso Lidón
 D. Antonio Bellver
 D. Modesto Bellver

Violines

D. Manuel Sánchez Rueda
 D. Luis Veldrof
 D. Marcos Valado
 D. Gerónimo Ferrari
 D. José Isidro Vega
 D. Pedro Fernández Cruz
 D. Juan Guillermo Ortega

Violas

D. Fernando Aguirre

Violoncelos

D. Francisco Rosguellas

Oboes y flautas

D. José Álvarez
 D. Vicente Julia

Clarinetes

D. Pedro Broca
 D. Juan Antonio Martínez

Trompas y clarinetes

D. Esteban Patatoli
 D. Lorenzo Castronovo
 D. Manuel Lineo

Bajonistas

D. Aquilino Sanz
 D. Vicente Marquina
 D. Manuel Sardina, jubilado

Contrabajos

D. Paulino Herrero Sesé

- Apuntador*
 D. Juan González
Copiantes de música
 D. José Vallejo
 D. Juan Sánchez Vergara
Organero y afinador
 D. José Marigómez
Real Colegio de Niños Cantores
 D. José María Rubio, vicerrector
Entonadores de órgano y barrenderos
 D. Antonio Rebollo
 D. Blas Izquierdo
 D. Bonifacio Santos
Parroquia Ministerial del Real Palacio
 D. Francisco García Suárez, teniente primero
 D. Francisco Plácido Segura, teniente segundo
 D. Juan Cosme Sánchez, teniente tercero
 D. Nicomedes Abat, sacristán seglar
Confesores de familia
 Fr. Juan Solaz, carmelita calzado
 Fr. Rafael Rodríguez, trinitario calzado
 Fr. Antonio Herrero, agonizante
 Fr. Lorenzo Temprano, mercedario calzado
 P. José Díaz Jiménez, agonizante
 P. José Brunier, agonizante
 Fr. Francisco Perulero de Consuegra, franciscano
Teniente de limosnero mayor
 D. Juan María de Villanueva y Rubio
Real parroquia del Buen Retiro
 D. José Zoilo Tamayo, teniente primero
 D. Saturnino Mercado, teniente segundo
 Manuel Bermúdez, sacristán seglar
Real parroquia de San Antonio de la Florida
 D. Ramón Capriles, teniente primero
 D. José Teicoou González
 Pío Fernández
Real parroquia de la Torrecilla de la Casa de Campo
 D. Sebastián López Vizcaino, teniente de cura
Real Parroquia de Rodajos auxiliar de la Torrecilla
 D. Manuel Silva y Medrano
 Antonio Tuiza, sacristán seglar
 Juan Delgado López, acólito
Real Parroquia del Pardo
 D. Domingo Arranz, teniente de cura
 D. Pedro Hermosilla, auxiliar
 D. Francisco Blasco, sacristán cantor
Real Parroquia de Aranjuez
 D. Benito Aguado Bueno, teniente segundo, sacristán mayor

Paralelamente a la separación de los oficiales que habían mostrado su escaso apoyo al nuevo régimen, la Reina Gobernadora promulgaba un *Decreto orgánico* (fechado el 26 de junio 1834) que definía la planta de la real capilla²⁶³.

²⁶³ Citado y transcrito anteriormente, (AGP. AG, leg. 1132).

4. 4. 2. *Dificultades para hacer la selección de los personajes. Nuevas propuestas.*

Con todo, el proceso de colocar a los personajes dentro de la nueva planta no resultó tan sencillo dadas las dificultades que existieron a la hora de seleccionar los personajes por su ideología. Una vez realizada la depuración de la capilla, el 18 de octubre de 1834, el marqués de Valverde escribía una carta a la Reina Gobernadora en la que especificaba los métodos de la selección realizada, al mismo tiempo que le hacía la propuesta de la nueva planta de la música en la real capilla y proponía la forma de remediar los problemas que existían:

Señora, escribía el Mayordomo mayor, tengo el honor de incluir a V. M. los músicos que pueden formar en mi concepto la real capilla con arreglo a la nueva planta que V. M. se dignó aprobar. Todos, señora, son músicos de los que han quedado en la capilla después de haber pasado el crisol de los informes de la policía o bien cesantes del año 1823²⁶⁴, exceptuándose únicamente de esta regla, el organista Albéniz por las razones de que no hay ningún organista cesante y porque desempeña sin retribución alguna hace más de dos meses con general aceptación el indicado instrumento, consiguiendo con su habilidad nada común que los variados acompañamientos del órgano luzca la capilla con la mitad de músicos tanto o quizás más que antes.

Al propio tiempo, no puedo menos de proponer a V. M. que supuesta que hay dos músicos de los que formaban parte de la antigua cámara que cobran la pensión de seis mil rls sin trabajar, se les obligue a concurrir a la capilla a cantar.

También creo que V. M. se podría dignar mandar que los músicos no concurren a las muchas funciones de iglesia que anteriormente se acostumbraba sin que para ello preceda una expresa real orden evitando así los gastos que ocasionan, pero en cambio deberán concurrir a las funciones particulares que V. M. tuviese a bien disponer en su real palacio.

Todos los músicos que tengo el honor de proponer a V. M. han servido ya en las dos funciones que se han celebrado en la real capilla sin retribución alguna y sin más que la esperanza de que V. M. los colocará por la circunstancia de ser cesantes; no conozco a ninguno, pero la justicia aboga a favor de ellos.

En cuanto a los seis salmistas, entiendo que para evitar la mucha tardanza que resultaría de llamar opositores, por esta vez, se podrían nombrar seis buenos sochantres que a las hermosas voces reúnan buena edad, sean clérigos de misa y gocen de la mejor opinión en sus ideas, haciéndose lo mismo con los músicos que faltan, pues, es de desear que cuanto antes quede definitivamente instalada toda la capilla²⁶⁵.

Pocos días después, 26 octubre 1834, el mayordomo mayor, marqués de Valverde, escribía al patriarca de las Indias la siguiente orden, a través de la que se observa que la reina gobernadora había seguido puntualmente los consejos del Marqués:

²⁶⁴ “Músicos de la real capilla cesantes del año de 1823: D. Antonio Hernández, bajo (se le propone). D. Miguel Manuel, idem, racionero de Sevilla. D. Vicente Asensio, violín (se le propone para viola). D. Juan Font, violín (no es necesario. Se le tendrá presente cuando haya vacante). D. Magín Jardín, clarinete (se le propone). Palacio, 18 de octubre 1834” (AGP. AG, leg. 1132).

²⁶⁵ AGP. AG, leg. 1132, Palacio 18 octubre 1834. El marqués de Valverde.

Excmo señor, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta nueva planta para la música de la Real Capilla con los sujetos y sueldos que en la misma se señalan, siendo la Soberana voluntad de S. M. que proceda V. E. inmediatamente a hacer las propuestas de los ocho salmistas y demás vacantes que resultan en personas de conocida adhesión a SS. MM. y de acreditada disposición para el desempeño de sus clases sin sujetarse V. E. por esta vez a oposiciones según ha sido costumbre hasta aquí. Igualmente quiere S. M. que los músicos de cámara jubilados asistan a los actos de la Real Capilla y que esta concurra a todas las funciones particulares que S. M. ordene dentro del Real Palacio, prohibiendo que lo haga a ninguna otra de las de fuera sin que preceda una nueva y expresa orden²⁶⁶.

“Nueva planta aprobada por S. M. para la música de la Real Capilla”²⁶⁷

CLASE	NOMBRE	RLS VELLÓN
Maestro	D. Francisco Andrevi, quedado en Real Capilla	20.000
Contralto 1º	D. Antonio Fajes, quedado en Real Capilla	16.000
Contralto 2º	Vacante. Se proveerá	15.000
Tenor 1º	D. José Pérez, quedado en Real Capilla	16.000
Tenor 2º ²⁶⁸	D. Juan Tárraga, quedado en Real Capilla	15.000
Bajo 1º	D. Antonio Oller, quedado en Real Capilla	16.000
Bajo 2º	D. Antonio Hernández, cesante del año 1823	15.000
Organista	Pedro Albéniz, lo desempeña interinamente	18.000
Ayuda de organista	Se nombrará	6.000
Violín 1º	D. Manuel Lloria, quedado en Real Capilla	14.000
Otro violín 1º	D. Antonio Daroca, quedado en Real Capilla	14.000
Violín 2º	D. Juan Díez	12.000
Otro violín	D. Buenaventura Siguer	12.000
Viola	D. Vicente Asensio, cesante	10.000
Oboe	Vacante. Se proveerá	12.000
Clarinete	D. Magín Jardín, cesante del año 1823	12.000
Flauta	D. N. Ficher, músico de guardia de corps	12.000
Trompa 1º	Vacante. Se nombrará	10.000
Trompa 2º	<i>Idem.</i> Se proveerá	10.000
Fagot	D. Manuel Silvestre, quedado en Real Capilla	13.000
Violoncello	D. Felipe García, quedado en Real Capilla	12.000
Contrabajo	D. Joaquín Guerra, , quedado en Real Capilla	12.000
Organero-afinador	D. Leandro García-Martín	4.000
Dos entonadores, barrenderos	A tres mil reales (Ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca)	6.000
Archivero-copista	Vacante. Se proveerá	4.000
Tiples	Seis niños cantores a 2000 rls cada uno	12.000

La purga que se hizo en la capilla no fue comprendida por muchos oficiales, sobre todo por aquellos de inferior rango y de escasa responsabilidad. El 17 de marzo de 1834 la reina gobernadora había “venido en jubilar al R. Patriarca de Indias, D. Antonio Allue,

²⁶⁶ Fechado “en Palacio, 26 de octubre de 1834. El marqués de Valverde” (AGP. AG, leg. 1132).

²⁶⁷ *Ibid.*

²⁶⁸ “Además hay otro tenor que disfruta seis mil reales de cesante de cámara que se debe obligar a cantar en la real capilla”.

nombrando para esta dignidad, y para las que le están anexas, a D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza”²⁶⁹. El 20 de marzo de 1834, la Reina Gobernadora jubilaba a D. José Aquilino García, “del cargo de secretario de la Real Capilla y vicario general de los Reales Ejércitos, nombrando para esta plaza a D. José Alcántara Navarro, canónigo de la insigne Iglesia colegiata del Sacro Monte de Granada”²⁷⁰. Así, Bonifacio Santos, barrendero, reivindicaba ser incorporado alegando “que su difunto padre sirvió por espacio de muchos años la plaza de cordonero de la misma, por cuyos méritos la bondad de S. M., por real orden de 29 abril de 1830, se dignó concederle dicho su destino, que estuvo desempeñando con una conducta juiciosa”²⁷¹. Lo mismo reivindicó don Ginés de Moya, quien había ganado su plaza por oposición dentro de la orden de Calatrava en 1798, y ahora se veía fuera de la capilla. Otros cargos altos resultaron dudas. Así el Ilmo. Señor D. José Ramírez de Arellano había sido tachado de contrario a la reina, pero otras opiniones manifestaban lo contrario.

El 22 de agosto de 1834, se ordenaba al Patriarca de Indias lo siguiente: “S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que V. E. remita a la mayor brevedad las propuestas en terna de los curatos, tenencias y demás destinos de la patriarcal, que se hallan vacantes en los reales sitios y posesiones de S. M. a fin de nombrar en propiedad S. M. de entre ellos los que conceptúe más aptos para el desempeño de los cargos para se les proponga”. Dos días después, se le enviaba la relación.

El primero de septiembre 1834, se escribía al Patriarca de Indias para que nombrase a determinados individuos, favorables al régimen, en cargos de la capilla real:

Su M. la Reina gobernadora, a cuyas soberanas manos elevé la propuesta en terna que V. E. me acompañó de los individuos que consideraba acreedores a ser nombrados para servir los destinos vacantes en la real capilla y sus dependencias por separación de los que los obtenían, se ha servido devolvérmela nombrando en propiedad a las personas siguientes: a don Francisco Javier Perati para la plaza de notario mayor del juzgado de la real capilla; a don Joaquín Palacio para la de notario 2º, con el cargo de cuidar del archivo; a don Juan José Rabbé para la de notario de diligencias; al doctor D. Joaquín Saenz de Quintanilla para la de primer teniente de la parroquia ministerial del real palacio; a don José Ramón Merino para la de 2º teniente de la misma; al licenciado D. Ramón Alonso para la de teniente 3º con adscripción al oratorio de damas; a don Justo de Castro, sacristán del número de la nómina y la de sacristán en gastos; a don Antonio Acisclo Ballesteros para la de primer sacristán de número de la dicha parroquia; a don Miguel Olmedilla para la de 2º *idem*; a don Damián Sacristán Sancho para la de primer sacristán seglar; a don Celedonio Moreno para la de 2º. Ide, a D. Julián Sevilla para la de primer furriel de la Real Capilla; a don Hermógenes Palazuelos para la de 2º *idem*, don Antonio Tropa y Garay para la de primer entonador y barrendero; a don Andrés Amor para la de tenientes de cura de la parroquia de 2º *idem*; a don Dionisio de la Guerra para la de teniente de cura de la parroquia del Buen Retiro; a

²⁶⁹ AGP. Isabel II, leg. 345.

²⁷⁰ *Ibid.*

²⁷¹ El documento está fechado el 14 de enero 1841. AGP. AG, leg. 1132.

don Rafael Muñoz y Funes para la de 1º teniente de la de San Antonio de la Florida; a don Salvador López y Ramos para la de 2º *idem*; a don José Navacerrada para la de acólito de la misma; a don Marcos Pérez, cura párroco de la cañada del Hoyo, diócesis de Cuenca, para la de teniente de la parroquia de la Torrecilla; a don Antonio Cebrián para la de teniente en la parroquia de Rodajos auxiliar de al Torrecilla; a don Juan Sainz de Arroyal para la plaza de sacristán seglar; a don Gregorio Requejo para al de acólito; a don Juan Antonio Prieto, para la de teniente de la parroquia del Real Sitio del Pardo; a don Bartolomé Arellano para la de auxiliar de la misma parroquia y a don Salvador Tadeo Alafont para la plaza de teniente 2º y sacristán mayor penitenciario de la Real Parroquia de Aranjuez. De Real Orden lo digo a V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados, y demás efectos consiguientes al cumplimiento de esta soberana resolución²⁷².

El 14 de septiembre de 1834, la reina gobernadora hacía una serie de nombramientos tratando de cubrir las vacantes producidas:

ha designado nombrar para los oficios que deben desempeñarse por capellanes de honor a los siguientes: para receptor y sacristán mayor a don José Ramírez de Arellano; para juez de la Real Capilla a D. Juan López Pelegrín; para teniente principal de cura de palacio a D. Antonio Caso; para fiscal y administrador del Buen Suceso a Marcos Aniano González; para maestro de ceremonias a D. Fernando Sobrino y Zambrano; para penitenciario primero a don Manuel González Hermida; para segundo penitenciario a D. Ramón Somoza y para la administración de Santa Isabel a D. José Vallés²⁷³.

El 24 de septiembre 1834 por orden de la reina se escribía al administrador de los reales sitios del Pardo y Florida para llevar la puga en los sitios reales:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar en propiedad para servir los destinos vacantes por separación de los que los obtenían en las Reales Iglesias del Pardo y San Antonio de la Florida a los sujetos siguientes: para la plaza de primer teniente del Pardo a don Juan Antonio Prieto y para la de auxiliar de la misma a D. Baltasar Avellana; para la de primer teniente de San Antonio de la Florida a don Rafael Muñoz y Funes y para la de 2º D. Salvador López y Ramos, y para la de acólito a D. José Navacerrada, siendo la soberana voluntad de S. M. que a D. Juan Antonio Prieto y don Baltasar Avellana, que servían interinamente dichas plazas, se les abonen sus respectivos sueldos desde que tomaron posesión como interinos, que el primero lo fue en 16 de junio del corriente año, y el 2º el en 25 del mismo. De real orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento²⁷⁴.

No fueron los únicos cesados y no asentados en sus puestos. En el mismo día (24 septiembre 1834), la Reina Gobernadora extendía otro mandato por el que “D. Sebastián Sobrino y Esquivel y Mariano Dosaguas, teniente interino y acólito de la parroquia de San Antonio de la Florida, les abonen su haber desde el día en que acrediten que principiaron a servir sus respectivos destinos, hasta el [día] en que han cesado en virtud de nuevos nombramientos”.

El 20 de octubre 1834 “prestaron en sus manos juramento de fidelidad a la reina, mi señora, doña Isabel 2ª y de observancia a la Constituciones de la real capilla D.

²⁷² AGP. AG, leg. 1132.

²⁷³ AGP. AG, leg. 1132.

²⁷⁴ AGP. AG, leg. 1132.

Dionisio de la Guerra, teniente único de la parroquia del Buen Retiro, y D. Marcos Pérez, teniente de la parroquia de la Torrecilla”.

4.4. 3. *Nuevas ordenanzas de la real capilla en 1834*

La reina gobernadora, 24 junio 1834: “Entre las varias reforma que he emprendido en todas las ramas relativas a la administración de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida hija, la reina D^a Isabel segunda, combinando en todas ellas lo que exige la economía con las necesidades del servicio y el esplendor del trono, ha fijado principalmente mi atención la real capilla, donde además de la dignidad de la Corona, en la cual es hereditario el título de Reyes Católicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto divino”²⁷⁵.

Una vez realizados los nombramientos, la Reina gobernadora extendía un decreto que el mayordomo mayor enviaba al Patriarca de Indias:

Excmo. señor, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el siguiente reglamento interior de la capilla real de palacio²⁷⁶: la capilla real que en el día de hoy se compone de diez y ocho capellanes de honor, seis salmistas y tres sacristanes, que todos son presbíteros, observarán las reglas siguientes:

- 1º. Se celebrarán en ella diariamente doce misas, inclusa, la conventual.
- 2º. Para conseguir este objeto, la capilla se abrirá antes de las seis, desde Pascua de Resurrección hasta el día de todos los Santos, y antes de las siete en el resto del año.
- 3º. Las misas comenzarán a celebrarse a las seis en punto en la primera época y a las siete en la segunda, continuando hasta completar el número prefijado, celebrando una cada media hora.
- 4º. Será cargo de los sacristanes celebrar todo el año las tres primeras, teniendo la intención libre.
- 5º. Tres salmistas celebrarán las tres que corresponden después de estas, con la intención igualmente libre, siendo además obligación de ellos revestirse de ministros en la misa conventual.
- 6º. Las cuatro siguientes, inclusa la conventual, corresponden a los capellanes de honor, aplicándolas por la intuición de S.M. y SS. RR. difuntos, debiéndose entender esto mismo con todas las que celebrasen en los oratorios de SS. MM. y AA.
- 7º. Las dos restantes se celebrarán por dos salmistas con la intención libre.
- 8º. Se cantarán diariamente las horas menores, la prima y tercia antes de la misa conventual y después de ésta las otras restantes.
- 9º. No habrá asistencia por la tarde excepto a las primeras y segundas vísperas de las festividades de primera clase, vísperas de difuntos y maitines en los días que son de costumbre.
- 10º. Los capellanes de honor usarán para la asistencia a la capilla un hábito majestuoso que indique la alta dignidad de la persona a quien dirigen sus servicios.
- 11º. Para determinarlo se pedirán diseños a las Iglesias catedrales más distinguidas de la Corona de Aragón.

De real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes al cumplimiento de esta soberana disposición con inclusión del Estado que manifiesta la distribución de honras, oficios divinos e individuos de la real capilla que debe cumplirlos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 12 septiembre 1834. El marqués de Valverde.

²⁷⁵ AGP. AG,leg. 1132.

²⁷⁶ AGP. AG, leg. 6837, núm. 67.

La reglamentación resultó minuciosa en todos los ámbitos de la capilla. El 1º de diciembre de 1834 se daba una “instrucción particular sobre las horas de asistencia y su distribución a que deben arreglarse los empleados de la secretaría y archivo de la real capilla y del vicario general de los reales ejércitos y armadas”²⁷⁷.

“Nómina que forma la Secretaría de la Real Capilla de la Reina, Ntra. Sra. de los haberes que han correspondido en el mes de diciembre de 1835 a los individuos de planta de la misma con arreglo al último reglamento conforme sus clases y sueldos anuales que les están asignados en los Reglamentos y Reales órdenes generales y particulares, hechos los descuentos de Monte Pio, provenientes por Real orden de 8 septiembre 1818, y de Media Annata”²⁷⁸:

Clase	nombre	Fecha nombramiento	Haber mensual
Patriarca Indias	Manuel Fraile, obispo Sigüenza	17 marzo 1834	---
Capellán Honor	Juan López Pelegrín	11 octubre 1834	2.833 rls
	José Ramírez Arellano ²⁷⁹	11 sept. 1834	2.333
	Antonio Casón ²⁸⁰	11 sept 1834	2.000
	Marcos Aniano González	11 sept 1834	1.833
	Fr. Fernando Zambrano	22 nov 1834	1.000
	Ramón Somoza	12 enero 1835	1.166
	Nicolás Luis de Lezo	22 nov 1834	1.166
	José Acisclo Vallés	11 sept 184	1.666
	Rosendo de la Vega	17 agost 1834	1.000
	Epifanio Bahamonde	24 agosto 1834	1.000
	D. José Olsina (Montesa)	24 agos 1834	833
	Alejo López Fraile	24 oct 1834	1.000
	José Alcántara Navarro	24 oct 1834	--
	Leandro Álvarez	17 oct 1835	1.000
	Luis Ramírez Tous (Alcántara)	28 oct 1835	686
Salmistas	Manuel Núñez	25 mayo 1831	833
	Pedro Inclán	10 enero 1835	833
	Están vacantes desde el 3º hasta 8º		
Ayudas oratorios	Pedro Antonio de la Cámara	18 sept 1819	1.000
	Ramón Lacodre	5 enero 1835	833
	Casimiro Rubial	26 dic 1832	833
Sacristanes eclesiásticos	Justo Castro	1 sept 1834	666
	Acisclo A. Ballesteros	1 sept 1834	500
	Miguel Olmedilla	1 sept 1834	500
Parroquia ministerial	Joaquín Saenz Quintanilla	1 sept 1834	1.000
	José R. Merino	1 sept 1834	833
	Ramón Alonso	1 sept 1834	750
Sacristanes seglares	Damián Sacristán Sancho	1 sept 1834	253
	Celedonio Moreno	1 sept 1834	268
Furrieres Real Cap	Hermógenes Palazuelos	1 sept 1834	442

²⁷⁷ Madrid, 1º de diciembre 1834. El secretario, José Alcántara”. AGP. AG, leg. 6837.

²⁷⁸ AGP. AG/capilla, leg. 6806.

²⁷⁹ “Dignidad, sacristán mayor y receptor de la real capilla”.

²⁸⁰ “teniente principal de cura de palacio”.

	Juan Arconada	1 sept 1835	442
Capilla música	Francisco Andrevi, maestro	26 oct 1834	1.666
	Antonio Fages, contralto	26 oct 1834	1.333
	Francisco Roura	15 feb 1835	1.250
	Juan Tárraga, tenor	26 oct 1831	1.333
	Escolástico Facundo, tenor	13 abr 1835	1.250
	Antonio Oller, bajo	26 oct 1834	1.333
	Antonio Hernández	26 oct 1834	1.250
organista	Pedro Albeniz	26 oct 1834	1.166
Ayud, organ	Pablo Puig	22 nov 1834	500
violines	Manuel Lloria	26 oct 1834	1.166
	Antonio Daroca	26 oct 1834	1.166
	Juan Díaz	26 oct 1834	1.000
	Ventura Siguert	26 oct 1834	1.000
Viola	Vicente Asensio	26 oct 1834	833
Oboe	José Álvarez	27 mayo 1834	1.000
Clarinetes	Pedro Broca	30 nov 1835	1.000
	Juan Ficher	30 nov 1835	833
Flauta	Magín Jardín	30 nov 1835	833
Trompas	Dos, vacantes		
Fagot	Manuel Silvestre	26 oct 1834	1.083
Violines	Felipe García Hidalgo	26 oct 1834	1.000
Contrabajo	Joaquín Guerra	26 oct 1834	1.000
Organero-afinador	Leandro Garci Martín	26 oct 1834	333
Entonadores y barrenderos	Antonio Trepa Garay	26 oct 1834	250
	Andrés Amor	26 oct 1834	250
Archivero copista	Gregorio Miguel Torres	28 dic 1834	333
Tiples	Manuel Lacaña	26 enero 1835	333
	Francisco Martínez	26 enero 1835	333
Secretaría capilla	José Alcántara	20 nov 1834	2603
oficiales	Antonio Ruiz Narváez	22 nov 1832	1.166
	Manuel Reyes	22 nov 1832	1.000
	Pedro Velarde	22 nov 1834	833
Archivero	Eugenio Hernández	17 agos 1834	833
	Sebastián Medina	17 agos 1834	500
Porteros	Juan Manuel Pantoja	17 agos 1834	366
	Manuel Martínez	17 agos 1834	333
Tribunal Real Capilla	Franc. Jav. Perati, notario	1 sept 1834	500
	Joaquín Palacios, notario	1 sept 1834	416
	Juan José Rabé	1 sept 1832	275
Portero alguacil	Feliciano Ochoa	9 junio 1821	275

Ciertamente, la renovación de personajes fue evidente en la década de 1830 en la capilla real como se constata en la nómina de 1840, en la que pocos pueden presentar un nombramiento anterior a la década de 1830²⁸¹.

²⁸¹ AGP. AG/capilla, leg. 6806.

APÉNDICE. La nueva estructura de la Casa Real

Señores de la Junta: Intendente, contador, tesorero, alcalde, consultor, abogado.

“Señora: en exposición de 26 de diciembre de 1837 manifestó el contador general de la real casa y patrimonio la necesidad de que para su gobierno y administración se formasen nuevos reglamentos en los que se fijase definitivamente el número de empleados de que cada ramo debía constar, los sueldos que cada uno de ellos hubiese de disfrutar, facultades y obligaciones que hubiese de ejercer y cumplir, y modo con que hubiese de verificarlo y V. M., en su consecuencia, se dignó resolver que, formados los reglamentos por cada una de las dependencias, pasasen a esta Junta para su examen. Fueron efectivamente remitiéndose por los jefes de las dependencias de la Real casa y patrimonio los respectivos proyectos; muchos de ellos fueron revisados por la Junta, y después de modificados, la elevó a la Real consideración de V. M. con consulta de 20 de mayo de 1838.

En tal estado, queriendo V. M. que en lo sucesivo corriesen separadas y ejercidas por distintas personas las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio, y las económico-administrativas de la Real casa y patrimonio y todas sus dependencias, tuvo a bien decretar el 10 de junio siguiente, que los jefes de la casa, cámara y caballerizas no tuviesen en adelante más facultades ni ejercitasen más funciones que las primeras, que de las segundas se encargasen las personas que V. M. nombraría con el título de Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, y bajo su entera dependencia el Director general que igualmente había de nombrarse para las Reales Caballerizas y que esta Junta de gobierno pusiese en armonía con las indicadas disposiciones los reglamentos de cuya formación estaba encargada, así como los elevados ya a las Reales manos de V. M. con la citada consulta de 20 de mayo, teniendo presentes en cuanto a algunos de estos últimos las observaciones que acerca de ellos se había dignado hacer V. M. y de que estaba enterado el secretario y encargado entonces del despacho de la mayordomía mayor, quien la transmitió a la Junta.

Posteriormente, por real decreto de 16 de septiembre, tuvo a bien V. M. trazar terminantemente la línea de separación que debe existir entre las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio y las económico-administrativas de la real casa y patrimonio, previniendo entre otras cosas que esta Junta reformase los reglamentos respectivos a las segundas para las dependencias y empleados de la Real Casa, Patrimonio y Sitios Reales y el general de todas ellas, determinando las atribuciones y facultades del jefe principal de la administración, o sea el Intendente general, modo de ejercerlas, reglas y obligaciones que cada cual de los dichos empelados en la parte económico-administrativa había de guardar y cumplir, elevándolos luego que los hubiese concluido a las reales manos de V. M. para su regia aprobación o resolución que fuese su soberano agrado.

Desde que la Junta recibió la primera Real declaración, se ha ocupado como lo más urgente, de examinar y consultar, y V. M. se ha dignado ya aprobar las plantas de empelados que ha de haber en la mayor parte de los ramos y dependencias y de los sueldos que han de disfrutar, y ahora tiene la honra de elevar a la suprema comprensión de V. M. el adjunto proyecto de ordenanza general para el gobierno y administración de la Real casa y patrimonio, en lo que partiendo de la clasificación de las funciones del Real servicio y de los empleados en él, tal cual V. M. se dignó establecerlas por las mencionadas reales disposiciones, se señalan en general las atribuciones y obligaciones de la Intendencia y oficinas centrales de la Real Casa y Patrimonio del reino, y de algunos de los empleados en la etiqueta que ejercen además funciones de la inspección de la Intendencia.

Se han refundido en la nueva ordenanza general las diferentes disposiciones antiguas y modernas que, en parte vigentes, en parte modificadas, se hallan dispersas en multitud de reglamentos, Reales decretos y circulares, reduciéndolas todas a un sistema uniforme y centro común de modo que guarden armonía y correspondencia y se han hecho aquellas, y se han hecho aquellas variaciones y adiciones que la Junta ha juzgado necesarias y convenientes para que el régimen y administración de la Real casa y patrimonio se desempeñen con el decoro, orden y economía que exigen la dignidad del trono y los intereses de vuestra excelsa hija, la reina nuestra señora.

La Junta ha tenido también presente un expediente instruido sobre fijar reglas exactas y uniformes para celebrar las subastas que se ofrecen tanto en las dependencias de la corte como en las administraciones patrimoniales, cuyo encargo le tenía V. M. encomendado por real resolución de 10 de diciembre de 1835 y en su cumplimiento ha incluido en el proyecto dos títulos sobre la materia.

Propone que haya un visitador general del Real Patrimonio por haber demostrado la experiencia cuán necesario es un empleado caracterizado que desempeñe esta comisión sin distraer a los que tienen ya cargos fijos cada vez que se ofrece residenciar o visitar alguna administración o posesión, y aun sin esta necesidad ha creído la Junta que debe ejercerse una continua vigilancia sobre las operaciones de los administradores y sus subalternos por medio de la inmediata y repetida inspección personal de un alto empleado de toda confianza para precaver los males que tardíamente se reconocen y no siempre pueden remediarse cuando repetidas quejas o faltas muy notables obligan a disponer una visita extraordinaria.

La Junta ha creído que ella misma debía también variar de nombre dejando el título de Junta de Gobierno y recibiendo el de consultiva que cuadra más bien a las funciones que debe ejercer y que de hecho ejerce, siendo una verdad constante que el gobernar y administrar son actos de una persona sola, que no se ejercen bien por las corporaciones y que a están competen más los de discutir, deliberar y aconsejar. La Junta consultiva, pues, compuesta de los primeros funcionarios en quienes V. M. deposita su especial confianza vendrá a ser el consejo doméstico de la reina para los asuntos de gobierno y administración de su casa y patrimonio, y aunque el decreto del trono, a quien tan de cerca asiste y la importancia del servicio que presta, exige que sus vocales continúen caracterizados con los honores de las dignidades análogas del Estado que sido siempre costumbre dispensarles, como para esto ha de mediar la intervención de los Ministros de la Corona, ha parecido más conveniente no hacer mérito de tales honores en la ordenanza de la real casa y V. M., siendo servida, pudiera hacer la declaración conveniente en un decreto separado encargando al intendente general que en los casos oportunos proponga a V. M. a los que fueren nombrados vocales de la Junta consultiva para que por conducto del correspondiente ministerio de Estado les dispense los honores del tribunal mayor de cuentas en lugar de las que antes tenían del suprimido consejo de Hacienda o los de algún otro cuerpo supremo administrativo que se establezca en el Estado, si ya alguno de los mismos vocales no los gozase de otra dignidad igual o mayor.

Al señalar la Junta los empleados superiores que deberán ser en adelante vocales natos de la consultiva, entiende que V. M. no querrá privar de su augusta confianza a alguno de los que forman la presente y que por su celo y servicios se ha hecho tan digno de continuar en la que solo varía de nombre cual es el actual abogado de la Real casa y patrimonio D. José María Monreal, a quien si V. M. lo estima justo, podrá declarar vocal de la Junta consultiva de la Real casa y patrimonio como nombramiento personal.

Juzgando la Junta que cada empleado y especialmente el jefe debe ser responsable del desempeño de las funciones que se le confían, ha prescindido en su proyecto de las Juntas patrimoniales del gobierno de las administraciones, dejando toda la acción directiva en manos de los administradores auxiliados con los dictámenes de los interventores y en su caso con los de los letrados consultores; u no cree necesario que formen una Junta consultiva en la que no harían más que reproducir sus pareceres individuales mucho menos desde que empiece a regir la nueva ordenanza en que hallarán evitadas muchas dudas y dificultades que hasta ahora han podido ocurrirles, y regularizada la marcha que deben seguir en todos los casos. Una excepción, sin embargo, entiende la Junta que convendrá hacer por ahora con las administraciones o bailías del Real Patrimonio en la antigua Corona de Aragón para que no pierdan el prestigio y consideración que necesitan por razón de la mayor distancia y especial naturaleza de los asuntos de su cargo; y por lo mismo pudiera V. M. determinar que en las Bailías principales de aquellas provincias resientes en Barcelona, Valencia y Palma continúen las Juntas patrimoniales existentes como auxiliares del bayle general sin perjuicio del pleno y libre ejercicio de las facultades administrativas que se le confieren en la nueva ordenanza y que deberá desempeñar bajo su responsabilidad.

Algunas variaciones advertirá V. M. en las reglas y proporciones para graduar el haber de los cesantes y jubilados, las cuales ha considerado oportunas la Junta con el fin de guardar más justicia y exactitud en el socorro de las clases pasivas descargando algún tanto el patrimonio de la reina y especialmente ha tratado de que desaparezcan algunas anomalías y contradicciones que

respecto de las jubilaciones y cesantías de las mujeres de la Real servidumbre se han notado en las disposiciones de 26 de febrero y 8 de junio de 1835 contra la mente de V. M.

Si la Junta hubiese acertado a llenar las intenciones de V. M. y mereciese su soberana aprobación el adjunto proyecto, con las reformas que su alta sabiduría estime conducentes, convendrá que se sirva V. M. mandar despachar una ordenanza en forma, señalando en un último artículo el término de dos meses desde su fecha para que empiece a regir con el fin de que haya tiempo de circular a todas las dependencias y de que todos los jefes y subalternos se enteren de las disposiciones que contiene y puedan consultar cualquier duda que se les ocurriese al poner en práctica las que sean nuevas para algunas dependencias. Con igual objeto será necesario que se imprima abundante número de ejemplares para que los empleados puedan tenerlos a la mano y no aleguen ignorancia.

La Junta, por último, entiende que fijadas ya las reglas generales de la administración y gobierno económico de todas las dependencias, y las bases uniformes a que han de atemperar sus diversas prácticas, deberá encargarse a los jefes respectivos incluso los de los ramos de etiqueta que a la mayor brevedad reformen y adicione el proyecto pendientes de sus reglamentos particulares, descartando todo lo que sean medidas generales contenidas en la nueva ordenanza y haciendo mérito de los pormenores peculiares de cada dependencia en cuya vista la Junta consultiva podrá finalizar la comisión que V. M. le tiene conferida respecto de la formación de los insinuados reglamentos. Sin embargo, se dignará resolver sobre todo lo que sea de su real agrado.

Palacio, 14 de febrero de 1840²⁸² (firmas de los componentes de la Junta)

²⁸² AGP. AG, leg. 942.

Capítulo 5º
LAS REFORMAS DE LA CASA REAL EN LA MONARQUÍA LIBERAL: 1840-1854

En septiembre de 1840 se produjo un levantamiento, provocado por la Ley de Ayuntamientos, inspirada en criterios centralizadores. La propuso el gabinete Pérez de Castro. Las Cortes la aprobaron en julio, lo que provocó el alboroto de los grupos progresistas que, tras su victoria, encumbraron al general Espartero a la regencia, por lo que la Regente decidió exiliarse a Francia, acompañada y apoyada por una pléyade de moderados. La regencia de Espartero estuvo continuamente hostigada por las conspiraciones de los moderados²⁸³. Durante el exilio de la Reina Regente, el palacio Courcelles, que María Cristina había comprado en París, se convirtió en centro de maquinaciones. Allí se tramó la confabulación con la intervención de Benavides, político moderado, socio del Casino desde el principio²⁸⁴. El plan era que destacados militares moderados se encargasen de tomar diversas provincias para instaurar la regencia de María Cristina. Es importante destacar los partidarios que se encontraban en Madrid dada la vinculación posterior con Fernando Muñoz: Javier Istúriz era cabeza civil de la rebelión y Diego de León actuaría militarmente, pero junto a ellos estaba Manuel de la Concha, ayudado por Juan Pezuela y los hermanos José y Dámaso Fulgosio. Tras atacar el palacio real, el levantamiento fracasó y, tras severos juicios, fueron fusilados, entre otros, Diego de León y Dámaso Fulgosio. José Fulgosio (que era el encargado de secuestrar materialmente a la reina Isabel cubriéndola con una capa blanca) posteriormente contrajo matrimonio con Alejandra Muñoz, hermana de Fernando. Asimismo, Nazario Carriquiri también estuvo involucrado en el suceso y posteriormente fue socio fiel en los negocios económicos de Muñoz. Como analiza con precisión María Zozaya, el levantamiento estaba organizado por los miembros del Casino²⁸⁵.

El regreso de María Cristina propició, con el auxilio del partido Moderado, la elaboración de una nueva Constitución. La Constitución de 1845, principio de la soberanía compartida, constituyó la verdadera pieza maestra del modelo constitucional isabelino. Si hago referencia a estos sucesos es para poder entender que, durante la regencia de Espartero, la organización de la Casa real apenas experimentó algún cambio

²⁸³ L. GARRIDO MURO, *Guerra y Paz. Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016, pp. 25-47.

²⁸⁴ J. PÉREZ NÚÑEZ, "El alzamiento moderado-fuerista de octubre de 1841. El caso de la villa de Bilbao". *Hispania* 56 (1996), p. 576. J. BUXÓ DE ABAIGAR, *Domingo Dulce, general General Isabelino. Vida y Época*, Barcelona, Editorial Planeta, 1962, p. 138.

²⁸⁵ M. ZOZAYA MONTES, *El casino de Madrid...*, p. 145.

importante y la labor esencial del Gobierno respecto a dicha institución consistió en el fuerte control sobre la clase de personajes que debían estar alrededor de la Reina (progresistas en lugar de moderados). Fue a partir de 1844, tras la vuelta de María Cristina y Fernando Muñoz a España cuando se completó el desarrollo de las estructuras de la casa real (económica y etiqueta), aprobadas en 1838. Tales cambios coincidieron con la mayoría de edad de la joven Reina, con la aprobación de la Constitución de 1845, con la formación de los primeros partidos políticos y con la construcción de las primeras infraestructuras del Estado liberal (carreteras, puertos, ferrocarril, etc.).

5.1. LA REORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA CASA REAL

Tras definir la configuración de la casa real²⁸⁶, las Ordenanzas de 1840 pasaban a enumerar la estructura y composición de la sección de etiqueta y la de economía. Por lo que se refiere a esta última sección, se declaraba que el *intendente* era el jefe de la sección y los oficios que de él dependían:

Corresponden al gobierno y administración de la Real Casa y Patrimonio, bajo la dependencia del Intendente general de la misma, el contador general, el tesorero, el alcaide de palacio, el consultor, el abogado, el secretario de la intendencia, el archivero, el director de caballerizas y armería, el del real museo de pinturas y escultura, el visitador general del Real patrimonio, los administradores e interventores del mismo, el director general de jardines, los conserjes de los palacios y casas reales, y todos los demás empleados, dependientes y criados de la Real casa, patrimonio y sitios reales de cualquier clase y denominación que no van comprendidos en los artículos precedentes (Artículo 8º).

Para que no hubiera duda la jurisdicción del *intendente*, a continuación, se detallaban todos los oficiales y secciones de la casa real que estaban bajo su mando²⁸⁷, pero para que no cupiera duda de su mando, en el artículo 10 se reiteraba:

²⁸⁶ “El servicio de la real persona, casa y patrimonio, se divide en funciones de etiqueta y de gobierno y administración, conforme a lo establecido en real decreto de 10 de junio 1838” (Art. 1º).

²⁸⁷ “Aunque bajo la denominación general de empleados de la real casa y patrimonio se comprenden todos los que con real nombramiento desempeñan las diferentes funciones de mi real servicio; para evitar dudas en los casos que puedan ocurrir, se entenderán por criados míos los siguientes: Las azafatas, camaristas, mozas de retrete, guarnecedoras, sus ayudas y las barrenderas.

Los ayudas de cámara, los jefes o encargados del guarda-ropa y guarda-joya, ayudas de furriera, mozos de oficio y de recados de mi cuarto, celadores del mismo y mozos de guarda-ropa y guarda-joyas.

Los mozos artistas y colgadores del oficio de tapicería, los ocupados en los oficios de cocina y ramillete, celadores del real palacio y portería de damas, llaveros del real palacio, porteros de cadena y de galerías, faroleros, barrenderos y casilleros del mismo.

El jefe de los cuarteles de coches y de la regalada; los correos ayudantes, picadores y domadores; los tronquistas cocheros, postillones y delanteros de persona y de la cámara, los lacayos, palafrenero y mancebos de mis reales caballerizas, el jefe y demás individuos del guadarnés y guarda-ropa de dichas caballerizas; el guarda-almacén, celadores, clarineros, porteros, faroleros y barrenderos de las mismas. Por consiguiente, no se consideran como criados ni como empleados de mi real casa las personas que no tengan real nombramiento mío, ni las que admitieren u ocuparen por poco o mucho tiempo los jefes autorizados para ello y que por tanto solo tendrán el carácter de temporeros o jornaleros (Artículo 9º)”.

Todo aquel empleado de etiqueta que además del servicio de esta clase tuviere que ejercer funciones económico-administrativas, dependerá en cuanto a estas del Intendente general y de los inmediatos jefes administrativos del ramo o departamento en que las desempeñe.

Además de la reforma institucional y creación de nuevos oficios, la preocupación principal de José Antonio Muñoz y su grupo estuvo la explotación de los sitios reales como “empresas” del real patrimonio que, adecuadamente explotados, podían aportar ingresos a la economía de la familia real.

5.1.1. Los nuevos planteamientos sobre la Casa y el Real patrimonio: la explotación de los Sitios Reales

Desde su cargo de *Contador General* de la Casa Real y del Patrimonio, José Antonio Muñoz, la primera tarea que abordó fue la de reformar los sitios reales como explotaciones agrícolas y ganaderas. Las ideas las tenía claras. Así, el 31 julio 1838, escribía:

Cumpliendo con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Real Casa en acordada del 20 de junio último, paso a manos de V. S. la adjunta instrucción reglamentaria que con presencia del proyecto de reglamento para el Real Heredamiento de Aranjuez y los de las Bailías y demás sitios que también devuelvo, he formado y me parece más adoptable por punto general y acomodada al sistema propuesto para Aranjuez, a cuyo fin he procurado recopilar el sistema que todos han de observar en el desempeño de sus funciones con relación a las oficinas generales y a las atribuciones y obligaciones de los subalternos y dependientes en los diversos ramos de que constan los Reales Sitios y Patrimonio.

También acompaño las plantillas de casa una de las administraciones principales con presencia de las que sus jefes han formado y acomodadas al sistema que establece el mencionado proyecto de instrucción general.

Es así mismo adjunto el pliego de las disposiciones generales, entendido con vista de los Reglamentos que rigen, del pliego de anotaciones acordadas por la Junta del proyecto e Instrucción general que he formado en el que trata de la Escala general de ascensos y de honores y distinciones con que pueden ser agraciados los jefes y oficiales de las oficinas generales, los demás altos funcionarios de la Real Casa, Cámara, Capilla, Caballerías y demás jefes, subalternos de los Reales Sitios y patrimonio. Lo complicado y delicado de estos vastos trabajos supera a mis débiles conocimientos por lo que confío en la ilustrada de los miembros de la Junta de Gobierno que suplica los defectos que noten en el desempeño de la comisión con que se dignó honrarme. Acordando, no obstante, mi débil opinión aquello que estimase más conveniente al buen orden de la administración de los Reales intereses.

Los sitios reales dejaron de ser un lugar de ocio y fiesta cortesana, propios para la diversión de la corte, pero una vez que cambió el sistema político se vieron como fuente de negocio y riqueza:

Cumpliendo con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Real Casa en acordada del 20 de unió último, paso a manos de V. S. la adjunta instrucción reglamentaria que con presencia del proyecto de reglamento para el Real Heredamiento de Aranjuez y los de las Bailías y demás

sitios que también devuelvo, he formado y me parece más adoptable por punto general y acomodada al sistema propuesto para Aranjuez, a cuyo fin he procurado recopilar el sistema que todos han de observar en el desempeño de sus funciones con relación a las oficinas generales y a las atribuciones y obligaciones de los subalternos y dependientes en los diversos ramos de que constan los Reales Sitios y Patrimonio.

También acompañó las plantillas de casa una de las administraciones principales con presencia de las que sus jefes han formado y acomodadas al sistema que establece el mencionado proyecto de instrucción general²⁸⁸.

En la instrucción general que el *Contador General* realizó y otorgó la Reina Regente²⁸⁹, definía con claridad el nuevo concepto de Sitio Real:

Título 1º. Capítulo único: De las rentas y derechos que constituyen la administración de los Reales sitios y patrimonio.

Parte 1ª. En los Reales sitios existen palacios principales y agregados, casas de recreo, capillas, iglesias parroquiales, oratorios, edificios de todas clases, jardines, huertas, tierras de labor, dehesas de pastos y praderas, bosques de caza, montes y matas de leña en rama y para carboneo, pinares para maderas, arbolados, acequias de riego, charcas y estanques de pesca, sierras de agua, pozos de hielo, fábricas de cristales y loza, encañados de aguas dulces, puentes y barcas, real yeguada, censos de todas clases, diezmos de todas especies, boticas de propiedad particular y otros derechos.

Parte 2ª. El Real Patrimonio consiste en edificios de diversas clases, jardines, huertas, censos y demás derechos enfitéuticos, rentas de pesos y medidas, establecimiento de artefactos, de labranza, de pesca, diezmos de todas clases y demás derechos señoriales jurisdiccionales, patrimoniales y de la cabaña lanar trashumante.

El resto de los títulos instruían y ordenaban sobre cómo se habían de explotar tales sitios. Así en el Título 2º se trataba

De las facultades y obligaciones de los administradores-pagadores principales y particulares como de los demás empleados, dependientes y criados de la Reales Sitios y Patrimonio

Capítulo 1º. De los administradores en general

Capítulo 2º. De los administradores como pagadores

Capítulo 3º. De los interventores de las administraciones principales y de los oficiales primeros. Interventores de los particulares.

Capítulo 7º. De los dependientes que prestan su servicio al culto en las reales capillas y parroquias que a las Reales expensas existen en los Reales Sitios y Patrimonio

Capítulo 8º. De los curas párrocos

A partir de entonces se realizaron diversos reglamentos para los diferentes sitios reales de acuerdo con la explotación más conveniente para conseguir rentabilidad

²⁸⁸ Palacio 31 julio 1838, firmado por José Antonio Muñoz.

²⁸⁹ “Instrucción general reglamentaria para la administración, gobierno, conservación y fomento de los reales sitios, real patrimonio, casas de campo, reales palacios y demás posesiones, pertenencias y derecho de S. M. la Reina, Nra Sª, Dª. Isabel Segunda”.

económica²⁹⁰. No obstante, las reformas efectuadas en 1848 y 1852 en la Casa Real, también afectaron a los sitios reales:

Considerando S. M. las fundadas razones expuestas por esta Contaduría en su comunicación del 2 del actual acerca de la necesidad de suspender la ejecución de los reglamentos que no estaban circulados al tiempo de dictarse el Real Decreto de 25 octubre anterior en que se mandan restablecer los títulos 1º y 2º de la antigua Ordenanza general de 1840 y se derogan las disposiciones que contenga la sancionada en 23 de marzo de este año, contrarias a los títulos que quedan indicados, se ha servido S. M. mandar que hasta nueva resolución se suspenda el cumplimiento de los reglamentos que se hayan publicado con posterioridad a la fecha del enunciado Real decreto para que así estas como todos los demás de la administración en general de la Real Casa y Patrimonio se pongan en armonía con lo se establezca en la nueva ordenanza que ha de formarse; arreglándose entre tanto las dependencias en la parte reglamentaria no comunicada oportunamente a lo que sobre este punto previene la ordenanza de 1840. Palacio 6 de noviembre 1847²⁹¹.

5.1.2. Creación del oficio de Intendente

Las funciones de gobierno y administración estaban, en cambio, centralizadas en el *intendente general*, que iba a convertirse en la figura clave. Las Ordenanzas de 1840 dedicaba el título 2º íntegramente al *intendente*. Bajo su jurisdicción se situaba una numerosa lista de empleos, entre los que cabe destacar por la importancia de sus funciones: el contador general, el tesorero, el alcaide de Palacio, el consultor, el abogado, el secretario de la intendencia y el archivero.

El cargo de intendente había sido creado por real decreto de 10 de junio de 1838 asignándole las funciones económico-administrativas y separando éstas de las de etiqueta, separación que fue precisada por una real orden de 16 de julio. Pero lo relevante es que la ordenanza rompía formalmente la tradicional primacía del mayordomo mayor, relegándole a un puesto puramente protocolario y limitado al ámbito doméstico. Ello supuso una auténtica “revolución palaciega” que no sería aceptada pacíficamente.

El título 2 de las Ordenanzas de 1840 definía la figura del *intendente general*:

El intendente general tendrá a su cargo el despacho y dirección de todos los negocios económicos-administrativos y gubernativos de la real casa y patrimonio y de todos sus ramos y dependencias de cualquier clase y denominación que seas, sin exceptuar más que las funciones de etiqueta y los asuntos que a los jefes de la misma corresponden según lo determinado en el título primero (Art. 13º).

²⁹⁰ “Reglamento orgánico para el buen gobierno y aprovechamiento de los bosques reales, aprobado por S. M. del real decreto Autógrafo de 19 enero 1847²⁹⁰. Precédele una exposición del Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, intendente general de la Real Cas y Patrimonio. Madrid. Imprenta nacional 1847”. AGP. AG, leg. 945, caj. 1. En esta caja se encuentran los reglamentos para los diferentes sitios reales.

²⁹¹ *Ibid.*

No hay duda de que el personaje que ocupase dicho cargo debía de gozar de la máxima confianza de la familia Muñoz dada la trascendencia del cargo. En efecto, la persona nombrada fue Luis Piernas²⁹², quien había ocupado el cargo de asesor de José Antonio cuando éste era el encargado del Real Sitio de Aranjuez. En 1837, Muñoz fue nombrado Contador general de la real casa y Luis Piernas le acompañó a Madrid, siendo nombrado para el nuevo cargo de *intendente*.

Al *intendente* se le agregó una *secretaría*, que tenía a su cargo “la instrucción de los expedientes sobre todos los negocios de la atribución de aquella; cuidando de examinar si vienen en debida forma; de observar los defectos que contuvieran; de proponer el medio de subsanarlos; de reclamar los documentos que falten; de reunir los antecedentes que haya de cada asunto; de indicar el curso que debe dársele a los informes que convenga pedir” (art. 32).

Muy unido al intendente se hallaba el *tesorero general*, que las Ordenanzas de 1840 se definía como: “En la tesorería general de la Real Casa y Patrimonio ingresarán todos los fondos que Me corresponden, tanto por la dotación de la Corona, como por el producto líquido de las fincas y rentas patrimoniales o por cualquier otro concepto” (art. 75). El oficio del *tesorero general* era cuidar de tales ingresos, situándolo como único responsable de estos caudales. Sin duda ninguna, el personaje que ocupó dicho cargo fue un negociante de toda confianza de Fernando Muñoz, Manuel Gaviria²⁹³.

5.1.3. El oficio de contador

El Contador ostentaba, como tal, importantísimas atribuciones. Su cometido (según las Ordenanzas de 1840) era: “tendrá a su cargo la cuenta y razón de la dotación, rentas y gastos de la Casa Real, Cámara, Capilla, Caballerizas, Patrimonio y toda otra dependencia de cualquier clase y denominación en que se administren bienes o manejen intereses, que por cualquier título me pertenezcan” (art. 51). En el aspecto financiero,

²⁹² AGP. Personal, caja 731, exp. 1.

²⁹³ El expediente de Gaviria se encuentra en, AGP. personal, caja 10900, exp. 5. Nombramiento como gentilhombre de cámara con ejercicio. Año 1840. D. Manuel Gaviria y Alcoba. Separado de la casa el 16 de marzo de 1842. Repuesto por decreto de S.M. de 14 de agosto de 1843. S. M la Reina Isabel II y en su real nombre su tutor, se ha servido reponer a V.E. en el destino de gentilhombre de cámara con ejercicio que S.M. la reina madre se dignó conferirle por decreto de 18 de agosto de 1840. Lo que comunico a V.E. para su inteligencia y satisfacción. Palacio 15 de agosto de 1843. EL Manuel Gaviria. 22 marzo de 1842. Al intendente de la real casa y patrimonio: “Continuando en país extranjero sin autorización alguna los gentileshombres de cámara con ejercicio D. Manuel Gaviria y D. Luis Paradela, he determinado como tutor de S.M. y en su real nombre que queden separados de la real servidumbre. Palacio 16 de marzo de 1842. Agustín Arguelles”. La misma carta al sumiller de Corps.

intervenía en todas las entradas y salidas de caudales de la tesorería, incluidos los fondos de la dotación de la Casa Real (artículos 54 y 56); examinaba las cuentas de todas las dependencias y las pasaba a la Reina a través de la Intendencia, para su aprobación. En el aspecto administrativo, promovía el cumplimiento de todos los reglamentos, instrucciones y órdenes expedidos por conducta de la *intendencia*, pudiendo, para ello, inspeccionar todos los servicios; también está facultado para intervenir todas las certificaciones del Archivero que pudieran afectar a los intereses de la Real Casa. En cuanto al personal de palacio, intervenía en todos los nombramientos.

*Reglamento de la Contaduría general de la real casa y patrimonio de S. M.*²⁹⁴

Art. 1. El contador general de la real casa y patrimonio es vocal de la Junta gubernativa de la misma, y de la misma, y de la directiva del Real Museo de pintura y escultura, en las que tomará asiento inmediato al Secretario de la mayordomía mayor, a quien será igual en clase y categoría, y reconocerá por único jefe al mayordomo mayor.

Art. 2. Estará exclusivamente encargado de los ramos de contabilidad, que cuidará de tener siempre al día. Formará las nóminas, o aprobará las que presenten los habilitados de las diferentes clases que cobran sueldo y asignaciones por la Tesorería de la Casa de la Reina; estenderá los libramientos que la misma debe satisfacer, é intervendrá cuantas cantidades entren o salgan de la misma, así como las letras o libranzas que se negocien, de cuyo beneficio o quebranto llevará cuenta especial.

Art. 3. Sin el páguese del mayordomo mayor, y la sucesiva e inmediata toma de razón por el Contador, no se hará ningún pago en tesorería²⁹⁵.

Art. 17. Propondrá todas las plazas de oficiales, escribientes y porteros de su dependencia al Mayordomo Mayor, para que éste eleve a mi Real Persona las propuestas; y con su aprobación nombrará por sí a los barrenderos y mozos; debiendo recaer unos y otros destinos en cesantes de la casa real, mientras tengan disposición para servir las plazas.

Finalmente, en su artículo 18, se definía el número de oficiales que debía constar la planta de la *contaduría general* de la Real Casa y Patrimonio dada la importancia y extensa actividad que tenía. Ésta debía de tener: un contador, seis oficiales, cuatro escribientes, un portero y un barrendero, con el sueldo anual que se señala en la planta siguiente:

	Sueldo anual
Un Contador general con	40000
Un Oficial 1º con	17000
Un id. 2º con	15000

²⁹⁴ AGP. AG, leg. 945. *Reglamento de la contaduría general de la real casa y patrimonio de S. M.* Madrid. Oficina de E. Aguado, Impresor de la real casa y cámara. Fechado el 15 diciembre 1837.

²⁹⁵ *Es copia literal del reglamento aprobado por SM la reina gobernadora por decreto rubricado de su real mano en 15 de diciembre de 1837.* EL Marqués de Valverde, Mayordomo Mayor de SM.

Un id. 3° con	14000
Un id. 4° con	13000
Un id. 5° con	11000
Un id. 6° con	10000
Un Escribiente 1° con	6000
Un id. 2° con	5500
Un id. 3° con	5000
Un id. 4° con	5000
Un Portero con	7000
Un Barrendero con	3300

5.1.4. *El Gobernador de Palacio*

En 1847, se creaba el cargo de *gobernador de Palacio*, que asumió durante apenas un año la jefatura de los ramos de etiqueta y administración, a cuyas órdenes se sometió el alcaide²⁹⁶, y entre febrero y octubre de 1849, la intendencia pasó a denominarse *Secretaría de cámara de la real casa y patrimonio*, aunque mantuvo prácticamente las mismas funciones²⁹⁷.

En cuanto a la estructura de la casa real, se volvía a la Jefatura única en la figura del gobernador de palacio, que reunía las atribuciones que en 1840 tenía el intendente más la jefatura de la etiqueta, puesto que la división funcional básica continuaba siendo la misma que entonces. En consecuencia, a las órdenes inmediatas del Gobernador estaban, en el ramo de la etiqueta, los cinco jefes de 1840, es decir, el mayordomo mayor, el sumiller de corps, la camarera mayor, el limosnero mayor y el caballero, balletero y montero mayor (a los que hay que añadir un mayordomo mayor y un caballero mayor como jefes de etiqueta en el cuarto del Rey consorte). Todos ellos, salvo el limosnero deberían ser Grandes de España.

En el ramo del gobierno y administración, estaban bajo la dependencia inmediata del Gobernador de Palacio, entre otros, los siguientes cargos: el contador, el tesorero, el archivero, los dos letrados de la real casa (nueva denominación del consultor y el abogado

²⁹⁶ AGP. AG, caja 8653.

²⁹⁷ AGP. AG, caja 8653 y leg. 616.

de 1840), los jefes de sección de la secretaría y el alcaide (artículo 11). El gobernador debía ser también Grande España, lo que indica una reacción política a la reforma realizada por José Antonio Muñoz. Dada la novedad del cargo, resultó necesario formular un reglamento que definiese su composición de acuerdo a su categoría:

Reglamento de la secretaría del gobierno de palacio, aprobado por S. M. en 3 de octubre de 1848. Madrid. Aguado 1848.

Capítulo I. Del personal de la Secretaría

Art. 1º. Habrá en la Secretaría los empleados del Real nombramiento que designa la planta:

Gobernador con el haber de consignación que en el Real decreto de su nombramiento señale.

Dos jefes de sección a 25.000 rs	50.000
Dos oficiales primeros a 18.000	36.000
Dos <i>idem</i> segundos a 16.000	32.000
Dos <i>idem</i> terceros a 14.000	28.000
Seis oficiales auxiliares a 10.000	60.000
Un <i>idem</i> para el registro general	8.000
Dos escribientes a 7.000	14.000
Un portero 1º	7.000
Dos <i>idem</i> segundos a 6000	12.000
Dos <i>idem</i> terceros a 5000	10.000
Tres mozos barrenderos a 4000	12.000
Asignación para escribanos temporeros	26.000
Total	295.000 rls

Empleados que dependen directamente del Gobierno de Palacio y cobrarán por la nómina de la Secretaría

Consultor general de la real casa	36.000
Abogado de la misma	20.000
Procurador <i>id.</i>	7.000
Escribano, <i>id.</i>	6.000
Inspector general de reales bosques	20.000
Sub-inspector de <i>id.</i>	14.000
Dos ayudantes a 12.000	24.000
Asignación al inspector para un escribiente	4.000
Un director general de jardines	16.000

5.1.5. Evolución de la Alcaldía de Palacio

La Alcaldía principal del Real Palacio se había creado por real decreto de María Cristina el 9 noviembre 1834. Surgió a partir del cargo de Aposentador de Palacio, tal como se puede leer en el artículo del referido decreto: “El empleo de conserje-aposentador del real palacio de esta corte queda abolido y en su lugar se nombrará un alcaide principal del real palacio”²⁹⁸. El oficio, no solo asumió las funciones propias del aposentador (antes rama dependiente de la veeduría general), sino que se convirtió en la sucesora de la

²⁹⁸ Real decreto del 9 noviembre 1834 de la reina gobernadora por el que se crea la Alcaldía. AGP. AG, leg. 408.

veeduría, que había desaparecido dos meses antes por decreto de 3 de septiembre, excepto en lo referente a las caballerizas.

En las Ordenanzas de 1840, se define de la siguiente manera: “El alcaide de palacio es el jefe local de este edificio y estará encargado de su custodia, conservación y orden interior en todos sus departamentos” (art. 155). Por ello, “El alcaide habitará precisamente dentro de Palacio; y cuidará de distribuir las habitaciones a las demás personas de mi servidumbre, que deban vivir en el mismo edificio” (art. 156). “Tendrá a su cargo las llaves de mis reales habitaciones y las demás de palacio, excepto las de las puertas principales de entrada, que se hallan a disposición del capitán de la guardia de mi real persona” (art. 157)²⁹⁹. Las obligaciones del alcaide de palacio fueron numerosas, por lo que se le hicieron ordenanzas para las diversas partes de la casa real que debía vigilar³⁰⁰ y se le proveyó de diversos ayudantes que le ayudasen a realizar sus quehaceres³⁰¹. Este cargo de control del palacio fue siempre ocupado por persona cercana y de confianza de la familia Muñoz, miembros de su clan³⁰².

Durante el tiempo que existió dicho cargo palaciego, su dependencia jerárquica varió de la siguiente manera:

- Mayordomía mayor (9 noviembre 1834-12 agosto 1838) en los ramos de etiqueta y administración
- Mayordomo mayor e intendencia general, para cuestiones de etiqueta y administración (12 agosto 1838-28 octubre 1847)
- Gobierno de palacio, etiqueta y administración (28 octubre 1847- 21 octubre 1848)
- Mayordomía mayor e intendencia general, de nuevo para cuestiones de etiqueta y administración (21 oct 1848-4 feb 1849)

²⁹⁹ Copia del reglamento para el régimen y gobierno de la real cocina y ramillete, 1838, (AGP. Reinados. Isabel II, caj. 342)

³⁰⁰Instrucción reglamentaria para el servicio del departamento de la real cocina (1834). AGP. AG, leg. 449. Real orden de 22 mayo 1838 del mayordomo mayor al alcaide principal del real palacio para la inspección de boca, víveres de la real casa pase a depender de la alcaidía. AGP. AG, leg. 408.

³⁰¹ Planta de la alcaidía del real palacio y sus dependencias, 1838, noviembre. Planta del personal y sueldos de la alcaidía 16 mayo 1849. AGP. AG, leg. 410.

³⁰² El cargo fue ocupado por Juan de Ortega. Alcaide de palacio y gentilhombre de cámara. El 27 de febrero de 1847 le nombró la Reina Isabel II alcaide de palacio por fallecimiento de Francisco Carlos de Cáceres. Teniente de alcaide del real palacio en real orden del 26 de julio de 1846 fue nombrado en la misma fecha gentilhombre de Entrada. & de febrero siguiente juró la plaza y el 29 de septiembre fue agraciado con la llave de gentilhombre. Fue coronel graduado. En 1852 se suprime destino Alcaide principal consagrando sus servicios en otro oficio. AGP. Personal, caja 766, exp.43.

- Mayordomía y secretaría de cámara de la real casa y patrimonio, que sucede a la Intendencia (4 febrero 1849- 22 octubre 1849)
- Mayordomía mayor e intendencia (22 octubre 1849- hasta su desaparición en 1852).

Los reales decretos de 24 de junio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de la Real Casa (publicados el 17 de julio y el 2 de agosto)³⁰³ constituyeron el fin de la *Alcaidía* que fue sustituida, por un lado, por la *Inspección general de las reales habitaciones* y de *etiquetas y ceremonial de palacio* (dependiente del mayordomo mayor) y, por otro, por la *inspección general de oficios*, ajuar y gastos de la real casa que, al asumir funciones de carácter administrativo, se colocó bajo la dependencia de la *intendencia general*.

5.1.6. *La creación de la inspección general*

En los Reales Decretos de 24 junio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de la Real Casa (publicados el 17 de junio y 2 de agosto) se establecía la creación de dos nuevas oficinas que sustituyeron a la alcaidía principal del real palacio, se trata de la *inspección general de las reales habitaciones* y de etiqueta y ceremonial de palacio y la *inspección general de oficios*, ajuar y gastos de la real casa. Esta dualidad se explica por la necesidad de deslindar y dejar perfectamente definidas las funciones de etiqueta y administración, tal como quedaba ya reflejado en la ordenanza de 1840³⁰⁴. Así pues, se

³⁰³ Reales decretos de 17 julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su real casa. AGP. AG, legs. 942 y 947. La relación y pertenencia al “clan de Tarancón” se evidencia en la siguiente carta al duque de Riánsares, fechada el 14 de septiembre de 1844: Muy señor mío; Doy a V. infinitas gracias por haberme honrado con su apreciable del 18 de mayo, en contestación a la última que hice el honor de dirigirme. La conocida bondad que V. se digna tener conmigo, me impulsa a molestar su superior atención, pidiéndole su protección. Creo tendrá V. presente mis deseos de adquirir un destino tranquilo cerca de S.M., bien sea en palacio, o el real patrimonio, este deseo adquiere cada vez más fuerza en mí, en razón a mi estado de salud, pues en el día se me ha prohibido absolutamente montar a caballo, lo que observo, a pesar continuar al lado del general Narváez. Así es que teniendo entendido pienso ahora S.M. ocupará de hacer un arreglo en todas las dependencias, el general ha hallado con el mayor interés a favor mío al Sr. intendente del real patrimonio y yo por mi parte lo he hecho a S.M. la reina madre, en una audiencia particular que S.M. se dignó concederme, habiendo acogido S.M. mi súplica con la mayor bondad; pero convencido del bondadoso carácter de V. y del interés que en otras ocasiones me ha manifestado, mi ánimo a suplicarle que si lo tiene a bien apoye con su alta influencia mi solicitud, reducida a un destino en palacio proporcionado a mi sueldo y categoría, o una de la administración en esta Corte a o sus sitios reales, lisonjeándome que si de digna V tomar este asunto bajo su protección, se verán altamente satisfechos mis deseos. La solicitud que tengo presentada no fija destino alguno, pero no es posible hacerlo, pues estando todo provisto como sucede, cesando se llega a saber la traslación o separación de cualquier empleado, es cuando ya está daba la vacante. Le agradezco tenga a bien ofrecer mis respetos a su Sr. hermano y dispensando estas molestias, queda a su disposición su atento y seguro servidor. Juan de Ortega. AHN, Diversos-titulos_familias, 3538, leg.2, exp.30.

³⁰⁴ Inspección General: AGP. AG, caj. 22616.

estableció que los empleados que ejercían funciones de etiqueta bajo la dependencia del mayordomo mayor (es decir, mayordomos de semana, gentileshombres de la casa y boca, monteros y cámara y guarda y ujieres) tendrían también por dependientes del mismo con atribuciones de etiqueta, seguridad y orden interior “el conserje, los jefes y mozos de oficios destinados al servicio interior de las reales habitaciones, los llaveros, porteros de cadena, de banda, vidrieras y de galerías y celadores”. Es decir, todos ellos, cuya dependencia inmediata fue hasta ese momento del alcaide, pasaban a depender en adelante del *inspector general* de las reales habitaciones, etiqueta y ceremonial de palacio, jefe local bajo las órdenes del mayordomo mayor³⁰⁵.

No obstante, dos años más tarde, ambas inspecciones se unificaron. Por Real Decreto de 1854 se suprimió la plaza de inspector general de las Reales habitaciones y Etiqueta y ceremonial de palacio quedando sus empleados bajo la dependencia de la *inspección general de oficios y gastos de la real casa* a las órdenes del mayordomo mayor o del intendente general, bien sea para cuestiones de etiquetas o de administración. Con todo, hay que señalar que entre los años 1862-1866 dependió de la Administración General de la Real Casa, oficina que asumió las funciones de la Intendencia en este período. La existencia de la *inspección general de oficios y gastos* de la real casa está documentada hasta 1868³⁰⁶.

5.1.7. *Visitador General*

La reforma que la Junta estaba llevando a cabo, proponía la creación de otro nuevo cargo: el *visitador general* del real patrimonio, que se justificaba “por haber demostrado la experiencia cuan necesario es un empleado caracterizado que desempeñe esta comisión sin distraer a los que tienen ya cargos fijos cada vez que se ofrece residenciar o visitar alguna administración o posesión y aun sin esta necesidad ha creído la Junta que debe ejercerse una continua vigilancia sobre las operaciones y subalternos por medio de la inmediata y repetida inspección personal” de un alto empleado de toda confianza para precaver los males que tardíamente se reconocen y no siempre pueden

³⁰⁵ AGP. AG, caj. 22617

³⁰⁶ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de oficios y aposentamiento de la real casa y patrimonio (1814-1931)” pp. 52-54.

remediarse cuando repetidas quejas o faltas muy notables obligan a disponer una visita extraordinaria³⁰⁷.

³⁰⁷ Ibid.

APÉNDICE: Planta de la intendencia en 1841

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Intendente: José Higinio Arche

Intendente adjunto nombrado por la Regencia: Martín de los Heros

Secretario: Vacío

Oficiales:

1º. Ángel Rull y Cambero

2º. Valentín Nieves

3º. Luis María de Castro de la Rua

4º. Eduardo del Olmo y Como

5º. Saturnino Redecilla y Rupilanchas

Contador general de la Real Casa y Patrimonio: Juan Villaronte

Contador adjunto nombrado por la Regencia: Conde de Castañeda de los Lamos

Visitador general de la Real Casa y Patrimonio: José de Hurtado (nombrado por RO de 29 de octubre de 1840)

TESORERIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

Tesorero: Joaquín de Fagoaga

Oficiales:

1º Manuel Teodoro González

2º José Morales

3º Juan Antonio Martín

4º Elias Bárcena

ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA

Archivero: Juan Vidal y Freyre

Oficiales

1º. Vacío

2º. Vicente María Galán

3º. Francisco Hernández

4º. José Galeoti

JEFES DE LA ETIQUETA Y CEREMONIAL DE PALACIO

Mayordomo mayor: Conde de Santa Coloma y de Cifuentes

Sumiller de corps : Duque de Hajar, Marqués de Orani

Caballerizo mayor: Marqués de Malpica, Duque de Arión

Secretario: Joaquín de Borjas Tarrius

Oficiales:

1º. Antonio Beltrán

2º. Manuel Victor Almarza

SECRETARÍA DE CÁMARA Y REAL ESTAMPILLA

Secretario: Francisco Carlos de Cáceres

Oficiales:

1º. Ángel Juan Álvarez

2º. Francisco Serena

Ayo instructor de SM y A.: Manuel José Quintana

CAMARERÍA MAYOR

Camarera mayor: Marquesa de Santa Cruz

Secretario: Manuel Rufino Clemente

SECRETARÍA DE LA REAL CAPILLA Y VICARIATO GENERAL CASTRENSE

Secretario: José Alcántara Navarro

Oficiales:

1º. Eugenio Hernández Borbon

2º. José María Doiztua

3º. Francisco Vidal

APÉNDICE: Reales decretos expedidos por S. M. la Reina, nuestra señora, en 17 de julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su Real Casa. Madrid. Aguado, impresor de la Cámara de S. M. 1852³⁰⁸.

Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio

“S. M. la Reina, nuestra señora, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Convencida de que sin alterar en su base principal la organización que recibió el gobierno de mi Real Casa y Patrimonio, por el Real decreto de mi Augusta Madre siendo Gobernadora del Reino expidió en 10 de junio 1838, pueden hacerse todavía reformas que revistan a mi Mayordomo mayor de facultades que necesite para llenar como jefe superior de mi Real Palacio los deberes que le impone tan elevado cargo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Mi Mayordomo Mayor es el jefe superior de mi Real Palacio.

Artículo 2º. Los demás jefes lo son en sus respectivos ramos y departamentos.

Artículo 3º. Bajo la dependencia de mi Mayordomo Mayor se ejercerán todas las atribuciones comprendidas en la denominación de Etiqueta y Ceremonial de mi Real Palacio y las que hagan referencia al buen orden interior, ornato, seguridad y custodia del mismo.

Artículo 4º. Por su conducto y a propuesta suya haré los nombramientos para todos los cargos que, sin rozarse con el manejo de intereses, tengan por objeto el desempeño de las atribuciones comprendidas en el artículo interior.

Artículo 5º. El Intendente general es el jefe superior de la administración de mi Real Casa y Patrimonio y dependerán de él y nombraré a propuesta suya los empleados en artes y oficios de mi Real Casa y todos aquellos que tengan a su cargo el manejo de intereses y estén en obligación de dar cuenta y razón de ellos.

Artículo 6º. Mi Mayordomo mayor, como jefe superior encargado del buen orden interior de palacio, tendrá facultad para corregir hasta con la suspensión de empleo a los que con su conducta faltaren a lo que exige el decoro y buen comportamiento que deben observar todos los empleados que funcionan dentro del mismo, cualquiera que sea la dependencia inmediata que tuvieren.

Artículo 7º. Para desempeñar bajo la dependencia inmediata del Mayordomo Mayor las atribuciones comprendidas en el artículo 3º se crea el empleo de Inspector General de las Reales habitaciones y de Etiqueta y Ceremonial de Palacio; y para las que corresponden al Intendente general el de Inspector de oficios, ajuar y gastos de mi Real Palacio.

Artículo 8º. El Mayordomo Mayor y el Intendente me propondrán los Reglamentos respectivos que sean conducentes para que tengan cumplimiento estas disposiciones.

Artículo 9º. Estando refundidas hoy día en la Alcaldía de Palacio todas las atribuciones que en adelante deben ejercer los dos Inspectores, mientras se forman los reglamentos a que hace referencia el artículo anterior, se aplicarán las disposiciones que la Ordenanza y Reales órdenes atribuyen al Alcaide, a cada uno de los dos empleos creados por este decreto, partiendo de las bases consignadas en el mismo.

Artículo 10º. Cuando un empleo desempeñe atribuciones mixtas de Etiqueta y orden interior y de administración económica, dependerá en cuanto al ejercicio de cada una de ellas del Jefe principal a que corresponda, según lo establecido en este decreto.

Artículo 11º. Quedan en su fuerza y vigor todas las Reales órdenes dictadas por conducto del Intendente general, prescribiendo las reglas que deben observarse en materia de gastos.

Artículo 12º. Queda igualmente en vigor la Ordenanza de 1840 en lo que no estuviera derogada pro este decreto.

Dado en el Palacio de Aranjuez, a 24 junio 1852. Está firmado por real mano”.

³⁰⁸ AGP. AG, leg. 942.

5.2. LA FORMACIÓN DE LA SECCIÓN DE ETIQUETA

Según las Ordenanzas de 1840, “ejercen en Palacio funciones de etiqueta, bajo la dependencia de mi Mayordomo mayor, los mayordomos de semana, los gentileshombres de casa y boca, los monteros de cámara y guarda y los ujieres” (art. 2º). A partir de éste, en los cinco artículos siguientes se detallaba las obligaciones y oficiales que componían dicha sección.

Como se puede observar, esta sección comprendía todos aquellos cargos relacionados con la actividad política y social de la familia real, dada la alta función que la Corona desempeñaba dentro del sistema político de la nación. Se trataba de la integración de la casa real en la política y en relacionarse con los agentes que gobernaban el Estado. Ahora bien, el nuevo tipo de estructura política estatal se hacía a través de partidos políticos y diputados y la actividad económica de la nación se realizaba a través de grandes banqueros y negociantes burgueses, por lo que la familia real se implicó en estas relaciones ofreciendo las ventajas y prestigio social que llevaba consigo estar incluido (tanto banqueros como diputados) en la casa real. Como estudiaré más adelante, el número de gentileshombres aumentaron su número durante esta etapa, al igual que otros títulos honoríficos. Ni que decir tiene que esta actividad de la casa real estuvo estrechamente vigilada por el propio Fernando Muñoz, quien ayudó a crear el “partido Moderado” y de captar a gran parte de sus miembros en la casa real, al mismo tiempo que les permitía participar (dado el papel privilegiado de Muñoz) en los prósperos negocios que ofrecía la organización de las infraestructuras de la nación.

Las funciones de etiqueta estaban a cargo de cinco jefes, con su ámbito respectivo: el mayordomo mayor, en palacio; el sumiller de corps, en la cámara; el pro-capellán y limosnero mayor, en la capilla; el caballerizo mayor y la camarera mayor. Todos ellos despachaban directamente con el rey³⁰⁹. Es preciso observar que todos estos cargos estaban ocupados por la alta nobleza de título. De acuerdo con la actividad que tenía que desarrollar, la sección de etiquetas de la casa real se componía:

TÍTULO 1º

Clasificación de las funciones del real servicio y de los empleados en él

Artículo 1º. “El servicio de la Real Persona, Casa y Patrimonio, se divide en funciones de etiqueta, y de gobierno y administración, conforme a lo establecido en real decreto de 10 de junio 1838.

³⁰⁹ Artículo 11 de las Ordenanzas de 1840.

Artículo 2º. Ejercen en Palacio funciones de etiqueta, bajo la dependencia de mi Mayordomo mayor, los mayordomos de semana, los gentileshombres de casa y boca, los monteros de cámara y guarda y los ujieres.

Artículo 3º. En la Real Cámara y bajo la dependencia del Sumiller de Corps, desempeñan funciones de igual clase los gentileshombres de cámara con ejercicio y entrada, los ayudas de cámara del rey (cuando los haya), mi secretario de cámara y estampilla con sus subalternos, los médicos-cirujanos de cámara, los boticarios de cámara y los sangradores de cámara.

Artículo 4º. Están comprendidos también en la parte de etiqueta, bajo la dirección de mi Pro-capellán y Limosnero mayor, todos los empleados en la Real Capilla y oratorios de los palacios de la Corte y sitios reales, en las iglesias de la jurisdicción patriarcal, y en la secretaría y tribunal de la misma.

Artículo 5º. Corresponden asimismo al servicio de etiqueta, bajo la dependencia de mi Caballerizo, balletero y montero mayor, los caballerizos de campo, los balleteros (si los hubiese), los reyes de armas, los picadores, los correos, los tronquistas y delanteros de personas, los tronquistas y delanteros de cámara, los lacayos, los postillones, los palafreneros, los sobrestantes de coches y los clarineros.

Artículo 6º. Los empleados en la secretaría de etiqueta corresponden a ésta bajo la dependencia común del mayordomo mayor, del sumiller de corps y del caballerizo mayor.

Artículo 7º. Dependen de la camarera mayor de palacio, como parte de la etiqueta, las damas, azafatas, camaristas y criadas de todas las denominaciones, y los empleados de la secretaría de la camarería mayor.

5.2.1. *La Secretaría general de etiqueta*

Para centralizar y articular las actividades de todos estos oficios, se proyectó la creación de una secretaría general de etiquetas, que, el 26 noviembre 1838, el mayordomo mayor presentaba a la Reina:

Aprobada por VM el plan para la formación de una Secretaría general de Etiqueta en los ramos de Mayordomía Mayor, Sumillería de Corps y Reales Caballerizas, que tuvo el honor de elevar a sus Reales manos en 16 del corriente; los Jefes de los referidos ramos creen necesario elevar al soberano conocimiento de VM por mi conducto la correspondiente propuesta para los empleos de que debe componerse la precitada Secretaría a fin de que si VM lo estima justo, se digne concederle su Real aprobación en la forma que más fuere de su soberano agrado. Palacio 26 de noviembre de 1836³¹⁰.

Propuesta para los empleados de que debe componerse la secretaría general de etiqueta en los ramos de mayordomía mayor, sumillería de corps y reales caballerizas.

empleos de la secretaria	sujetos en quienes deben recaer
Secretario	Joaquín de Borjas Tarrius, secretario que fue de la de sumillería de corps
oficial 1º	José María Rodríguez, oficial de la misma secretaria

³¹⁰ AGP. Reinados, Isabel II, caj. 8674/4. Rúbrica: El conde de Santa Coloma.

oficial 2º	Antonio Beltrán, agregado a la precitada secretaria por real orden de 23 de septiembre y portero mayor que fue de la intendencia general de la real casa
Portero	Blas Izquierdo actual mozo interino de dicha secretaria y entonador y barrendero de la real capilla anteriormente
mozo 1º	José Fernández Domínguez, mancebo de planta de las reales caballerizas
mozo 2º	Mateo Rodríguez, leonero excedente del real sitio del buen retiro
mozo 3º	Manuel Nogués palafrenero de las reales caballerizas

Palacio 26 de noviembre de 1838³¹¹.

No obstante, los decretos de 17 de julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su Real Casa³¹² (ya mencionados) constituyeron una auténtica reforma profunda de la casa real en el sentido de reformar la planta de 1840³¹³. El objetivo era el poder que tenía el intendente general en la Casa, por lo que, después de publicar lo anterior, se añadía un memorial dirigido a la Reina³¹⁴.

El 6 de mayo de 1855 se promulgaba un Real Decreto por el que se nombraba una comisión compuesta del Ministro de Estado y el mayordomo mayor e intendente de la real casa para que formularan y propusieran a la Reina el reglamento que debía regir en lo sucesivo³¹⁵. En ella se observa que el mayordomo mayor había recuperado su poder. No fue la única reforma que se realizó en la casa real durante el reinado de Isabel II. En 1866, la reina expedía un real decreto en el que volvía a reformar la planta de su casa sobre el cargo del mayordomo mayor:

Conformándome con lo que me propone la Junta de Jefes de Palacio, creada por mis reales decretos de siete y de diez y ocho de marzo próximo pasado con objeto de que estudie y me presente las reformas convenientes en las plantas del personal activo de mi Real Casa, vengo en decretar lo siguiente:

³¹¹ AGP, Reinados, Isabel II, caja. 8674/4, fechado 26 noviembre de 1838.

³¹² AGP. AG, leg. 942. *Reales decretos expedidos por S. M. la Reina, nuestra señora, en 17 de julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su real casa*. Madrid. Aguado, impresor de la Cámara de S. M. 1852.

³¹³ AGP. AG, leg. 942. Dado en el palacio de Aranjuez, a 24 junio 1852. Está firmado por real mano.

³¹⁴ AGP. AG, leg. 942.

³¹⁵ AGP. AG, leg. 947, caj. 2.

Artículo 1º. La planta del personal activo para la mayordomía mayor y sus dependencias será la siguiente: mi mayordomo mayor con el sueldo anual de seis mil escudos. El mayordomo y caballerizo mayor de mis augustos hijos con seis mil. Seis mayordomos de semana cada uno con tres mil. Seis gentileshombres de casa y boca cada uno con mil. Diez y seis monteros de cámara de los que, como hasta aquí, doce cobrarán mil doscientos escudos y los otros cuatro, seiscientos cada uno. Seis ujieres de cámara con mil escudos cada uno. Seis ujieres de saleta con novecientos cada uno. Seis porteros de cámara con seiscientos sesenta cada uno. Un secretario de real estampilla y etiqueta con dos mil seiscientos. Un oficial primero de la secretaría con mil seiscientos. Otro con mil cuatrocientos. Dos con mil doscientos cada uno. Dos con mil cada uno. Un portero primero con ochocientos. Otro portero con setecientos. Dos con seiscientos. Dos mozos con quinientos cada uno. Artículo 2º. El sueldo de tres mil escudos anuales señalado a seis plazas de mayordomo de semana será percibido como hasta aquí por los seis más antiguos de la clase. Artículo 3º. Los mayordomos de semana que sin ser de los seis más antiguos, disfrutaban por gracias especiales sueldos personales, si tuvieron ingreso en esta clase al cesar en la de caballerizos de campo o en cualquiera otra de la Etiqueta o de la administración de mi Real casa y patrimonio, continuarán disfrutando como jubilación el haber anual de mil ochocientos escudos. Artículo 4º. Cesarán los demás sueldos personales concedidos a los mayordomos de semana que no estén comprendidos en los dos artículos anteriores. Si yo tuviera a bien renovar alguna de las gracias que por este artículo caducan o conceder otras nuevas los sueldos personales señalado en este concepto a los mayordomos de semana serán considerados como pensiones y satisfechos en la nómina correspondiente. Artículo 5º. Los gentileshombres de Casa y boca que por gracias especiales disfrutaban sueldos en la actualidad, continuarán percibiéndolos y ocuparán uno de los seis números de la planta si antes de ingresar en esta clase prestaron servicio en destinos de la Real Casa y Patrimonio, pero no gozarán haber anual más crecido que el mayor que obtuvieron en esos destinos. Los sueldos de los que no estén comprendidos en el párrafo anterior, dejarán de figurar en la planta de la clase y considerados como pensiones en el caso de conservarse o de concederse de nuevo serán satisfechos en las nóminas correspondientes. Las vacantes serán provistas en lo sucesivo por rigurosa antigüedad. Artículo 6º. Quedan suprimidas las secretarías de la cámara y real estampilla y la de la camarería mayor de palacio y refundidas en la de la Mayordomía mayor, que tomará el nombre de Secretaría de Real Estampilla y Etiqueta. Dado en Palacio a cuatro de mayo de 1866. Está firmada de real mano³¹⁶.

Finalmente, en la crisis inmediata del final de su reinado, Isabel II admitía las dimisiones del II duque de Bailén, mayordomo mayor, y don Francisco Goicoerroeta, administrador general de la Real casa y patrimonio, y expedía el Real decreto siguiente:

Convencida de la necesidad de centralizar todos los ramos principales de la Etiqueta y Administración general de mi Real Casa y Patrimonio bajo la dirección de un jefe superior, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en Don Francisco Javier Arias Dávila Matheu, conde de Puñoenrostro, mi caballerizo mayor que ha sido, vengo en nombrarle mi Mayordomo Mayor jefe superior de Etiqueta y Administración General de mi Real Casa y Patrimonio. Lo tendrás entendido y lo comunicarás a quien corresponda³¹⁷.

³¹⁶ Mayordomía mayor de S. M. 4 mayo 1866. Al administrador general de la real casa y patrimonio.

³¹⁷ AGP. AG, leg. 466. Fechado el 11 de julio 1866.

5.3. La planta de la real capilla desde 1838.

A partir de febrero de 1836, Mendizábal pudo gobernar libremente sin el freno parlamentario. Ciertamente, las realizaciones progresistas que llevó a cabo Mendizábal no fueron exclusivamente originales suyas, sino, en buena parte, herencia de los gobiernos anteriores³¹⁸. Reducir el sistema político de esta época a dos partidos políticos (progresista y moderado) es simplificar la situación política. Es preciso tener en cuenta que el sistema partidista no estaba aún maduro y que más que partidos es preciso hablar de grupos o tendencias sobre todos en el bando progresista³¹⁹.

En esta situación política, se elaboró el general que se convirtió en la “Ordenanza general para el gobierno y administrativo de la real casa”, monumental compilación estructurada en 71 Títulos que agrupan nada menos que 814 artículos y que fue aprobada el 29 de mayo de 1840³²⁰. Se trata de un auténtico Código que no se limita a regular la organización, de la casa real y los derechos y deberes de sus empleados, -sino que detalla con sorprendente minuciosidad todo el régimen jurídico administrativo de la actividad (procedimiento administrativo, subastas, obras, disciplina). Abarca tanto la real casa, como las reales cámara, capilla y caballerizas. En esta coyuntura, se realizaba la planta de la capilla:

- “Pro. Capellán mayor, limosnero mayor, patriarca de las Indias y vicario general castrense.
- 18 capellanes de honor, los del Banco de Castilla con el sueldo de veinte mil rls y los de las órdenes si los hubiese, diez mil 360.000 rls
- El receptor gozará además del haber señalado a los capellanes de honor 4.000 rls
- El juez gozará además del sueldo señalado a los capellanes de honor 4.000 rls
- El cura de palacio gozará además del sueldo de capellán de honor 4.000
- El fiscal gozará la asignación anual de 2000 rls además de su sueldo como igual capellán
- Un maestro de ceremonias, que además del haber de capellán de honor, disfrutará 2000 rls
- Seis salmistas, capellanes de altar a diez mil rls 60.000 rls
- Un ayuda de oratorio con 10.000 rls
- Un sacristán de gastos con 8000 rls
- Dos sacristanes de número con seis mil rls cada uno 12.000 rls
- Dos furrieres con cinco mil quinientos 11.000 rls
- Dos entonadores barrenderos con tres mil cada uno 6.000
- Un mozo encargado del alumbrado y limpieza 3.000

Capilla. Música

³¹⁸ A. NIETO, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*. Barcelona. Ariel 2011, pp. 61-63.

³¹⁹ La situación de los parlamentarios y las diversas corrientes políticas ha sido estudiada en, *Ibid*, pp. 70-75.

³²⁰ AGP. AG, leg. 942.

• Un maestro de música	20.000 rls
• Un contralto	16.000
• Dos tenores con 16000 y otro con 15000	31.000
• Dos bajos, <i>idem</i>	31.000
• Dos triples a cuatro mil cada uno	8.000
• Un organista	16.000
• Un ayudante	6.000
• Dos violines primeros con doce mil cada uno	24.000
• Dos violines segundos con diez mil cada uno	20.000
• Una viola	8.000
• Un oboe	10.000
• Dos clarinetes 1º con diez mil y 2º con ocho mil	18.000
• Un flauta	10.000
• Un fagot	11.000
• Un violoncello	10.000
• Un contrabajo	10.000
• Un organero afilador	4.000
• Un archivero copiante	4.000

Secretaría de la Real Capilla, Vicariato general castrense

- Un secretario que, además de su haber de capellán de honor, disfrutará por dicho concepto
6.000 rls
- Un oficial 1º 14.000
- Un oficial 2º 11.000
- Un oficial 3º 9.000
- Un archivero, que será capellán de honro, y tendrá a su cargo el juzgado de la Real Capilla y de la patriarcal y percibirá demás de su sueldo de capellán 4.000 rls
- Un oficial de archivo 6.000 rls
- Un portero 4.400 rls
- Un mozo barrendero 3.300 rls

Juzgado de la Real Capilla:

- Juez, con la asignación que le está marcada en esta planta.
- Fiscal, id, id.
- Notario mayor con 4000 rls
- Id., segundo con 3.300 rls
- Portero alguacil 3.300 rls

Parroquia ministerio

- Un cura con lo que está asignado en esta planta
- Un teniente 1º 12.000 rls
- Un teniente 2º 10.000
- Un teniente 3º 9.000
- Primer sacristán 4.400
- Otro sacristán 3.300

Importe total 850.000 reales. Palacio 12 de octubre 1838³²¹

³²¹ AGP. AG, leg. 1132. También, leg. 6837.

En 1844 hay un proyecto de reforma de la Real Capilla, pero no tuvo efecto³²², pero el 9 de marzo de 1845 se creaban dos plazas de celadores silenciosos para la real capilla y el 17 de abril del mismo año se creaban las plazas para cinco acólitos debido “a la falta que hay de ministros en la real capilla para el servicio del altar y poder celebrar las funciones”³²³. En resumen, los cambios eran los siguientes.

*Real Capilla. Alteraciones de la planta*³²⁴

- “Por resolución del Sr. Tutor de S. M. de 30 de enero 1843 se acuerda quede suprimida la plaza de oficial 3º de la Secretaría Patriarcal poniéndose en su lugar un escribiente mayor.
- Por real Orden de 3 diciembre 1843, comunicada el 10 del mismo mes y año, se sirvió S. M. mandar la planta de la real capilla música con un contralto, un tiple y un barítono.
- Por real orden de 18 de diciembre de 1843, comunicada a esta contaduría con las del 23 del mismo, se restablece en el modo y forma que lo estaba antes de su extinción la plaza de oficial 3º de las Secretarías reunidas de la real capilla y vicariato general castrense mandando que la vuelva a desempeñar D. Francisco Vidal que la servía anteriormente.
- Por real decreto de 3 de abril de 1844 se crearon dos plazas de trompa en la real capilla y por resolución de 25 del mismo mes y año se asignaron 10.000 reales anuales al 1º y 8000 al 2º.
- Por Real orden de 17 de abril de 1845, comunicada a esta contaduría el 1º de julio siguiente, se ha servido S. M. disponer la creación de cinco plazas de acólitos, cuatro para el servicio de la real capilla, y uno con destino al Oratorio de Damas, con la dotación de 3000 reales anuales cada uno.
- Por otra de 22 de mayo 1845, comunicada a esta Contaduría en 1º de julio siguiente, se crea una plaza de teniente de noche, dependiente de la parroquia ministerial del Real Palacio con la obligación de pernoctar en las Reales Caballerizas suministrar desde el toque de oraciones del anochecer hasta el de la mañana el sacramento de la penitencia y extrema unción; y otra de acólito para el servicio de este encargo con la dotación al 1º de 3650 reales anuales y al segundo 1460.
- La Intendencia general de la Real Casa en Real Orden de 6 de agosto 1845 traslada a esta Contaduría la comunicación lue en o de febrero de 1844 hizo el R. Patriarca manifestando que habiendo elevado a la Real consideración lo reducido que se hallaba la capilla música, se sirvió disponer la creación de una plaza supernumeraria sin sueldo por cada una de las actuales de planta, tanto en la clase de voces como en la de instrumentos y que la provisión de ellas se verifique con arreglo a las bases aprobadas por S. M. que remitió adjuntas u se encuentran dentro de la citada Real Orden.
- Por Real orden de 19 diciembre de 1845, comunicada a esta Contaduría con la de 22 de enero 1846, se autoriza al Patriarca para que despache directamente con S. M. los nombramientos, licencias. Renuncias, dimisiones, cesantías, jubilaciones y separaciones de todas las personas que sirvan y haya de servir plazas eclesiásticas en todas las iglesias, capillas y oratorios del Real Patrimonio que se hallen en la jurisdicción eclesiástica ordinaria del mismo modo que lo verifica con los destinos pertenecientes a la jurisdicción de la Real Capilla en concepto de su procapellán mayor.
- Por Real orden de 21 de diciembre de 1845 se aumenta la planta con 2 silenciosos y haber de 5.500 rls cada uno. Suprimida una en Real Orden de 6 noviembre 1848.
- En otra de igual fecha se declara incompatible el cargo de archivero de la Real Capilla con el de capellán de honor y se nombra archivero al oficial mayor del archivo.
- Por Real resolución de 29 enero 1844, comunicada a esta Contaduría en 21 febrero siguiente, se restablece la clase de Predicadores de número honorarios y supernumerarios asignando a los de

³²² AGP. AG, leg. 6837.

³²³ *Ibid.*

³²⁴ AGP. AG, leg. 1132.

número la dotación de 3000 rls anuales por vía de gajes como lo dispuso la planta de 1824 y en las prerrogativas que en la citada Real resolución se les declara.

- Por otra de 4 de enero de 1846, comunicada a esta Contaduría en 15 del mismo mes, se restablecen las plazas de portero 1º y 2º de la Secretaría de la Patriarcal suprimida en la planta de 1838, cuya clasificación era de un mozo y in barrendero con las mismas dataciones.
- La Intendencia en 26 de septiembre 1846, trasladada a esta Contaduría la comunicación que en 13 de agosto anterior hizo el R. Patriarca manifestando que a si invitación se sirvió S. M. crear una plaza de cantor en la parroquia ministerial. Suprimida por resolución de S, M, comunicada en 27 de julio 1848.
- La misma Intendencia general de la Real Casa en Real orden de 17 agosto 1846, trasladada a esta Contaduría la comunicación que en 2 del mismo mes y año le hizo el R. Patriarca, manifestando que a su instancia se había servido S. M. acordar la creación de 3 plazas de salmistas capellanes de altar sobre los 9 que señala la planta de 1838, para que esta clase se componga del número de 12, que se dé entrada al excedente D Juan Echezarraga en la que por fallecimiento de D. Manuel Romero resultó vacante y que para las 3 que se aumentan se nombres clérigos idóneos.
- La misma dependencia en 26 septiembre 1846, trasladada a esta Contaduría la comunicación que en 13 de agosto anterior hizo el R. Patriarca manifestando que S. M. se ha dignado restablecer una plaza de clarín en la Real Capilla cuyo instrumento era antes desempeñado por los trompas asignando la dotación de 6000 rls anuales.
- El 7 de junio de 1846 manifestó el Real Patriarca a la Intendencia que había propuesto y S. M. servido acordar la reposición de cuatro capellanes de honor que estaban cesantes sin perjuicio de las 18 plazas existentes.
- En despacho de 10 de noviembre 1846, comunicado a esta Contaduría en Real orden de 17 del mismo mes y año, se les declaró el haber de 20.000 rls anuales a cada uno de los repuestos a calidad de que se aprovechen las vacantes que en lo sucesivo vacaran en esta clase para reducir la clase al número de 18 que señala la planta vigente de la Real Capilla.
- Por orden de 16 abril 1847, comunicada a esta Contaduría el 26 de mayo siguiente, fue agraciado con la plaza sup^a de Capellán de Honor y sueldo de 20.000 rls D. Juan Nepomuceno Cascallana.
- Por otra *Idem Idem* a D. Ramón García.
- Por otra de 2 mayo 1847, comunicada en 26 del mismo, se creó una plaza de escribano para la secretaría de la Patriarcal, se nombró para ella a S. Julio Hernández, con la dotación de 4000 rls año.
- Por otra de 5 junio 1847, comunicado a esta Contaduría con la misma fecha, fue nombrado capellán de honor D. Pedro Arenas, con sueldo de 20.000 rls sin ejemplar.
- Por otra de 18 de abril 1847, comunicada el 26 de mayo siguiente, dispone S. M. que el fagot suplente, D. Domingo Aguirre, toque en las grandes orquestas el bajón o el ¿osigle? y que por este trabajo se le abonen 2000 rls anuales.
- Por otra de 28 septiembre 1847, comunicada en 11 de octubre siguiente, se restablecen dos plazas de niños cantores.
- Por otra de 14 diciembre 1847 se les asignan a cada uno [niños cantores] tres mil reales anuales de gratificación pagados por cuenta de gastos de la Real Capilla.
- Por otra de 11 de diciembre 1847 se consigna en el campo de sumiller de corina que estaba desempeñando a D. Julián María Piñera, señalando el sueldo de 4000 rls al año.
- Por otra de 31 diciembre de 1847 se nombró a D. Miguel Golfanquer para otra plaza de sumiller de cortina también con 4000 rls.
- Por otra de 6 de noviembre 1848, comunicada en 14 del mismo, ¿se restablece en calidad de efectiva plaza de ayuda de oratorio que en clase de excedente obtenía D. Ramón Lacodre. Siendo por consiguiente dos de planta.
- En despacho de 12 diciembre de 1848 tuvo a bien S. M. restablecer una plaza efectiva de ayuda de oratorio con destino al de los serenísimos infantes conforme a lo propuesto por el R. Patriarca. Comunicado a contaduría en 29 de diciembre.

La necesidad de reforma de la capilla real constituyó una necesidad que no desapareció de los gobernantes de la Casa real y en 1848 se retomó el proyecto (si es que alguna vez se había abandonado) y el 30 de septiembre de dicho año se presentaba al gobernador de palacio “Excmo. Sr. Tengo el honor de pasar a manos de V. E. a la resolución que sea del soberano agrado de S. M. la Reina, nuestra señora (q. D. g.) los adjuntos proyectos de reglamentos para el gobierno y régimen interior de la secretaría de la real capilla y vicariato general del ejército y armada, tribunal de aquella, auditoría general y tenencia de vicaría de la misma jurisdicción en esta corte”³²⁵. A la hora de justificar el proyecto y de la conveniencia de reformar la capilla real, se comenzaba diciendo: “La adoración y homenaje que desde la conversión de Recaredo se ha tributado a Dios en las reales capillas de los Monarcas de España donde quieran que han residido, ha sido siempre augusta, solemne y cual ha correspondido a su jamás interrumpido y acreditada fe católica, a su amor sincero a la Iglesia y al deseo constante de confesar con el debido y necesario culto exterior la veneración que han profesado a sus inefable misterio”. Es decir, que se remontaban a la tradición visigoda, haciendo una historia de las principales reformas y bulas con privilegios concedidas la capilla real, para concluir:

He leído detenidamente las sabias y piadosas Constituciones de la real capilla aprobadas por el Sr. Rey D. Fernando VI y no he podido menos de considerarlas sumamente respetables y dignas de que se restablezca su observancia en todo lo que, bien por la inercia de los tiempos, por olvido u otras causas haya dejado de guardarse en todas sus partes. Una pequeña alteración, sin embargo, entiendo que podrán admitir.

5.3.1. *La planta de la real capilla en mayo 1849*

La reforma que se pretendía llevar a cabo, no solo se refería a la capilla, sino a todos los departamentos de la casa real como señala el real decreto de 26 febrero 1849:

Real Decreto de 26 de febrero comunicado por mayordomía mayor por el cual S. M. determina que sin perjuicio de los derechos adquiridos por la voluntad de la Reina, su augusta esposa, se establecerá en todas las ramas de la plantilla fija, refundiendo las antiguas de la clase de número y sueldos que debe constar cada uno, conciliando el buen servicio con la posible economía y que después de sentada la base de lo que se señale, no se provea ninguna vacante hasta que se reduzca a lo que corresponda en lo sucesivo. Madrid 5 marzo 1849³²⁶.

La nueva planta de la Real Capilla, aprobada el 28 de mayo 1849, era la siguiente:

En despacho de 21 del corriente [mayo] tuve la honra de elevar a S. M. al Rey, Ntro. Sr, la exposición y planta del personal y sueldos de la Real Capilla del tenor siguiente:

³²⁵ Ibid.

³²⁶ Ibid.

Señor: en cumplimiento del Real Decreto de V. M., fecha 27 febrero último, en que para equilibrar los ingresos y gastos de la Real Casa, sin perjuicio de los derechos adquiridos, se sirvió V. M. mandar que todos los jefes de la etiqueta formasen la planta de su dependencia lo más arreglado posible y la pasasen a la Secretaría de Cámara para la aprobación de V. M. Adjunta tengo el honor de presentar a su Real consideración la que se ha formado relativa a la Real Capilla, rogándole se sirva en su vista manifestarme si es de su soberano agrado o indicarme las alteraciones que deba sufrir conforme fuese de su real beneplácito. Para la formación de esta planta se han tenido presentes todas las que ha regido en la Real Capilla desde el año 1797 hasta el día, y resultando que en todas, el número de ministros ha sido siempre mayor que ahora, aun cuando no así sus sueldos, por haberse ido estos aumentando en consideración a las épocas y circunstancias, parece conveniente el santo fin de que el culto que se ha de tributar a Dios en la Real Capilla sea tan augusto y solemne cual corresponde a la alta piedad de VV. MM., se conserve con algunas ligeras modificaciones el mismo personal que hay ahora. Bajo este concepto y con la plena confianza que inspira la esclarecida religiosidad de V. M. tengo el honor de proponerle lo siguiente:

Sumilleres de cortina: con respecto a los sumilleres de cortina podrán quedar las dos plazas que hay al presente con los mismos cuatro mil reales de gajes que disfrutaban.

Capellanes de honor: por lo que toca a los capellanes de honor, atendidas sus sagradas funciones en los oratorios de VV. MM. y AA, y en la Real Capilla, parece conveniente subsistan las diez y ocho plazas que hay en el día, perteneciendo de éstas, trece al banco de Castilla, cuatro a las órdenes militares y una a la de San Juan, de la cual había dos antiguamente, y que conserven las del banco de Castilla la misma dotación de veinte mil reales que disfrutaban, y las de las órdenes militares los diez mil, los diez mil que perciben por la Real Casa, quedando siempre a la consideración de V. M. lo que tenga a bien disponer con respecto a lo demás que deberían percibir por la Mesa Maestral y conforme al anticipo que en el día hace la Real Tesorería a los actuales de las mismas órdenes en consideración al retraso con que de otra manera percibirán dicha cantidad por el Estado y lo propio en el caso de que después del arreglo general del clero no pudieran cobrar nada de la mesa. La correspondiente a la orden de San Juan, que se restablece en una de las actuales del banco de Castilla, podrá conservar los veinte mil reales con que actualmente se hallan dotadas éstas, pues que habiendo caducado casi del todo las antiguas rentas de dicha orden, sería imposible poder percibir nada por aquellas. Acerca del modo y forma de proveer las capellanías de honor, podría establecerse que éstas hayan de recaer siempre en prebendados de las Santas iglesias de España, pero que no tengan presidencia de cabildo ni lo sean de oficio ni pueda haber dos de una misma Santa Iglesia. Además de los empleos de receptor, juez, cura de palacio, fiscal³²⁷, maestro de ceremonias y secretario de la real capilla, que deben recaer en individuos de dicha clase con sobresueldo, parece conveniente al mayor decoro de la Real Capilla, que de aquí en adelante haya cuatro sin éste y con solo el sueldo ordinario, que lleven los títulos de Magistral, Doctoral, Rectoral y Penitenciario, y que para estos cuatro oficios como así mismo para el de juez y fiscal en su día, seis capellanías del banco de Castilla se proveerán por riguroso consenso de oposición en esta forma: los cuatro de oficio en prebendados que a su virtud y mérito, reúnan el grado de Doctor o Licenciado en la facultad correspondiente y las otras también en prebendados con el grado de doctor o licenciado precisamente en jurisprudencia civil y canónica. Las capellanías de honro de las órdenes militares podrán continuar proveyéndose en la forma acostumbrada por el tribunal de las mismas y también la de San Juan bajo la que se prescriba en las constituciones de la Real Capilla. Las demás se proveerán de gracia. A fin de que desde luego aparezcan en la Real Capilla, las capellanías de honor de oficio podrán elevarse oportunamente a la aprobación de V. M. la propuesta de los capellanes de número actuales que reuniendo los grados de la facultad correspondiente lleven el título doctoral, magistral, lectoral y Penitenciario. Parece, así mismo, que si fuese del agrado de V. M. podría haber, como en tiempos de sus augustísimos abuelos, seis capellanías de honro supernumerarias sin sueldo, proveyéndose estas también de gracia en prebendados como queda dicho.

Capellanes de altar y salmistas. Por lo relativo a los salmistas capellanes de altar, cuyas dos clases estaban antiguamente separados con diferentes obligaciones y sueldos, y que atendidas las circunstancias del año de 1839, se reunieron en una, reduciendo su número y sueldo, convendrá

³²⁷ Sobre la creación e importancia del fiscal de la real capilla. AGP. Real capilla, caja 66.

volviesen a separarse para que cumpla cada una su peculiar instituto. Al efecto se ha oído el parecer del Maestro de Capilla y este opina porque vuelvan al estado que estaban antes, poniendo ocho plazas de capellanes de altar y cinco de coro con las obligaciones cada una que se expresarán en las constituciones de la capilla, siendo una de ellas que en los oficios de primeras y segundas clases que se designen en aquellas hayan de asistir todos al coro del canto llano y suplirse en los demás mutuamente en ausencias y enfermedades, debiendo tener dos de los capellanes de coro precisamente voz de sochantre. Los sueldos de estas clases podrán ser de once mil los de la primera y nueve mil los de la segunda. Por la planta de 1824, tenían doce mil aquellos y diez mil estos, siendo también su número mayor.

Ayudas de Oratorio de SS. MM. y AA. Los ayudas de oratorio serán cuantos fuesen necesarios a los de VV. MM y augusta Real Familia con el haber de diez mil reales el destinado a la Reina, mi señora, y al de V. M. y nueve mil los demás.

Sacristanes, celador, silenciero, furrieres y mozo. Ninguna innovación permite al parecer en su número y sueldo las clases de sacristanes, furrieres y mozos de alumbrado y limpieza, así que podrán quedar en la misma forma que se hallan en el día y lo propio el único celador silenciero que existe.

Confesores de familia. Por lo que toca a los confesores de familia podrán quedar dos de los tres que hay en el día, dejándose sin proveer luego que aunque por cualquier causa o razón, la que hay de este ministerio con tres mil reales.

Acólitos niños cantores. Las seis plazas que hay en el día entre acólitos y niños cantores, dotados con tres mil reales casa una, parece que podrán quedar en esta forma: dos exclusivamente para el servicio de acólitos, y las otras cuatro para el decoro de la música y canto llano a cuyo fin deberán proveerse en niños instruidos en rudimentos de música y que tengan voz a propósito para cantar en los oficios las lecciones, versículos y alabanzas y en la orquesta de triple conforme convenga repartir y recoger los papeles.

Capilla música. A fin de exponer a V. M. lo más conforme a la Real Capilla de música, se ha oído también al Maestro de la misma, el cual ha manifestado que, sin embargo, de no considerar excesivos los sueldos de los individuos de esta clase señalados en la planta antigua, cree en virtud del Real Decreto de V. M. que pueden hacerse algunas rebajas y remediar al propio tiempo la notable desproporción que hay en las asignaciones de los cantantes, pues que hay un contralto con diez y seis mil reales cuando el otro no tiene más que doce mil. Que las partes primeras de canto como son el contralto, tenor y bajo, tienen la asignación de diez y seis mil reales y la de tiple, papel así mismo muy principal, no tiene más que nueve mil. Cree también que pueden suprimirse por innecesaria la segunda plaza de tiple, la de barítono y la de archivero copiante, desempeñando la segunda de tiple de niños cantores; y que con respecto al archivero copiante será más ventajoso pagar las copias por pliegos cuando se ofrezca cuyo gasto quizás no excederá de mil reales al año, concluyendo con pedir que los niños de coro y bajonista, que hoy cobran sus haberes por gastos de sacristía, se comprendan en la planta como necesarios. Conforme, pues, a estas explicaciones del maestro y plantilla particular de música que ha formado, es la que presento a V. M. en su lugar correspondiente; más parece necesario y conforme al dictamen del propio maestro que se restablezca la plaza de puntador de faltas de asistencia con la obligación de verificarlo en los coros del canto llano y de la música y guardar los libros de coro con la asignación de seis mil reales. Las plazas de músicos supernumerarios sin sueldo, creadas por real orden de 8 de febrero 1844, podrán quedar en la misma forma y precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposición conforme el tenor de la misma Real Orden.

Secretaría de la Real Capilla y Tribunal. Indicado lo conveniente respecto al personal y sueldos de la Real Capilla, debo manifestar a V. M., lo que estimo necesario en la secretaria de la misma y vicariato general castrense y su tribunal. Por una plantilla de 1814 había en dicha secretaría cuatro oficiales con mayores sueldos que los de ahora y al presente no son más que tres con solo escribiente. Sus negocios como sabe perfectamente V. M. son de suma entidad e importancia que al presente son más vastos y los expedientes se instruyen con más atención y delicadeza. En el tribunal había, asimismo antes tres notarios, y se halla en el día reducidos a los dos, siéndolos absolutamente estando buenos, cubrir con regularidad sus trabajos y teniendo que cerrar el tribunal, cuando el uno está enfermo y el otro tiene necesidad de salir a desempeñar la diligencia de oficio. No es mi ánimo proponer a V. M. alimento alguno de sueldo a los oficiales de la secretaría, mas sí para que ésta y el tribunal marchen como corresponde y todos sus trabajos estén cubiertos al corriente, indicar el establecimiento de un escribiente para cada una de estas

oficinas con la dotación de tres mil reales anuales, aumentar hasta cinco mil los tres mil trescientos reales que tiene de asignación el notario segundo del tribunal y señalar de planta para lo sucesivo los seis mil que personalmente cobra el notario mayor, por proceder de la antigua.

Archivo de la Real Capilla. Vicariato y Tribunal. Por lo que concierne al archivero y oficial de esta dependencia, y en consideración a su importancia y buenas cualidades que han de concurrir en dichos empleados, me parece del caso indicar a V. M. que el sueldo que ahora disfrutan es un tanto reducido y no se halla en armonía con otros de la misma entidad, por lo que si fuera del agrado de V. M., podría aumentarlos en dos mil reales a cada uno, el que ahora respectivamente disfrutan de ocho mil y seis mil.

Parroquia Ministerial. Por lo que respecta a la Parroquia Ministerial del Real Palacio, parece que no puede hacerse alteración alguna de su personal y sueldos, conviniendo se conserve para su debido servicio las mismas tres plazas de tenientes de cura y las dos de sacristana que hay ahora.

Señor, en cuanto tengo el honor de proponer a V. M. creo hallará no solo conciliado en la posible las oportunas economías con el conveniente decoro del culto de la Real Capilla, sino que cubierta al mismo tiempo sus altas y piadosas miras en este punto. Si así fuera la opinión de V. M., todos los empleados actuales, sin embargo de la rebaja que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el día disfrutan, por manera que las reformas de sueldos y supresión de algunas plazas se ejecutarán en las primeras vacantes como esta es la soberana voluntad de V. M., mas el restablecimiento que se hace de varias plazas y el aumento de sueldo en algunas parece necesario se lleve a efecto desde luego que recaiga la definitiva aprobación de V. M. a dicha planta.

Más adelante tendré el nuevo honor de presentar a V. M. las constituciones de la Real Capilla en que expresándose el modo y forma de proveerse sus destinos, se marquen los derechos y obligaciones de todos sus ministros y también la separación de la actual clase de salmistas y capellanes de altar, de manera que vuelven a formar dos distintos como había antiguamente³²⁸.

Planta de la Real Capilla-Música C. 1850

Clase/oficio	Nombre	Sueldo planta	Sueldo disfruta	Año en que entró a servir
Maestro-director	D. Ilarion Eslava	20.00 rls	20.000 rls	1844
Contralto 1º	D. Antonio Tajés	15.000	16.000	1828
Contralto 2º	D. Evaristo Ciria	13.000	12.000	1843
Tenor 1º	D. Escolástico Facundo Calvo	15.000	26.000	1835
Tenor 2º	D. Antonio Olivares	13.000	13.000	1849
Bajo 1º	D. Antonio Guallar	15.000	15.000	1844
Bajo 2º	D. Joaquín Gracia	13.000	13.000	1844
Tiple	D. Ramón Mateos	15.000	15.000	1829
Maestro Niños cantores	D. Lorenzo Nielfa	3.000	8.000	---
Niño cantor 1º	D. Remigio Orcoz	3.000	3.000	1847
Niño cantor 2º	D. Miguel Carreras	3.000	3.000	1847
Niño cantor 3º	D. Manuel La Casia	3.000	3.000	1849
Niño cantor 4º	d. Valentín Córdoba	3.000	3.000	1849
Organista	D. Pedro Albeniz	16.000	18.000	1834
Ayuda de <i>Idem</i>	D. Pablo Puig	6.000	6.000	1834
Violín 1º-1	D. Manuel Lloria	13.000	14.000	1818
Violín 1º-2	D. Antonio Daroca	12.000	14.000	1828

³²⁸ Ibid, leg. 1132 y leg. 6837.

Violín 2º-1	D. Juan Díaz	11.000	12.000	1832
Violín 2º-2	D. Juan Guillermo Ortega	10.000	10.000	1827
Viola	D. Juan Vicente Asensio	9.000	10.000	1816
Flauta	D. Juan Firchit	10.000	12.000	1834
Oboe	D. Juan Álvarez	10.000	12.000	1796
Clarinete 1º	D. Magín Jardín	10.000	12.000	1815
Clarinete 2º	D. Enrique Ficher	8.000	8.000	1844
Fagot	D. Camilo Meller	10.000	11.000	1846
Trompa 1ª	D. José Ordóñez	10.000	10.000	1844
Trompa 2ª	D. Casimiro Guillén	8.000	8.000	1844
Clarín	D. Francisc Martínez	8.000	8.000	1835
Violoncello	D. José A. Campos	10.000	10.000	1835
Contrabajo	D. José Venancio López	10.000	10.000	1839
Bajonista	D. Domingo Aguirre	2.000	2.000	1847
Organero afinador	Antonio Domínguez	4.000	4.000	1847
	MÚSICOS	EXCEDENTES		
Barítono	Tomás Ávila	9.000		1843
Tiple	Pedro Bonastre	9.000		1840
Archivero-copiante	Sebastián Gabalda	4.000		1844
Puntador-guarda libros	D. Juan José Fernández	6.000		1830
Maestro música	D. Indalencio Soriano Fuertes	12.000		1832
	Músicos	Supernumerarios		
Maestro	D.Mariano Joaquín Martín			1847
Contralto	D. Pedro Herrero			1844
Tenor 1º	D. Antonio Cordero			1849
Tenor 2º	D. Manuel Muñoz			1850
Bajo	D. José Puig			1844
Organista 1º	D. Antonio Álvarez			1844
Organista 2º	D. Juan Guelvenzu			1847
Violín	D. Eduardo Ficher			1844
Oboe	D. Pablo Emilio Daelli	8.000		1844
Clarinete 2º	D. Antonio Romero			1844
Flauta	D. Pedro Sarmiento			1844
Fagot	D. Domingo Aguirre			1847
Violoncello	D. Julián Aguirre			1845
Clarín	D. José de Juan			1848
Trompa	D. Miguel Sacristán			1848
Copiante de música	D. José Gabaldá			1844

5.3.2. Alteraciones en la planta de la capilla después de 1849

En una carta que Aniano escribía a Isabel II en 1852, le recordaba las reformas que él había realizado en la capilla real durante la regencia de su madre y cómo habían quedado algunos capellanes de honor, “que no tenían prebenda, hubieron de ser y fueron

con efecto presentados para alguna, y bajo tan justas como respetables garantías aceptamos todos gustosos, así las nuevas cargas como la nueva condición de prebendado, y venimos cumpliendo aquellas y poseyendo estas, dieciséis años há; pero dieciséis años de prueba y amargura habiendo atravesado sin apartarnos de nuestro deber grandes turbulencias del estado y no menores calamidades de la Iglesia”. Ante lo que Aniano se quejaba de lo que la reina pretendía hacer en 1852:

Y hoy, Señora, que parecía sonreír la providencia para estos dos caros objetos: hoy que la paz y la vida de los españoles; hoy señora; acaba de intimarse a esos mismos capellanes de honor que han sido tan fieles y leales en todos sus deberes una real orden verbal para que dejen y renuncien sus prebendas o sus capellanías...! En asunto de tal naturaleza estarían para demás los comentarios y renacimientos, sobre todo cuando se habla a una reina como V.M. La simple referencia de los hechos es bastante elocuente para interesar el nombre corazón y distinguido entendimiento de V.M. a favor de una causa que ha sostenido siempre con tanto denuedo como perseverancia y dignidad.

Yo, señora, que tengo la honra de hallarme accidentalmente a la cabeza de esta clase benemérita, no puedo dispensarme de acudir a V.M. y dirigirla mi voz rogándole con toda la efusión de mi alma que no permita que la corona de Castilla pierda la preciosa prerrogativa de llamar a su servicio los eclesiásticos que más le agraden, sin sujetarlos al deseo sacrificio de renuncia su prebenda o dignidad.

Este es, Señora, una hermosísima joya las pocas que se han salvado de su tempestuosa revolución que hemos corrido; y a V.M. que ha hecho tantos esfuerzos y tantos sacrificios para conservar y salvar otras de esa corona querida, le corresponde también la gloria de conservar y salvar esta. No se trata solo, señora, de la suerte de los capellanes de honor más antiguos y probados, se trata también de la magnificencia del culto altísimo; del esplendor de la capilla Real; de las Regalías del trono y de la Corona de Castilla.

Yo tengo la más cumplida confianza de que tratando de objetar tan sagrados V.M. no necesita estímulos ni ruegos. Dios guarde la vida de V.M. largos y dilatados años, Señora, y en nombre de todos mis compañeros. Su más rendido y humilde capellán. Marcos Aniano González.

“Planta del personal y sueldos de la Real Capilla, aprobada por S. M. en Aranjuez a 22 de mayo 1849³²⁹.”

El pro capellán mayor S. M. con el sueldo que S. M. tenga a bien asignarle 000 rls

Confesores de SS. MM.

El de la Reina, nra señora con el que a su nombramiento tenga a bien S. M. asignarle, en el día de hoy tiene 50.000 rls

El de S. M. el Rey, nro Sr. Con el que a su nombramiento tenga a bien asignarle S. M. en el día tiene 15.000 rls

Sumiller de cortina y oratorio de SS. MM

Dos con 4.000 rls de gajes cada uno 8.000 rls

Capellanes de honor de S. M.

Trece pertenecientes al banco de Castilla con 20.000 rls cada uno 260.000 rls

Uno que era también del banco de Castilla y pertenecerá a la orden de San Juan, con 20.000 rls

Cuatro, una por cada una de las órdenes militares con 10.000 rls cada uno 40.000 rls

El sueldo de los capellanes de honor de las cuatro órdenes militares debe entenderse sin perjuicio de la que S. M. tenga a bien disponer con respecto a los otros 10.000 que deberán percibir por la mesa maestral.

³²⁹ AGP. AG, leg. 1132.

<i>Empleos que deberán recaer en capellanes de honor con sobresueldo y sin él</i>	
Receptor y sacristán mayor de la Real Capilla	4.000 rls
Juez de la misma	4.000
Teniente principal cura de palacio	4.000
Secretario de la Real capilla y vicariato general	6.000
Fiscal del tribunal de la misma	2.000
Maestro de ceremonias de la Real Capilla	2.000
Magistral	
Doctoral	
Lectoral	
Penitenciario	
<i>Capellanes de honor y supernumerarios</i>	
Seis	
<i>Predicadores de número de S. M.</i>	
Nueve con 3000 rls cada uno	27.000
<i>Capellanes de altar</i>	
Ocho con 11.000 rls cada uno	88.000
<i>Sochantres y Salmistas</i>	
Cinco con 9.000 cada uno	45.000
<i>Ayudas de oratorio de SS. MM</i>	
Dos con 10.000 cada uno	20.000
<i>Idem de los oratorios de SS. MM</i>	
Los necesarios con 9.000 reales cada uno. En	
El día de hoy hay uno	9.000
<i>Sacristanes</i>	
Uno de gastos con 8.000 rls	8.000
Dos de número con seis mil cada uno	12.000
<i>Celador silenciero</i>	
Uno con cinco mil quinientos	5.500
<i>Acólitos</i>	
Dos con tres mil cada uno	6.000
<i>Furrieres de la Real Capilla</i>	
Dos con cinco mil quinientos cada uno	11.000
<i>Entonadores y barrenderos</i>	
Dos con tres mil reales cada uno	6.000
<i>Mozo del alumbrado y limpieza</i>	
Uno con tres mil	3.000
<i>Secretarías reunidas de la Real Capilla y vicariato general del ejército y armada</i>	
Un oficial 1º	14.000
Un oficial 2º	11.000
Un oficial 3º	9.000
Escribiente 1º	4.000

Escribiente 2°	3.000
----------------	-------

Archivo general de ambas dependencias

Archivero con	10.000
Oficial con	8.000

Porteros

Uno 1° con	4.400
Uno 2°	3.300

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General del Ejército y Armadas

Un notario mayor	6.000
Un notario 2°	5.000
Un escribiente	3.000
Un alguacil y portero	4.000

Capilla y música

Maestro director	20.000
Contralto 1°	15.000
Contralto 2°	13.000
Tenor 1°	15.000
Tenor 2°	13.000
Bajo 1°	15.000
Bajo 2°	13.000
Tiple	15.000
Cuatro niños cantores con 3000 cada uno	12.000
Organista	16.000
Ayuda de organista	6.000
Violín 1°	13.000
Violín 2°	12.000
Violín 1°-2	11.000
Violín 2°-2	10.000
Viola	9.000
Flauta	10.000
Oboe	10.000
Clarinete 1°	10.000
Clarinete 2°	8.000
Fagot	10.000
Trompa 1°	10.000
Trompa 2°	8.000
Clarín	8.000
Violoncelo	10.000
Contrabajo	10.000

Bajonista para adviento y cuaresma, que lo será el supernumerario de Fagot con la gratificación de 2000 rls

Organero afinador	4.000
Puntador y guarda libros	6.000 ³³⁰

Parroquia Ministerial del Real Palacio

Un teniente 1° con	12.000
Un teniente 2° con	10.000

³³⁰ “Habrá un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces e instrumentos con opción a las vacantes de número, conforme a la real orden de creación de estas plazas de 8 febrero 1844”.

Otro 3º don habitación en Palacio, encargado del oratorio de damas	9.000
Un sacristán 1º	4.400
Otro 2º	3.300

Oratorio de damas

Un teniente que lo es el 3º de la Ministerial con el sueldo que le está señalado	
Dos confesores de familia con 5.500 rls cada uno	11.000
Un acólito	3.000

Capilla de las Reales Caballerizas

Un teniente con 3.650 rls y habitación en las mismas	3.650
--	-------

Importe general 1.110.550 rls”

La planta pareció muy reducida e incapaz de cumplir con todos los servicios que le estaban asignados a los cargos que la componían, por lo que muy pronto comenzaron a presentar sus observaciones y quejas a la reina para que ennobleciese los oficios de la capilla, reduciendo la entrada a sus cargos y exigiendo genealogía y educación. El 23 de julio 1849, don Nicolás Luis de Lezo se dirigía al secretario de cámara de la real casa y patrimonio en los siguientes términos:

En exposición que he tenido el honor de elevar a S. M. el Rey (q. d. g.) he hecho presente a su real consideración cuan conveniente y conforme era a la antigua costumbre que, puesto que el número de capellanes de honor de S. M. es tan reducido cual no puede menos de ser atendidas sus funciones en los oratorios de S. M. y AA. Y real capilla y a que perciben diez y ocho sueldos por la real tesorería y que por este motivo muchos eclesiásticos de ciencia y virtud que han prestado distinguidos servicios a la Iglesia y a la Monarquía y quizás particularmente a SS. MM. y Real Casa, no podrían ser premiados conforme a los altos deseos de la Reina y de S. M., se acordare conforme al espíritu de la ordenanza actual de la Real Casa, se pusiese en práctica la concesión de los honores de capellán de honor con el caso de las condecoraciones de los efectivos y supernumerarios, mas debiendo ser de cuenta de los agraciados hacerse de ellas y deber satisfacer en beneficio del Monte Pío una *media annata* mayor de la que ahora señala dicha ordenanza, llevando, por otra parte, con esto el fin de que no haciéndose tan generales las gracias ni tan multiplicadas las solicitudes resultare que además del mérito y de la virtud necesaria para ser condecorados con tan distinguido título, lo obtuvieren únicamente eclesiásticos de familias distinguidas o pudientes. S. M. enterado y de conformidad con mi dictamen, ha tenido a bien mandar que no se concedan más honores eclesiásticos de la Real Capilla que los de capellanes de honor y que considerándose esta clase en igual categoría que los mayordomos de semana derán (*sic*) satisfacer los agraciados con dichos honores cuatro mil reales como lo verifican los que lo son con los de estos y el doble cantidad lo que lo fuesen de ultramar, no pudiendo n unos ni otros de los agraciados con los honores de capellán de honor hacer uso de ellos ni de las respectivas distinciones hasta tanto de haber verificado el pago. Así mismo, ha tenido a bien S. M. mandar

que para poder obtener los honores de Capellán de honor, deben los eclesiásticos contar al menos diez años de presbítero y tener además cualquier de las circunstancias siguientes³³¹:

- 1ª. Ser prebendados de las altas iglesias catedrales o colegiadas de España o Ultramar.
- 2ª. Contar doce años de buenos servicios en el desempeño del Minsiterio Parroquial.
- 3ª. Haberse consagrado con celo y utilidad general a la enseñanza en los seminarios de Universidades.
- 4ª. Ser o haber sido individuos de los tribunales de la Rota o del Escusado
- 5ª. Haber desempeñado por algún tiempo cargos de jueces o fiscales en los tribunales eclesiásticos.
- 6ª. Haber escrito obras de mérito y sacras Escrituras en materias eclesiásticas.
- 7ª. Los que de cualquier otro modo hubieren prestado notables e inminentes servicios a la Iglesia y al Estado, de Real Orden lo figo a V. I. para su conocimiento que S. M. ha tenido a bien disponer verbalmente que los eclesiásticos que pretendan ser agraciados con los honores de capellán de honor deben acreditar sus particulares méritos y circunstancias por medio de legítimos documentos y testimoniales de sus reverendos ordinarios³³².

El 9 de abril 1850, don Nicolás Luis de Lezo informaba al superintendente general de la casa real que S. M. “Habiendo tenido a bien suprimir para lo sucesivo la clase de supernumerarios de la Real Capilla sin perjuicio de los existentes por Real Decreto de esta fecha, vengo en resolver que cada vez que algún músico de los que hay en el día de dicha clase sea promovido a la efectividad o cese en el destino por cualquier otro motivo, aunque sea por fallecimiento, me consulte mi Pro capellán mayor oído al maestro de capilla música lo que más convenga al mayor complemento y regularidad de la misma para la resolución que sea de mi soberano agrado³³³”.

5.3.3. *Las capillas de los Reales Sitios vinculadas a la Capilla Real*

La Capilla no solo era la del Palacio Real también era considerada la de los sitios reales. El título 13 de la “Ordenanza general para el gobierno y administración de la Real Casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840³³⁴”, se ocupaba “de la real capilla y demás iglesias y oratorios de los sitios y posesiones reales”. El artículo 151 de dichas Ordenanzas establecía que “los párrocos, rectores y capellanes de las iglesias y capillas se pondrán de acuerdo con los administradores de los sitios y posesiones reales para señalar las horas en que hayan de celebrar los oficios divinos y misas privadas,

³³¹ Sobre las dignidades y preeminencias de los Capellanes de Honor, véase: *Bulas de su Santidad, oficios del eminentísimo señor cardenal Patriarca de las Indias, y reales órdenes de S. M. sobre aumento de dotación de los capellanes de honor y otros individuos de la real capilla*. Madrid 1799. AGP. Real capilla, caja 4, exp. 7.

³³² “Dios guarde a V. S. San Ildefonso a 23 de julio de 1849. Nicolás Luis de Lezo”. AGP. AG, leg. 1132.

³³³ AGP. AG, leg. 1132 y caja 6837.

³³⁴ *Ordenanza general para el gobierno y administración de la real casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840*. Madrid por D. Eusebio Aguado, impresor de cámara del rey y de su casa real 1840, pp. 40-43.

combinándolas con las obligaciones de los empleados y dependientes de mi real servicio y con las costumbres de cada localidad”. En relación con ello, la reina exigía que “En las iglesias y capillas donde haya sacristanes sacerdotes, serán estos los encargados, bajo su responsabilidad, de la custodia de todas las alhajas, ornamentos, ropas y cualesquier otros efectos de las mismas iglesias; de que se formarán inventarios anualmente con arreglo al artículo 46 ya citado” (artículo 154).

Asimismo, los sacristanes de las parroquias de la casa real se encargarían también de recaudar los derechos de fábrica, dando cuenta mensual a la contaduría (art. 156). Finalmente, para el control de los gastos, “los sacristanes o capellanes encargados de los gastos de las demás iglesias y capillas, harán cada mes a los administradores el pedido de cera, aceite y demás cosas que según reglamento hayan de suministrarse en especie, cuyo pedido irá visado por el cura o rector de la iglesia o capilla, y recibirán en metálico la cantidad consignada para oblata, conservación y aderezo de ropas y otros gastos menores” (art. 159). Finalmente, “para la renovación y compostura de alhajas, ropas y otros efectos, y para los demás gastos extraordinarios que se ofrezcan, presentarán los sacristanes los oportunos presupuestos expresivos, con aprobación de los párrocos o rectores” (art. 160).

Administración patrimonial del Real Sitio de la Isabela:

En 1833, el Real Sitio de la Isabela estaba atendido por un teniente cura, D. Diego Antonio Moreno, que había sido nombrado el 1º de abril 1832 y cobraba 3.500 rls de vellón³³⁵.

Excmo. señor. En la real orden circular que con fecha 30 enero próximo pasado se ha servido V. E. mandarme para que a la mayor brevedad posible remita a ese Gobierno de su digno cargo una nota de las plazas de sacerdotes, sacristanes, acólitos que asistan en esta dependencia y otra de las que considere suficientes o necesarias para que el culto esté debidamente servido, y una relación de los individuos de dichas clases que se hallen cesantes o excedentes, debo manifestar a V. E. que esta Parroquia solo consta de un sacerdote y un sacristán, siendo muy conveniente y aún muy necesario otra plaza de sacerdote que celebre la segunda misa en todo el año, por el abandono que las casas particulares y hasta los fondos patrimoniales quedan durante la única misa a que todos concurren por cumplir el sagrado precepto y que al mismo tiempo ejerciere los demás cargos espirituales en unión con el párroco y no dejar abandonada la feligresía en las enfermedades de éste; como también tres acólitos que podrán ser tres chicos con una cota asignación con solo el objeto de obligarles a que asistan a los divinos oficios. No habiendo en esta ningún cesante ni excedente de dichas clases, lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde a V. e. muchos años. La Isabela a 9 febrero 1848. Excmo. Sr. Julián Muñoz. Al Excmo. Sr. Gobernador de Palacio³³⁶.

³³⁵ AGP. AG / capilla, leg. 6837.

³³⁶ AGP. AG, leg. 1132.

Administración patrimonial del Real Sitio del Buen Retiro

Desde 28 de agosto de 1834 ha estado servida la Iglesia de este Sitio por un solo teniente de cura dotado con 11.000 rls. y un sacristán con 1.380 hasta que en 16 de septiembre de 1848 se nombró un segundo teniente con 10.000 reales. El 15 de enero 1852 S. M. se sirvió aprobar las nuevas instrucciones para el gobierno del régimen y administración de esta misma iglesia y en ellas se marca el personal de que ha de constar y es el siguiente:

Un capellán, teniente 1º con el sueldo de	7.000 rls
Otro <i>idem</i> . Teniente 2º con	6.000
Otro <i>idem</i> , teniente 3º auxiliar con	4.400
Otro <i>idem</i> , sacristán mayor y colector	3.650
Un organista cantor con	4.000
Un sacristán menor con	2.190 ³³⁷

Noticia de las plazas que había en dicha Iglesia en el mes de septiembre 1833:

Un primer teniente cura con sueldo de	11.000 rls
Un segundo <i>idem</i>	10.000
Un sacristán, 1º cantor	4.380
Otro <i>idem</i>	3.650”

“Excmo. señor. Si bien la actualidad con arreglo a la planta de esta dependencia hay solo el servicio de la parroquia un teniente de cura y un sacristán, difícilmente pudiera atender cual corresponde al culto divino si un digno eclesiástico que habita en este Real Sitio, don Manuel de Arce, superior que ha sido de los mínimos de la Victoria, no asistiese todos los días y se dedicase con asiduidad al servicio parroquial, celebrando la misa y concurriendo a todos los demás actos como coadjutor del párroco. Esto mismo me impelió a apoyar la instancia que en 29 de marzo de 1845 dirigió el interesado a S. M. en solicitud de que se le rebajara el inquilinato que satisface por la habitación que ocupa en este real Sitio, en vista de la cual recayó la Real orden de 20 de abril del mismo año y a su consecuencia se le rebajó el inquilinato a un real diario en lugar de los tres que antes satisfacía. [...]. También un segundo sacristán sería muy necesario, no tanto porque el servicio de la parroquia lo requiere en el caso de trasladarse a San Gerónimo, cuanto porque el actual es ya anciano. Buen Retiro a 3 febrero 1848”³³⁸.

Administración patrimonial de la real Acequia del Jarama

³³⁷ Se añade: “También se dispone que ha de haber dos acólitos a dos reales diarios, que serán pagados de los fondos de la fábrica”. AGP. AG /capilla, caja 6837.

³³⁸ AGP. AG, leg. 1132.

En esta administración no hay ningún sacerdote ni acólito que perciba sueldo por el real patrimonio, pues solamente existe el clero correspondiente al culto de la parroquia de esta villa, cuyos haberes se satisfacen por el Estado. Ciempozuelos, 4 de febrero 1848.

Administración de la real Casa de Campo y Florida

“Nota de las plazas de sacerdotes, sacristanes y acólitos que existen en las Iglesias de estas reales posesiones:

Casa de Campo

Iglesia de las Torrecillas

D. Marcos Pérez, teniente cura de esta Iglesia

D. Celedonio Moreno, acólito de la misma

En Rodajos de real posesión

D. Juan de Dios López Roda, teniente cura de dichas iglesias.

D. Juan Juliá, sacristán presbítero de las mismas

D. Andrés López, acólitos de la dicha.

Real Florida

D. José Sola y Jáuregui, teniente cura de dicha iglesia

D. Gerónimo Pages, capellán auxiliar de la misma

D. Juan Ángel Moreno, acólito de dicha iglesia.

Real capilla de San Fernando

D. José María Montesinos, teniente cura de dicha iglesia.

D. Julián García, acólito de la misma

Madrid, 8 febrero 1848”

Relación de los cesantes de las Iglesias de esta reales posesiones:

Real Casa de Campo

Iglesia de la Torrecillas

D. Sebastián López Vizcaíno, cesante de teniente cura de dicha iglesia. Disfrutó en activo servicio 12.000 rls en la actualidad como cesante, 2400 rls

Idem de la real Florida

D. Ignacio Iglesias, teniente cura cesante de dicha iglesia. Disfrutó en activo servicio 8.800 rls y en la actualidad como cesante seis rls diarios.

Madrid, 8 febrero 1848”

Real Heredamiento de Aranjuez

“Nota de las plazas de sacerdotes, sacristanes y acólitos que existen en este real heredamiento y sueldo anual que disfrutan:

Real capilla de palacio

Un teniente 1º con 8.000 reales

Otro 2º, con 5.500

Un acólito 1º con 3.610

Otro 2º con 730

Abono para genes de Oblata 547

Total 19.187 reales

San Antonio

Un capellán cumplidor de la memoria fundada por la reina D ^a María Josefa Amalia	5.500 rls
Un sacristán	1.095 rls
Abono para oblata	700
Total	7.295 rls

Oratorio de San Miguel de la Vega

Un capellán	1.825 rls
Abono para oblata	200
Total	2.025 rls

Idem de Valdajos

Un capellán	1.825 rls
Abono para oblata	200
Total	2.025 rls

Idem de Sotomayor

Un capellán con el sueldo de	4.000 rls
Abono para oblata	200
Total	4.200 rls

Idem del real Cortijo

Un capellán	2.555 rls
Abono para oblata	200
Total	2.755 rls

Oratorio de la Flamenca

Un capellán	5.110 rls
Abono para oblata	200
Total	5.310 rls

Oratorio de Villamejor

Un capellán	3.300 rls
Abono para oblata	200
Total	3.500 rls

Oratorio del Puente de Aceca

Un capellán	2.000 rls
Abono para oblata	200
Para casa en Villanueva de la Sagra	320 rls
Total	3.520 rls

Nombramientos hechos con posterioridad a la aprobación de la planta

San Pascual	
Un rector con	12.000 rls
Un capellán	3.650
Abono para efectos de oblata a D. José Menadar	5.500 rls
Total	19.250

Alpaejes

Por real orden de 15 de febrero 1845 disfruta el cura párroco	5.500
Suma total de gastos	74.567 reales
Aranjuez, 1º febrero 1848”	

Administración patrimonial del real sitio de San Lorenzo

Excmo. señor, en cumplimiento a la real orden circular del 30 enero próximo pasado, remito a V. E. nota de todas las plazas de sacerdotes, sacristanes y acólitos que existen en esta dependencia, siendo suficiente el número de ellos para el servicio del culto y no hallándose ninguno en clase de cesantes ni excedentes:

Relación de los capellanes cumplidores y demás empleados existentes en esta real capilla de San Lorenzo

Presidente:	D. Ángel Llata
Capellanes	D. Juan Rodó
Cumplidos:	D. Ignacio González
	D. Diego Hidalgo
	D. Isidoro Izquierdo
	D. Matías García
	D. Cesáreo Abad
	D. Manuel Villaronga
	D. Ramón Arévalo
	D. Juan Vincel
	D. Manuel Rodríguez
	D. Simón Tadeo Cortes
	D. Francisco Manzano
	D. Ambrosio Sánchez
	D. José María Cortes
	D. Ramón Aranda

Admr. Del nuevo

Rezado	D. Antonio Santander
Cura párroco	D. Cesáreo Mercedes y Millán
Capellanes	D. Bernabé Abalo
	D. D. Dionisio Ramírez
	D. Juan Manuel Giménez
	D. José Prieto
	D. Esteban Correa
	D. Bonifacio López
	D. Andrés Tejada
	D. Cándido Corral

Niños cantores Tiburcio Mingo

	Juan Monterrubio
	Antonio Alonso Comenar
Sacristán	Antonio Cámara
Sacristán 2º	D. Mariano Domingo
	Florentino Brea
Acólitos	Ignacio Sánchez
	Ezequiel Segovia
	Pedro Rodríguez
Campanero barrendero	Pablo Quejo
Mozos de iglesia	Cándido Rodríguez
	Víctor García
Porteros	Martín García
	Julián Molero

San Lorenzo, 8 de febrero 1848”

Administración patrimonial del real Sitio de San Fernando

El personal que existía en el real Sitio de San Fernando para atender las necesidades espirituales era el siguiente:

Un cura párroco con	6.600 rls
Un teniente cura con	4.400
Un sacristán con	3.300

El 12 de abril de 1848 fue nombrado don Baltasar Noval como teniente cura de dicho real sitio. El 7 de enero de 1850 fue nombrado don Aquilino Moltó como teniente cura segundo y ocupaba el cargo de sacristán desde 15 de marzo de 1846 don Gregorio González³³⁹.

Las plazas de sacerdote que existen en esta administración son dos: una con residencia en este Sitio y otra en el oratorio del Castillo de Aldovea. Las de sacristanes es solo una con destino a la capilla del sitio, cuyas tres plazas las considero necesarias y suficientes para que el culto esté debidamente servido, pues, el sacerdote destinado al oratorio del citado castillo de Aldovea, que podrá ser de la clase de tenientes, se le ha considerado como auxiliar del cura del oficio y tiene la obligación de sustituirle en ausencia y enfermedades como lo está haciendo ahora por defunción del primero, ocurrida en 25 enero último de lo que tengo dado a V. E, el oportuno aviso. San Fernando 1º febrero 1848.

Administración patrimonial del real sitio del Pardo

“Noticia de las plazas que había en la Iglesia de este real sitio en septiembre 1833:

Real capilla

Un primer teniente con el sueldo de	12.000
Un capellán auxiliar con	5.500
Un ayuda de sacristán	4.380

³³⁹ AGP. AG/ capilla, caja 6837.

Oratorio de la Moraleja

Un capellán con

2.190³⁴⁰

Nota de las plazas de sacerdotes, sacristanes y acólitos que se consideran suficientes o necesarios para que el culto esté debidamente servido:

Real capilla parroquia del sitio

1 teniente de cura	D. Domingo Araúz
1 capellán auxiliar	D. Leonardo Domínguez
1 sacristán	Manuel Bernabé
3 acólitos	Francisco Gutiérrez, Hilario Pérez y Antonio Galiano

Oratorios

Cinco capellanes para igual número de oratorios, que son:

<i>El de Moraleja</i>	D. Juan del Pozo
Zarzuela	D. Clemente Ortiz
La Quinta	D. Calixto José Gómez
Viñuelas	D. Jorge García
Navachescas	D. Zoilo Ramos

El Pardo 10 febrero 1848³⁴¹

Administración patrimonial del real sitio de San Ildefonso

“En cumplimiento de la real Orden de 30 de enero último, tengo el honor de pasar a manos de V. E. la adjunta nota de los sacerdotes, sacristanes y sirvientes de culto que existen en esta dependencia con los sueldos que disfrutan de cuyas clases no hay cesante alguno ... San Ildefonso, 5 febrero 1848”:

Parroquia de Santa María del Rosario

Cura párroco vacante y se halla encargado del economato D. José González, canónigo doctoral y gobernador eclesiástico, con la dotación de	4.400 rls
D. Gaspar Fernández de la Torre, teniente de la misma,	3.300 rls
Francisco del Peso, sacristán,	365 rls
Francisco Hernández, sepulturero,	730 rls

Real colegiata

D. Francisco Martínez, teniente cura,	1.100 rls
Gonzalo Moreno Vargas, mozo de fábrica	365 rls

Parroquia de Valsaín

D. Manuel Álvarez de Canera, ecónomo,	3.300 rls
Pío Moreno Vargas, sacristán	1.100 rls

³⁴⁰ AGP. AG /capilla, caja 6837.

³⁴¹ AGP. AG, leg. 1132.

Curato de las Navillas
 D. Luis de Avendaño, ecónomo, 1.100 rls
 San Ildefonso, 5 febrero 1848³⁴²

Alcázares de Sevilla

“La capilla de estos reales sitios está servida por un sacerdote elegido por esta dependencia con solo la obligación de decir misa los sábados y días festivos en observación de las misas mientras esta propia dependencia le encargue su celebración, conforme al reglamento de 1824 y a la real orden de 6 noviembre de 1840, sin que haya otros ministros ni acólitos, pues para atender al cuidado del culto, al aseo de la capilla y servicio de las misas, está encargado el conserje de este real sitio, quien, por este trabajo, percibía solo veinte reales mensuales que he aumentado hasta treinta en atención a la pequeñez de dicho emolumento que no guarda proporción con las ocupaciones que le proporciona el expresado encargo”. Sevilla, 5 febrero 1848

Administración real patrimonio de Valladolid

“En esta administración a mi cargo no existe ninguna plaza de sacerdote, sacristán ni acólitos activos ni pasivos a que se refiere la real orden circular de 30 de enero último”. Valladolid 5 febrero 1848.

Bailía general del real patrimonio de Cataluña

“En esta bailía general no existe plaza alguna de sacerdotes, sacristanes y acólitos, no habiéndolos por tanto cesantes o excedentes, solo hay un encargado del aseo y limpieza del oratorio de este real palacio en clase de empleado extraordinario, al cual se le abonan 8 reales diarios en virtud de reales órdenes de 28 diciembre 1845 y 10 de marzo 1846, no en el concepto de sueldo sino como remuneración de dicho trabajo, considerándose suficiente y necesario para aquel encargo. Barcelona 2 febrero 1848”

La Albufera.

³⁴² AGP. AG, leg. 1132.

“Excmo. señor. Uno solo es el sacerdote que existe de planta en esta dependencia y este es el capellán del Palmar que según el reglamento vigente tiene asignado el sueldo de 5.000 reales, pero habiendo fallecido el que estaba nombrado en propiedad por orden de esa superioridad de 17 junio 1843, numero 64, fue nombrado don Cosme Fonda para desempeñar dicha plaza como sustituto, abonándose 300 rls mensuales con la obligación de costear las hostias, vino, cera y todo lo demás necesario para el culto. Dicho capellán debe residir en la isla del Palmar, situada en la real posesión de la Albufera y habitada por algunas familias de pobres pescadores a cuyo pacto espiritual debe dedicarse y para este objeto no considero necesario aumento alguno.

Sacristanes y acólitos no los hay efectivos cesantes ni excedentes en esta Bailía Administración general ni tampoco los conceptúo necesarios.

En cuanto a sacerdotes excedentes se halla reputado como tal por real orden de 19 julio 1839 el capellán 2º del derruido palacio del real, D. Miguel Culell, nombrado el 8 mayo 1816 para desempeño de dicho destino a pesar de no existir el palacio ni la capilla. Se le asignaban en su real nombramiento 118 libras parte de la pensión de 500 ducados que estaba concedida a la mitra arzobispal de este reino de Valencia y se repartía entre las cuatro capellanías que son las que había en el expresado real sitio para el servicio de su capilla. Los censos y luismos por mitad de un beneficio en la Iglesia Metropolitana de esta misma ciudad. Diez libras que se satisfacían de la Caja de este real patrimonio por un beneficio fundado en el convento de San Cristóbal, y sesenta y seis libras de la redotación concedida por real resolución pagadoras por la Tesorería de Ejército de esta misma ciudad con todos los demás frutos, emolumentos y distribuciones correspondientes a dicha capellanía. En la actualidad, se ignora si el dicho capellán 3º continúa percibiendo a más de 10 libras o sea 150 rls y 20 mrs, que sigue satisfaciendo este real patrimonio por el beneficio en el convento de San Cristóbal, el todo o parte de la resta de su dotación. Este es el único de su clase que según se han dicho se encuentra conceptuado como excedente, pues, si bien existen otros dos con real nombramiento para servir otras dos de las cuatro capellanías, no ha recaído en su favor aclaración alguna a pesar de la contestación dada por esta Bailía general en 7 de septiembre 1841 a la orden superior de 13 agosto del mismo año. ... Valencia a 5 febrero 1848.

Etiqueta de la real capilla

En el título I, artículo 4º de la *Ordenanza general para el gobierno y administración de la real casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840*³⁴³ se ordenaba: Artículo 4º. Están comprendidos también en la parte de etiqueta, bajo la dirección de mi pro-capellán y Limosnero mayor, todos los empleados en la real capilla y oratorios de los palacios de la Corte y sitios reales, en las iglesias de la jurisdicción patriarcal, y en la secretaría y tribunal de la misma.

³⁴³ *Ordenanza general para el gobierno y administración de la real casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840*. Madrid. Por D. Eusebio Aguado, impresor de cámara del rey y de su casa real 1840 (AGP. AG, leg. 942).

APÉNDICE. Planta del personal y sueldos de la real capilla (1849)

El Pro-capellán mayor de S. M. con el sueldo que tenga a bien asignarle, 0 rls.

Confesores de su Majestad

- El de la reina, nra sr^a, con el que a su nombramiento tenga a bien; en el día tiene 50.000 rls/año
- El de S. M. el rey, nro sr., con el que a su nombramiento tenga a bien; en el día tiene 15.000 rls/año

Sumilleres de Cortina y Oratorios de SS. MM:

- Dos, con cuatro mil reales de gajes cada uno 8.000 rls

Capellanes de honor de S. M.

- Trece pertenecientes al banco de Castilla con siete mil reales cada uno
260.000 rls
- Uno, que será también del banco de Castilla, y pertenecerá a la orden de San Juan 20.000 rls
- Cuatro, uno por cada una de las órdenes militares con 10.00 rls cada uno
40.000 rls
- El sueldo de los capellanes de honro de las cuatro órdenes militares debe entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga a bien disponer con respecto a los otros diez mil reales que deberían percibir por la mesa maestral, y en su caso conforme al anticipo que en el día se hace con estos, atendiendo al retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado.

Empleos que deberán recaer en capellanes de honor con sobresueldo y sin él:

- Receptor y sacristán mayor de la real capilla con 4.000
- Juez de la misma 4.000
- Teniente principal, cura de palacio 4.000
- Secretario de la Real Capilla y vicario general castrense 6.000
- Fiscal del tribunal de la misma 2.000
- Maestro de ceremonias de la real capilla 2.000
- Magistral 000
- Doctoral 000
- Lectoral 000
- Penitenciario 000

Capellanes de honor supernumerarios

- Seis 000

Predicadores de número de S. M.

- Nueve con tres mil reales de gajes cada uno 27.000

Capellán de altar

- Ocho con once mil reales cada uno 88.000

Sochantres y salmistas

- Cinco con nueve mil reales cada uno 45.000

Ayudas de oratorio de S. M.

- Dos, con diez mil reales cada uno 20.000

Idem de los oratorios de sus Altezas

- Los necesarios con nueve mil rls cada uno, al día hay uno, 9.000

Sacristanes

- Uno de gastos, con ocho mil reales 8.000
- Dos de número con seis mil cada uno 12.000

Velador silenciero

- Uno con cinco mil quinientos reales 5.500

<i>Acólitos</i>		
	• Dos, con tres mil reales cada uno	6.000
<i>Furrieres de la real capilla</i>		
	• Dos, con cinco mil quinientos reales cada uno	11.000
<i>Entonadores y barrenderos</i>		
	• Dos, con tres mil reales cada uno	6.000
<i>Mozo de alumbrado y limpieza</i>		
	Uno, con tres mil reales	3.000
<i>Secretarías reunidas de la real capilla y vicariato general del Ejército y Armada:</i>		
	• Un oficial 1°	14.000
	• Un oficial 2°	11.000
	• Un oficial 3°	9.000
	• Un escribiente 1°	4.000
	• Un escribiente 2°	3.000
<i>Archivo general de ambas dependencias</i>		
	• Archivero	10.000
	• Oficial	8.000
<i>Porteros:</i>		
	• Uno 1°	4.400
	• Uno 2°	3.300
<i>Tribunal de la real capilla y del vicariato general del Ejército y Armada:</i>		
	• Un notario mayor	6.000
	• Un notario 2°	5.000
	• Un escribiente	3.000
	• Un alguacil portero	4.000
<i>Capilla música:</i>		
	• Maestro director	20.000
	• Contralto 1°	15.000
	• Contralto 2°	13.000
	• Tenor 1°	15.000
	• Tenor 2°	13.000
	• Bajo 1°	15.000
	• Bajo 2°	13.000
	• Tiple	15.000
	• Cuatro niños cantores con 3000 cada uno	12.000
	• Organista	16.000
	• Ayuda de organista	6.000
	• Violín 1°	13.000
	• Violín 1°-2	12.000
	• Violín 2°	11.000
	• Violín 2°-2	10.000
	• Viola	9.000
	• Flauta	10.000
	• Oboe	10.000
	• Clarinete 1°	10.000
	• Clarinete 2°	8.000
	• Fagot	10.000
	• Trompa 1ª	10.000
	• Trompa 2ª	8.000
	• Clarín	8.000
	• Violoncello	10.000

- Contrabajo 10.000
- Bajonista³⁴⁴ 2.000
- Organero afinador 4.000
- Puntador y guarda libros 6.000
- Habrá un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas e instrumentos con opción a las vacantes de número conforme a la Real orden de creación de estas plazas de 8 de febrero 1844.

Parroquia Ministerial del real palacio:

- Un teniente 1º 12.000
- Otro 2º 10.000
- Otro 3º³⁴⁵ 9.000
- Un sacristán 1º 4.400
- Otro 2º 3.300

Oratorio de damas:

- Un teniente, que lo es el 3º de la Ministerial con el sueldo que le está señalado.
- Dos confesores de familia con 5500 rls cada uno 11.000
- Un acólito 3.000

Capilla de las reales caballerizas:

- Un teniente 3.650 (y habitación en las mismas)

Importe general 1.110.550 rls

Su majestad, enterado detenidamente de la referida exposición y planta, se dignó manifestarme que merecía todo su real agrado y que desde luego y sin necesidad de más requisito lo aprobaba, estampando y rubricando en su virtud al margen el real decreto: “aprobado”. De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. Aranjuez, 27 de mayo de 1849. Nicolás Luis de Leza. Al Excmo. Sr. Secretario de la cámara de la real casa y patrimonio”.

³⁴⁴ “Para adviento y cuaresma, que lo será el supernumerario de Fagot con la gratificación de 2000 rls”.

³⁴⁵ “Con habitación en palacio, encargado del Oratorio de Damas”.

SEGUNDA PARTE

**LA CASA REAL DURANTE LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA
DE BORBÓN Y ESPARTERO (1833-1844)**

La reforma política que se produjo a principios del XIX basó la estructura del Estado en la soberanía nacional, lo que significaba que quedaba suprimida la organización monárquica y la casa real tal como se había entendido en la composición política del Antiguo Régimen. La Constitución de Cádiz excluyó a la Corona del proceso constituyente ya que fue impuesta unilateralmente por las Cortes y este carácter impositivo siguió existiendo en lo sucesivo. El monarca quedaba como un órgano o institución no constituyente, consecuencia lógica del principio de soberanía nacional. Al proceder de este modo, los liberales doceañistas destruían la idea misma de monarquía constitucional, en su restringido y preciso sentido, imitando a los liberales franceses de 1791³⁴⁶ en tan radical posición.

Para que la casa real tuviera cierto significado e interés dentro del nuevo sistema político, era necesario que la Corona participase en el gobierno y composición del Estado en colaboración con las Cortes, de esta manera, el servicio en la casa real sería ambicionado por las elites sociales y la evolución de la casa, en cuanto institución, entraría a formar parte de la administración del nuevo Estado. Durante las primeras décadas del siglo XIX, se produjo una agria polémica sobre la función de la Corona en el nuevo Estado, lo que llevaba indirectamente unido la forma de gobierno y organización de la propia casa real como reflejan las diversas Constituciones que se promulgaron (1812, 1837 y 1845). Por consiguiente, es preciso analizar la manera en que la Corona consiguió integrarse en cada una de las Constituciones de la Nación y cómo participó en los Gobiernos y en la política del Estado, pues de ello dependía la importancia que se le otorgaba a la casa real y se comprende el interés que los grandes personajes de la política y economía tuvieron en introducirse al servicio de la familia real, pues, aunque no conservaba el poder de los siglos anteriores, al participar activamente en el nuevo Estado, proporcionaba al monarca ciertos influjos e información en política y en los negocios que resultaban esenciales para conseguir ganancias a sus partidarios y aliados.

³⁴⁶ J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808-1814”. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 55 (1987), pp. 123-195.

CAPÍTULO 1º.

LA LUCHA DE LA MONARQUÍA POR NO SER EXCLUIDA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Desde que la Monarquía española se convirtió en Estado-nación, rechazando la forma de gobierno que existía (Monarquía absoluta), se suscitó un problema medular: qué forma de gobierno se quería y qué función debía desempeñar la Corona. Todo ello quedó reflejado en la elaboración y redacción de las diversas Constituciones.

La primera Constitución que se dio en España fue la de Bayona (1808), aunque más bien fuese una “carta acordada” y estuviera vigente un espacio corto de tiempo. Se trataba de una adaptación de la Monarquía absoluta a una nueva forma de gobierno más participativo. Pero esta apertura política, lejos de calmar los ánimos sirvió de acicate a los “patriotas” para escribir, lo antes posible, una nueva Constitución que cambiase completamente la estructura del Estado³⁴⁷. En realidad, el *Estatuto de Bayona*, más que una “carta otorgada” constituye un pacto entre dos sujetos soberanos: Rey y Pueblo, como se declaraba en su preámbulo: “Hemos decretado y decretamos la presente Constitución para que se guarde como ley fundamental de nuestros Estados y como base del pacto que une a nuestros pueblos con Nos, y a Nos con nuestros pueblos”³⁴⁸, lo que indicaba claramente la forma de gobierno que se quería (la Monarquía) y la importancia que se concedía a la Corona en esta organización política.

1.1. El radicalismo de la Constitución de 1812 con respecto a la Monarquía

Sin embargo, de nada sirvieron estas pautas para los diputados gaditanos, quienes, al fijar su Constitución, siguieron el modelo revolucionario francés de 1791. Ello fue debido a la manera en que se forjó la identidad española como nación, iniciada a partir de la invasión de Napoleón. La situación que se produjo en el Reino, sin rey y con un ejército invasor, suscitó la aparición de un nuevo sentimiento sin precedentes en los diversos pueblos de España, que se organizaron en *Juntas supremas*, es decir, soberanas, y como

³⁴⁷ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *La Constitución de Bayona (1808)*. Madrid. Iustel 2007, p. 54. ID., *Proyectos constitucionales en España (1786-1824)*. Madrid. CEPC 2004.

³⁴⁸ J. A. GONZÁLEZ CASANOVA, “La cuestión de la soberanía en la historia del constitucionalismo español”. *Fundamentos* 1 (1998), pp. 297-299, citado por I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *La Constitución de Bayona (1808)*, p. 55.

tales declararon la guerra a Francia³⁴⁹. Esta forma de proceder provocó la quiebra de la Monarquía tradicional, constituida en el siglo XVI, de lo que fueron conscientes los propios coetáneos del suceso. Al mismo tiempo, que este movimiento “asambleario” hizo surgir el sentimiento nacional, ya en germen durante el siglo XVIII, y que, desde entonces, ya nunca abandonó la conciencia de los españoles, al contrario, se arraigó mucho más gracias al movimiento romántico, que se encargó de articular un pasado común³⁵⁰.

Consecuentemente, la Constitución de 1812 comenzaba afirmando: “La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga”. El artículo segundo del texto constitucional declaraba que la nación no podía ser “patrimonio de ninguna familia ni persona”. Es decir, los diputados liberales modificaron radicalmente el papel del rey hasta el punto de hacerlo irreconocible sobre todo en lo concerniente al poder constituyente de la nación. Según Joaquín Varela, para los diputados de Cádiz, la soberanía era una facultad originaria y no derivada; pertenecía a la nación por derecho natural y de manera indivisible e inalienable; por tanto, no podía concederse ni limitarse a nadie. Era una facultad superior a cualquier derecho positivo. Si Fernando VII era rey, lo era por haberlo proclamado nuevamente la nación, haciendo uso de su soberanía, pero no, como decían los realistas, porque la nación estuviera ligada irremisiblemente a él³⁵¹.

Del mismo modo que no se dio participación al rey en la elaboración del texto constitucional, se le negaba también cualquier intervención en la reforma del texto. Se trataba de una medida radical ante la posibilidad de volver al sistema anterior, ya que buena parte de la nobleza y el clero no estaba de acuerdo con el liberalismo. Ahora bien, retirar al monarca de la Constitución también significaba retirar a los sectores sociales que lo apoyaban. Es importante insistir en que, para los diputados de Cádiz, la nación no era el pueblo, ni la soberanía nacional era la soberanía popular que Rousseau y seguidores

³⁴⁹ M. MORENO ALONSO, “El sentimiento nacionalista en la historiografía española del siglo XIX”. *Nation et Nationalités en Espagne XIXe-XXes*. Paris. Ed. de la Fondation Singer-Polignac 1985, p. 71. M. ARTOLA, *La España de Fernando VII*. Madrid. Espasa Calpe 1968 (*Historia de España R. Menéndez Pidal*, vol. 26).

³⁵⁰ Para la relación entre romanticismo y liberalismo español, me remito a J. L. ALBORG, *Historia de la literatura española. IV. El romanticismo*. Madrid. Ed. Gredos 1980, cap. 1º; D. FLITTER, *Teoría y crítica del romanticismo español*. Cambridge University Press 1992, pp. 2-7, J. L. ABELLÁN, *Liberalismo y romanticismo (1808-1874)*. (*Historia crítica del pensamiento español*). Madrid. Espasa Calpe 1984, pp. 222 ss. H. JURETSCHKE, *Origen doctrinal y génesis del romanticismo español*. Madrid. Ed. Ateneo 1954.

³⁵¹ En estas ideas sigo a J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La monarquía doceañista (1810-1837)*. Madrid. Marcial Pons 201, pp. 74-79.

defendían, la soberanía para los gaditanos doceañistas (al igual que para el liberalismo francés de 1791) recaía en la nación *pro indiviso* y no en los individuos quienes la componían³⁵².

Los diputados liberales defendieron una separación muy radical entre el rey y las Cortes. El primero era titular del poder ejecutivo; las segundas lo eran del legislativo. Este era el punto de partida de la Constitución, si bien, se reconocieron la posibilidad de compartir algunos asuntos. Como dice Joaquín Varela, a quien sigo, la participación del rey en el ejercicio de la función legislativa era el mismo asunto que planteaba mayores dificultades doctrinales dentro del esquema de la división de poderes e, incluso, también de acuerdo con el principio de soberanía nacional. La participación de rey en la función legislativa, reconocida en el artículo 15 de la Constitución, se concretaba en iniciativa y en su sanción³⁵³. Con las limitaciones que se establecían a la iniciativa del rey, dice el Joaquín Tomás Villarroya³⁵⁴, “más que un derecho era una gracia otorgada por la representación nacional”.

Las Cortes de Cádiz constituyeron una radical Asamblea, que defendió, entre otras muchas medidas, la abolición de los señoríos, las pruebas de nobleza para acceder al ejército, así como la supresión del voto de Santiago y el Tribunal de la Inquisición, además de apoyar con ardor un texto constitucional no muy distinto del francés de 1791, basado en la soberanía nacional y en la división de poderes. Estos dos principios de la Constitución de 1812 reducían de forma muy considerable los poderes del rey mientras dejaba la dirección política del Estado a unas Cortes unicamerales, elegidas por un amplio cuerpo electoral³⁵⁵. Como dice Sánchez Agesta, “el rey pasaba a ser un órgano constituido, establecido por la Constitución”³⁵⁶.

De acuerdo con ello, la Constitución de 1812 dejaba sin relevancia a la casa real, que era relegada a un organismo del Estado, sin recursos especiales. En el capítulo V de la Constitución, titulado “De la dotación de la familia real” se fijaban los bienes que debía gozar la familia real. En los nueve artículos, que compone dicho capítulo (arts. 213 al 221), se afirmaba reiteradamente que la dotación que se debía dar a la familia real era

³⁵² Ibid, p. 95.

³⁵³ D. SEVILLA ANDRÉS, “La función legislativa en España, 1800-1868”. *Revista del Instituto de Estudios Sociales* (Barcelona) 1965, pp. 107-129.

³⁵⁴ J. TOMÁS VILLARROYA, *Breve historia del constitucionalismo español*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1985, pp. 22-23.

³⁵⁵ Conde de TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Presentación de J. Varela Suanzes-Carpegna. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 2008, p. IX.

³⁵⁶ L. SÁNCHEZ AGESTA, *Historia del Constitucionalismo español*. Madrid. CEC 1984, p. 83.

potestad de las Cortes: “Las Cortes señalarán al Rey la dotación anual de su casa, que sea correspondiente a la alta dignidad de su persona”. Seguidamente se definían los bienes que pertenecían al rey: “Pertenece al Rey todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores, y las Cortes señalarán los terrenos que tengan por convenientes reservar para el recreo de su persona” (art. 214). Asimismo, desgranaban quiénes y cuándo podían disfrutar de la dotación asignada a la casa real, indicando específicamente que “Las Cortes señalarán los alimentos anuales que hayan de darse a la Reina viuda” (art. 218). Pero, además, para señalar la sumisión de la monarquía a la soberanía nacional, el artículo 95 de la Constitución dejaba muy claro el aislamiento de la casa real dentro del Estado, pues ordenaba: *Los Secretarios del Despacho, los Consejeros de Estado y los que sirven empleos de la casa real no podrán ser elegidos Diputados de Cortes*. Es decir que, a partir de entonces, no había ninguna ventaja política de pertenecer como servidor de la casa real, al contrario, aquellos personajes que aspiraban a ocupar cargos en el Estado, debían de rechazar cualquier posibilidad de medrar en la administración del Estado a través de la casa real. Como es de suponer, la familia real, y sus partidarios, no se conformaron con ser solamente la representante de la nación, sino que perseguían que el monarca tuviese una participación más activa en el gobierno del nuevo Estado. Por consiguiente, es preciso señalar que el planteamiento radical gaditano (que ni siquiera compartían los Gobiernos de Inglaterra y Francia) fue uno de los caballos de batalla de las primeras décadas del liberalismo español³⁵⁷.

1.2. Los cambios de la Monarquía en la composición del Estado: Monarquía y Cortes.

Esta preocupación ya se puso de manifiesto desde el *Manifiesto de los persas*, que un grupo de diputados presentó a Fernando VII a su retorno al trono en 1814. En él, no se trataba de proponer una alternativa de carácter liberal a la obra de Cádiz, sino de un intento de reformar la monarquía tradicional (la anterior a 1808) sin poner en entredicho sus fundamentos doctrinales. Tras el *Manifiesto de los Persas*, cuyo objetivo era incitar

³⁵⁷ Lo explica con toda claridad, J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *Rey, cortes y formas de gobierno en la monarquía liberal española del siglo XIX*. Oviedo. In Itinere 2020, cap. 1º.- La Monarquía y el poder del Trono en el marco de los sistemas constitucionales liberales, pp. 12-19.

al monarca a derribar la obra realizada en Cádiz³⁵⁸ y articular una Monarquía de acuerdo con las antiguas “Leyes Fundamentales” en las que se debía establecer el contrato entre Rey y Reino³⁵⁹, Flórez-Estrada presentó otro manifiesto en el que proponía a Fernando VII todo lo contrario para recuperar la libertad y el prestigio de la Monarquía, al mismo tiempo que reivindicaba un bicameralismo, lo que anunciaba un giro conservador en el liberalismo radical español, que ya se dejó notar con claridad durante el Trienio liberal³⁶⁰. Este alejamiento del liberalismo doceañista se fue gestando en la fracasada rebelión de septiembre 1815, motivada por Porlier, casado con una hermana del conde de Toreno, que reclamaba el fin del absolutismo y convocatoria de Cortes, al igual que en otras manifestaciones e intentos de rebelión que terminaron en fracaso³⁶¹ (como los de Lacy, Vidal, los conspiradores del Plan Beitia) hasta que, el pronunciamiento de Riego, logró el ansiado objetivo de derribar el absolutismo fernandino, el primero de enero de 1820.

Comenzaba un período de tres años (Trienio liberal) que concluyó en septiembre 1823 con la restauración de la Monarquía absoluta, en el que se implantó la Constitución de Cádiz. No obstante, a partir del Trienio se produjo la división de los liberales en “exaltados” y “moderados”. El recuerdo de los nombres de una u otra tendencia resulta importante para explicar los acuerdos que se dieron para conseguir la reforma de la Constitución³⁶². Entre los primeros se encontraban Flórez-Estrada, Romero Alpuente, Moreno Guerra, Antonio Alcalá Galiano, Istúriz y Calatrava; entre los segundos, Argüelles, Muñoz Torrero, el conde de Toreno, etc. Los “exaltados” querían convertir el ejército rebelado en el defensor armado de la revolución; los “moderados” querían que se transformase en un grupo de presión ante las Cortes y el Gobierno; de ahí, su interés en disolverlo³⁶³. Andrés Borrego afirma que los deseos de reformar la Constitución de Cádiz

³⁵⁸ J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, *La Monarquía doceañista (1810-1837)*. Madrid. Marcial Pons pp. 196-197. Sobre las diferentes interpretaciones del “Manifiesto” y su bibliografía, *Ibid.*, p. 196, nota 6. J. L. COMELLAS, *Los primeros pronunciamientos en España*. Madrid. CSIC 1958

³⁵⁹ M. ARTOLA: *Partidos y programas políticos, 1808-1836*. Madrid. Aguilar 1977, I, pp. 204-406. P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid. Tecnos 2000, pp. 126-128

³⁶⁰ *Obras de Álvaro Flórez-Estrada*. Madrid 1958, (BAE, vol. 115), p. 209, citado por J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, p. 215.

³⁶¹ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *Proyectos constitucionales en España (1786-1824)*. Madrid. CEPC 2004, pp. 315-325.

³⁶² J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “Rey, Corona y Monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808- 1814”. *Revista de Estudios Políticos*, 55 (1987), pp. 123-192.

³⁶³ A. GIL NOVALES, *El Trienio Liberal*. Zaragoza. Prensas Universitarias 2020. J. L. COMELLAS, *El Trienio liberal*. Madrid. Rialp 1964, pp. 163-164.

arrancan al poco de establecerse el Trienio liberal³⁶⁴. La reforma de la Constitución de 1812 no se refería solamente a las relaciones entre el poder ejecutivo y legislativo, sino también, algunos liberales moderados pensaban en atraerse al campo constitucional al propio rey y a los realistas más tibios y conciliadores; para ello consideraban necesario robustecer los poderes del monarca estableciendo una segunda Cámara legislativa que diese acogida a aquellos sectores sociales como ocurría en Inglaterra con la Cámara de los Lores y en Francia con la de los Pares. De esta opinión era, por ejemplo, el antiguo radical (y ahora moderado) conde de Toreno³⁶⁵. No obstante, durante esta época, la forma de gobierno de Fernando VII consistía en que la realidad del poder no radicaba en una institución determinada, ni siquiera en algún ministro en concreto, sino en un grupo informal de amigos personales del rey, a los que se les denominaba de manera peyorativa la “camarilla”³⁶⁶

Durante el Trienio apareció la existencia de dos tendencias liberales con propuestas distintas en cuanto a la organización del Estado y la sociedad. Ambas tendencias contaban con sus medios de expresión (las Sociedades Patrióticas y la Prensa)³⁶⁷ y con dirigentes propios. Cada uno de los Ministerios que se formaron durante el Trienio liberal contaron con una cabeza visible y con un programa de gobierno. Todo ello permitió que durante este período comenzasen a identificarse tendencias políticas con partidos³⁶⁸. Desde mediados de 1821, los partidos comenzaron a considerarse como órganos internos de las Cortes, esto es, como grupos parlamentarios que reunían a diputados con ideología afín. Una fecha clave del reformismo moderado fue el 7 de julio 1822 cuando se produjeron graves disturbios entre realistas y “exaltados”³⁶⁹. La reforma

³⁶⁴ A. BORREGO, *De la organización de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación de la Nación y de realizar las condiciones del Gobierno representativo* (1855). Madrid. CEPC 2007, introducción C. de Castro.

³⁶⁵ Conde de TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, p. XXVII. J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, “La trayectoria del conde de Toreno: del liberalismo revolucionario al liberalismo conservador”. *Historia Constitucional* (revista electrónica), n. 5, 2004. <http://hc.rediris.es/05/indice.html>

³⁶⁶ P. MOLAS RIBALTA, *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*, Madrid. Silex 2008, p. 150. Q. CASALS BERGÉS, *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*. Lérida. Universidad de Lleida 2014, pp. 93-125.

³⁶⁷ A. GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid. Tecnos, 1975, 2 vols.

³⁶⁸ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *Los partidos políticos en el pensamiento español*. Madrid. Marcial Pons 2009, pp. 58-66.

³⁶⁹ A. BORREGO, *De los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación de la Nación y de realizar las condiciones del Gobierno representativo* (1855). Madrid. CEPC 2007, p. 82.

de la Constitución de Cádiz era auspiciada por un grupo de “importantes”³⁷⁰. En cualquier manera, el deseo de sustituir la Constitución de Cádiz por otra más de acuerdo con las prácticas constitucionales de Gran Bretaña y Francia resultó bien patente entre la opinión de los exiliados liberales españoles durante la década ominosa. A Inglaterra emigraron, Calatrava, Canga Argüelles, Mendizábal³⁷¹, Istúriz, Antonio Alcalá Galiano, Agustín Argüelles y Flórez-Estrada; a Francia, conde de Toreno, Martínez de la Rosa y Andrés Borrego³⁷².

La muerte de Fernando VII volvió a plantear el problema constitucional en España. La solución de Francisco Cea Bermúdez, presidente del Consejo de Ministros, en su *Manifiesto* de 4 de octubre 1833 fue muy poco aperturista. María Cristina se vio obligada a sustituir a Cea el 15 enero de 1834 y poner a Martínez de la Rosa³⁷³. La propuesta de Cea era insostenible, pero la restauración de la Constitución de 1812 estaba fuera de lugar. La opción era instaurar en España una forma de gobierno de acuerdo a la que existía en Europa occidental³⁷⁴.

Según el artículo 13 del testamento de Fernando VII, se establecía un Consejo de Gobierno que asesorase a la Reina Regente³⁷⁵. “Es importante tener en cuenta el significado estrictamente monárquico y cortesano de este órgano, sólo fiel a la Corona, a la Casa reinante y a la memoria de Fernando VII. Porque en el diálogo entre el Consejo de Ministros y el Consejo de Gobierno en el que básicamente consistió la elaboración del *Estatuto Real*, ambas instituciones, como ha explicado Juan Pro, escenificaron la negociación entre el poder de una Corona dispuesta a ceder algo de su poder absoluto y un Gobierno dispuesto a negociar un acuerdo de mínimos en nombre de la opinión liberal”³⁷⁶. El Consejo de Gobierno quedó fundado el 5 de octubre 1833 por decreto de María Cristina; se reunió los martes y viernes en Palacio, en el mismo salón donde se

³⁷⁰ Carta de Quintana a Lord Halland, M. J. QUINTANA, *Obras Completas*. BAE XIX, p. 552. También lo afirma Á. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, *Estudios históricos de las luchas políticas en la España del siglo XIX*. Madrid, English Gras editores 1879, I, pp. 228-232.

³⁷¹ Desde su exilio, mantenía contacto con otros políticos europeos, entre ellos portugueses: Archivo Torre do Tombo, ministerio dos negocios estrangeiros, cx. 158, nº 25.

³⁷² M. MORENO ALONSO, “Lord Holland en los orígenes del constitucionalismo español”. *Revista de Estudios Políticos* 36 (1983), pp. 181-195. V. LLORENS, *Liberales y románticos: Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Madrid. Castalia 2006.

³⁷³ J. SERRAILH, *Un homme d'état espagnol: Martínez de la Rosa*. Paris-Burdeos 1930, pp. 23 ss. J. J. FERNÁNDEZ MORALES, *Martínez de la Rosa: crítica e historia de un escenario*. Granada. Diputación de Granada 2010. Archivo Torre do Tombo, José da Silva Carvalho, Cx. 2, mç. 3, doc. 13. (Carta del banquero Agustín Ardoín a José da Silva Carvalho referida a la situación de España 1834).

³⁷⁴ V. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Sevilla. Universidad de Sevilla 1997, p. 225.

³⁷⁵ J. PRO RUIZ, *El Estatuto Real y La Constitución 1837*. Madrid. Iustel 2007, pp. 157-158.

³⁷⁶ *Ibid*, p. 30.

reunía el Consejo de Estado y funcionaba a semejanza de los Consejos del Antiguo Régimen, esto es, por consulta³⁷⁷.

El Estatuto Real no resulta claro que fuera una Constitución³⁷⁸. Con la muerte de Fernando VII se abría una larga etapa de minoría de edad de su hija Isabel, quien aún no había cumplido tres años. Decantada la opción absolutista hacía su hermano, don Carlos, a los partidarios de Isabel II, empezando por su madre regente María Cristina de Borbón, no le quedó más salida que optar por el liberalismo. Como afirma Juan Pro, la insurrección carlista proporcionó un enemigo común que permitió identificar la causa de la libertad con la de Isabel y María Cristina. Desde 9 de marzo de 1834, en veinticuatro sesiones, examinó el proyecto del *Estatuto Real*, que le había remitido el Gobierno³⁷⁹. El mayor desacuerdo del Consejo con el Gobierno en este proyecto estaba en el sistema electoral. Dado que el proyecto del Estatuto parecía una convocatoria de Cortes, pensaban que lo mejor sería que fueran éstas quienes lo deliberasen. También resulta significativa la propuesta del Consejo de que la Cámara alta estuviera compuesta no solo por personajes vitalicios de nombramiento, sino por un sector de próceres hereditarios por derecho propio: todos los Grandes de España. Esta solución estaba claramente copiada de la tradición de la Cámara de los Lores británica y de la Cámara de los pares de Francia³⁸⁰.

El Estatuto Real no procedió de una asamblea representativa, sino de la voluntad de una monarquía absoluta, que delegó en dos instituciones de nombramiento real (Consejo de Gobierno y Consejo de Ministros). *El Estatuto Real* no describía las instituciones del Estado, ni delimitaba los poderes de la Corona ni de los ministros, ni había referencia a los jueces ni tribunales y, desde luego, rechazaba la “soberanía nacional” ya desde el momento de la forma de hacer su publicación. Como dice Isabel Burdiel, se trataba restaurar las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, mediante el recurso al dualismo medieval de poder compartido entre corona y pueblo, en lo que basaban el trono de Isabel II³⁸¹. Esa *teoría de la continuidad* se asentaba en una concepción de la soberanía basada en la estructura dual del poder: Rey y Cortes. Con ello

³⁷⁷ Ibid. p. 31.

³⁷⁸ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos 1968.

³⁷⁹ J. PRO RUIZ, *El Estatuto Real y La Constitución 1837*, p. 20.

³⁸⁰ M. RODRÍGUEZ ALONSO, El Estatuto Real de 1834. El embajador británico en la preparación y redacción definitiva del texto”. *Revista de Estudios Políticos* 44 (1985), pp. 189-202. J. TOMÁS VILLARROYA, “La redacción y publicación del Estatuto Real”. *Revista de Estudios Políticos* núm. 145 (1966), pp. 57-60.

³⁸¹ I. BURDIEL, *La política de los notables (1834-1836)*. Valencia. Edicions Alfons el Magnànim 1987, p. 39.

se pretendía resolver la “antinomía, potencialmente revolucionaria, entre soberanía regia y soberanía nacional”. Es decir, se negaba una cualidad de la soberanía en sentido estricto, la esencia misma del derecho revolucionario: la teoría del poder constituyente³⁸². Este era el objetivo del *Estatuto Real*, recrear la tradición en beneficio de una solución de continuidad que evitase el estallido revolucionario radical. No es de extrañar que, antes de publicarse, hubiera una conspiración en la sociedad *La Isabelina*, desde donde se intentó presentar a la Reina Regente un escrito (redactado por Álvaro Flórez-Estrada) en el que se recomendaba la no promulgación y que propusiera la convocatoria de Cortes³⁸³ y que tras su promulgación hubiera numerosos intentos de levantamiento³⁸⁴.

Con todo, el régimen del *Estatuto Real* comenzó su andadura con el gobierno de Martínez de la Rosa (15 enero 1834-15 de junio 1835), al que le sucedió el del conde de Toreno (7 junio al 14 septiembre 1835). De esta manera, el liberalismo moderado comenzó a elaborar su propio discurso revolucionario, envuelto en una ideología de continuidad, que se ponía distante tanto del principio de soberanía monárquica como del principio liberal clásico de soberanía nacional. La oposición a estos gabinetes acabó organizándose en el partido *Progresista*, que alcanzó el poder en septiembre de 1835 con el gabinete de Juan Álvarez Mendizábal³⁸⁵. La política revolucionaria que llevó a cabo Mendizábal³⁸⁶ hizo reaccionar a la oposición y que se comenzase a organizar en el partido *Moderado*.

1.3. La formulación de la “Constitución histórica”.

Todos los grupos políticos tenían clara la función que debía desempeñar la monarquía dentro del Estado y que debía ser reflejada en la Constitución; ahora bien, era preciso justificarla intelectualmente con argumentos convincentes y compartidos. Precisamente, en el intento de refrenar el poder absoluto del monarca, durante el siglo XVIII había surgido una idea de Constitución compartida por parte de algunos políticos

³⁸² Ibid, p. 40.

³⁸³ Es más, parece que la sociedad *La isabelina* redactó un proyecto de Constitución basada en la primera Constitución belga de 1830, cf. A. PIRALA, *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*. Madrid. Mellado 1857, I, pp. 284-289.

³⁸⁴ J. TOMÁS VILLARROYA, “La Constitución de 1812 en la época del Estatuto Real”, *Revista de Estudios Políticos*, pp. 235-238.

³⁸⁵ A. NIETO, *Mendizábal: Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes constituyentes de 1836-1837*. Barcelona. Ariel 2011, p. 64-68.

³⁸⁶ Mendizábal participó en varios asuntos de la política portuguesa: Archivo Torre do Tombo, Condes de Linhares, mç. 39, doc. 9; Archivo Torre do Tombo, Jose da Silva Carvalho, Cx. 3, mç. 7. Y, también tenía negocios: Archivo Torre do Tombo, Jose da Silva Carvalho, cx. 9, mç. 1; *ibidem*, cx. 3, mç. 22, doc. 1.

ilustrados como Campomanes, Floridablanca, Cabarrús o Jovellanos, que hablaban de “constitución” como norma limitadora del poder regio y como criterio básico para la organización de la Monarquía. “Ahora bien, este concepto de Constitución se utilizaba como sinónimo del de *leyes fundamentales*”³⁸⁷.

Según explica el Joaquín Varela, a quien sigo en estos párrafos, para Jovellanos, una vez constituida la Monarquía hereditaria, sólo en justicia podía denominarse soberano a aquel sujeto a cuyo cargo estuviese el poder ejecutivo, al monarca. Por eso, al haber sido respetada esta forma de gobierno por los españoles, era una “herejía política” decir que la soberanía residía en la Nación. Las *leyes fundamentales*, pues, venían a suponer el título merced al cual el Monarca ostentaba su potestad regia; el documento que instituía la Monarquía como forma de gobierno de la Nación española, la cristalización o plasmación jurídica del contrato que aquél había celebrado con ésta. El poder del Monarca y el de la Nación se recogían en estas leyes históricas, expresión normativa del pacto entre el Rey y su Reino.

Las leyes fundamentales que recogían el pacto fundacional de la Monarquía, celebrado entre el Rey y el Reino reunido en Cortes (estamentales), aun siendo inicialmente consentimiento, las defendía de la arbitrariedad regia, se transformaban luego en historia, lo que las resguardaba de las alteraciones que resultarían de él. La historicidad de las *leyes fundamentales* o *Constitución histórica* de la Monarquía les permitía estar a salvo de futuros pactos: ya de ratificación, ya de rectificación. El negar el poder constituyente de las Cortes de Cádiz para dar una “nueva” Constitución no se debía sólo a la cautividad de Fernando VII, sino que faltaba una de las partes contratantes. No era, en rigor, un problema de consentimiento imperfecto, sino que el consentimiento, aun siendo perfecto, no podía primar sobre la historia.

La doctrina de la *Constitución histórica* elaborada por Jovellanos fue recogida tanto por los carlistas como por los liberales moderados, si bien, se planteó desde dos visiones diferentes, que presentaban entre sí notables diferencias, aunque también notables similitudes. La versión carlista enlazaba con las tesis que habían sustentado en Cádiz los realistas más alejados de la Ilustración. En esta versión se acentuaban los rasgos inmovilistas consustanciales a la doctrina de la Constitución histórica. Se mantenía, así, de forma más implícita que explícita, puesto que la pobreza argumental del carlismo fue

³⁸⁷ J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, “La doctrina de la constitución histórica: de Jovellanos a las Cortes de 1845”. *Revista de Derecho Político*, núm. 39 (1995), pp. 45-79. Reeditado en, “La doctrina de la constitución histórica de España”. *Fundamentos*, núm. 6 (2010), pp. 307-359.

notable, el originario componente escolástico propio de la teoría de las leyes fundamentales; persistía el organicismo (tanto estamental como territorial) y la argumentación teocrático-religiosa a la hora de justificar la realeza (compatible con el pactismo tradicional), la función directora de la Iglesia en el Estado y la intolerancia religiosa. La doctrina de la Constitución histórica, pues, se trató de mantener sin contaminación liberal alguna, rechazando de plano la limitación del Monarca mediante un texto constitucional escrito. Defender la Constitución tradicional de España suponía defender la institución monárquica, limitada por unas Cortes que se concebían como la tradicional institución representativa del reino (no de la Nación), esto es, como la institución que ante el Rey representaba tanto a los estamentos (y a sus privilegios) como a los diversos territorios (y a sus fueros) de las Españas. Aunque el foralismo fue muy impreciso hasta que no se articuló de forma sólida con las elaboraciones de Enrique Gil Robles y Vázquez de Mella.

En la versión de la doctrina de la Constitución histórica sustentada por el liberalismo moderado se intentó conciliar la teoría pre-liberal de la Constitución histórica con algunas premisas básicas de la teoría constitucional elaborada por el liberalismo. Esta era sin duda la versión más afín a Jovellanos y a los realistas más cercanos a la Ilustración presentes en las Cortes de Cádiz e incluso con la teoría constitucional de los “afrancesados”, recogida en el Estatuto de Bayona. En esta versión se mantenía como un punto nodal el principio de la soberanía compartida entre el Rey y las Cortes, frente al dogma progresista de la soberanía de la Nación, recogido en la Constitución de 1837, si bien de forma menos diáfana que en la Constitución de Cádiz. Como resulta fácil de deducir, la importancia y amplitud que se le otorgaba a la casa real dentro del Estado era muy diferente según cada una de las interpretaciones.

De igual modo, se conservaba el historicismo inmovilista a la hora de mantener la idea de Constitución histórica como parámetro básico de toda la legalidad estatal. No obstante, la interpretación de la tradición histórica se hacía compatible con las nuevas exigencias socio-políticas. Así, la defensa de una *Constitución histórica* se ponía en relación con la existencia de un texto constitucional escrito, elaborado de acuerdo con las dos instituciones históricas, el Rey y las Cortes, en quienes residía la soberanía. La confesionalidad católica del Estado se concilió con una cierta tolerancia religiosa e incluso desde 1834 a 1840, en plena operación desamortizadora, con un anticlericalismo un tanto vergonzante. La Corona, encarnada en Isabel II y sus sucesores, se configuraba como un poder limitado por unas Cortes representativas de toda la Nación y no del Reino.

Se eliminaba toda concepción teocrática del poder y se transformaba a los súbditos o vasallos en ciudadanos, a los que se reconocía por igual, no unos derechos “políticos” — reservados a una minoría de varones propietarios—, pero sí unos derechos civiles, de acuerdo con el principio básico de igualdad legal, esto es, con independencia de la posición económico-social de los ciudadanos y de los territorios en los que éstos se insertaban.

Martínez de la Rosa, el principal autor del *Estatuto*, insistiría en esta interpretación en las Cortes reformistas de 1845. A su juicio, se habían equivocado los que en su día habían creído que el *Estatuto Real* era una “concesión” de la Corona, que, por tanto, “podía retirarse el día que la voluntad real así lo quisiera”³⁸⁸. A su entender, el Estatuto no se había presentado “como una merced voluntaria y espontánea, a pesar de que nacía de la voluntad plenísima de la Corona, sino como el cumplimiento de las antiguas leyes de la Monarquía; leyes que habían unido con lazos indisolubles a dos grandes poderes de la Nación: a las Cortes y a la Corona”³⁸⁹. Fue, no obstante, en el “Preámbulo” de la Constitución de 1845 — redactado por Donoso Cortés, que actuó en aquellas Cortes como secretario de la Comisión Constitucional— en donde de forma más clara y acabada se recogió la doctrina de la *Constitución histórica* o tradicional de España y, con ella, el principio de “soberanía compartida”. En realidad, el tratar de conciliar la legitimidad histórica con los intereses sociales del presente es un intento típicamente moderado, no sólo del moderantismo español.

Esta mezcla de historicismo y de realismo social se hizo patente en las *Consideraciones sobre la Diplomacia*, escritas por Donoso Cortés en 1834. En esta obra, el pensador extremeño concibe a las constituciones, siguiendo a Savigny y en general al romanticismo alemán, como resultado de las costumbres del país, como manifestación “espontánea” de un supuesto *Volkgeist*, pero también como expresión de unas concretas relaciones sociales. Las *Lecciones de Derecho Político Constitucional*, pronunciadas por Antonio Alcalá Galiano, están transidas, asimismo, de esta doble necesidad de conjugar lo histórico y lo social, la apelación a la tradición histórica y a los intereses y necesidades sociales, en una línea muy parecida a la de Bentham. El hilo conductor de las *Lecciones de Derecho Político Constitucional*, que pronunció Joaquín Francisco Pacheco en el Ateneo de Madrid, entre 1844 y 1845, consistía también en conectar la forma jurídico

³⁸⁸ J. TOMÁS VILLAROYA, *El sistema político del Estatuto Real*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos 1968. pp. 95-98.

³⁸⁹ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*. Madrid, Iustel 2007, p. 39.

político de los Estados constitucionales con su estructura social y en insistir en que una y otra debían acoplarse: “Cien veces recordaremos —escribe— que lo que hace buena y aceptable a una forma política es que exprese regularmente la situación social del país que la adopta”³⁹⁰.

La doctrina de la *Constitución histórica* se aquilató en las Cortes reformistas de 1844-1845. Allí se fijó de forma prácticamente definitiva, sin más añadidos posteriores dignos de tenerse en cuenta que los que le haría Cánovas del Castillo. No debe olvidarse que así como en las Cortes constituyentes de 1836-1837 había estado presente la plana mayor del partido Progresista, desde Agustín de Argüelles a Salustiano de Olózaga, en las Cortes reformistas de 1844-1845 tomaron asiento los más destacados exponentes del partido Moderado, que monopolizó prácticamente todo el debate constitucional.

El marqués de Pidal, por su parte, insistió en un punto ciertamente decisivo, a saber: la Constitución histórica, que reposaba en las dos grandes instituciones, el Rey y las Cortes, suponía una legalidad previa y superior a la Constitución formal, que no era más que una mera “ley secundaria”, que debía limitarse a “arreglar” las relaciones entre aquellas dos instituciones: “El Trono y la Asamblea; he ahí los dos grandes polos sobre los que gira la Monarquía española; y es imposible que una ley secundaria, cual es la que hace la repartición de estas dos grandes legitimidades, sea superior ni igual a una de ellas”.

En estas Cortes (1845), se insistió en los dos rasgos, inseparablemente ligados, consustanciales a esta doctrina: la ausencia de un concepto formal de Constitución y el mero reconocimiento de un simple texto jurídico posterior e inferior a la “verdadera” Constitución; esto es, a la Constitución histórica. La Constitución formal podía variarse, al igual que una ley ordinaria; la histórica, en cambio, era intocable³⁹¹.

1.4. La inclusión de la Corona en la estructura de la nación. Las Constituciones de 1837 y 1845.

En la Comisión Constitucional, el conocido abogado Antonio de los Ríos Rosas, de la Unión Liberal, distinguía dos tipos de monarquía, aquella “en la que la autoridad real deduce su derecho de un pacto contraído entre el rey y el pueblo, pacto igual, en el

³⁹⁰ J. F. PACHECO, *Lecciones de Derecho Político Constitucional*, Madrid, imprenta de D. Ignacio Boix 1845, p. 54, citado por J. VARELA SUANCES, “La doctrina de la constitución histórica: de Jovellanos a las Cortes de 1845”, *Revista de Derecho Político*, núm. 39 (1995), p. 73.

³⁹¹ M. A. MEDINA MUÑOZ, “La reforma constitucional de 1845”. *Revista de Estudios Políticos* 203 (1975), pp. 76-103.

que las dos partes contratantes se obligan a vivir bajo una ley común” y aquella otra basada en la soberanía nacional, en la que “todos los poderes particulares emanan del poder único, del poder original, soberano, que es el Estado”. Esta segunda, afirma Varela, era la monarquía que los constituyentes de 1869, como antes los de 1812, estaban articulando en sustitución de la monarquía “pactada” o “doctrinaria” que había construido el *Estatuto Real* de 1834, la Constitución de 1845 e incluso la de 1837, fruto de una transacción doctrinal y política entre los progresistas y los moderados³⁹².

En 1836, Fermín Caballero consideró toda la época del Estatuto que acababa de terminar como un enorme fraude y error toda vez que en 1834 “debió partirse de la Constitución que la nación se dio en 1812 por ser el único acto legítimo de su soberanía”³⁹³. El Gobierno Calatrava, apenas caído el Estatuto, explicaba la restauración de la Constitución de Cádiz como un retorno a la legitimidad, que los progresistas basaban en el principio de la soberanía nacional. Asimismo, la defensa de los derechos individuales era otro de los puntos fundamentales de rechazo al Estatuto y defensa de la Constitución gaditana³⁹⁴.

La Constitución de 1837 fue fruto de un pacto entre progresistas y moderados³⁹⁵ con el principio básico de la soberanía nacional y la adopción del modelo liberal doctrinario. Asumió la doble representación o soberanía compartida, Rey-Cortes, en el que se basaba el pacto entre la Corona y el partido liberal³⁹⁶.

El día 18 de junio la Reina gobernadora juraba la nueva Constitución. La fórmula del juramento, en su parte final, decía: “Si en lo que he jurado o parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecida; antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor”. Después del juramento de María Cristina, lo prestaron el presidente y los diputados presentes. Después leyó un discurso en el que, por una parte, elogió la inteligencia y patriotismo con que las Cortes habían procedido a la formación de un código político que reunía las condiciones propias de todo gobierno monárquico representativo, precisamente –incidía por “haber dividido en dos secciones el cuerpo

³⁹² J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, “La Monarquía en las Cortes y en la Constitución de 1869”. *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 7 (2006), p. 214. <http://hc.rediris.es/07/index.htm>

³⁹³ F. CABALLERO. *El Gobierno y las Cortes del Estatuto, Materiales para su historia*. Madrid, 1836, p. LXXVI.

³⁹⁴ J. TOMÁS VILLARROYA, “La Constitución de 1812 en la época del Estatuto Real”. *Revista de Estudios Políticos*, 1962, pp. 273-175.

³⁹⁵ J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, “La Constitución española de 1837: una Constitución transaccional”. *Revista Española de Derecho Político*, núm. 20 (1984), pp. 95-106.

³⁹⁶ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, “La práctica del poder moderador de la Corona en la época de Isabel II”. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 55 (1987), pp. 197-198.

legislativo”; por otra, la Reina apuntaba la esperanza de que una Constitución en que se conjugaban la voluntad de la Corona y la de las Cortes debía ser prenda de futura unión, felicidad y libertad: “Establecida así —concluía— con el más perfecto acuerdo entre la Nación y el Trono la ley fundamental de la Monarquía, ningún motivo queda, ya a la incertidumbre, ningún pretexto a la desunión”³⁹⁷.

Aunque, la Constitución fue aceptada por todos, al menos, formalmente, los progresistas se mostraban recelosos de que los Moderados la aceptasen sinceramente, sospecha que mantuvieron durante toda la vida de la Constitución. Existen testimonios que así lo confirman. Martínez de la Rosa, un día, afirmaría: “Todos hemos jurado espontáneamente la Constitución de 1837 y todos vemos en ella un áncora de esperanza para salvar la nave del Estado. Más diré: la hemos aceptado lealmente porque en ella vemos consignados nuestros principios y nuestras opiniones, porque en ella vemos todos los elementos necesarios para que tenga el debido poder del Trono y justo ensanche la libertad de la nación [...]”. Pero Joaquín María López le replicaba, de manera inmediata: “Su señoría ha repetido diferentes veces que es leal defensor de la Constitución. No seré yo quien le rebaje ese mérito y esa gloria; pero sí deberé decir que nosotros hemos defendido constantemente en esos bancos los principios que ha sancionado la Constitución de 1837, en tanto que S. S. ha impugnado muchos de ellos con la mayor tenacidad [...]”. Estas acusaciones y reticencias se repitieron con frecuencia; pero quizá la expresión más autorizada de las mismas apareció en un manifiesto electoral del Partido Progresista, en julio del 39, firmado por Arguelles, Quintana, Olózaga y otros, en que se afirmaba: “Los que lucharon con tanta tenacidad contra la declaración de los derechos políticos, los que crearon una Cámara privilegiada y hereditaria, los que negaron a las Cortes la iniciativa en la formación de las leyes, los que resistieron con tanto empeño la libertad de imprenta, los que condenaron como anárquico y despreciaron como ridículo el principio de la soberanía nacional, ¿cómo pueden ser sinceros y leales partidarios de la Constitución fundada sobre estas bases? [...]”³⁹⁸. Quizá en alguna ocasión, la acusación tuviera motivaciones oportunistas; pero la reforma de 1844-45 le prestó a posteriori un cierto fundamento.

³⁹⁷ *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de 30 mayo 1837*, p. 3763, citado por J. TOMÁS VILLARROYA, “La publicación de la Constitución de 1837”. *Revista de Derecho Político*, 20 (1983-84), pp. 16-17.

³⁹⁸ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 20 noviembre 1838*, p. 169, copiado de J. TOMÁS VILLARROYA, “La publicación de la Constitución de 1837”, p. 19.

Por tanto, la reforma de la Constitución de 1837 estuvo desde el primer momento en la mente del gobierno³⁹⁹. Prueba de que el Gobierno de Narváez tenía muy pensado cómo iba a cambiarla es que presentó un documento con ocho modificaciones concretas comenzando, en el preámbulo, por la sustitución del dogma de la soberanía popular por el principio tradicional de la soberanía compartida de las Cortes con el Rey⁴⁰⁰.

A todo ello hay que unir las referencias puntuales a una Ley electoral, “exigiendo condiciones de propiedad y arraigo en los electores y elegidos” y a una Ley de imprenta con abolición de los Jurados, así como a la “necesidad de regularizar los trabajos hechos” en materia de policía y seguridad que “deben quedar a cargo de los agentes de Gobierno” y de fijar “de un modo sólido y estable el sostenimiento del Clero” y, en fin, de restablecer con la urgencia posible las relaciones con la Santa Sede, “previa la formación de un Concordato”⁴⁰¹.

La Constitución de 1845 sustituyó la frase inicial del preámbulo de la de 1837 (“siendo la voluntad de la Nación, revisar, en uso de su soberanía, la Constitución política promulgada en Cádiz”) por la afirmación de la soberanía compartida de la Reina y las Cortes (“Que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades del Reino”)⁴⁰². El gobierno tenía bien pensada la reforma hasta el punto de que una semana después de constituirse las Cortes, recién elegidas, se efectuó la tramitación parlamentaria de la Constitución, pero la sanción regia se demoró cuatro meses.

La Constitución de 1845 pretendía suprimir el radicalismo de la de 1812 y hermanar el orden con la libertad como principal problema político del momento⁴⁰³. “Los promotores de la Constitución de 1845 confesaron su intención de cerrar definitivamente aquella “cuestión constituyente” que consumía la energía del país desde la época de las Cortes de Cádiz, con vistas a construir una Administración pública y dar paso a un desarrollo material que, a su juicio, la centralidad y recurrencia de dicha cuestión, junto a nuestras contiendas civiles, habían impedido hasta el momento”⁴⁰⁴.

³⁹⁹ J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “La Constitución española de 1837. Una Constitución transaccional”. *Revista de Derecho Público* 20 (1983-84).

⁴⁰⁰ T. RAMÓN FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, p.40. J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*, pp. 25-29.

⁴⁰¹ T. RAMÓN FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, p. 40.

⁴⁰² *Ibid.* p. 44.

⁴⁰³ Así lo afirmaba F. MARTÍNEZ DE LA ROSA, “El Espíritu del Siglo”, en: *Obras de D. Francisco Martínez de la Rosa*. Madrid 1960 (Biblioteca de Autores Españoles, tomo V).

⁴⁰⁴ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*. Madrid. Iustel 2007, p. 22.

La obra política que acometió el liberalismo moderado se realizó en unas circunstancias que tuvo que arrastrar para realizar la Constitución: la caída de Espartero y el gobierno “puente” de González Bravo, que supuso la expulsión del progresismo del poder y casi del campo político. Con ello, ésta nacía con la pesada sombra del partido exclusivo. Como dice Comellas, centrismo rígido y excluyente del sector moderado doctrinario lastró la eficacia de sus pretendidos equilibrios transaccionales y consolidadores⁴⁰⁵. A su vez, la Constitución de 1845 se articuló frente a dos grandes desafíos: el carlismo, que iba más allá de la transacción puramente militar que había supuesto el Convenio de Vergara y, por otro lado, el problema planteado por la Constitución progresista de 1837. En dicha Constitución, los progresistas, aunque volvieron a proclamar el principio de soberanía nacional, abandonaron el proceso político doceañista, y habían hecho suyo el modelo de relación Corona-Cortes de los moderados, lo que “dio pie a valorar dicha Constitución ya en su momento y dentro de sectores del moderantismo, como altamente “transaccional”, con las posibilidades que abría para concertar unas reglas de juego político comunes a las dos grandes alas de la familia liberal”⁴⁰⁶. La experiencia de la revolución de 1840, con el surgimiento del *juntismo* e *irrupción* de una grave crisis de titularidad de la potestad regia, pareció inducir finalmente a los moderados a depurar el sistema político progresista de aquellos elementos disfuncionales al principio del orden: la soberanía nacional, los Jurados en Imprenta, la Milicia Nacional, el poder municipal popular, etc.

La reforma constitucional de 1845 dividió profundamente a los moderados: frente al sector liberal doctrinario que la inspiró, surgió el grupo “vilumista” (sector conservador autoritario) que defendió la exaltación del poder monárquico, intentando apuntalar la sociedad estamental. Como dice el Juan Ignacio Marcuello, esta fractura provocó que la reforma constitucional de 1845 no consiguiese uno de sus objetivos centrales, cerrar definitivamente la “cuestión constituyente”.

En conclusión, siguiendo a Juan Ignacio Marcuello, la Constitución de 1845 estaba inspirada en el sector liberal doctrinario cuyo discurso pretendió anclar la Monarquía constitucional en una fórmula dualista de equilibrio Corona-Cortes, justificada en la pretendida Constitución histórica, presentada como una prudente

⁴⁰⁵ J. L. COMELLAS, *Los moderados en el poder (1844-1845)*. Madrid 1970, p. 146.

⁴⁰⁶ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*, p. 23. J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “La Constitución española de 1837. Una Constitución transaccional”. *Revista de Derecho Público* 20 (1983-1984), pp. 95-106.

transacción entre los principios que se habían enfrentado en las guerras carlistas y que obedecían a la preocupación del moderantismo isabelino de hermanar orden y libertad⁴⁰⁷. Ello suponía la ruptura con la Monarquía asamblearia del sistema doceañista, defendiendo el reforzamiento del poder monárquico. El *Preámbulo* de la Constitución, con su planteamiento efectivo de la soberanía compartida Corona-Cortes, supuso el fundamento de dicho designio. En el Título VI de la Constitución, dedicado “Al Rey” (artículos 42 al 48) se muestran los grandes poderes que el Rey guardaba en la estructura y gobierno de la nación⁴⁰⁸.

La pugna de los monárquicos por justificar la existencia del Estado en la unión entre las Cortes y la Corona, y que quedara reflejado en las Constituciones, fue larga y dura, pero terminó con el triunfo de los realistas. A partir de entonces, el gobierno y los políticos liberales se dedicaron a establecer las estructuras que crearon y caracterizaron al nuevo Estado (instituciones, infraestructuras, legislación, etc.), sin prestar la misma intensa atención a la otra parte esencial del Estado, la Corona.

No obstante, como ya he dicho, la discusión que se produjo desde la Constitución de Cádiz en que se basaba la nación, llevó a una reconfiguración de la Monarquía dentro del Estado y, por supuesto, a una profunda metamorfosis de la casa real. La transformación que experimentó la casa real dentro de la estructura del Estado liberal se realizó en dos frentes: el económico y el político.

⁴⁰⁷ Ibid, p. 77.

⁴⁰⁸ La Constitución de 1845 y los artículos citados, véase en, J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*, pp. 92-93.

CAPÍTULO 2º

LA REFORMA DE LA CASA REAL EN EL ÁMBITO ECONÓMICO. LOS SITIOS REALES

La reforma hacendística que realizó el marqués de la Ensenada en 1749 en la casa real inició la separación de los bienes del reino y del monarca y la destrucción del sistema cortesano⁴⁰⁹. A partir de esta fecha, el rey no pudo disponer de recursos extraordinarios para el gasto de su servicio o para realizar mercedes particulares ya que dependió de una asignación anual pagada por la Secretaría General de Hacienda. No obstante, fue Fernando VII quien produjo la definitiva separación de los diferentes ramos que componían la real casa y patrimonio. La quiebra económica, arrastrada por los vales reales y la deuda acumulada de la hacienda real provocaron las primeras desamortizaciones y la quiebra del Antiguo Régimen⁴¹⁰. De esta manera, el rey solo se quedó con aquellos bienes relativos a su patrimonio personal. El cambio fue tan radical y profundo que, cuando Fernando VII volvió tras su cautiverio, en 1814, ya no pudo cambiar la división económica que habían establecido las Cortes de Cádiz; al contrario, sus esfuerzos se dirigieron a presentar la relación de bienes que le pertenecían, añadiendo una pequeña historia de cada uno de ellos en la que se explicaba cómo habían llegado a su poder⁴¹¹. Como es fácil de suponer, este proceso llevó consigo una drástica transformación de la casa dentro del nuevo sistema político. La casa real fue un mero organismo dentro del Estado liberal, por consiguiente, era forzoso reducir sus oficiales y organización, así como, ajustar los gastos.

La regencia de María Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII, en 1834, no comenzó con buen pie. Al “escándalo” de su boda secreta con un desconocido guarda de corps, Agustín Fernando Muñoz, se le añadió la acusación de “corrupción” tanto por parte de carlistas como de liberales, pues cada uno de estos grupos querían un modelo de Estado diferente y le acusaban de no seguir las pautas políticas lógicas y pertinentes⁴¹². En este

⁴⁰⁹ J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Crisis y decadencia del sistema cortesano*. Madrid. Polifemo 2020, pp. 12-14.

⁴¹⁰ Se hizo clásico el estudio de J. FONTANA, *La quiebra de la Monarquía absoluta*. Barcelona. Ariel 1976 (1ª edición). Para los vales reales, R. HERR, *La hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1991. M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid. Alianza 1982.

⁴¹¹ La relación más clara vuelve a repetirse en: “*Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la reina Dª Isabel 2ª. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la Real Casa*. Dedicado a S. M. la reina gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet. Año 1836” (AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13).

⁴¹² Sobre la distinción entre “escándalo” y “corrupción” me remito a C. B. MARTÍNEZ GARCÍA, “Política y corrupción en la corte isabelina. El ascenso «Clan de Tarancón»”. *Librosdelacorte* 22 (2021), pp. 95-136.

ambiente hostil a la familia real, por parte no solo de los políticos sino también de la sociedad en general, la casa real tuvo que gestarse como institución dentro de la organización del nuevo Estado. Esto supuso, por una parte, reducir todos los organismos y oficiales, cosa que ya se hizo durante el reinado de Fernando VII; por otra, explotar las fuentes de ingresos (sitios reales y propiedades personales de la familia real) con el fin de obtener recursos para cubrir sus gastos (además de la dotación anual que le concedían las Cortes).

De esta manera y por sorprendente que parezca, la reforma económica de la casa real comenzó por convertir los sitios reales en auténticas explotaciones agrarias, que fueran rentables económicamente, olvidando las formas y utilidades cortesanas que habían venido desempeñando en épocas anteriores. La dirección de esta reforma fue responsabilidad de Fernando Muñoz, esposo de la Reina Regente, quien reunió un grupo de personajes de completa confianza dado el ambiente hostil que existía contra la familia real. Este grupo era su propia familia, amigos y paisanos, a los que colocó –al principio– en la organización y explotación de los reales sitios y, de ahí, posteriormente los pasó a servir en los nuevos oficios creados en la casa real. Con ello conseguía dos objetivos claros: enriquecer a los miembros de su familia (de origen humilde) y formar un bloque fiel en la corte que le apoyaba sin condiciones. Para mantener unida la casa real y promocionar a estos personajes, María Cristina y Fernando Muñoz nombraron a muchos de ellos como gentileshombres de la cámara (cargo reservado a familias de lustre a lo largo de la historia), lo que dejaba notar cierta torpeza en mantener la etiqueta, ya que carecían de rancia genealogía o no tenían pertenencia a familias importantes.

2. 1. La organización de los sitios reales (1834-1840)

La primera preocupación de Fernando Muñoz fue inventariar los sitios reales que eran propiedad de la familia real. Lo que se denomina “sitios reales” habían experimentado una gran descomposición a finales del siglo XVIII (a causa de la desamortización) y presentaban una gran confusión y variedad, lo que hacía necesario un recuento de los mismos. Concepción Camarero distingue entre sitios reales “mayores” y “menores” pero, además –añade– existen un conjunto de “espacios y recursos ligados a la Corte, aquellos que siendo sitios o bienes del rey no se han percibido como conjuntos

reales”⁴¹³. Entre estos sitios reales mayores y sitios reales menores se encontraban otros muchos que fueron visitados por los monarcas en sus desplazamientos, tales como los Alcázares de Segovia, Toledo o Sevilla, la Alhambra, Aceca o el Real Soto de Roma. Para Castilla, existía una completa relación de tales sitios procedente de cuando se hizo el catastro de Ensenada⁴¹⁴.

Como he dicho, la crisis económica que atravesaba la hacienda real (a causa de los gastos ocasionados por la participación en las guerras de independencia de las Trece Colonias y la emisión de “vales reales” para sufragar el déficit hacendístico) obligaron a Carlos IV a promulgar la desamortización de *obras pías* y otros bienes con el fin de avalar dichos “vales”⁴¹⁵. Las medidas desamortizadoras llevadas a cabo desde los decretos de 1798 afectaron también a los bienes de la Corona, cuando, por real cédula de 21 de octubre de 1800, se acordaba vender los bienes que se considerasen innecesarios. Cos-Gayón señalaba que, al comenzar el siglo XIX, Carlos IV decretó la desamortización de todo el Patrimonio, no dejando fuera del alcance de esta reforma más que los palacios y sitios reales.

A excepción, decía su Ley, de la real fortaleza de la Alhambra de Granada, Palacio del Alcázar de Sevilla y demás pertenencias de su jurisdicción en aquellas capitales, se procederá a la venta en pública subasta de los demás bienes y edificios de la Corona, que no fueren necesarios para la servidumbre de la real persona y de su amada familia; a cuyo efecto los Intendentes o justicias, en cuya jurisdicción se hallen los citados bienes y edificios, pedirán a los Administradores o encargados de ellos una razón circunstanciada de lo que fueren y la remitirán inmediatamente a la Comisión gubernativa del Consejo, y éste consultará a S. M. lo que estime conveniente en razón de la venta de dichas fincas y sucesivamente sobre las aprobaciones o remates, títulos de pertenencia y otorgamiento de la escritura a los compradores⁴¹⁶.

⁴¹³ C. CAMARERO y A. I. AGUILAR, “Sitios reales menores y Sitios del Rey en el Catastro de Ensenada: el Reino de Granada”, en: J. JIMÉNEZ CASTILLO y M. RIVERO RODRÍGUEZ (Coords), *De Reinos a Naciones. Espacios, territorios y mentalidades*. Madrid. Polifemo 2021, p. 156.

⁴¹⁴ Me remito al exhaustivo trabajo de C. CAMARERO BULLÓN, *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*. Madrid. Dirección General del Catastro 2002.

⁴¹⁵ R. HERR, “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV”. *Moneda y Crédito* 118 /1971, pp. 37-100. M. FREIRA ÁLVAREZ, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo (la desamortización de Carlos IV)*. Gijón. Fundación Foro Jovellanos 2007. J. PARDO TOMÁS, “La desamortización de Carlos IV en el País Valenciano”. *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1986, I, pp. 355-368. J. PORRES MARTÍN-CLETO, “Aproximación a la desamortización de José I en Toledo”, *Desamortización y hacienda pública*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1986, I, pp. 385-402. J. MERCADER RIBA, “La desamortización en la España de José Bonaparte”. *Hispania* 32 (1972), pp. 587-616.

⁴¹⁶ F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid 1881, p. 131. Capítulo L del Reglamento en la Cédula del Consejo de 21 octubre 1800. Otros capítulos forman leyes insertas en la Novísima. Este puede verse en la *Recopilación de todas las providencias respectivas a Vales Reales* por D. Juan de la Reguera Valdelomar. El Reglamento íntegro se encuentra en el tomo III de la *Colección de todas las pragmáticas, cédulas, etc. del Reinado de Carlos IV*, por don Santos Sánchez.

Casi un año más tarde, por real cédula de 17 de abril de 1801, se concertaba la redención de los censos enfiteúticos que afectaban al real patrimonio, lo que suponía, de hecho, una desamortización de los bienes patrimoniales, que afectó, sobre todo, al patrimonio de la antigua Corona de Aragón. Ambas disposiciones fueron reforzadas por otra real cédula de 17 de enero de 1805, basada en la real orden de 6 de noviembre de 1799⁴¹⁷. El proceso desamortizador fue más intenso en el Reino de Valencia, al procederse a la venta de muchos de las posesiones que habían sido reincorporados a la Corona a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, como la Albufera de Valencia⁴¹⁸. También se pusieron los ojos sobre aquellos lugares alejados de la corte y, por lo tanto, fuera de los itinerarios reales (ya no cumplían su función cortesana tradicional), como Sevilla, donde entre octubre de 1807 y el 7 de mayo de 1808 se procedió a la venta por parte de la Comisión de Amortizaciones de 62 casas, un almacén, un horno y un huerto que pertenecían al patrimonio real, vinculados a los alcázares, cuyo capital ascendió a 1.700.000 reales y sus réditos de 3% a más de 52.000 reales anuales⁴¹⁹. También afectaría esta visión desamortizadora al real sitio de El Escorial, pues el 15 de octubre de 1805, tras el breve de 14 de junio, se ordenó, la secularización y enajenación de los bienes raíces eclesiásticos hasta la cantidad de 200.000 ducados de oro, es decir, de 6.400.000 reales “por la considerable disminución que han tenido las rentas de mi corona por las guerras, escaseces, epidemias y otras calamidades”⁴²⁰, ampliada por cédula de 21 de febrero de 1807, tras breve de 12 de diciembre de 1806, en donde se ordenaba la venta de la séptima parte de los bienes raíces eclesiásticos, así como de las órdenes militares⁴²¹.

Cos-Gayón hizo una precisa evolución de los sitios reales tras la muerte de Fernando VII, al mismo tiempo que nos señala un dato que resulta fundamental para entender la organización de la casa real. En 1814, el Mayordomo mayor pasó a ser el responsable de todos los asuntos de la casa real; es decir, se convirtió en el eje de la casa hasta 1837, como veremos más adelante:

⁴¹⁷ C. GARCÍA MONERRIS y M. GARCÍA MONERRIS, “La nación y su dominio: el lugar de la Corona”. *Historia Constitucional* 5 (2004), pp. 169-170.

⁴¹⁸ C. GARCÍA MONERRIS, *Rey y Señor. Estudios de un realengo del País Valenciano (La Albufera 1761-1836)*. Valencia. Ayuntamiento de Valencia 1983.

⁴¹⁹ AGP. AG, leg. 359. L. LÓPEZ RODÓ, *El Patrimonio Nacional*, Madrid, CSIC 1954, p. 151, F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*, Madrid, Imprenta de Enrique de la Riva 1881, p. 133.

⁴²⁰ J. de QUEVEDO, *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo, llamado comúnmente El Escorial*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, 1849, p. 201.

⁴²¹ AHN. FCMH, libro 6013.

por decreto de 22 mayo de 1814, que su mayordomo mayor entendiera en adelante en todo lo relativo a la real casa y que los asuntos de palacios, bosques, jardines reales, patrimonio real y alcázares, y nombramientos de empleados en estos ramos y dependencias, que hasta entonces habían corrido a cargo de la primera Secretaría de Estado y de la de Gracia y Justicia, corrieran por la mayordomía mayor, como asimismo lo correspondiente a sumillería, caballerizas y capilla, y el cuidado del manejo y distribución de los caudales señalados para manutención y decoro de la Real Persona y Dignidad. El mayordomo mayor fue en aquella época un Secretario de Despacho, como los de Estado, Hacienda, Guerra y demás Ministerios, y así mandaban considerarle varios Reales Decretos, entre ellos, el de 9 de agosto 1815⁴²².

El Ministerio de Hacienda, por su parte, comunicó a la mayordomía mayor en 28 de abril otro real decreto, mandando que se procediese inmediatamente y sin perjuicio de lo que las nuevas Cortes acordasen, a la separación de las fincas que pudiesen segregarse de los sitios reales por no ser necesario conservarlas para el recreo del Rey. En cumplimiento de esta última resolución, formó la Mayordomía, y el Rey aprobó en 30 de mayo, el siguiente deslinde entre las fincas que se reservaba y las que cedía:

Madrid. Quedarán reservados el real sitio del Buen Retiro, el Casino, la Casa de Campo y Real Florida, con todas sus posesiones, y Montaña del Príncipe Pío.

Aranjuez y Jarama. Quedan reservados el palacio, jardines, Casa del Labrador, cortijo, y los terrenos que se encuentran desde éste, línea recta a Bayona, y luego río abajo hasta el arroyo de D. Gonzalo, y siguiendo la línea por los cerros hasta el término de Ocaña a concluir en dicho cortijo, con las dehesas necesarias para la real Yeguada.

Se ceden los quintos de Villamejor y Mazarabuzaque, los terrenos de las acequias del Tajo y Jarama, los puentes y barcas, los molinos y venta de los puestos públicos, con las demás casas y edificios de dicha posesión.

El Pardo. Queda reservado el Palacio, jardines, Casa del Príncipe, el monte y la quinta del Duque del Arco y la Zarzuela, con las casas de oficio y aposento y las necesarias para los empleados.

Se cede el monte titulado la Moraleja con sus edificios, tasado en 1.198.950 rls como también la casa existente en él y demás de su pertenencia, tasado en 433.362 rls. Cédense igualmente los puestos públicos y demás que haya en dicho real sitio.

Real sitio de San Fernando. Queda reservado este sitio con los sotos de Aldovea y Torrejón, Galapagar, Castillo y su huerta con sus arboledas, Daralcalde y Viveros, Matilla de Mejaroda y Baezuela, que se hallan poblados de caza y acotados.

Se ceden todas las tierras de pan llevar inmediatas a esta posesión y a la villa de Torrejón de Ardoz, que componen 2.449 fanegas y 9 celemines y 18 estadales, como también el coto del Bollero, inmediato a la villa de Rejas, y los puestos públicos.

San Ildefonso. Queda reservado el Palacio, jardines, casas de oficio y de aposento, y las necesarias para los empleados, el Palacio de Balsain y de Riofrío.

Se cede todo lo demás de dicho sitio, con inclusión de pinares y puestos públicos.

⁴²² F. COS-GAYÓN, *Historia jurídica del Patrimonio Real*, pp. 151-152. Añade: “Quedó desde entonces separada la Tesorería de Palacio, con una consignación fija, de la masa general de los fondos públicos. Dejaron de considerarse como gastos propios de la Casa Real los de las Secretarías del Despacho, los de las Guardias Reales y otros que con frecuencia habían sido incluidos entre ellos. Pasaron a ser carga del Estado todas las deudas contraídas por la Casa Real hasta el 1º de mayo 1814 habiéndose mandado remitir a la Contaduría mayor de Hacienda hasta las cuentas atrasadas correspondientes a los reales sitios y demás posesiones patrimoniales”.

San Lorenzo. Queda reservado el palacio, jardín, las dos casas de campo, la casa de oficio, aposento y de empleados.

Se ceden las demás pertenencias y derechos de dicho real sitio.

Sevilla. Quedan reservados los alcázares y jardines.

Se ceden los demás edificios y pertenencias, incluso, el Lomo del Grullo.

Pág. 158) Granada. Queda reservada la real Alhambra con sus jardines.

Se cede todo lo demás que pertenece a S. M. en dicha ciudad.

Valladolid. Queda reservado el Palacio y jardín con huerta.

Se ceden los demás edificios y huertas de aquella población.

Hecha esta cesión, quedará a cargo de la tesorería de la real casa el pago de los sueldos de los empleados que se necesiten para la conservación de los S. M. se reserva, como también las viudedades y pensiones correspondientes a los mismos y todos los demás gastos, sueldos, pensiones serán del cesionario o de la Nación, *debiendo entenderse todo esto sin perjuicio de los que resuelvan las Cortes con presencia de la exposición que se haga a las mismas y de los documentos que se presenten en defensa de los derechos de S. M.*

Deslinde general del real patrimonio de la Corona de Aragón

Se suprimen todos los derechos medievales. Debe mantenerse al real patrimonio en el goce de derechos y propiedades siguientes que le pertenecen:

Los jardines, huertas y demás restos del palacio real de Valencia. El palacio real de Mallorca y el de Barcelona. Las casas de la Inquisición de esta última ciudad, que se conocieron en lo antiguo con el nombre de palacio real, morada de los condes de Barcelona y Reyes de Aragón, las cuales están declaradas propiedad del patrimonio por sentencia judicial.

El edificio de la Bailía de Valencia.

La indemnización debida y reconocida por el de igual nombre en la plaza de San Jaime de Barcelona, que el patrimonio había comprado y cuyo derribo se hizo por ornato público.

Varias casas, hornos y molinos que, como dueño de ellos, cedió el Patrimonio del Reino de Valencia a diferentes particulares con el pago de un censo sencillo y sin conexión algunas con las prestaciones feudales.

El 5/36 de los productos del molino de san Pedro que se cedieron a particulares de cuyas manos asaron al Hospital Devilar y a las Monjas de Santa Clara.

Una casa antigua a la puerta del Ángel en Barcelona, que se incorporó en el Patrimonio al suprimirse la antigua Diputación.

Otra en la ciudad de Gerona de igual procedencia.

El castillo de Pals con las rentas que le pertenecen sobre varios pueblos, y desde 1317, estuvieron aplicados a los gastos de la casa real, aunque desde 1672 se redujo su cobro según convenio celebrado entonces entre el común de los vecinos y el bayle general.

El lago de la Albufera en Valencia, que es propiedad innegable del patrimonio real con todas las pertenencias, regalías y derechos comprendidos en sus límites, los cuales no se hallan derogados pro las leyes últimas, por ser la Albufera un coto redondo, en el cual el dueño, en uso de su libre propiedad, puede arreglar el goce de sus utilidades según dictare su propia conveniencia

La acequia real de Alcira, en Valencia, por ser una propiedad adquirida por los reyes con los fondos del patrimonio, de la misma naturaleza que la que los particulares tienen sobre edificios u obras de igual clase, hechas por su industria.

La acequia condal de Barcelona con los molinos del Rey, por igual razón y por la inmemorial posesión en que de ella está la Corona.

Los diezmos de Mallorca y Menorca, que pertenecen al patrimonio real como propiedad adquirida con título legítimo.

El derecho de amortización y sello, por el mismo título.

Los tercios diezmos de Valencia⁴²³.

⁴²³ F. COS-GAYÓN, pp. 175-179.

Se declaraba enfáticamente que: “La falta de conveniente separación entre los fondos que la Nación destinaba para la decorosa manutención del Rey, su familia y casa, y los que señalaba para el servicio público de cada año, o para los gastos extraordinarios que ocurrían imprevistamente, ha sido una de las principales causas de la espantosa confusión que ha habido siempre en la inversión de los caudales públicos. De aquí también la funesta opinión de haberse creído por no pocos y aun intentado sostener como axioma, que las rentas del Estado eran una propiedad del Monarca y su familia”⁴²⁴.

La delimitación de los bienes permitió llevar a cabo una intensa política de adquisición de nuevas posesiones en aras de aumentar la superficie de éstos, racionalizar sus ingresos y conseguir de ellos la máxima rentabilidad para la familia real. Así, tuvo lugar la adquisición de La Florida y la Montaña del Príncipe Pío, así como de diversas huertas colindantes, como la de Romanillos y Junquera⁴²⁵. Asimismo, se produjo la compra, el 12 de febrero de 1795, del término redondo de Castellanos, que era del marqués de Castellanos, por 8.402 reales y, el 8 de octubre del molino, casa, tahona, cocheras, huertas y tierras del cercado de San Sebastián, próximo a San Ildefonso⁴²⁶. Pocos años después, se produjo la incorporación a San Fernando del Soto de Aldobea, espacio vinculado desde el siglo XII al arzobispado de Toledo y que adquirió Godoy en 1802 a su cuñado, el cardenal Luis María de Borbón y Vallabriga, y de los despoblados de señorío secular de Sotos de Galapagar, Gordo, Vaciabotas y Quintana, por compra de 27 de mayo de 1803. Además, por escritura de 8 de marzo de 1805, Carlos IV adquiría a Isidoro García Vicente el sitio y coto redondo del Despoblado de Baezuela para integrarlo en San Fernando y constituir, así un gran espacio agrícola⁴²⁷.

2. 2. El control de los sitios reales por parte de Fernando Muñoz.

Una vez que se especificaron las propiedades que pertenecían a la familia real⁴²⁸, resultaba necesaria su reorganización económica y administrativa siguiendo las estructuras del nuevo sistema político. Desde el principio, Fernando Muñoz tuvo muy

⁴²⁴ *Colección de Leyes Fundamentales*, ed. de SAINZ DE BARANDA, Zaragoza, 1957, p. 47.

⁴²⁵ AGP. AG, leg. 1257. M. T. FERNÁNDEZ TALAYA, *El Real Sitio de la Florida y La Moncloa. Evolución histórica y artística de un lugar madrileño*. Madrid. Fundación Caja Madrid 1999, pp. 16-17, 47-59.

⁴²⁶ AGP. AG, leg. 1283, exps. 12 y 13.

⁴²⁷ M. I. SÁNCHEZ VASCO, “La evolución del Soto de Aldobea y su integración a la Corona como Real Sitio”, en: C. CAMARERO BUYÓN y F. LABRADOR ARROYO (Coords.), *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid 2017, pp. 579-612.

⁴²⁸ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13.

clara la utilidad que los sitios reales tenían para la casa real y las nuevas orientaciones que se debían dar a los mismos para hacer unas explotaciones agrarias rentables de acuerdo con las estructuras burguesas. Para comenzar con las reformas se centró, en primer lugar, en el *real Heredamiento de Aranjuez*.

La rentabilidad de los sitios reales no era sólo una idea de la familia Muñoz, sino que la propia sociedad era consciente de los grandes ingresos que se podían obtener de los mismos, llevando una explotación adecuada. Ejemplo de ello es la idea propuesta por Antonio Gassó y Calafell⁴²⁹, a la reina regente, de creación de una sociedad compuesta por varios socios, formando de esta manera una compañía, cuyo objetivo era tratar el patrimonio de S.M. a censo enfiteútico. Gassó justificó su petición de la siguiente manera:

Señora, los vivos deseos de cooperar al aumento de los reales intereses, al fomento de la agricultura y de las artes, y a la hermosura de las áridas campiñas próximas a esta capital, me hicieron concebir la idea de formar una compañía para tomar a censo enfiteútico las posesiones y derecho del Real Patrimonio, cuyas bases tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V.M. El contrato enfiteútico está admitido en el Real Patrimonio hace mucho tiempo, y a él se debe la numerosa población de Galicia y Cataluña, así como el aumento de riqueza de los dueños territoriales. Al proponer a V.M. esté contrato se han hermanado los Reales intereses con el recreo de V.M. y Real Familia. Con efecto en el artículo 1º se reserva los jardines palacios y edificios de su superior agrado; y en el párrafo 3º del artículo 2º la diversión de la caza cuyos disfrutes forman el objetivo de los Reales sitios. El censo anual y perpetuo de uno y cuarto por ciento sobre el valor actual de las fincas y derechos que V.M. se digne ceder a la compañía ofrece a V.M. un considerable beneficio. Pero cómo podía ser más agradable a V.M. saber desde luego la ventaja que el contrato presenta a los Reales intereses, evitando al propio tiempo los enormes gastos de las valoraciones, la compañía en tal caso pagará a V.M. la cantidad líquida que producen las fincas y derechos indicados, y una décima parte más, conforme al párrafo 1º del artículo 4º. En lugar de esta décima parte se pagará la octava después de los doce años del contrato según el artículo 6º. En el concepto de que podría ser aún más grato a V.M. tener un producto fijo y evitar los gastos del cultivo y conservación de los jardines; si esta fuese la voluntad de V.M., la compañía se obligará a dicho cultivo y conservación pagando a V.M. el producto líquido de los indicados derechos y posesiones y una quincena parte se pagará la tercera después de doce años según el mismo artículo. En cualquiera de ambos casos se obligará la compañía a emplear los administradores de los Reales sitios con los sueldos que disfruten, o a pagarles estos mismos sueldos si los dejase cesantes conforme al último párrafo del artículo 4º; consiguiendo así los reales intereses otra ventaja. Todos estos beneficios se hacen más y más considerables con el percibo del laudemio en las enajenaciones perpetuas, las cuales cobrará V.M. a seis o cinco por cierto según el párrafo segundo artículo 2º. Reservándose V.M. el derecho de tanteo según el párrafo 1º del mismo nadie podrá adquirir las fincas, teniendo a bien V.M. o sus augustos descendientes recuperarlas. Si este contrato merece la soberana aprobación de V.M. se aumentarán considerablemente las rentas de vuestro Real Patrimonio; la agricultura recibirá un vigoroso impulso; las artes florecerán en torno de las regias mansiones; se acrecentará la población; y las áridas campiñas que afean la capital del reino serán transformadas en fértiles y deliciosos vergeles

⁴²⁹ Fue secretario honorario de S.M., *Guía de forasteros en Madrid, para el año 1847*, Madrid, Imprenta Nacional, 1847, p. 175. También fundó, junto a José Sagrista y Narciso Mercader, el 25 de abril de 1834, una sociedad para construir el canal de riego y navegación en los ríos Esera y Cinca, véase J.M. de NIEVA, *Decretos de la Reina Nuestra Señora Isabel II, dados en su real nombre por su madre la reina gobernadora, y reales ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por la secretaria de despacho universal desde 1 enero hasta fin de diciembre de 1834*. Madrid, Imprenta real 1835, T. XIX, p. 215.

cuya frondosidad y lozanía transmitirá a las generaciones futuras el dulce nombre de V.M. Madrid 3 de abril de 1835. Antonio Gassó⁴³⁰.

Pero, no sólo no pasó desapercibido para la sociedad española la rentabilidad de los sitios reales, sino que también burgueses franceses⁴³¹ relacionados con la embajada de dicho país quisieron comprar tierras en el real sitio de Aranjuez para construir una compañía y, de esta manera, poder sacarle el mayor rédito a dicho real heredamiento:

Yo el infrascripto declaro que el Sr. Guizard solicitando de la mayordomía mayor la cesión de tierras dependientes de la corona por la instancia que hizo a S.M. fecha 3 de noviembre y a la que el Excmo. Sr. Mayordomo mayor ha contestado en 5 de diciembre ha obrado con aprobación mía en cuanto a los principios especificados en dicha instancia a saber la cesión a censo perpetuo de las tierras de la Corona.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor habiendo contestado que de real orden se daría al Sr. Guizard las noticias necesarias sobre las tierras que pide en nombre de una compañía, acreditándole los poderes en cuya virtud obra; yo declaro también que el Sr. Guizard uno de los socios de la compañía que se ha de formar para esta operación está autorizado por mí a adelantarla y que en cuanto a la mencionada cesión con enunciaron de la cantidad de tierras y su correspondiente censo, estoy decidido a tomar y a firmar en mi nombre el tratado definitivo luego que tendré hecho el reconocimiento de las tierras determinadas por el Excmo. Sr. Mayordomo mayor y de las condiciones en que se darán a censo, así que resulte del proyecto de cesión que el Sr. Guizard me enviará.

Dicho reconocimiento será hecho por mí en el más corto plazo posible a cuyo efecto me propongo irme a Madrid o de enviar el Sr. Marqués de Cornulier mi yerno, gran propietario versado en los mejoramientos de tierras, el que en caso de imposibilidad de mi parte marchará a España provisto de mis poderes, para concluir todo lo relativo al tratado que ha de intervenir firmarlo en mi nombre y darle el curso necesario: tratado en que muchos de mis amigos y parientes están en la disposición de tomar parte en compañía.

No trato de autorizar al Sr. Guizard a otras cosas que en aquellas enunciadas en la presente declaración y solamente respecto al Excmo. Sr. mayordomo mayor y ninguna otra persona por cualquier motivo que sea. París 30 de diciembre de 1834 firmado el conde de Sesmaisons. También firma el embajador de Francia Rayneval con sello⁴³².

2. 2. 1. *El Real Sitio de Aranjuez una empresa agrarícola de la familia Muñoz.*

⁴³⁰ AGP, reinados, Fernando VII, caja 8, exp. 39.

⁴³¹ “L’ambassade de Francia. Par devant nous Ildephonse Liger chancelier de l’ambassade de France à Madrid. Fut présent M. Guitard, Auguste ancien banquier domicilié à Paris, demeure presentment à Madrid Rue Alcalá n°4. Lequel nous a requis de recevoir en dépôt à la chancellerie de cette ambassade un document sous seing privé fait à Paris le trente décembre mil huit cent trente-quatre par Mr. Le comte de Sesmaisons, avec Mr. L’Intendant de la liste civile de S.M. Catholique pour la demande de cession de terres dépendantes de la Couronne à cens perpétuel. Ce à quoi nous avons obtempéré pour servir et valoir ce que de droit et l’avons enregistré à la suite du présent acte. Fait à Madrid en la chancellerie de l’Ambassade de France le vingt Janvier mil huit cent trente-cinq et le comparant a signé après lecture à lui faite avec nous chancelier. Signe : Guitard et Ildephonse Liger. Ce jour d’Hui vingt janvier mil huit cent trente-cinq nous Idelphonse Liger chancelier de l’Ambassade de France à Madrid en vertu de l’acte qui précède avons transcrit le document qui s’y trouve désigné et dont la teneur suit”. AGP, general de cajas, caja 14323.

⁴³² AGP, general de cajas, caja 14323.

El sitio real de Aranjuez era, sin duda, la propiedad real que más riqueza agraria y ganadera ofrecía, además era la más cercana a Madrid⁴³³. Sin entrar en realizar su historia⁴³⁴, en 1847, el administrador del Sitio, José Serrano, describió los bienes pertenecientes al rey, que consistían en “ciento diez y nueve fincas urbanas y setenta y cinco fincas rústicas”⁴³⁵. No resulta extraño que Fernando Muñoz fuera consciente de ello y que, nada más contraer matrimonio con María Cristina, se dispusiera a reformar dichas extensiones de terreno, convirtiéndolas en unas explotaciones modernas que sirvieran para enriquecer a la casa real y a los miembros de su familia y amigos (“clan de Tarancón”), pues todos procedían de un ambiente campesino y conocían las técnicas de cultivo sin considerar deshonroso su ejercicio.

En 1834, José Antonio Muñoz, hermano de Fernando Muñoz, fue nombrado administrador del real sitio de Aranjuez, cargo que ostentó hasta 1837, fecha en la que pasó a ser nombrado contador de la real casa y patrimonio. Durante los tres años en que José Antonio estuvo como administrador de este real heredamiento consiguió transformarlo en una empresa agraria, que se guiaba por las estructuras del modelo burgués. Comenzó por realizar un informe en 1834 (que envió a la Reina Regente) en el que presentaba un proyecto de reforma de la planta del personal del real sitio, haciendo una exhaustiva relación de quién trabajaba allí, indicando si era leal o no a la Reina, al mismo tiempo que señalaba los defectos de explotación que existían y la forma que había para ahorrar en gasto y hacerlo rentable:

[...] El exponente, señora, ya hizo presente a V.M. en mayo último algunos abusos, que observó en varios establecimientos de este Real sitio, que sin duda eran envejecidos por no haberlos puesto en vuestra soberana noticia, a quien no sólo debe decírsele todo cuanto ocurra en los vastos dominios que son de vuestra excelsa Hija D^a Isabel II y V.M. gobierna, sino lo que pase en la defectuosa administración de los bienes que forman el Patrimonio. El fruto de aquella exposición ha dado a su autor el honorífico timbre de que V.M. ha decretado la centralización de varios ramos, y hasta tanto que se realiza la formación de un reglamento bien meditado para la administración y gobierno de los bienes del patrimoniales, ha parecido útil, económico, y oportuno

⁴³³ M. MERLOS ROMERO, *Aranjuez, imagen de un mito romántico*. (Tesis doctoral), Dir. María Victoria Soto Caba, Madrid, UNED, 2014.

⁴³⁴ Se puede ver en las crónicas de: Pedro de CERVANTES y Manuel CERVANTES, su sobrino, alcaldes de casa y corte y jueces de las Reales obras y bosques. *Recopilación de las Reales Ordenanzas y cédulas de los bosques reales del Pardo, Aranjuez, Escorial, Balsain y otras glosas*. Madrid 1687. Para la historia de este real sitio, F. J. GARMA Y DURÁN, *Theatro Universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reinos y provincias*. Madrid. Mauro Martí 1751. J. ÁLVAREZ QUIRÓS, *Descripción histórica del real bosque y casa de Aranjuez*. Madrid, Imprenta Real, 1804

⁴³⁵ BNE, ms. 6676, fól. 8. Citado por P. CHÍAS y T. ABAD, “Fuentes cartográficas para el conocimiento de los territorios de los Reales Sitios. El caso de Aranjuez, 1775-1912”, en: J. JIMÉNEZ CASTILLO y M. RIVERO RODRÍGUEZ (Coords), *De reinos a naciones. Espacios, territorios y mentalidades*. Madrid. Polifemo 2021, p. 264.

a vuestro agraciado Administrador de este Real Sitio, proponer a la penetración soberana de V.M. las reformas que marca la nueva planta adjunta, sin perjuicio de las que vaya descubriendo que puedan hacerse en adelante, resultando ya la ventaja de 184.800 r anuales en beneficio del tesoro de V.M. según muestra el plan comparativo siguiente [...]⁴³⁶.

Este celo, no quedaba reducido a este real sitio, sino que, el 21 de mayo 1834, José Antonio Muñoz escribía otro informe a la reina con las reformas que, según él, debían realizarse en todos los reales sitios para su mejor aprovechamiento y negocio. En la carta, José Antonio señalaba los cinco puntos en los que se había basado su análisis de los distintos Sitios Reales:

1. El estado actual de la administración económica de este Real Sitio⁴³⁷.
2. Defectos inherentes de ella, independientes de la persona a quien está confiada⁴³⁸;
3. Mejoras de que es susceptible.
4. Los medios de llevarla a efecto⁴³⁹.

⁴³⁶ AGP, personal, caja 731, exp. 1.

⁴³⁷ “Sabido es, Excmo. Sr., que esta parte del Real Patrimonio es una de las más preciosas propiedades de la Corona; su fecundidad, la abundancia de sus aguas que convidan a la vez a la utilidad y al placer; lo que se prueba con la variedad y multitud de sus frondosos y rectos árboles, con la excelencia de sus pastos, con sus verduras y con sus exquisitas frutas que constituyen por sí mismas un verdadero elemento de riqueza considerada cara por el aprecio que son recibidas estas producciones en el mercado público tal es la idea que desde luego se ofrece a las nacionales y extranjeras que después se reconoce los costosos monumentos de las cortes con que nuestros augustos monarcas han hermoseado los palacios y jardines de Aranjuez, pasan exclusivamente la atención en la naturaleza de su suelo privilegiado, todos creen que esto basta para ocurrir a los gastos de su sostenimiento y de su cultivo y que facilita a las Arcas Reales un sobrante anual de gran cuantía. ¿Cuál sería pues su admiración si se les acreditasen con datos fehacientes que este Real sitio es una carga insoportable para S.M.? [...] A esta sabia determinación han dado lugar los abusos que desde largo tiempo se introdujeron en el sistema de administración. Jamás se miró ésta bajo el aspecto de la economía, los fondos del Tesoro privado de S.M. han ocurrido siempre profusamente a erogaciones reales o imaginarias sin indemnización y el patrimonio de nuestros reyes se ha convertido las más veces en patrimonio exclusivo de determinadas familias. [...] El progreso de los indicados abusos con la simple comparación de los productos y gastos de los jardines de Aranjuez en el primer tercio de este año pues la partida de productos de renta a 10.161 r y 30 mrv. Y la de gastos asciende a 152. 246 r 14mrv. Resultando que S.M. ha suplido 142.084 r y 14 mrv de pura pérdida en salarios y jornales de conservaduría y trabajos, además del sobresueldo que por Real orden cobran algunos jardineros. [...] Así pues, se extrañará el concepto emitido de que el patrimonio de nuestros reyes ha degenerado en patrimonio exclusivo de determinadas familias y si estos abusos resultan un solo ramo de jardinería, ¿Cuáles no serán los relativos al arbolado y a las obras de riego hidráulicas en que cabe aún mayor exceso? Sensible es decir que ambos artículos ocasionan también gastos infinitamente superiores a su valor y rendimientos”. AHN, diversos-títulos_familia, 3356, leg. 13, exp. 1.

⁴³⁸ “[...] Nace de aquí que su falta de personalidad en los actos de administración en que es más necesaria deja a merced de manos subalternas los intereses del Real Patrimonio, ora sea respecto al número y calidad de los trabajadores suficiente en cada estación del año; ora respecto a las horas fijas y valoración del trabajo de cada individuo, era respecto al recuento material de productos y su estimación y a su fin la justificación de nóminas y de las cuentas parciales. Esta demostración es bien notoria al gobernador actual, y me consta Excmo. Sr. que su prudencia y celo en obsequio de S.M. la reconocen”.

⁴³⁹ Punto 3º y 4º. Las mejoras y los medios de llevarlas a efecto desde luego saltan a la vista; todas dependen de una buena dirección. No se le ocultará a V.E. la conveniencia que a este fin ofrecía un individuo idóneo que desembarazado de estas cargas, siguiese huellas marcadas ya por nuestras nuestra señora la Reina

5. La imposibilidad de obtenerlas mientras no se centralice la administración de todos sus ramos bajo la dirección y responsabilidad de un individuo solo de saber y probidad y con el auxilio de las atribuciones y los deberes del Administrador, evite por lo venidero los efectos de la negligencia o de la malversación⁴⁴⁰.

Tres meses después, se ponían en práctica las ideas presentadas por Muñoz en el *Real Sitio del Buen Retiro*. Todos estos cambios dieron lugar a que José Antonio Muñoz redactase unas *Ordenanzas* para cada Real Sitio con el fin de que se aplicasen las reformas señaladas para su explotación y gobierno⁴⁴¹.

Gobernadora; de un individuo que antepusiese lo útil a lo agradable que diese particular preferencia a las producciones más lucrativas, y entre estas a las menos deteriorables y demás probable con sumo y salida en los pueblos y mercados inmediatos; que, a su factible reemplazase la nulidad y el ocio de una gran parte de los trabajadores actuales con valencianos y catalanes prácticos en la agricultura y en la jardinería, que no permitiese alzar ningún fruto, arrancar ni cortar árboles y vender cosa alguna sin noticia suya; que en las obras hidráulicas de pura necesidad adoptase el sistema de rematarlas encargándolas siempre al arquitecto que ofreciese hacerlas con condiciones más ventajosas al Real Patrimonio y por meros menos precio; que destinando las asignaciones fijas con nombre de salarios no ocupase más hombres que la puramente necesarios, ni abonase a estas más jornal que el que legítimamente ganaran a ley de buen labrador, jardinero u hortelano [...].

⁴⁴⁰ Punto 5º. Pero estas y otras medias que pudieron adoptarse serán ineficaces sino se comete su ejecución a un administrador general cuya autoridad e intervención sean independientes de la gobernación del sitio, y extensivas a todo el Real patrimonio de Aranjuez. La administración de bienes raíces debida en muchas manos comúnmente perjudica a los intereses del propietario porque teniendo la experiencia acreditada cuán difícil es hallar en personas diferentes homogeneidad de principios de idoneidad, de celo y de desinterés, jamás puede esperarse buen acuerdo y una marcha uniforme con tal sistema; si bien se considera esta clase de administración parcial no envuelve otro resultado que aventurar en varias manos el orden y el éxito que podrían garantizarse por un solo individuo. Por lo contrario, la centralidad en todo es provechosa con ella se obtienen los mejores métodos generales sin contradicción se establece una acción más expedita, se hace más fácil el conocimiento de los abusos que se intenten introducir, y desaparece toda duda en punto a la responsabilidad procedente de negligencias o malversaciones. Infiérase de aquí que bajo todos los aspectos es preferible la administración central en los términos arriba propuestos. Establecida que fuese, podrían suprimirse los salarios, sueldos y sobresueldos fijos, mediante que donde quiera se encuentran trabajadores accidentales que cumplan con sus obligación y agradezcan el beneficio de un socorro temporal y donde quiera artistas que sin necesidad de pensiones onerosas al Real tesoro, prescindan de títulos y se atemperan al ejercicio de su profesión cuando sean llamados para alguna obra de poca monta o bien excitados por medio de anuncios públicos a figurar como licitadores en las contrataciones. En resumen, un administrador general de este Real patrimonio libre de otras atenciones, un jardinero mayor teórico-práctico, un ayudante que también sustituya a este en sus ausencias y enfermedades y un Inspector general de Trabajos, equivalente al que según el reglamento actual se denomina celados de labores. Son los únicos empleados permanentes que a mi concepto debería haber si se adoptasen las reformas y mejoras que dejo propuestas en obsequio a los intereses de la reina N^a S^a y a la real voluntad de su augusta madre y gobernadora del reino.

⁴⁴¹ El primer sitio donde se aplicaron fue en el Buen Retiro. Sirva como ejemplo el extracto de la siguiente carta donde se lleva a cabo dichos cambios: “Tengo el honor de poner en las augustas manos de V.M. el nuevo arreglo del sitio del Buen Retiro. Me parece haber acertado con las intenciones de V.M. No me ha sido dable más antes su remisión. Lleva la fecha en blanco para que V.M. se digne marcar la que guste [...]. Palacio 1 octubre 1834. Juan Francisco Fontán. AHN, diversos-títulos_familia, 3356, leg. 13, exp. 1.

Seis meses después de la sugerencia de José Antonio Muñoz y un mes después de su aplicación en el Buen Retiro, el 12 noviembre de 1834, María Cristina promulgaba el siguiente decreto relacionado con los Sitios Reales:

S.M. la reina gobernadora se ha servido prevenirme diga a V. como lo ejecuto de su expresa real orden, que si S.S.A.A. reales los Sermos. Señores infantes se presentan alguna vez a ese real sitio, o en alguno de los términos de su demarcación, para entretenerse en el ejercicio de la caza o a dar alguna batida, como han solido hacerlo en años anteriores, costeen de su cuenta todos los gastos que ocasionen; en la inteligencia que con esta fecha doy orden a las oficinas de cuenta y razón de la real casa, participe no se abone a V. ninguna partida de gastos hechos con el indicado objeto en las cuentas que presentase correspondientes a esa administración⁴⁴².

El equipo de José Antonio Muñoz

Para implantar y coordinar estas reformas era preciso crear una figura de nuevo cuño, el *visitador general*. Dicho cargo, fue inventado y reclamado por José Antonio Muñoz a la reina madre cuando le envió su proyecto reformista. La creación de dicho oficio se justificaba de la siguiente manera:

por haber demostrado la experiencia cuan necesario es un empleado caracterizado que desempeñe esta comisión sin distraer a los que tienen ya cargos fijos cada vez que se ofrece residenciar o visitar alguna administración o posesión y debe ejercerse una continua vigilancia sobre las operaciones y subalternos por medio de la inmediata y repetida inspección personal de un alto empleado de toda confianza para precaver los males que tardíamente se reconocen y no siempre pueden remediarse cuando repetidas quejas o faltas muy notables obligan a disponer una visita extraordinaria⁴⁴³.

Para desarrollar sus actividades económicas, José Antonio Muñoz tomó como asesor a Luis Piernas, personaje que ya nunca se separaría de su protector. Piernas, era natural de Coronil⁴⁴⁴. Fue *asesor* del real sitio de San Ildefonso, cargo que ostentó del 22 de febrero de 1834 hasta el 26 de marzo del mismo año que pasó a tener el mismo trabajo, pero esta vez en el real heredamiento de Aranjuez, coincidiendo con José Antonio Muñoz. El 2 de enero de 1835 era nombrado alcalde mayor de dicho real sitio y un año más tarde, consultor del heredamiento. En 1837 ascendió a administrador patrimonial del mismo, desde donde pasó (el 22 de mayo de 1838) a ser nombrado secretario de mayordomía e intendente interino de la Real Casa y Patrimonio. Cargo que adquirió en propiedad por

⁴⁴² AHN, diversos-títulos_familia, 3356, leg. 13, exp.1.

⁴⁴³ AGP, administrativa, leg. 942.

⁴⁴⁴ Falleció en Madrid el 26 de noviembre de 1861.

un real decreto desde Valencia de la Reina Madre en 18 de mayo de 1840⁴⁴⁵. El 25 de marzo de 1849 fue nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio⁴⁴⁶. Tan solo dos meses después, el 10 de mayo fue nombrado director de la real cabaña lanar trashumante⁴⁴⁷. Durante los años 1851-1852 fue alcalde corregidor de Madrid. Durante su período se mejoró el abastecimiento de las aguas gracias a la construcción del Canal de Isabel II (1851)⁴⁴⁸. También fue uno de los concejales que participó significativamente en el proyecto del ensanche del nordeste⁴⁴⁹.

El personaje que ocupaba el cargo de *visitador general* debía de ser de máxima confianza de la familia real, dado que de él dependía la rentabilidad económica de los sitios reales. Por eso, una vez que José Antonio Muñoz abandonó el oficio, se le otorgó a Luis Paradela Medina⁴⁵⁰, personaje que siempre estuvo involucrado en los negocios de Fernando Muñoz y que fue administrador del Pardo y la Florida, hasta su nombramiento como *visitador general* en 1840, cargo que ocupó hasta 1844. En esta fecha le sustituyó otro personaje de confianza, Antonio Navacerrada Muñoz, primo de Fernando Muñoz. Navacerrada⁴⁵¹, antes de llegar a ser nombrado *visitador general* del patrimonio, había desempeñado numerosos oficios relacionados con los sitios reales como puede observarse en este pequeño bosquejo biográfico: por un real decreto de 13 de agosto de 1834, se le había nombrado conserje de la quinta del real sitio del Pardo. Tan solo un mes después,

⁴⁴⁵ S. M. la reina gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 18 del actual el Real decreto: “En consideración al celo, inteligencia y lealtad con que D. Luis Piernas secretario excedente de la antigua mayordomía mayor, ha desempeñado la intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, que interinamente puse a su cargo por mi Decreto de 12 de agosto de 1838, vengo, en nombre de mi excelsa hija la Reina doña Isabel II, en nombrarle en propiedad Intendente general de la Real Casa y Patrimonio. El mismo lo tendrá entendido y lo comunicará a quien corresponda”. Madrid, 27 mayo de 1840. AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁴⁴⁶ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio ...* p. 22

⁴⁴⁷ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁴⁴⁸ J. M. DE MENA, *Episodios históricos en Madrid*. Plaza & Janes, 1993, p. 259.

⁴⁴⁹ C. DÍEZ DE BALDEÓN, *Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX*. Siglo Veintiuno, 1986, p. 249. Cabe recordar, que uno de los principales negocios de Muñoz y su “clan” fue la especulación inmobiliaria.

⁴⁵⁰ Nació en Medina del Campo (Valladolid). Fue gentilhomme de cámara. El 15 de noviembre de 1822 fue nombrado subteniente de milicias provinciales de Toro, ostentando dicho cargo durante diez años y medio. En 1833 asciende a teniente del mismo cuerpo, y un año después, en 1834, ascendió a capitán. Su estrecha amistad con Fernando Muñoz, le llevó a ser nombrado, el seis de agosto del mismo año, administrador del Real sitio del Pardo (y la Florida). Estuvo encargado de dicho real sitio hasta su nombramiento el 2 de junio de 1840 como *visitador general* del Real Patrimonio. Se le separó de dicho cargo durante la regencia de Espartero, el 29 de marzo de 1842. Cargo que volvería a ejercer el 12 de enero de 1844. El mismo día S.M. “se sirvió nombrarle apoderado y encargado general de los intereses de la Infanta Luisa Fernanda” (AGP, personal, caja 787, exp. 30). La relación con Fernando Muñoz, no se reducía a asuntos palaciegos o políticos, sino también económicos. Prueba de ello es el acta notarial que firmaron sus sobrinos, uno de ellos Ángel Antonio Álvarez (también gentilhomme de cámara), tras la muerte de Luis donde le entregan al Duque de Ríansares una cantidad de dinero que le debía por un negocio (AHPN, referencia: 25020).

⁴⁵¹ Nació en Guadalajara en 1802. Estudió latinidad y comenzó su carrera en la Universidad de Alcalá.

4 septiembre de 1834, se le nombró conserje del real palacio de la Florida e inspector de labores en dicho real sitio. El 24 de febrero de 1835, la reina gobernadora ordenaba que se le nombrase oficial 2º en la administración del Real Patrimonio de Cataluña. Tres años después, ascendió a 1º secretario de dicha administración. Ese mismo año, 1839, fue nombrado *general interventor* de la máquina del embarcadero del Puerto de Barcelona. Con la llegada de Espartero a la regencia y la instauración de la nueva planta, quedó de excedente a las órdenes del bayle. En septiembre de 1844 se le nombró administrador de la Acequia del Jarama y, tan solo un mes después, en noviembre del mismo año visitador general del real patrimonio⁴⁵².

Ahora bien, para controlar el Real Sitio de Aranjuez y su administración se requería un amplio equipo de fieles servidores, por ello los hermanos Muñoz (Fernando y José Antonio) recurrieron a los miembros de su familia o a conocidos paisanos, a quienes ocuparon en diversos puestos estratégicos de trabajos manuales para conseguir llevar a cabo la explotación del Real Sitio⁴⁵³. Gorgonio Domínguez, natural de Tarancón⁴⁵⁴ y, presumible familiar de Muñoz, fue nombrado inspector de labores y arboledas de Aranjuez el 21 de diciembre de 1834. Cuatro años más tarde, le concedieron el puesto de director de la real yeguada de dicho real sitio⁴⁵⁵ y caballero de campo honorario. Finalmente, se le nombró administrador del real heredamiento el 13 de junio de 1849⁴⁵⁶. Como todos los miembros del “clan” durante la Regencia de Espartero quedaron separados de su clase⁴⁵⁷. Antonio Madariaga de González, depositario de granos

⁴⁵² AGP, Personal, caja 734, exp. 31.

⁴⁵³ J. MUÑOZ HERNÁNDEZ, “El origen de la Escuela de Agrónomos en La Flamenca” *Anales de Estudios Madrileños*, nº 57, 2017, pp. 81-103.

⁴⁵⁴ Nació el 9 de septiembre de 1789, hijo legítimo de Francisco Domínguez y Antonia Muñoz, labradores y ganaderos. Después de estudiar gramática se dedicó a la dirección de la labranza de su casa. Ha desempeñado en su pueblo varios cargos concejiles.

⁴⁵⁵ Este puesto no resulta una opción baladí pues, tanto Muñoz como su familia tenían negocio con la cría de caballos, véase: AHN, diversos-titulos_familias, 3539, leg. 3, exp.16 e *ibidem*, 3404, leg. 125, exp.1.

⁴⁵⁶ AGP, personal, caja 16856, exp. 29. Para ver la importancia de la yeguada de Aranjuez me remito a F. LABRADOR ARROYO, “La real yeguada de Aranjuez durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en: J. ARANDA DONCEL y J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dirs), *Movilidad cortesana y distinción: coches, tiros y caballos*. Córdoba, Diputación 2019, pp. 189-217.

⁴⁵⁷ Cuando en 1840, en las Cortes de Valencia, María Cristina renunció a la regencia y, tras la llegada al poder del nuevo regente, hubo varias plazas que se suprimieron quedando sus encargados cesantes, la mayor parte eran familiares o amigos de Muñoz. Durante la regencia de Espartero administración de la Casa Real quedó a manos de Argüelles, que declaró cesantes a Francisco del Real, primer encargado del guardarropa, a Dionisio Arias, encargado del guarda-muebles, a Andrés López, mozo de oficio y recados del cuarto de S.M. y a José Sáez, colgador de tapicería. Fueron igualmente declarados cesantes el Contador general de la Real Casa Juan Villaronte, el oficial mayor de la Secretaría de la Estampilla, Ángel Juan Álvarez, el Abogado de la Real Casa, José María Monreal, el Administrador del Real Sitio de San Ildefonso, Agustín López, el de la Casa de Campo, Nicasio Guijarro y el de San Fernando Juan Baquero; el oficial segundo de la administración de San Ildefonso Camilo Navacerrada, el Director de la yeguada de S.M. en Aranjuez Gorgonio Domínguez, el guarda-materiales Julián Muñoz y Funes, y el portero del Real Museo Andrés

en Aranjuez, había nacido en Puertolarrá, pero vivió en Ocaña. Su nombramiento fue solicitado por el mismo José Antonio Muñoz:

El administrador de Aranjuez, D. José Antonio Muñoz manifiesta haber nombrado interinamente para depositario de granos de aquella administración a D. José Antonio Madariaga del comercio de Aranjuez sujeto de toda responsabilidad, y honradez y de decidida adhesión a VV.MM. en remplazo del propietario D. Nicasio Guijarro⁴⁵⁸ que pasa a servir su nuevo destino oficial 1º de la administración de la Real Casa de Campo⁴⁵⁹.

José del Prado, natural de Jaén, fue nombrado tesorero del Real heredamiento de Aranjuez el 16 de febrero de 1834. Sólo ocupó cuatro años dicho puesto ya que, por real orden del 29 de diciembre de 1838, la reina gobernadora “teniendo en consideración los servicios prestados por D. José del Prado en los diferentes destinos que ha desempeñado en la real casa y patrimonio⁴⁶⁰ y su constante adhesión al trono de su augusta hija la reina, ha tenido a bien nombrarle mayordomo mayor de semana con el sueldo que S.M. se sirva designarle”⁴⁶¹.

Pericas, habiéndosele admitido la dimisión con arreglo a ordenanza al escribiente de la administración de dicho Sitio Julián Domínguez. AGP. AG, leg 865. Por su parte, Argüelles y Martín de los Heros intentaron promover una mejora en el real sitio de Aranjuez cuyo objetivo era mejorar la yeguada. Para ello introdujeron 761 cabezas entre yeguas, potros, mulos, garañones, burras y buches, y que en ese año había suministrado a las reales caballerizas 43 potros y 16 mulas de cuatro años. En el año anterior se había declarado cesante al director de esa yeguada (Gorgonio Domínguez) y nombrado en su lugar al teniente coronel de caballería retirado Luis Perceval. Intentaron cruzar caballos ingleses con los de Aranjuez, lo cual resultó un fracaso. E. RUIZ DE AZÚA y MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”, *Real sociedad vascongada de los amigos del País, boletín*, Donostia-San Sebastián, LXVIII, 1-2, 2002, p. 285.

⁴⁵⁸ El 6 de junio de 1834 fue nombrado depositario de granos del Real Patrimonio de Aranjuez. El 3 de agosto de 1834 fue nombrado oficial 1º de la administración de la Real Casa de Campo. Dos años más tarde, el 12 de mayo de 1836 se le asciende a administrador de la citada real posesión. En octubre de 1841 el Sr. tutor de S.M. tuvo por conveniente declararle cesante, como el resto de los miembros del grupo de Muñoz. Se le repone en su puesto como administración de la Casa de Campo y Casino el 20 de septiembre de 1843. El 18 de junio de 1847 se le nombró administrador de la bailía general del real patrimonio de Cataluña. El 7 noviembre de 1847 se le repone en la administración de la real Casa de Campo y Casino. En 1848 se le conceden honores de secretario de la real persona. Creada la administración patrimonial de Madrid el 14 de septiembre de 1848 se le nombró administrador de ésta. En 1854 fue nombrado administrador de la real Casa de Campo y Florida. Posteriormente, se le mandó que sólo fuera administrador de la Casa Campo porque con la misma fecha se creaba la administración de Casino y Florida. Falleció el 1 de agosto de 1855. AGP, Personal, caja 485, exp. 45. Todas estas promociones fueron gracias a su protector Muñoz, ya que no sólo le promocionaba, sino que además Nicasio se permitía pedirle que le incluyera en empresas económicas: “[...] Me atrevo a suplicarle si tiene a bien, se interese para que Salamanca que ahora se halla en esa, me ocupe en algún ramo de su empresa [...]”, Madrid, 11 de marzo de 1843. AHN, diversos-títulos_familia, 3390, leg. 93, exp. 7.

⁴⁵⁹ AGP, personal, caja 603, exp. 15.

⁴⁶⁰ Estuvo poco tiempo ocupando el puesto de tesorero pues, en marzo de 1834 se le nombra capitán del Real Cuerpo de guardias de la Real Persona de S.M. En septiembre de ese mismo año, pasa a ocupar el cargo de administrador del Real Casino. Posteriormente, el 17 junio de 1837 se le asigna la administración de la Real Casa de Campo.

⁴⁶¹ AGP, personal, caja 847, exp. 38.

Por su parte, José García Parada⁴⁶², primo de Fernando Muñoz, es nombrado inspector de labores del Real Sitio de Aranjuez. Si bien es cierto, que comenzó su oficio como celador y fiel de romana del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, muy pronto se mandó a Aranjuez. Dos meses y catorce días después de su nombramiento en aquel real sitio se le trasladó como inspector de labores al Real sitio del buen Retiro. Finalmente, el 27 marzo de 1846, fue nombrado inspector de labores del Real Heredamiento de Aranjuez⁴⁶³.

Julián Muñoz Funes, tío de Fernando Muñoz, fue nombrado depositario de maderas y materiales de Aranjuez y encargado de la Real Casa de mulas de este real sitio el 31 de octubre de 1834. Posteriormente por otra real orden del 29 de marzo de 1845 se le ascendió a administrador del real sitio de la Isabela⁴⁶⁴.

En lo referente a la seguridad y cuidado tanto del palacio como de los bosques que conformaban el real heredamiento de Aranjuez, José Antonio Muñoz también se los confió a paisanos o amigos suyos. Este es el caso de Vicente Guijarro, natural de Tarancón, guarda de a pie de los reales bosques de este real sitio. Posteriormente se le confirió la misma plaza, pero a caballo⁴⁶⁵. Por su parte, Sebastián García Olmillos, natural de Tarancón, era nombrado guarda montado interino de los reales bosques de Aranjuez el 1 de enero de 1836. Por otra real orden del 1 de agosto de 1846, se le nombró portero de la Casa de la reina (Aranjuez)⁴⁶⁶.

No todo se refería al ámbito rústico pues, en la administración también precisaba José Antonio Muñoz de gente de su confianza. Este fue el caso del referido Pedro Guijarro, natural de Ocaña y escribano de la administración de este real Sitio⁴⁶⁷. Lo mismo sucedió con León Lillo, natural de Ocaña⁴⁶⁸, hijo de Francisco Silvestre (catedrático de latinidad y humanidades en Ocaña) y de Tomasa Arán y Molina. Estudió en Ocaña gramática latina, retórica y poética, tres años filosofía en el colegio Imperial de la Compañía de Jesús en Madrid, y uno de lengua griega. Perteneció a las filas de la milicia de infantería de este Real sitio desde su creación, habiendo obtenido siempre empleo y cargos honoríficos. Por una real orden del 10 de octubre de 1834 fue nombrado

⁴⁶² Natural de Tarancón, Cuenca.

⁴⁶³ AGP, Personal, caja 415, expediente 27.

⁴⁶⁴ AGP, personal, caja 729, exp. 8. Ni que decir tiene que, como el resto de los miembros de este grupo, durante la regencia de Espartero se le cesó de su oficio.

⁴⁶⁵ AGP, personal, caja 486, exp. 3.

⁴⁶⁶ AGP, personal, caja 415, exp. 5.

⁴⁶⁷ AGP, personal, caja 485, exp. 46.

⁴⁶⁸ Nació el 20 de febrero de 1815.

escribiente del real sitio de Aranjuez. Con la regencia de Espartero, Lillo presentó su dimisión el 11 de agosto de 1841⁴⁶⁹. Tras esto, se instaló en París donde se convirtió en banquero y en uno de los baluartes en los negocios de la familia y del “clan” en dicha ciudad.

En el ámbito religioso José Antonio llevó a cabo también una depuración de los oficiales no afectos a María Cristina de Borbón que servían en Aranjuez. Suplantándolos por personas fieles a Fernando Muñoz y a la regente. Se comenzó por introducir a Rafael Muñoz y Funes, tío de Fernando Muñoz, que fue nombrado rector de la Iglesia de San Pascual en el Real Sitio de Aranjuez y, posteriormente, teniente de la real capilla parroquial de San Antonio de la Florida⁴⁷⁰. Por su parte, Roque Pantoja, natural de Campo de Criptana, fue nombrado capellán de la Iglesia de San Pascual de Aranjuez. Lo curioso de este caso, y lo que nos demuestra hasta qué punto estaba unido el grupo, es que quien le ayudó a solicitar su plaza y lo recomendó a Muñoz fue José Antonio de Madariaga, el depositario de granos de este real sitio:

Habiendo hecho presente a esta intendencia el Real Patriarca de las Indias que V.M. ha tenido a bien crear una plaza de Capellán en la Iglesia de San Pascual del real sitio de Aranjuez, agraciando con este destino a D. Roque Pantoja, así como también acceder a los deseos manifestados por D. José Antonio Madariaga depositario de granos del mismo sitio, de que se le confíe el aseo, y limpieza de la enunciada iglesia, la recomposición de sus ornamentos y ropas, la cera, oblata y demás gastos que sean necesarios para su debido culto, la intendencia conforme con este parecer así como también con la pretensión de D. José Madariaga de que para atender a los gastos de su cometido se le señalen 3.000 r lo eleva al soberano conocimiento de V.M. para la resolución que tuviere a bien acordar⁴⁷¹.

En lo referente a las visitas que entraban a Aranjuez, cabe decir, analizando los registros diarios de la policía que he hallado que apuntaban todas las personas que entraban en el real sitio durante los meses de mayo a junio de 1835, con su origen y objetivo de la visita. Se observa que una buena parte de ellas procedía de pueblos manchegos (Tarancón, Ocaña, Yepes, Torrijos, Horcajo, Hinojosa, Villarrobledo, etc.) que venía a resolver diligencias (normalmente agrícolas), a trabajar o hacer negocios (compra de productos)⁴⁷² y, en algunos casos, a divertirse (cazar con permiso especial de Fernando o José Antonio Muñoz).

⁴⁶⁹ AGP, Personal, caja 550, exp. 3.

⁴⁷⁰ AGP, personal, caja 729, expediente 9.

⁴⁷¹ AGP, personal, caja 787, exp. 11. El 15 de julio de 1852 se le adjudicó la canonjía de las Palmas.

⁴⁷² AHN, diversos-títulos_familia, 3357, leg. 15, exp. 1.

En 1837, José Antonio Muñoz dejó la administración del Real heredamiento de Aranjuez para instalarse en el puesto de *contador de la Real Casa y Patrimonio*. Con todo, su influencia y control no cesó⁴⁷³ excepto en el periodo de Espartero. La reina gobernadora nombró a Manuel Jacomé Administrador de Aranjuez, coronel graduado y teniente coronel mayor del 1º de caballería de línea, nombramiento que fue del gusto de la regencia esparterista, por lo que ocupó el cargo hasta 1843. Durante este período se produjeron las cesantías de los diversos componentes del grupo formado por José Antonio en este real sitio. En 1842, Jacomé, fue denunciado, entre otras cosas, por la corta de arboladas y venta de frutales de este real sitio, denuncia de la que queda absuelto dicho año. El 19 de junio de 1843, el nuevo tutor, el duque de Bailén, expuso y ordenó que “a consecuencia de cierto expediente en vista instruido sobre varios abusos en la administración se le dispensaron las faltas que había cometido, pero apercibiéndole para que en lo sucesivo fuese más exacto en el cumplimiento de sus obligaciones”, tomó la decisión de declararle cesante⁴⁷⁴. León Mateo, fue el administrador en 1848⁴⁷⁵. A los pocos días de habersele adjudicado dicha plaza, se le envió la siguiente carta:

Muy Sr. mío y amigo. Ayer supe por el Sr. Marqués de Miraflores que es V. administrador de Aranjuez. No lo sabía, doy a V. la más cordial enhorabuena, y se la daría de buena gana por ello a S.M. [...]. La adjunta carta del Sr. Marqués tiene por objeto autorizar a V. para que pueda hacer lo necesario a fin de que se lleve a efecto el asunto de que voy a hablarle y en que S.M. ha dado verbalmente su consentimiento. El asunto es bien sencillo. El Sr. Duque de Riánsares desea

⁴⁷³ Carta de José Antonio Muñoz a María Cristina fechada el 16 de agosto, 1845: “[...]Me dice Fernando hable a V.M. sobre las propuestas de San Pascual y Palacio de Aranjuez y en su virtud digo a V.M. que D. Roque Pantoja es el mismo por quien Madariaga habló al Sr. Patriarca y D. Tomás Manuel Corcuera por quien yo hablé para teniente 1º de palacio, pero según me dice Fernando va propuesto para 2º. Esto a Corcuera no le puede tener cuenta porque pierde en interés y categoría y yo lo siento porque no admitiendo pierde Aranjuez un buen párroco de que tanta necesidad tienen aquellos vecinos. Me dice también Fernando que nuestro tío D. Rafael Muñoz, teniente 1º de San Antonio de la Florida, le había manifestado grandes deseos de trasladarse a Aranjuez por serle nocivo este clima de Madrid, y en este caso me dice Fernando que podría pasar D. Rafael Muñoz a Aranjuez en la plaza de Corcuera y este quedar en la de aquel en San Antonio de la Florida. Por consiguiente, si a V.M. le parece así, podría S.M. resolverlo y que se comunicase la orden a D. Rafael para pasar a Aranjuez y que Corcuera llevase su vacante en San Antonio”. AHN, diversos-títulos_familia, 3397, leg.107, exp.1

⁴⁷⁴ El propio Jacomé se defendió alegando la falsedad de esas acusaciones y achacándoselas a sus enemigos: “[...] Manuel Jacomé expone que sus enemigos han puesto en juego cuantos medios han podido para desacreditar su administración en Aranjuez habiéndose propuesto su ruina desde un principio, que nada se ha mandado en las podas y limpiezas del arbolado de ni en el señalamiento de leña para la consignación de empleados consumo de la población y cualquiera otro uso que la única cosa en que ha tenido parte en el derribo de dos plantas sanas para no apareciesen entre los árboles nuevos que deberían ponerse en camino de Andalucía de lo cual se ha echado mano para prevenir en su contra a V.M. son que se haya hecho mención de ellos adelantos y mejoras que ha realizado ni de su celo, autoridad y sobre todo pureza [...]”. Con todo, en 1855, coincidiendo con el bienio progresista, se le nombró administrador del real sitio del Prado. AGP, personal, caja 589, exp. 1.

⁴⁷⁵ 3 de enero de 1848, se le nombró administrador Pagador del real Sitio de Aranjuez. Un año más tarde, el 10 de mayo de 1849 subdirector de las Reales cabañas reunidas. Finalmente, el 15 octubre de 1852 gobernador civil de Castellón de la Plana. AGP, personal, caja 10899, exp. 3.

comprar a S.M. la Reina Isabel 20 moreras de raza sapua⁴⁷⁶ de las que parece ya han sido vendidas varias a otras personas. Siendo esto así y para proceder, desde luego, si es posible a la adquisición. Siendo esto así y para proceder, desde luego, si es posible a la adquisición de ella, quisiera merecer de la bondad de V. me dijese que pasos hay que dar, a dónde se ha de ir a entregar a ellos, en qué dependencias, cuándo estarán comunicadas las órdenes o avisos necesarios de V. y en fin todo lo que juzgue indispensable y oportuno para dar por terminado este asunto. Consérvese V. bueno como lo desea este amigo. (no hay firma). Carta de Miraflores. 6 junio 1848: mi estimado Mateo: el Sr. D. Antonio Rubio escribirá a V. con esta. Haga V. lo que le diga y Dios le guarde los años que desee⁴⁷⁷.

Un año después del nombramiento de León Mateo, la administración interina recayó en Gorgonio Domínguez Muñoz⁴⁷⁸, por real orden de 10 mayo de 1849, con retención de su anterior destino. Si bien, al mes siguiente se le otorgó en propiedad el cargo de Administrador del Sitio de Aranjuez, conservando el cargo de subdirector de la yeguada⁴⁷⁹. Ostentó dichos cargos hasta 25 de agosto de 1854, fecha en la que por una real orden se le cesó⁴⁸⁰.

Cabe destacar, que la explotación de este real sitio no sólo se centró en la agricultura o cría de caballos, sino que también se enfocó al ámbito ganadero. Sirva como ejemplo esta carta que le envía Antonio Madroño González⁴⁸¹ a Antonio María Rubio, secretario de María Cristina de Borbón:

Por conducto de este Sr. Capitán general he recibido cuatro entre carneros y ovejas y un cajón con rótulo a S.M. la Reina madre, al parecer que contiene cuadros. Este lo mandaré por la mensajería acelerada y remitiré a V. la papeleta para que se sirva disponer sea recogido. Por lo que hace a los referidos carneros sólo hay la proposición del conductor Pedro Gil⁴⁸² que con un carro destinado al objeto los llevará con el mayor cuidado (como lo ha hecho en más ocasiones con la Gaceta y demás animalitos que he remesado a esa) hasta el Quintanar en 6 días por 800r y allí darán razón suya en la posada de Antonio Amorós donde pasa la mensajería de Valencia. Por

⁴⁷⁶ La importancia de la plantación de morera radica en la seda y en los negocios que la familia Muñoz tenía con ella. De hecho, esta preocupación por este árbol es muy temprana. Fernando Muñoz escribe a su amigo José Agustín de Fort, marqués de Guaraní, afincado en Brasil, en referencia al cuidado y tratamiento de estos árboles. Éste, le envía un libro sobre los tratamientos que se necesitan para su próspero desarrollo. Enero de 1846. AHN, diversos-títulos_familias, 3361, leg. 26, exp.2.

⁴⁷⁷ AHN, diversos-títulos_familias, 3413, leg. 147, exp.1.

⁴⁷⁸ Fernando Muñoz se fiaba mucho de él. Pues cuando Gorgonio le escribió para que intercediera por un general amigo suyo, Fernando Muñoz le contesta lo siguiente: “[...] Siempre tuve por caballeros a los generales que me nombras y nadie siente más que yo la sangre que se derrama por hombres que proclaman a nuestra reina en el momento del combate [...]”, Julio 1854, AHN, diversos-títulos_familia, 3546, leg.10, exp. 20.

⁴⁷⁹ Véase la importancia de la yeguada para el duque de Riánsares en: Correspondencia y otros documentos de Manuel Cristino sobre asuntos relativos a la caballeriza del Duque en Madrid. Incluye Reglamento, lista de empleados, y relación de yeguas, potros y caballos, AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp.16

⁴⁸⁰ AGP, personal, caja 16856, exp. 29.

⁴⁸¹ El 4 de abril de 1834 se le concedió el empleo de la bailía general del real patrimonio del reino de Valencia con el ascenso inmediato a capitán de navío en clase retirada. Posteriormente, en 1846, se le nombró también gentilhombre de entrada. AGP, personal, caja 467, exp. 15.

⁴⁸² Pedro Gil compartía negocios con Fernando Muñoz y su grupo (AHN, diversos-títulos_familia, 3576, leg.44, exp.3). Gil compró varios terrenos inmediatos a Barcelona, pertenecientes al Real Patrimonio. (AHPN, referencia: 25012).

1100r los pondrá en Aranjuez y por 1200 en Madrid. En vista de lo dicho, que no hay otra proposición, pues que sólo este se compromete a ello y que lo entiende, dispondrá V. lo que le parezca, en la inteligencia que espera a vuelta de correo la orden pues de no ser así emprenderá otro viaje. En el punto donde los entregué los gastos que han ocasionado en esta ciudad donde su desembarco, que los reintegrará aquí a la persona que ha cuidado los carneros y ha llevado su cuenta que con mi visto bueno entregaré al conducto⁴⁸³.

José Antonio Muñoz como apoderado de la Infanta Luisa Fernanda.

A José Antonio Muñoz, aparte de ser administrador del Real sitio de Aranjuez, contador de la Casa Real y gentilhombre de Cámara, también se le nombró apoderado general de la Infanta D^a. M^a Luisa Fernanda⁴⁸⁴. Ejerció dicho cargo con esmero y rigurosidad, por ello, no dudó en explotar al máximo los sitios reales que ésta poseía. De esta manera, el 3 de octubre de 1846, arrendó los pastos de la Real Quinta de Quitapesares a Cesáreo María Rosendo⁴⁸⁵. El 1848, José Antonio Muñoz, como apoderado de Luisa Fernanda vendió a Vicente Bertrán de Lis el cortijo llamado Gambogaz con la hacienda olivar, término de Sevilla. Las condiciones impuestas por José Antonio fueron las siguientes:

⁴⁸³ Carta de Antonio Madroño González a Antonio María Rubio, Valencia 11 de mayo de 1848. AHN, diversos-títulos_familias, 3413, leg. 147, exp.1.

⁴⁸⁴ AGP, personal, caja 731, exp. 1. No fue el único ya que, otros miembros del “clan”, Luis Paradela Medina y Serafín Valero, también lo fueron.

⁴⁸⁵ AHPN, referencia: 25020. Notario: José Vallier. 1º Primera: disfrutarán el ganado del D. Cesáreo los pastos de la quinta titulada quita pesares desde primero de noviembre de este año, hasta el veinticinco de abril del año próximo venidero de 1847 pagando por el arriendo la cantidad de seis mil reales de vellón, cuya suma será entregada por el arrendatario antes de entrar el ganado en la posesión. 2º Segunda: pastarán en la misma posesión 20 ovejas y cuatro carneros, con las crías de aquellas para ser pertenecientes a S.A. la Serenísima Sra. Infanta D^a María Luisa Fernanda. 3º Tercera: no podrá entrar a pastar ganado alguno en la posesión que no sea de la propiedad del arrendatario, sin permitírsele el subarrendar los referidos pastos ni menos que por emporada de cogida por reses, a ninguna clase de ganado. 4º Cuarta: Se hace cargo de la compra de toda la hierba seca que en la actualidad se halla encerrada en los almacenes de la posesión, exceptuando la de suelos de dichos almacenes y la que pueda haber utilizada a consecuencia de las goteras, pagando por cada una arroba real y medio, verificando el pago cada mes de la que consuma en el mismo ganado o la que por su cuenta y la que resulte existente el veinticinco de abril en que finará el arrendamiento, será pesada en el término de los ocho días siguientes al finalizar el contrato y del número de arrobas que resulte será abonado su importe precisamente antes del día quince de mayo, para riego dio se obligan con sus bienes a que tenga efecto todo cuanto queda estipulado en esta condición. 5º quinta: Será de cuenta de los arrendatarios enseguida que finalice el arrendamiento proceder a la recomposición de caceras de la misma posesión que están destinadas para el riego de los prados como asimismo cualquiera otro daño que pueda causar el ganado en la posesión por el poco cuidado del que esté encargado de él. 6º sexta: La clase de ganado que podrá entrar a pastar en la posesión será el ganado vacuno de su pertenencia, cuatro yeguas, y otras cuatro de la clase del mular, sin que puedan reclamar que se admita otro alguno que no exprese esta condición. 7º Séptima y última: Será de cuenta del arrendatario el pago de la escritura que se otorgue para este arrendamiento, que quedará archivada en la administración de S.A. como así mismo cualesquiera testimonio de la misma que se necesite y el exacto cumplimiento de los artículos del convenio que antecede obligan; el Sr. D. José Antonio Muñoz los bienes de S.A. Sra. Infanta y el D. Cesáreo los suyos propios, concediendo poder y facultades a las justicias de S.M. que sean competentes para que a ello les obliguen por todo rigor de derecho.

- 1- Que se compromete a comprar a nombre de S.A. a D. Vicente Bertrán de Lis el cortijo hacienda y olivar llamado Gambogaz con inclinación de los efectos comprendidos en el inventario que según la escritura de arriendo vigente se hizo por suplicado para la entrega al arrendador. Que, S.A. infanta no estará obligada a verificar la adquisición o compra de las fincas y demás si del reconocimiento que se haga de toda la posesión resultase lo mismo que se inserta en la escritura de arrendamiento.
- 2- Que tampoco lo estará a comprar dicha finca si resultase tener más cargas que las expresadas en la precitada escritura al menos sin rebajas las que sean del plazo que se ha de entregar de presente.
- 3- Que habiendo escrito a S.A. que la escritura de arriendo que se halla pendiente conciliar en el año próximo venidero de ochocientos cuarenta y nueve, y resultando ahora que finaliza el año cincuenta si S.A. no quisiese conformarse con ello no se la podrá obligar a que verifique compra.
- 4- Que en el caso de que por alguna de las causas o motivos de que se hace mérito en las anteriores cláusulas quedase rota y nula esta obligación de compra y de vender, se entenderá que los trescientos treinta mil reales que se entregan en este acto se entenderán como préstamo hecho por S.A. al Sr. Bertrán de Lis por el término de cuatro meses al interés del seis por ciento, y expresado que sea este plazo, quedara obligado por el último a la devolución de la p e interés.
- 5- En el caso de que la cantidad que se expresa en la anterior aclaración quedase como préstamo, se obliga e hipoteca a la seguridad del pago de principal e intereses especiales terminantemente la hacienda; que es objeto de esta escritura, en el oficio de hipotecas correspondiente dentro del término fijado sin cuyo requerimiento será nula y de ningún valor.
- 6- Caso de otorgarse la correspondiente escritura de venta, porque resulte cierto todo lo dicho el Sr. D. Vicente entregará al comprador las cartas de pago de los planos que tenga satisfechos de la hacienda de que V. ha hecho mérito.
- 7- Que en el caso de que el Sr. Beltrán de Lis no facilitase el papel de la deuda del estado para el pago de los plazos que faltan verificar; dentro de los tres meses, según y en los términos explicados en la quinta condición, podrá el Sr. comprador adquirir el papel por sí para dicho objeto con intervención de un agente de cambio cuya cuenta tendrá que aprobar el Sr. D. Vicente y pasar por los pagos que se hubiesen hecho por su cuenta, y con el dinero que se estipule para (el pago de) digo segundo plazo del plazo de la finca.
- 8- El Sr. D. Vicente Bertrán de Lis tendrá la obligación de otorgar la escritura de venta con las cláusulas de su naturaleza tan pronto como sea requerido para ello por el representante de S.A. sin excusa ninguna⁴⁸⁶.

2. 2. 2. *El control de los otros sitios reales por el “clan de Tarancón”.*

Además de Aranjuez, Fernando Muñoz aprovechó otros sitios reales para reformarlos e introducir a gente de su confianza. Así en el Soto de Aldovea, propiedad del cardenal Luis María de Borbón, hijo del infante Luis de Borbón y Farnesio. Aldovea⁴⁸⁷ (territorio conquistado a los moros, situado entre el Jarama y el Henares) fue donado por Alfonso VII al arzobispo de Toledo en 1163, en cuyas manos se mantuvo hasta 1802. No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVIII experimentó ciertos cambios debidos fundamentalmente a que el 29 junio 1749, la Corona anexionaba el lugar

⁴⁸⁶ AHPN, Referencia: 25020. Notario: José Vallier.

⁴⁸⁷ M. I. SANCHEZ VASCO, “La evolución del Soto de Aldovea y su integración a la Corona como Real Sitio”, en: C. CAMARERO BULLÓN y F. LABRADOR ARROYO (coords), *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*. Universidad Autónoma de Madrid 2017, pp. 579-610.

de Torrejón de la Ribera para la fundación del Real Sitio de San Fernando y la convertía el castillo medieval en un palacio, bajo el patrocinio del infante Luis Antonio de Borbón, arzobispo de Toledo, con los trabajos del arquitecto Virgilio Rabaglio. En 1802, Manuel Godoy compraba el Soto de Aldovea por cinco millones de reales a su cuñado el cardenal Luis María de Borbón, arzobispo de Toledo⁴⁸⁸. Godoy cedió Aldovea al monarca como parte del proceso iniciado para aumentar las posesiones del Real Patrimonio de San Fernando. Una vez en posesión del monarca, éste mandó añadir los despoblados cercanos de Daracalde, Viberos, Bollero y Baezuela⁴⁸⁹.

En marzo de 1845, la reina visitaba por primera vez el conjunto que formaba el Real Sitio de San Fernando, en la misma fecha en que Pascual Madoz comenzaba a publicar su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*. La información que aportaba Madoz sobre este Real Sitio es muy parecida a la del Inventario General de las fincas rústicas y urbanas, ganados y otras propiedades y derechos que pertenecen a la reina en la Casa de Campo y Reales Sitios del Buen Retiro, San Fernando y el Pardo⁴⁹⁰. Madoz insiste en los usos agrarios que tenía este sitio real. En 1841 se había añadido una construcción de un puente sobre el río Henares, arrendándose sus derechos de paso, lo que quedó registrado en la *Gaceta de Madrid*⁴⁹¹. Junto al inventario se inició una operación de apeo y deslinde de todo el Real Sitio de San Fernando, realizado por Francisco Cenzano, que se hallaba al frente del Real Sitio⁴⁹². Aldovea se mantuvo en propiedad de la Corona hasta 1869, fecha en que se vendió a José Francisco Pedroso y Cárdenas, I marqués de San Carlos⁴⁹³.

Marcos Aniano González, primo de Fernando Muñoz, fue nombrado administrador del Hospital del Buen Suceso por Real orden del 11 septiembre de 1834⁴⁹⁴.

⁴⁸⁸ M. I. SANCHEZ VASCO, “La evolución del Soto de Aldovea y su integración a la Corona como Real Sitio”, pp. 599-600. A. RABANAL YUS, *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*. Madrid 1983. A. MARTÍNEZ MEDIAN y A. I. SUÁREZ PERALES, “La casa palacio del Soto de Aldovea: estudio histórico-artístico”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 19 (1990), pp. 75-106.

⁴⁸⁹ A. RABANAL YUS, *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*, pp. 53-57.

⁴⁹⁰ AHN. Diversos y Colecciones. Títulos y familias, leg. 3525, libro 69.

⁴⁹¹ Fechado el 8 de agosto 1845. *Gaceta de Madrid*, número 3881, p. 4. P. MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, p. 37.

⁴⁹² F. CENZANO, *Testimonio del apeo, deslinde, amojonamiento y medida de todas las posesiones del Real patrimonio de S. M. en el real sitio de San Fernando*. Madrid 1848.

⁴⁹³ C. CAMARERO BULLÓN y L. ARTEAGA, “Planos para un proyecto ilustrado: la cartografía del Real Sitio de San Fernando de la Junta General de Estadística (1864-1867)”, en M. RIVERO, C. CAMARERO, J. C. GÓMEZ (Coords.), *El nacimiento de la conciencia europea*. Madrid. Polifemo 2016, pp. 453-502.

⁴⁹⁴ AGP, personal, caja 458, exp. 44. Ofició la boda secreta de Fernando con M^a Cristina de Borbón y, como gratitud la reina regente le premió con diversos cargos: deán de la Habana, fiscal y capellán de honor de la capilla de Real Palacio, prebendado de Lérida, confesor de S.M. la reina María Cristina,....

El 24 de febrero de 1835, la Reina regente nombraba a Antonio Navacerrada Muñoz oficial 2º de la administración del Real Patrimonio de Cataluña. El 10 de junio de 1838 por real orden oficial 1º secretario de la propia administración⁴⁹⁵. Navacerrada, como ya expliqué, era primo de Muñoz. Mientras que su hermano, Camilo Navacerrada Muñoz, era nombrado oficial 2º de la Bailía general de Cataluña, pero continuó en la Tesorería general⁴⁹⁶. En 1838, Camilo, era trasladado de la bailía de Cataluña a oficial 2º de la administración de este Real sitio del Pardo⁴⁹⁷. A Antonio González Madroño se le daba el empleo en la bailía general del real patrimonio del reino de Valencia con el ascenso inmediato a capitán de navío en clase retirada⁴⁹⁸.

La red clientelar que estaba formando Fernando Muñoz, utilizando a personajes de origen humilde (pero fieles), que años después ascenderían socialmente, resulta muy larga: a Serafín Valero, la Regente lo nombraba Administrador de Vista Alegre⁴⁹⁹. Luis Paradela Medina fue nombrado Administrador del real sitio del Pardo (y la Florida)⁵⁰⁰. Antonio Navacerrada Muñoz, conserje de la quinta del real sitio del Pardo⁵⁰¹ el 14 de diciembre de 1835. Camilo Navacerrada Muñoz se trasladaba, en 1838, desde Cataluña (donde ocupaba el oficio de oficial 2º la bailía de dicha ciudad) a oficial 2º de la administración de este real sitio del Pardo⁵⁰². Antonio Navacerrada Muñoz conserje del Real Palacio de la Florida e Interventor de labores de aquella posesión⁵⁰³. Rafael Muñoz Funes era nombrado el 1 de septiembre de 1834 teniente primero de la Real Parroquia de San Antonio de la Florida⁵⁰⁴. Por su parte, Luis Piernas, se le nombraba asesor del real sitio de San Ildefonso por real orden del 22 febrero de 1834⁵⁰⁵. Tomás Domínguez, fue nombrado administrador de la Coronada en noviembre de 1835. Era un ex claustrado del Real monasterio del Escorial, administrador de las dehesas de la Serena (residente en

⁴⁹⁵ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁴⁹⁶ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁴⁹⁷ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁴⁹⁸ AGP, personal, caja 467, exp. 15. Real orden del 4 de abril de 1834.

⁴⁹⁹ AGP, personal, caja 1061, exp. 32. El 20 de septiembre de 1837 lo nombró también administrador y apoderado general de S.A. la Serma. Sra. Infanta D^a Luisa Fernanda y gentilhombre de cámara. Además, María Cristina le confirió, también, el poder para que “reclame y perciba de la oficina del tesoro público de España las cantidades que se me adeudan de las capitulaciones matrimoniales y bienes del Real Patrimonio” como consecuencia de su matrimonio con Fernando VII (AHN, diversos-títulos_familias, 3356, leg. 13, exp. 3).

⁵⁰⁰ AGP, personal, caja 787, exp. 30. Por real decreto del 13 de agosto de 1834.

⁵⁰¹ AGP, personal, caja 734, exp. 31. Fechado, 13 agosto de 1834 por decreto autógrafo de S.M.

⁵⁰² AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁵⁰³ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁵⁰⁴ AGP, Personal, caja 729, exp. 9.

⁵⁰⁵ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

Coronada)⁵⁰⁶. A José García Parada se le nombró celador y fiel de romana del real sitio de San Lorenzo en marzo de 1840⁵⁰⁷, dos meses después, se le nombró inspector de labores del real sitio del Buen Retiro⁵⁰⁸. A José del Prado y Medina, por real orden de 18 de septiembre de 1834, se le nombró administrador del real casino de la reina nuestra señora⁵⁰⁹, mientras que Nicasio Guijarro fue nombrado oficial 1º de la administración de la Real Casa de Campo en 1834; por otra real orden de 12 de mayo de 1836 fue nombrado administrador de la citada real posesión⁵¹⁰.

En el Real Sitio de Gózquez era nombrado Manuel Justo Domínguez, primo de Marcos Aniano y de Tarancón. Arrendó la posesión de Gózquez, de acuerdo con lo que cita Agustín Argüelles en sus memorias: “se ha demandado también en nombre de S. M. y en defensa de sus derechos a D. Manuel Justo Domínguez, vecino de Tarancón, sobre rescisión del contrato de arriendo de la posesión de Gózquez, que se le hizo en 1838, por resultar que se le arrendó en menos de la mitad de lo que producía dicha posesión”⁵¹¹.

En resumen, entre 1834 y 1839, Fernando Muñoz había establecido una red clientelar, a través de los sitios reales, extendida por la geografía nacional que, además de hacerlos empresas agrícolas rentables económicamente, conseguía mantener una clientela fiel y segura en el ámbito social y en la opinión pública. De ello fueron conscientes los dirigentes del partido Progresista, quienes utilizaron el nombramiento de Espartero como Regente para sustituirlos y poner a sus partidarios.

2. 2. 3. Cambio en los sitios reales durante la regencia de Espartero.

En efecto, con el cambio de gobierno producido bajo la regencia de Espartero (1840-1843) se produjo un rápido relevo de oficiales y trabajadores en los sitios reales. En su mayoría se trataba de pagar los servicios prestados a aquellos soldados que habían formado parte del ejército del general Espartero durante las guerras carlistas. Desde luego, el primer cambio se produjo en el Real Sitio de Aranjuez, donde, al poco de subir Espartero, Manuel Jacomé, era nombrado administrador patrimonial interino del Real

⁵⁰⁶ AGP, personal, caja 16857, exp. 27.

⁵⁰⁷ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁵⁰⁸ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁵⁰⁹ AGP, personal, caja 847, exp. 38.

⁵¹⁰ AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

⁵¹¹ *Memoria que acerca de la administración de la Real Casa y Patrimonio de S.M. en el año 1842 presenta el Excmo. Sr. Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma casa Real y Patrimonio.* Madrid, por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. 1843.

Heredamiento de Aranjuez⁵¹², mientras que Tomás Solano, alférez de caballería retirado, y Manuel Martín, soldado licenciado de la Guardia Real, eran nombrados en 1842 guardas de a pie del real heredamiento de Aranjuez, a propuesta del Administrador⁵¹³.

Cipriano de la Penela, guarda de a pie del real sitio de San Ildefonso fue nombrado guarda a caballo en el Pardo⁵¹⁴. José López Orozco, administrador cesante de la Coronada, en 1842 fue nombrado Administrador cesante de los Guadalupes⁵¹⁵. Antonio Fernández Espartero, hermano del regente, fue nombrado, el 10 de diciembre de 1841, administrador del hospital del Buen Suceso en sustitución del ya citado Marcos Aniano⁵¹⁶. En la Real Capilla de San Isidro era nombrado Marcos Galán, el 23 septiembre 1841, protector de la real capilla⁵¹⁷. José Solá, sacristán sacerdote de la real Casa de Campo fue nombrado, en 1842, capellán auxiliar de la parroquia de San Antonio de la Florida⁵¹⁸. Baltasar Noval, presbítero, fue nombrado capellán de la real casa de Campo en 1842⁵¹⁹. Ignacio Plonés, guarda de a pie más antiguo de Aranjuez, se le nombró guarda montado de la real Casa de Campo⁵²⁰. Fermín Lizarraga, celador de la Portería de Damas, celador de campo y fiel de romana del real sitio de San Lorenzo⁵²¹. A Eusebio Gómez, portero segundo del real palacio de San Lorenzo, se le nombró (en 1842) portero primero del mismo real sitio⁵²².

En el real sitio de San Ildefonso, Eugenio Giorgi, mozo de oficio que era de la Biblioteca particular de S. M., fue nombrado (en 1841) depositario de maderas, leñas y materiales del Real Sitio de San Ildefonso⁵²³. Pedro Gutiérrez, cabo segundo licenciado de ingenieros con 83 acciones de guerra, era nombrado (en 1842) guarda de los Reales jardines de San Ildefonso⁵²⁴.

En el valle de La Alcudia, era nombrado Francisco Salinas, caballero de la orden militar de San Fernando, con cuatro cruces de distinción por sus relevantes servicios,

⁵¹² AGP, personal, caja 589, exp. 1. Real orden del 25 de noviembre de 1840.

⁵¹³ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵¹⁴ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵¹⁵ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵¹⁶ AGP, personal, caja 16899, exp. 46. El 9 de diciembre de 1839 es nombrado racionero de la catedral de la Habana a 11 de diciembre de 1839 fue nombrado capellán de honor supernumerario de S.M. El 13 de septiembre de 1841 fue nombrado capellán de honor con número.

⁵¹⁷ AGP, personal, caja 16935, exp. 20.

⁵¹⁸ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵¹⁹ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²⁰ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²¹ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²² AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²³ AGP, Personal, caja 434, exp. 32.

⁵²⁴ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

guarda montado⁵²⁵; mientras que José Canoura, soldado licenciado con 125 acciones de guerra y cuatro cruces de distinción, era nombrado en 1842 guarda de a pie de la Real posesión del Quejigar⁵²⁶.

En los Reales de Alcázares de Sevilla, Domingo de Alcega, secretario honorario de S. M., Caballero de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, era nombrado (en 1842) administrador en propiedad de los reales de alcázares de Sevilla, puesto que había ocupado como interino durante tres años⁵²⁷. Domingo Villa, jardinero de los reales alcázares de Sevilla durante 12 años, fue nombrado en el mismo año capataz de dichos Reales Alcázares⁵²⁸. A Manuel Reyes, miliciano provincial licenciado con una cruz de distinción, se le nombró jardinero de los reales alcázares de Sevilla.

Por lo que se refiere a Cataluña, a Miguel Antonio Martí, fiscal cesante de la Bailía general de Cataluña. En 1842 se le nombró consulto de Islas Baleares, mientras que a José María Odena y a Joaquín Odena, en 1842, escribano y sustituto de la Bailía general de Cataluña.

No obstante, si el cambio en los cargos resultó evidente, tuvo corta vigencia porque en 1844, María Cristina retomaba la regencia y restituía en los cargos a los desplazados tres años antes, premiando especialmente a los que habían sido apartados por fidelidad a María Cristina y a Fernando Muñoz. Como siempre, el real sitio de Aranjuez fue el primer lugar donde se efectuaron los cambios. José Serrano Cuesta volvió a ser nombrado administrador del real sitio hasta el 3 de enero de 1848⁵²⁹, mientras que al siempre fiel Luis Piernas se le nombraba director de las Reales Cabañas⁵³⁰. Otro paisano de Muñoz, Gorgonio Domínguez, era nombrado administrador interino del real sitio de Aranjuez con retención de su anterior destino⁵³¹. A Jacinto Pantoja, S. M. le propuso para la capellanía de la real iglesia de San Pascual del Real Sitio de Aranjuez⁵³². José García Parada pasó a servir la plaza de Inspector de labores del real heredamiento de Aranjuez⁵³³. Juan Ocaña, vendedor de frutas y verduras de los reales jardines de Aranjuez⁵³⁴. León Mateo fue nombrado director de la Real Cabaña modelo (1847). Un año más tarde, el 3

⁵²⁵ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²⁶ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²⁷ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²⁸ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁵²⁹ AGP, personal, caja 995, exp. 4.

⁵³⁰ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁵³¹ AGP, personal, caja 16856, exp. 29.

⁵³² AGP, personal, caja 2707, exp. 38.

⁵³³ AGP, personal, caja 415, exp. 27.

⁵³⁴ AGP, personal, caja 750, exp. 17.

de enero de 1848, se le nombró administrador pagador del real Sitio de Aranjuez. Al año siguiente, subdirector de las Reales Cabañas reunidas⁵³⁵.

Como se puede observar a través de las fechas de los nombramientos, Fernando Muñoz consiguió asentar todo un grupo de poder en los sitios reales que no solo se mantuvo durante la época de la regencia, sino que dominó el reinado de Isabel II, pero más asentado socialmente, formando ya una especie de “clase media”.

En Vista Alegre, a Serafín Valero se le encomendó la administración de este real sitio hasta 15 de junio de 1847⁵³⁶. Al real sitio de San Ildefonso fue enviado Atanasio Oñate⁵³⁷ para hacerse cargo de la caja de caudales y demás efectos de esta⁵³⁸. José García Parada fue nombrado excedente a las órdenes del Real Administrador por las nuevas formas dada a la labor del Real Cortijo de San Isidro⁵³⁹. En el Real Sitio del Pardo se restituyeron a viejos conocidos: Camilo Navacerrada Muñoz, nombrado, el 5 de diciembre de 1844, interventor de la Administración del Real Sitio del Pardo y, poco después, Administrador de este real sitio⁵⁴⁰, mientras que Nicasio Guijarro fue repuesto en su cargo de administrador de la real Casa de Campo y del Casino.

La necesidad de pagar favores y de establecer una gran red clientelar llevó a colocar hasta en sitios reales de escasa relevancia a personas humildes de su pueblo o comarca: Julián Muñoz Funes fue nombrado administrador del Real sitio de la Isabela, administrador jefe de las salinas de Imón, en la provincia de Guadalajara, con la dotación de 16.000r anuales⁵⁴¹. Manuel López Santaella, presbítero, dignidad de arcediano de Huete en la Santa Iglesia de Cuenca; fue nombrado predicador supernumerario y senador vitalicio⁵⁴². Además, fue administrador de la finca El Molinillo de La Almarcha⁵⁴³. Como testaferra de Muñoz, intentó vender dicha finca a Agustín Fontán por 15.000 duros⁵⁴⁴. Por su parte, José García y Vicuña alcanzaba el nombramiento de capellán de honor⁵⁴⁵.

En los reinos que durante el Antiguo Régimen habían pertenecido a la Corona de Aragón, se buscó tener hombres de absoluta confianza que administrasen fielmente las

⁵³⁵ AGP, personal, caja 10899, exp. 3.

⁵³⁶ AGP, personal, caja 1061, exp. 32.

⁵³⁷ Atanasio Oñate debía ser íntimo amigo de Fernando Muñoz y de Nazario Carriquiri, a juzgar por la numerosa correspondencia que mantiene con el duque de Riánsares.

⁵³⁸ AGP, personal, caja 758, exp. 27.

⁵³⁹ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁵⁴⁰ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁵⁴¹ AGP, personal, caja 729, exp. 8.

⁵⁴² AGP, Personal, caja 573 exp. 14.

⁵⁴³ Gran amigo y valedor de Muñoz: AHN, Diversos-títulos_familias, 3547, leg.11, exp.15.

⁵⁴⁴ M. SALAS PARRILLA, *El Sendero de Ayrón*, Cuenca. Diputación de Cuenca, 2020, pp. 49-50.

⁵⁴⁵ Zaragoza, 20 de agosto 1849. AHN, Diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp. 1.

rentas. Así, en la bailía de Valencia fue nombrado Antonio Navacerrada Muñoz en comisión para desempeñar dicha bailía [de Valencia] durante la ausencia temporal del propietario de Antonio Beramendi⁵⁴⁶. Como administrador de la bailía general del real patrimonio de Cataluña se nombró, el 18 de junio de 1847, a Nicasio Guijarro⁵⁴⁷. La administración de la bailía de Menorca se le otorgó a Antonio Coll y Crespí, cargo que agradeció Crespí a Fernando Muñoz con las siguientes palabras: “cumpliendo con los deberes de mi gratitud sin límites, y siendome cada vez más difícil la honra de ofrecer personalmente a V.E. mis respetos, me creo en el caso de hacerlo por escrito. Yo recordaré siempre que debí a la generosa intercesión de V.E. mi entrada en el real patrimonio como administrador de la bailía de Menorca. Espero pues, se alegrará saber que su antiguo protegido y compañero por supresión de aquel destino pasó a la Isabela y, de general en plaza de oficial cuarto del mismo donde se halla hoy”⁵⁴⁸.

2. 3. La organización económica de la casa real

Una vez realizada la reforma de los sitios reales, se inició la de la casa real. Dado que la reforma de los sitios reales había sido realizada con éxito, el grupo formado en Aranjuez fue trasladado a palacio para que la efectuasen en Madrid.

La casa real perdió sus poderes y quehaceres que aún venía desempeñando del Antiguo Régimen y tuvo que adaptarse al nuevo papel encomendado en el Estado liberal⁵⁴⁹. El proceso fue rápido: el mayordomo mayor que, desde 1814, venía ocupando el cargo más importante de la casa y todas las actividades estaban bajo su jurisdicción, tuvo que dividir sus funciones: las económicas, que recayeron en manos *del intendente*, y las políticas, que fueron asumidas por él mismo⁵⁵⁰. En 1838, la Reina Regente

⁵⁴⁶ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁵⁴⁷ AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

⁵⁴⁸ Carta de Coll y Crespí a Muñoz, 30 noviembre de 1844, AHN, diversos-títulos_familia, 3392, leg. 99, exp. 1.

⁵⁴⁹ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ Y M^a M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”. *Reales Sitios*, 2007, n° 174, pp. 48-50. Á. MENÉNDEZ REXACH, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”. *Revista de Estudios Políticos*, n°55, 1987. A.M. MORAL RONCAL, “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”. *Aportes* 41 (1999), pp. 26-48. M. ESTEBAN DE VEGA, “El Estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII”. *Historia Contemporánea* 17 (1998), pp. 81-117.

⁵⁵⁰ C. LÓPEZ SÁNCHEZ, *La mano del rey: el mayordomo mayor en la casa real del siglo XIX*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2019.

promulgaba un Real Decreto por el que las actividades de la casa real quedaban reducidas a dos⁵⁵¹.

Esta organización era realmente una novedad, porque rompía formalmente la tradicional primacía del Mayordomo mayor, relegándole a un puesto puramente protocolario y limitado. Pero, además, obligó a trazar terminantemente la línea de separación que debía existir entre las funciones de etiqueta y ceremonial de palacio y las económico-administrativas de la real casa y patrimonio⁵⁵². Ello supuso una auténtica “revolución palaciega”, que no sería pacíficamente aceptada por parte de los que tenían una idea tradicional de la Monarquía. La etiqueta quedó en manos de los “políticos”, que ya no fueron los tradicionales personajes nobles, que buscaban el medro a través de la relación con el monarca, sino la burguesía, mientras que el patrimonio (asignación anual de las Cortes y administración de los bienes y sitios reales) quedó en manos de los administradores (intendente). Si Fernando Muñoz se ocupó de tejer sus redes clientelares entre los políticos, contribuyendo a crear el partido Moderado, y las actividades relacionadas con las labores de etiqueta de la casa real, el campo de la economía fue ocupado por su hermano José Antonio Muñoz, quien fue nombrado *contador mayor* de la real casa, al mismo tiempo que se llevaba el equipo que había forjado en la administración del real sitio de Aranjuez: a Luis Piernas, quien fuera su asesor en Aranjuez, lo nombraba intendente de la casa real y patrimonio, mientras a Luis Paradelo lo ascendía al cargo de *visitador general* de los reales sitios.

Para llevar a cabo estas polémicas reformas y disimular su participación, José Antonio Muñoz se valió de la *Junta de Gobierno*, órgano supremo de gobierno de la real casa, que actuó a su dictado y al de su hermano Fernando cuando había dificultades⁵⁵³. Así, la Junta reiteraba que, en orden particular dada el 16 de septiembre 1838, la Regente “tuvo a bien trazar terminantemente la línea de separación que debe existir entre las funciones de etiqueta y ceremonia de palacio y las económico administrativas de la real casa y patrimonio”⁵⁵⁴. Como resulta lógico, el marqués de Villaverde, que ocupaba el

⁵⁵¹ Este decreto ha sido citado y transcrito anteriormente. AGP, AG, leg. 942.

⁵⁵² Á. MENENDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978.

⁵⁵³ B. ORTEGA, GARZÓN GUZMÁN, GONZÁLEZ PAÑERO, Y MAIRAL DOMÍNGUEZ, “La Jefatura de oficios y aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”, *Reales Sitios*, 174 (2007): 48-50. M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, en: M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ (Coord.), *Corte y Monarquía en España*. Madrid. Centro de Estudios Ramón Areces 2003, pp. 26-66.

⁵⁵⁴ AGP. AG, leg. 466.

cargo de Mayordomo⁵⁵⁵, no se mostró de acuerdo y recurrió a presentar la inconveniencia de la reforma alegando cuestiones de jurisdicción. Para que su reforma quedase legalmente aprobada y no hubiera posibilidad de “contrarreforma” o “marcha atrás”, José Antonio Muñoz se esforzó por conseguir lo antes posible la realización de unas *Ordenanzas nuevas* para la Casa Real⁵⁵⁶. El 26 diciembre de 1837 mandaba una orden desde la *Contaduría de la casa real y patrimonio de S. M.* a todos los jefes de oficios en la que se solicitaba:

Son muchas y diversos los reglamentos que en distintas épocas se han formado para el orden y régimen de la Real Casa, Cámara, Capilla, Caballerizas, Baylías y Administraciones Patrimoniales, pero las economías y reformas que posteriormente se han venido introduciendo, las nuevas plantas que se han hecho, las diversas funciones que se han asignado a los destinos y otras muchas causas han alterado tan notablemente aquellos reglamentos que son pocos los artículos de ellos que han quedado vigentes. Y en medio del cúmulo de Reales órdenes aclaratorias que por tales variaciones se han hecho indispensables, harto difícil si no imposible es a la Contaduría general el cumplir con la importante de velar y promover la conservación y aumento de los Reales intereses fiscalizando y censurando los actos de todas las dependencias a que está confiada su administración y cuidado⁵⁵⁷.

Al mismo tiempo que implicaba a la *Junta de Gobierno* para que –en dichas Ordenanzas (se publicaron en 1840), que también tuvieron en cuenta a los sitios reales– se determinasen con claridad “las atribuciones y facultades del jefe principal de la administración, o sea, el Intendente general, modo de ejercerlas, reglas y obligaciones que cada cual de los dichos empleados en la parte económico-administrativa había de guardar y cumplir, elevándolos luego que los hubiese cometido a las reales manos de V. M. para su regia aprobación o resolución que fuese de su soberano agrado⁵⁵⁸”.

Asimismo, la Junta proponía que hubiera un *visitador general* del real patrimonio por “haber demostrado la experiencia cuán necesario es un empleado caracterizado que desempeñe esta comisión sin distraer a los que tienen ya cargos fijos cada vez que se ofrece residenciar o visitar alguna administración o posesión y aun sin esta necesidad ha creído la Junta que debe ejercerse una continua vigilancia sobre las operaciones y subalternos por medio de la inmediata y repetida inspección personal de un alto empleado de toda confianza⁵⁵⁹”.

⁵⁵⁵ AGP. Personal, caja 1312, exp. 1. M. C. LÓPEZ SÁNCHEZ, *La mano del Rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del Siglo XIX*. (Tesis doctoral) Madrid. Universidad Carlos III 2017, pp. 149-164.

⁵⁵⁶ AGP. AG, leg. 945, caja 1.

⁵⁵⁷ AGP. AG, leg. 942.

⁵⁵⁸ *Ordenanza general para el gobierno y administración de la Real Casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840*. Madrid por D. Eusebio Aguado, impresor de cámara del rey y de su casa real 1840.

⁵⁵⁹ AGP, administrativa, leg. 942.

Finalmente, una vez que la Junta, con su autoridad y prestigio, había realizado todas las reformas, la *Junta de Gobierno* fue disuelta (en su lugar apareció el *Gobernador de palacio*). De esta manera, Muñoz no tenía institución que le hiciera competencia en el gobierno de la casa real:

La Junta ha creído que ella misma debía también variar de nombre dejando el título de Junta de Gobierno y recibiendo el de consultiva que cuadra más bien a las funciones que debe ejercer y que de hecho ejerce [...] La Junta consultiva, pues, compuesta de los primeros funcionarios en quienes V. M. depona su especial confianza vendrá a ser el Consejo doméstico de la Reina para los asuntos de gobierno y administración de su casa y patrimonio⁵⁶⁰.

Cuando se leen las Ordenanzas de 1840, relativas a la recién creada *Junta Consultiva*, entendemos el cambio de estructuras en la Casa Real y el poder que había adquirido José Antonio Muñoz. El título 11 de dichas Ordenanzas está dedicado a la Junta Consultiva: “Habrá una Junta Consultiva de la Casa Real y Patrimonio de la que serán vocales natos el Intendente, el Contador, el Tesorero, el Alcaide y el Consultor⁵⁶¹ (art. 124). La Junta estará presidida por el intendente y en su ausencia por el contador y será secretario el de la Intendencia general (art. 125).

Las *Ordenanzas* de 1840 se convirtieron en la Ordenanza general para el Gobierno y Administración de la casa real, monumental compilación estructurada en 71 Títulos que agrupan nada menos que 814 artículos y que fue aprobada el 29 de mayo de 1840⁵⁶². Se trataba de un auténtico código que no se limitaba a regular la organización de la casa y los derechos y deberes de sus empleados, sino que detalla con sorprendente minuciosidad todo el régimen jurídico administrativo de las actividades (procedimiento administrativo, subastas, obras, disciplina). La meticulosidad de los asuntos tratados expresa la nueva mentalidad administrativa establecida, propia del grupo de poder que se había asentado en torno a la Reina Regente y su hija. Tal vez por esta última causa, las pugnas políticas impidieron que tuviera una vida larga sin reformar. En efecto, a pesar de que el espíritu de dichas *Ordenanzas* era que perdurasen durante todo el reinado de la futura Reina Isabel II, pronto comenzaron a modificarse y sorprendentemente en

⁵⁶⁰ Ibid. Palacio 14 de febrero 1840.

⁵⁶¹ Todos estos cargos ocupados por amigos de Fernando y José Antonio Muñoz: Intendente, Luis Piernas, posteriormente siempre fue ocupado este cargo por personas de fieles a Muñoz como Pedro Egaña o Agustín de Armendáriz; el tesorero fue Manuel Gaviria, socio de negocios de Fernando Muñoz; el cargo de Contador lo ostentó José Antonio Muñoz, y el cargo de Alcaide, fue ocupado por Francisco de Carlos de Cáceres y, posteriormente por Juan Ortega, persona que es colocada por Fernando Muñoz.

⁵⁶² AGP. AG, leg. 942.

coyunturas que antecedian a profundos cambios políticos o se producían amenazantes problemas sociales.

De cualquier manera, la sección económica de la casa y el patrimonio quedó en manos de los Muñozes, colocando a sus clientes y amigos. Una vez creada la *Intendencia general* de la real casa y patrimonio se aceptó la idea de formar la comisión mixta para revisar los bienes de la Corona, para lo que fueron nombradas, por parte del Gobierno: D. José Canga-Argüelles, presidente de la comisión auxiliar consultiva del Ministerio de Hacienda⁵⁶³; D. José de Aranalde, exdirector general de Rentas y Arbitrios de Amortizaciones⁵⁶⁴ y D. Nicolás Gómez Villaboa, exregente de la Audiencia de Valencia. Y por parte del Real Patrimonio, D. José María Manescau, ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Curador *ad litem* de la Reina⁵⁶⁵; D. Tomás Cortina⁵⁶⁶, consultor general⁵⁶⁷; y D. Luis Piernas, Intendente general interino de la Real Casa y Patrimonio.

2. 3. 1. Las reformas en la economía de la casa real en la regencia de Espartero.

La comisión así constituida empezó sus tareas celebrando su primera sesión en 6 de diciembre de 1838 y trabajó con celo hasta junio de 1840. En enero de 1841 volvió a tener frecuentes reuniones reemplazando a Luis Piernas por Arche y Heros que le sucedieron en el cargo de Intendente general⁵⁶⁸ y ocupando desde octubre siguiente el

⁵⁶³ Amigo de Fernando Muñoz y con el que tiene negocios de ferrocarriles en común, véase la carta (borrador). AHN, diversos-títulos_familia, 3575, leg. 43, exp. 3, el ferrocarril de Langreo, *ibidem*, 3562, leg. 26, exp. 22.

⁵⁶⁴ Persona “de fidelidad, constancia y dedicada adhesión” de la Reina Regente AHN, diversos-títulos_familia, 3361, leg. 2511, exp.1.

⁵⁶⁵ AGP, Personal, caja 611, exp. 21.

⁵⁶⁶ Estaba en estrecha relación con los Muñozes y su grupo: “[...] El senador D. Juan Carrasco me ha visto para que le facilite alguna noticia con que poder hablar en la próxima cuestión de tutela que se va a tratar en las Cortes; y con este motivo he escrito muy apresuradamente el ligerísimo apunte de que me atrevo a remitir a V.M una copia para su soberano conocimiento, al tiempo que tengo el honor de ponerme a sus Reales pies, con toda consideración y respeto. Dios guarde la importante vida de S.M dilatados años. Madrid 27 de marzo de 1841”, AHN, diversos-títulos_familias, Legajo: 3520, Libro.53. “[...]D. Salvador Calvet, de quien no hay duda ninguna es el consultor de todos los negocios de la Casa por parte del mayordomo mayor y del actual secretario interino Cortina, quien va muchas veces a casa de Calvet con papeles pertenecientes a ella, permaneciendo largo rato en conferencia, seguramente acordando asuntos de la misma; y no hace muchos días hubo una junta de jefes de Palacio, en donde al Parecer debían tratarse cosas de interés, y la víspera por la noche estuvo Cortina en casa de Calvet mucho tiempo llevando bastantes papeles, y al marcharse salió corriendo Calvet y le dijo: “no se olvide V. de devolverme borradores que le he dado pues como están de mi letra no quiero que anden rodando por allí [...]”, Madrid, 9 mayo de 1838. AGP, reinados, Fernando VII, caja 13.

⁵⁶⁷ AGP, personal, caja 16.810, exp. 23.

⁵⁶⁸ El expediente de José Higinio Arche, AGP, personal, caja 121, exp. 4. Valencia 6 octubre de 1840, Real decreto dirigido con esta fecha por S.M. la Reina Madre a D. José Antonio Muñoz encargado de esta intendencia: Atendiendo a las recomendables circunstancias de inteligencia, integridad y demás que reúne D. José Higinio de Arche contador general de la Caja nacional de amortización y en constante adhesión al trono y Real persona de mi augusta hija la Reina D. Isabel II he venido en su real nombre y como madre

puesto del Sr. Villaboa, por haber fallecido éste. En todo el tiempo indicado y hasta mayo 1842, remitió la Comisión muchos dictámenes al Ministerio de Hacienda, proponiendo resolución sobre otros tantos Reales Sitios, Palacios, Casas religiosas y fincas de todas clases.

Es preciso recordar que en la noche del 12 de octubre de 1840 María Cristina de Borbón leyó en Valencia, pocos días antes de partir para el exilio, su renuncia formal a la regencia del reino. Desde entonces, y hasta que las Cortes nombraron al general Espartero regente (mayo de 1841), la nación estuvo gobernada provisionalmente por un Consejo de Ministros, presidido por el citado General. En ausencia de la reina madre fue ese ministerio el que tuvo a su cuidado “la vigilancia, precaución e intervención” en los bienes y patrimonio de Isabel II y su hermana, y para ejercer esta tarea designó el 2 de diciembre de 1840 a Martín de los Heros y al conde de Castañeda adjuntos respectivamente al intendente José Higinio de Arche y al contador Juan Villaronte, con la obligación de examinar y resolver cuantos asuntos competían a esos empleos. El marqués de San Juan de Piedras Albas escribió que, con Argüelles, Heros, Quintana, la condesa de Espoz y Mina “y otros personajes hechura del Tutor, penetró la revolución en el Palacio de la Plaza de Oriente”⁵⁶⁹.

Al comenzar la tutoría de Argüelles existían negocios de la Casa Real que se ocultaban o no estaban claros en las oficinas económicas de palacio⁵⁷⁰. El más intrincado era el relativo a las hijuelas que por muerte de Fernando VII debieron de adjudicarse a las herederas: se podía saber en 1841 que las particiones se realizaron, pero se ignoraba cómo se habían arreglado y si quedaba todavía pendiente “alguna indemnización que efectuar o alguna compensación que reclamar de un heredero al otro”, sobre todo en lo tocante a las joyas, “no se podía adivinar si las había o no de la Corona, y qué se hicieron, ni cuáles se le pueden reclamar como Reina y cuáles como heredera de su Señor Padre”. Otro tanto

tutora nombrarle intendente general de la real casa y patrimonio por jubilación de D. Luis Piernas con todas las tributaciones que marca la ordenanza vigente que tenga a bien conferirle. Palacio 31 de julio de 1841. Por la circular de esta fecha que dirige a todas las dependencias de la Real casa y Patrimonio el Excmo. Sr. D. Martín de los Heros, se enterará V. de que ha sido nombrado por el Sr. tutor de S.M. para desempeñar la intendencia general que ha estado a mi cargo. En su virtud y de que con anterioridad venía hecha dimisión de este destino que debí a la bondad de S.M. ceso en este día de ejercer las funciones que por él me correspondían.

⁵⁶⁹ E. RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* 68 (2012), pp. 261-292.

⁵⁷⁰ J. BURGOS, *Anales del reinado de D^a Isabel II*, Madrid. Establecimiento tipográfico de Mellado 1850, II, p. 278; I. A. BERMEJO, *La Estafeta de Palacio (Historia del último reinado). Cartas trascendentales dedicadas a S. M. el Rey de España Amadeo I*. Madrid, Imp. de R. Labajos 1871, I, p. 231; MARQUÉS DE VILLAURUTIA, *La Reina Gobernadora doña M^a Cristina de Borbón*, Madrid, 1925.

ocurría con las acciones que Fernando VII había tenido en el Banco de San Fernando, no se halló rastro documental en la Intendencia del rumbo que habían seguido tras el fallecimiento del monarca. Del *Bolsillo secreto* (que la reina madre creó por orden de 10 de diciembre de 1833)⁵⁷¹ se conoció en la Comisión de inventarios, por una nota que franquearon el 28 de junio de 1841 los contadores, general y adjunto, que desde diciembre de 1833 hasta agosto de 1840 (en que se intervino la última partida) habían ingresado en el antedicho *Bolsillo* 37.122.378 reales y 18 maravedís, de los que solo habían llegado a conocimiento de Heros como existentes en la Tesorería general de la Casa Real 447.073 reales⁵⁷². Las investigaciones practicadas por Heros y Argüelles consiguieron, si no resolver satisfactoriamente estos problemas, al menos esclarecerlos en parte. Se supo, por ejemplo, que las particiones de la herencia de Fernando VII estaban en poder de M^a Cristina de Borbón (o que ésta conocía su paradero), pero no se pudieron consultar por negarse a ello la reina madre; que las acciones del Banco de San Fernando (en número de 402) habían sido adjudicadas a la viuda de Fernando VII, lo mismo que unas inscripciones de la deuda con interés, importantes 12.633.279 reales, y que los únicos títulos que avalaron estas transferencias de dominio habían sido sendas reales órdenes firmadas por la propia Reina Gobernadora. Para Argüelles y Heros era, por todo esto, absolutamente necesario que apareciesen los libros de particiones para legitimar “lo que las dos Regias Menores hayan de poseer en el concepto de herederas del Sr. Rey su padre”, pero también para legitimar, en su caso, las adjudicaciones operadas en favor de María Cristina durante su regencia. Sobre el negocio del *Bolsillo secreto*, Manuel Gaviria, tesorero de la Casa Real hasta octubre de 1840, presentó en junio de 1842, a petición del intendente, una copia testimoniada del finiquito que le había firmado la Reina Gobernadora en Milán (en 1º de octubre de 1841), por el que resultó un saldo de 447.073 reales, como quedó apuntado. Argüelles no descartó efectuar en su tiempo reclamaciones al respecto para defender los intereses de la reina y de la infanta⁵⁷³.

⁵⁷¹ La creación del *bolsillo secreto* por la Regente constituye un hecho muy importante, ya que bajo este concepto se ocultaban una serie de ingresos y gastos de la Reina Gobernadora que no tenía obligación de justificar. Esto era aprovechado por su esposo, Fernando Muñoz, para invertir estas cantidades en negocios (sobre todo en el extranjero) de la familia real a título personal. Ya lo puse de manifiesto en C.B. MARTÍNEZ GARCÍA, “El inicio en los negocios del «Clan de Tarancón» en España (1833-1850)”. *Cuadernos De Ilustración y Romanticismo*, 2020, (26), pp. 531-550.

⁵⁷² *Memoria que acerca del estado de la Real Casa y Patrimonio y su administración en los últimos cinco meses de 1841 presenta al Excmo Sr. Tutor de S. M. D. Agustín Argüelles el intendente general en comisión de la misma*. Madrid 1843.

⁵⁷³ E. SAN MIGUEL, *Vida de D. Agustín de Argüelles*. Madrid. Imp. de Díaz y Cía. 1852, IV, pp. 339 ss. El expediente de Argüelles en AGP, Personal, caja 504, exp. 25.

No obstante, como he dicho, el intendente general de la real casa y patrimonio bajo la Regencia de Espartero fue *José Higinio Arche* (por real orden del 6 octubre de 1840)⁵⁷⁴ y Ángel Rull fue nombrado secretario interino de la misma, y el 6 octubre de 1841 secretario en propiedad⁵⁷⁵. Arche fue nombrado intendente por María Cristina en Valencia, cuando estaba a punto de iniciar su exilio⁵⁷⁶. Arche llevó a cabo la verificación y distribución de bienes del testamento de Fernando VII bajo el control de los nombrados por Espartero⁵⁷⁷.

Por el resultado de la discusión en los cuerpos colegisladores sobre la cuestión de la tutela de S.M. la Reina D^a. Isabel II y su augusta hermana, de que dan noticia los periódicos, se conoce como muy probable el caso de que la verificada tutela deje de desempeñarla su excelsa Madre la Reina D^a. María Cristina de Borbón y que pase aquel cargo y la consiguiente administración de los bienes de la Reina Menor y de su Real Patrimonio. Como si esta novedad se llegase a verificar sería indispensable hacer entrega al nuevo tutor de los bienes y efectos, papeles y cuanto pertenece a la Real Casa y Patrimonio con la escrupulosa formalidad que requiere el derecho de S.M. la Reina Madre, a quedar libre de la responsabilidad que tiene por su calidad de tutora, y la necesidad de que resulte clara y expresamente todo lo que reciba el nuevo tutor; he acordado con vista de las instrucciones que se han comunicado por S.M. encargar a V. preventivamente, como lo hago, que si tuviese efecto el nombramiento de tutor, verifique la entrega de los bienes, caudales y cuantos efectos y existencias haya en esa dependencia de su cargo, o por cualquier título y concepto correspondan a ella, por medio de un inventario formal, minucioso y expresivo en el que se han de comprender también separadamente y con individual explicación los títulos de pertenencia, documentos y cualesquiera otros papeles de importancia que existan en esa dependencia o se custodien en su archivo; cuyo inventario formal y expresivo de todo cuanto haya y se entregue hará V. que autorizado competentemente, se firme por la persona o personas a quien se haga la entrega, y quedando una copia en poder de V. me remitirá inmediatamente el original firmado a los efectos convenientes. Encargo a V. bajo su responsabilidad el mayor cuidado y la más exacta formalidad en la referida entrega, esperando de su celo e inteligencia, que llegado el caso de hacerla, hará extender un acta solemne en que conste la individualidad con que se verifica, la cual firmada igualmente por la persona que lo reciba o se entere de su existencia, sirve de documento de hibernación de la responsabilidad administrativa de S.M. la reina Madre y por ella y por el inventario se acredite en todo tiempo lo que entre en poder del nuevo tutor de S.M. la Reina D^a. Isabel II, a cuyo efecto me remitirá V. también original la expresada acta, quedándose con copia

⁵⁷⁴ AGP, personal, caja 121, exp. 4.

⁵⁷⁵ AGP, Personal, caja 936, exp. 16.

⁵⁷⁶ El expediente personal de José Higinio Arche en, AGP, personal, caja 121, exp. 4.

⁵⁷⁷ “Los de la Testamentaria, Señora, de S.M. el difunto rey parece llaman hoy la consideración de la mayordomía mayor. Sin ser pues mi ánimo coadyuvar a la buena acogida de esta idea, diré por el bien de mi Augusta ama y para el venidero de V.M. que es en extremo útil y conveniente proceder al deslinde de la Testamentaria comenzando por el corte general y la correspondiente liquidación hasta dejar todo nivelado a fin de que satisfechas las deudas que graviten sobre la herencia, pueda de hecho seguirse a la respectiva adjudicación a V.V.A.A. y S.A. Para esta liquidación conceptúa, a mi ver, a propósito que V.M. se dignase nombrar una junta compuesta de un oficial y un escribiente de cada una de las oficinas de la casa, nombrando a uno de los Jefes de la misma para que la dirija y en su virtud presente enteramente exacto y circunstanciado de las existencias de la real casa y patrimonio en todas relaciones al tiempo del fallecimiento del Rey, así como el tanto de las deudas contraídas hasta aquel entonces, a fin de hacer palpable el resultado o remanente divisible, según el tenor de las cláusulas testamentarias. Esto, Señora, lo hallo muy difícil como se trabaje con ansía, y lo apetezco tanto más cuanto que no debe malograrse el tiempo, cuyo trabajo será bueno tener verificado con antelación a la reunión de las cortes pues nada es más satisfactorio para V.M. que saber el estado de la Real Casa en todas sus ramificaciones. Juan Francisco Fontán” (Carta de Juan Francisco Fontán a M^a Cristina de Borbón, AHN, diversos-títulos_familias, 3508, L.35).

de ella, y me avisará desde luego el recibo de esta orden y de quedar en ejecutarla en su caso con toda exactitud y puntualidad. Palacio 2 de julio 1841. José H. Arche= Martín de los Heros⁵⁷⁸.

La primera impresión que sacó Martín de los Heros al hacerse cargo de la intendencia fue que “La Casa de S. M. está muy menguada”. Según el intendente, para mejorarlo se necesitaban renovar el guardarropa de la reina y su hermana, la infanta (la mayor parte de cuyo inventario estaba inservible y mandado desechar por la condesa de Espoz y Mina), mejorar algunos muebles, alfombras y otros objetos de sus reales habitaciones, incrementar la servidumbre palatina, hacer múltiples reparaciones en la Casa, y avanzar en la definición de la Plaza de Oriente⁵⁷⁹. Urgía además no contentarse con la simple conservación del Patrimonio, era obligado mejorar sus edificios y jardines. Solo que las rentas de Isabel II habían mermado considerablemente respecto al tiempo de Fernando VII. El ingreso más importante en la tesorería real era la consignación que las Cortes aprobaban anualmente en los presupuestos generales del Estado. En 1835 se señalaron a Isabel II 28 millones de reales al año (frente a los 40 millones que había recibido su padre), cantidad que además nunca se recaudó completamente, de modo que al terminar el año 1842 el Tesoro Público debía a la Corona algo más de 100 millones de reales, habiendo resultado vanas en vista de los apuros del erario público las reclamaciones hechas por Heros en el ministerio de Hacienda. Según los datos reunidos en la intendencia, Cataluña, Valencia y Baleares producirían unos 768.100 reales (frente a los casi 4.342.000 que reitaron en 1833). Esa disminución se debió, entre otras causas, al Real Decreto de 19 de noviembre de 1835 que eximió a los habitantes de aquellos territorios del pago de muchos derechos que hasta entonces habían tenido⁵⁸⁰.

En el año 1842 los ingresos en la tesorería de la reina se elevaron a 17.791.638 reales y 21 maravedís (de los cuales, 12.467.896 reales y 33 maravedís procedieron de “lo recaudado a cuenta de la Real Consignación”) y los gastos ascendieron a 17.525.551 reales y 19 maravedís (de los que 6.179.201 reales y 14 maravedís correspondieron a sueldos del personal activo en la casa real y sus dependencias, 1.921.793 reales y 15 maravedís se destinaron a jubilaciones, cesantías y pensiones revalidadas, y 24.000 reales

⁵⁷⁸ AGP, Sección Reinados, Isabel II, caja 8653, Año 1841, exp. 41 al 52. Intendencia general de la real casa y patrimonio. Cartulario con correspondencia relativa a la intendencia de la real casa y patrimonio y su administración, cartas a la reina María Cristina del Marqués de Miraflores y copias de cartas reservadas de Eugenio de Aviranieta (1840-1841). AHN, diversos-titulos_familias, legajo: 3520, libro 53.

⁵⁷⁹ Á. MARTÍNEZ DÍAZ, *Espacio, tiempo y proyecto: el entorno urbano del Palacio Real de Madrid entre 1735 y 1885*. Madrid. Ayuntamiento de Madrid 2008, pp. 639-648.

⁵⁸⁰ Todos estos datos los he tomado de E. RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERCOCHA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* 68 (2012), pp. 261-292.

a la asignación de la reina y su hermana la infanta); quedó, pues, una diferencia de 266.087 reales y 2 maravedís de existencia de ese año para el siguiente. A pesar de que Heros había hecho desaparecer las “gracias” escandalosas que existían a su llegada a la intendencia, la situación de la tesorería real no era en absoluto halagüeña: por una parte, carecía de los recursos necesarios para cubrir con la brillantez que se pretendía las atenciones de la casa real y, por otra, dedicaba casi el 46 por 100 de la totalidad de sus ingresos a gastos de personal. Cinco años más tarde, durante el gobierno de Palacio del marqués de Miraflores, las rentas de la Corona ascendieron a 34 millones de reales anuales, y se gastaron algo más de 14 millones en personal.

Con todo, las tres cuestiones del Patrimonio Real más importantes que ocuparon el tiempo del intendente fueron: en primer lugar, la cabaña lanar que años atrás había comprado la Reina Gobernadora a un particular y luego vendió ella misma en 1836 a su hija Isabel “para que en todo tiempo constase la protección que la Corona daba a la industria pecuaria”, según se decía en el decreto que promovió la venta. Aunque Heros creía que tal protección se hubiera dispensado mejor “cuidando con esmero y renovando oportunamente el rebaño sajón que tiene S. M. en Riofrío”, lo cierto era que en 1841 tal cabaña, compuesta de unas 28.000 cabezas, complicaba mucho la administración de la real casa y su producto resultaba escaso y muy incierto por la falta de compradores. En vista de ello, Heros se planteó si convenía o no mantener la cabaña, y remitió la cuestión a la Junta Consultiva⁵⁸¹.

El segundo tema estuvo centrado en la mejora que Argüelles y Heros quisieron introducir en la yeguada real, compuesta en 1842 de 761 cabezas entre yeguas, potros, mulos, garañones, burras y buches, y que en ese año había suministrado a las reales caballerizas 43 potros y 16 mulas de cuatro años. En el año anterior se había declarado cesante al director de esa yeguada (Gorgonio Domínguez) y nombrado en su lugar al teniente coronel de caballería retirado Luis Perceval, “que a sus muchos servicios militares e inteligencia agrega el haber estado emigrado los 10 años”. La mejora consistió en intentar cruzar caballos ingleses con las yeguas de Aranjuez, y con esa finalidad se comisionó a Perceval para que comprara tres caballos, de las clases de tiro, guerra y calle. Pero la tentativa resultó francamente mal. El intendente y el tutor habían apostado

⁵⁸¹ AGP, Reinados, Isabel II, caja 351, exp. 7. *Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio. Cartulario con correspondencia relativa a la intendencia de la Real Casa y Patrimonio y su administración*, cartas a la reina María Cristina del Marqués de Miraflores y copias de cartas reservadas de Eugenio de Aviranieta (1840-1841). AHN, diversos-titulos_familias, legajo: 3520, libro 53.

firmemente por la procreación de la yeguada por medio de caballos de pura sangre inglesa⁵⁸².

La tercera cuestión afectaba a las propiedades del monasterio del Escorial, y pasó, sin resolverse, a los intendentes que sucedieron a Heros⁵⁸³. El negocio venía arrastrándose desde la desamortización de 1836, y el problema residía en que todavía ni las Cortes ni el Gobierno habían señalado qué bienes habían de revertir a la Corona. Una Junta mixta (formada en diciembre de 1838 con tres representantes del Gobierno y otros tres de la Casa Real) había emitido un informe en mayo de 1839 sobre los bienes que habían de adjudicarse a S. M. y los censos y otras cargas de los monjes que habían de pasar al Estado y a la Casa Real proporcionalmente a los bienes que les hubieran correspondido de acuerdo con el deslinde que se mandó hacer. En 1841, cuando accedió a la intendencia Heros, aún no se había practicado esa delimitación, y la situación económica de aquella posesión resultaba para la Corona muy deficitaria (unos 431.000 reales de diferencia entre ingresos, 370.000, y gastos, 801.000). Y así siguió a lo largo de 1842, sin adelantar nada en el deslinde, debido, según Heros, a una campaña llevada a cabo en la prensa y en las Cortes “por un monje poco entendido y por un D. Manuel Sainz Gómez del Campo” (antiguo servidor de la Casa Real en tiempos de Fernando VII), contra los derechos de S. M. a una parte de los bienes del Escorial. Ni el tutor ni el intendente se oponían a que se hiciera uso de la imprenta y del derecho de petición para defender unas ideas, pero entendía Heros que Sainz Gómez del Campo se equivocaba completamente al intentar probar que los bienes que se reclamaban para S. M. habían sido cedidos al Monasterio pleno jure por Felipe II⁵⁸⁴.

Como sucediera en los reales sitios, desde 1844, en la administración económica de la real casa se volvieron a asentar los oficiales que habían estado durante la regencia en tiempos de María Cristina; ellos gobernaron la casa durante buena parte de la década moderada del reinado de Isabel II: ciertamente, en la última etapa de la regencia de Espartero fue nombrado intendente de la real casa y patrimonio Francisco Rodríguez de

⁵⁸² *Memoria que acerca del estado de la Real Casa y Patrimonio y su administración en los últimos cinco meses de 1841 presenta al Excmo Sr. Tutor de S. M. D. Agustín Argüelles el intendente general en comisión de la misma*, Madrid. Aguado 1842, pp. 101-102 y 116-118. Datos tomados de E. RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* 68 (2012), pp. 261-292.

⁵⁸³ En este apartado he seguido a E. RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* 68 (2012), pp. 261-292.

⁵⁸⁴ *Memoria que acerca del estado de la Real Casa y Patrimonio y su administración en los últimos cinco meses de 1841 presenta al Excmo Sr. Tutor de S. M. D. Agustín Argüelles el intendente general en comisión de la misma*, Madrid. Aguado 1842, p. 5.

la Vega, por orden 31 de octubre de 1843, y a propuesta suya se nombró secretario de la Intendencia General a Agustín Calbuig (El 29 de octubre de 1845)⁵⁸⁵. No obstante, tras la vuelta de María Cristina a España, fueron nombrados conocidos personajes que permanecieron en cargos de la casa real durante el reinado de Isabel II. Pedro Egaña, “ministro que fue de Gracia y Justicia”. El 4 de abril de 1847, Isabel II decidió prescindir de Pedro Egaña como intendente general de la real casa y patrimonio y en su lugar puso a Ventura de la Vega⁵⁸⁶, quien desempeñó el cargo hasta el 4 de abril de 1847 en que renunció, para asumir el cargo de secretario de la reina Isabel II⁵⁸⁷. Le sucedió Agustín de Armendáriz, que ocupó el cargo de *Intendente de Palacio* durante el gobierno moderado (26 de octubre de 1847) cesando del puesto en julio de 1854⁵⁸⁸.

Mientras tanto, se nombró a Atanasio Oñate inspector general de oficios y gastos de la real casa⁵⁸⁹. En 1875 se le ascendía a “inspector general de los reales Palacios”. A Antonio Navacerrada Muñoz, el 27 de noviembre de 1844, se le nombró visitador general del Real Patrimonio⁵⁹⁰. Mientras que, a Nicasio Guijarro, una vez creada la administración patrimonial de Madrid, se le nombraba administrador de ella el 14 de septiembre de 1848⁵⁹¹.

⁵⁸⁵ AGP, Personal, caja 911, exp. 26.

⁵⁸⁶ AGP, personal, caja 16863, exp. 47.

⁵⁸⁷ AGP, personal, caja 1075, exp. 23.

⁵⁸⁸ J.R. URQUIJO GOITIA, “Agustín Armendáriz y Murillo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/10284/agustin-armendariz-y-murillo>

⁵⁸⁹ AGP, personal, caja 758, exp. 27. San Ildefonso, 23 julio de 1852.

⁵⁹⁰ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁵⁹¹ AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

APÉNDICE. Individuos que componen los Sitios Reales y Patrimonio.

Fecha 1834-1839.

Real Patrimonio de Cataluña.

- *Antonio Navacerrada Muñoz*: 24 de febrero de 1835. Por decreto autógrafo de S.M. oficial 2º de la administración del Real Patrimonio de Cataluña. El 10 de junio de 1838 por real orden oficial 1º secretario de la propia administración⁵⁹².

Bailía de Cataluña.

- *Camilo Navacerrada Muñoz*: 13 de Julio de 1838 oficial 2º de la Bailía general de Cataluña, pero continuó en la Tesorería general⁵⁹³.

Bailía de Valencia.

- *Antonio González Madroño*: Por Real orden del 4 de abril de 1834 se sirvió la reina gobernadora concederle el empleo de la bailía general del Real Patrimonio del reino de Valencia con el ascenso inmediato a capitán de navío en clase retirada⁵⁹⁴.

Real Sitio de Aranjuez.

- *José Antonio Muñoz*. Nombrado administrador del Real Sitio de Aranjuez por una real orden de 1834. Puesto que ostentó hasta 1837 que se le nombra contador de la Real Casa y Patrimonio. También es nombrado apoderado general de María Luisa Fernanda⁵⁹⁵.
- *Luis Piernas*, asesor del Real sitio de Aranjuez por real orden del 26 de marzo de 1834. El 26 de diciembre de 1836 es nombrado consultor de éste. Por real orden

⁵⁹² AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁵⁹³ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁵⁹⁴ AGP, personal, caja 467, exp. 15.

⁵⁹⁵ AGP, personal, caja 731, exp. 1.

- del 18 diciembre de 1837 es nombrado administrador patrimonial de este real heredamiento⁵⁹⁶.
- *Eugenio Carvajal*: Administrador de las casas de S.M. en ese real sitio, nombrado por la Reina Gobernadora, María Cristina de Borbón, en 1839⁵⁹⁷.
 - *Gorgonio Domínguez*: Por real orden del 31 de octubre de 1834 fue nombrado celador de labores de este real patrimonio. El 25 de diciembre de 1838 se le nombra director de la yeguada e Inspector de labores de este real heredamiento⁵⁹⁸.
 - *José Antonio Madariaga y Ayala*. A propuesta del Administrador de Aranjuez su fecha 2 de octubre de 1834 fue nombrado interesado Depositario de granos de la misma administración: “El administrador de Aranjuez, D. José Antonio Muñoz manifiesta haber nombrado interinamente para depositario de granos de aquella administración a D. José Antonio Madariaga del comercio de Aranjuez sujeto de toda responsabilidad, y honradez y de decidida adhesión a VV.MM. en remplazo del propietario D. Nicasio Guijarro que pasa a servir su nuevo destino oficial 1º de la administración de la Real Casa de Campo”⁵⁹⁹.
 - *Julián Muñoz Funes*. Por Real orden de 31 de octubre de 1834 se le nombró depositario de maderas y materiales de esta real heredamiento y encargado de la Real casa de mulas del mismo⁶⁰⁰.
 - *José del Prado y Medina*. Por real orden de 18 febrero de 1834 se sirvió S.M. nombrar a José del Prado para tesorero del Real Patrimonio de Aranjuez⁶⁰¹.
 - *Nicasio Guijarro*. Por real Orden de 6 de junio de 1834 fue nombrado depositario de granos del Real Patrimonio de Aranjuez⁶⁰².
 - *Pedro Guijarro*, desde 24 diciembre de 1833 hasta 17 mayo de 1834 sirvió en la pasa de escribano de gobierno de la Administración del Real Heredamiento de Aranjuez⁶⁰³.
 - *Rafael Muñoz Funes*, por una real orden del 25 de agosto de 1845 se le nombró Rector de la Iglesia de San Pascual de este real sitio de Aranjuez⁶⁰⁴.

⁵⁹⁶ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁵⁹⁷ AGP, personal, caja 16762, exp. 47.

⁵⁹⁸ AGP, personal, caja 16856, exp. 29.

⁵⁹⁹ AGP, personal, caja 603, exp. 15.

⁶⁰⁰ AGP, Personal, caja 729, exp. 8.

⁶⁰¹ AGP, personal, caja 847, exp. 38.

⁶⁰² AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

⁶⁰³ AGP, personal, caja 485, exp. 46.

⁶⁰⁴ AGP, Personal, caja 729, exp. 9.

- *Roque Pantoja*, por petición de José Antonio Madariaga y Ayala, depositario de granos del mismo sitio, de que se le confíe el aseo y limpieza, se le nombró Capellán en la Iglesia de San Pascual del real sitio de Aranjuez, en 1845. Cesó de dicho el 15 de julio de 1852 pues se le concedió la canonjía de la Sta. Iglesia Catedral de la Ciudad de las Palmas (Canarias)⁶⁰⁵.
- *Sebastián García Olimillos*, el 1 de enero de 1836 es nombrado guarda montado interino de estos Reales bosques (del heredamiento de Aranjuez) hasta 2 de diciembre de 1837. Fecha en la que es nombrado por real orden guarda de estos reales bosques (real heredamiento de Aranjuez)⁶⁰⁶.
- *Vicente Guijarro*, guarda de a pie de estos reales bosques. Por real orden del 17 enero de 1835 se le concede guarda a caballo. El 21 julio de 1836 pide admita su renuncia por ir a cuidar a su madre a Tarancón⁶⁰⁷.

Real Sitio de Vista Alegre.

- *Serafín Valero*, el 14 de diciembre de 1835 tuvo el honor de que la Reina Gobernadora lo nombrase Administrador de Vista Alegre. El 20 de septiembre de 1837 lo nombró también administrador y apoderado general de S.A. la Serma. Sra. Infanta D^a Luisa Fernanda⁶⁰⁸.

Real Sitio del Pardo.

- *Luis Paradela Medina*: por real decreto del 13 de agosto de 1834 fue nombrado Administrador del Real sitio del Pardo (y la Florida)⁶⁰⁹.
- *Antonio Navacerrada Muñoz*: 13 agosto de 1834 por decreto autógrafo de S.M. conserje de la quinta del Real sitio del Pardo⁶¹⁰.
- *Camilo Navacerrada Muñoz*: es trasladado en 1838 de la bailía de Cataluña donde era oficial 2º a la administración de Real sitio del Pardo con el mismo puesto de oficial⁶¹¹.

⁶⁰⁵ AGP, personal, caja 787, exp. 11.

⁶⁰⁶ AGP, personal, caja 415, exp. 5.

⁶⁰⁷ AGP, personal, caja 486, exp. 3.

⁶⁰⁸ AGP, personal, caja 1061, exp. 32.

⁶⁰⁹ AGP, personal, caja 787, exp. 30.

⁶¹⁰ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁶¹¹ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

Real Sitio de la Florida.

- *Antonio Navacerrada Muñoz*: 4 septiembre de 1834 por decreto especial de S.M. conserje del Real Palacio de la Florida e Interventor de labores de aquella posesión⁶¹².
- *Rafael Muñoz Funes*: por real orden es nombrado el 1 de septiembre de 1834 teniente primero de la Real Parroquia de San Antonio de la Florida⁶¹³.

Real Sitio de San Ildefonso.

- *Luis Piernas*: asesor del Real Sitio de San Ildefonso por real orden del 22 febrero de 1834⁶¹⁴.
- *Camilo Navacerrada Muñoz*: 25 diciembre de 1838 oficial 2º de la administración de San Ildefonso.⁶¹⁵

La Coronada y las reales dehesas de la Serena.

- *Tomás Domínguez*: fue nombrado administrador de la Coronada en noviembre de 1835 por el abad de San Lorenzo D. Antonio Santander. 3 de octubre de 1838 Tomas Domínguez ex claustrado del Real monasterio y administrador de las dehesas de la Serena (residente en Coronada)⁶¹⁶.

Real Sitio San Lorenzo del Escorial.

- *José García Parada*: el 5 de marzo de 1840 se le nombró celador y fiel de romana del Real Sitio de San Lorenzo⁶¹⁷.

Real Sito del Buen Retiro.

⁶¹² AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁶¹³ AGP, Personal, caja 729, exp. 9.

⁶¹⁴ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁶¹⁵ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁶¹⁶ AGP, personal, caja 16857, exp. 27.

⁶¹⁷ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

- *José García Parada*: el 19 de mayo de 1840, se le nombró inspector de labores del Real sitio del Buen Retiro⁶¹⁸.

Real Casa de Campo y Casino.

- *José del Prado y Medina*: por real orden de 18 de septiembre de 1834 se le nombró administrador del Real casino de la reina nuestra señora⁶¹⁹.
- *Nicasio Guijarro*: por Real orden del 3 de agosto de 1834 fue nombrado oficial 1º de la administración de la Real Casa de Campo. Por otra del 12 de mayo de 1836 fue nombrado administrador de la citada Real posesión⁶²⁰.

Real Sitio de Gózquez.

- *Manuel Justo Domínguez*: primo de Marcos Aniano y de Tarancón, arrendó la posesión de Gózquez, de acuerdo con lo que cita Agustín Argüelles en sus memorias: “se ha demandado también en nombre de S. M. y en defensa de sus derechos a D. Manuel Justo Domínguez, vecino de Tarancón, sobre rescisión del contrato de arriendo de la posesión de Gózquez, que se le hizo en 1838, por resultar que se le arrendó en menos de la mitad de lo que producía dicha posesión”⁶²¹.

Visitador General del Real Patrimonio.

- *Luis Paradela Medina*: por real orden del 2 junio de 1840 se le nombró visitador general del Real Patrimonio⁶²².

Intendente.

⁶¹⁸ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁶¹⁹ AGP, personal, caja 847, exp. 38.

⁶²⁰ AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

⁶²¹ *Memoria que acerca de la administración de la Real Casa y Patrimonio de S.M. en el año 1842 presenta el Excmo. Sr. Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma casa Real y Patrimonio.* Madrid, por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. 1843.

⁶²² AGP, personal, caja 787, exp. 30. Real orden 27 de noviembre de 1844 se sirvió S.M. nombrar a D. Luis Paradela Medina apoderado y encargado general de los intereses de la Serma. S^a. Infanta Luisa.

- *Luis Piernas*: el 22 de mayo de 1838 es nombrado secretario de la mayordomía mayor. Por real orden del 18 de mayo 1840 es nombrado intendente general de la real casa y patrimonio⁶²³.

Fecha 1840-1842.

Intendente.

- *José Higinio Arche*: por real orden del 6 octubre de 1840 se le nombró intendente general de la real casa y patrimonio⁶²⁴.
- *Ángel Rull*: el 15 enero 1841 es nombrado secretario interino de la misma. El 6 octubre de 1841 secretario en propiedad de esta⁶²⁵.

Real Sitio de Aranjuez.

- *Manuel Jacomé*: por real orden del 25 de noviembre de 1840 se le nombró administrador patrimonial interino del Real Heredamiento de Aranjuez⁶²⁶.
- *Tomás Solano*: alférez de caballería retirado, y *Manuel Martín*, solado licenciado de la Guardia Real. Ambos, son nombrados en 1842 guardas de a pie del Real heredamiento de Aranjuez (a propuesta del Administrador)⁶²⁷.

Real Sitio del Pardo.

- *Cipriano de la Penela*: guarda de a pie del Real Sitio de San Ildefonso. Se le nombró en 1842 guarda a caballo en el Pardo⁶²⁸.

Real Sitio de la Coronada.

⁶²³ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

⁶²⁴ AGP, personal, caja 121, exp. 4.

⁶²⁵ AGP, personal, caja 936, exp. 16

⁶²⁶ AGP, personal, caja 589, exp. 1.

⁶²⁷ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶²⁸ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

- *José López Orozco*: administrador cesante de la Coronada. En 1842 se le nombra Administrador cesante de los Guadalupes⁶²⁹.

Visitador de Patrimonio.

- *Ángel Rull*: el 31 octubre de 1843 se le nombró visitador general en comisión del Patrimonio. El 11 de enero de 1844 fue declarado cesante⁶³⁰.

Real Capilla de San Isidro.

- *Marcos Galán*: el 23 septiembre 1841 protector de la Real capilla de San Isidro en esta corte por S.A. el Sr. Regente del reino⁶³¹.

Reales de Alcázares de Sevilla.

- *Domingo de Alcega*: secretario honorario de S.M., Caballero de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica. Se le nombra en 1842 administrador en propiedad de los Reales de Alcázares de Sevilla, puesto que había ocupado como interino durante tres años⁶³².
- *Domingo Villa*: jardinero de los Reales Alcázares de Sevilla durante 12 años. Se le nombró en 1842 capataz de los Reales Alcázares de Sevilla⁶³³.
- *Manuel Reyes*: miliciano provincial licenciado con una cruz de distinción. Se le nombró en 1842 jardinero de los Reales Alcázares de Sevilla⁶³⁴.

San Antonio de la Florida.

- *José Solá*: sacristán sacerdote de la Real Casa de Campo. Se le nombró en 1842 capellán auxiliar de la parroquia de San Antonio de la Florida⁶³⁵.

Real Casa de Campo.

⁶²⁹ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶³⁰ AGP, personal, caja 936, exp. 16.

⁶³¹ AGP, personal, caja 16935, exp. 20.

⁶³² AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶³³ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154

⁶³⁴ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154

⁶³⁵ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

- *Baltasar Noval*: presbítero que es nombrado sacerdote de la Real Casa de Campo en 1842⁶³⁶.
- *Ignacio Plonés*: guarda a pie más antiguo de Aranjuez. En 1842 se le nombró guarda montado de la Real Casa de Campo⁶³⁷.

Real Sitio de San Lorenzo.

- *Fermín Lizarraga*: celador de la Portería de Damas. Se le nombró en 1842 celador de campo y fiel de romana del Real sitio de San Lorenzo⁶³⁸.
- *Eusebio Gómez*: portero segundo del Real Palacio de San Lorenzo. Se le nombró en 1842 portero primero del mismo Real Sitio⁶³⁹.

Real Sitio de San Ildefonso.

- *Eugenio Giorgi*: mozo de oficio que era de la Biblioteca particular de S.M. Se le nombró en 1841 depositario de maderas, leñas y materiales del Real Sitio de San Ildefonso⁶⁴⁰.
- *Pedro Gutiérrez*: cabo segundo licenciado de ingenieros con 83 acciones de guerra. Nombrado en 1842 guarda de los Reales jardines de San Ildefonso⁶⁴¹.

Bailía de Cataluña.

- *Miguel Antonio Martí*: fiscal cesante de la Bailía general de Cataluña. En 1842 se le nombró consulto de la de las Islas Baleares⁶⁴².
- *José María Odena y Joaquín Odena*: en 1842 se les nombra escribano y sustituto de la Bailía general de Cataluña⁶⁴³.

⁶³⁶ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶³⁷ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶³⁸ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶³⁹ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶⁴⁰ AGP, personal, caja 434, exp. 32.

⁶⁴¹ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶⁴² AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶⁴³ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

Real Valle de la Alcudia.

- *Francisco Salinas*: caballero de la orden militar de San Fernando, con 4 cruces de distinción por sus relevantes servicios. Se le nombró en 1842 guarda montado del Real valle de la Alcudia⁶⁴⁴.

Real Posesión de Quejigar.

- *José Canoura*: soldado licenciado con 125 acciones de guerra y 4 cruces de distinción. Es nombrado en 1842 guarda de a pie de la Real posesión del Quejigar⁶⁴⁵.

Fecha 1843 en adelante.

Intendencia de la Real Casa y Patrimonio.

- *Francisco Rodríguez de la Vega*: Por orden 31 de octubre de 1843 y a propuesta del Sr. Intendente general de la Real casa y Patrimonio fue nombrado secretario de la Intendencia General con atención a la idoneidad y méritos continuados en los destinos que ha ejercido⁶⁴⁶.
- *Agustín Calbuig*: El 29 de octubre de 1845 fue nombrado secretario de la Intendencia General⁶⁴⁷.

Real sitio de Aranjuez.

- *José Serrano Cuesta*: Se le nombra el 10 agosto de 1843 administrador del real sitio de Aranjuez hasta 3 de enero de 1848⁶⁴⁸.
- *Luis Piernas*: se le nombró por real orden del 10 de mayo de 1849 director de las Real Cabañas⁶⁴⁹.
- *Gorgonio Domínguez*: Por real orden de 10 mayo de 1849, se le nombró administrador interino del Real sitio de Aranjuez con retención de su anterior

⁶⁴⁴ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶⁴⁵ AGP, AG, legajo 865, pp. 149-154.

⁶⁴⁶ AGP, personal, caja 911, exp. 26.

⁶⁴⁷ AGP, personal, caja 911, exp. 26.

⁶⁴⁸ AGP, personal, caja 995, exp. 4.

⁶⁴⁹ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

destino. Por real orden de 13 de junio de 1849 se le dignó conferirle en propiedad el cargo de Administrador del Sitio de Aranjuez conservando el cargo de subdirector de la yeguada. Ostentó dichos cargos hasta 25 de agosto de 1854, fecha en la que por una real orden se le cesa⁶⁵⁰.

- *Jacinto Pantoja*: En 15 de junio de 1849 S.M. propone a Jacinto Pantoja para la capellanía de la Real Iglesia de San Pascual del Real Sitio de Aranjuez⁶⁵¹.
- *José García Parada*: El 27 de marzo de 1846, por real orden pasa a servir la plaza de Inspector de labores del Real heredamiento de Aranjuez⁶⁵².
- *Juan Ocaña*. Vendedor de frutas y verduras de los reales jardines de Aranjuez⁶⁵³.
- *León Mateo*: En 1845 es subdirector de las Reales Cabañas Lanares. El 7 mayo de 1847 director en com^{on} de la Real Cabaña modelo. 3 de enero de 1848, se le nombró administrador Pagador del real Sitio de Aranjuez. Un año más tarde, el 10 de mayo de 1849 subdirector de las Reales cabañas reunidas⁶⁵⁴.
- *León Lillo*: Se le nombró escribiente del Real sitio de Aranjuez por real orden de 10 de octubre de 1834. Por otra del 31 de agosto de 1835 fue nombrado oficial 5º de la misma. El 30 de septiembre de 1837 ascendió a oficial 4º. Un año más tarde, el 25 de diciembre de 1838, ascendió a oficial 3º. Por una real orden del 4 de diciembre de 1839 comunicada al administrador se le nombró para la plaza de oficial segundo de aquella Administración⁶⁵⁵.
- *Sebastián García Olmillos*: el 1 de agosto de 1846, se le nombra portero de la Casa de la reina (Aranjuez) por real orden⁶⁵⁶.

Vista Alegre.

- *Serafín Valero*: administrador de este real sitio hasta 15 de junio de 1847⁶⁵⁷.

Real Sitio de San Ildefonso.

⁶⁵⁰ AGP, personal, caja 16856, exp. 29.

⁶⁵¹ AGP, personal, caja 2707, exp. 38.

⁶⁵² AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁶⁵³ AGP, personal, caja 750, exp. 17.

⁶⁵⁴ AGP, personal, caja 10899, exp. 3.

⁶⁵⁵ AGP, personal, caja 550, exp. 3.

⁶⁵⁶ AGP, personal, caja 415, exp. 5

⁶⁵⁷ AGP, personal, caja 1061, exp. 32.

- *Atanasio Oñate*: con fecha 28 de noviembre de 1843 tomó posesión y en el siguiente se hará cargo de la caja de caudales y demás efectos de esta⁶⁵⁸.

Real Cortijo de San Isidro.

- *José García Parada*: el de 8 febrero de 1848, se le nombró excedente a las órdenes del Real Administrador por la nuevas formas dada a la labor del Real Cortijo de San Isidro⁶⁵⁹.

Real Sitio del Pardo.

- *Camilo Navacerrada Muñoz*: El 5 de diciembre de 1844 Interventor de la Administración del Real Sitio del Pardo. El 10 de enero de 1846 Administrador del Real Sitio del Pardo⁶⁶⁰.
- *Manuel Jacomé*: es nombrado por real orden del 7 julio de 1855 administrador del Real sitio del Pardo⁶⁶¹.

Real Acequia del Jarama.

- *Antonio Navacerrada Muñoz*: Por real orden de 12 de septiembre de 1844 se le nombra administrador de la Real acequia del Jarama⁶⁶².

Real Sitio de la Isabela.

- *Julián Muñoz Funes*: Por la real orden del 29 marzo de 1845 fue nombrado administrador del Real sitio de la Isabela⁶⁶³.

Real Molinillo de la Almarcha.

⁶⁵⁸ AGP, personal, caja 758, exp. 27.

⁶⁵⁹ AGP, Personal, caja 415, exp. 27.

⁶⁶⁰ AGP, personal, caja 734, exp. 32.

⁶⁶¹ AGP, personal, caja 589, exp. 1.

⁶⁶² AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁶⁶³ AGP, personal, caja 729, exp. 8.

- *Manuel López Santaella*: presbítero, dignidad de arcediano de Huete en la Santa Iglesia de Cuenca⁶⁶⁴ y senador del reino fue nombrado predicador supernumerario. El 11 de octubre de 1845 se le concedió la Gran Cruz de Carlos III⁶⁶⁵. Además, fue administrador de la finca El Molinillo de La Almarcha⁶⁶⁶. Como testaferro de Muñoz intentó vender dicha finca a don Agustín Fontán por 15.000 duros⁶⁶⁷. Por su parte, José García y Vicuña, alcanzaba el nombramiento de capellán de honor gracias a la intervención del duque de Riánsares⁶⁶⁸.

Visitador General.

- *Antonio Navacerrada Muñoz*: Por real orden de 27 de noviembre de 1844 se le nombra visitador general del Real Patrimonio⁶⁶⁹.

Real casa de Campo y Casino.

- *Nicasio Guijarro*: Por orden del tutor, del 20 de septiembre de 1843, fue repuesto de su cargo de administrador de la Real Casa del Campo y del Casino. Por Real orden de 7 noviembre de 1847 se dignó S.M. reponerle en la administración de Real campo y Casino. Por orden del 6 de febrero de 1866 S.M. suprime la administración del Real Casino y que vuelva a encargarse de ella en los mismos términos que lo estuvo antes, el administrador de la Casa Campo. Por orden del 25 de agosto de 1854 fue nombrado administrador de la Real Casa de Campo y Florida. Por otra del 29 se le mandó que sólo fuera administrador de la Casa Campo porque con la misma fecha se creaba la administración de Casino y Florida⁶⁷⁰.

Bailía de Valencia:

⁶⁶⁴ AGP, Personal, caja 573 exp. 14.

⁶⁶⁵ AGP, Personal, caja 573 exp. 14.

⁶⁶⁶ Gran amigo y valedor de Muñoz: AHN, Diversos-títulos_familias, 3547, leg.11, exp.15.

⁶⁶⁷ M. Salas Parrilla, *El Sendero de Ayrón*, Cuenca. Diputación de Cuenca, 2020, pp. 49-50.

⁶⁶⁸ Zaragoza, 20 de agosto 1849. AHN, Diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp. 1.

⁶⁶⁹ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁶⁷⁰ AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

- *Antonio Navacerrada Muñoz*: 26 mayo de 1853 nombramiento en comisión para desempeñar la bailía de valencia durante la ausencia temporal del propietario de Antonio Beramendi⁶⁷¹.

Bailía de Cataluña.

- *Nicasio Guijarro*: Por decreto del 18 de junio de 1847 se dignó S.M. nombrarle administrador de la bailía general del Real Patrimonio de Cataluña⁶⁷².

Bailía de Menorca.

- *Antonio Coll y Crespi*: “cumpliendo con los deberes de mi gratitud sin límites, y siéndome cada vez más difícil la honra de ofrecer personalmente a V.E. mis respetos, me creo en el caso de hacerlo por escrito. Yo recordaré siempre que debí a la generosa intercesión de V.E. mi entrada en el real patrimonio como administrador de la bailía de Menorca. Espero pues, se alegrará saber que su antiguo protegido y compañero por supresión de aquel destino pasó a la Isabel y, de general en plaza de oficial cuarto del mismo donde se halla hoy”⁶⁷³.

Inspector general de oficios.

- *Atanasio Oñate*: Teniendo en consideración las recomendables circunstancias que concurren en D. Atanasio Oñate y los buenos servicios que me ha prestado como administrador de este Real sitio, vengo a nombrarle inspector general de oficios y gastos de mi real casa. San Ildefonso, 23 julio de 1852⁶⁷⁴.

Inspector general de los Reales Palacios.

⁶⁷¹ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

⁶⁷² AGP, Personal, caja 485, exp. 45.

⁶⁷³ Carta de Coll y Crespi a Muñoz, 30 noviembre de 1844, AHN, diversos-títulos_familia, 3392, leg. 99, exp. 1.

⁶⁷⁴ AGP, personal, caja 758, exp. 27.

- *Atanasio Oñate*: Goicorrotea, en atención a las circunstancias que conciernen en Don Atanasio Oñate, tengo en nombrarle inspector general de los reales Palacios. Dado en Palacio a 18 de enero de 1875. Alfonso⁶⁷⁵.

Salinas de Imón.

- *Julián Muñoz Funes*: La reina S.M. se ha dignado nombrar con fecha 2 de abril de 1854 administrador jefe de las salinas de Imón, en la provincia de Guadalajara, con la dotación de 16.000r anuales a D. Julián Muñoz y Funes, administrador de los baños del Real Sitio de la Isabela⁶⁷⁶.

Administración Patrimonial de Madrid.

- *Nicasio Guijarro*: creada la administración Patrimonial de Madrid por Real Orden de 14 de septiembre de 1848 S.M. se dignó nombrar por Real Orden de igual fecha Administrador a Nicasio Guijarro⁶⁷⁷.

Intendente General de la Real Casa y Patrimonio.

- *Pedro Egaña*: por real decreto de 15 de abril de 1846 y habiendo sido nombrado comisario Regio del Banco de Isabel II D. Agustín Armendariz, actual Intendente de la Casa Real y Patrimonio, se sirvió S.M. la reina nuestra Señora, conferir este destino a Pedro Egaña ministro que fue de Gracia y Justicia. El 4 de abril de 1847, S.M. decide prescindir de Pedro Egaña como intendente general de mi real casa y patrimonio, cuya inteligencia y celo lo utilizara oportunamente y en su lugar pone a Ventura de la Vega⁶⁷⁸.
- *Ventura de la Vega*: Intendente de Palacio cargo que renuncia en 4 de abril de 1847. Acepta, sin embargo, el cargo de secretario de S.M⁶⁷⁹.

⁶⁷⁵ AGP, personal, caja 758, exp. 27

⁶⁷⁶ AGP, personal, caja 729, exp. 8.

⁶⁷⁷ AGP, Personal, caja 485, exp. 45

⁶⁷⁸ AGP, personal, caja 16863, exp. 47.

⁶⁷⁹ AGP, personal, caja 1075, exp. 23.

- *Agustín de Armendáriz*: ocupó el cargo de Intendente de Palacio, durante el gobierno moderado (26 de octubre de 1847) cesando del puesto julio 1854⁶⁸⁰.

Agente fiscal de la Junta Suprema Patrimonial.

- *Santiago de Tejada*: agente fiscal de la Junta suprema Patrimonial, se le nombró 31 de diciembre de 1848 administrador y apoderado de los bienes de la infanta Luisa Fernanda para sustituir a José Antonio Muñoz que dimitió de dicho cargo⁶⁸¹.

⁶⁸⁰ J. R. URQUIJO GOITIA, “Agustín Armendáriz y Murillo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/10284/agustin-armendariz-y-murillo>

⁶⁸¹ AGP, Personal, caja 1024, exp. 18.

CAPÍTULO 3º

LA PARTICIPACIÓN DE LA CORONA EN EL ÁMBITO POLÍTICO

Mientras se efectuaba la reforma de la hacienda de la casa real con efectividad y rapidez bajo la atenta mirada de Fernando Muñoz, la inserción de la casa real en política y en el gobierno de la nación no alcanzaba resultados tan positivos. La regencia de María Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII, se produjo en medio de numerosas dificultades. El problema principal fue la reivindicación de don Carlos al trono, lo que generó una guerra civil que duró varios años (las guerras carlistas). Viendo la posibilidad de que los cambios políticos y sociales por los que luchaban no llegarían si don Carlos accedía al trono, los liberales se comprometieron a apoyar a Isabel II como futura reina siempre que su madre se decantase por imponer el régimen liberal. El compromiso se llevó a cabo, pero la conducta personal de la Regente enturbió la situación y produjo que la elite política no la respetase de acuerdo al alto cargo que ocupaba en el Estado al haber contraído matrimonio clandestino (a los tres meses de quedarse viuda) con un simple guardia de corps.

En medio de tanta contradicción y sabedores de que la Regente debía apoyarse en ellos para conservar el trono para su hija, los liberales asumieron el poder y con decisión comenzaron a establecer las nuevas estructuras del Estado y a destruir las de la Monarquía del Antiguo Régimen, sobre todo, teniendo en cuenta que la mayor parte de los diputados seguían siendo fieles a la Constitución de Cádiz que, de manera radical, defendía que la soberanía nacional era el fundamento del Estado sin contar con la Corona como el otro elemento esencial del poder. Esta idea estaba unida a la baja estima que los políticos y las elites sociales, en general, tenían sobre Agustín Fernando Muñoz y la conducta de la Reina regente⁶⁸² y todo ello ayuda a comprender que la labor desplegada por Fernando Muñoz y su “clan” por insertar la casa real en la política nacional (y para servirse de ella) apenas tuviera éxito durante estos años.

⁶⁸² En sus memorias, el propio Fernando Muñoz explica que él se llamaba Agustín y de segundo nombre Fernando, pero que estos políticos comenzaron a llamarle Fernando, en recuerdo de Fernando VII, por lo que, a pesar de su empeño por hacerse llamar Agustín, tuvo que desistir y admitir Fernando como nombre principal y único, AHN. Diversos-títulos_familias, 3575, leg. 42, exp. 5.

3. 1. LOS GOBIERNOS DURANTE EL PERÍODO DE REGENCIAS

A la muerte de Fernando VII estaba vigente el Real Decreto de 15 noviembre 1832, que ratificaba la “Monarquía sola y pura” (absolutismo). La reina gobernadora ratificó a Cea Bermúdez en el poder, cuya primera acción fue el nombramiento de Javier de Burgos⁶⁸³ como ministro de Fomento, quien sentó las bases de la administración pública española, que luego recogió el Estado liberal (decreto de las 49 provincias), que facilitó las posteriores medidas administrativas⁶⁸⁴.

3. 1. 1. *Los Gobiernos progresistas bajo el Estatuto Real (1835-1837).*

El gobierno de Cea cayó rápidamente cuando los generales Llauder y Quesada forzaron una crisis con representaciones y quejas que enviaron a la Reina regente, quien cambió de gobierno eligiendo a Martínez de la Rosa, típico representante del liberalismo moderado. La primera preocupación del nuevo ministro fue la de dotar al país de una ley fundamental: el denominado *Estatuto Real*, que si bien rechazaba tácitamente el derecho divino de los reyes, fue considerado por sus enemigos sólo como una *Carta Otorgada* por la Corona⁶⁸⁵ y pensaban que solamente era el primer paso en la construcción del Estado liberal, por lo que recibió una fuerte oposición que le obligó a dimitir⁶⁸⁶. No obstante, como señala Joaquín Tomás Villarroya, el *Estatuto* presentaba tres rasgos o características en relación con la Corona, que resultaban revolucionarios y que –en mi opinión– señalaban claramente el cambio de sistema político que se había producido: “la existencia obligada de una Regencia; la conversión de la potestad real absoluta en limitada, y la *desvalorización de la institución monárquica como factor de integración política*”⁶⁸⁷.

⁶⁸³ Gran cliente de Muñoz ya que el Duque de Riánsares le prestó grandes cantidades de dinero: AHPN, referencia: 25887 y 25657.

⁶⁸⁴ A. MESA SEGURA, *Labor administrativa de Javier de Burgos*. Madrid. Instituto de Estudios de la administración local 1946.

⁶⁸⁵ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos 1968. I. BURDIEL, *La política de los notables (1834-1836)*. Valencia. Edicions Alfons el Magnànim 1987, pp. 22 ss. M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos, 1808-1936. I. Los partidos políticos*. Madrid. Alianza Editorial 1991, pp. 221-223.

⁶⁸⁶ F. CABALLERO, *El gobierno y las Cortes del Estatuto. Materiales para la historia*, Madrid, Imprenta de Yenes, 1837. N. ARAQUE HONTANGAS, “Las primeras elecciones celebradas con el Estatuto Real de 1834”. *Cuadernos de la Historia Contemporánea*, 32 (2010), pp. 95-108.

⁶⁸⁷ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos 1968, p. 140. El subrayado es mío.

La designación de Toreno como sustituto de Martínez de la Rosa supuso la fijación de la política moderada de la que el *Estatuto* era su símbolo. Por ello, apenas pasados dos meses de su nombramiento, la oposición liberal, que no reconocía en el régimen un sistema político, se lanzó por el camino de la acción revolucionaria⁶⁸⁸. Según explica Miguel Artola, la evolución de la revuelta condujo a la formación por toda la nación de “Juntas locales” que asumieron el gobierno al mismo tiempo que formulaban su programa de reivindicaciones en el que se manifiesta (mejor que en cualquier texto de la época) la evolución hacia el moderantismo de las posiciones más radicales. Una comparación entre la Constitución de 1812 y los manifiestos de 1835 revela la importancia del cambio. A principios de septiembre, el gobierno trató de imponer el orden, conteniendo los levantamientos y declarando ilegales a las Juntas. Ello supuso que algunas provincias volvieran al orden, pero el movimiento se revitalizó cuando se formaron las “Juntas territoriales” en Cataluña, Aragón, Valencia y Andalucía. Ante esta situación revolucionaria, la Corona decidió confiar el gobierno (para calmar la situación) a un liberal con pasado radical, Mendizábal⁶⁸⁹.

Mendizábal comenzó por hacer una declaración de principios (elevados a la Regente) que constituían la esencia de su nueva política: dependencia del gobierno frente a las Cámaras (que concederían la confianza o el reproche) y la necesidad de hacer una declaración de los derechos del ciudadano. La constitución de un Gabinete de tendencia avanzada sirvió para suprimir el radicalismo de algunos diputados, mientras que la desaparición de las Juntas fue facilitada por los decretos que regulaban la constitución de las diputaciones provinciales de 21 de septiembre 1835. Paralelamente, Mendizábal iniciaba una renovación de los cargos militares, poniendo nuevamente a los del Trienio⁶⁹⁰. La victoria de los progresistas fue seguida de diferentes disposiciones que señalaban claramente la quiebra del régimen al comprometer a la Corona de manera irreversible con este movimiento revolucionario. A finales de 1835, Mendizábal solicitó y obtuvo de las Cortes un voto de confianza (que le fue concedido) para llevar a cabo sus ideas sobre hacienda. Esto significaba una fórmula nueva, la delegación de poderes, que no estaba prevista en el régimen constitucional.

⁶⁸⁸ M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos*, Madrid, Aguilar, 1974, p. 223.

⁶⁸⁹ M. de MARLIANI, *La Regencia de D. Baldomero Espartero*. Madrid. Imprenta de Manuel Galiano 1870, p. 89.

⁶⁹⁰ J. de BURGOS, *Anales*, II, pp. 104-105, citado por M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos*, Madrid, Aguilar, 1974, p. 225.

La composición de las Cortes en la segunda legislatura fue muy semejante a la primera. Se discutieron los proyectos hacendísticos de Mendizábal, que fueron admitidos, pero se opusieron a la ley electoral en lo referido a los distritos electorales⁶⁹¹. La derrota de Mendizábal en las Cortes planteó por primera vez la cuestión de confianza, que la Corona, tras consultar con el Consejo de Gobierno, decidió a favor del Gabinete, concediendo el decreto de disolución. Ello produjo la ruptura de la familia liberal al abandonar las filas progresistas diputados de gran prestigio. Las elecciones de julio de 1836 (que dieron lugar a la tercera legislatura del Estatuto Real) permitieron que se hiciesen con el poder los progresistas moderados (Istúriz, Alcalá Galiano⁶⁹² y duque de Rivas) pero los exaltados no aceptaron el resultado, alegando un posible pacto entre conservadores y carlistas, y se dispusieron a romper el *Estatuto Real*⁶⁹³.

El intento de poner fin al gabinete Istúriz fracasó por resultar insuficiente el derecho de petición, que era el medio constitucional que disponían los diputados. De ahí que éstos rompiesen con el sistema y recurriesen a la lucha subversiva. El movimiento, que estuvo a punto de estallar en Málaga, donde se había reorganizado una Junta, fue aplazado, pero la revuelta se extendió por Andalucía, Zaragoza, Extremadura y Valencia y todos reivindicaban la Constitución de 1812. La respuesta del gobierno fue no admitir la demanda. El 12 de agosto de 1836 se produjo el motín de La Granja, acaudillado por sargentos, que obligó a María Cristina a proclamar la Constitución de 1812. Tras el motín de la Granja se nombró a Calatrava para que formase gobierno⁶⁹⁴; pero con Calatrava, no existía un gabinete sino una persona a la que con muchas dificultades se le fueron buscando compañeros semanas más tarde. Para el Despacho de Guerra el general Rodil; para Gracia y Justicia José Landero y para Hacienda, visto que Ferrer no aparecía,

⁶⁹¹ “La sustitución de Mendizábal por Istúriz el 15 de mayo de 1836, en plena discusión de las adiciones del proyecto de ley Electoral, fue el resultado de un proceso que venía de lejos y que tenía su origen en los resultados de las elecciones de febrero y en la progresiva pérdida de confianza de la Corona en el gobierno de Mendizábal, cada vez más comprometido políticamente con el liberalismo avanzado”, I. BURDIEL, *La política de los notables (1834-1836)*. Valencia. Edicions Alfons el Magnànim, p. 327.

⁶⁹² R. SÁNCHEZ GARCÍA, *Alcalá Galiano y la construcción del liberalismo en España*. Madrid. Estudios políticos y constitucionales 1998.

⁶⁹³ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real*. Madrid. Instituto de Estudios políticos 1968, pp. 86-92.

⁶⁹⁴ A. NIETO, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*. Madrid. Ariel-Fundación Alfonso Martín Escudero 2011, p. 131. PIRALA, *Hª de la Guerra Civil y los partidos Carlista y liberal*. Madrid. Imprenta a cargo de Dionisio Chaulié 1869, II, pp. 568-569.

Mariano Egea. Gil de la Cuadra fue a Marina y Joaquín María López a Gobernación (pertenecía al grupo de Fermín Caballero)⁶⁹⁵.

3.1.2. Bajo el régimen progresista de la Constitución de 1837.

A pesar de su victoria, los progresistas de 1836 no pensaban en mantener el sistema de la Constitución de Cádiz. Por eso, la máxima preocupación del nuevo gobierno fue la de buscarse una legitimación, “puesto que no podía reconocer que había llegado al poder de la mano de unos sargentos amotinados que se habían impuesto con evidencia a la Reina Gobernadora. A tal efecto, la consigna fue la de identificar los pronunciamientos provinciales con la voluntad nacional y al tiempo distanciarse prudentemente de los sucesos de San Ildefonso”⁶⁹⁶.

Los objetivos del gobierno fueron, en primer lugar, hacer una nueva constitución. El problema era llegar a un consenso de los partidos políticos⁶⁹⁷. El manifiesto que firmó la Regente fue la expresión pública del nuevo espíritu que animó a los progresistas, en el que se anunciaba una revisión constitucional⁶⁹⁸. Evidentemente, tras esta manifestación, la Constitución de 1837 iba a reconocer a la Corona una influencia decisiva en el proceso político, compensada con la ampliación de funciones de las Cortes (nueva ley electoral, ampliación del número de participantes, ley de imprenta)⁶⁹⁹. La oposición al progresismo surgió en dos direcciones, que presagiaban la división de los moderados: los que, como

⁶⁹⁵ A. NIETO, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*. Madrid. Ariel-Fundación Alfonso Martín Escudero, 2011, p. 140. R. SANTILLÁN, *Memorias*, Pamplona. Studium Generale 1960, pp. 165-166.

⁶⁹⁶ A. NIETO, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*. Madrid. Ariel-Fundación Alfonso Martín Escudero 2011, p. 141. E. SAN MIGUEL, *Breves observaciones sobre los sucesos de agosto de 1836 y sus resultados*, Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos, 1838. A. GÓMEZ, *Sucesos de la Granja en 1836. Apuntes para la Historia*, Madrid, imprenta de Miguel de Rojas, 1864. A. PIRALA, *Hª de la Guerra Civil y los partidos Carlista y liberal*, Madrid. Imprenta a cargo de Dionisio Chaulié 1869, II, pp. 374-407. AGP, reinados, Fernando VII, Caja 12, exp.3 y 4; *ibidem*, caja 36, exp. 13. *Ibidem*, caja 13, exp. 17. *Ibidem*, caja 11, exp. 10.

⁶⁹⁷ C. MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*. Madrid. Cátedra 1980, cap. V.

⁶⁹⁸ *Manifiesto de la reina gobernadora a la nación española (22 de agosto 1836)*, en A. PIRALA, *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*, Madrid, Turner, 1964, III, pp. 661-662.

⁶⁹⁹ Para un profundo estudio de dicha Constitución véase: M.V. GARCÍA-ATANCE, “Crónica parlamentaria de la Constitución de 1837”. *Revista del Derecho Político*, 20 (1983), pp. 171-183. J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, “El pueblo en el pensamiento constitucional español (18008-1845)”. *Historia Contemporánea*, 28 (2004), pp. 205-234. J.M.C. NÚÑEZ RIVERO, “Inviolabilidad e inmunidad en la Constitución de 1837”. *Revista del Derecho Político*, 20 (1983-1984), pp.151-160. J.I. CASES MÉNDEZ, “La práctica electoral bajo la Constitución de 1837”. *Ibidem*, pp.67-93. J. T. VILLARROYA, “La publicación de la Constitución de 1837”. *Ibidem*, pp. 15-31. F. FERNÁNDEZ SEGADO, “Pragmatismo jurídico y concertación política: dos ideas clave en la obra de los constituyentes de 1837”. *Ibidem*, pp. 33-65.

Borrego⁷⁰⁰, se decidieron por la colaboración, y los que prefirieron pasar a la clandestinidad para combatirlo; la *Sociedad Jovellanos* se construyó para este fin⁷⁰¹. Su programa hostil por igual al carlismo y al progresismo provocó numerosos problemas. El resultado de su acción fue la sublevación de los oficiales de brigada bajo Van Halen en Pozuelo (agosto 1837), que se negaron a seguir los movimientos militares si no era sustituido el gabinete. El movimiento fue controlado y pronto dominado, pero tuvo unas consecuencias grandes, pues, en efecto, provocó la caída del gobierno de Calatrava. De esta manera, si el motín de la Granja hizo posible la subida al gobierno de Calatrava, como el motín de Pozuelo elevó a Bardají. En aquella época, nadie dudaba de fuerzas ocultas⁷⁰². De hecho, se hablaba de la implicación que había tenido la *Sociedad Jovellanos*.

El 21 de agosto de 1836, el gobierno progresista de Calatrava convocaba elecciones con objeto de reformar la Constitución de 1812, cuyo contenido no resultaba ya operativo. El resultado fue la Constitución de 1837, donde se encontraron la mayoría de los principios progresistas⁷⁰³. Una vez formadas las Cortes de 1837, aparecieron en ellas tres grupos, todos progresistas, pero separados por sus líderes. Los de Mendizábal, rompieron con el Ministerio, pasando a la oposición aunque mantenían la mayoría parlamentaria; los caballeristas también rompieron con el Gabinete Bardají y se unieron con los de Mendizábal; de esta manera la facción de Álvaro solo apoyó al Gobierno, quedando en minoría. La característica más señalada de este período fue que si el Ministerio no gobernaba, las Cortes siguieron funcionando impertérritas y a despecho de la crisis ministerial y de la proximidad de las expediciones carlistas⁷⁰⁴, pudieron

⁷⁰⁰ A. BORREGO, *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*, Madrid, Imprenta de la Compañía tipográfica, 1837. M. C. ROMEO MATEO, “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845”. *Ayer* 29 (1998), pp. 37-62.

⁷⁰¹ M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos*, Madrid. Aguilar 1974, p. 229; A. PIRALA, *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*, Madrid. Imprenta a cargo de Dionisio Chaulié 1869, III, pp. 425-427; AGP, reinados, Fernando VII, caja 33, exp. 2.

⁷⁰² J. PÉREZ NÚÑEZ, “Gobernar Madrid bajo el régimen constitucional de 1837. Regencia de María Cristina”. *Anuario de Historia del Derecho Español* 84 (2014), pp. 445-579.

⁷⁰³ J. VARELA SUANCES-CARPEGNA, “La Constitución de 1837: una Constitución transaccional”. *Revista de Derecho Público* 20 (1983-1984), pp. 95-106. L. GARRIDO MURO, “La tradición progresista”. *La aventura de la Historia* 26 (2000), pp. 52-57. ID., “La nación de los progresistas españoles: soberanía, libertad e historia (1833-1868)” en: F. GÓMEZ OCHOA y M. SUÁREZ CORTINA (Coord.), *Hacer naciones: Europa del Sur y América Latina en el siglo XIX*. Universidad de Cantabria 2019, pp. 165-185. ID., “Un monstruo cálido: el proyecto de Estado del progresismo” en M. SUÁREZ CORTINA, *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*. Universidad de Cantabria 2006, pp. 209-238. M. C. ROMEO MATEO, “Memoria y política en el liberalismo progresista”. *Historia y Política* 17 (2007), pp. 69-88.

⁷⁰⁴ Arquivo Torre do Tombo, ministério dos Negócios Estrangeiros, liv. 153.

completar la política progresista, como si nada hubiera sucedido⁷⁰⁵. En el fondo se trató de la ruptura definitiva entre exaltados y conservadores, que comenzaron a utilizar el término monárquico-constitucional para designar a su partido.

Mientras tanto se organizó el partido Moderado. Se trataba, como en el caso del Progresista, de un aluvión de grupos de notables⁷⁰⁶. En la práctica surgió de un lento proceso de agregación, en donde aparecen algunos hombres de las Cortes de Cádiz, de los liberales moderados del Trienio Constitucional (Martínez de la Rosa, Argüelles), aperturistas fernandinos, antiguos afrancesados, carlistas reconvertidos y jóvenes románticos. Ideológicamente nunca fue un movimiento homogéneo⁷⁰⁷. En este sentido se pueden distinguir tres tendencias muy definidas dentro del moderantismo: a) La *moderada doctrinaria*, sin duda la más influyente a nivel político, caracterizada por la orientación liberal-doctrinaria (Martínez de la Rosa, Pidal, Mon, González Bravo, el primer Donoso Cortés, Javier de Burgos, Narváez, Pavía, etc). b) A su derecha se encontraba el sector *conservador-autoritario* o *tradicionalista-isabelino* y luego *neocatólico*. Era partidario de una *Carta Otorgada* y de la normalización de las relaciones con la Iglesia después de la desamortización; igualmente se mostraba partidario de un acercamiento al carlismo para conseguir la reconciliación dinástica. Su base social se hallaba en la nobleza más reaccionaria al liberalismo (duque de Alba, Medinaceli, condes de Oñate, Valmaseda, en cuanto a los generales: Pezuela, Roncali, Lersundi, y políticos: último Donoso Cortés, Bravo Murillo, Tejada, etc. Contó con la colaboración del filósofo Balmes). c) *la izquierda*, capitaneada por Joaquín Francisco Pacheco, Nicomedes Pastor Días, Istúriz, Borrego, Ríos Rosas, el primer Nocedal, Salamanca, Cánovas y los generales de la Concha, Serrano, Ros de Olano; su proyecto estribaba en la consolidación del régimen liberal y la reconciliación con los progresistas⁷⁰⁸.

Para la mentalidad moderada, la persona únicamente es el propietario; el desposeído, a quien por lo demás se teme, es considerado como no perteneciente a la sociedad y, por lo tanto, no sujeto a derechos políticos. La visión estamentalista de la sociedad era así sustituida por una nueva en función de la riqueza y en la que las

⁷⁰⁵ A. NIETO, *Mendizábal...* Madrid. Alianza 2011, p. 159.

⁷⁰⁶ J.I. MARCUELLO BENEDICTO, "La práctica del poder moderado de la Corona en la época de Isabel II". *Revista de estudios políticos (Nueva Época)* 55 (1987), pp. 197-236.

⁷⁰⁷ V. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Sevilla. Universidad de Sevilla 1997, p. 225.

⁷⁰⁸ J. L. COMELLAS, "La construcción del partido Moderado", *Aportes*, núm. 26 (1994) pp. 6 ss. C. MARICHAL, *La Revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*. Madrid. Ed. Cátedra 1980, pp. 84 ss. F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El partido Moderado*. Madrid 1982, pp.21 ss.

diferencias entre los de “arriba” y los de “abajo” se tenían por inevitables. Frente al simplismo de los progresistas, los moderados se caracterizaron por una mayor preocupación doctrinal⁷⁰⁹. Al socaire de la guerra carlista, el progresismo fue ganando terreno en los medios urbanos y en el ejército. El progresismo contaba con el apoyo de la población, lo que permitía ganar las elecciones, y la mayoría de los ayuntamientos; además dominaba la *Milicia nacional*, auténtico brazo armado del partido⁷¹⁰. Y encontró en la figura de Espartero a su caudillo militar⁷¹¹.

3.1.3. La revolución de 1840 y la regencia de Espartero.

En cuanto se supo en Madrid la caída de Morella, la Reina gobernadora quiso ir a Cataluña en compañía de sus hijas y tener una entrevista con el general Espartero. En septiembre de 1840⁷¹² se produjo un levantamiento, provocado por la Ley de Ayuntamientos, que se inspiraba en criterios centralizadores. La había propuesto el gabinete Pérez de Castro⁷¹³ y las Cortes la aprobaron en julio, lo que provocó el levantamiento de los grupos progresistas que, tras su victoria, encumbraron a Espartero a la regencia⁷¹⁴.

El viaje de la Regente a Cataluña con la esperanza de conseguir el apoyo de Espartero para las iniciativas reformistas del gobierno no hizo sino precipitar la crisis. En

⁷⁰⁹ F. FLÓREZ-ESTRADA, *La cuestión social*. Madrid 1939, no veía legitimado el derecho a la propiedad; por su parte, R. de la SAGRA, *Lecciones de economía social dadas en el Ateneo científico de Madrid*. Madrid 1840, se levantaba contra el trabajo de Flórez, al igual que R. NAVARRO ZAMORANO, *Curso de Derecho natural de Ahrens*, quien utiliza frases muy duras contra Flórez en el *Apéndice I*. Resume la polémica con gran precisión, E. TERRÓN, *Sociedad e Ideología en los orígenes de la España Contemporánea*. Barcelona 1969, pp. 160 ss. L. GARRIDO MURO, “Esta estúpida nación. La nación moderada” en A. MORALES MOYA, J. P. FUSI AIZPURA y A. de BLAS GUERRERO (Coord.), *Historia de la nación y del nacionalismo español*, 2013, pp. 277-292.

⁷¹⁰ J. S. PÉREZ GARZÓN, *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid 1978, p. 17.

⁷¹¹ J. PÉREZ NÚÑEZ, “Los amigos de Espartero. La construcción de la red de los ayacuchos”. *Ayer* 105 (2017), 79-102. Conde de ROMANONES, *Espartero, el general del pueblo*. Madrid. Espasa-Calpe 1932, pp. 105-109.

⁷¹² “Pero cuando María Cristina hubo arrojado el guante, sancionando la ley de Ayuntamientos, preludio de la reacción, y se tuvo la seguridad de que el general Espartero desaprobaba esa sanción, como lo dio a conocer la dimisión que hizo de todos sus cargos, ya no se dudó que el ejército y su jefe no querrían verter la sangre de sus hermanos para satisfacer malas pasiones, y sostener el perjurio de un partido que quebrantaba audazmente el código fundamental. Entonces estalló el pronunciamiento de 1840 sin hallar oposición alguna en su marcha”, M. de MARLIANI, *La Regencia de D. Baldomero Espartero y sucesos que la prepararon*. Madrid. Imprenta de M. Galiano 1870, p. 77.

⁷¹³ El gabinete Pérez de Castro duró desde 9 de diciembre 1838 hasta 20 julio 1840. J. R. URQUIJO GOITIA, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, p. 39.

⁷¹⁴ A. SHUBERT, *Espartero, el pacificador*. Barcelona. Galaxia Gutenberg 2018, pp. 240-242. A. ALCALÁ GALIANO, *Historia de las regencias (1833-1843)*, prólogo J. M. Sánchez Prieto. Pamplona. Urgoiti editores 2007, pp. 242 y ss.

la entrevista de Esparraguera, Espartero no vaciló en declarar la hostilidad a la situación y la Regente prometió cambiar el gabinete siempre que lo presidiera Espartero, a quien le solicitó su programa de gobierno. Espartero tenía como objetivo que no se cambiase la Constitución 1837, disolver las Cortes y anular los proyectos de ley que se estaban discutiendo. La respuesta de la Reina fue sancionar la Ley de Ayuntamientos⁷¹⁵, lo que llevó a Espartero a presentar su dimisión. Esta decisión provocó la dimisión inmediata del Gabinete. El nuevo presidente fue Antonio González⁷¹⁶, que presentó su programa en 15 puntos en los que reivindica más poderes para el Gabinete y donde se observa que la Corona poco tenía que hacer, por lo que María Cristina impugnó el programa forzando la dimisión del Gabinete.

Mientras la Regente se iba a Valencia, en Madrid se inició un movimiento de insurrección que terminó en la organización de una Junta a cuya cabeza se puso el propio alcalde, Joaquín Ferrer. A los pocos días le enviaban a la Regente sus reivindicaciones, que eran las mismas ideas que venían manejando los progresistas. Sus principios se recogen en la representación que Espartero remitió desde Barcelona el 7 de septiembre⁷¹⁷. Mientras tanto, el ejemplo de Madrid se había extendido por gran parte de España, quedando el Gabinete aislado en Valencia. La solución se buscó en el nombramiento de Espartero, quien se trasladó a Madrid para formar gobierno. Allí, la opinión progresista dio un nuevo paso al pedir ampliación de la regencia⁷¹⁸.

Al presentársele en Valencia el nuevo Gobierno, la Regente solicitó su programa, en el que encontró, además de las peticiones habituales, que se añadía la reciente idea de la corregencia. Ante esto, María Cristina renunció a sus funciones (12 de octubre). La forma en que lo hizo constituyó una novedad. Es preciso recordar que el testamento otorgado por Fernando VII, en el Real Sitio de Aranjuez, fechado el 12 de junio 1830, ante don Francisco Tadeo Calomarde, entonces Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia y, por tanto, notario mayor del reino, establecía en lo referente a la tutela

⁷¹⁵ Sobre su planteamiento y repercusión inmediata véase J. FONTANA, *La revolución liberal: política y hacienda en 1833-1845*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales, 1977, pp. 209 a 212. S. CALDERÓN COLLANTES, *Proyecto de Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos presentado a las Cortes por el ministro de la gobernación de la Península el día 21 de marzo de 1840*. Madrid: Impr. Nacional, 1840.

⁷¹⁶ M. ARTOLA, *Partidos y programas*, Madrid. Aguilar 1977, p. 232. F. PI Y MARGALL y F. PI Y MARGALL ARSUAGA, *Historia de España*. Barcelona. Editorial Miguel Seguí 1902, pp. 94-96.

⁷¹⁷ PIRALA, *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*, Madrid, Turner, 1964, VI, pp. 169-172. A. SCHUBERT, *Espartero, el pacificador*. Barcelona. Galaxia Gutenberg 2018, pp. 198 ss.

⁷¹⁸ M. ARTOLA, *Partidos y programas*, Madrid. Aguilar 1977 p. 233. P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración hasta nuestros días*. Madrid. Biblioteca Nueva 2000, pp. 95 ss.

de sus hijas: “Si al tiempo de mi fallecimiento quedaren en la menor de edad todos o algunos de los Hijos que Dios fuere servido darme, quiero que mi muy amada Esposa Doña María Cristina de Borbón sea Tutora y Curadora de todos ellos” (La cláusula 10), mientras que la cláusula 15 ordenaba: “Si desgraciadamente llegase a faltar mi muy amada Esposa antes que el Hijo o Hija que me haya de suceder en la Corona tenga diez y ocho años cumplidos; quiero y mando que la Regencia y Gobierno de la Monarquía de que ella estaba encargada, en virtud de mi anterior nombramiento, e igualmente la tutela y curadoría de este y de los demás Hijos míos, pase a un Consejo de Regencia compuesto de los individuos nombrados en la cláusula 13 de este testamento para el Consejo de Gobierno”⁷¹⁹. Es decir, que Fernando VII seguía utilizando la misma fórmula y procedimiento que se había practicado durante Antiguo Régimen.

Por su parte, el artículo 60 de la Constitución de 1837, establecía en relación con este asunto lo siguiente: “Será Tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no hubiese nombrado, será Tutor el Padre o la Madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Cortes; pero no podrán estar unidos los encargos de Regente y Tutor del Rey sino en el Padre o la Madre de éste”.

Es decir, la Constitución ponía en relación los cargos de *Regente* con el de *Tutor*. La situación aparecía clara y la legislación precisa, sin embargo, el 12 de octubre de 1840, María Cristina firmaba un documento, en Valencia, dirigido a las Cortes, en la que renunciaba a la regencia del reino que estaba ejerciendo y que las Cortes constituyentes de la Nación (reunidas en 1836) le habían otorgado, por lo que a estas mismas, les devolvía el nombramiento y “dejo encomendadas mis augustas Hijas y los Ministros que deben conforme al espíritu de la Constitución gobernar el Reino”⁷²⁰.

⁷¹⁹ *Discusión de las Cortes sobre la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su Augusta hermana, con otros discursos y documentos que la esclarecen*, p. 1. Los individuos mencionados para este Consejo de Gobierno eran los siguientes: el eminentísimo señor don Juan Francisco Marcó y Catalán, cardenal de la Santa Iglesia Romana; el marqués de Santa Cruz; el duque de Medinaceli; don Francisco Javier Castaños; el marqués de las Amarillas; el actual Decano de mi Consejo y Cámara de Castilla, don José María Puig; el ministro del Consejo de Indias, don Francisco Javier Caro. Para suplir la falta por ausencia, enfermedad o muerte de cualquiera de los miembros de este Consejo de Gobierno, se nombraba, en la clase de eclesiásticos, a don Tomás Arias, auditor de la Rota en estos reinos; en la de los Grandes, al duque del Infantado y al conde de España; en la de Generales, a don José de la Cruz; y en la de Magistrados a don Nicolás María Garellly y a don José María Evia y Noriega, de mi Consejo Real; los cuales, por el orden de nombramiento, serán suplentes de los primeros. Y en el caso de fallecer alguno de éstos, quiero que entren también para reemplazarlos para este importantísimo Ministerio, por el mismo orden que son nombrados, el secretario del dicho Consejo de Gobierno, don Narciso de Heredia, conde de Ofalia; y en su defecto, don Francisco Zea Bermúdez.

⁷²⁰ *Ibid.*, p. 2. L. GARRIDO MURO, “Una derrota que parece un triunfo: Donoso Cortés y la tutela de Isabel II”. *Rúbrica Contemporánea*, 5/16 (2016), pp. 119-135.

La renuncia a la regencia de María Cristina no implicaba abandono de la tutela de sus hijas, cosa que no aparecía en la declaración leída en Valencia por María Cristina en Valencia el 12 de octubre de 1840 en la que manifestó su renuncia. El desánimo de la Regente por continuar en su cargo se produjo al día siguiente de aparecer un artículo en *El Eco del Comercio* titulado “Casamiento de María Cristina con Don Fernando Muñoz”⁷²¹. Se ponía en cuestión la legalidad de la regencia, basándose en Las Partidas y las arbitrarias medidas que había tomado la Regente por defender a Muñoz, como el destierro impuesto al director del periódico *La Crónica* por asimilar a Muñoz con el cochero que paseaba al matrimonio (4 febrero 1834). No resulta extraño que María Cristina se dirigiera a Roma para pedir perdón por su concubinato y que el pontífice le legalizase su matrimonio.

Es preciso señalar que, al tomar esta decisión, la Reina viuda no lo hacía en relación al testamento de Fernando VII, sino al “interés de la nación” y confiando que “las Cortes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo”; es decir, que se dirigía a una instancia diferente de la autoridad real para resolver tan importante decisión como era la regencia: la soberanía popular (las Cortes). Resulta lógico, por tanto, que a las pocas semanas también se dirigiera a los españoles, para dar explicaciones, de tan drástica decisión en un memorial, fechado en Marsella el 8 de noviembre 1840⁷²². En él, tras relatar las andanzas y trabajos que había padecido por alejarse de España, trataba de justificar el cambio experimentado en la organización del sistema político de la Nación: “En el corto período transcurrido desde mi ascensión al poder hasta la convocatoria de las nuevas Cortes, mi potestad fue única, pero no despótica, absoluta pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites [...]. Yo di el Estatuto Real y no lo he quebrantado [...]. Aceptada y jurada por mí la Constitución de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el centro y he desamparado a mis Hijas”⁷²³.

El triunfo progresista abrió una época en que la actividad de los partidos fue escasa dada la gran mayoría progresista. Las elecciones de febrero de 1841, dado el retraimiento de los moderados, hizo innecesario el recurso a los habituales comités y las Cortes

⁷²¹ F. CABALLERO, *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*. Madrid. Imprenta del Nuevo Rezado 1840, p. 15. M. A. CASADO SÁNCHEZ, “María Cristina de Borbón, una regente cuestionada”, en: E. LA PARRA, *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, p. 159.

⁷²² “Manifiesto dirigido a los españoles por S. M. la Reina Madre desde Marsella”, *Ibid.*, p. 3.

⁷²³ *Ibid.*

podieron ejercer sus actividades durante tres legislaturas. La participación de los grupos políticos durante estos años se manifestó en las acciones marginales al sistema. El movimiento moderado, en concreto, en restablecer a María Cristina. Pero no hay duda de que la regencia de Espartero produjo cambios en los personajes que ocupaban la casa real. Según Estíbaliz Ruiz de Azúa⁷²⁴, de los 51 empleados que causaron baja en 1841, 16 se debieron a renunciaciones –entre ellas, la de la marquesa de Santa Cruz, que no se conformó con ser sólo Camarera mayor como exigió Argüelles, y las de las 12 aristócratas Damas de honor⁷²⁵ (“Motín de las Damas”)⁷²⁶ que siguieron su ejemplo; 22 fueron cesados –esa suerte corrieron, entre otros, el Real Patriarca de las Indias, el Capellán de honor, que además era juez de la R. Capilla y administrador del Buen Suceso, Marcos Aniano González, una Camarista, dos gentileshombres de la familia Muñoz y tres gentileshombres de cámara con ejercicio (duque de San Carlos⁷²⁷, marqués de Povar y conde de Requena) y un gentilhombre de entrada (Rafael Sánchez Torres⁷²⁸), los cuatro implicados en el frustrado asalto al Palacio de 7 de octubre⁷²⁹; los 2 restantes se jubilaron. Por otra parte, los nombramientos hechos en ese año recayeron en personas bien vistas entre los progresistas, como, por ejemplo, la marquesa de Bélgida⁷³⁰, la condesa de Espoz

⁷²⁴ E. RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOA, “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”.

⁷²⁵ Para entender la importancia y el papel que desarrollaban dichas mujeres a lo largo de la historia, véase los estudios de: L. OLIVÁN, “La Dama, la aya y la Camarera: perfiles políticos de tres mujeres de la casa de Mariana de Austria” en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M^a P. MARÇAL LOURENÇO, *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispánica y portuguesa: las casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, V.II, pp.1301-1357. M. V. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, “La evolución de las damas entre los siglos XVII-XVIII” en *ibidem*, pp. 1357-1399. D. SAN NARCISO, “Política desde las cámaras de Palacio. Las camareras mayores desde la España liberal (1808-1868)”. *Aportes: Revista de Historia Contemporánea*, nº96, 2018, pp. 9-31. M^a V. LÓPEZ-CORDÓN, “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 2003, pp. 123-152.

⁷²⁶ AGP, reinados, Isabel II, caja 8683, exp. 1. Las doce damas eran: la duquesa viuda de Medinaceli y Santisestaban, la duquesa viuda de Bervick y de Alba, la marquesa de Alcañices, la condesa de Puñonrostro, la marquesa de Montealegre, la marquesa de Gracia Real, la duquesa de Noblejas, la Condesa de Humanes, la marquesa de Malpica, la duquesa viuda de Gor, la condesa de Sástago.

⁷²⁷ Todos ellos aliados de Muñoz. La hermana de Fernando Muñoz, Alejandra, casi se casa con el hermano del duque de San Carlos. AHN, diversos-títulos_familias, 3398, leg. 110, exp. 1.

⁷²⁸ Excompañero y buen amigo de Muñoz, AHN, diversos-títulos_familia, 3537, leg. 1, exp. 1.

⁷²⁹ Véase la carta que le envía Juan de la Pezuela a Donoso Cortés explicándole lo acontecido aquella noche, AHN, diversos-títulos_familia, 3537, leg. 1, exp. 9. También sobre la temática del conato de secuestro AGP, reinados, Isabel II, caja 8681, exp. 17; AGP, Histórica, cajas 11819 y 130; *La noche del 7 de octubre de 1841 en Madrid, propósito dramático en un acto que dedica a la milicia nacional de esta Corte su compañero de armas F.H.F.*, Madrid, imprenta de Repullés, 1841.

⁷³⁰ Ésta, a pesar de ser nombrada por la regencia, era partidaria de los moderados. Tanto es así que tuvo enfrentamientos con la condesa de Espoz y Mina por las limitaciones del cargo de cada una ellas: “Entre los antecedentes que obran en la secretaría de mi dependencia no existe ningún reglamento en que se marquen las atribuciones del aya de S.M. durante el tiempo de su minoría que es el caso particular en que hoy nos encontramos, por lo que no me es posible complacer a V.E. en remitírsele según me lo dice en su oficio de 22 del corriente. Palacio 22 junio de 1842. La marquesa de Bélgida. La condesa de Espoz y Mina, aya de S.M. y Camarera Mayor de Palacio en comisión, participa a todas las señoras y demás personas de

y Mina, el Obispo electo de Tarazona, el clérigo Antonio Fernández Espartero (hermano del regente), o Catalina de la Gala, guarnecedora de cámara de la reina, e igualmente para cubrir las once plazas de nueva creación (cuatro de ujieres de saleta, cuatro de porteros de cámara y tres de celadores de damas) se seleccionó preferentemente a milicianos nacionales y cesantes de 1823. Ejemplo de ello fue las tres damas que nombró Argüelles, cuyo único mérito era ser hijas de héroes liberales:

Siendo cada día más necesario el mejor servicio de S.M. y A. el aumento de camaristas, cuyo número se halla muy disminuido por diversas causas, he creído conveniente, atendido el interesante objeto a que se halla destinada esta clase, nombrar como tutor de S.M. y en su Real nombre para tres de estas plazas y en concepto de supernumerarias, pero con el goce del sueldo de planta, a D^a Filomena Sánchez Salvador, hija del mariscal del campo D. Ramón Sánchez Salvador, que tan señalados servicios prestó a la causa de la libertad e independencia nacional; a D^a Antonia Casano y Ruíz de Guzmán, hija del coronel de artillería Don Antonio Casano, muerto en 1823 por los franceses en una salida en la Isla de León y a D^a Blasa Gurrea e Irrisari, hija del comandante D. Pedro Gurrea, que después de haber mandado desde 1820 a 1823 una columna contra los facciosos, fue escogido en 1825 y ahorcado en Pamplona; reservándome para más adelante el designar la clase efectiva o supernumeraria y antigüedad que estas y las demás actualmente existentes hayan de tener en su destino. Hallándose vacante el empleo de camarera mayor de Palacio, no encontrándose en Madrid la Dama de honor de S.M. y correspondiendo la clase de camaristas al ramo de etiqueta, el mayordomo mayor de S.M. como jefe del mismo, comunicará estos nombramientos a las interesadas y demás a quienes corresponda⁷³¹.

En 1842 causaron baja 17 empleados, de los que cinco lo fueron por dimisión (entre ellos, la marquesa de Bélgica)⁷³², ocho fueron declarados cesantes (el maestro de

las reales servidumbres que habita en portería de Damas, haberle sido comunicado por el conducto del señor intendente general de la Real Casa que en 11 del actual el decreto siguiente: “el tutor al tomar resolución de 30 de enero último creyó de buena fe que no se daría ocasión en adelante para nuevos disgustos. Ocurrencias tan inesperadas como lamentables ya demasiado públicas, han venido a turbar de nuevo el orden, la paz y armonía que tanto importa conservar en la Real Casa. El tutor por tanto atendiendo a la grave responsabilidad de su cargo se ve en la sensible y aun dolorosa necesidad de declarar para que nadie pueda alegar ignorancia que toda persona al servicio inmediato de S.M. y A dentro de las reales habitaciones que faltare a la discreción y prudencia con que debe conducirse y traspasando los límites de su destino se entrometa bajo cualquiera pretexto a oficiosidades y gestiones que no correspondan estrictamente al fiel desempeño de las obligaciones de su empleo o cargo aunque sea temporal que quedará por el mismo hecho separada de él”. Lo que se hace saber por medio de esta circular para que llegue a noticia de las expresadas Señoras. Palacio 15 de agosto de 1842. Manuel Rufino Clemente, en AHN, diversos-titulos_familias,3757. n°1. Así como el castigo que debía otorgársele a Diego de León por sus hechos el 7 octubre de 1841, la marquesa de Bélgica era favorable al indulto mientras la condesa de Espoz y Mina era reacia a ello.

⁷³¹ Palacio 30 de julio de 1842. AGP, reinados, Isabel II, caja 250, exp. 10.

⁷³² Estaba en desacuerdo con la educación que impartía el tutor a la reina y a su hermana, véase también *Documentos para entender mejor la renuncia de la camarera mayor de Palacio*, Madrid, por Aguado, impresor de Cámara de S.M., 1842. Importante también la carta que recibe Antonio Parejo, socio de Muñoz, sobre el papel de ésta y otros pertenecientes al servicio de Palacio. La carta data del 30 julio de 1842 y sólo está firmada por la inicial L: “[...] ya habrá V. visto la portada que ha levantado la importantísima renuncia de la Bélgica, tan habitualmente aprovechada por nosotros. Esta señora con quien tengo mucha amistad, me llamó antes de hacerlo y por el contenido de ella no parecer que deja nada que desear. La noticia que acerca de Palacio ha publicado, han sido también suministradas por ella y algunos lo han sospechado aquí, al ver que he insertado yo únicamente las comunicaciones particulares que entre Argüelles y ella han

nociones elementales de la reina, José Vicente Ventosa, la maestra de labores María Brochot, esposa del anterior, y la maestra de baile y dibujo Clara Brunot, entre otros)⁷³³ y cuatro se jubilaron “por su avanzada edad y achaques”⁷³⁴. El cese de Ventosa y la dimisión de Bélgida, dos liberales reconocidos, fueron comentados en *El Heraldo* y en el *Eco del Comercio* en una campaña orquestada por moderados y progresistas contra el Regente. *El Heraldo* del 23 de julio achacó la dimisión de la Marquesa a que la casa real estaba ocupada en alto grado por personas conocidamente desafectas a la monarquía constitucional y, lo que era más grave aún, a la tutoría de Argüelles y a la intendencia de Heros. *El Heraldo* estaba dirigido por Luis Sartorius y había salido a la luz el 16 de junio de 1842 con el propósito de “declarar la guerra sin cuartel a la regencia de Espartero”⁷³⁵.

mediado, pues los demás periódicos no han hecho más que copiarnos, excepto la renuncia, que el Peninsular se adelantó a publicar por tener todos sus copistas completos. Este interesantísimo documento parece explotarle para con las naciones extranjeras porque en él se dice terminantemente que la reina está encarcelada y rodeada de asechanzas. Veremos si se saca algún partido [...]”. AHN, diversos-título_familia, 3381, leg. 68, exp.1.

⁷³³ El motivo de su expulsión está recogido en su expediente de personal como “abuso de la confianza”, y fue narrado por la marquesa de Espoz y Mina al Tutor, Agustín Argüelles, que procedió a su expulsión: “[...] Al Intendente general de la real casa y patrimonio. 1842, tutoría nº13. La aya de la reina y la infanta da parte del abuso de confianza que hicieron de sus respectivos cargos D. José Vicente Ventosa y su esposa. Excmo. Señor, Cuando V.E. tuvo a bien honrarme con un encargo tan superior a mis fuerzas como el que estoy desempeñando, me propuse desentenderme de todo lo que se debía acerca de las personas que a la sazón componían la servidumbre de S.M. y hablando con la más escrupulosa imparcialidad, dar a cada cual el lugar a que le hiciese acreedor el buen o mal comportamiento en adelante. Firme en este propósito, ni una sola vez hice uno de los infinitos avisos que antes de la memorable noche antes del 7 de octubre último, y muy señaladamente después de aquella época llegaran hasta mí, porque carecían de pruebas y yo creí que debía exigirlas cuando se trataba de la opinión y bien estar de varias familias. Hoy por desgracia, Excmo. Señor, tengo por primera vez que desviarme de la regla que en cierta manera me había impuesto al venir a ocupar el destino de aya de S.M. y lo hago porque creo que es un deber, pero con el más profundo sentimiento. Tengo datos para asegurar a V.E. que el maestro de S.M. D. José Vicente Ventosa y su esposa, les vi presentando a S.M. clandestinamente y excluyendo de este secreto a su augusta hermana, una caja, que presentaron ostensiblemente en la cubierta una pintura insignificante, encubre el retrato de un príncipe joven, insinuando a S.M. que el original de aquella miniatura debe de ser su esposo, y empeñándola con este motivo en demostraciones ajenas a sus inocencia y candor, pero que pueden comprometer su decoro no solo como reina, sino como dama, por lo menos en la alta idea que es mi deseo, se grane en el mismo de S.M., de la dignidad que debe guardar bajo ambos aspectos. Me abstendría excelentísimo señor de poner en conocimiento de V.E. esta desagradable noticia si fuera solamente una sospecha, pero teniendo datos y datos irrecusables que si el respeto, me prohíbe estamparlos aquí, no me privará de comunicárselos brevemente a V.E. si así lo juzgase oportunos, creería que no correspondía a la confianza que en mí ha depositado V.E. que faltaba al más grave de mis deberes para con la nación, en la que únicamente reconozco, legalmente representada, la facultad de arreglar en unión de S.M. un asunto tan trascendental para la felicidad pública y la suya individual, si ocultaba un hecho que puede producir fatales consecuencias y comprometer mi reputación que tengo en mucho más aprecio que la existencia”. Palacio, 7 de julio de 1842. AGP, personal, caja 1320.

⁷³⁴ MARQUÉS DE MIRAFLORES. *Memoria económica y administrativa relativa al tiempo transcurrido desde el 28 de octubre de 1847, día en que se encargó del Gobierno del Real Palacio y Patrimonio hasta el 18 de octubre de 1848 en que hizo dimisión de dicho destino* [...], Madrid, 1848, Imp. de la Viuda de Calero, Aguado, p. 5, pp. 78-89; Memoria..., 1843 expresión “Motín de las Damas” es de Villaurrutia, p. 522; Condesa de ESPOZ Y MINA. *Memorias*..., especialmente su segunda parte: “Apuntes para la historia del tiempo que ocupé los destinos de Aya de S. M. y A. R. y Camarera mayor de Palacio”, pp. 173 y ss.

⁷³⁵ J. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración hasta nuestros días*, pp. 98 ss.

3.1.4. *Los moderados en el poder*

Nada más llegar a París, María Cristina y Fernando Muñoz fueron visitados por la familia real francesa, que aprovechó para manifestarle la imprudencia que había cometido con la renuncia a la tutela de su hija y con su exilio. Esta opinión coincidía con los deseos y aspiraciones de sus partidarios, que habían quedado en España sin defensa de sus intereses ni apoyo social y político frente al nuevo gobierno progresista y la regencia de Espartero⁷³⁶. Por ello, inmediatamente se retractaba de todo lo firmado e iniciaba la recuperación de la tutela de sus hijas. El 19 de julio de 1841 escribía la siguiente proclama a la Nación:

A la Nación: Yo la Reina Doña María Cristina de Borbón, considerando que por la cláusula décima del testamento de mi augusto esposo don Fernando séptimo estoy llamada a ejercer la tutela y curaduría de mis augustas hijas menores:

Que ese llamamiento en cuanto a la tutela de mi excelsa hija la reina doña Isabel es valedero y legítimo por la ley tercera del título quince de la partida segunda, y por el artículo sesenta de la constitución del Estado: y en cuanto a la de mi querida hija la infanta Doña María Luisa Fernanda, por las leyes civiles: que aunque no fuera tutora y curadora de las augustas huérfanas por la voluntad de mi esposo le sería en calidad de madre viuda, por beneficio y llamamiento de la ley: que ni por ley del reino ni por la Constitución de la Monarquía se confiere al gobierno la facultad de intervenir en la tutela de los reyes ni en la de los infantes de España: que el derecho de las Cortes según el artículo Constitucional ya citado solo extiende a nombrar tutor al Rey niño cuando le hay por testamento y el Padre o la Nación o la Madre no permanecen viudos, sin que pueda tener aplicación ni en otro caso ni en otra especie de tutela.

Y en atención a que el gobierno me ha entorpecido en el ejercicio de dicha tutela nombrando agentes que intervengan en la administración de la Real Casa y Patrimonio en los términos y para los fines expresados en Decretos de dos de diciembre último, contra los cuales he protestado ya formalmente en Carta de veinte de enero de este año dirigida a Don Baldomero Espartero, duque de la Victoria; y que a las cortes, sobreponiéndose a la ley de Partidas, al artículo sesenta de la Constitución y a las leyes comunes, han declarado la tutela de mis Augustas hijas vacante y han nombrado otro tutor; teniendo presente en fin que mi ausencia temporal no invalida los títulos que me han dado leyes políticas y civiles: y que el abandono de mis legítimos derechos llevara consigo el olvido de mis deberes más sagrados; como quiera que no me ha sido concedida la guarda de mis excelsas hijas para utilidad mía, sino para provecho suyo y de la Nación Española.

Declaro que la decisión de las Cortes es una forzada y violenta usurpación de facultades, que yo no debo ni puedo consentir; que no fenecen, no pierdo, no renuncio por eso los derechos, fueros y prerrogativas que me pertenecen como Reina Madre y como única tutora y curadora testamentaria y legítima de la Reina Doña Isabel y de la Infanta Doña María Luisa Fernanda, mis muy caras y amadas hijas, derechos fueros y prerrogativas que subsisten y subsistirán en toda su validez, aunque de hecho y por efecto de la violencia se suspenda y se me impida su ejercicio.

Por tanto, reconociendo que es obligación mía pública refutar tamaña violencia por los medios que están a mi alcance he determinado protestar y de propio movimiento contra los citados decretos de dos de diciembre último que me han entorpecido el ejercicio de la tutela contra la

⁷³⁶ Conde de ROMANONES, *Espartero, el general del pueblo*. Madrid. Espa-Calpe 1932, pp. 105-114.

resolución de las Cortes que la declaran vacante, y contra todos los efectos y consecuencias de estas disposiciones.

Declaro así mismo que son vanos y falsos los motivos que se han alegado para arrebatarme la tutela de mis Augustas Hijas, destronando así mis entrañas maternas; y que mi único consuelo es recordar que durante mi gobernación amaneció para muchos el día de la clemencia para todo el día de la imparcial justicia para ninguno el día de la venganza. Yo fui en San Ildefonso la Dispensadora de la amnistía, en Madrid la Constante Promovedora de la Paz y en Valencia la última defensora de las leyes escandalosamente holladas por los que más obligación tenían de sostenerlas. Bien, lo sabéis españoles, los objetos predilectos de mis afanes y desvelos han sido y serán siempre la honra y gloria a Dios, la defensa y conservación del trono de Isabel segunda y la ventura de España.

Al mismo tiempo, encargaba a Juan Donoso Cortés para que intercediera ante Espartero, en nombre suyo, sobre la tutela de sus hijas e inventario de pertenencias entregadas⁷³⁷. Donoso no perdió tiempo en poner los medios para cumplir con éxito la misión encomendada. El 8 de mayo 1841 informaba que

Una hora después de haberme despedido y no estando yo en mi casa llegó a ella Olózaga, dejó unos recados para mí y me anunció una visita para las dos de la tarde del día de ayer, hora en que en efecto vino a verme. Comenzó por decirme que un momento después de salir yo se había enterado el Duque de todo: que como caballero venía a sincerarse conmigo y a ofrecerme las pruebas que yo quisiera exigir de que era incapaz de tomar parte en tan torpes manejos. Me hizo una narración de sus relaciones con el infante, reducidas a haberle visitado una vez oficialmente como embajador conforme a las instrucciones del gobierno y a haber aceptado en la misma calidad una comida de etiqueta habiendo tenido cuidado de asistir así a la comida como a la presentación con las demás personas que componen la embajada. Me añadió que sabía los manejos de la infanta: que después de haber empeñado una gran cantidad de alhajas, preciosas para la vergonzosa intriga que descubrió el marqués de Miraflores, había empeñado últimamente el resto para llevar adelante sus planes sobre la tutela: que sus agentes eran muy activos y que muchos diputados han recibido invitaciones formales acompañadas de promesas para abogar por esa causa inicua y él está pronto a combatir poniéndose conmigo de acuerdo. Sea de estas protestas lo que quiera yo que estoy en el caso de aprovechar todas las ocasiones que se me presentan y de valerme de todos los instrumentos y se me vengan a las manos para servir la causa de V.M. no tardaré en poner a prueba la sinceridad de Olózaga en este punto, tanto más cuanto que es individuo de la comisión del congreso encargada de dar su dictamen en la cuestión de la tutela. Debo sin embargo añadir a V.M. que esta comisión es la peor que pudiera imaginarse y que lo más que podrá conseguirse es un voto particular de Olózaga si se muestra consecuente con sus propias palabras. En esta malhadada

⁷³⁷ París, 12 de marzo de 1841. Al señor Don José del Castillo y Ayensa, secretario de la Reina Doña María Cristina de Borbón ha recibido con la más profunda veneración el papel de V.S. fechó en Roma el dos del mes actual manifestándome de orden de S. M. a la reina, mi señora, Doña María Cristina de Borbón, que me presente en Lyon para recibir un sus mandatos relativos a la defensa de los intereses personales de sus Augustas hijas la Reina Nuestra Señora y la Serenísima infanta D^a María Luisa Fernanda, con lo demás que en el papel de V.S. se expresa. Sería yo el más ingrato de los hombres y el más indigno de todos los vasallos de S.M. sino acudiera a este generoso llamamiento y sino consagrara todos los esfuerzos que están a mi alcance a llevar dignamente el grave peso, que S.M. se sirve echar sobre mis hombros. Más agradecido de lo que puedan expresar mis labios a este testimonio insigne de confianza, ruego a V.S. (...) y al mismo tiempo que aseguro que sus reales preceptos serán religiosamente observados tenga S.M. la Bondad de hacer presente que tan magnánima señora se borrarán de mi memoria sus altas mercedes y sus augustas bondades. J. Donoso Cortés. ARCM, Fondo Juan Donoso Cortés, Cartas y comunicaciones de la Reina con Juan Donoso Cortés, ES 28079 ARCM 499306_006.

comisión está el caballero revolucionario incorregible y sombrío, Alonso y González Bravo antiguos redactores del *Guirigai*, conocidos por su republicanismo atrabiliario y demente. Tal ha sido la consecuencia del culpable y escandaloso abandono en que el gobierno ha tenido este asunto. Yo sin embargo no desmayaré señora y espero no sin motivo tener la honra y la dicha de poder ser útil a V.M. en una cuestión de tan grave trascendencia. Por de pronto ya he comprometido al general Seoane hombre de gran influjo en las cortes para que esté a mi devoción cuando llegue el caso de reclamar su ayuda. Esta especie de mercadería porque así puede llamarse se ha verificado de la manera siguiente. El general jefe de la regencia única estaba en trato con mi hermano político D. Juan José Carrasco para disuadirle de su propósito de votar por la Regencia única ya que sé que sin necesidad del voto de mi hermano político sale triunfante esta opinión en el parlamento y que tengo por indiferente después de haber examinado bien el estado de las cosas que triunfe esta opinión o salga vencedora la contraria, aconsejé a mi hermano político que se comprometiera con el general a votar la regencia única con la condición de que llegando a la votación de la persona le había de ser permitido dar su voto a favor de V.M. y con la no menos importante de que el general Seoane se había de comprometer solamente no sólo a votar lo que yo le dijera en la cuestión de la tutela, sino también de emplear su influjo con todos sus conocidos para que votaran del mismo modo. El general empleó su palabra: la convención quedó concluida. Por no molestar más a V.M. en esta carta por falta material de tiempo dejo de poner hoy en noticia de V.M. otras cosas menos importantes. He dejado a quienes iban dirigidas las cartas de V.M. para Manuel José Quintana, para el infante de la Real Casa y para la Marquesa de Santa Cruz, en cuyo poder puse también así el cajón como las cartas que V.M. dirigía a sus augustas hijas a quienes he pedido por el conducto de la marquesa el permiso de tener la honra de besar sus manos. Este permiso me ha sido concedido para mañana, teniendo el placer de poder asegurar a V.M. desde hoy que la preciosa salud de las augustas hijas de V.M. no sufre el más pequeño quebranto⁷³⁸.

Los partidarios de María Cristina en España, aunque en minoría, pronto comenzaron a trabajar para su causa en las Cortes, siempre orientados por Donoso Cortes⁷³⁹. Habiendo sancionado el gobierno con su conducta el absurdo principio de que solo a las Cortes corresponde la facultad de resolver la cuestión de la tutela sin intervención de ninguna especie, por su parte la mayoría del congreso estaba resuelta a decidir esta cuestión en una sola sesión escandalosa que debió verificarse inmediatamente después de haber constituido la regencia. Donoso Cortes informaba a María Cristina que

Si este plan se hubiera llevado a cabo hoy día estaría V.M. despojada ignominiosamente de sus derechos tutoriales sin que en el congreso se hubiera levantado ni una sola voz para protestar contra esa disensión improvisada de un asunto tan trascendental. Sin que el duque a pesar de su poder hubiera podido evitarlo. No quiero decir con esto, señora, que en el congreso no haya quien sea enemiga de V.M., quiero decir, que solamente que estando decida la mayoría a dar el golpe, la minoría no se habría puesto de acuerdo para protestar contra ese escándalo y para evitarle tal vez con su enérgica protesta. Esta falta de organización y de acuerdo sería inexplicable si la minoría estuviera compuesta de amigos de V.M. pero se explica muy bien si se considera que en el congreso no puede V.M. contar sino con enemigos que no necesitan ser incitados para sacrificar V.M. a sus odios y con indiferentes que no se opondrán a escándalo ninguno sino hay quien haga

⁷³⁸ *Ibidem*.

⁷³⁹ L. GARRIDO MURO, "Una derrota que parece un triunfo: Donoso Cortés y la tutela de Isabel II". *Rúbrica Contemporánea* 5 (2016), pp. 119-135.

un llamamiento a aquellos sentimientos de caballerosidad y de justicia que no están extinguidos de todo punto, pero que duermen, si puede decirse así, en lo más hondo de sus corazones⁷⁴⁰.

Según Donoso, entre los partidarios fieles a la familia real estaban González (candidato para la presidencia del ministerio futuro), Olózaga, Luzariaga y el hermano político de Donoso, el diputado Carrasco. Es más, había hecho sus cálculos para que se votase en Cortes la vuelta de María Cristina, si bien, todo terminó mal:

Senadores moderados existentes en Madrid que han prometido votar a favor de S.M. Duque de Castroterreño, Marqués de Castellidosríos, Basilio Caamaño, Conde de Pinofiel, Don Juan Nepomuceno, Caneja, Obispo de Córdoba, General Pedro y Heredia, General la Hera, General Aldama, Ruiz de la Vega, Galdeano, Pérez, Melgarejo, Rivadeneyra, Ontiveros, Valero y Arteta, García Carrasco, Romo Gamboa, Entrena, Guadalcazar, Álvarez Pestaña, Marqués viudo de Valladares.

Senadores moderados ausentes, a quienes se les ha escrito para que vengan: Rey, Primo de Ribera, Gayo, Bonel y Orbe, Camacho, Olabarrieta, Falces, Ciscar y Agramunt, Sahajosa, Vizconde de Huerto, Marqués de Leis, Goicochea, Eulogio de la Torra, Puente y Aranguren, Conde de Monterron⁷⁴¹.

Senadores Progresistas que hay probabilidad de que voten con los moderados en esta cuestión: Seoane, Ondavilla, Obispo de Astorga, Azanalde, Gil Muñoz, Rubiano⁷⁴².

Pero al margen de estos intentos desde la legalidad, se produjeron una serie de acciones desde París para que se llevasen a cabo en Madrid, ejecutadas por personajes cercanos a la familia de María Cristina y comprados por Fernando Muñoz, que intentaron por la vía insurreccional la caída de la regencia de Espartero y la vuelta de María Cristina.

Como ya he dicho, el exilio de María Cristina en París lo vivió rodeada del apoyo de toda una pléyade de políticos moderados que desde allí se organizaron para cambiar la situación, sin descartar incluso relacionarse con el carlismo⁷⁴³. Francia se convirtió en un foco de conspiración en torno al palacio Courcelles que María Cristina había adquirido en París. Allí tramaría aquella confabulación (levantamiento de Diego de León)

⁷⁴⁰ Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), fondo Juan Francisco Donoso Cortés, cargos, secretarios de María Cristina de Borbón, correspondencia, unidad documental simple 499308/0015.

⁷⁴¹ Véase (ARCM), fondo Juan Francisco Donoso Cortés, cargos, secretarios de María Cristina de Borbón, correspondencia, unidad documental simple 499308/0015.

⁷⁴² Ibid. W. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Universidad de Sevilla 1997, pp. 47-49.

⁷⁴³ “El manifiesto de D^a María Cristina y la alocución del Papa no eran los únicos medios de acción que en el extranjero se aunaban contra la regencia provisional. Sus relaciones internacionales con la Francia presentaban de parte de esta un carácter de hostilidad marcado, y no tardó el nuevo ministerio francés en entrar en línea contra el gobierno español. La Francia se convirtió en un asilo de conspiradores bajo la protección abierta de las autoridades francesas y el público apoyo de Luis Felipe” en M. MARLIANI, *La regencia de D. Baldomero Espartero*, Madrid. Imprenta de D. Manuel Galiano 1870, pp. 243-244.

acompañada de Antonio Benavides, político moderado, fiel monárquico. Pese a que consideraba más acertada la táctica propuesta por Fernández de Córdova de ganarse a la opinión pública antes que llevar a cabo una rebelión, en ese mismo año de 1840 Benavides volvía a España con los fondos que le permitirían financiar el levantamiento⁷⁴⁴. En Francia se encontraba igualmente Diego de León, pues si bien había sido ascendido a capitán general de Castilla la Nueva, no se hizo cargo de dicho mando porque coincidió prácticamente con los sucesos políticos que siguieron a la ley de Ayuntamientos, tras los cuales Espartero le aconsejó que se marchase de España, partiendo efectivamente hacia Francia. Los grupos liberales moderados reunieron grandes medios personales y pecuniarios. Destacados militares se encargarían de tomar diversas provincias para instalar la Regencia provisional de María Cristina⁷⁴⁵. Borso de Carminati actuaría en Zaragoza, Pavía en Barcelona, y Narváez en Andalucía. El plan de acción de O'Donnell se desenvolvería en Navarra, tomando Pamplona, el de Montes de Oca en las provincias vascongadas, en concreto en Vitoria, para lo cual contaría con Larrocha, Piquero y Urbiztondo⁷⁴⁶. Estaban coordinados con relevantes individuos que actuarían en Madrid. En la capital se encontraba Javier Istúriz como cabeza civil de la rebelión, y allí actuaría el general Diego de León junto con Manuel de la Concha, ayudado por Juan de la Pezuela y los hermanos José y Dámaso Fulgosio. Todos ellos, afirma Zozaya, eran socios del Casino al igual que otros profundamente implicados que marcharon a Bilbao para unirse a la conspiración que tramaba Leopoldo O'Donnell: Antonio Alcalá Galiano, Antonio de la Escosura⁷⁴⁷, Joaquín Francisco Pacheco, el marqués de Santa Cruz y otros diputados y

⁷⁴⁴ Véase esta carta de Eulogio de la Torre a Fernando Muñoz donde le narra los fondos conseguidos por Benavides para dicho levantamiento: “París 18 de agosto de 1843. Mi estimado amigo, remito a V. la adjunta nota sacada de los apuntes que he tenido presentes sobre los resultados de la comisión que V.V. dieron al Sr. Benavides en octubre de 1841 para pedir fondos aquí. De ella resulta que dicho Sr. es responsable a esa diputación de 554 mil francos, de los cuales solo se han reintegrados los 30 mil duros sacados al Sr. Basteneche; resulta también como una consecuencia necesaria, visto que el dinero no pudo invertirse ni se invirtió en el objeto para que lo pedía la diputación que ésta debe responder de él a la persona que generosamente lo dio en aquella circunstancia. Es pues, de esperar que con los datos que ofrece la adjunta nota haga dicha diputación cuantas gestiones estén a su alcance para conseguir el reintegro que exige integrar con justicia al interesado, para disponer del dinero que le pertenece de la manera que tenga más conveniente”. AHN, diversos-títulos_familia, 3378, leg. 64, exp.1.

⁷⁴⁵ Ha sido estudiado por M. ZOZAYA, *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid 2008, pp. 142-146.

⁷⁴⁶ En el fondo monetario que realizaron los diferentes partidarios del levantamiento para llevar a cabo la sublevación en las vascongadas y Navarra, Donoso Cortés y Marcos Aniano fueron engañados por los Cea Bermúdez y por Benavides que no sólo no aportaron dinero, sino que se quedaron con el que aportaron los dos primeros. Esto es narrado en una extensa carta de Eulogio de la Torre a Fernando Muñoz, véase AHN, diversos-títulos_familia, 3390, leg. 94, exp. 24.

⁷⁴⁷ Importante la relación que tenía Fernando Muñoz con Antonio de la Escosura ya que, en sus cartas, al igual que en las cartas con Eulogio de la Torre, se muestra la defensa e intereses que tenía el Duque de Riánsares en las Vascongadas y Navarra. Claro ejemplo de ello es esta carta de Antonio de la Escosura a

aristócratas, entre ellos Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, barón de Bigüezal. El 3 de octubre de 1841 se proclamaba la Regencia de María Cristina en Pamplona. El 4 se pronunciaba en Vitoria el general Piquero, y allí nombraría Montes de Oca un gobierno provisional. El día 5, al mando de Larocha los conservadores se sublevaban en Bilbao, y el diputado general, Domingo de la Torre, lo celebró con una proclama a favor de María Cristina desde el balcón del Ayuntamiento. Los hechos se sucedían con gran rapidez. Leopoldo O'Donnell se presentó en la casa del teniente Rey anunciando que debían reconocerle como jefe de la ciudadela en nombre de la Reina Gobernadora, y se retiró a casa de Manuel Aldaz a descansar⁷⁴⁸. Nazario Carriquiri, como personaje absolutamente involucrado (incluso en el plano familiar, pues también lo estaba su padre Pedro Carriquiri), ostentaba la calidad de miembro de la Junta Central para el golpe de Estado. Una vez consumado el golpe, Nazario “se fue al teatro, donde se hallaba su mujer en su palco contiguo al del jefe político, y le dijo al oído: la ciudadela es nuestra”⁷⁴⁹.

Es preciso insistir en que en el País Vasco encontró una de sus más fuertes plataformas golpista gracias al grupo político de ilustres moderados como Pacheco, Alcalá Galiano, Benavides, Escosura y representantes aristócratas como los marqueses de Valmediano o de Santa Cruz⁷⁵⁰. Estos fueron captados por una oligarquía fuerista porque veía peligrar sus intereses y principios ideológicos, antes amparados por la Reina Gobernadora⁷⁵¹.

Fernando Muñoz: “Muy Sr. Mío y favorecer, aprovecho esta ocasión para manifestar a V. que la comisión de multados de esta villa tiene ya en su poder quince mil y tantos duros, y que ha llegado el caso de que V. se sirva indicarme el modo de reintegrarse de los seis mil duros de Basterreche y Ruete. Yo he logrado que no se les entregue cantidad alguna, y permanezca en depósito hasta que V. vuelva. He presidido la junta de Guernica con fortuna y los resultados han sido mejores que deberíamos esperar, pues no dejaban de conocerle grandes influencias carlistas. El Sr. Don Eulogio de la Torre ha colocado en el lugar que se merece a los protectores del país, entre los cuales debe V. ser contado el primero. Tenga V. la bondad de comunicarme sus órdenes y de admitir la respetuosa consideración. Bilbao 11 agosto de 1844”, AHN, diversos-títulos_familia, 3378, leg. 64, exp. 1.

⁷⁴⁸ Para entender mejor toda la maquinaria orquestada alrededor de dicho levantamiento remítase a: A. URBINA, Marqués de Rozalejo, *Cheste o todo un siglo (1809-1906). El isabelino tradicionalista*, Madrid, Espasa-Calpe, 1939, pp. 91- 103.

⁷⁴⁹ M. ZOZAYA, *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid 2008, pp. 142-146.

⁷⁵⁰ Tanto es así que tanto la Marquesa de Santa Cruz como su hijo fueron apresados por participar en el levantamiento de la ciudad de Bilbao. De dicho suceso se enteró Argüelles por los periódicos y, ante esto, tuvo que escribir a las diputaciones de las tres provincias vascas y Navarra para saber si había más gente perteneciente a la casa real encausada por el mismo motivo: AGP, personal, caja: 974, exp. 14.

⁷⁵¹ J. PÉREZ NÚÑEZ, “El alzamiento moderado-fuerista de octubre de 1841. El caso de la Villa de Bilbao”. *Hispania*, 56/2 (1996), pp. 565-586.

Algunos autores como José María de Areilza se han referido al levantamiento de Diego de León⁷⁵² y a sus preparativos con el título de “revolución romántica”; palabras que otros autores se han encargado de refutar, basándose en que fue simplemente un levantamiento subversivo más, de claros objetivos políticos. La trama pretendía instaurar una segunda regencia de María Cristina, apoyada por el partido Moderado⁷⁵³. El plan era raptar a la joven Reina Isabel y sacarla del palacio real de Madrid para llevarla a una zona que estuviese en poder de los moderados. Se preveía que el lugar sería Vitoria, que sería tomada por ellos junto con otras provincias⁷⁵⁴.

La rebelión moderada de octubre de 1841 marcó un punto de ruptura en la regencia y acentuó la división en el seno del progresismo. El discurso de Espartero para abrir las Cortes el 26 de diciembre fue la ocasión para que algunos progresistas hicieran pública sus críticas⁷⁵⁵. La represión de la sublevación de Barcelona en noviembre 1842 fue determinante en la pérdida de credibilidad del Regente. A principios de 1843, moderados y progresistas coincidían en que la patria estaba en peligro con Espartero. Su expulsión era necesaria no solo para que los moderados recuperasen el poder, sino para algo más trascendental: para que la nación española pudiera volver a sus esencias, a su ser natural, y eso justificaba el recurso a la fuerza para derribarlo. Lo que sucedió en el verano 1843⁷⁵⁶.

Los errores políticos de Espartero⁷⁵⁷ produjeron que se formase una coalición compuesta por determinados progresistas como Olózaga, López y Cortina con los moderados⁷⁵⁸. Esta unión quedó formalizada en torno a dos puntos: el reconocimiento de

⁷⁵² F. de RONCALI, *Defensa del teniente general D. Diego de León, Conde de Belascoain, en la causa formada al mismo con motivo de los acontecimientos que tuvieron lugar en esta corte en la noche del 7 de octubre último*, Madrid, Imprenta de D. F. Suárez, 1841.

⁷⁵³ Hasta el punto de que, se creó la *orden militar española*, orquestada por María Cristina, en cuyo primer punto se definía: “es una asociación de militares que tienen por objeto restablecer y sostener constantemente la disciplina; defender las instituciones del Estado, y dar al trono fuerza y esplendor, circunstancias todas indispensables para la existencia de la Monarquía”. AHN, diversos-títulos_familia, 3579, leg. 50, exp. 5. Véase también: F.A. MARTÍNEZ GALLEGU, “Isabel II y los políticos en camisa” en J.S. PÉREZ GARZÓN (ed.), *Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 37-61, en especial página 51.

⁷⁵⁴ J. M. AREILZA, *Historia de una conspiración romántica*. Madrid. Junta de Cultura de Vizcaya 1950. También veía una conspiración de características “románticas” el conde de Romanones, lo cual negaba: J. BUXÓ DE ABAIGAR, *Domingo Dulce, general Isabelino. Vida y época*. Barcelona. Planeta 1962; pp. 145-147. J. BURGO, *Sublevación de O'Donnell en Pamplona (1841)*. Pamplona. Diputación Foral, 1981.

⁷⁵⁵ L. MURO GARRIDO, *Guerra y Paz. Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016.

⁷⁵⁶ *Ibid*, p. 209.

⁷⁵⁷ Si bien, es preciso señalar, como expresa Manuel Marliani en su libro *La Regencia de D. Baldomero Espartero, Conde de Luchana...* que “la regencia de Espartero nació muerta al no estar unido el partido Progresista”, p. 255 y ss.

⁷⁵⁸ C. MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España*. Madrid. Cátedra 1980, pp. 250-255.

la mayor de edad de Isabel II y el respeto a la Constitución de 1837. En mayo de 1843 comenzaron a producirse diversos pronunciamientos militares antiesparteristas (Prim en Reus, Serrano en Barcelona, Narváez en Valencia), que obligaron a retirarse a Espartero y marcharse a Londres⁷⁵⁹. El poder pasó a los progresistas que habían hecho coalición con los moderados: Joaquín María López y Salustiano Olózaga, pero su propia situación no les permitió mantenerse mucho tiempo en el poder. Un grupo de moderados (Istúriz, Pacheco, Pastor Díaz, Beltrán de Lis y Sartorius) propusieron candidaturas de unidad nacional que permitieron prolongar la coalición antiesparterista. La coalición que, a partir de entonces, comenzó a denominarse partido Parlamentario, obtuvo en septiembre un triunfo en las elecciones⁷⁶⁰. No obstante, pronto comenzaron a existir divisiones entre los moderados. Donoso Cortés, secretario de María Cristina, propuso que el grupo se denominase partido Nacional. No era cuestión de nombres, sino que el ala derecha de los moderados pretendía hacerse con el poder. El escándalo de un supuesto forzamiento a la pequeña Isabel por parte de Olózaga para obtener de la joven el decreto de disolución de las Cortes, fue la excusa para el cambio de gobierno, siendo sustituido por Luis González Bravo, jefe del grupo la “Joven España”. Su actividad sirvió de bisagra para el cambio político: desarmó la milicia nacional y preparó la subida al poder del dueño de la situación, el general Narváez⁷⁶¹.

Desde agosto 1843 el jefe del Estado era Isabel II, que fue proclamada mayor de edad once meses antes de la fecha prevista en la Constitución. De esta manera, los moderados se hacían dueños de la situación política. De cualquier manera, desde que se había ido Espartero, nadie había puesto en cuestión la Constitución de 1837, pero para entonces, había surgido una facción encabezada por el marqués de Viluma, que propuso la vuelta al *Estatuto Real*. Esta actitud propugnaba una acción mucho más amplia como era la de enlazar con el carlismo a través del reconocimiento de éstos a Isabel II y del matrimonio que se debía realizar de la joven Reina con el heredero de Carlos María Isidro,

⁷⁵⁹ F.J. ORELLANA, *Historia del general Prim*, Barcelona, Centro editorial artístico de Miguel Seguí, 1860, T. 1.

⁷⁶⁰ P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración hasta nuestros días*. Madrid. Biblioteca Nueva 2000, p. 105.

⁷⁶¹ Ramón María Narváez había nacido en Loja en 1799, de familia noble. En su juventud había sido progresista, lo que le valió ser expulsado del ejército. Participó en las guerras carlistas consiguiendo notables ascensos. Rival de Espartero, perteneció al círculo de María Cristina y contribuyó a la formación de la Orden Militar Española para derrocar a Espartero. Tras su victoria en Torrejón de Ardoz, se convirtió en el líder del partido Moderado. J. PABÓN, *Narváez y su época*. Madrid. Espasa-Calpe 1983.

el conde de Montemolín⁷⁶². La facción vilumista encontró en Jaime Balmes el ideólogo de su proyecto conservador autoritario⁷⁶³.

El sistema moderado implantado en 1844 comenzó a dar muestras de crisis a consecuencia de las revoluciones europeas de 1848. La caída de Luis Felipe en Francia dio pie a una serie de revoluciones europeas que pusieron en cuestión el orden social y político. Esta situación llevó a Narváez a asumir la dictadura rápidamente, logrando reprimir los conatos de levantamientos⁷⁶⁴. Con todo, estos acontecimientos iban a dejar secuelas. No hay duda que exaltaron las ideas conservadoras de Donoso Cortés. Donoso achacaba este cambio al proceso de secularización al que habían sido sometido la sociedad europea desde la Reforma, que culminaba con la Ilustración y el liberalismo. Siguiendo en lo fundamental a Luis de Bonald defendía que cuando la religión dejaba de ser protector de las relaciones sociales, solo quedaba el recurso a la fuerza; de esta manera justificaba la dictadura de Narváez⁷⁶⁵.

3.2. LOS INTENTOS DE LA CORONA EN PARTICIPAR EN POLÍTICA. FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS.

Las instituciones como representación de la soberanía de la nación y su proyección a través de leyes generales impuestas desde la administración fueron los cauces por los que, a partir de las revoluciones burguesas, se ejerció el poder y se gobernó, por lo que los incipientes partidos políticos buscaron el control de las instituciones, mientras la Corona (que no tenía una función clara en esta estructura estatal) no quiso quedarse al margen, y buscó la manera de ponerse a la cabeza del partido Moderado. El partido Moderado tuvo un influjo decisivo en la definición de las estructuras del Estado liberal hasta el punto de que llegó a ser hegemónico en el proceso

⁷⁶² Marqués de ROZALEJO, *Cheste (o todo un siglo). el isabelino tradicionalista*. Madrid. Espasa Calpe 1939, pp. 97-105. P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas*, p. 105. M. T. PUGA, *El matrimonio de Isabel II*. Navarra. Universidad de Navarra 1964.

⁷⁶³ J. VARELA, "Estudio preliminar" a J. BALMES, *Política y Constitución*. Madrid. Centro de Estudios CONstitucionales 1988. J. M. FRADERA, *Jaume Balmes. Els fonaments nacionals d'una política catòlica*. Barcelona. Eumo editorial 1996. A. URBINA, Marqués de ROZALEJO, *Cheste o todo un siglo (1809-1906). El isabelino tradicionalista*. Madrid. Espasa-Calpe 1939, pp. 135-149.

⁷⁶⁴ S. CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Los sucesos del 48 en España*. Madrid 1981.

⁷⁶⁵ J. DONOSO CORTÉS, *Obras Completas*. Madrid 1970, II, pp. 318 ss. De esta coyuntura nace la gran obra de Donoso, *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, auténtica biblia de la tradición teológica política española P. C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas*, pp. 117 y ss. F. SUÁREZ, "Los comienzos parlamentarios de Donoso Cortés". *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, Nº 65, julio- septiembre, 1989, pp. 7-33. L. GARRIDO MURO, "Cómo organizar el caos. Donoso en la política española" en *Donoso Cortés. El reto del liberalismo y la revolución*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2015, pp. 31-59. C. DARDÉ, "Donoso Cortés. Un romántico católico en la era de las revoluciones" en *ibidem*, pp. 1-31.

de construcción del Estado “en el sentido de que –como afirma Juan Pro- aunque limitada y corregida por la acción de otros grupos, otras visiones y otros intereses, sin embargo, fue la concepción que a la larga dio forma a un Estado que quedó definido en sus rasgos esenciales antes de la Revolución de 1868”. Las grandes estructuras del Estado quedaron trazadas en las Constituciones y se materializaron en las instituciones concretas que se fueron creando durante esta etapa⁷⁶⁶. Los primeros esbozos del nuevo modelo estatal ya aparecieron en los últimos años del reinado de Fernando VII y la regencia de María Cristina. Tras un frenazo en este proceso, a causa de las Guerras Carlistas, a partir de 1840 se produjo una aceleración de la reforma institucional, justificada mediante una avalancha de publicaciones, que apuntalaron una idea de Estado muy claramente definida, basada en la identificación con la administración.

La formación de los partidos comienza en el Trienio liberal como fruto de una interpretación distinta del articulado de la Constitución de 1812⁷⁶⁷. Los moderados, conscientes de que era inútil la interpretación distorsionada de dicha Constitución, acabaron por defender una nueva Constitución⁷⁶⁸. Con la desaparición del Trienio liberal se puso de manifiesto que el régimen constitucional no podía establecerse durante el reinado de Fernando VII, por lo que se plantearon las causas del fracaso de la Constitución de 1812. Los diez años de exilio que padecieron los liberales (durante la Década Ominosa) sirvieron para que éstos asumieran los sistemas políticos franceses e ingleses, criticando el radicalismo de la Constitución gaditana. No obstante, la formación de grupos con contornos ideológicos cada vez más nítidos no se produjo hasta el período 1834-1854⁷⁶⁹.

A partir de finales de 1837 se consolidaron y organizaron los partidos políticos⁷⁷⁰; esto es, se despersonalizaron las ideologías: los mendizabalistas se convirtieron en progresistas⁷⁷¹. No existían partidos, todo lo más, grupos de diputados de ideas afines. Aún se asociaban en torno a personalidades singulares. Los partidos políticos modernos

⁷⁶⁶ C. MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*. Madrid. Cátedra 1980, pp.16-20.

⁷⁶⁷ J. M. GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas*. Cádiz. Quorum Editores 2012, *passim*. A. GIL NOVALES, (Dir.), *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*. Madrid. Ediciones el Museo Universal 1991. Ambas obras ayudan a entender la formación de los partidos a través de los *curricula* de los diputados.

⁷⁶⁸ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid. Marcial Pons 2009, pp. 56-60.

⁷⁶⁹ M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos, 1808-1936. I.- Los partidos políticos*. Madrid. Alianza 1991, pp. 217-220.

⁷⁷⁰ C. MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*. Madrid. Cátedra 1980, pp. 39-45 y 220-225.

⁷⁷¹ A. NIETO, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes constituyentes de 1836-1837*. Barcelona. Ariel 2011, pp. 64-68.

estaban a punto de aparecer⁷⁷². Según Alejandro Nieto, los orígenes de los partidos nacieron de dos ramas del Trienio liberal: moderada y exaltada. La rama moderada adoptó años más tarde, durante el Estatuto Real, la denominación de “estatutismo”, de evidente contenido despectivo, para reaparecer luego como moderantismo, refundado por Istúriz en el breve período de mayo-agosto 1836, sobreviviendo luego extraparlamentariamente (puesto que fue excluido de las Cortes) y reapareciendo después de las elecciones de otoño 1837, refundado con el nombre de monárquico-constitucional según la inspiración de Andrés Borrego. Al no haber un momento fundacional, los analistas adelantan o retrasan la fecha, pero a ninguno de los coetáneos se le escapó el episodio de Istúriz. Cánovas Sánchez distingue tres tendencias fundamentales dentro de este partido: conservador-autoritario de Viluma y Bravo Murillo; la moderada de Pidal y Narváez; la puritana de Pacheco y Pastor Díaz, situado a la izquierda⁷⁷³.

La evolución de la rama exaltada fue más complicada. Cambió su nombre tardíamente por el de progresista, pero este cambio no fue unánime, ya que muchos entendieron que no era solo una cuestión de nombre. De este modo se produjo una escisión entre progresistas (actualización de los antiguos exaltados) y los que conservaron el nombre de exaltados, tachados de “anarquistas” o “revolucionarios”. La situación se complicó más en las elecciones de febrero 1836, cuando la rama joven progresista se escindió de nuevo formando el “mendizabalismo”. Es decir, no desapareció el progresismo, sino que dentro de este rótulo hubo diversas ramas. En las Cortes de 1836 la hegemonía fue progresista⁷⁷⁴.

Lo primero que llama la atención en el *Diario de Sesiones* es que todos los diputados negaban pertenecer a un partido. También negaban pertenecer a “una sociedad secreta” de las que actuaban de forma paralela. Se consideraban “hombres libres”. El bipartidismo no es algo específicamente español, sino que sucedía en toda Europa. A lo largo de 1836-37 corrían paralelos dos hilos separados: por un lado, el reconocimiento de dos partidos enfrentados, pero, por otra parte, existía la unidad liberal frente al carlismo. Se tiene a Mendizábal como la figura clave de la cristalización de los partidos: bien por sus ideas, bien por rechazo a él (como Istúriz).

⁷⁷² J. FERNANDEZ SEBASTIÁN Y J. F. FUENTES (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid 2002, pp. 45 ss.

⁷⁷³ F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El partido Moderado*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1982, p. 42.

⁷⁷⁴ A. NIETO, *Mendizábal...* Madrid. Ariel 2011, p. 69.

Al margen de las Cortes se fue conformando una incipiente teoría de los partidos políticos que los personajes políticos precisaron paulatinamente. Así, en las *Memorias íntimas* de Fernando Fernández de Córdova⁷⁷⁵ se transcriben cartas de periodistas que van directas a esta cuestión. Empiezan a quitarse –escribía– las máscaras y a definirse políticamente sin ningún disimulo ni temor, mientras que en *El Eco del Comercio* se hacía referencia a la misma situación. Por su parte la *Revista*, publicaba una carta del embajador Villiers en la que despreciaba a los políticos españoles por esconder sus opiniones políticas:

Esta clase [los liberales] comprende a todos aquellos que figuraron en la última etapa constitucional, a los cuales el resto de los españoles tiene tal aversión que sería casi imposible describirla. Estos hombres, incluyendo unos dos mil que volvieron de la emigración, han ocasionado todos los movimientos revolucionarios ocurridos últimamente, primero por medio de las sociedades secretas y más recientemente con la ayuda de la Milicia nacional [...] Esto no merece el nombre de revolución ni es expresión de un deseo nacional de instituciones liberales [...] Cuanto más conozco este país, más seguro estoy de que no es apto para instituciones liberales y de que, aun en el caso de que existiera el deseo de ellas, sería necesario no acceder a este deseo durante algún tiempo o mientras la nación no alcance un grupo de educación determinado⁷⁷⁶.

Balmes en sus *Consideraciones políticas sobre la situación en España* (1841) expresaba su opinión sobre los partidos, mientras que Juan Donoso Cortés argumentaba ideológicamente la existencia del partido monárquico, conservador, y descalificaba a los progresistas por resultar imposible de llevar a efecto sus proyectos; eran unos fanáticos que aún no habían despertado del “sueño de la inocencia”⁷⁷⁷. Andrés Borrego fue el que mejor desarrolló la teoría y práctica de los partidos políticos⁷⁷⁸. Para Borrego, igual que para Nicomedes Pastor Díaz, los progresistas no habían asumido que la hora de la revolución ya había acabado al destruir la monarquía absoluta⁷⁷⁹. A través del *Correo*

⁷⁷⁵ F. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA. *Memorias íntimas*. Madrid. Establecimiento tipográfico “sucesores de Rivadeneyra”, 1889, I, pp. 227 y ss.

⁷⁷⁶ Fechada el 13 diciembre 1835. Citado por A. NIETO, *Mendizábal...* Madrid. Ariel 2011, p. 76.

⁷⁷⁷ M. C. ROMERO MATEO, “La cultura política del progresismo. Las utopías liberales, una herencia en discusión”. *Berceo* 139 (2000), pp. 40-42. Las opiniones de Juan Donoso Cortés se encuentran en: *Artículos políticos en el “Piloto”*. Pamplona. EUNSA 1992, pp. 171-208. M. C. ROMERO MATEO, “Sueño de la inocencia y polémica y mala crianza: la diversidad del universo moderado”. Miquel Nicolás (Coord.) Bernat i Baldoví i el seu temps, Valencia, Universitat Politècnica de València, Servicio de Publicaciones, 2002, pp. 171-184.

⁷⁷⁸ Andrés Borrego había nacido en Málaga en 1802. Entró en política con la revolución; fue amigo de Riego y militó en la facción exaltada de los liberales. Intervino activamente en el Trienio, lo que le obligó a marcharse al extranjero (París y Londres). Era consciente del problema social y su preocupación por el proletariado era más bien paternalista. A. OLIVA MARRA-LÓPEZ, *Andrés Borrego y la política española del siglo XIX*. Madrid 1959. C. DE CASTRO, *Romanticismo, periodismo y política de Andrés Borrego*. Madrid 1975.

⁷⁷⁹ N. PASTOR DÍAZ, *Diez años de controversia parlamentaria*, en *Obras Completas* Madrid. BAE 1970, II

Nacional, que dirigía, y a través de sus libros, Andrés Borrego describió como nadie la organización de los partidos. *Sobre la utilidad y necesidad de los partidos políticos*⁷⁸⁰, defendía que los partidos racionalizaban la opinión pública, en lo que coincidía con otro periodista que contribuyó a ello, Nicomedes Pastor Díaz⁷⁸¹. Para todos ellos, el nuevo sistema liberal nacía como un discurso esencialmente político, ya que la regeneración de la sociedad consistía en la superación de los privilegios y particularismos, desde donde se podía crear una sociedad armoniosa.

El partido Moderado se formó de un aluvión de grupos de notables, que tenían los mismos intereses a corto plazo⁷⁸². En la práctica, surgió de un lento proceso de agregación en el que aparecen algunos personajes de las Cortes de Cádiz, de los liberales moderados del Trienio (Martínez de la Rosa, Toreno), aperturistas fernandinos (el marqués de las Amarillas, el duque de Ahumada, el conde de Ofalia, los Fernández de Córdoba, los Pezuela), antiguos afrancesados (Zea, Javier de Burgos, Lista), carlistas reconvertidos tras la guerra civil, jóvenes románticos y liberales exaltados del pasado (Narváez, Istúriz, González Bravo)⁷⁸³. En consecuencia, el partido Moderado nunca fue un movimiento político homogéneo. Dentro del partido se podían distinguir, al menos, tres tendencias ideológicas definidas⁷⁸⁴, como ya he explicado.

3.3. LA SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN LA CASA REAL. EL MAYORDOMO MAYOR.

Fernando VII había organizado la casa real y patrimonio bajo la figura del mayordomo mayor, según decreto de 22 mayo 1814⁷⁸⁵. “Desde este momento y hasta la aprobación del reglamento de 23 diciembre 1817, surgieron, bajo la jefatura del Mayordomo mayor, una serie de oficinas en las que se sustentaba la naciente

⁷⁸⁰ A. BORREGO, *De la organización de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la Nación y de realizar las condiciones del gobierno representativo*. Madrid. Anselmo de Santa Coloma 1855.

⁷⁸¹ Pastor Díaz había nacido en Vivero (Lugo), junto a Pacheco, fue el principal ideólogo del sector puritano del partido Moderado. Su visión moderada del liberalismo se concentró en la idea de la fórmula política de la Monarquía constitucional, síntesis de la tradición histórica y las nuevas libertades ciudadanas. El Antiguo Régimen había sido liquidado por el liberalismo. E. CHAO ESPINA, *Pastor Díaz desde el romanticismo*. Madrid 1949.

⁷⁸² J. L. COMELLAS, *Los moderados en el poder, 1844-1854*. Madrid 1970.

⁷⁸³ J. L. COMELLAS, “La construcción del partido Moderado”. *Aportes* 26 (1999), pp. 5-9. F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El partido Moderado*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1982, pp. 25 ss.

⁷⁸⁴ W. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Sevilla 1997.

⁷⁸⁵ AGP. AG, leg. 466.

organización, unas de nueva creación y otras adaptadas a las antiguas. Se trataba de la secretaría de la Mayordomía mayor, la Contaduría, la Tesorería, la Veeduría y el Archivo”⁷⁸⁶.

Es preciso señalar que el oficio de Mayordomo mayor, instituido por Fernando VII, no cumplía la misma función ni acumulaba los mismos poderes que el Mayordomo mayor de la casa tradicional de la Monarquía española, que era la casa de Borgoña⁷⁸⁷. Como el resto de las casas reales europeas de la Edad Moderna, la de Borgoña se componía de una serie de departamentos (capilla, cámara, caballeriza, caza, guardias y oficios); al mando de cada uno de ellos, los monarcas colocaban a un gran noble de su confianza⁷⁸⁸. El Mayordomo mayor era el jefe de los “oficios de la casa”, es decir, lo más parecido a lo que hoy entenderíamos por “oficios domésticos”. El poder omnipotente con que Fernando VII invistió al nuevo Mayordomo (jefe de toda la casa) induce a pensar que el personaje elegido debía gozar de plena confianza. Así parece ser con don Joaquín Félix de Samaniego Urbina Pizarro y Velandía, marqués de Valverde, quien parece que tenía numerosos contactos con la elite de la administración de la casa real⁷⁸⁹, ya que ocupó el cargo de mayordomo desde 30 septiembre 1833 hasta 29 mayo 1838 y anteriormente ya había sido mayordomo mayor de la reina María Isabel de Braganza y María Josefa Amalia y mayordomo mayor interino con Fernando VII entre 1824 y 1833⁷⁹⁰. El marqués de Valverde fue ratificado por María Cristina cuando asumió la regencia⁷⁹¹.

⁷⁸⁶ V. BENITO, I. GARZÓN, J. A. GONZÁLEZ, y M^a. M. MAIRAL, “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”. *Reales Sitios*, núm. 174 (2007), p. 48.

⁷⁸⁷ Sobre el tema, M. C. LÓPEZ SÁNCHEZ, *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX*. Tesis doctoral. Universidad Carlos III 2017, si bien, no hace ninguna distinción en la evolución de este cargo desde la Edad Media hasta el siglo XIX inclusive.

⁷⁸⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI (Dirs.), *La Monarquía de Felipe II. La Casa del Rey*. Madrid. Mapfre 2005, vol. 1^o. J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs), *La Monarquía de Felipe III. La casa del Rey*. Madrid. Mapfre 2007, vol. 1^o. J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (Dirs.), *La Configuración de la Monarquía de Felipe IV. La Casa del Rey*. Madrid. Polifemo 2015, vol. 1^o.

⁷⁸⁹ Según Isabel Burdiel, su mujer, la marquesa de Valverde y otras damas como la marquesa de Santa Cruz representaban, cito textualmente, “lo más granado del absolutismo en las filas isabelinas y el espíritu más acabado de la casta aristocrática anclada en la cultura de la Corte. Para ellas, la reina no representaba en absoluto las aspiraciones de cambio sino exactamente todo lo contrario: la permanencia de la Corona y del viejo mundo, con todos sus derechos y honores, frente a la marea revolucionaria” (en I. BURDIEL, *Isabel II, una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2011, p. 27). En el mismo libro hace referencia a un documento escrito en francés, escrito en 1843, donde se narraban diversas situación y sucesos de palacio. Uno de ellos era los encuentros de la marquesa de Valverde con su amante, que no era otro que Enrique Salvador Calvet, todas las noches en palacio (*ibidem*, p. 119).

⁷⁹⁰ AGP. Personal, caja 1036, exp. 9

⁷⁹¹ Palacio 30 de septiembre de 1833, Real orden. Nombrando mayordomo mayor de la reina N^a S^a al Excmo. Sr. Marqués de Valverde, “S.M. la reina gobernadora durante la menor edad de la reina N^a S^a D^a Isabel II, se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente: “Como Reina Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de mi muy cara amada hija la reina D^a Isabel II y para que no se detenga el despacho de los negocios de la real casa y patrimonio por la muerte de mi muy caro esposo y señor el

Le sucedió Juan Bautista Queralt y Silva (Barcelona, 18 de marzo de 1786-Madrid, 13 de marzo de 1865), VIII conde de Santa Coloma, XVIII conde de Cifuentes, etc. Sus padres fueron Juan Bautista de Queralt y Pinos y María Luisa de Silva y Castejón. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio en 10 de septiembre de 1825⁷⁹². Es de señalar que no fue expulsado durante la regencia de Espartero⁷⁹³. El conde de Santa Coloma, así como otros miembros de la servidumbre de palacio, informaban diariamente a María Cristina, a través de su secretario José del Castillo y Ayensa, del estado de Isabel II y su hermana, mientras estaba en el exilio. Las cartas abarcan desde 20 noviembre de 1841 hasta 30 diciembre de 1843⁷⁹⁴. Entre junio y octubre de 1847, además, fue nombrado caballero mayor⁷⁹⁵. A Queralt le sucedió en el cargo don Juan Roca de Togores y Carrasco, conde de Pinohermoso, 28 octubre 1848⁷⁹⁶ hasta 9 agosto 1854⁷⁹⁷.

Todos ellos formaban parte de la alta nobleza tradicional, que se habían decantado por la monarquía de Isabel II, pero que claramente eran conservadores.

rey D. Fernando que está en gloria, acaecida ayer a las tres menos cuarto de la tarde, he venido en nombrar mayordomo mayor de la citada mi augusta hija la reina D^a Isabel II, siendo mi real voluntad que al propio tiempo quedéis habilitado para disponer todo lo conveniente y relativo al funeral de mi muy amado esposo, que está en gloria como si hubierais sido su mayordomo mayor. Igualmente es mi real y expresa voluntad, que todos los jefes superiores y subalternos de la real casa y patrimonio, ministros y demás dependientes de la Junta de prensa patrimonial, asesor de la real casa y demás subdelegados, como también todos los empleados en las reales servidumbres queden confirmados en sus respectivos empleos. Tendréis lo entendido y lo comunicaréis a quien corresponda para su cumplimiento. Esta rubricado de la real mano” (AGP. Personal, caja 1312, expediente 1).

⁷⁹² *Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la reina nuestra Señora existentes de 1 de enero de 1861, colocados por orden de su antigüedad*, Madrid, Por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861. p.4

⁷⁹³ Las cartas versaban, generalmente, sobre la salud la salud de la reina y su hermana, pero había algunas que eran sobre la administración de la Casa Real, como esta donde Santa Coloma le da información sobre los mayordomos de semana y actuaciones en los distintos ramos de palacio. AHN, diversos-títulos_familias, 3519, leg. 49

⁷⁹⁴ AHN, diversos-títulos_familia, 3522, leg. 59, donde se observa que, a través de su secretario José del Castillo y Ayensa, la mantenía informada del estado de salud de sus hijas.

⁷⁹⁵ AGP. Personal, caja 974, exp. 20.

⁷⁹⁶ El 14 de mayo de 1847 le escribía el conde de Pinohermoso la siguiente carta al Duque de Riánsares dándole parte de la sublevación de la guarnición de Sevilla y el apuro en que estuvo el Real Alcázar. “Mi apreciable amigo: después de una noche terrible tomo la pluma para darle una idea sensata de lo que ha pasado anoche en el teatro. Al empezar nos dijo Shely nos retirásemos, así lo hicimos S.S.A.A. Al poco rato de estar en el alcázar empezó el fuego de la parte exterior, fue necesario trasladar a S.A. a una casa interior del edificio. El cruce del fuego era que la mayor parte de la guarnición se había sublevado y el capitán general contaba con cortas fuerzas para sujetarla. Llegó el caso de apoderarse de dos piezas de las que había colocado el general alrededor del Alcázar. Se temía un asalto y era necesario salvar la infanta. Armero propuso y se encargó de esta puesta delicada. La señora disfrazada salió sin permitir que nadie la siguiera para mejor facilitar la evasión, excepto armero. Desde este momento nos presentamos el capitán General que estaba en la puerta del Alcázar y hemos permanecido León y yo como ayudantes hasta que el enemigo ha emprendido la retirada abandonando a S.S.A.A.R.R. que se habían refugiado a un vapor, han vuelto a Sevilla y en este momento descansan [...]. Se despide su amigo y senador. El conde de Pinohermoso”. AHN, diversos-títulos_familia, 3412, leg. 146, exp. 2.

⁷⁹⁷ AGP. Personal, caja 833, exp. 3 .

3.4. LA CREACIÓN DE UNA ELITE POLÍTICA FAVORABLE A LA MONARQUÍA. LOS GENTILESHOMBRES DE CÁMARA.

Con todo, la influencia de la casa real en el Estado y su incorporación en la política y en la sociedad no se realizó principalmente a través de los mayordomos ni de la elite nobiliaria tradicional, sino a través de la burguesía que dirigía la sociedad con nuevas ideas, cuyos personajes más inquietos e influyentes fueron incorporados como gentileshombres a la casa real. El responsable de elegir a los gentileshombres durante la regencia y durante el reinado de Isabel II fue sorprendentemente Fernando Muñoz⁷⁹⁸, un personaje que no pertenecía a la familia real, sino solo como consorte de María Cristina de Borbón, lo que ya indica que el cargo de gentilhomme tuvo un significado y una utilidad muy diferentes del servicio tradicional, particularidad que no ha sido percibida por los historiadores que lo han estudiado.

3. 4. 1. Los gentileshombres de la cámara en la Edad Contemporánea

Desde la fundación de la Casa de Borgoña en la Baja Edad Media, los gentileshombres siempre pertenecieron al departamento de la casa denominado la Cámara real, cuyo jefe era el *sumiller de corps*. Los personajes que componían la Cámara gozaban de una relación personal con el rey y, por consiguiente, de su confianza⁷⁹⁹. En la Cámara se distribuían las mercedes, se proponían las personas que podían ocupar los oficios más importantes, cuyos nombres después se pasaban a los Consejos para su nombramiento oficial y se elegían a los personajes para las grandes misiones encomendadas por el rey (embajadas, generales, emisarios, etc.). Sin duda ninguna, estas actividades, igual que el trato cotidiano con el rey, requerían una educación y una cultura especial. Para ser gentilhomme eran necesarios una educación y aprendizaje que, desde niño, se adquiría en la corte cerca del rey y que representaba el modelo de cortesano (cultura cortesana). Para enseñar tales principios, los Duques de Borgoña se preocuparon en educar a los hijos

⁷⁹⁸ Raquel Sánchez ha realizado un extenso trabajo sobre los gentileshombres durante el reinado de Isabel II, habiendo recopilado gran cantidad de documentación sobre el tema: R. SÁNCHEZ, “Los gentileshombres de Palacio y la política informal en torno al monarca en España (1833-1885)”. *Aportes*, 33 (1/2018), pp. 33-64.

⁷⁹⁹ Sobre la Cámara, me remito, entre otros, a: J. MARTÍNEZ MILLÁN y K. TRÁPAGA, “La Cámara Real”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (Dir.), *La Configuración de la Monarquía de Felipe IV. La Casa del Rey*. Madrid. Polifemo 2015, I/1, pp. 317-436.

de los principales nobles, iniciando un recorrido cortesano que, desde *pajes*, pasaban (en su adolescencia) a *costillers* y poco después (en su juventud) a *gentilshombres de la boca y de la cámara*, desde donde salían para dirigir o realizar empresas de responsabilidad que el monarca les encomendaba y también para contraer matrimonio con una dama noble, que servía a la reina que, previamente, el monarca le había elegido. Para iniciar el aprendizaje y adquirir esa cultura cortesana, se creó un centro: la *Real Casa de Caballeros Pajes*, que ya fue traído a Castilla por Carlos V cuando heredó los reinos hispanos⁸⁰⁰. No obstante, cuando Felipe II asentó de manera definitiva la corte en Madrid apareció la *Casa de los Caballeros Pajes* de manera clara y con la función que debía desempeñar⁸⁰¹. En este centro aprendían una serie de conocimientos clásicos, no solo estéticos, sino también morales, que fundamentaban la cultura cortesana, expresión del ideal que quería el monarca⁸⁰². El perfecto hombre de corte debía mostrar un comportamiento compuesto y acomodado en modo tal que apareciese continuamente afectado por valores clásicos. La *Real Casa de Caballeros Pajes*, donde se iniciaba la enseñanza de todos estos conocimientos, se vinculó (desde sus orígenes) a la Real Caballeriza. El edificio que acogió a los pajes no estaba en palacio, sino que se encontraba en la villa de Madrid, en lugar distinto del resto de la caballeriza⁸⁰³. El responsable de los jóvenes alumnos de la casa era el *ayo de pajes* (que percibía sus gajes y los que su Majestad asignaba a los pajes a su cargo); pero la planta de servidores se componía además de un teniente, un capellán, un maestro de latín y un cocinero, a los que había que añadir esgrimidor o maestro de armas, volteador, danzador y tañedor⁸⁰⁴.

Durante el siglo XVIII, las enseñanzas que se impartían en la *Real Casa de Pajes* y el modelo de conocimientos cortesanos para servir al rey, ya resultaron arcaicos y poco

⁸⁰⁰ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “La *real casa de caballeros pajes*, un centro de educación cortesana perteneciente a la caballeriza real”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN, J. A. SÁNCHEZ BELÉN, M. RIVERO RODRÍGUEZ (Dirs), *Del enfrentamiento a la amistad. Influencias entre las Monarquías de Francia y España en los siglos XVII y XVIII*. Madrid. Polifemo 2019, pp. 9-56.

⁸⁰¹ Para su gobierno, el caballero mayor, que era el prior don Antonio de Toledo, extendió una *Orden e instrucción para el ayo de los pajes de su Majestad del modo cómo se había de gobernar la casa en buena disciplina y los pajes de ella*. Biblioteca Palacio Real de Madrid (BPRM), *Etiquetas de palacio*, II/578, fols. 320-327. Transcrita por A. DOMINGO MALDAVI, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012, pp. 465-468.

⁸⁰² E. GARIN, *La educación en Europa*. Barcelona. Crítica 1987, pp. 55 ss.

⁸⁰³ Estudio completísimo sobre la Casa de Pajes es el de: A. DOMINGO MALDAVI, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012.

⁸⁰⁴ A. LÓPEZ ÁLVAREZ, “Caballeriza”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN Y M. A. VISCEGLIA (dirs). *La Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*. Madrid. Mapfre 2005, I, pp. 279-281. M. Á. GACHO SANTAMARÍA, *Las reales caballerizas en el Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid 2001, cap. IX, pp. 341 ss. AGP, AG, leg. 651.

prácticos para los tiempos que corrían, por lo que los Borbones fundaron otra institución (con planes de estudios diferentes) en la que se enseñaban otros saberes y comportamientos más acordes con lo que se practicaba en otras cortes europeas; más que servir a la persona real, era preciso servir al “Estado”⁸⁰⁵. La *Real Casa de Caballeros Pajes* comenzó a dejar de tener el significado que había mantenido durante siglos y en su lugar aparecieron otras instituciones que asumieron más adecuadamente las nuevas funciones de las elites sociales, tal fue el *Real Seminario de Nobles*⁸⁰⁶.

El Real Seminario de Nobles de Madrid había sido fundado por Felipe V en 1725 a imitación del francés *Louis-le-Grand*⁸⁰⁷. Se puso en conexión con el Colegio Imperial, regentado también por jesuitas, fundado justamente un siglo antes (1625)⁸⁰⁸. En las Constituciones de 1730 se especificaba el objetivo de dicha institución:

Para fomentar, pues, una educación cabal en virtud y letras, quiso Su Majestad facilitar los medios a la nobleza española. Extendió la vista por su reino y lo halló suficientemente surtido de estudios generales, de universidades, de seminarios y de colegios mayores y menores muy a propósito para educar la juventud para el estado eclesiástico, para el gobierno, para llenar los tribunales de justicia y consejos superiores de varones insignes, que en ellos han florecido en todos tiempos; pero no halló Seminario alguno dedicado a la educación de aquella en el servicio de su Palacio y Corte, de sus ejércitos de mar y tierra, en el gobierno económico y político, en el manejo de los negocios de Estado; y de aquellos que permaneciendo en sus ciudades, gobernando sus causas y crecidos mayorazgos, deben ser por su nacimiento Padres de la Patria. Para todos éstos principalmente quiso fundar en su Corte este Real Seminario⁸⁰⁹.

Las Constituciones de 1730 definían los objetivos:

1. El fin principalísimo de este seminario es enseñar y dirigir a sus alumnos a ser caballeros cristianos, criándolos en toda virtud.
2. El fin menos principal, aunque principal también, es que se instruyen en aquellas facultades y ciencias que más adornan a la nobleza⁸¹⁰.

⁸⁰⁵ Los planes de estudios que se impusieron en la Casa de Pajes durante el siglo XVIII y los libros que existían en su biblioteca, han sido estudiados por A. DOMINGO MALDAVI, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012.

⁸⁰⁶ AESI-A, estante 2, (1203,13), contiene la información sobre la Fundación del Seminario 21-IX-1725 y dónde se ubicó.

⁸⁰⁷ L. FRÍAS, *Historia de la Compañía de Jesús en su asistencia moderna en España*. Madrid. Razón y Fe 1923, I, pp. 412-422. Según Frías, el colegio se fundó durante el corto reinado de Luis I.

⁸⁰⁸ M. VERDÚ RUIZ, “Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid. Responsabilidad del arquitecto Pedro de Ribera en su proyecto constructivo”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), pp. 318-319. F. AGUILAR PIÑAL, “Los Seminarios de nobles en la política ilustrada española”. *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 356, p. 330: “La dirección fue encomendada también, por Real Orden, a la Compañía de Jesús, el primero de julio de 1716. Con una dotación concedida por el rey sobre la renta del tabaco, el seminario fue inaugurado el 21 septiembre 1725”.

⁸⁰⁹ *Constituciones del Real Seminario de Nobles de Madrid*, p. 18 (BNE, 3/21598). Citado por J. SOUBEYROUX, “El Real Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el siglo XVIII”, *Bulletin Hispanique* 97/1 (1995), p. 202.

⁸¹⁰ Citado por J. SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. Madrid. CSIC 1982, I, 167.

Estas enseñanzas prácticas también iban asociadas a unos conocimientos de la nueva cortesía que se requería a los hombres cercanos al rey: “Es la urbanidad aquel modo decente, suave y agradable, que debe resplandecer en las personas, en el trato y conversación de las gentes”. Los libros o manuales utilizados para la enseñanza, así como el plan de estudios, han sido descritos detalladamente por Soubeyroux⁸¹¹; en ellos se observa que las matemáticas, las lenguas modernas (francés e inglés), la física, etc., ganaban terreno a los saberes humanísticos tradicionales, así como al griego y latín. Durante el reinado de Fernando VII (a pesar de que estas instituciones se suprimieron en las Cortes de Cádiz y durante el Trienio liberal)⁸¹² se mantuvieron durante los años en que reinó⁸¹³ y el monarca se valía de los personajes educados en estos centros (que llegaron a fusionarse) para nombrarlos gentileshombres de cámara y para encargarles misiones de responsabilidad. La reglamentación de su conducta en la casa real ha quedado reflejada detalladamente en las Ordenanzas de 1815, 1817, 1822 y 1829 y, como en la casa de Borgoña tradicional, los gentileshombres dependían del *sumiller de corps*⁸¹⁴. No obstante, en 1827, Fernando VII decidió que se trasladara a la sede que ocupaba la Casa de Pajes, en la calle San Marcos, el molino de la quina dependiente de la Real Botica, que

⁸¹¹ J. SOUBEYROUX, “El Real Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el siglo XVIII”, p. 202. El plan de estudios de 1785, lo publicó J. SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, II, pp. 179-184.

⁸¹² El marqués de Miraflores, en su biografía narra de esta manera la casa de pajes: “[...]mi casa era todo de mayorazgos, y exigiendo lo principal de su renta para ser heredada la precisa existencia de varón, fácil es conocer el interés de mis padres de que no siguiera y la infausta suerte de mi único hermano, pues dos hermanas más que completaban su prole eran insuficientes a garantizar en lo futuro la fortuna de la familia. En tal estado, sin abandonar ésta el pensamiento de trasladarse a país libre de franceses, en la primera ocasión propicia, determinó que yo siguiese, hasta que ésta se presentara, la suerte que los demás de la casa de pajes, que el rey José, ostentando alardes de soberano, puso gran interés en conservar, haciendo que los ya de edad suficiente saliesen a los diminutos regimientos de españoles que procuraba formar [...]. M. PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, Marqués de Miraflores, *Vida política del Marqués de Miraflores, individuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, establecimiento tipográfico de D. Eusebio Aguado, 1865, pp. 4-5.

⁸¹³ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “La real casa de caballeros pajes, un centro de educación cortesana perteneciente a la caballeriza real” pp. 22-43.

⁸¹⁴ AGP, AG, 945: Reglamento de los individuos que han de componer la servidumbre de la Real Cámara y sueldos que gozarán anualmente (1822), modificado en 1829 y Reglamento de la Real Cámara 1838, aprobado por la Reina Gobernadora en 1838 (artículo 1º). La reglamentación más completa, por lo que a los gentileshombres se refiere, se elaboró en 1905 con el Reglamento para la clase de gentileshombres de casa y boca de Su Majestad (Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1905). AGP, AG, caja 947. Otras ordenanzas y reglamentos que afectaron, de una forma o de otra, a los gentileshombres en AGP, AG, caja 942. Para el periodo de Fernando VII: AGP. Reinados, Fernando VII, caja 55. Durante el reinado de Isabel II, en sus artículos 2º y 3º la Ordenanza general para el gobierno y administración de la Real Casa (Madrid: Aguado, 1840) situaba las funciones de los gentileshombres en la categoría de “etiqueta”: gentileshombres de casa y boca en Palacio (bajo la dependencia del Mayordomo mayor) y gentileshombres de cámara con ejercicio y entrada en la Real Cámara (bajo la dependencia del Sumiller de corps).

estaba en el edificio del *Seminario de Nobles*. Esta decisión confirmaba que el cierre de la *Casa de Caballeros Pajes* era definitivo⁸¹⁵.

El cambio en la estructura del Estado también modificó la función de la casa real y los departamentos de la casa (capilla, cámara, caballeriza, caza, guardias y “oficios”) dejaron de tener el significado que habían venido desempeñando en tiempos de las Monarquías modernas. La Cámara no fue una excepción, ya no se trataba del espacio privado del rey en el que, con sus leales servidores, se reunían y tomaban las decisiones de gobierno y repartían mercedes a los súbditos, ni tampoco se practicaba una conducta emanada de los principios de la filosofía clásica y el humanismo, ni se exigía una educación uniforme cortesana, sino que la ideología y conducta de los candidatos o elegidos procedían de los principios liberales de la época y la filosofía del utilitarismo. Lo único que quedó de recuerdo del antiguo oficio de gentilhomme fue el carácter de intimidad y confianza que el monarca compartía con aquellos personajes que, ya no era elemento constitucional (de la Monarquía) como en la Edad Moderna, sino simplemente por conveniencia o interés, por lo que la Cámara más que un elemento esencial de la Monarquía, se convirtió en una especie de “Sociedad” o “club” social en el que se transmitía información esencial de economía o de la evolución política de la nación a causa del influjo que tenía la Corona dentro de la organización del Estado; esta información era utilizada por los grandes burgueses para realizar sus ventajosos negocios al mismo tiempo que dejaban participar a miembros de la familia real en ellos.

Fernando Muñoz desde muy pronto comprendió las ventajas que le podía suponer a la Corona nombrar gentileshombres. El poder absoluto, que había perdido el monarca tras la revolución de Cádiz, lo podía ganar con creces asociándose con las elites sociales e interviniendo en la economía y en la política del nuevo sistema burgués. Considero erróneo pensar que María Cristina y Fernando Muñoz quisieran volver al pasado como frecuentemente se ha dicho, al contrario, pensaron en formar una sólida red clientelar a través del cuerpo de gentileshombres que les permitiera participar en los negocios (políticos y económicos) del Estado. El proceso no resultó fácil y pasó por etapas de crisis sobre todo en los primeros momentos. Según Raquel Sánchez García, entre 1835 y 1868 hubo una media de 13,8 nombramientos de gentileshombres por año (unos 565

⁸¹⁵ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 21. AGP. AG, leg. 762. Inventario casa Caballeros Pajes (1815-1823). Expediente sobre la extinción de la Real Casa de Caballeros Pajes”.

gentilshombres en total)⁸¹⁶. No obstante, matiza que el número de nombramientos no fue elevado durante la regencia de María Cristina.

3.4.2. *Los estudios sobre análisis de redes sociales de poder*

Al desaparecer la estructura del sistema cortesano y las vinculaciones que mantenían unidas a las familias y grupos, apareció la sociedad como conjunto de individuos, todos con los mismos derechos y obligaciones, lo que dio por resultado la separación de las instituciones del nuevo Estado y la necesidad de una organización social. Ahora bien, con el fin de conseguir sus objetivos políticos y sociales, el gobierno o determinados personajes relevantes buscaron formar redes o grupos sociales influyentes y numerosos a través de vinculaciones personales que les permitieran obtener sus objetivos maniobrando sobre las instituciones del Estado (formando mayorías). Tales vinculaciones se concretaron en “sociedades” u organismos con entrada limitada, generalmente, definida por la riqueza y el nivel cultural de cada uno. El siglo XIX fue pródigo en estas fundaciones: el casino, logias, ateneos, etc. Estos personajes, a la hora de llevar sus ideas a la política y de imponerlas a la sociedad, contaban con una serie de personas fieles situadas socialmente por debajo de ellos y localizadas en determinados ámbitos geográficos que controlaban la población. De esta manera, se formaban una serie de redes clientelares que cohesionaban la sociedad, dominadas por el grupo de notables que componían el organismo o institución. Este tipo de relaciones, los historiadores las han denominado “redes clientelares” y la bibliografía surgida sobre este tema (en todos los países) resulta inabarcable⁸¹⁷. En realidad, tiene gran parecido con la forma de

⁸¹⁶ R. SÁNCHEZ, “Los gentilhombres de Palacio y la política informal en torno al monarca en España (1833-1885)”. *Aportes*, 33 (1/2018), pp. 35-36.

⁸¹⁷ R. WOLF y M. BANTON (Eds.), *The social Antropology of complex Societies*. Londres. Routledge, 1958. J. VARELA ORTEGA, *Los amigos políticos: partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*. Madrid. Alianza, 1977; G. C. MARINO, *Los padrinos y las nefastas virtudes del puro poder: I Padrini*. Barcelona: Ediciones B., 2004. Sobre la influencia entre los grupos de poder: J. R. P. FRENCH. "Teoría formal del poder social", en F. REQUENA SANTOS, *Análisis de redes sociales...*; pp. 47-70. J. BOISSEVAIN, *Friends of friends: networks, manipulators and coalitions*. Oxford: Basil Blackwell, 1978. A finales de los noventa historiadores españoles como Pro, Sánchez Balmaseda y Baena de Alcázar utilizaron el análisis de redes en sus estudios, y la revista *Redes: revista hispana para el análisis de redes sociales* dedicó un número monográfico en 2011 al Análisis de redes e historia. Una amplia bibliografía sobre redes sociales, familiares, de patrocinio, de amistad y de crédito la recogieron principalmente dos revistas italianas: *Quaderni Storici* y *Meridiana*. Las obras que recurrieron en el mismo periodo a esta metodología, pero utilizando análisis estadísticos, F. GÓMEZ y S. LOMBARDINI, “Reti di relazioni: metodi di analisi su una base di dati storici”, *Quaderni storici*, 78 (1991), pp. 793-812. J. PRO, “Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”, *Historia Social*, 21 (1995), pp. 47-69. I. SÁNCHEZ BALMASEDA, *Análisis de redes sociales e historia: una metodología para el estudio de redes clientelares*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid 1995. M. BAENA DE

articulación sociopolítica que se dio durante la época de las Monarquías europeas de la Edad Moderna (“sistema cortesano”), es decir, las relaciones personales en vez de las relaciones institucionales (todos los individuos iguales) como predicaba la ideología liberal⁸¹⁸.

Esto ha llevado a la investigación denominada *Análisis de Redes Sociales* a través de técnicas gráficas, métodos métricos, etc. El concepto de redes sociales se usa desde hace tiempo en las ciencias sociales para indicar vagamente estructuras complejas de relaciones entre miembros de un sistema social⁸¹⁹. La evolución de una red social desde una pura metáfora a una construcción analítica específica, y, por tanto, a un paradigma organizado con sus propias teorías, métodos y aplicaciones informáticas, ha sido un proceso largo y complejo⁸²⁰. Es preciso señalar que se trata de estudios sociológicos (que reflejan una fotografía de la sociedad en un momento dado) y, por tanto, presentan una serie de problemas que solo se pueden resolver desde la historia (que estudia la sociedad en movimiento). Definir una relación es el paso más delicado en la construcción de redes: los lazos deben estar claramente especificados en lo que respecta a su naturaleza y significado, el momento en el que ocurren y su duración, distinguiendo las conexiones reales de las atribuciones basadas en suposiciones. Los datos de fuentes epistolares merecen especial atención, dado que constituyen una fuente documental única para las interacciones directas entre actores.

Dentro de estas relaciones, los *brokers* son individuos que pueden encarnar casi mayor interés que las propias organizaciones formales, pues cuentan con una gran

ALCÁZAR, *Elites y conjuntos de poder en España, 1939-1992. Un estudio cuantitativo sobre parlamento, gobierno y administración, y gran empresa*. Madrid, Tecnos, 1999. El autor, a través de miles de personalidades políticas y económicas (parlamentarios, ministros, miembros de consejos de administración de grandes empresas...), comprueba la robustez de la red y la continuidad de algunas figuras durante el franquismo, la transición y el periodo socialista.

⁸¹⁸ R. MAÍZ, “Estructura y acción: elementos para un modelo de análisis micropolítico del clientelismo”. *Revista Internacional de Sociología*, nº 8 y 9, (V y XII-1994), pp. 189-215.

⁸¹⁹ E. SARNO, “Análisis de redes sociales e historia contemporánea”. *Ayer* 105 (2017), pp. 23-50. L. FREEMAN, *The Development of Social Network Analysis: A Study in the Sociology of Science*. Vancouver, Empirical Press, 2004. S. P. BORGATTI et al., “Network Analysis in the Social Sciences”, *Science* 323 (2009), pp. 892-895.

⁸²⁰ De los muchos trabajos que existen sobre el tema, cito algunos de los que he consultado y creo que ayudan a investigar este tema: B. H. ERICKSON, “Social Networks and History. A Review Essay”, *Historical Methods* 30 (1997), pp. 149-157; Ch. WETHERELL, “Historical Social Network Analysis”, *International Review of Social History*, 43 (1998), pp. 125- 144; P. BEAMAR, J. MOODY Y R. FARIS, “Networks and History, Complexity”. *Networks and Complexity*, 8 (2002), pp. 61-71; R. V. GOULD, “Use of Network Tools in Comparative Historical Research”, en J. MAHONEY Y D. RUESCHEMEYER, *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 241-269; C. LEMERCIER, “Analyse de réseaux et histoire”, *Revue d'histoire moderne et contemporaine* (2005), pp. 88- 112; H. C. WHITE, “Redes e historias”, *Redes: revista hispana para el análisis de redes sociales* 16 (2009).

centralidad en una red en la que resultan básicos por la efectividad de sus múltiples ramificaciones de corte informal. Detentan gran cantidad de información y poder que les permiten generar y unir vínculos pequeños sin los cuales no existiría la red como un conjunto total. Los brokers constituían personajes intermedios dentro de la red clientelar, que resultaban fundamentales porque lograban generar una red con cierta solidez a su alrededor que tenía la capacidad de activar un cúmulo de intereses de gran envergadura, movilizando bienes o personas, creando grupos de presión y de poder político. El punto de partida serían las relaciones que vienen dadas por circunstancias inherentes al individuo, como la familia biológica y política y sus lugares de residencia. Una segunda identidad implícita vendría marcada por el género, condicionante que servía de base para muchas otras identidades, como la de ser ciudadano, propietario, etc. En tercer lugar, está la identidad del oficio, como potencial fuente de acceso a la política urbana y como base principal de las relaciones amistosas, con las cuales se creaban estrechas relaciones que culminaban en el nombramiento de albaceas al final de sus días. Toda esta serie de vínculos se verían coronados por el de la pertenencia a una asociación voluntaria⁸²¹.

Juan Pro reflexiona sobre estos tipos de relaciones y afirma, “La concertación entre los empresarios [...] tiende a pasar inadvertida, porque puede acordarse con la discreción de un encuentro informal y directo entre unas cuantas personas, celebrado alrededor de una mesa con mantel o en el espacio aparentemente lúdico de un casino, un baile o una cacería. Lo tratado no dejará huella documental para los historiadores, pero no por ello producirá menos resultados que una tumultuosa asamblea de trabajadores intentando ponerse de acuerdo sobre la línea a seguir por su sindicato. [...]”; la misma cacería, baile o casino podría ponerles en contacto informal y distendido con el ministro de turno, el cortesano influyente o el diputado dispuesto a servir de portavoz [...]”⁸²². José Antonio Piqueras en: “De la biografía tradicional a la historia individual, grupal y masiva” habla de la tendencia generalizada a modificar la consideración de los sujetos históricos⁸²³. Con este tipo de procedimientos metodológicos, las grandes operaciones

⁸²¹ F. VILLACORTA BAÑOS, *Profesionales y burócratas: estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*. Madrid: Siglo XXI, 1989. También, el monográfico de “Espacios y formas de la sociabilidad en la España contemporánea” coordinado por: J. L. GUEREÑA (Coord.). *Hispania*, LXIII/2, nº 214 (2003), pp. 409-620.

⁸²² J. PRO RUIZ, “De empresarios modernos y malvados patronos en la España del Siglo XX”, *Papeles de Economía Española*, nº 73 (1997), p. 300. R. WHITLEY, “The city and industry: the directors of large companies, their characteristics and connections”, en: P. STANWORTH, A. GIDDENS (Eds.), *Elites and power in British society*. Cambridge: University Press, pp. 65-80.

⁸²³ J. A. PIQUERAS, “De la biografía tradicional a la historia individual, grupal y masiva”, en: P. CARASA SOTO (Dir.), *Elites: Prosopografía contemporánea...*

económicas -privadas o públicas-, y las agrupaciones más o menos formalizadas de las diversas tendencias políticas, acaban teniendo nombre y apellidos, que, además muchas veces se repiten y unen entre sí. De este modo, nos encontramos con individuos, más que con meras representaciones de fuerzas abstractas. Operación que se enriquece más si se contempla a la luz del análisis de las trayectorias de vida, en la línea del “análisis microbiográfico”⁸²⁴.

A mediados del siglo XX se produjo la crisis del paradigma del Estado liberal, lo que se manifestó en la aparición de los estudios sobre la historia social de la administración y sobre las relaciones no-institucionales que articulaban el poder, tales como las relaciones de patronazgo, familiares y clientelares⁸²⁵. Sobrepararía largamente el espacio del que dispongo si realizase aquí un estudio sobre la bibliografía que suscitó el tema; no obstante, es preciso recordar que los promotores de tales líneas de investigación fueron los grandes maestros de la historia de la segunda mitad del siglo XX, quienes buscaban soluciones para explicar el problema de la composición y características del Estado Moderno o Absoluto, ante las contradicciones que encontraban a la hora de definir la composición y características que atribuían al Estado absoluto y la multiplicidad de relaciones no institucionales que articulaban políticamente la sociedad de la Edad Moderna europea. Así, en Francia, Roland Mousnier se centró en descifrar el elemento que mantuvo unida la organización política de las Monarquías del Antiguo Régimen que, en su opinión, no fue otro que la “fidelidad”, hasta el punto de afirmar que las relaciones clientelares se basaban en la “mística de la fidelidad”⁸²⁶. Tal vez por ello, en Inglaterra, se defendía que tales relaciones eran muy semejantes a las feudales, aunque no hubiera feudo de por medio, por lo que se les denominó “feudalismo bastardo”⁸²⁷. Por su parte, L. Stone proponía un método con el que llevar a cabo un análisis de la

⁸²⁴ P. CARASA SOTO (Dir.), *Elites: Prosopografía contemporánea*. Valladolid: Universidad. 1994. Igualmente los artículos que se encuentran en el monográfico sobre Las elites en la España Contemporánea, en la revista *Historia Contemporánea*, nº 8 (1992). Siguen siendo referentes fundamentales las obras conjuntas de: P. CARASA SOTO (Dir.), *Elites castellanas de la Restauración*. Junta de Castilla y León 1997. A. ROBLES (Comp.), *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España Contemporánea*. Madrid. Siglo XXI 1996.

⁸²⁵Un resumen de estos planteamientos en, R. KAUFMANN, “The Patron-Client concept and Macropolitics: Projects and Problems”. *Comparative Studies in Society and History* 16 (1974), pp. 284-308. S. N. EISENSTADT y L. RONIGER, “Patron-Client Relations as a Model of Structuring Social Exchange”. *Comparative Studies in Society and History* 22 (1980), pp. 42-77.

⁸²⁶ R. MOUSNIER, “Les fidelites et clientele en France aux XVIe et XVIIe siècles”. *Social History* 15 (1982), pp. 35-46. Asimismo, su discípulo, Y. DURAND, “Clientelisme et fidélités dans le temps et dans l’espace”. *Hommage à Roland Mousnier*. París 1981, pp. 3-24.

⁸²⁷ K. B. MACFARLANE, “Bastard Feudalism”, en: *England in the Fifteenth Century: Collected Essays of K. B. Macfarlane*. London 1981, pp. 23-43. P.R. COSS “Bastard Feudalism Revised”. *Past and Present* 125 (1989), pp. 27-64.

administración social del “Estado”; tal método fue denominado “prosopográfico” y el propio Stone lo definió de la siguiente manera: “La prosopografía es la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos mediante un estudio colectivo de sus vidas”⁸²⁸.

El patronazgo social siempre se ha presentado ejercido por una persona con poder. La complejidad social y la diversidad de actividades y la amplitud de competencias del Estado obligaba a que el patrón tuviera que estar personalmente en diferentes actividades o lugares, lo que resultaba imposible, por lo que, el patrón necesitaba de un grupo de poder de confianza en el que sus miembros cumplieran el papel del protector en caso de que éste se viera obligado a participar en varias funciones a la vez⁸²⁹. Esto significaba que el vínculo del grupo de poder se establecía entre familias cercanas y personajes del mismo estrato social⁸³⁰ o de la misma profesión⁸³¹. Las relaciones entre iguales generaban un universo mental y unas aspiraciones que hacían necesario el mantenimiento de unos valores y formas de comportamientos comunes. Esto hacía que una red clientelar fuera coherente y efectiva y a los miembros de estas elites llevaba a una vinculación tan estrecha que, Jeremy Boissevain⁸³² ha bautizado como “entre los amigos de los amigos”.

No obstante, cuando hablamos de relaciones de patronazgo, nos referimos a las relaciones sociales entre desiguales, que son las que claramente vienen a establecer una relación patrón-cliente. En este caso aparece la figura del *broker* (intermediario), que resulta esencial para ampliar y articular la red y para cumplir complejas misiones de relaciones entre el patrón y los clientes⁸³³. Desde luego, en el caso de Fernando Muñoz, patrón del “clan de Tarancón”, cuyos miembros eran todos de origen social humilde, las

⁸²⁸ L. STONE, *El pasado y el presente*. México. FCE 1986, pp. 61-94.

⁸²⁹ F. REQUENA SANTOS, *Amigos y redes sociales: elementos para una sociología de la amistad*. Madrid, Siglo XXI 1994.

⁸³⁰ Me refiero, como ejemplo, al banquero y cortesano, fiel isabelino, Nazario Carriquirri, sus amplias relaciones le inclinaron hacia la economía con el también empresario José de Zaragoza y su consecuente círculo; pero también con su entorno político, el diputado y militar Cotoner, Cándido Nocedal, Pérez Vento, quien, a su vez, apadrinó a Diego de León, Santos Álvarez o Juan Prim, a cuyo brazo derecho y amigo, Milans del Bosch es introducido en el Casino. M. ZOZAYA MONTES, *El Casino de Madrid ...* 17-19.

⁸³¹ F. VILLACORTA RAMOS, *Profesionales y burócratas: estado y poder corporativo en la España del siglo XX (1890-1923)*, Madrid. Siglo XXI, 1989. W. REINHARD (Coord.), *Las elites de poder y la construcción del Estado*, México, FCE, 1996.

⁸³² J. BOISSEVAIN, *Friends of friend: networks, manipulators and coalitions*. Oxford. Basil Brackwell 1978. F. REQUENA SANTOS, “El concepto de red social”, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas* 48 (1989), 137-152. ID., *Amigos y redes sociales: elementos para una sociología de la amistad*. Madrid. Siglo XXI 1994.

⁸³³ Estas relaciones fueron bautizadas como “feudalismo bastardo” por, Kenneth Bruce Macfarlane, “Bastard feudalism”. *England in the Fifteenth Century: Collated Essays*. Londres 1981, 23-43. C. WINDLER, “Mediando relaciones. Redes sociales y cambio político”. *Hispania*, núm. 199 (1998), 575-605, da una definición de bróker en pp. 581-582.

relaciones fueron en su mayoría clientelares y los *brokers* desempeñaron un papel fundamental para controlar la administración territorial y la sociedad rural.

3.4.3. *Los Gentileshombres durante la regencia de María Cristina (1834-1839).*

Ciertamente, durante la regencia de María Cristina, las condiciones no eran favorables para promocionar la casa real ni resultaba apetecible vincularse a través del oficio de gentilhombre de cámara. Como ya he explicado, la muerte de Fernando VII ocasionó una guerra civil en la que su hermano, don Carlos, reclamaba para sí el trono, considerando ilegítima la sucesión de la pequeña Isabel; por otra parte, se estaba discutiendo abandonar el modelo constitucional liberal doceañista, con su principio básico de la soberanía nacional, y la adopción del modelo liberal doctrinario, con su alternativo principio sustentador de la doble representación o soberanía compartida, Rey-Cortes, en el que se condensaría el pacto entre la Corona y el partido liberal⁸³⁴. En estas circunstancias, la reina regente contrajo matrimonio (a los tres meses de quedarse viuda) con Fernando Muñoz, humilde guardia de corps, despreciado por los nobles que apoyaban a María Cristina frente a don Carlos, y por la burguesía liberal, que lo consideraban inepto para desempeñar el papel que le correspondía por tan extraño enlace. Finalmente, la separación de los bienes de la nación y los del rey, que se había producido, había dejado a la casa real con escasos recursos por lo que los arribistas poco podrían cobrar.

Ante esta situación, solamente los servidores fieles de la casa pudieron ser nombrados gentileshombres, ya que otros personajes con reputación e integrados en los diferentes sectores de la sociedad no veían con buenos ojos pertenecer a tal organismo dada la degradación que existía en la casa real. Solamente los parientes de Fernando Muñoz o algunos personajes grises que como mucho habían comenzado a desempeñar oficios subalternos (como militares de escasa graduación) y mecánicos, pero que mostraban una gran fidelidad al nuevo matrimonio real, fueron los candidatos. Lo podemos ver en la recopilación de nombramientos que he realizado.

Además del propio *Agustín Fernando Muñoz Sánchez*, nombrado el 22 de diciembre de 1833⁸³⁵, en los primeros tiempos de la regencia se nombró a *Diego*

⁸³⁴ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, "La práctica del poder moderador de la Corona en la época de Isabel II". *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 55 (1987), pp. 197-198.

⁸³⁵ Por orden del Sr. tutor de S.M. de 20 de diciembre de 1841 comunica a Contaduría en 27 del mismo, se le separó de su plaza de gentilhombre de cámara con entrada mandándole borrar de la lista de los de su clase, mediante hallándose en país extranjero sin autorización conocida. Fue repuesto por el excelentísimo

Carbonell, cuyo mérito principal, según Fermín Caballero, consistía en que fue uno de los que conocieron y colaboraron en el matrimonio secreto de María Cristina y Fernando y lo mantuvo en secreto⁸³⁶. Se le concedió por real orden de la Reina Gobernadora, 27 de noviembre de 1833, la llave de gentilhomme de cámara con ejercicio. Así mismo, se le nombró caballero de la Reina Madre, cesándole de ayuda de Cámara que hasta entonces había disfrutado⁸³⁷. El 13 de febrero de 1838, la Reina le dispensó para contraer matrimonio con Dolores Aguilar y Heredia⁸³⁸.

*Salvador Enrique Calvet*⁸³⁹ fue nombrado gentilhomme de Cámara el 9 de octubre de 1834. Ejerció los cargos de secretario mayor de la mayordomía de la Real casa, y estuvo a cargo de la Real Biblioteca privada de ésta⁸⁴⁰. Se formó en leyes e ingresó en la burocracia estatal, ejerciendo como oficial de la Secretaría de Despacho de Gracia y Justicia de España en 1831. Se le nombró contador partidario en la testamentaría de Fernando VII⁸⁴¹, encargándose del inventario y tasación de los bienes⁸⁴². Fue diputado por Gerona en las elecciones del 22 septiembre de 1837⁸⁴³ y en las del 3 de septiembre de 1844⁸⁴⁴. Con Fernando Muñoz⁸⁴⁵ tenía una relación estrecha y velaba por los problemas económicos de las bailías y cómo se podía evitar el daño económico de su

Sr. tutor de S.M. el Duque de Bailén de 30 de octubre de 1843 comunicado en 14 de noviembre del mismo. Por otra Real orden del 2 de enero de 1834 se le manda abonar el sueldo y el coste a sus Reales expensas del uniforme correspondiente, AGP, Personal, Caja 730. Exp. 22.

⁸³⁶ F. CABALLERO: *La cuestión de la Regencia...*, op. cit., p. 16.

⁸³⁷ *Guía de la Casa Real y Patrimonio del año 1848*. Madrid, Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1847, p. 25.

⁸³⁸ AGP, personal, caja 16725, exp. 25.

⁸³⁹ 5 junio 1801. Madrid, 18 junio 1846.

⁸⁴⁰ M.L. LÓPEZ-VIDRIERO ABELLÓ, *La librería de cámara en el Palacio Nuevo*, en *El Libro Antiguo Español: el libro en Palacio y otros estudios bibliográficos (El Escorial, julio de 1993)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, T.III, pp. 167-183.

⁸⁴¹ Carta de Calvet a Fernando Muñoz, Madrid, 17 octubre 1844: "Muy Sr. mío y amigo de toda mi consideración y aprecio: incluyo a V. la adjunta memoria que le ruego tenga la bondad, después que la haya leído de entregarle a D. Antonio Rubio para que dé cuenta de ella la junta de revisión de la testamentaría del difunto Sr. Rey D. Fernando VII. Al propio tiempo quisiera tuviese V. la bondad de decirle que los demás papeles los recibiré dentro de dos o tres días. He tenido mucho disgusto en no hallarle porque deseaba ver a V. antes de su salida; pero hoy debo ir a las cortes y no puedo aguardarme. De todos modos, sabe V. que le quiere mucho y que le es muy adicto su inmemorable amigo y muy atento servidor", AHN, diversos-títulos_familias, 3378, leg. 64, exp.1.

⁸⁴² AGP, personal, caja 16712, exp. 17.

⁸⁴³ ACD, serie documentación Electoral: 14 n° 35.

⁸⁴⁴ ACD, serie documentación electoral: 24 n° 38.

⁸⁴⁵ No dudaba Calvet en decirle a Fernando cómo su hermano le iba a serle fiel a él y a la Reina Madre: Mi muy querido amigo: "recibí el recado que V. tuvo la bondad de fiar a la buena amistad de mi señora Camarera, y contestando a él diré que recibí la de V. cuando el arreglo del archivo y que según costumbre querré inmediatamente de haberme enterado de ella, y por más señas que al final de ella me decía V. ¿Cuándo viene el hermano? Supongo que le instruirá para que sea todo de la señora y no de la gente non santa. Contesté a esta carta el día siguiente diciéndole que todavía no se había comunicado la orden a mi hermano, y que estaba seguro de su adhesión a la reina aun cuando nada le dijese yo, pero que sin embargo le daría mis instrucciones" 16 enero de 1836. AHN, diversos-títulos_familias, 3361, leg. 25, exp.1.

mala gestión, como muestra esta carta en la que no dudaba en dirigirse a Fernando como su favorecedor:

Mi querido y nunca olvidado amigo y favorecedor. Tomé la pluma para molestar a V. con el fin de que tenga la amable condescendencia de interesarse con S.M. la Reina Gobernadora para que no habiendo ello inconveniente alguno se digne resolver definitivamente el asunto pendiente de la bailía general de Cataluña supuesto que ya verificado el arreglo del Patrimonio en aquella provincia. Las lamentables circunstancias que tuvieron lugar en aquella provincia han sido indudablemente causa de que aquel bayle sucumbiera a la entrega de una cantidad que es necesaria no perder de vista quedará reintegrada con el producto de las rentas del valle de Alcedia que administramos y que se rebaja de la consignación señalada a la Real Casa. En este concepto la mayordomía ha pedido ya todas las noticias convenientes, tanto a los bayles como a los administradores de reales encomiendas a fin de depurar lo que han exigido las juntas y las columnas militares, para reintegrarse con el producto del real valle de Alcedia. V. conoce la sinceridad de mis sentimientos y cuanto trabajo para el acrecentamiento de los reales interés y su conservación por lo mismo no extrañará que conociendo cuan incapaz es la bailía de Barcelona de faltar por malicia ni por manejos poco decorosos a su obligación me interesa por él y para calmar la ansiedad de mi jefe y de su Señora, a quienes debo tantos favores que creen que S.M. podrá tener alguna funesta prevención contra una persona que les es tan allegada. Yo respondo mi querido amigo que la bailía de Cataluña será en lo sucesivo un modelo de orden y arreglo y tomaré sobre mi este nuevo peso y la misma bailía tan prevenido por su hermano nada resolverá sin el beneplácito de S.M. mayormente ahora que con el nuevo arreglo tienen ya más marcadas sus operaciones y el modo de proceder en los negocios que ocurran. Es necesario hacerse cargo que en circunstancias ordinarias todo el mundo procede bien y que en circunstancias extraordinarias quede ejercerse un acto de demencia cuando las faltas son hijas de aquellas, y no de mala conducta y de manejos cortos. Es imposible en el arreglo actual y en el que siempre han tenido los bayles que pueda haber manejos poco delicados, pues que los intereses están en tres llaves que no pueden sacarse sin el consentimiento de los tres encargados de ellas. V. me disimulará que le haya distraído por demasiado tiempo en el obsequio de una persona a quien aprecio porque no la conozco nada, porque si tal conociera lo sabrían mis jefes y tanto ellos como yo fuéramos los primeros de pedir contra ejerciendo el mayor rigor por lo mismo que tantos y tan señalados favores debemos. Por Gaviria habrá V. sabido hallarme todavía desazonado, y que esto no obstante me ocupo de algunos trabajos de que enteraré a V. un día de la próxima semana para que me diga su parecer antes de presentarlos a S.M., prometiéndome que así como lo ha hecho V. en muchas ocasiones o por mejor decir en todos, prevenga a la Señora en mi favor, para que en medio de los grandes negocios que la rodean fije su soberana atención en mis servicios que dispense su Real protección que es lo único a que aspiraré constantemente [...] ⁸⁴⁶.

Con todo, Calvet no dejó de ser un personaje con actuación poco clara. En un informe del personal desafecto del palacio, que solicitó María Cristina (1838), le acusaban

⁸⁴⁶ Carta de Salvador Enrique Calvet a Fernando Muñoz, en Madrid 26 de noviembre de 1835, AHN, diversos-títulos_familias, 3361, leg. 25, exp.1. Esa misma carta terminaba con una posdata donde le pedía que recomendase a un amigo suyo: “El que me ha ayudado y continúa ayudando en la conclusión del definitivo arreglo de la biblioteca comprendido en la adjunta exposición es acreedor por sus conocimientos, méritos y servicios y adhesión a la causa de la reina que se le atiende por el ministerio de Gracia y Justicia me ha suplicado que S.M. se digne recomendar la solicitud al Sr. secretario del despacho de gracia y justicia en el próximo despacho del sábado entregándole la adjunta solicitud, no he podido ni he creído deberme negar a ella porque me ha auxiliado mucho y es persona de toda mi confianza; por lo tanto ruego a V. se digne recomendar a S.M. la referida solicitud si en ello no hay inconveniente pues nunca quisiera ser molesto a V pues le profeso demasiada consideración y aprecio para que pueda abusar”.

de ciertas prácticas dudosas que realizaba junto a Cortina y el Padre Santander (administrador del real sitio del Escorial) como sustraer documentos del Palacio:

[...] El mayordomo mayor, está íntimamente unido a los cuatro oficiales de ella, de quienes luego se hablará en términos que disponen de su voluntad tanto como el mismo D. Salvador Calvet, de quien no hay duda ninguna es el consultor de todos los negocios de la Casa por parte del mayordomo mayor y del actual secretario interino Cortina, quien va muchas veces a casa de Calvet con papeles pertenecientes a ella, permaneciendo largo rato en conferencia, seguramente acordando asuntos de la misma; y no hace muchos días hubo una junta de jefes de Palacio, en donde al parecer debían tratarse cosas de interés, y la víspera por la noche estuvo Cortina en casa de Calvet mucho tiempo llevando bastantes papeles, y al marcharse salió corriendo Calvet y le dijo: “no se olvide V. de devolverme borradores que le he dado pues como están de mi letra no quiero que anden rodando por allí”. Esto acredita suficientemente que el jefe de la Mayordomía como el secretario interino y demás están dominados por D. Salvador Calvet, quien si bien no está personalmente en aquel departamento existe con todo su influjo [...]”⁸⁴⁷

Por real orden del 3 de julio de 1834, la reina gobernadora nombró gentilhombre de cámara a *Juan Francisco Fontán*⁸⁴⁸; pocos meses antes había sido nombrado (23 de abril de 1834) tesorero general de la Real Casa y patrimonio. Asimismo, el 3 de julio, la reina gobernadora se dignó, en atención a los méritos, servicios y continua lealtad, concederle honores de ministro del tribunal supremo de hacienda⁸⁴⁹. No resulta extraña la gratitud y confidencialidades que manifestaba a la Regente⁸⁵⁰.

Otro gentilhombre, nombrado en los primeros años, fue *Miguel López Acevedo*, testigo del casamiento en secreto de Muñoz: “[...] testigos el marqués de Herrera y D. Miguel López de Acevedo, y haciendo de asistente el presbítero don Acisclo Ballesteros [...]”⁸⁵¹. Amigo y hombre de negocios de Muñoz⁸⁵². Trataré más en profundidad su personaje más adelante, en el apartado de gentileshombres relacionados con ultramar.

Uno de los primeros gentileshombres nombrados durante la regencia de María Cristina fue *Francisco Arteaga y Palafox*, ayudante de cámara, mariscal de campo de los ejércitos de S.M. y ayudante general de Instrucción del Real Cuerpo de Guardias de la Real persona y ministro cesante del supremo tribunal de guerra y marina. Según narra Fermín Caballero, Francisco Arteaga y Palafox era “el ayudante general de guardias que

⁸⁴⁷ AGP, reinados, Fernando VII, caja 13.

⁸⁴⁸ Falleció el 2 de mayo de 1846.

⁸⁴⁹ AGP, personal, caja 16922, exp. 17.

⁸⁵⁰ Carta de Juan Francisco Fontán a María Cristina de Borbón, AHN, diversos-títulos_familias, 3508, L.35

⁸⁵¹ F. CABALLERO, *El casamiento de María Cristina ...*, p. 5

⁸⁵² No dudó Muñoz en pedir a Bravo Murillo la Gran Cruz para Acevedo: “Madrid, 30 de septiembre de 1850. Mi estimado amigo: ninguna dificultad tengo en proponer a Acevedo para la gran Cruz. Lo hare y creo que convendrá que V hable o escriba a Pidal. Para hacerlo espero su aviso de V solamente, pues no sé su V querrá que se verifique antes de venir V o después. Juan Bravo Murillo”. AHN, diversos-títulos_familias, 3417, leg.159, exp. 1.

iba en el coche junto con Nicolás Carbonell y Fernando Muñoz”, cuando la reina se dirigió con este último a Quitapesares. Tan sólo cuatro días antes de oficiarse el casamiento secreto, el 25 de diciembre de 1833, Francisco fue nombrado gentilhomme de cámara⁸⁵³. También obtuvo la gran cruz de la militar orden de San Hermenegildo. La relación de Muñoz con Arteaga no terminó aquí, ya que existen muchas más recomendaciones en la abundante correspondencia que se conserva⁸⁵⁴.

No podía faltar en este círculo de gentileshombres *José Antonio Muñoz*, hermano de Fernando Muñoz. Ostentó los cargos de administrador de Aranjuez (1834-1837). Posteriormente contador general del real palacio y patrimonio y apoderado general de la Infanta María Luisa Fernanda. Se le nombró gentilhomme de cámara con ejercicio el 5 de octubre de 1839⁸⁵⁵, pero después, diputado por Cuenca los años 1844⁸⁵⁶, 1846⁸⁵⁷, 1850⁸⁵⁸ y 1851⁸⁵⁹ y senador vitalicio⁸⁶⁰.

Unos años después, poco antes de la salida de la Regente de España, comenzaron a nombrarse a algunos nobles y sobre todo a militares rechazados o disconformes con el ascenso de Espartero y, por supuesto, que no pertenecían al grupo que apoyaba al General. Entre todos ellos podemos encontrar a *Manuel Gaviria*⁸⁶¹, marqués de Gaviria (II), conde de Buena Esperanza (I), quien había sido tesorero de la real casa⁸⁶² y diputado a Cortes, senador⁸⁶³ y banquero. Se casó en segundas nupcias con María de la Cruz Álvarez Alonso, duquesa de Castro Enríquez, y dama de la reina⁸⁶⁴. En 1832 fue nombrado caballero supernumerario de Carlos III⁸⁶⁵ y el 16 de septiembre de 1839 de la Gran Cruz de la Real

⁸⁵³ AGP. Personal, caja 154, exp. 40.

⁸⁵⁴ Carta de Arteaga a Muñoz: “Mi estimado Fernando, cumpliendo con el encargo que me hiciste, debo decirte que la sección general del Consejo Real puso al ministerio de la Guerra con fecha del 10 del presente mes, me dictaminan respecto a la instancia y expediente de D. Francisco Pasquier, cuya resolución es, que en atención a otros ejemplares que han ocurrido, puede el director del arma proponer a Pasquier para el Armero que solicite. Respecto a la esquila que me diste de D. Enrique Misley, la sala de Justicia del Tribunal de Guerra y Marina ha conferido traslado a la parte de D. Antonio Laranca. Es cuanto puedo decirte en el particular deseando complacerte tu afectísimo amigo”, 12 diciembre de 1848, AHN, diversos-títulos_familias, 3413, leg.148, exp.1.

⁸⁵⁵ AGP, personal, caja 731, exp. 1.

⁸⁵⁶ ACD, serie documentación Electoral: 24, nº37. Es importante señalar que sustituye a Joaquín María de Cézár, otro miembro del grupo de Muñoz también de Tarancón y a quien colocó tanto en la Corte como en la política.

⁸⁵⁷ ACD, serie documentación Electoral: 25, nº14. Este año al que sustituye es a su hermano Jesús Muñoz.

⁸⁵⁸ ACD, serie documentación Electoral: 28, nº17.

⁸⁵⁹ ACD, serie documentación Electoral: 30, nº17.

⁸⁶⁰ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0370-01

⁸⁶¹ Sevilla, 6-5-1794 – París, 3-11-1855.

⁸⁶² AGP, personal, caja 10900, exp. 15.

⁸⁶³ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0190-02

⁸⁶⁴ AHN, estado, 7570, exp. 8.

⁸⁶⁵ AHN, Estado-Carlos_III, exp. 2152.

Orden de Isabel la Católica⁸⁶⁶. El 18 de agosto de 1840 la Reina Madre le nombró gentilhomme de cámara⁸⁶⁷. Posteriormente, mantuvo una relación económica con los Rothschild⁸⁶⁸ en la que también participaba Fernando Muñoz⁸⁶⁹. Gaviria hacía los pagos por orden de Fernando Muñoz⁸⁷⁰. Fue diputado por Madrid (distrito de Valdemoro) en las elecciones del 6 de diciembre de 1846⁸⁷¹.

Entre los militares (sobre todo los destacados en las guerras carlistas), que alcanzaron prestigio y fueron enemigos de Espartero, encontramos como gentileshombres de esta primera etapa a *Diego de León*, nombrado el 28 de febrero de 1840⁸⁷². A *Leopoldo O'Donnell*, duque de Tetuán (Santa Cruz de Tenerife, 12-01-1809- Biarritz, Francia, 5-11-1867), de origen irlandés, de jacobistas desterrados y relacionados con la carrera de armas y facción realista. Su padre fue un teniente general de los ejércitos y director general de Artillería. Con apenas catorce años, Leopoldo, debutó en el grado de subteniente, en el ejército absolutista. Durante la llamada “Década Ominosa” ostentó el cargo de teniente de granaderos de la Guardia Real. Acompañó a Fernando VII en la revuelta de los *malcontents* (los agraviados) lo que le valió el título de capitán. Tras la muerte de Fernando VII, optó por el bando Isabelino y combatió contra los carlistas en batalla. Con la llegada al poder de Espartero y el exilio de la reina a Francia, O'Donnell optó por ir con María Cristina al país vecino. Allí, junto con otros generales participó en multitud de conspiraciones para derrocar el gobierno del Príncipe de Vergara. Su estancia allí no estuvo exenta de penurias pues, en varias ocasiones, tuvo que pedir dinero al Duque de Riansares y a María Cristina para poder sustentar a su familia: “[...]recibí su apreciable carta del tres y en ella mil duros en billetes de banco. Doy a V. las más sinceras gracias por la amistosa eficacia con que ha manifestado mi súplica a S.M. al mismo tiempo que ruego a V. la haga presente mi gratitud y mi invariable respecto y fidelidad [...]”⁸⁷³.

⁸⁶⁶ AHN, Estado, 632, exp. 19.

⁸⁶⁷ C. PÉREZ- OLAGÜE, “Manuel Gaviria Alcoba” en Diccionario Biográfico Español, <http://dbe.rah.es/biografias/57456/manuel-gaviria-alcoba>

⁸⁶⁸ A. OTAZU y LLANA, *Los Rothschild y sus...* pp. 45-103.

⁸⁶⁹ Estos negocios tienen que ver con la asignación real, cuyas libranzas se hacían en la Habana: AHN, diversos-títulos_familias, 3577, leg. 46, exp. 1.

⁸⁷⁰ pagos efectuados de 1837 a 1840. AHN, diversos-títulos_familias, 3578, leg. 49, exp. 3.

⁸⁷¹ ACD, serie documentación Electoral: 26 nº 10.

⁸⁷² AGP, personal, caja 16604, exp. 1.

⁸⁷³ Orleans, 7 de abril 1841, AHN, diversos-títulos_familias, 3537, leg. 1, exp. 7. No es la única vez que Leopoldo le pide dinero al duque durante su exilio en Francia: “[...] Mi numerosa familia que no cuenta con otro apoyo que yo, me ha obligado a gastar lo que no hubiera podido, sin las bondades de S.M. o acudir a mis amigos. Lo que la Reina me dio en marzo de este año se me ha agotado en el tiempo transcurrido y en los gastos que me ha ocasionado el poner aquí casa. En este estado ruego a V. haga presente a S.M. la desagradable posición en que me encuentro y que bien a mi pesar me obligó a molestarla confiado en la suma bondad de su corazón [...]”, *ibidem*.

Otros personajes servían y cuidaban los bienes y administración de la familia real. Así, *Fernando Herrera y Zapata* fue nombrado gentilhombre de cámara el 9 de junio de 1844⁸⁷⁴ y el 9 de junio de 1847 mayordomo de semana con veinte mil reales anuales. Con Fernando Muñoz mantuvo una relación muy estrecha hasta el punto de que el duque de Riánsares le prestó dinero: “Recibí del Sr. D. Fernando Muñoz la cantidad de cuatro mil francos; y para que le sirva de resguardo firmo expresamente en París a 23 de febrero de 1844”⁸⁷⁵. Por su parte, *Luis Paradela y Medina* nació en Medina del Campo (Valladolid). Fue gentilhombre de cámara. El 15 de noviembre de 1822 fue nombrado subteniente de milicias provinciales de Toro, ostentando dicho cargo durante diez años y medio. En 1833 asciende a teniente del mismo cuerpo, y un año después, en 1834, se le nombró capitán. Su estrecha amistad con Fernando Muñoz, le llevó a ser nombrado, el seis de agosto del mismo año, administrador del Real sitio del Pardo (y la Florida). Estuvo encargado de dicho real sitio hasta su nombramiento el 2 de junio de 1840 como visitador general del Real Patrimonio. Se le separó de dicho cargo durante la regencia de Espartero, el 29 de marzo de 1842; cargo que volvería a ejercer el 12 de enero de 1844. La reina le nombró apoderado y encargado general de los intereses de la Infanta Luisa Fernanda⁸⁷⁶. La relación con Fernando Muñoz, no sólo se reducía a asuntos palaciegos o políticos, sino también económicos. Prueba de ello es el acta notarial que firmaron sus sobrinos, uno de ellos Ángel Antonio Álvarez (también gentilhombre de cámara), tras la muerte de Luis donde le entregan al duque de Riánsares una cantidad de dinero que le debía por un negocio:

[...] hallándose entre otros bienes del difunto Luis un convenio celebrado en esta corte en cinco de octubre de 1843 entre D. Daniel Weisweiler como representante de las casas de Rothschild y D. José de Salamanca en el que este cedió a D. Luis Paradela diez céntimos de los veinte que le correspondían en los beneficios que tuviese el contrato de azogues celebrados con el gobierno en treinta y uno de marzo del mismo año de 1843 bajo las condiciones que en el mismo se estipularon cuyo negocio el difunto tío de los comparecientes no tenía otro interés más que el de prestar el nombre siendo su verdadero dueño el Sr. D. Agustín Sánchez que es el mismo Sr. D. Fernando Muñoz actual Duque de Riansares pues que en los negocios comerciales había adoptado dicho Sr. duque el nombre de D. Agustín Sánchez. Quien les consta suministraba los fondos necesarios a su difunto tío, para la explotación o trabajos que ocasionaban la explotación de azogues y que por consiguiente nada tenía que ver en la propiedad y utilidades que producía dicho contrato porque sólo correspondía a su verdadero dueño el actual Sr. duque de Riansares. Deseando corresponder a la confianza que dicho Sr. Duque depositó en su difunto tío en la más solemne forma cerciorados de su derecho otorgan y declaran que: el Sr. D. Agustín Sánchez, que

⁸⁷⁴ AGP, personal, caja 508, exp. 23.

⁸⁷⁵ AHN, diversos-títulos_familias, 3391, leg. 95, exp. 1.

⁸⁷⁶ AGP, personal, caja 787, exp. 30.

es el mismo que el Sr. Fernando Muñoz, es el dueño verdadero y del total producto de beneficios que hubiere tenido el contrato de azogues de que va hecho mérito así como también de los capitales suministrados para su explotación por su Sr. tío D. Luis Paradela quien para ello los recibirá del mano del actual duque y a quien le pertenecen como dueño absoluto del negocio a cuyo favor le ceden y traspasan como necesario obligándose a no reclamar cosa alguna por no pertenecerles⁸⁷⁷.

Otro personaje fiel, hasta el punto de ser nombrado gentilhomme por María Cristina en París fue *Domingo María de Barrafón*⁸⁷⁸, abogado, corregidor, consejero de Castilla⁸⁷⁹ y posteriormente senador⁸⁸⁰. En 1834, al suprimirse el Consejo de Castilla se estableció en el extranjero. En 1840 escribe a la regente manifestando su fidelidad a la causa de Isabel. El 19 junio de 1841, fue nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio, pero los contadores e intendentes lo declararon nulo por ser concesión hecha en el extranjero. Finalmente, el 2 de septiembre de 1844 se le concedió su plaza como gentilhomme⁸⁸¹. Fue senador vitalicio⁸⁸². Con Fernando Muñoz y su “clan” tenía varios negocios. Uno de ellos el de los olivos y las moreras⁸⁸³. Su relación no se limitaba a lo económico pues, Barrafón también le informaba de los asuntos sobre elecciones⁸⁸⁴.

Otro militar, que fue nombrado gentilhomme fue *Manuel Pavía Lacy*, conde de Santa Isabel, marqués de Novaliches (Granada, 6-7-1814- Madrid, 22-10-1896). Ingresó en el ejército como cadete en 1824. En 1831, ascendió a subteniente de infantería. Un año después ingresó como alférez de la Guardia Real de caballería para pasar al 4º regimiento de la misma. Esto le sirvió para desarrollar una carrera militar destacada marcada por su buen papel en la 1º Guerra Carlista combatiendo a los partidarios del carlismo. Al acabar la guerra recorrió varios países de Europa tales como Holanda, Bélgica o Alemania. Participó en el conato de secuestro del 7 octubre de 1841 y tuvo que huir a Francia. Tomo

⁸⁷⁷ AHPN, referencia: 25020.

⁸⁷⁸ Fraga (Huesca), 4- 8-1789 – Madrid, 1852.

⁸⁷⁹ Informaba a Fernando Muñoz de cómo iban las elecciones y de los candidatos. AHN, diversos-títulos_familias, 3421, leg. 172, exp.1.

⁸⁸⁰ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0050-05

⁸⁸¹ AGP, personal, caja 16542, exp. 10.

⁸⁸² Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0050-05.

⁸⁸³ Carta de Barrafón a Muñoz, 8 marzo 1846. “[...] consecuente con lo que le manifesté a V en una de mis anteriores, ha salido en esa dirección el carro que lleva trescientos olivos y las moreras y frutales que indica en la adjunta factura. Esta vez si que se necesitará cuidado para que no se metamorfoseen unos en otros [...]”. AHN, diversos-títulos_familia, 3402, leg. 120, exp. 1.

⁸⁸⁴ “[...] En esta provincia saldrán los candidatos del gobierno aunque el gobernador no ha recurrido para ello a la menor ilegalidad, permitiéndose cuando más por los del gobierno escribía con su particular a algunos electores con aires influyentes del país, tan comedida como la que incluye a V. Deduzco por esta a favor de Lurais, que si por este quien debe temer un interés en razón de su amistad con mi familia ha sido tan moderado, circunspecto y poco exigente [...] Mucho deseo que a elección general será a gusto de los amigos del gobierno y del orden, y que en esto como en cuanto V. toma parte sea tan fácil como yo quisiera.[...] le acompaño también la carta del gobernador en que me pide que hable a favor de la verdad (7 de mayo 1851), AHN, diversos-títulos_familia,3421, leg. 172, exp. 1.

parte en la caída de Espartero y poco después fue nombrado gobernador de Cádiz y comandante general de la misma⁸⁸⁵. El 1 de noviembre de 1843 se le había nombrado gentilhomme de cámara⁸⁸⁶. En 1845 escribía a Fernando Muñoz para agradecer su ascenso a Teniente General⁸⁸⁷. Fue diputado y senador⁸⁸⁸ y en 1852 fue nombrado comandante general del Real Sitio de Aranjuez durante la estancia de los reyes allí. Tras esto se le confió la dirección de infantería que ostentó hasta 1853. San Luis le nombró en 1853 capitán general, gobernador, presidente de la Audiencia de Filipinas y superintendente de la real hacienda de Filipinas, cargo que ostentó hasta 1854. Tras ello, volvió a Madrid, se casó en el Escorial con la marquesa viuda de Povar⁸⁸⁹. En 1858, fue nombrado encargado de la dirección general de infantería y, posteriormente artillería, cargos que ocuparía sólo unos meses. Posteriormente fue nombrado general en jefe del Tercer ejército y capitán general de Andalucía, Granada y Extremadura hasta 1860. Señalado opositor a la política llevada a cabo por O'Donnell en general, pero, más concretamente, a la de la expedición a México, criticando duramente la actuación de Prim en aquellos lugares. El 13 de julio de 1866 fue nombrado jefe superior, mayordomo y caballero mayor del príncipe de Asturias y sus augustas hermanas, cargo que ostentó hasta 1868⁸⁹⁰.

Hubo otros personajes que fueron nombrados gentileshombres al poco tiempo de volver María Cristina de Francia, pero sus méritos y actividad en favor de la Corona se habían desarrollado durante las regencias, tales como *Antonio Madroño González*, natural de Ponferrada. Fue nombrado Guardia de Marina el 25 de junio de 1811, ejerciendo este puesto durante cuatro años un mes y 17 días. El 12 de junio de 1815 le nombraron alférez de fragata. Cuatro años después, el 13 de enero de 1819 ascendió a alférez de navío y

⁸⁸⁵ AHN, diversos-títulos_familias,3537, leg. 1, exp.8.

⁸⁸⁶ AGP, personal, caja 745, exp. 8.

⁸⁸⁷ “[...] con el placer de siempre he recibido la fina carta de V., 27 enero último, felicitándome por el ascenso a Teniente General que he debido la benevolencia de S.M. la Reina; admito aquella gustoso, apreciándola con la consideración que debo, sabiendo hasta que punto ha sabido distinguirme. Es verdad que jamás he dudado de la parte señalada que V. siempre tomará en mis adelantos, pero debiendo ser hoy tan franco como he sido siempre, si extrañaba no me hubiera V. recomendado du consideración, pero queriéndole yo a mi vez, me era sensible no hallar medio para asegurarle que soy constantemente su amigo y que participo como el que más de sus satisfacciones de V. [...]” 14 febrero 1845. AHN, diversos-títulos_familia, 3399, leg. 114, exp. 1.

⁸⁸⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0315-04.

⁸⁸⁹ E. de DIEGO GARCÍA, “Manuel Pavía y Lacy” en *Diccionario Biográfico español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8095/manuel-pavia-y-lacy>

⁸⁹⁰ “Habiendo sido necesario en Cataluña los servicios del Capitán general de Ejército D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches, y habiendo sido nombrado capitán general de aquel principado; vengo en resolver el cese en el cargo de jefe superior mayordomo y caballero mayor del príncipe de Asturias e Infantas, mis amados hijos, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad y particular acierto con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio a 15 de junio de 1868”. AGP, personal, caja 745, exp. 8.

cuatro meses después, 2 de abril, tomó el grado de teniente de fragata. Por real orden (1834) la reina gobernadora le concedió el empleo de la bailía general del real patrimonio del reino de Valencia. El 29 de septiembre de 1846, se le nombró gentilhombre de entrada con ejercicio⁸⁹¹. Es necesario destacar que, durante la regencia de Espartero, el tutor Agustín Argüelles recibió una carta de parte de la diputación valenciana alegando una mala praxis en el trabajo que desempeñaba Antonio González Madroño⁸⁹². Con todo, lo cierto es que Antonio, desde su posición en la bailía de Valencia, ayudaba en los sitios reales a Fernando y a su “clan” en especial en el real sitio de Aranjuez. Como se ha visto en el capítulo anterior, concerniente a la explotación de los sitios reales, en Aranjuez no sólo se explotaba el uso agrícola sino también ganadero y González Madroño se ocupó de abastecer este real sitio con carneros⁸⁹³.

Domingo Dulce Garay, marqués de Castelflorite (Sotés, La Rioja, 7-5-1808-Balneario de Amélie-les-Bains, Francia, 23-11-1869), teniente general. En 1824, Domingo ingresó como cadete en las filas del Regimiento de Caballería de María Amelia 5º de Ligeros y, posteriormente pasó al de Cataluña 6º. Tras un año, alcanzó el grado de alférez. Participó en la primera Guerra Carlista, donde sus actuaciones le valieron la Cruz Laureada de San Fernando y su ascenso a teniente⁸⁹⁴. A las órdenes de Espartero y de Evaristo San Miguel fue herido varias veces lo que se reflejó en su salud, pues tuvo que usar muletas en alguna ocasión. En 1841 ingresó en el cuerpo de alabarderos como

⁸⁹¹ AGP, personal, caja 467, exp. 15.

⁸⁹² “Excmo. Sr. He visto con el mayor aprecio la comunicación que con fecha 25 del mes anterior ha tenido a bien dirigirme esa ilustre corporación y no puedo menos de tributarla las más sinceras gracias tanto por el concepto que la merezco como por el vivo interés que se toma en el triunfo de la ley fundamental ahora firme de la felicidad de esta desgraciada nación. Nada más propio del patriotismo de la diputación provincial de Valencia cuyos sentimientos han sido contantemente tan conformes a los que profesan los verdaderos amantes de su patria que el desear que se separen de los destinos del real patrimonio los sujetos que sean desafectos a nuestras instituciones y no marchen por la línea del bien público. Esto es justamente lo que practica la actual administración de la Real Casa con aquellos de subordinados que se encuentran en este caso. Mas son tales los antecedentes que se tienen del bayle general de Antonio González Madroño entre ellos algunos dignos representantes de la nación que me obligan a proceder en este asunto con las circunspecciones detenimiento a que me sujeta lo grave del cargo que ejerzo. Si con efecto hubiese hechos por los cuales pueda calificarse a Madroño de desafecto a las instituciones vigentes ni un momento conservará en el real patrimonio el puesto que ocupa, pero ene l conflicto y delicada situación en que me hallo al frente de este establecimiento la diputación no puede de desconocer mis obligaciones por una y otra parte. En este supuesto la Diputación hará un verdadero servicio si tuviese a bien indicarme los actos de este funcionario que puedan ponerme a cubierto mi responsabilidad en su separación Madrid, 3 noviembre 1841” (AGP, personal, caja 467, exp. 15. Argüelles les agradece su gesto, pero dice que le avalan referencias y buenas conductas sobre el desempeño de su trabajo).

⁸⁹³ Carta de Antonio González Madroño a Antonio María Rubio, Valencia 11 de mayo de 1848. AHN, diversos-títulos_familias, 3413, leg. 147, exp.1. “Tengo el gusto de remitir a V. las dos adjuntas papeletas para que se sirva disponer sean recogidos en Aranjuez los carneros y en esa el cajón con rótulo S.M. la reina madre, ambas cosas recibidas de este S. Capitán general [...]”. Valencia, 20 de mayo de 1848. *Ibidem*.

⁸⁹⁴ J. CERVERA PERY, *Los generales Lersundi, Dulce y Caballero de Rodas*, Madrid, Monografías del CESEDEN, Ministerio de Defensa, 1999.

teniente donde presencié los sucesos de la noche del 7 octubre de dicho año. Su actuación heroica defendiendo el Palacio y a la reina le valieron la llave de gentilhomme⁸⁹⁵. Tras la regencia de Espartero volvió al Arma de Caballería en su clase de coronel. Posteriormente se le destinó al Regimiento de Lusitania 3º de Cazadores, donde ostentó el cargo de Brigadier. Participó en la segunda Guerra Carlista, ejerciendo de capitán general del ejército y Principado de Cataluña. Más tarde ostentó los cargos de gobierno y comandancia general de Lérida, segundo cabo de la Capitanía general de Andalucía, gobernador de Barcelona, segundo cabo del distrito de Aragón y director general del Arma de Caballería, 1854. Con este último cargo, ayudó a llevar a cabo la Vicalvarada, pues dio orden a los cuerpos del arma de guarnición de Madrid para que el 28 de junio se presentaran en el campo de guardias para pasar revista a las tropas⁸⁹⁶. En esta fecha, Fernando Muñoz, le pidió que le hiciera un favor a juzgar por la carta que Dulce le escribe a Riánsares⁸⁹⁷. Ascendió a teniente general, se le nombró capitán general de Cataluña. Este cargo sólo le duró un año, pues volvió a la dirección general de Caballería. Fue elegido diputado por Barcelona y Sevilla. En 1862 se le destinó a Cuba, donde ejerció una labor de gobierno reseñable⁸⁹⁸. Terminó con el comercio de esclavos, expulsó a los mayores traficantes y encarceló a algunas autoridades locales, destacando la del gobernador civil de la Habana. Conspiró contra el gobierno de Isabel II, lo que le valió el destierro a Canarias de donde regresó para participar en la Gloriosa (1868). Un año más tarde aceptó el cargo de capitán general de Cuba, por segunda vez. Se casó con la condesa viuda de Santovenia⁸⁹⁹.

Juan de Lara Irigoyen (Vigo, 16-5-1809- Madrid, 4-10-1869), mariscal de campo, político, ministro de la Guerra, etc. En 1825 ingresó en la Guardia Real de Infantería como alférez y se le destinó al Ejército de Observación del Tajo, allí, en 1829, obtuvo el grado de capitán. Su participación en la Guerra Carlista le valió promocionar rápidamente

⁸⁹⁵ Palacio 6 de febrero de 1842. Agustín Argüelles, AGP, personal, caja 16860, exp. 37.

⁸⁹⁶ J. BUXÓ DE ABAIGAR, *Domingo Dulce general isabelino, vida y época*, Barcelona, Planeta, 1962.

⁸⁹⁷ “Mi respetable general y distinguido amigo: conozco perfectamente el asunto que motiva su apreciada y como he dicho a los interesados haré cuanto esté de mi parte para que logren su junto deseo. Ya que la ocasión se me presenta aprovecho para manifestarle mi deseo de complacerlo así en este negocio como en cualquier otro que se digne ocupar a V”. Fechada en 1854 (no pone día ni mes), carta de Domingo Dulce al Duque de Riánsares. AHN, diversos-títulos_familia, 3546, leg. 10, exp.19.

⁸⁹⁸ M. MORENO FRAGINALS, *Cuba/España, España/Cuba*, Barcelona, Crítica, 1995.

⁸⁹⁹ E. BALDOVÍN RUIZ, “Domingo Dulce Garay” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6240/domingo-dulce-garay>

en la carrera militar⁹⁰⁰. Participó con Espartero en la batalla de Luchana (1836)⁹⁰¹. Como sucedió con otros militares, cambió de idea referente a Espartero, ya que si durante la primera Guerra Carlista se manifestó esparterista, posteriormente participó en el pronunciamiento, de 1843, en Sevilla, contra el duque de la Victoria, lo que le valió la Gran Cruz de Isabel la Católica y el empleo de mariscal de Campo. Se casó con la hija de Manuel Godoy y participó en política, siendo gobernador militar de Cádiz y diputado en Cortes por Cádiz (1844)⁹⁰² y por Canarias (1846)⁹⁰³. Por real decreto de 11 de septiembre de la Reina le nombraba *gentilhombre*⁹⁰⁴. Además, fue nombrado senador vitalicio del reino⁹⁰⁵, y pocos días después, ministro de Guerra (1852) con Bravo Murillo⁹⁰⁶. Durante su periodo como ministro realizó importantes reformas como reglamentos de juzgados de Guerra, Cuerpo de Estado Mayor de Plaza, Sanidad y administración militar, etc. Su amistad con Fernando le lleva a que le invite la reina a la inauguración del ferrocarril⁹⁰⁷. En 1854 se le nombró gobernador y capitán general de Filipinas. Durante su estancia en la isla se produjeron diversos incendios en los arrabales de la isla, lo que le incitó a establecer un proyecto urbanístico más racionalizado en la isla cuyos edificios se construyeran con ladrillo y piedra⁹⁰⁸. En 1866 volvió a la península donde se puso al frente de la Capitanía general de Valencia, cargo en el que estuvo un año, hasta junio de 1867⁹⁰⁹.

Salvador Zea Bermúdez (Málaga 17-02-1803-Roma, 31-10-1852), tuvo ocho hermanos, venía de una familia privilegiada, lo que le permitió estudiar en los jesuitas de

⁹⁰⁰ A. F. RODRÍGUEZ CORO, *Los Carlistas, 1800-1876*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 1991; J. ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, *El carlismo y las Guerras Carlistas*, Madrid, 2003.

⁹⁰¹ Galería Militar Contemporánea, *Colección de documentos sobre las Campañas del Norte y Cataluña*, Madrid, Editorial Sociedad Tipográfica de Hortelano y Compañía. 1846

⁹⁰² ACD, serie documentación Electoral: 24, nº 31.

⁹⁰³ ACD, serie documentación Electoral: 25, nº 9.

⁹⁰⁴ AGP, Personal, 536 exp.15.

⁹⁰⁵ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0240-06.

⁹⁰⁶ En ese mismo año le enviaba la siguiente carta al Duque: “[...] me parece que lo mejor, toda vez que no es cosa del momento, será que hablemos cuando V. regrese a esta, advirtiéndole a V. que estoy muy conforme con su pensamiento de V. por las ventajas que indudablemente deben reportarse. Ruego a V. tenga la bondad de ofrecer mis respetos a los pies de S.M. disponiendo V. como guste y quiera de S.S. y afectuosamente amigo”. Madrid, 22 septiembre de 1852. AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 17.

⁹⁰⁷ Carta de Juan de Lara a Fernando Muñoz: “[...] He tenido la honra de que S.M. se haya dignado nombrarme para asistir a la inauguración de ese camino, probablemente el 23 llegaré a Oviedo y ruego a V. tenga a bien hacérselo así presente a S.M. cuyos pies me ofrezco respetuosamente. Soy de V., Sr. Duque”. Madrid, 19 agosto de 1852. AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 17.

⁹⁰⁸ J. MONTERO Y VIDAL, *Historia General de Filipinas*, t. III, Madrid, Est. Tipográfico de la Viuda e Hijos de Tello, 1895.

⁹⁰⁹ A. CASTELLANOS ESCUDIER, “Juan de Lara e Irigoyen” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/80778/juan-de-lara-e-irigoyen>

Lanscashire (Gran Bretaña) y que aprendiera a la perfección inglés y francés. En 1824 fue nombrado agregado diplomático de la embajada española en San Petersburgo, donde su hermano Francisco era embajador y su otro hermano, Joaquín, era cónsul. Durante el período del Estatuto Real estuvo alejado de la vida política y se retiró con su familia al reino Lombardo-Veneto. Posteriormente, en 1837, se trasladó a París. Conspiró en 1841 en la trama del levantamiento, buscando adhesiones a la causa en las cortes europeas. En 1844 fue nombrado encargado de negocios en la embajada española de Bruselas y en 1848 se encargó de la embajada española en Lisboa⁹¹⁰. Su relación y la de su hermano con Fernando Muñoz es digna de mención. Al principio, tal y como narra su hermana en una carta a un amigo suyo, no era buena, pues Zea trababa a Muñoz como un cualquiera⁹¹¹. Pasada la regencia de Espartero, los hermanos cambian su actitud con Fernando Muñoz pues, se dan cuenta de la influencia que ha adquirido el marido de María Cristina y del poder que tiene. Sirva como ejemplo este extracto de una carta que Fernando Muñoz envía a Narváez porque éstos le han pedido que interceda para que nombren a Salvador embajador en Roma:

[...] que ayer estuvieron a verme D. Francisco Cea y Bermúdez y su Sr. hermano Colombí, y me hablaron de la legación de Roma, teniendo la bondad de leerme unos párrafos de su última carta al primero, en que habla V del asunto. Estuvimos hablando largamente y les manifesté que hacía tiempo solicitaba la misma plaza el Sr. de Castillo y Ayensa, y que a su favor había escrito a algunas personas a esas, como eso es efectivamente, por lo cual no podía recomendar para el mismo puesto al Sr. de Colombí, sin ser inconsecuente y ponerme en contradicción de mi mismo. Lo avanzado que V tiene el negocio, pues según la carta de V no falta para terminar más que una manifestación de S.M. a favor de Colombí, pone a S.M. también en un grande embarazo, pues Castillo le pidió su venia para solicitarlo, y recurrió también a su mediación para su logro. En vista pues de esta posición para unos y para otros, yo deseaba que los dos fuesen colocados; y puesto que el Sr. Conde de Colombí es tan razonable que aunque desearía ir a Roma, no tiene un tal empeño que diga a Roma o nada, suplico a V con el mayor encarecimiento que lo nombre para Lisboa, en donde pueden ser muy útiles también sus servicios. [...]. Si ahora

⁹¹⁰J. NÚÑEZ PÉREZ, “Salvador Zea Bermúdez”. *Diccionario Biográfico Español* <http://dbe.rah.es/biografias/14911/salvador-cea-bermudez-y-buzo>.

⁹¹¹ 11 de mayo de 1841. Carta de Alejandra Muñoz a un amigo suyo. “[...]Todo se reduce a que veo a mi hermano muy poco satisfecho de los Zea, y aunque tal vez sea algo de cavilosidad por su parte, lo sabía según lo poco que lo he oído a él y lo mucho que me ha dicho su compañero, no dejo de tener razones muy poderosas para fundar sus quejas. La principal de todas es el no haber sido considerado por los Zea hasta el punto de que se merece, pues siendo el primer motor en la marcha de las cosas se le presenta a los ojos de alguna alta persona en París y generalmente ante todo el mundo no ya como en segundo sino como en tercer lugar y término, quedándose los tres Zeas el primero y segundo para sí. Esta idea le tiene muy mortificado y de mal humor y con mucha razón, y es lo que le ha traído aquí en perjuicio tal vez de los intereses generales pues a la Señora no la mueve nadie sino él. Creo que hasta cierto punto ha manifestado su disgusto a los Zea en Lyon, aunque en mi concepto no lo ha hecho tan directamente como debiera, ni como yo lo hubiera hecho, ni como yo lo hubiera verificado en su lugar, él es demasiado bueno y convendría y yo quisiera que algunas veces en ocasiones no lo fuese tanto [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3537, leg. 1, exp. 13.

mandasen V. ahí al Conde de Colombí, podría hacer grandísimos servicios en la gestión de Roma, pues hallándose en Lisboa Monseñore Capaccini, íntimo amigo de D. Francisco Cea Bermúdez, encargado por su Corte para arreglar los asuntos eclesiásticos, nada sería más útil y natural que dar instrucciones a Colombí, para que con este monseñore fuera preparando las cosas de España; y estén V. seguros que por este medio se adelantaría ahora en el estado que están nuestras relaciones, mucho más que yendo directamente a Roma; pues en Lisboa trataría un Ministro Español, reconocido como tal para aquella Corte, y en Roma, hasta que aquello se arregle, el papel que hacen nuestros representantes es un poco el de pobre vergonzante; en Roma no tenemos sino agentes a medias [...]»⁹¹².

El 22 de marzo de 1847, Salvador escribe a Fernando Muñoz para comunicarle que ha recibido el nombramiento de gentilhombre de cámara con ejercicio. En la misiva también le “remarca a V. mi más sincero y profundo agradecimiento por la consecución de esta gracia que debo a la eficaz y amistosa mediación de V”. También aprovecha para pedirle “interponga su poderoso y respetable influjo” para que le eximan de pagar las medias anatas⁹¹³. Fue senador vitalicio, pero no juró⁹¹⁴.

Ramón Meer y Kindelán, Barón de Meer (Barcelona, 11 de enero 1787-Madrid, 5 de noviembre de 1869). Fue un militar de origen flamenco. En 1808, fue hecho prisionero por los franceses retornando a España en 1814. Ingresó en la guardia real y obtuvo varios ascensos hasta obtener el grado de capitán. Participó activamente en la primera guerra carlista en el bando isabelino. Esto le valió la obtención de numerosas cruces de diversas órdenes como la de San Fernando, San Hermenegildo, Carlos III e Isabel la Católica⁹¹⁵. De 1843 a 1845 ejerció el cargo de capitán general de Cataluña. Ese mismo año (1845) se le concedió el título de Conde de Gra. En 1856 ostentó el cargo de presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y dos años más tarde fue nombrado vocal de la Junta Consultiva de Guerra⁹¹⁶. Fue diputado por Barcelona en 1845 y senador vitalicio⁹¹⁷. El 29 de septiembre de 1846 se le nombró gentilhombre de cámara con ejercicio⁹¹⁸. Con Fernando Muñoz y María Cristina de Borbón se sentía tremendamente agradecido⁹¹⁹.

⁹¹² AHN, diversos-títulos_familias, 3390, leg. 93, Exp.7

⁹¹³ AHN. Diversos-títulos_familia, 3406, Leg. 132, Exp. 1.

⁹¹⁴ Archivo senado, ES.28079.HIS-0121-05.

⁹¹⁵ J. L. ISABEL SÁNCHEZ, *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Infantería*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2001. T. I.

⁹¹⁶ J. L. ISABEL SÁNCHEZ, “Ramón de Meer y Kindelán” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/39025/ramon-de-meer-y-kindelan>

⁹¹⁷ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0281-05

⁹¹⁸ AGP, personal, caja 662, exp. 34.

⁹¹⁹ “[...]No menos quedo a V. reconocido por su expresiva afectación con motivo de las bondades benevolencias y estimación con que S.M la Reina Madre se ha dignado recordar mis cortos servicios y sincera adhesión y respeto a su persona. Me faltan expresiones con que manifestar mi profunda gratitud y distinciones con que la excelsa princesa se ha dignado distinguirme en todas épocas [...]. Nada omitiré de cuanto esté a mi alcance para corresponder a tanto favor y bondad de parte de la Reina Madre [...], Barcelona, 9 abril de 1844. AHN, diversos-títulos_familia, 3537, leg. 1, exp. 6.

José María Marchesi (Madrid, 27-9-1801, Madrid, 23-4-1882) fue un teniente general de Caballería. Contrajo matrimonio con Genoveva Puigmartí, en 1839 y, posteriormente se volvió a casar, en 1847, con Clementina Butler. Participó en el levantamiento llevado a cabo por parte de Rafael del Riego, 1820-1823, jurando en abril de 1820 la Constitución y fue destinado a Écija con el fin de perseguir a los ladrones que por esa zona se hallaban. En 1828 se le indultó de su conducta militar y política durante el gobierno constitucional. Además, ascendió a teniente. Participó en las Guerras Carlistas, como ayudante de cazadores de la Guardia Real con destino de Operaciones del Norte. Por el gran papel que allí desempeñó se le nombró teniente coronel. A esta, le siguiendo diversas actuaciones en diferentes batallas de dicha guerra. Ello supuso que le otorgaran la Cruz de 1ª clase de San Fernando y que le nombrasen coronel de caballería⁹²⁰. Posteriormente, participó en la división del general de la Concha, con la que se protegió la marcha de familia real a Barcelona. Se vio implicado en los acontecimientos acaecidos la noche del 7 octubre de 1841 por lo que se vio obligado a partir a Francia, regresando a España el 20 de septiembre de 1843. Se le nombró, en 1844, director de las Reales Caballerizas y Armería⁹²¹, cargo que solicitó a Fernando Muñoz⁹²² y éste le consiguió: “[...] S.M. la Reina me tiene ofrecido admitirme de director de su Reales Caballerizas y por consiguiente todos lo dan por hecho, a lo que estoy seguro contribuyó la alta recomendación que V. se dignó hacer de mi a su augusta madre. [...] siempre estaré a V agradecido”⁹²³. Tres años después, en 1847, fue nombrado gentilhombre de cámara sin

⁹²⁰ *Sección de Mariscales de Campo*, Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1854.

⁹²¹ A. CARRASCO Y SAYZ, *Icono-biografía del Generalato Español*, Madrid, Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1901.

⁹²² Carta de José Mª Marchesi al duque de Riánsares, Madrid, 26 de noviembre de 1843: “[...] he recibido la de V. y en ella su reiterada oferta de protección que me ofrece; siento molestar a V. tanto, pero mi posición me lo exige. Ya sabe V. el ningún caso que se me ha hecho, pues fui vacante en regimiento y se sigo a D. Juan además de hacerlo brigadier, el primero que vaqué está destinado para Ramírez Arcas cuya historia militar y política no está a su favor [...]. Hace días que el Conde de Puñorrostro que está muy interesado por mí, oyó que S.M. había manifestado descontento con el director de las Caballerizas, pues no ignora esta Señora, ni los jefes de Palacio que aquel no correspondió, como debía, a la augusta persona que lo empleó según es público y notorio. S.M. sabe esto y ha dicho que lo depondría, Con esta novedad me presenté a S.M. para que me tuviese presente, en el caso de que dicho empleo quedase vacante. S.M. me recibió, como siempre, con particular agrado, tanto la marquesa de Santa cruz, como Malpica, Santa Coloma y otras personas me recomendaron en aquel momento a S.M.; Calvet lo hizo así con el secretario de la Intendencia, este me ha dicho que sin embargo que las intenciones de S:M. son de cambiar el director esto no será tan pronto como todos desean, Si S.M. no vuelvo hablar de este asunto, yo me atrevo a suplicar a V., si lo tiene a bien se interese por mi en este asunto suplicando a S.M. me recomiende a su augusta hija en su correspondencia particular que es bien seguro que con esta alta recomendación y el aprecio que esta señora hace de mí lograré entrar en la Casa que como manifesté a V. y V. me ofreció son mis deseos[...]”. AHN, diversos títulos_familia, 3538, leg. 2, exp. 22

⁹²³ Carta de José Mª Marchesi al duque de Riánsares, Madrid, 2 de abril de 1844. AHN, *ibidem*.

servidumbre señalada⁹²⁴. Un año después se le concedió la Gran Cruz de Isabel la Católica. En marzo de 1852 se le destinó a Cuba como subinspector de caballería en dicho ejército, cargo que ostentó durante un año, pues en junio de 1853 se le designó 2º cabo en Cataluña, donde presenció los acontecimientos de julio de 1854. Fue ministro de Guerra en septiembre de 1864, capitán general de Puerto Rico de 1865 a 1867⁹²⁵. Además, fue senador vitalicio del Reino⁹²⁶.

Antonio Ros de Olano (Caracas 9 de noviembre de 1808-Madrid, 24 de julio de 1886). Los primeros años de su vida están marcados por la independencia de Venezuela, trasladándose en 1814 a España con su familia, donde se instalarían en Gerona. En 1826 ingresó como alférez en la guardia real de infantería. En esta época comenzó a frecuentar las tertulias literarias más importantes del momento, como la del Parnasillo, marcadas por la corriente cultural del momento: el Romanticismo. Allí conoció a Espronceda, con quien entabló una gran amistad. Formó parte del ejército isabelino en las guerras carlistas, donde ascendió a mayor de batallón. Tras el fin de la guerra, continuó frecuentando las tertulias, el casino del Príncipe, donde conoció a José de Salamanca y, también solía asistir a las reuniones en las casas de personas relevantes de la sociedad tales como Carriquiri, la Condesa de Santa Cruz, el conde de Puñonrostro, el duque de Ahumada, etc. Participó en 1843 contra el levantamiento que supuso la caída de Espartero. Fue nombrado gentilhombre de cámara el 4 de abril de 1847⁹²⁷. Durante la década moderada fue diputado sucesivas veces: por Málaga en 1837⁹²⁸, por Murcia en 1843⁹²⁹, por Gerona y Murcia en 1844⁹³⁰ y 1846⁹³¹, 1854⁹³² y senador vitalicio⁹³³, y llegó a participar como ministro de comercio, instrucción y obras públicas en el gobierno de García-Goyena, que duró de agosto a octubre de 1847⁹³⁴. La relación con Muñoz fue estrecha como muestran

⁹²⁴ AGP, personal, caja 618, exp. 40.

⁹²⁵ E. MONTERO HERRERO, “José María Marchesi Oleaga” en *Diccionario Biográfico Español*. <http://dbe.rah.es/biografias/16121/jose-maria-marchesi-oleaga>

⁹²⁶ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0266-05

⁹²⁷ AGP, Personal, caja 920, exp.16. Con fecha de 15 de abril último tuve la honra de elevar a S.M. por conducto del Excmo. Sr. duque de Riánsares una reverente exposición cuya copia adjunta pero como desde entonces ignoro si ha recaído en ella la real resolución me tomo la libertad de dirigirme a V.E. 27 de junio de 1851.

⁹²⁸ ACD, serie documentación electoral: 15 nº 6.

⁹²⁹ ACD, serie documentación electoral: 24 nº 2.

⁹³⁰ ACD, serie documentación electoral: 25 nº15.

⁹³¹ ACD, serie documentación electoral: 24 nº 51 y nº 38.

⁹³² ACD, serie documentación electoral: 37, nº 24.

⁹³³ Archivo senado, ES.28079.HIS-0208-04.

⁹³⁴ E. DIEGO GARCÍA, “Antonio José Teodoro Ros de Olano y Perpiñá” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/5195/antonio-jose-teodoro-ros-de-olano-y-perpina> R. SEPÚLVEDA, “Revista General. El general Ros”, en *La Ilustración Española y Americana* (Madrid), 15 de octubre de 1875. J. RICO DE ESTASEN, “Vidas insignes. A los cuarenta y siete años de la muerte del general Ros de

sus cartas; además de tener intereses económicos en común⁹³⁵ e incluso, Muñoz le prestó dinero: “[...] Muy Sr. mío y mi distinguido amigo. Hoy he firmado la escritura de mi deuda y compromiso con V. lo cual se ha retardado más días de los que yo deseaba [...]. En la escritura me he sujetado a las instrucciones del Sr. [ilegible] y si a V. no le gustase estoy pronto a hacer otra en la forma que V. me diga [...]”⁹³⁶.

Atanasio Oñate, Conde de Sepúlveda y Vizconde de Nava Asunción (Sepúlveda, 2-5-1802) administrador del real sitio de San Ildefonso, inspector general de oficios y gastos de la real casa e inspector de los Reales Palacios⁹³⁷. Anteriormente, fue abogado de los tribunales del Reino, promotor fiscal de los juzgados de Valoria la Buena y Sepúlveda, diputado provincial de Segovia desde últimos de diciembre de 1837 hasta septiembre de 1840 en que fue depuesto por la junta de gobierno que se creó en esta provincia y elegido en 1841 con sumisión debida. Natural de la Villa de Sepúlveda, Segovia, antes de sus estudios de latinidad estudió tres años de filosofía y uno de matemáticas en la Universidad de Valladolid. En la misma estudió y aprobó cuatro años de derecho Romano, español canónico, y se le confirió el título bachiller en la facultad de leyes en 1831. El 28 de mayo de 1847 fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio, que no tiene servidumbre señalada, dispensándole la media anata. Un año más tarde, se le nombró, el 26 de junio de 1848, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III. Posteriormente, en 1852, la reina, teniendo en consideración sus buenos servicios, le nombró inspector general de oficios y gastos de la real casa. El 18 de enero de 1875, Alfonso XII, le nombró inspector general de los reales palacios⁹³⁸. Con todo, fue senador vitalicio⁹³⁹. Al igual que sucede con su amigo Carriquiri⁹⁴⁰, la correspondencia con Fernando Muñoz es muy abundante⁹⁴¹.

Olano”, en *Mundo Gráfico* (Madrid), año XXIII (julio de 1933); M. ZOZAYA MONTES, *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*, (Madrid, UCM, 2008). (Tesis doctoral), p. 204, 303-309.

⁹³⁵ “[...] El mismo Carriquiri que como a V. consta ha intervenido estos días en el asunto a que voy a referirme, ha quedado también conmigo en dejar abonados de V. en cuenta la cantidad de los ochenta mil reales que yo era su ... sin que por eso me releve de mi mismo del reconocimiento pues el favor de entonces, así como por el de hoy de no cobrarme V. los intereses [...]”. AHN, diversos-títulos_familia, 3563, leg. 27, exp. 40.

⁹³⁶ AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 31.

⁹³⁷ *Revista Hidalguía*, nº 69, año 1965, p. 207.

⁹³⁸ AGP, personal, caja 758, exp. 27.

⁹³⁹ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0439-04

⁹⁴⁰ Correspondencia [de Fernando Muñoz] con Atanasio Oñate y de éste a Nazario Carriquiri sobre asuntos políticos, AHN, diversos-títulos_familias, 3550, leg.14, exp.73; *ibidem*, 3559, leg.23, exp.60

⁹⁴¹ Carta de Atanasio a Fernando Muñoz, donde le informa de todo lo que sucede en Palacio y en la vida política: “[...] Satisfactorios en alto grado me son, y lo aprecio con toda mi alma, los sentimientos que en nombre de S.M. la Reina se sirve V. manifestarme, y al rogarle la tribute V. con los homenajes de mi reconocimiento y eterna gratitud, espero tenga la dignación de hacerlo presente, que, apenas constituido el

Eusebio Calonge y Fenollet (Vitoria, 15-12-1813- Madrid, 28-10-1873) participó en la persecución de las facciones por el Maestrazgo entre 1834-1835. Fue destinado a la guardia real en 1835, poco después se uniría a las tropas de Luis Fernández de Córdoba en el Ejército del Norte. En 1840 se le concede el grado de coronel. Participó en las sublevaciones que hubo en varias provincias españolas en 1841 contra Espartero, hecho por el que tuvo que emigrar a Francia. En 1844 y 1845 estuvo trabajando en la Secretaría de Guerra y en enero de 1844 se le nombró secretario de la reina con ejercicio de decretos. El 17 de mayo de 1847 es nombrado gentilhombre de cámara⁹⁴². El 4 de mayo de 1852 se le nombró capitán general de la isla de Cuba, cargo en el que estuvo muy poco tiempo pues, en diciembre del mismo año se le traslada con el mismo puesto a Navarra⁹⁴³. Fue senador vitalicio⁹⁴⁴. La relación con Muñoz es estrecha y le informaba de todo cuanto sucedía en la Corte y vida política⁹⁴⁵, pues como él le decía al Duque: “Con un profundo sentimiento voy enterándome poco a poco, de los verdaderos sucesos de esa Corte, ya sabe V. que en los primeros momentos esto es difícil, pero que después rara es la cosa que no se sabe”⁹⁴⁶.

Juan Prim, conde de Reus (Reus, Tarragona, 6-12-1814- Madrid, 30-12-1870), no cursó estudios reglados. Ingresó en 1834 en el ejército para combatir a las legiones carlistas en Cataluña. Su compañía, que formaba parte del primer batallón isabelino, lo dirigía general Llauder y de Camins. En 1838 fue ascendido a capitán⁹⁴⁷. Fue diputado y senador vitalicio⁹⁴⁸. Tuvo una relación muy estrecha con Muñoz. Tanto es así que le pidió que fuera su protector para poder materializar su deseo de contraer matrimonio con

actual ministerio hubo empeño, y empeño muy decidido en que yo saliese de Palacio siguiendo la suerte de los demás altos funcionarios del mismo que lo ocuparon. Toda clase de medios se pusieron en juego para ellos, hasta los más insidiosos; mas sin conocer las causas, y sin intentar por mi parte penetrar en ellas, se me suplicó se me rogó con insistencia que continuase. Ante esta consideración y ante la idea de que saliendo de Palacio en ocasión de que salían de otros altos empleados a quienes se les calificaba de adversarios políticos del Gobierno, del gobierno pudiera darse pábulo a que la maledicencia dicen oídos, a lo que no pasando de ser una importuna, se hablaba de intrigar o intervenir más o menos directamente en los cambios del ministerio [...]", Madrid 29 septiembre de 1866, AHN, diversos-títulos_familia, 3566, leg. 30, exp. 47. Véase también *ibidem*, 3555, leg. 19, exp. 16, *ibidem*, 3550, leg. 14, exp.73.

⁹⁴² *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 17.

⁹⁴³ V. ALONSO JUANOLA, “Eusebio Calonge y Fenollet”, *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/9902/eusebio-calonge-y-fenollet> J. M. CUENCA TORIBIO y S. MIRANDA GARCÍA, *El poder y sus hombres. ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1998.

⁹⁴⁴ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0081-04.

⁹⁴⁵ AHN, diversosos-títulos_familias,3545, leg. 9, exp. 11., AHN, diversosos-títulos_familias, 3562, leg. 21, exp. 21.

⁹⁴⁶ AHN, diversosos-títulos_familias, 3546, leg. 10, exp. 9

⁹⁴⁷ AGP, personal, caja 852, exp. 37.

⁹⁴⁸ Archivo senado, ES.28079.HIS-0108-01

la hija del marqués de Remisa, María Concepción Remisa⁹⁴⁹. Su relación no quedaba ahí pues, además de cuestiones políticas que debatían, también tenían en común negocios relacionados con las minas en Puerto Rico⁹⁵⁰, donde Prim ostentó el cargo de capitán General. En el negocio de la extracción de oro y plata de las minas no sólo participan ellos dos, sino también los dos hermanos de Muñoz, José Antonio y Jesús, Gonzalo José de Vilches, Conde de Vilches, D. Enrique Bonaire, Barón de Bonaire, y D. Juan Jaime Hellert, ingeniero geólogo⁹⁵¹. Fue diputado en numerosas ocasiones: por Tarragona en 1841⁹⁵², 1843⁹⁵³, 1857⁹⁵⁴ y 1869⁹⁵⁵; por Barcelona en 1843⁹⁵⁶, 1850⁹⁵⁷, 1851⁹⁵⁸, 1853⁹⁵⁹ y

⁹⁴⁹ “[...] Cuando por primera vez le hablé a V. y me puse bajo su protección, lo hice después de nuestros días de examen y de nuestros días de reflexión, lo que recuerdo, para convencer a V. más y más, amigo mío, de que no habrá entonces a impulsos de un deseo pasajero, sino impulsando por la profunda comunicación que ello convenía a fijar mi presente a garantizar mi porvenir, y en resumen, que convenía a la dicha de mi vida; pues a más de las razones de estado cierta simpatía me llevaba a los sitios públicos en que podía “encontrarle” y estaba contento cuando la reina y me enfadaba conmigo mismo cuando no daba con ella. En este estado le hablé a V. y V. bondadoso se encargó de hacer lo demás, pero el Sr. Marqués (que en gloria esté) no quiso ni hablar del negocio y en consecuencia quedaron destruidas mis hermosas ilusiones. ¡Mas hoy renacen mi querido Duque pues, siendo su hermano de V. el jefe natural de la familia quien más que V. ha de ser el árbitro del destino de los huérfanos! A V. pues, me dirijo repitiendo la súplica de entonces: sea V. mi protector y pida V. la mano de la hija segunda del difunto marqués de Remisa para el conde de Reus quien jura por su honor, y jura por su reina el hacerla muy feliz. ¿Veré esta vez realizados mis deseos? ¿Qué inconvenientes se pueden atravesar? Mi reina y señora me distingue en su confianza, ¡la reina madre me honra con su recuerdo y el duque de Riansares me estima y acepta ser mi padrino, que más necesito pues! El sí de la niña, que no dejará de pronunciar diciéndome a sus pías rogando y V rogando conmigo [...]”, Puerto Rico, 1848. AHN, diversos-títulos_familia, 3412, leg. 146, exp. 2.

⁹⁵⁰ Carta de Prim a Riánsares, Puerto Rico 1848, “[...]A mano tengo una memoria que ayer mismo me entregó un ingeniero de minas francés que encontrándose en la Isla he querido oír y dice que nuestros montes son tan ricos que no hay nada con que compararlos, y me han traído trozos de minerales que prueban la existencia del cobre en gran abundancia del hierro, de la plata, oro, carbón de piedra y hasta el azogue y hablando del lavado de tierras auríferas hace un cálculo matemático que da por resultado el sacar después de rebajando en mucho por más cuenta el beneficio de quinientos mil pesos anuales siendo el gasto de las máquinas y útiles de 15 a 20.000. Nos añade que para dar semejante resultado debe este gobierno dar todo su apoyo a la empresa, pues sin la mano del C. G^a (deduzco que es capitán general) les sucedería lo que, en todas partes, que no se puede contar con los trabajadores, pero es teniendo reunido para comprar tabaco y aguarda Bhor ya no quieren trabajar y dejar al dueño colgado. Consideré mi querido Duque las tasas tan grandes que reportaría a esta isla a la madre patria y a los que la lleven a cabo la explotación y dígame si es el mejor de cuantos negocios existen en esta y otras tierras [...]”. AHN, diversos-títulos_familia, 3414, leg. 149, exp. 1.

⁹⁵¹ AHPN, referencia: 25886, 25887 y 25894, notario: Domingo Bande; AHPN, referencia: 32014, Consulados.

⁹⁵² ACD, serie documentación electoral: 21, nº 10.

⁹⁵³ ACD, serie documentación electoral: 23, nº 8 y 24, nº 13.

⁹⁵⁴ ACD, serie documentación electoral: 41, nº 43.

⁹⁵⁵ ACD, serie documentación electoral: 61, nº 24.

⁹⁵⁶ ACD, serie documentación electoral: 23, nº 3 y 21, nº 25.

⁹⁵⁷ ACD, serie documentación electoral: 28, nº 8.

⁹⁵⁸ ACD, serie documentación electoral: 30, nº 8.

⁹⁵⁹ ACD, serie documentación electoral: 33, nº 3.

1854⁹⁶⁰ y por Madrid en 1869⁹⁶¹. En 29 septiembre de 1855 se le nombró gentilhombre de cámara con ejercicio libre de gastos⁹⁶².

Domingo Ronchi era de origen italiano. Ángel Fernández de los Ríos hace una pequeña biografía suya en su libro⁹⁶³. Parece que su papel no solo se limitaba a las reales loterías, sino que también despachaba asuntos con ministros para trasladárselos a la reina, así como la cuestión de la asignación real⁹⁶⁴ o buscar cargos en la casa real a favoritos de la reina:

Habiendo venido anoche a mi casa Periconi⁹⁶⁵ en hora que yo no estaba no he tenido inconveniente en mandarlo a llamar esta mañana; me ha presentado una notita de V.M., le he persuadido con buena manera que debe inmediatamente marchar a obedecer los soberanos preceptos y le he hallado dispuesto a ello, solo me ha pedido que le permitiera seis u ocho días de [ilegible] en esta para arreglar sus asuntos y aunque me he hecho cargo que le son necesarios por las muchas trapisondas que él tenía, no me he determinado a concederlos ínterin no sepa la voluntad de V.M. sobre este punto, pues yo no conozco consideraciones que puedan contrariar sus reales deseos V.M. se servirá si lo tiene a bien, indicarme lo que deba hacer en la inteligencia que esta mañana a la una he firmado las órdenes para que pase a desempeñar la administración de Vitoria, y habiéndole hecho venir esta tarde para entregárselas y darle las instrucciones me ha sorprendido con la franca manifestación de que no sabe leer ni escribir y que habiendo de valerse de segunda mano se exponía a quiebras y desfalcos en la administración [...]⁹⁶⁶.

⁹⁶⁰ ACD, serie documentación electoral: 36, nº 14.

⁹⁶¹ ACD, serie documentación electoral: 61, nº 10.

⁹⁶² AGP, personal, caja 852, exp. 37.

⁹⁶³ A. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, *Luchas políticas en la España del siglo XIX* (Madrid. English y Gras, 1880-1886), p. 232-233. Suplantó la confianza que la reina Madre Cristina tenía en Antonini, encargado de los negocios en Nápoles, que antes de San Ildefonso dirigía todas sus acciones. La Reina le nombró durante su regencia consejero de honorario de fianzas, uno de los empleos más importantes en España. Ella compartió su confianza con una joven modista, llamada Teresita, a la que abandonó su marido por mala conducta. Teresita gozaba de alto grado de favor, tanto que su amistad era codiciada entre los ministros para que los introdujera en los círculos de la soberana, función que remplace ordinariamente a un Grande de España, en calidad de gentilhombre de servicio. *La vérité, sur les événements qui ont eu lieu en Espagne depuis la maladie du roi, par un légitimiste Espagnol, a tous les légitimistes d'Europe*, Paris, chez Dentu, Libraire, au Palais-Royal, 1833, p. 13. Véase L. GARRIDO MURO, *El nuevo Cid. Espartero y María Cristina*. (Tesis doctoral). Universidad de Cantabria, 2012, p. 449.

⁹⁶⁴ Fue nombrado por María Cristina encargado de las reales Loterías y hombre de confianza por lo que se deduce en los temas de las misivas que trataban: “[...]Tocante a la asignación de V.M. es de opinión el Conde [Toreno] que deben asignarse a V.M. doce millones al año en vez de seis más hay las dificultades que los demás ministros juzguen que la asignación de 40 millones para S.M la reina Isabel son demasiado para sus gasto, y quieren que de esta asignación salga la mayor parte de la de V.M. a lo cual se opone el Conde de Toreno y me encarga diga a V.M. reservadamente de reducir los gastos de S.M. la reina Isabel a 36 millones y 12 millones para V.M. de este modo sostener el presupuesto y allanar las dificultades que puedan presentarse; sin embargo nada hará hasta que V.M. me conteste sobre este particular cuanto sea de su real agrado. Domingo Rochi. Madrid, 4 agosto de 1834”. AHN, diversos-títulos_familias, 3508, L. 35

⁹⁶⁵ “Su M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar por Real resolución de 30 del corriente, para jefe de la Real cocina, a Juan Periconi; para ayudante primero, a D. Rosario Periconi; para segundo a don Nuncio Periconi; [...] Palacio a 31 de agosto 1834, el marqués de Valverde”, AGP. Isabel II, leg. 345.

⁹⁶⁶ Domingo Ronchi, Madrid, 12 septiembre 1834. AHN, diversos-títulos_familia, 3508, L. 35

El 2 de febrero de 1844 se le concedió la llave de gentilhombre de cámara con ejercicio⁹⁶⁷.

Antonio Remón Zarco del Valle (La Habana 30-5-1775-Madrid 20-4-1866) inició su carrera como cadete de menor edad en el Regimiento de infantería del Príncipe en 1791, ascendiendo a subteniente tres años después. Ingresó en el cuerpo de ingenieros en 1803 y se le nombró subteniente de zapadores. Durante su estancia en Sanlúcar de Barrameda, 1806, realizó una serie de infraestructuras de carácter público de gran envergadura, entre ellas: una dársena y un canal en la embocadura del río Guadalquivir y tres canales de navegación. Participó en el levantamiento del 2 de mayo de 1808 contra la invasión francesa, trasladándose para ello a Sevilla. Tras la muerte de Fernando VII, es nombrado gobernador de Cartagena, cargo que no ejerció pues Cea le designó ministro interino de Guerra (15 enero de 1834-2 noviembre de 1834) y ministro interino de marina (16 noviembre 1833-15 enero 1834). Durante estos cargos se centró en disolver el partido carlista⁹⁶⁸. Se le nombró gentilhombre de cámara el 17 de abril de 1843⁹⁶⁹. Ejerció varios cargos de relevancia en el cuerpo de ingenieros. Se le nombró senador vitalicio en 1845⁹⁷⁰. Entre 1848-1849 se le encargó conseguir el reconocimiento de Isabel II por las diferentes potencias. Con todo, no dudó en escribir a Antonio María Rubio para que María Cristina “utilizara su influjo” para que se nombrase a su hijo mayordomo⁹⁷¹, cargo que parece que ocupó, pues tiempo después Antonio le confiesa al mismo Rubio que “Mi gratitud no olvida el interés tan vivo que S.M. la reina Madre y V. han tomado por proporcionarme el término de una larga carrera⁹⁷²”.

Juan de Villaronte (Ribadeo 21- 1-1786 - Madrid 25-9-1855), hijo de Juan Pérez Posada Villaronte, abogado de los Reales consejos, subdelegado de rentas Reales de Mondoñedo y Tesorero de la Santa Cruzada. Su madre era hija del administrador del duque de Híjar. Estudió leyes. En 1821 se le nombró abogado de la Real Audiencia de Galicia. El origen aristocrático de su familia le facilitó su introducción en la corte. Se casó con María Patiño, hija del duque de Patiño, Juan Patiño en 1820. Juan Patiño era hermano

⁹⁶⁷ AGP, personal, caja 919, exp. 38

⁹⁶⁸ J. CANTERA MONTENEGRO, “Antonio Remón Zarco del Valle” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/11162/antonio-remon-zarco-del-valle-y-huet>

⁹⁶⁹ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 13.

⁹⁷⁰ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0369-04.

⁹⁷¹ “[...] La vacante de mayordomo de semana cerca de SS.A.A., en Sevilla ayer se supo, proporciona ocasión inmejorable para dar sueldo y colocar a mi hijo Antonio, el mayordomo. Considero a V. en cuestión de monarcas. Yo no tengo a nadie en el mundo más a S.M. la reina M^a C y a V. de quien soy agradecido amigo [...]”, AHN, diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp. 1.

⁹⁷² AHN, diversos-títulos_familias, 3553, leg. 17, exp. 58.

de Joaquín María Patiño bibliotecario de la Casa Real de S.M. En 1834 es nombrado oficial primero de la Contaduría de la casa real. Además, también es nombrado comisionado para inspeccionar el Real Sitio de San Fernando, el Real Sitio de San Lorenzo, la Real Acequia de Jarama y los reales Sitios de San Ildefonso. Como se puede deducir, tras estos nombramientos la relación con María Cristina se fortalece. Al año siguiente, 1835, comenzó a ejercer el puesto de contaduría de forma interina. Dos años más tarde era nombrado contador de la fábrica de Tabacos y de la Contaduría General de Valores de Madrid, y a los pocos días mayordomo de semana de la Casa Real. En 1838 se le nombró oficial primero de la Hacienda pública e intendente honorario de Madrid. Con todo, se le consideró como Contador General e Interventor de la Casa Real y Patrimonio⁹⁷³. Con Fernando Muñoz forjó una estrecha relación⁹⁷⁴ que le ayudó a consolidar su posición en la casa real, llegando en 1840, antes del exilio de María Cristina a Francia, a ser nombrado por la Reina Madre como contador general de la Real Casa y Patrimonio⁹⁷⁵. Como el resto de las personas afines a Muñoz y a María Cristina fue destituido de su cargo por orden de Argüelles en 1841, siendo readmitido en 1843. Fue senador por Toledo en 1844⁹⁷⁶. Fue nombrado gentilhombre cámara con ejercicio sin servidumbre señalada en 1846⁹⁷⁷. Fue diputado por Lugo en los años 1850⁹⁷⁸, 1851⁹⁷⁹ y 1853⁹⁸⁰.

3. 4.4. *Los gentileshombres de la regencia del general Espartero (1840-1843).*

El general Espartero no promocionó los nombramientos de gentileshombres en la cámara real, pero sirvió para que los moderados se uniesen y reivindicaran el valor y

⁹⁷³ M. SAINZ-TRÁPAGA CASTELL, "Don Juan Villaronte y Sainz-Trápaga – Contador General del Reino" en *Orígenes e Historia de la Familia Sainz-Trápaga de Rozas y Trápaga de Rozas*, T. II.

⁹⁷⁴ Carta Juan Villaronte a Fernando Muñoz: Madrid 20 de octubre de 1843, "Muy señor mío y apreciable amigo, sírvase V. pagar a la orden del S. D. Daniel Weisweiller la cantidad de 584.865 reales de vellón; pudiendo hacerlo de cien mil r en las letras, que V. me hizo presente tenía contra la Casa del Ceriola y vencen en el 10 del inmediato noviembre y lo restante en oro o plata, como valor comercial entre ambos. Aprovecho esta ocasión para reiterarle su fina amistad su afectuoso amigo". AHN, diversos-títulos_familias, 3391, leg. 95, exp.1.

⁹⁷⁵ Aranjuez, 15 de marzo de 1844. AHN, diversos-títulos_familia, 3374, leg. 56, exp.12. En otra carta fechada en Madrid el 15 de julio de 1847, reconoce la influencia y ayuda de la reina en su destino: "[...] subsisto en este destino más bien por la natural benevolencia de mi reina que por las intenciones de otras influencias a quienes ofende mi constancia en procurar y defender los intereses de la Casa Real [...]", AHN, diversos-títulos_familia, 3540, leg. 4, exp. 16.

⁹⁷⁶ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0522-02.

⁹⁷⁷ AHN, diversos-títulos_familia, 3402, leg. 119, exp.1

⁹⁷⁸ ACD, serie documentación Electoral: 28, nº 8.

⁹⁷⁹ ACD, serie documentación Electoral: 31, nº 11.

⁹⁸⁰ ACD, serie documentación Electoral: 34, nº 8.

significado de la Corona, propiciando la Constitución de 1845 y la revalorización del oficio de gentilhombre al que los miembros de la alta sociedad quisieron acceder. La regencia del general Espartero nació muerta al no estar unido el partido Progresista, lo que explica en parte su corta vigencia. Desde el principio, los progresistas discrepaban en la forma en la que debía formarse la regencia: mientras los radicales querían que fuese tres, Espartero se postuló como regente único, lo que consiguió con el apoyo de los moderados. Rápidamente formó gobierno llamando a Antonio González, por quien sentía debilidad, para que lo formase⁹⁸¹.

Como ya he explicado, la regencia de Espartero supuso un cambio brusco no solo en la política de la nación, sino también en el relevo de los principales cargos en la casa real. Es opinión compartida por todos los especialistas del período que la investidura de Argüelles como tutor de las Infantas fue la mecha que encendió el grupo de la Reina madre para la ruptura violenta contra el régimen de Espartero. No obstante, el problema radicó en que María Cristina debió sostener la tutela y desafiar todos los peligros junto a sus hijas en vez de admitir el acta de Valencia del 12 de octubre de 1840. De ello se dio cuenta desde el momento que llegó a Francia, pues tanto ella como sus partidarios se percataron de que no tenían ningún poder en el gobierno español y, lo que es peor, no tenían ninguna utilidad para los planes políticos y económicos que el gobierno francés quería llevar a cabo con la colaboración de España.

A finales de julio apareció en París una protesta de María Cristina contra la elección de un tutor hecha por las Cortes; como eco de esa protesta se produjo, en los primeros días de agosto, la renuncia de sus puestos de trece damas de palacio. El suceso tuvo gran repercusión porque la renuncia se hizo de forma casi colectiva y las excusas alegadas para ello eran de igual jaez. La marquesa de Santa Cruz, habiendo hecho renuncia de su puesto de aya y camarera mayor, fue admitida por el tutor, nombrando en su lugar a la condesa de Espoz y Mina, viuda del ilustre general, y proclamada para este puesto por la opinión pública, mientras la marquesa de Bélgida fue nombrada camarera mayor. La persona que se encargó de la educación de las reales niñas fue Manuel José Quintana, nombrado por D^a María Cristina desde Valencia. Quintana era amigo íntimo de Argüelles. Por su parte, el obispo electo de Tarragona, Valdés Busto, fue nombrado confesor de la joven Isabel y de su hermana⁹⁸².

⁹⁸¹ A. SCHUBERT, *Espartero, el pacificador*. Barcelona. Galaxia Gutenberg 2018, pp. 201 y ss.

⁹⁸² “[...] Las Cortes habían elegido al regente del reino y al tutor de las reales princesas en las filas del pueblo. Con esta doble elección se manifestaban a la Europa los progresos de la razón humana en España;

Todo ello nada cambió en la regencia de Espartero, por lo que la única vía que vieron para cambiar la situación fue el levantamiento militar. La regencia de Espartero estuvo continuamente hostigada por las conspiraciones de los moderados⁹⁸³. Allí se tramó la confabulación acompañada de Benavides, político moderado, socio del Casino desde el principio⁹⁸⁴. El plan era que destacados militares moderados se encargarían de tomar diversas provincias para instaurar la regencia de María Cristina. Es importante destacar los que se encontraban en Madrid dada la vinculación posterior con Fernando Muñoz: Javier Istúriz era cabeza civil de la rebelión y Diego de León actuaría militarmente, pero junto a ellos estaba Manuel de la Concha, ayudado por Juan Pezuela y los hermanos José y Dámaso Fulgosio. Tras atacar el palacio real, el levantamiento fracasó y, tras severos juicios, fueron fusilados, entre otros, Diego de León y Dámaso Fulgosio. José Fulgosio (que era el encargado de secuestrar materialmente a la reina Isabel cubriéndola con una capa blanca) posteriormente contrajo matrimonio con la hermana de Fernando Muñoz. Asimismo, Nazario Carriquiri también estuvo involucrado en el suceso y posteriormente fue socio fiel en materia económica de Muñoz. Como analiza con precisión María Zozaya, el levantamiento estaba organizado por los miembros del Casino⁹⁸⁵.

No resulta pertinente explicar aquí el intento de secuestro de las infantas en el palacio real, por otra parte, ampliamente estudiado, pero sí es preciso recordar que la figura y la causa de Diego de León, que aglutinó a un gran número de personajes moderados, constituyó la clave de la identidad política moderada que se puede atribuir a la sociedad en sus primeros años. Su muerte llegó a ser una referencia simbólica que se convirtió en la argamasa aglutinadora de aquel grupo que acabaron enfrentándose a Espartero. Zozaya afirma que, “si podemos únicamente conjeturar que el Casino fue el lugar donde se tramó parte de dicho levantamiento, de lo que no cabe duda es de que se convertirá en uno de los espacios de reunión de los adversarios de Baldomero Espartero”.

los más dignos eran los elegidos de la representación nacional prescindiendo de alcurnias y de traducciones de un obsequioso servilismo; mas estos destellos de una completa emancipación mal apreciada dentro y fuera de España, causaron una sorpresa que degeneró en ojeriza poco disimulada. Se quiso ver en estos nombramientos un desvío del principio monárquico [...]”, M. MARLIANI, *La regencia de D. Baldomero Espartero*, pp. 260-265.

⁹⁸³ L. GARRIDO MURO, *Guerra y Paz. Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016, pp. 25-47.

⁹⁸⁴ J. PÉREZ NÚÑEZ, “El alzamiento moderado-fuerista de octubre de 1841. El caso de la villa de Bilbao” *Hispania* 56 (1996), 576. J. BUXÓ DE ABAIGAR, *Domingo Dulce General Isabelino. Vida y Época*. Barcelona, Editorial Planeta 1962, p. 138.

⁹⁸⁵ M. ZOZAYA MONTES, *El casino de Madrid....* p. 145.

En cierto sentido, su muerte logró aglutinar lo que, según Carlos Massa, vendría a llamarse una “pandilla”, en la que Diego de León fue el “jefe”⁹⁸⁶.

Los autores que han tratado el tema de Diego de León han puesto en oposición la causa de la “Reina Isabel” junto con “su valedor Diego de León”, frente a la del “regente Espartero” y el “fusilamiento de Diego de León”. En la biografía escrita por Nicomedes Pastor (quien recibía una pensión de María Cristina) son constantes las alusiones a la pleitesía y lealtad incondicional del general hacia la Reina, como cuando a comienzos de 1840 le brindó su faja de teniente general y luego ella le nombró su gentilhombre. Los escritos terminaban justificando de muy diversas formas su levantamiento como una empresa a favor del trono⁹⁸⁷.

Pero con Diego de León intervinieron otros muchos militares que, tras la rebelión fallida, fueron presos: “los dos hermanos Fulgoso⁹⁸⁸, el conde de Requena, el brigadier Frías y Quiroga fueron traídos presos a Madrid, los demás quedaron escondidos en la capital”⁹⁸⁹. En el proceso de don Juan de Pezuela, condenado a ser fusilado, se hizo declarar a su madre la marquesa de Viluma, y a su hermana doña Isabel, mujer de D. Santiago de Tejada. A la misma pena se condenó al gentilhombre Sánchez de Torres, coronel retirado. Hay un proceso contra tres camaristas: doña Carmen Machín, doña Rosa Fidalgo y doña Josefa Blake, hermana de la teniente de aya doña Inés, a las que el fiscal quiso imputarles que habían querido proporcionar a los sublevados la escalera secreta para entrar al cuarto de S. M. y Alteza. Aunque no se pudo demostrar, en el proceso resultó, que en la portería dieron asilo, hasta disfrazarlos y ponerlos a salvo, a don Serafín Cano, al marqués de Povar y al conde de la Cimera, con algún que otro jefe militar⁹⁹⁰. Ello sirvió para expulsar a muchas damas de palacio “como la marquesa de Alcañices y

⁹⁸⁶ C. MASSA y SANGUINETTI, *Vida militar y política de Diego León...*; véase la portada. Sobre el concepto de “jefe de pandilla”, las pp. III y IV, donde puede leerse: “No vemos en el primer conde de Belascoáin el jefe de una pandilla; los que de tal suerte le consideran se equivocan mucho en nuestro humilde entender”. [...] “Hemos dicho que no miramos al I conde de Belascoáin como el jefe de una pandilla; no se crea que esta proposición es aventurada de cualquier suerte, sino el efecto de una meditación y del más íntimo convencimiento”. N. PASTOR DÍAZ, “Biografía de don Diego de León...”; T. I, p. 246. Tal es el caso de Joaquín Buxó, una clara muestra de historia escrita en contra de los grupos moderados: BUXÓ DE ABAIGAR, Joaquín. Domingo Dulce, general...; p. 169.

⁹⁸⁷ M. ZOZAYA, *El casino de Madrid*, p. 166.

⁹⁸⁸ Uno de ellos casó con la hermana de Fernando Muñoz, Alejandra Muñoz.

⁹⁸⁹ M. MARLIANI, p. 294.

⁹⁹⁰ J. PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, “Introducción” a J. VEGA DE MINA (condesa de Espoz y Mina), *Memorias de la Excm. Sra. Condesa de Espoz y Mina*, pp. XCVI-XCVII.

de los Balbases, duquesa de Albuquerque. Al gobierno político de Guipúzcoa, D. Eustasio de Amilivia, se le pidieron informes sobre la marquesa de Santa Cruz”⁹⁹¹.

Una vez aplastada la conjura, Espartero visitó el norte y en Vitoria suprimió los fueros. El 26 de diciembre abrió Cortes (cerradas desde octubre, y en el discurso de presentación no hizo apenas mención de los sucesos, lo que fue mal visto por los propios progresistas. El debate posterior indujo además a las facciones progresistas lideradas por Joaquín María López, Salustiano Olózaga y Manuel Cortina a presentar una moción de censura contra el gobierno de González. González presentó la dimisión al Regente, que la aceptó. La coalición anti-González era una mayoría negativa, cuya existencia no tenía otra razón que descabalar a González⁹⁹². Era la primera vez que un gobierno era cesado en Cortes.

Si me he detenido en hacer referencia a la evolución de la revuelta en Madrid ha sido para demostrar que los participantes en las intrigas y levantamientos en favor de la Regente fueron considerados con méritos para que, una vez caído Espartero y de nuevo María Cristina en Madrid, fuesen nombrados gentileshombres. Es decir, que la regencia de Espartero sirvió para que ciertos sectores moderados tomasen en consideración a la Corona, desacreditada como estaba. Pero, sobre todo, estas pugnas político-sociales sirvieron para ensalzar a la Monarquía como forma estatal y para cohesionar el partido Moderado que, en organización, estaba menos estructurado que el progresista. A partir de 1844, los moderados comenzaron a pensar en redactar una nueva Constitución (la del 1845) que contuviese todas estas ideas en torno a la Corona. Esto le resultó favorable a Fernando Muñoz, que, en la sombra, comenzó a controlar los hilos de la casa real dentro de la elite social. Fernando Muñoz se encargó de manejar al partido Moderado, de manera que, en aquellos años, el partido se confundía con las camarillas cortesanas. Escribía continuamente cartas e, incluso, respondía a algunas que le enviaban a María Cristina, quien mantenía el simbolismo que conservaba unidos a los moderados en su fe monárquica. Como hombre práctico, se dio cuenta de que para unificar al partido monárquico y conservador era necesario crear vínculos sólidos de carácter material. Lo resume con precisión Juan Pro: “Los negocios debían proporcionar la comunidad de intereses que vinculara a cada político o militar con la causa y con sus jefes, formando

⁹⁹¹ J. PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, “Introducción” a: Juana Vega de Mina (condesa de Espoz y Mina), *Memorias de la Excma. Sra. Condesa de Espoz y Mina*, p. XCVIII.

⁹⁹² J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*. Madrid. Publicaciones del Congreso de los Diputados 1986, pp. 261-270. Conde de ROMANONES, *Espartero, el general del pueblo*. Madrid. Espasa-Calpe 1932, pp. 130-133.

una red de clientela tanto económica como política en la que María Cristina y su esposo aparecieran como los grandes patronos”⁹⁹³.

En efecto, finalizada la regencia de Espartero, la procedencia social y política de los personajes que fueron nombrados gentileshombres aparece más clara. Comenzaron a nombrarse militares o civiles que se habían mantenido fieles a María Cristina y a su hija Isabel; es decir se recompensó a aquellas personas que habían mantenido su fidelidad a la reina madre durante el periodo esparterista, como *Santiago Melgarejo*, héroe de la lucha contra los carlistas y primer caballerizo, o *Joaquín Fagoaga*, tesorero general de la casa real y futuro protagonista de escándalos financieros⁹⁹⁴. *José Fulgosio*⁹⁹⁵, teniente general de infantería y capitán general de Castilla la Nueva⁹⁹⁶. En mayo de 1834 ascendió a teniente de infantería en las filas del pretendiente Don Carlos María Isidro, por méritos en batalla durante la guerra carlista llegó a teniente coronel. Hasta agosto de 1839 perteneció a las filas carlistas, y cambió a raíz del Convenio de Vergara⁹⁹⁷. José, junto a su hermano Dámaso (que fue uno de los que fusilaron junto a Diego de León), participaron en el conato de secuestro de la reina y su hermana la noche del 7 octubre, siendo José el encargado de secuestrar materialmente a la reina Isabel cubriéndola con una capa blanca⁹⁹⁸. Se casó con Alejandra Muñoz⁹⁹⁹, hermana del duque de Riánsares, el 30 de noviembre de 1847¹⁰⁰⁰. Tras el matrimonio, José fue nombrado gentilhomme de

⁹⁹³ J. PRO, “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”, p. 32.

⁹⁹⁴ 19 AGP, Personal, caja 664, exp. 50 (Melgarejo) y caja 16882, exp. 26 (Fagoaga). En 1847 se acusó a Fagoaga de malversación de fondos del Banco de San Fernando

⁹⁹⁵ U. MARTÍNEZ-FALERO DEL POZO, “José Fulgosio Villavicencio” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/9976/jose-fulgosio-villavicencio>

⁹⁹⁶ Archivo general Militar (Segovia), exp. personal de José Fulgosio y Villavicencio, 1.ª sección, Célebres, caja 58, exp. 8.

⁹⁹⁷ *Convenio de Vergara. Datos curiosos para la historia Contemporánea*. (documento repartido gratis a los suscriptores del correo nacional), Madrid, imprenta del correo nacional, 1840. A. PIRALA, *Historia del convenio de Vergara* (artículo publicado en la enciclopedia del señor Nellado), Madrid, establecimiento tipográfico de F. De P. Nellado, 1852.

⁹⁹⁸ N. FERNÁNDEZ CUESTA, F.P. MADRAZO y J. PÉREZ CALVO (taquígrafos del diario de las sesiones del Senado), *Causas formadas a consecuencia de la sedición militar que tuvo lugar en esta Corte en la noche del 7 de octubre de 1841. Entrega primera*. Madrid, compañía general de impresores y librerías, 1841.

⁹⁹⁹ AGP, personal, caja 730, exp. 21.

¹⁰⁰⁰ Carta de José Antonio Muñoz a Juan Gregorio Muñoz: “[...] Me parece que te tengo dicho que la boda de Alejandra con el hermano de San Carlo se desbarató, pero sino te lo he dicho, sábelo, y sabe también que según noticias (cuidado según noticias) trata ahora de casarse con uno de estos generales de nuevo cuño que después de haber hecho la guerra Carlista contra la Reina entró en el Convenio de Vergara, se declaró defensor de la Reina en el año 41, cuando lo del general León y a la vuelta de la Reina madre aquí se le hizo mariscal de campo y ahora gobernador de esta plaza, muy decidido sí, pero sin más que su sueldo para vivir. Es efectivamente buen mozo y joven, aunque su edad no corresponde a la de Alejandra. Espero que cuando llegue el caso no pudiera esta ni parecer como lo hizo con el Conde de la Unión, pero si es verdad que entonces se lo di, no sucederá ahora así; me lo reservaré porque no estoy conforme que haga su matrimonio con militares sean de la categoría que quieran y tengan las cualidades mejor del mundo. La posición de Alejandra no debe ser esa [...]”. AHN, Diversos Títulos, Familias, 3543, leg.7, exp.42, doc. 3.

cámara con ejercicio el 19 marzo de 1847, pocos meses después se le dispensa de pagar la media anata¹⁰⁰¹. También fue diputado por Sax (Alicante) de 1847 a 1849¹⁰⁰². No sólo era cuñado de Fernando Muñoz, sino que también participaba en algunos de sus negocios¹⁰⁰³. Su hermano, *Francisco Javier Fulgosio*¹⁰⁰⁴, también fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio el 28 de julio de 1848¹⁰⁰⁵. Otro exiliado a Francia durante la regencia de Espartero fue *Gregorio Piquero Arguelles* (Llanes, Asturias, 24-4-1782- Habana, Cuba, 9-5-1865), participó en el levantamiento de Asturias de 1808¹⁰⁰⁶. Como premio, fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada el 14 de enero de 1844¹⁰⁰⁷. A partir de entonces perteneció a la red clientelar de Fernando Muñoz¹⁰⁰⁸, con quien, a través de Luis Paradela, mantuvo una nutrida correspondencia. Tanto el duque de Riánsares¹⁰⁰⁹ como Carriqui le prestaron dinero como le explica en una carta: “[...] a Carriquiri le pedí doce mil reales, y cuando me los entregó me presentó una letra a firmar diciendo [que] subía algo más en razón del cambio, tuve la delicadeza de firmarla sin leerla, de suerte que no sé a cuánto asciende mi deuda total, pero confío que se me hará conocer cuando me halle en situación de poder pagar [...]”¹⁰¹⁰.

3. 4. 5. *Los gentileshombres de la Década Moderada ¿un club a favor de la familia real?*

¹⁰⁰¹ AGP. Personal, caja 16933, exp. 21.

¹⁰⁰² ACD, serie documentación electoral: 24, nº 71.

¹⁰⁰³ 10 de octubre de 1847, AHN, diversos-títulos_familia, 3391, leg. 95, exp. 1

¹⁰⁰⁴ M. ZOZAYA, *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*, (Tesis doctoral), UCM, Madrid, 2008, p. 148-149.

¹⁰⁰⁵ AGP. Personal, caja 16933, exp. 23.

¹⁰⁰⁶ R. ALVAREZ VALDES, *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808*, Gijón. Silverio Cañada, Editor 1988.

¹⁰⁰⁷ AGP, personal, caja 835, exp. 3.

¹⁰⁰⁸ Así le declaraba su amistad y fidelidad a Fernando en abril de 1846 “[...] tener la fortuna de que V me emplease con confianza ilimitada pues de este modo se demostraría con hechos que soy no cortesano y si un hombre franco y honrado con derecho a que se me permita desde el título de uno de sus primero y más verdaderos amigos [...]” AHN, diversos-títulos_familia, 3540, leg. 4, exp. 17.

¹⁰⁰⁹ “[...] Recibí la letra que V. tuvo la bondad de remitirme en su apreciable carta del 17 restan a mi favor de V. 17 francos y 90 C. De los que podrá V. disponer, pues mi desembolso ascendió sólo a 320 francos respeto que yo entregué moneda francesa [...]”. Burdeaux, 22 enero 1843. AHN, diversos-títulos_familia, 3578, leg. 48, exp. 2.

¹⁰¹⁰ AHN, diversos-títulos_familias, 3578, leg. 48, exp. 2. En una carta le explica las penurias económicas que pasa pues, “V. sabe ya que a mi salida de Vitoria fue saqueada mi casa, y que entre alhajas, dinero y equipaje me robaron más de ochenta mil francos, pero no ha sabido V. que mi infortunio no se contentó con este descalabro en mi fortuna. El General D. Jerónimo Valdés capitán general de la Isla de Cuba contra todas las leyes me embargó y puso un veedor en mi hacienda el 9 de junio del año pasado, y desde aquella época no me han librado mis administradores un un solo maravedí”.

Con todo, fue durante la década moderada (1844-1854) cuando se produjo un aluvión de nombramientos de gentileshombres, especialmente entre 1846 y 1848. Se puede pensar lógicamente que se trataba de premiar a los que se habían esforzado por restablecer a María Cristina en la regencia expulsando a Espartero, pero la selección fue mucho más amplia en todos los campos sociales sin que hubiera ninguna regla de conducta o educación que propiciase tales nombramientos. Políticos, militares, banqueros, prestamistas, periodistas, burócratas, etc., entraron a formar parte de la casa real como gentileshombres, de modo que más que una sección de la real casa parecía un “club” dirigido por Fernando Muñoz, quien seleccionaba a los candidatos de acuerdo a la conveniencia personal de la familia real y de sus intereses particulares. Todo ello se hacía a pesar de que la reina era Isabel II, quien se limitaba a firmar el nombramiento que le proponían. En efecto, Fernando Muñoz se encargó de manejar los hilos de esta trama, por lo que no resulta exagerado considerarlo el verdadero jefe ejecutivo del partido Moderado, que por aquellos años era una formación política que se confundía con las camarillas cortesanas¹⁰¹¹. En 1844 era nombrado Grande de España como duque de Riánsares¹⁰¹² y se normalizó su situación oficial como marido de la reina madre¹⁰¹³. Muñoz manejó las relaciones políticas y económicas de María Cristina con ese entorno político. María Cristina suministraba el elemento simbólico que mantenía unidos a los moderados en un contexto de indudable fe monárquica¹⁰¹⁴; pero Muñoz era el hombre práctico, dispuesto a involucrarse en los asuntos menudos y a veces turbios que exigía el acontecer diario de la política. Todo ello se realizó una vez que se estableció el nuevo sistema político, que comenzó con la elaboración de la Constitución de 1845 y con el desarrollo de la estructura administrativa del estado liberal¹⁰¹⁵.

¹⁰¹¹ Juan Pro Ruiz, “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”, *Ayer* 66, (2007), pp. 27-55.

¹⁰¹² AHN, consejos, 8981, A. 1844, exp. 12

¹⁰¹³ Se vuelven a casar en 1844, véase el libro de la partida de desposorio del Excmo. Sr. D. Agustín Fernando Muñoz Sánchez, Duque de Riánsares con S.M. la Sra. D^a. M^a Cristina de Borbón, Augusta Reina viuda del Sr. Fernando VII, así como la copia del expediente de reconocimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio (AHN, diversos-título_familias, 3492, leg. 417, exp. 1).

¹⁰¹⁴ Ya desde el mismo momento de la regencia, F. CABALLERO, *La cuestión de la regencia y el casamiento de María Cristina con D. Fernando Muñoz*, (Madrid, Imprenta del Nuevo Rezado, 1840). M. MARLIANI, *La Regencia de D. Baldomero Espartero y los sucesos que la prepararon* Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1870. M. Á. CASADO, “María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada”, en E. LA PARRA (Coord), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, (Madrid, Síntesis, 2001), 133-176. J. SANZ FERNÁNDEZ, *La sargentada de la Granja. La Granja de San Ildefonso*. Madrid, Icaro 2012. M. Á. CASADO y M. MORENO, “María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo: dos regentes entre los modos de vida aristocráticos y burgueses” en *Historia y Política* 31 (2014), 113-138.

¹⁰¹⁵ Para ambos temas me remito a: J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*. J. PRO RUIZ, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid. Alianza 2019.

Aunque el estudio sobrepasa los límites cronológicos impuestos a mi tesis doctoral, me tomaré la libertad de realizar un pequeño bosquejo de la situación para demostrar que –como he señalado– los gentileshombres de la casa real (durante el reinado de Isabel II) se habían convertido en un “club” económico y social.

El 18 de mayo de 1844, el Consejo de Ministros enviaba un escrito a María Cristina de Borbón¹⁰¹⁶ en el que ya se planteaba la reforma constitucional y se adelantaban los principales puntos del programa. Concretamente, le decían a María Cristina,

Respecto a la Constitución debe: 1º. Suprimirse el preámbulo en que se consigna el dogma de la soberanía popular. En su lugar, se podría sustituir otro en que dijese que la Corona de acuerdo con las Cortes del Reino para regularizar y acomodar a las exigencias actuales de la Sociedad la intervención que las Cortes habían tenido siempre en los negocios de la Monarquía decretaba lo siguiente, etc¹⁰¹⁷.

Es decir, que las Cortes de la Edad Moderna (estamentales) se estaban equiparando con las del siglo XIX (representación de la soberanía nacional) y para que no hubiera dudas, la *Resolución* continuaba: “De esta manera se borraba en la ley del Estado la huella revolucionaria, y se sustituía el principio tradicional o histórico que enlaza los tiempos y hace más respetable a la Monarquía recordando su antiguo y remoto origen y sus glorias en el curso de las generaciones”. Es decir, que el “sistema político cortesano” (propio de la Edad Moderna) se transformaba, pero no se rompía; la Corona no solo seguía participando de manera esencial en el poder (ahora) de la nación, sino que además seguía siendo parte fundamental de la misma.

El Consejo de Ministros de 24-26 junio de 1844, Narváez despejó sus vacilaciones; asesorado por Pidal y Mon hizo dimitir a Viluma, conservador autoritario, y establecía oficialmente el liberalismo doctrinario en el partido Moderado. La Constitución de 1837 fue la víctima de aquella crisis, porque el 4 de julio se disolvía el Congreso y se convocaban nuevas Cortes para el 10 de octubre, anunciando la reforma de la Constitución¹⁰¹⁸. A partir de entonces, las elecciones fueron el punto central de la política. Los moderados se prepararon para ganarlas y Bravo Murillo redactaba el

¹⁰¹⁶ *Resolución de los ministros del 18 de mayo de 1844*, transcrita por J. CEPEDA GÓMEZ, *El ejército en la política española (1787-1743). Conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*. Madrid 1990, pp. 255-257. Ha sido reproducido por J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*, pp. 101-102. El original se encuentra en AGP. Reinados. Fernando VII, caja 17, exp. 21.

¹⁰¹⁷ *Resolución de los ministros del 18 de mayo de 1844*, en, J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La Constitución de 1845*, p. 102.

¹⁰¹⁸ F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El Partido Moderado*, p. 41.

Manifiesto del Partido Monárquico Constitucional (publicado el 2 de agosto), en el que se presentaba un esbozo de los principios ideológicos del moderantismo¹⁰¹⁹.

La familia real venía bien instruida de cómo debía ser su actuación política y ello pasaba por establecer una nueva Constitución. La Constitución de 1845 tuvo como objetivo asentar el principio de la soberanía compartida y realmente constituyó la verdadera pieza maestra del modelo constitucional isabelino. Juan Ignacio Marcuello la ha reflejado con claridad en el siguiente resumen:

Las leyes fundamentales de la época, una vez declarada la persona del Rey sagrada e inviolable y no sujeta a responsabilidad, siendo responsables los ministros (art. 42, Constitución de 1845) —lo que implicaba la necesidad del refrendo ministerial a todo lo que “mandare o dispusiese” el Rey “en el ejercicio de su autoridad” (art. 64, ídem)—, hicieron a la Corona residencia del poder ejecutivo (art. 43) y copártcipe en la potestad legislativa, a través de la iniciativa de ley y de la sanción de las leyes con capacidad de veto absoluto e ilimitado (arts. 35, 38 y 44); a la vez que le asignaron tácitamente un poder moderador en el juego político, un poder para arbitrar los conflictos entre los poderes del Estado, que la Corona ejercería a través de las prerrogativas de “nombrar y separar libremente los ministros” (art. 45.10, Constitución de 1845) y de disolver la Cámara electiva, prerrogativa esta última que sólo tendría como limitación la obligación de reunir nuevas Cortes dentro del plazo de tres meses (art. 26¹⁰²⁰).

La regla de oro de este régimen fue la presunción, por todos los poderes del Estado, de que la instalación y permanencia de un Gobierno en sus funciones dependía de la posesión simultánea tanto de la confianza regia como de la confianza parlamentaria. Este poder permitió a la familia real conformar una red de intereses económicos y políticos, cuyos miembros (políticos y banqueros) sirvieron de aliados y testaferros de la familia real en negocios y monopolios, permitiendo que se convirtiera en una de las más ricas de España¹⁰²¹.

La década moderada fue un período crucial para la estabilización del régimen constitucional en España, momento en el que se desarrolló la administración del Estado liberal. La construcción del Estado se realizó merced al impulso de un sector social radicado en Madrid y articulado en torno al partido Moderado, impulsado y bajo el

¹⁰¹⁹ J. TOMÁS VILLARROYA, “Las elecciones de 1844”.

¹⁰²⁰ J. I. MARCUELLO BENEDICTO, *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*. Madrid, Congreso de los Diputados, 1986. ID., *La Constitución de 1845*. Madrid, Iustel 2007. ID., “El discurso constituyente y la legitimación de la Monarquía de Isabel II en la reforma política de 1845”, en *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universitat de Valencia, 2017, pp. 151-176.

¹⁰²¹ V. M. NÚÑEZ-GARCÍA, “Las élites en Palacio. La Monarquía y la Corrupción en la Corte isabelina” en R. SÁNCHEZ (Coord.), *Un rey para la nación. Monarquía y nacionalización en el siglo XIX*. Madrid, Silex, 2019, pp. 283-311.

patrocinio de la Casa Real (sobre todo por Fernando Muñoz y su familia)¹⁰²². El momento resulta de especial interés para observar la relación establecida entre poder político y poder económico, cuando se creaban las infraestructuras del Estado español contemporáneo. En su mayor parte, los políticos moderados eran gente que había heredado una fortuna y podían vivir de sus propios bienes hasta el punto de poder ser admitidos dentro de la clase política. No debemos olvidar que durante todo el reinado de Isabel II el sufragio fue censitario, lo que producía que el campo de la política fuese muy reducido¹⁰²³. El paso a la política de muchos de estos personajes ricos les permitió ampliar sus capitales y poder dentro de la zona geográfica de su procedencia. Durante la década moderada se tomaron una serie de medidas que pudieron enriquecer o arruinar a muchos personajes dependiendo del favor de los gobernantes: se llevó a cabo la reforma tributaria de 1845, la reforma monetaria en 1848, la implantación por la geografía peninsular de la Guardia Civil (fundada en 1844), los inicios del ferrocarril (desde 1848), el arreglo de la deuda pública en 1852 y otras cosas más sin tanto renombre.

Las instituciones como representación de la soberanía de la nación y su proyección a través de leyes generales impuestas desde la administración fueron los cauces por los que, a partir de las revoluciones burguesas, se ejerció el poder y se gobernó, por lo que los incipientes partidos políticos buscaron el control de las instituciones, mientras la Corona (que no tenía una función clara en esta estructura estatal) se colocó a la cabeza del partido Moderado¹⁰²⁴. Como señala Juan Pro, a quien sigo en estas líneas¹⁰²⁵, los primeros partidos eran partidos de notables, se formaban en torno a una afinidad ideológica de sus miembros, pero el reconocimiento de esa afinidad no se hacía en abstracto, sino mediante la adhesión al liderazgo de unas cuantas personalidades célebres que se expresaban en las Cortes y en sus propios medios de prensa; la alianza de estos líderes daba existencia al partido que, por tanto, adoptaba la forma de una red clientelar, cuya fuerza venía determinada por la amplitud de las lealtades que era capaz de movilizar en todo el territorio nacional. Como en todo sistema clientelar, las adhesiones se lograban y mantenían mediante un intercambio de favores, y esto exigía que los líderes políticos

¹⁰²² J. PRO, “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”. *Ayer* 66 (2007), pp. 27-55.

¹⁰²³ J. PRO, “La formación de la clase política liberal en España (1833-1868)”. *Historia Contemporánea* 21 (2001), pp. 445-480.

¹⁰²⁴ F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, *El Partido Moderado*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales 1982. F. GÓMEZ OCHOA, “El liberalismo conservador español del siglo XIX, la formación de una identidad política, 1810-1840”. *Historia y Política* 17 (2007), 37-68.

¹⁰²⁵ J. PRO RUIZ, “Poder político y poder económico ...”, 27-55.

podrían distribuir entre sus seguidores prebendas que les resultaran lo suficientemente atractivas como para otorgar a cambio el apoyo político activo. Fernando Muñoz lo consiguió respaldado por la autoridad de su esposa. La formación del partido Moderado fue un proceso complicado: se inició con la aparición de un grupo ministerial más o menos estable en torno a los gabinetes de Martínez de la Rosa, Toreno e Istúriz en la época del Estatuto Real; aquel grupo empezó a tomar consistencia y a adquirir una identidad política más marcada en la oposición contra Mendizábal y los gobiernos progresistas de los años siguientes; recibió un fuerte impulso de organización y de clarificación ideológica por parte de Andrés Borrego. Pero no terminó de cuajar como fuerza política cohesionada, capaz de afianzarse en el poder de manera estable, hasta 1840-1843, los años del exilio de la reina madre María Cristina en París, en cuyo entorno adquirió el partido su organización definitiva durante los preparativos que condujeron a ambos —María Cristina y los moderados— a recuperar el poder en España. María Zozaya señala la importancia que tuvo en la formación del partido, el grupo de fundadores del casino de Madrid, que surgió a raíz del levantamiento de la Granja de 1836. A partir del golpe propiciado por Diego de León y otros militares, el Casino tomó un aire anti-Espartero y se convirtió en un centro aglutinador de los moderados isabelinos hasta 1854¹⁰²⁶.

La reforma moderada no solo se dio en la composición del gobierno de la nación y en la reforma de la Constitución, sino que también abarcó, como no podía ser de otra manera, a la formación de los ayuntamientos, diputaciones provinciales y demás entidades políticas. Se trataba, en definitiva, de la organización general del Estado¹⁰²⁷. Para nuestra investigación, la programación de estas instituciones provinciales y regionales nos resulta de especial importancia toda vez que sobre ellas establecerán la red clientelar y los personajes que ocuparon los cargos, *brokers* de Fernando Muñoz, quienes desde su cargo allanaban los problemas que surgían a la hora de llevar a cabo la construcción de las infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, puertos, etc.).

El 8 de enero 1845 el Gobierno sometió a la sanción de la Reina la Ley de Ayuntamientos y la de organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y tres meses después la Ley de atribuciones de los Gobiernos políticos, con lo que se ponía en

¹⁰²⁶ M. ZOZAYA MONTES, *El casino de...* p. 133.

¹⁰²⁷ A. NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional. Historia administrativa de la Regencia de M^a Cristina de Borbón*. Barcelona. Ariel 1996. J. A. SANTAMARIA PASTOR, *Sobre la génesis del Derecho Administrativo español en el siglo XIX (1812-1845)*. Madrid. Iustel 2006.

marcha todo el aparato del Estado centralizado¹⁰²⁸. Según Tomás Ramón Fernández, la primera ley fue una actualización de las tres proposiciones de ley que Francisco A. Silvela presentó en 1838, que el Congreso tomó en consideración, pero no dio tiempo para debatirlas. La ley de Ayuntamientos reproduce la de 1840, cuya sanción el 14 de julio, dio lugar a la caída de la Reina Gobernadora¹⁰²⁹. Es preciso recordar –señala Tomás Ramón Fernández- que el conflicto se produjo a propósito del nombramiento de los alcaldes por el Rey de entre los elegidos para formar los Ayuntamientos, lo que los progresistas juzgaron inconstitucional¹⁰³⁰. Advertencia, en mi opinión, muy oportuna para comprender la efectividad de la red clientelar extendida por Fernando Muñoz.

La Ley de 1845 recoge la doble función que el modelo centralizador asigna a los alcaldes (siguiendo el ejemplo de la ley francesa de 18 de julio 1837) como delegados del Gobierno y como administradores de los pueblos. Como delegados del Gobierno, los alcaldes actúan bajo la autoridad del jefe político, es decir, los alcaldes se convierten en agentes del poder central. Como administradores de los pueblos los alcaldes actúan bajo la vigilancia de la Administración superior. Advierte con precisión T. R. Fernández que “las expresiones bajo la autoridad en el primer caso y bajo la vigilancia en el segundo, están tomadas de los artículos 9 y 10 de la Ley Francesa citada”¹⁰³¹.

La ley de organización de las Diputaciones provinciales de 8 de enero 1845 también resulta ser una copia de la proposición presentada en el Congreso por Silvela el 12 de mayo 1838. Lo que pretendía esta ley era apartar a las provincias del juego político para evitar cualquier posible rebelión fruto de la mezcla del “juntismo”, de la Milicia nacional y del radicalismo ideológico de cierto sector de la burguesía que sacudió la regencia de María Cristina¹⁰³². La ley, que es una copia de la de Ayuntamientos, tuvo vigencia hasta 1854, fecha en que se iniciaba el bienio progresista, y en la que las Diputaciones volvieron a regirse provisionalmente por la ley de 3 de febrero de 1823. Lo que estaba en juego era la dialéctica centralización-descentralización representada por la disputa de poder entre moderados y progresistas.

¹⁰²⁸ T. R. FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, p. 49.

¹⁰²⁹ A. NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional*, p. 352.

¹⁰³⁰ T. R. FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, p. 49.

¹⁰³¹ *Ibid*, p. 52.

¹⁰³² A. NIETO, *Los primeros pasos del Estado Constitucional*, pp. 99-101, citado por T. R. FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, p. 55.

Las instituciones creadas vinieron acompañadas con la construcción de la burocracia. Juan Pro lo describe con perfección. Al principio, dice: “la burocracia poco especializada estaba estructurada por ministerios. Se partía de un esquema clásico en cinco departamentos que aseguraban las limitadas funciones asignadas al Estados en los años treinta del siglo XIX: Estado, Guerra, Marina, Hacienda y Gobernación. Estos ministerios habían comenzado a funcionar en dependencias del propio Palacio Real, como órganos ejecutores de la voluntad de un monarca absoluto: cada secretario de Estado y del Despacho tenía sus oficinas ... hasta que en 1826 comenzaron a salir de allí por falta de espacio, para trasladarse primero a edificios muy próximos ... y luego ya en los años cuarenta a otros distribuidos por las calles más representativas de la capital”¹⁰³³. Según cifras que aporta el propio Juan Pro, el conjunto de los ministerios situados en Madrid tenían una cantidad de empleados en torno a 72.000 personas en los inicios del Estado liberal y en 1837 ya habían ascendido hasta 91.000. De todos ellos, el ministerio de Guerra y el de Marina eran los que más empleados tenían, casi del número total.

Además del de Guerra, la administración económica fue muy importante. No solo se aseguró la financiación del Estado, sino que fue ejemplo de organización al que imitaron el resto de los ministerios por su eficacia y extensión por la nación. Las oficinas centrales del Ministerio se encontraban en Madrid, pero su fuerza estaba en que poseía diversas direcciones generales distribuidas por toda la geografía española y especialmente en la periferia para controlar aduanas y territorios.

Con todo, para nuestro tema, nos interesa destacar la llamada *Administración civil*, parte que se aplicaba a la que dependía del Ministerio de Gobernación. Según Pro, aunque su burocracia no era muy numerosa al comienzo de Estado liberal (3.767 en el año 1837), creció espectacularmente en las siguientes décadas (9.255 a finales de siglo). Con todo, las cifras serían muy diferentes si se incluyera la Guardia Civil que, por entonces, contaba con unos 6000 hombres¹⁰³⁴. El ministerio de Gobernación experimentó varios desgloses: en 1847 se fundó el Ministerio de Fomento, que se ocupó del comercio, instrucción y obras públicas. Por las funciones que desempeñó, el Ministerio de la Gobernación no puede ser considerado secundario, al contrario, constituía un elemento esencial del

¹⁰³³ J. PRO RUIZ, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid. Alianza 2019, p. 376. Más ampliamente en, ID., “The Origins of States Bureaucracy in Nineteenth Century Spain”, en: J. C. GARAVAGLIA, C. LAMOUREUX y M. BRADDICK (eds), *Administrate. Servet the Power(s), Serve the State: America and Europa*. Newcastle. Cambridge Schilar 2016, pp. 132-167.

¹⁰³⁴ D. LÓPEZ GARRIDO, *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*. Madrid. Alianza Editorial 2004.

sistema: tenía encomendada la supervisión y control de los poderes provinciales y locales (ayuntamientos y diputaciones), por lo que se debe tener en cuenta para cualquier caracterización del funcionamiento del estado.

Todas estas instituciones y desarrollo de estructuras se realizaron bajo una amplia y cohesionada red clientelar. La casa real comenzó a jugar un papel esencial dentro del Estado, vinculando a los espíritus más inquietos a través del cargo de *gentilhombre*, que también servía para fundamentar la Monarquía.

Así, Fernando Muñoz comenzó por elegir a los ideólogos de la Monarquía como *Juan Donoso Cortés*, marqués de Valdegamas (Badajoz, 6-5-1809- París, 3-5-1853), político, diplomático, escritor y secretario particular de S.M.¹⁰³⁵. En 1820 ingresó en la Universidad de Salamanca a estudiar Artes, pero un año más tarde coincidiendo que la apertura del colegio de San Pedro de Cáceres se matriculó allí con el fin de estudiar lógica, metafísica y ética por dos años. Fue en esta ciudad, donde entabló una estrecha relación con José García Carrasco, con cuya hija se casaría posteriormente¹⁰³⁶. En 1823, en Cabeza de Buey (Badajoz), conoció a Manuel José Quintana que se hallaba ahí retirado tras la vuelta del absolutismo. El encuentro no acabó ahí, pues en los veranos siguientes volvió a encontrarse con él y a entablar una relación de amistad con el poeta liberal. Posteriormente marchó a Sevilla a estudiar derecho. Tras estos estudios, se trasladó a Madrid, con el fin de establecerse en el centro de la política y de la cultura. Fue recomendado por Quintana y Agustín Durán entre otros. En 1832, el gobierno de Cea Bermúdez facilitó el envío por parte de Donoso a Fernando VII de un meticuloso informe sobre la ley de sucesión y la significación de lo ocurrido en “los Sucesos de la Granja”. Este documento le posicionó a favor de María Cristina y le valió un cargo en la Secretaría de Gracia y Justicia, donde comenzó su carrera cortesana. Dos años más tarde, en 1834, se le nombró secretario de decretos en el ministerio de Estado. El 7 julio de 1840, pidió licencia para ir al país vecino a tomar baños, pero, se piensa que fue allí para acompañar a la reina Madre pues, iba a renunciar a la Regencia¹⁰³⁷. Con todo, cuando la Reina Madre llegó a Marsella, Donoso la esperaba allí y redactó el tan comentado “manifiesto de Marsella”. Posteriormente, acompañó a la reina madre a París donde conoció a los

¹⁰³⁵ “Palacio 30 de marzo de 1844. La reina S.M. por real decreto especial de este día, se ha servido nombrarle su secretario particular en consideración a sus méritos, servicios y suficiencias” AGP, personal, caja 16858, exp. 26.

¹⁰³⁶ En algunas biografías he visto que se casó con la hija de Carrasco si bien, en las cartas que enviaba a Muñoz y, en donde nombraba a Carrasco, hacía referencia a él como “su hermano político”.

¹⁰³⁷ J. LARRAZ, *Balmes y Donoso Cortés*, Madrid, Rialp, 1965.

intelectuales de la capital francesa y entabló contacto con la alta sociedad parisina. Fue nombrado por María Cristina miembro del Consejo de tutela de las infantas Isabel y María Fernanda y le encargó la misión de ir a Madrid a negociar con Espartero la tutela de la reina y su hermana¹⁰³⁸. Tras la caída de la regencia de Espartero volvió a Madrid dónde defendió la mayoría de edad de Isabel II para poder reinar pese a que en la Constitución establecía que debía contar con catorce años para poder hacerlo y la futura reina contaba con uno menos. Finalmente, Isabel fue nombrada reina con trece años¹⁰³⁹.

Fue nombrado secretario de la comisión para reformar la Constitución, siendo el impulsor de la Ley Fundamental, más conservadora que la anterior, defendiendo en el Parlamento el dictamen de la Comisión y la nueva Constitución¹⁰⁴⁰. El 1 de octubre de 1845, “S. M. la reina nuestra Sra. altamente satisfecha del celo, laboriosidad e inteligencia con que V.E. ha desempeñado el destino de su secretario particular, y deseando darle prueba del aprecio que le han merecido, tanto estos distinguidos servicios, como los demás que ha contraído en su carrera política, se ha dignado por real decreto de este día, nombrar a V.E. su gentilhombre de cámara con ejercicio con dispensa del pago de las medias annatas que correspondía por esta gracia¹⁰⁴¹. Un año más tarde, Fernando Muñoz¹⁰⁴² le remite a Donoso la siguiente carta:

¹⁰³⁸ L. GARRIDO MURO, “Una derrota que parece un triunfo: Donoso Cortés y la tutela de Isabel II” en *Rúbrica Contemporánea*, Vol. 5, nº10, 2016, pp. 119-135.

¹⁰³⁹ J. F. PACHECO, *Literatura, historia, política. Sobre el marqués de Valdegamas*, Madrid, Imprenta de J. Peña, 1864, 2 vols.

¹⁰⁴⁰ L. DÍEZ DEL CORRAL, “Donoso Cortés, doctrinario. La Constitución del 45”, en L. Díez del Corral, *El liberalismo doctrinario*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945, págs. 493-544.

¹⁰⁴¹ Archivo regional de la Comunidad de Madrid, (ARCM), 499318/0023.

¹⁰⁴² Fernando Muñoz también le prestaba dinero a Donoso Cortés: “Madrid, 16 de marzo de 1846. Compareció el Sr. D. Agustín Sánchez, residente en esta corte y dijo: que hallándose en la ciudad de París en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y tres presto a D. Francisco Donoso Cortés vecino de San Benito y a nombre y en virtud de poder de este al Excmo. Sr. Juan Donoso Cortés la cantidad de 160.000 reales de vellón, estipulado para su reintegro y devolución varios plazos de los que dos se hallan ya vencidos y satisfechos quedando sólo cuatro importantes la cantidad de ciento veinte mil reales, igualmente se convinieron en que en el caso de que en cualquier tiempo el D. Juan Donoso Cortés satisficiera alguna parte del préstamo o todo él, le sería admitida y cesaría desde aquel momento el interés que hubiera devengado en lo sucesivo la cantidad que se entregase o la del todo en el caso de que e pago fuese por completo, y habiendo llegado este último caso, hallándose con fondos suficientes ha invitado al señor prestamista a que los admita y otorgue la correspondiente carta de pago a fin de levantar la responsabilidad que pesa sobre la finca que tiene hipotecada, y accediendo a esta solicitud en vía y forma que más haya lugar en derecho otorga, confiere y declara que de los referidos 160.000 reales que presto al Excmo. Sr. Juan Donoso Cortés tuene ya recibidos cuarenta mil a los plazos estipulados con sus intereses cuya entrega y recibo aunque n parece de presente como real y verdadera la confiera, renunciando a las leyes del dinero contado, prueba de su recibo y demás caso y además entrega en este acto y en monedas de oro y plata los ciento veinte mil reales restantes al completo de la cantidad total del préstamo de que doy fe por ser a mi presencia y la de los testigos de esta escritura. Y como real y verdaderamente satisfecho y entregado de los relacionados 160.000 reales prestado al Excmo. Juan Donoso Cortés formaliza y otorga a su favor la más firme y eficaz carta de pago, finiquito y resguardo que a sus seguridad convenga”, AHPN, referencia: 25020.

Mi muy querido amigo. Adjunto remito a V. su nombramiento de gentilhombre, retenido por mí por tanto tiempo a causa del artista que ha hecho la llave que lleva el portador, y que espero reciba como prueba de mi amistad. Aunque sus servicios tenían merecida esta nueva prueba de aprecio que le da S.M., no por esto dejaré de darle la enhorabuena [...] ¹⁰⁴³.

En 1848 fue nombrado ministro plenipotenciario de España en Berlín, destino que no acabó de convencerle y del que regresó un año más tarde a Madrid. En 1850, con la caída de Bravo Murillo como ministro de Hacienda, el prestigio de Narváez cesó y el partido Moderado se escindió ¹⁰⁴⁴. Donoso rompió con el partido Moderado ya que discordaba por la falta de preocupación del partido sobre temas sociales, religiosos y políticos ¹⁰⁴⁵. Fue diputado en varias ocasiones: por Cádiz en 1837 ¹⁰⁴⁶ y 1840 ¹⁰⁴⁷; por Badajoz los años de 1840 ¹⁰⁴⁸, 1843 ¹⁰⁴⁹, 1844 ¹⁰⁵⁰, 1846 ¹⁰⁵¹, 1850 ¹⁰⁵² y 1851 ¹⁰⁵³.

También a hombres de letras como *Salvador Bermúdez de Castro Díez* (Jerez de la Frontera 6-8-1817- Roma 23-3-1883). Tras terminar sus estudios de leyes en Sevilla, en 1838 se instaló en la capital donde empezó a frecuentar los círculos literarios como el Liceo. Sus primeras publicaciones en el *Correo Nacional*, *el Panorama* o *el Piloto* le sirvieron para trabar amistad con líderes del partido Moderado tales como José Pidal, Ángel Saavedra o Galiano. Se le nombró secretario de la Reina con ejercicio de decretos. El 20 de diciembre de 1843 se le nombra gentilhombre de cámara ¹⁰⁵⁴. Pocas semanas después de este nombramiento, se le concedió la Cruz de Carlos III número 64, con la de San Juan de Jerusalén y la Encomienda de la orden americana de Isabel la Católica (diciembre de 1843-enero 1844). En la concesión de la cruz parece que Fernando Muñoz tuvo algo que ver según la carta que le envía Bermúdez de Castro:

[...] Esperando tener el gusto de ver a V. antes de mi marcha retardé responder a su apreciable carta de 2 de septiembre en que me incluía la contestación que le daban de París sobre el asunto de la cruz. Anunciaba en ella el Sr. de Zea Bermúdez que, aun cuando no se había hecho todavía la concesión, creía poder asegurar que se haría dentro de pocos días; y como escribía esto en 30 de agosto esperaba saber algo definitivo antes de emprender mi viaje. No ha sucedido así y como han pasado cerca de dos meses supongo que por una razón o por otra no habrá podido tener

¹⁰⁴³ 1 enero 1846, ARCM, 499318/0023.

¹⁰⁴⁴ M. BARRIO GOZALO, "Juan Donoso Cortés" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6168/juan-donoso-cortes>

¹⁰⁴⁵ F. ARAGÜES, *Donoso Cortés: Liberalismo y Estado católico*, Zaragoza, 1941.

¹⁰⁴⁶ ACD, serie documentación electoral: 14, n° 28.

¹⁰⁴⁷ ACD, serie documentación electoral: 18, n° 11.

¹⁰⁴⁸ ACD, serie documentación electoral: 18, n° 6.

¹⁰⁴⁹ ACD, serie documentación electoral: 23, n° 21.

¹⁰⁵⁰ ACD, serie documentación electoral: 24, n° 26.

¹⁰⁵¹ ACD, serie documentación electoral: 25, n° 3.

¹⁰⁵² ACD, serie documentación electoral: 28, n° 6.

¹⁰⁵³ ACD, serie documentación electoral: 30, n° 6.

¹⁰⁵⁴ AGP, personal, caja 16626, exp. 10.

lugar [...] ¹⁰⁵⁵.

Por un decreto de julio 1844 es destinado a México como ministro plenipotenciario cargo que ejerció has noviembre de 1847. Durante su estancia en el país centroamericano, conspiró con Narváez (ideólogo del plan) para instaurar ahí una monarquía borbónica. Esto le valió la gran cruz de nuestra señora de Guadalupe. Ejerció como diputado en Cortes por Algeciras y luchó junto con otros componentes del partido Moderado por la destitución de Juan Bravo Murillo. Desde 1853 a 1864 ocupó el cargo de ministro plenipotenciario en el reino de las dos Sicilias. Fue senador vitalicio ¹⁰⁵⁶. Durante su estancia ahí, Fernando Muñoz le envió varias cartas para que ayudase a su hijo el Duque de Tarancón en lo que necesitase ¹⁰⁵⁷. En 1864 fue designado como senador vitalicio, no llegando a ejercer ya que falleció al año siguiente. También fue nombrado diputado en Cortes por Orense (1846) ¹⁰⁵⁸, Cádiz (1850 y 1857) ¹⁰⁵⁹, Córdoba (1853) ¹⁰⁶⁰. Con todo, con el Duque de Riánsares tenía una relación continúa y estrecha, e incluso negocios como la canalización del Tajo, aunque Bermúdez de Castro no llegó a cobrar su parte:

Excmo. Duque de Riánsares, En lo que toca a V. No tengo inconveniente retirar las expresiones que contra mi voluntad han herido a V. Pero Ochoa ha visto las observaciones del Sr. Grimaldi y la nota en que se decía que el Sr. Sánchez estaba conforme con ella. Esta nota no era de letra de V; y como V. Me dice que fue todo en contradicción con sus deseos, no tengo reparo en retirarlas en lo que a V. toca. Pero en cuanto a su contenido estoy por lo que el mismo Ochoa que las ha leído, diga. Carriquiri habrá dicho a V. Que no me es posible recibir ninguna cantidad por cuanto del negocio del Tajo. Han pasado muchos años, entonces no se cumplió el contrato por causas de que yo no haré V. responsable después de esas explicaciones y si ahora me he ocupado de él ha sido para deshacer la equivocación en que V. estuvo, no para reclamar lo que ya tenía olvidado ¹⁰⁶¹.

¹⁰⁵⁵ Jerez de la Frontera, 26 de octubre de 1844. AHN, diversos-títulos_familia, 3538, leg. 2, exp. 10

¹⁰⁵⁶ Archivo senado, ES.28079.HIS-0244-07

¹⁰⁵⁷ AHN, diversos-títulos_familia, 3555, leg. 19, exp. 12.

¹⁰⁵⁸ ACD, serie documentación Electoral: 26, nº14.

¹⁰⁵⁹ ACD, serie documentación Electoral: 28, nº10 y 39, nº14.

¹⁰⁶⁰ ACD, serie documentación Electoral: 30, nº10 y 33, nº10.

¹⁰⁶¹ Madrid, 15 de julio 1865. AHN, diversos-títulos_familias, 3564, leg. 28, exp. 18. Meses antes, el 20 de abril, Bermúdez le había escrito al Duque explicándole que lo sucedido con los negocios del Tajo no influiría en su votación: AHN, diversos-títulos_familias, 3564, leg. 28, exp. 18. “[...] No ha sido mi ánimo indicar a V. Ni lo he pensado que el recuerdo que hacía del negocio del Tajo en sus cartas a Ochoa tuviese por objeto influir en mi ánimo acerca del proyecto de ley relativo al Ebro. Dije únicamente que quizás contra su intención podría dar lugar a la creencia d que se trataba de influir, y en efecto, cree V. Que si en realidad hubiese V. Soportado exclusivamente pérdidas en su negocio en que yo hubiese tenido parte, me consideraría su libertad para combatir los intereses de V. ¿En una empresa análoga? Yo no vacilo en confesar que no me encontraría libre en semejante caso, y que lo más que podría hacer en contra era abstenerme de votar. Pero dejando esto aparte, pues que como V. Verá en mi anterior yo empecé por saber sus intenciones, permítame V. Que vuelva al asunto principal. V. No debe extrañar mi asombro al leer las palabras que escribía relativas a sus pérdidas en el negocio del Tajo y los considerables desembolsos que tenía hechos. [...]”, *Ibidem*.

Manuel Antonio Lasheras, conde de Sanafé. Según explica María Zozaya, era uno de los miembros que formaba la junta directiva del Casino del Príncipe y redactaron su reglamento (1838-1842). Ésta estaba formada por tres directores: el marqués de Moral, el marqués de Malpica y Juan Carrasco; su contador Felipe Machón, su depositario interino Rafael Balez y su secretario Manuel Antonio Lasheras¹⁰⁶². Nombrado gentilhombre el 6 de abril de 1847¹⁰⁶³. Es preciso recordar que Lasheras, fue redactor y fundador del periódico *Guirigay*, junto con Luis González Bravo y el abogado Juan Bautista Alonso. Como indica Javier Pérez Núñez, - al cual cito textualmente- “este periódico se incorporó a la campaña progresista a inicios de 1839. El *Guirigay*, prosigue, tenía por bandera a la ley política de 1837 en su más ancha interpretación, es decir, la democracia sí tenía cabida; pero la enarbolaba de manera muy demagógica y populista, de forma insultante y displicente”¹⁰⁶⁴. Como es fácil deducir, su línea editorial no era favorable a la regente ni a sus ministros, lo que le supuso una serie de investigaciones hasta su cierre definitivo por real orden el 7 de julio de 1839. Tras la regencia de Espartero, su ideología mudó al partido Moderado, pues, el 24 de abril de 1857 crea un nuevo periódico, de corte moderado y le informa de ello a Muñoz para que participe:

[...]como supongo V. habrá recibido los números del periódico que he empezado a publicar, hace más de un mes, los cuales le he dirigido a Roma y ahora a esa, creo innecesaria la explicación de la tendencia y objeto que te propone, así como la conveniencia de no abandonar el campo en los momentos más críticos para la existencia del partido del orden. Algunos amigos me han ofrecido escribir a V. sobre el particular, y otros lo han hecho ya, para que preste su apoyo al periódico de vanguardia del verdadero partido Moderado y como tal, batallador incansable y arrojado, según habrá V. visto en los últimos números, con motivo de la polémica con el *diario Español* [...]¹⁰⁶⁵.

¹⁰⁶² M. ZOZAYA, *Ocio, sociabilidad y representación...*, pp. 192-193.

¹⁰⁶³ AGP, personal, caja 538, exp. 19.

¹⁰⁶⁴ J. PÉREZ NÚÑEZ, “Gobernar Madrid bajo el régimen constitucional de 1837. Regencia de María Cristina” en *AHDE*, T. LXXXIV, 2014, pp. 445-579.

¹⁰⁶⁵ AHN, diversos-títulos_familia, 3551, leg. 15, Exp. 20.

Pero las cartas con Muñoz también eran de índole político pues, Lasheras le informaba al Duque que sucedían¹⁰⁶⁶. Fue senador vitalicio¹⁰⁶⁷.

Pedro José Pidal (Villaviciosa, Asturias, 25-11-1799- Madrid, 28-12-1865), perteneciente de una familia de hidalga asturiana. Estudió Gramática, Latinidad y Humanidades, y posteriormente obtuvo el grado de Leyes y Cánones en 1822. Con el pronunciamiento de Riego, en 1822, Pidal se inscribió en la Compañía literaria dirigida por profesores de la propia universidad de Oviedo. Al aceptar Fernando VII la Constitución de 1812, la compañía se disolvió. En 1822 se traslada a Madrid para trabajar en el bufete del renombrado juriconsulto Cambronero. Con todo, siguió con su vocación literaria que le llevó a conocer a otros liberales como Evaristo San Miguel, José Guerra y Domingo Angulo, con los que impulsó y participó en la redacción de un periódico: *El Espectador*. Al producirse la llegada de los Cien Mil hijos de San Luis, Pidal se marchó junto con el gobierno y las Cortes a Sevilla y Cádiz. Tras el triunfo absolutista de se mantuvo en Cádiz pues la audiencia de Oviedo había abierto un proceso contra los estudiantes sediciosos y organizadores de la Compañía Literaria de 1820. Posteriormente, en 1828 se promulga un decreto de indulto y Pidal vuelve a Villaviciosa donde pasa cinco años. Durante este tiempo en su pueblo, dónde se dedicó a la producción literaria, sus ideales se tornaron más moderados. Tras la muerte de Fernando VII, Pidal vuelve a la senda política en el partido Moderado y siendo elegido diputado por Cortes por Asturias junto con sus amigos José Cavada y Alejandro Mon. Contrajo matrimonio con Manuela Mon y Méndez, hermana de su amigo. Fue nombrado gentilhombre de Cámara por real orden del 11 de octubre de 1846¹⁰⁶⁸. Con Fernando Muñoz tenía una relación estrecha

¹⁰⁶⁶ Carta de Lasheras a Fernando Muñoz “[...] A Leijas Lozano le han propuesto la embajada de Roma para que pasara el Santo a la presidencia del consejo de Estado, pero aquel se ha excusado, presentando que tiene mucha familia y que su salud no es buena. Nuestro amigo será presidente del congreso y más tarde no será difícil entre en Ésta o venga a reemplazar a D. Alejandro, cuyo puesto desea también Barranallana que quiere a todo trance dejar el ministerio porque ve la imposibilidad de ir adelante en Hacienda- Vicálvaro muy dividido y al fin parece que D. Leopoldo irá a Madrid este invierno, convencido por las razones que le ha dado Cánovas. En Biarritz tendrán dentro de pocos días una junta magna. Pezuela, ha ganado mucho en la opinión palacio con su conducta en Cataluña y me dice también, que recogerá su herencia de D. Ramón, que por ahora está asegurada, por la influencia de Marfori. Si Bravo Murillo se atreve con Hacienda sería ministro en este ramo, para realizar grandes economías, descuentos a los empleados y reforma s radicales, pero dudo mucho que se lance a tan ardua y difícil empresa [...]”. París 18 septiembre 1867. AHN, diversos-títulos_familia, 3567, leg. 31, exp. 24.

¹⁰⁶⁷ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0416-03

¹⁰⁶⁸ AGP, personal, caja 829, exp. 42.

que trataban temas tanto políticos¹⁰⁶⁹ como de negocios como muestran las numerosas cartas que se enviaban¹⁰⁷⁰.

Luis María Pastor (Barcelona, 26-4-1804- Madrid, 29-9-1872) participó en la mayoría de los debates económicos realizados a lo largo del siglo XIX. Tomó parte en los periódicos de temática económica que defendían posturas acordes al librecambio como *El economista*, *La gaceta economista*, etc. En 1849 consiguió ser diputado por el partido Moderado, hecho que cambió a partir de 1859 cuando se le nombró senador por el partido Progresista en 1863¹⁰⁷¹. Impulsor y presidente de la sociedad económica política y de la asociación librecambista, director de la deuda pública en 1847 y 1856 y ministro de hacienda en 1853. Fue nombrado gentilhombre el 7 de abril de 1847¹⁰⁷². Su cambio ideológico se debió a los programas económicos moderado, llegando a convertirse en consejero de Laureano Figueroa entre 1868 y 1872¹⁰⁷³. Las cartas con Luis María Pastor no son muchas, pero tocan temas de políticos y, sobre todo referentes a la casa real importantes. Una de ellas es la dirigida por Fernando Muñoz a Pastor donde le da su visión de la casa real y del problema que hay con ella. La manera, tan sincera, que

¹⁰⁶⁹ Carta de Pidal a Muñoz, Madrid 6 de febrero de 1855: “[...] hallé a S.M. muy afectada y llena de disgusto por lo que le había parecido la noche anterior con sus ministros; parece que éstos en cuerpo y ya muy entrada la noche salieron a verla y le presentaron el proyecto de ley leído ayer en las Cortes relativo a la venta de los bienes del clero, beneficencia y demás, S.M. se sorprendió y les dijo que era cosa muy grave faltar al apartado con su Santidad en el último concordato; que ella deseaba y quería estar bien con el Papa y con la Iglesia y que accediendo a lo que ellos querían y entregándoles para presentar a las Cortes aquel proyecto de ley era muy fácil un rompimiento que traería a la Nación muchos males, contestaron que la venta de los bienes del clero estaba estipulada en el Concordato y que por lo mismo no hubiera recelo del rompimiento que temía S.M. y que además iría Pacheco a Roma a arreglar el asunto [...]. Parece que entonces habló Espartero y dijo: que S.M. no tenía más consejeros que los ministros, y que para para pensarlo, lo podía hacer en el momento mismo debiendo advertirle que si en aquella noche no quedaba firmado por S.M. el decreto, todos ellos daban una dimisión y se retiraban a su casa. Entonces de salieron a la cámara, y S.M. llamó al Rey y viéndole en aquel trance acordaron que S.M. firmase, aunque protestando que sólo lo hacía por evitar los males que podrían sobrevenir de la relevada repentina de los ministros en los momentos actuales [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3432, leg. 199, exp. 27.

¹⁰⁷⁰ [...] un tiempo he recibido dos cartas de V. sobre el asunto del derecho camino de Madrid Irún. Luego que recibí la primera relativa al descubrimiento de V. y de Mon. Lafitte hizo presente a los diputados vicarios que V. con quien yo me había comprometido a favor de la casa. Lafitte tan luego como mejor que la diputación y ayuntamiento de Bilbao está bien interesadas se habrá desistido de una empresa a favor de ellos, cosa que al parecer agradecieron muchos. La otra carta en que V. me copiaba párrafos de la que le escribieron contra los de Bilbao: conocí al momento al autor de los párrafos y me puse al instante al cabo de todo del cual quien modo ya era tarde pues me había comprometido con Mon y no era cosa de volver atrás. En este tu puesto continúa diciéndole a quien deberá la cesión y les despache la autorización que describen [...]. (Carta de Pidal a Fernando Muñoz), Madrid 2 septiembre de 1845, AHN, diversos-títulos_familia, 3403, leg. 122, exp. 1.

¹⁰⁷¹ Archivo senado, ES.28079.HIS-0333-03

¹⁰⁷² AGP, personal, caja 795, exp. 17.

¹⁰⁷³ V. MARTÍN MARTÍN, “Luis María Pastor Rodríguez” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/13821/luis-maria-pastor-y-rodriguez>

tiene Muñoz de plasmar sus ideas hace indicar que la relación de ellos es de mucha confianza¹⁰⁷⁴.

Laureano Sanz (Tuy, 5-7-1793 – Elorrio, 5-9-1868). Combatió contra los franceses en Rioseco y Alba de Tormes, siendo ascendido a teniente a finales de 1809. Más tarde ascendió a capitán y se le destino al regimiento de Zapadores Minadores. En 1820 fue nombrado ayudante del Cuerpo de Estado Mayor. En 1834 estuvo destinado en las vascongadas lo que le valió el ascenso a coronel y el mando del regimiento del Infante. Tres años más tardes, en 1837, fue nombrado comandante general de Burgos lo que le valió el cargo de mariscal de campo. Al fin de la Guerra era teniente general, y desempeñó cargo de capitán general en Cataluña, Granada y Galicia. Fue director general del Estado Mayor¹⁰⁷⁵. También ocupó el cargo de ministro de guerra en 1846¹⁰⁷⁶. Fue senador del reino y gentilhombre de cámara nombrado el 29 de septiembre de 1846¹⁰⁷⁷. Unos meses antes de recibir el nombramiento de gentilhombre de cámara escribía al duque de Riánsares declarándose su cliente¹⁰⁷⁸. Unos años más tarde, en 1852, Laureano

¹⁰⁷⁴ Roma, 23 marzo 1848, AHN, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp. 1. No pone quién la escribe, pero se deduce por su contenido y letra que es Fernando Muñoz: “[...] Pero, mi amigo, V. habla como hombre político, como pensador y observador frío de lo que pasa en las cámaras, y cae V. en el escollo de cuantos se proponen disertar de las cuestiones políticas de España sin tener en cuenta la situación de Palacio. Si el Palacio de Madrid fuera como lo son todos los demás del mundo civilizado, nada habría que decir a la que V. me escribe; pero como el Palacio de España es una cosa original, es menester tener en cuenta su originalidad y por esto digo yo que hay algo que rectificar en lo que V. dice, no obstante que me hago cargo de su inteligente panca. Hay pocas cosas más chistosas que lo que pasa entre nuestros hombres políticos al tratar las cuestiones de gobierno; por ejemplo, habla V. con un aspirante al poder y oye V. decir: “no hay nada más fácil que gobernar el país con una reina tan buena que aprueba cuanto se le propone”. Habla V. con un ministro recién caído y lo que V. oye es: “en este país no se puede gobernar; se les atan las manos y los pies a los ministros y las influencias mandan más que la reina y los ministros”. ¿En qué quedamos? Yo lo diré. La verdad es que los ministros hicieron de Isabel II una mala reina y hoy no tenemos en España más que una estampilla en vez de un monarca. Esta firma lo que le presentan y cree que no es responsable de nada ni ante Dios, ni los hombres, y por creer esto se ve ahí lo que en ningún otro país. Y porque cree esto no hay, ni habrá Gobierno en España, en tanto S.M. no mude de creencias, y se convenza de que es Reina con voluntad propia, teniendo así la conciencia de su alta misión. El mal pues, está en Palacio y el bien se puede hacer allí el día que S.M. quiera [...]”.

¹⁰⁷⁵ Así le narró su cese a la reina María Cristina: Señora, son las dos de la tarde y acaba de avisarme, que en el despacho de esta noche, debe firmar S.M. la reina; el Real decreto de mi destitución de director del cuerpo de Estado-Mayor; por haberme presentado con los jefes y oficiales del ministro a cumplimentar al Conde de Clonard, como ministro de la guerra a las tres de la tarde del día 20 y nada más. Militar desde que nací. Supe llevar con honor como soldado el deber de obediencia que señala la ordenanza; tanto más, cuanto que, nadie me aventaja, en lealtad y, en consecuencia. En este concepto Señora, a nadie mejor que a V.M. debe apelar, reclamando en protección y apoyo, un hombre encarecido en el servicio, sin mancha en su reputación para que no se le mancille y reduzca a la miseria una dilatada fama. Y como no puedo llegar con la urgencia necesaria a los reales pies de V.M. para librame de mi golpe tan poco merecido 22 de septiembre de 1849. AHN, diversos-títulos_familias, 3415, leg. 152, exp.1.

¹⁰⁷⁶ J.L. ISABEL SÁNCHEZ, “Laureano Sanz y Soto de Alfeirán” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/32717/laureano-sanz-y-soto-de-alfeiran>

¹⁰⁷⁷ AGP, personal, caja 980, exp. 8.

¹⁰⁷⁸ “Mi respetable amigo y dueño, empiezo dando las gracias multiplicadas por su fineza; en proporcionar distinción a mi familia, la que agradece sus bondades. Aseguro a V. que en cuanto me den cuenta de la solicitud de Aburre haré en su obsequio todo lo que se pueda; y un poco más de lo que estoy obligado, por

escribía al Duque informándole del nuevo destino que S.M. le había brindado y le pedía colocar a un recomendado de la Reina Madre¹⁰⁷⁹.

Pablo Vegas. El 1 de diciembre de 1846, el coronel teniente del Regimiento de infantería de Borbón D. Pablo Vegas fue agraciado por S.M. con la llave de gentilhombre de cámara con ejercicio¹⁰⁸⁰. Amigo de Fernando Muñoz, éste ejerció de prestamista dejándole dos mil reales “para sus urgencias”¹⁰⁸¹. En julio 1847, fue destinado para el regimiento de la Unión que se hallaba en Cataluña, en grado de teniente coronel. Este cargo, según narraba en su misiva a Muñoz, se lo debía “gracias a un amigo”. Este amigo no era otro que Fernando Muñoz, pues como el mismo le decía: “[...] para donde salgo el 25 y donde puede disponer de mi inutilidad como siempre, dándole un millón de gracias por lo que en esta ocasión ha hecho por mí [...]”¹⁰⁸². En 1853 se le otorga el mando militar de la provincia de Cáceres, decisión que no le agrada según relata al Duque de Riánsares¹⁰⁸³.

Otros de los sectores pujantes de la nueva sociedad burguesa eran **los banqueros y hombres de negocios** y Muñoz no se olvidó de ellos, pues los iba a necesitar para sus propios negocios: *José de Buschental* (Estrasburgo, 1802- Londres, 25 noviembre de 1870). El 23 de septiembre de 1847, D. José Buschental, caballero de la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica¹⁰⁸⁴, fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio en 1847”¹⁰⁸⁵. Se casó con María Gloria de Castro Delfim Pereira que

la respetable recomendación de V.M. la Reina Madre, y la de V. Que ofreció como se merece. Si V. no quiere incomodarse, yo concurriré el sábado a donde se me cite para hablar sobre la muralla de Barcelona; y con este motivo repito, que todos los días, a todas horas y del modo que V. quiera estará siempre a su disposición, su reconocido servidor y siempre afectuoso amigo”. 16 de julio de 1846, diversos-títulos_familias, 3402, leg. 119, exp. 1.

¹⁰⁷⁹ “[...] manifestándole, que S.M. se dignó aprobar el día 16, mi propuesta del día 10 para variar de destino: algunos jefes y oficiales del cuerpo de Estado-Mayor, que por haber cumplido tres años de residencia en donde se hallan, deben cambiar de situación con arreglo a las reales órdenes vigentes, en cuyo caso, no se halla misiones de León, en razón a que está en Castilla la Vieja desde 22 de veinte de 1850, pero como la más leve indicación de S.M. la augusta Reina Madre es para mí un deber y un agrado precepto, ruego a V. se sirva ponerme a sus reales pies y asegurarle en mi nombre que la primera vacante de capitán que entra; en cualquiera de las dependencias del cuerpo residentes en Madrid la ocupará por mi propuesta, su recomendado que es cuanto puedo ejecutar Madrid, 20 agosto 1852”. AHN, diversos-títulos_familias, 3425, leg. 181, exp.1.

¹⁰⁸⁰ AGP, personal, caja 1076, Exp. 13.

¹⁰⁸¹ Madrid 20 de febrero de 1836. Pablo Vegas”. AHN, diversos-títulos_familias, 3391, leg. 95, exp. 1.

¹⁰⁸² AHN, diversos-títulos_familias, 3540, leg. 4, exp. 17.

¹⁰⁸³ AHN, diversos-títulos_familias, 3540, leg. 4, exp. 17.

¹⁰⁸⁴ AHN, estado, 6334, exp. 24.

¹⁰⁸⁵ AGP, personal, caja 16698, exp.15

perteneció a las damas nobles de la Reina¹⁰⁸⁶. El duque de Riánsares y el Marqués de Salamanca tenían varios negocios con él¹⁰⁸⁷.

José de Salamanca (Málaga, 23-5-1811-Madrid, 23-1-1883), marqués de Salamanca y conde de los Llanos¹⁰⁸⁸. Financiero, promotor, diputado varias legislaturas¹⁰⁸⁹ y senador¹⁰⁹⁰. Estudió leyes en la Universidad de Granada. Esos años le sirvieron para introducirse dentro de los círculos liberales, llegando a conocer a Mariana Pineda, asistiendo a su ejecución en 1831 e incluso tratando de evitar, sin éxito, la ejecución del general Torrijos. En 1833 fue alcalde de mayor de Monóvar y un año después fue nombrado primer juez instructor de Vera (Almería). Se casó con Petronila Livermore Salas, cuyo padre era un comerciante inglés afincado en Málaga. Una de las hermanas de ésta, se casó con Manuel Agustín Heredia, propietario de unos altos hornos en Marbella. La otra hermana se casó con el escritor Serafín Esteban Calderón con el que Salamanca entabló una estrecha relación. En 1836 se mudó a Madrid donde fue elegido diputado en cortes por Málaga. Allí se le nombró juez instructor, cargo que no llegó a ocupar ya que se decantó por dedicarse a los negocios. Se asoció con José de Buschental, también gentilhombre de cámara, en varios negocios relacionados con el préstamo al Tesoro.

Sus dos grandes éxitos bursátiles son los de otoño 1844 y primavera de 1845¹⁰⁹¹, no exentas de polémica, pues como afirma Torrente en su libro, parece que tuvo ayuda de ciertas informaciones extrabursátiles¹⁰⁹². Especialmente sonoro fue su fracaso con el

¹⁰⁸⁶ AHN, Estado, 7569, exp. 262. Así escribía a la Infanta Luisa Fernanda: “Señora, tengo el honor de hacer presente a V.M. el nombre de mi cuñado Luis Pereira de Sodr  encargaado de negocios de Washington, y a quien V.M. se ha dignado ofrecerme le recomendar  a su Augusta Hermana para que sea trasladado de ministro residente a esta legaci n. Me lisonjeo que V.M. me dispensar  la libertad de escribirle, por el vivo inter s que tengo de estar reunida a mi hermana. Mar a de Buschental”. AHN, diversos-t tulos_familias, 3425, leg. 181, exp. 1.

¹⁰⁸⁷ AHPN, referencias: 25658, notario Domingo Bande. A. OTAZU y LLANA, *Los Rothschild y sus socios espa oles (1820-1850)*, Madrid, O.H.S., 1987, pp. 201-222.

¹⁰⁸⁸ Al ser un personaje tan relevante dentro del siglo XIX, me remito a los excelentes estudios que se han realizado sobre su persona: Conde de ROMANONES, *Salamanca, conquistador de Riqueza, gran se or*, Madrid, Espasa Calpe, 1931; F. HERN NDEZ GIRBAL, *Salamanca, marqu s de Salamanca (el Montecristo espa ol)*, Madrid, Lira, 1963; J. A. TORRENTE FORTU O, *Salamanca, bolsista rom ntico*, Madrid, Taurus, 1969.

¹⁰⁸⁹ ACD, serie documentaci n electoral: 12, n 4; 13, n  40; 12, n 21; 19, n 19; 24, n  1; 24, n 50; 24, n 71; 29, n 21; 31, n 13; 32, n  14; 33, n  11; 34, n 10; 39, n 2; 40, n  30; 43, n 9; 47, n 7; 77, n 2 y 89, n  2.

¹⁰⁹⁰ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0403-01

¹⁰⁹¹ A. de OTAZU Y LLANA, *Los Rothschild y sus socios espa oles (1820-1850)*, Madrid, O.H.S. 1987, pp. 201-222. Conde de ROMANONES, [ lvaro FIGUEROA DE TORRES]. *Salamanca, conquistador de riqueza, gran se or*, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.

¹⁰⁹² Como dice Torrente y Fortu o en su libro *Salamanca, bolsista rom ntico*, en este  xito intervino: “toda una gran campaa operativa, desarrollada a lo largo de varios meses e integrada por una serie ininterrumpida de compras, ventas, cr ditos y pignoraciones, etc. en las que antes intervinieron la audacia,

banco de Isabel II¹⁰⁹³. Según explica Alfonso Otazu en su libro, era descrito por el embajador francés Bresson como “una especie de Catilina financiero”¹⁰⁹⁴. Uno de sus principales socios y prestamista era Fernando Muñoz¹⁰⁹⁵. Valga como ejemplo la participación de ambos en construcción de la línea de ferrocarril Madrid- Aranjuez¹⁰⁹⁶. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio 29 de abril 1845¹⁰⁹⁷. Fernando Muñoz escribe una carta a María Cristina de Borbón donde le pide que le otorguen dicha llave: “[...] Desearía que la Isabelita diese hoy la llave de gentilhombre a Salamanca, y si quisiera también al España que te recomendé [...]”¹⁰⁹⁸. Pero su nombramiento no llegó a tener efecto por hallarse ejerciendo el cargo de diputado en Cortes. Finalmente, firmó dicha gracia el 2 de julio de 1864¹⁰⁹⁹.

Nazario Carriquiri (Pamplona 28-7-1805 – 12-1-1884) se casó con Carmen Moso, lo que le facilitó a hacer negocios con su cuñado Juan de Dios Moso, que fue su apoderado y le compró varias tierras en Navarra¹¹⁰⁰. Colaboró con el bando Isabelino en las Guerras Carlistas lo que le valió su nombramiento como caballero de la orden de Carlos III. Fue proveedor del ejército desde 1836 y un año más tarde obtuvo la concesión del aprovisionamiento de víveres al Ejército por seis meses en Pamplona, Tafalla y

la potencia financiera, la información y, en ocasiones, incluso designios extrabursátiles; por ejemplo, políticos”, pág. 23.

¹⁰⁹³ La mala gestión hizo que se acabara fusionando con el banco de San Fernando. *Memoria de la dirección del Banco de Isabel II sobre la historia, balance, operaciones de dicho establecimiento*, Madrid, Imprenta y fundación de D.E: Aguado, 1846. G. TORTELLA, “El Banco de España entre 1829 y 1929, la formación de un banco central”, en A. MORENO (ed.), *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, 1970; P. TEDDE, *El Banco de San Fernando*, Madrid, Banco de España, 1999.

¹⁰⁹⁴ “Es una especie de Catilina financiero para el que todos los medios son buenos. En torno a él se agrupan los famélicos y los descontentos, y él les da de comer. Su mesa está abierta a todos; él les interesa en sus especulaciones; es grande, generoso; como medio de influencia ha tomado la ópera a su cargo. Es vivo y ardiente, y sus pasiones pasarán por delante de sus intereses” A. OTAZU y LLANA, *Los Rothschild y sus...* p. 201-222.

¹⁰⁹⁵ Convenio sobre la reducción y pago de ciertos créditos otorgado entre el Excmo. Sr. Duque de Riansares como acreedor y el Excmo. Sr. D. José de Salamanca en AHPN, referencia: 25658, notario: Domingo Bande.

¹⁰⁹⁶ AHPN, referencia: 25886.

¹⁰⁹⁷ AGP, personal, caja 946, exp.32. S.M. la Reina ha concedido la gracia de gentilhombre de Cámara con ejercicio en 29 de abril de 1845 a José de Salamanca sin dispensa de media anata, pero su nombramiento no llegó a tener efecto a pesar de haberse pasado las ordenes correspondientes por hallarse ejerciendo el interesado el cargo de diputado en Cortes. Reproducida en el día dicha gracia ha jurado su destino en 2 del actual. Palacio de San Ildefonso 14 julio de 1864.

¹⁰⁹⁸ AHN, diversos-títulos_familia, 3403, leg. 122, exp. 1.

¹⁰⁹⁹ AGP, personal, caja 946, exp. 32.

¹¹⁰⁰ Saturnina Mosso falleció en 1859, con la que no tuvo hijos. Se segundas nupcias, Carriquiri se casó con la hija de Jaime Ceriola, con la que tuvo una hija Raimunda. Considero relevante esta información porque, Ceriola era un banquero y, hombre relacionado con los negocios de Muñoz y su clan (compra, entre otras cosas, junto con José Antonio Muñoz, una hacienda titulada colonia de Isabel II, AHPN, referencia: 25020). Jesús Muñoz y su cuñado Segismundo Moret (comparecen ambos uno por ser marido de M^a Dolores Remisa y el otro de Concepción Remisa) un solar que resultó del derribo del convento de Monjas Magdalenas en Madrid, AHPN, referencia: 25898.

Tudela. En años posteriores obtuvo más contratos. Participó en el golpe contra Espartero en 1841 y, tras su fracaso se exilió¹¹⁰¹. Volvió a Madrid y fue senador vitalicio¹¹⁰² y diputado. Banquero de María Cristina y amigo del marqués de Salamanca e íntimo Fernando Muñoz¹¹⁰³, además de compañeros de negocios¹¹⁰⁴, así lo prueban el ingente número de cartas que se conservan. Fue nombrado gentilhombre de Cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada el 18 de octubre de 1846¹¹⁰⁵, el mismo año recibió el nombramiento de Caballero de la orden de Isabel la Católica¹¹⁰⁶.

Pedro José de Zulueta, conde de Torre Díaz, nombrado gentilhombre de cámara el 14 de marzo de 1848¹¹⁰⁷. Zulueta, tiene negocios con Fernando Muñoz y su “clan”, en las islas:

Mi muy Sr. mío y estimado amigo. En respuesta a la muy apreciable de V. de 21 del corriente, llegada hoy con dos días de atraso, debo manifestarle que con mucho gusto me emplearé y se ocupará mi casa del encargo que V me hace para dirigir la correspondencia semanal al General de Cuba, por la vía de New York bajo cubierta de alguno de mis corresponsales del mismo Puerto. Le he hecho constantemente en la casa que se me ha encargado ya bajo cubierta mercantil ya directamente a los jefes de Cuba comprendo la importancia de seguridad y prontitud, que requiere este servicio, y cuidaré muy especialmente de uno y otro. Escribiré mañana al general Cañedo incluyéndole el pliego que V. me remite y dándole las direcciones oportunas. Al fin del año se enviará la cuenta del gasto y franqueos, estos aquí son obligatorios y, por cierto, que será muy oportuno que el arreglo portal con Inglaterra, de que se ha hablado tantas veces, llegue a verificarse en lo que los ingleses no tendrán nunca pieza respecto a España, porque no tienen que ganar en el arreglo. Para gobierno de V le diré que los viernes se despacha en esta la mala para los paquetes de vapor de los estados Unidos y además casi todos los martes se puede aprovechar otro que de Francia o Bremen tocan en Southamphon. Además, el primero de cada mes despacha paquete dirección a la Habana. La vía más breve a la de Nueva York, aunque indirecta. Las cartas para esta en mayor que venga dirigidas a Zulueta y C^a que no a mi nombre¹¹⁰⁸.

¹¹⁰¹ Sirva como ejemplo las cartas que envía a Luis Paradela de temática económica en el exilio, París 28 octubre de 1841, “mi apreciable y Sr. D. Luis no siéndome posible en este instante pasarme por esa casa, e interesándome sobre manera por honor a la firma de mi amigo el Sr. Goursades de Bayume, que el Sr. D. Fernando sepa lo que ha ocurrido respeto del giro de 50.000 francos que se ha visto precisado a verificar adjunto incluye a vuestra merced su carta para que se sirva presentarlo al expresado D. Fernando. Tenga vuestra merced la bondad de comunicarme su contestación que no dudo será propia de su acreditada generosidad. Más tarde tendré el gusto de saludar a vuestra merced”, AHN, diversos-títulos_familias, 3537, leg. 1, exp. 1.

¹¹⁰² Archivo senado, ES.28079.HIS-0096-08

¹¹⁰³ Havre 20 septiembre 1869, AHN, diversos-títulos_familias, 3562, leg. 26, exp. 23.

¹¹⁰⁴ Fernando Muñoz le otorgó poder para que en su nombre realice varios negocios en la ciudad de París, AHPN, referencia 25898, notario: Domino Bande. Los negocios con Fernando Muñoz son varios, como ejemplo sirva este de la carretera de Asturias donde Carriquiri informa a Muñoz sobre su construcción. Madrid, 10 septiembre 1864, AHN, diversos-títulos_familia, 3562, leg. 26, exp. 23.

¹¹⁰⁵ AGP, personal, caja 16761, exp. 68.

¹¹⁰⁶ AHN, Estado, 6333, exp. 9.

¹¹⁰⁷ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p.20

¹¹⁰⁸ Carta de Pedro José de Zulueta a Vicente Vázquez Queipo, Londres 29 de julio de 1852. AHN, Ultramar, 4637, exp.42.

Otro banquero nombrado gentilhomme fue *Rafael de Bortodano y López*, marqués del Moral. Según narra María Zozaya, realizó numerosas prestaciones económicas en 1838 a personajes como Mr. Eacton, Ramón Guerra y a N. Villamitjana¹¹⁰⁹. Su hermano Mariano, pasó a formar parte del Casino en 1836¹¹¹⁰. Rafael fue nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio, dispensándose la media anata el 10 de enero de 1856¹¹¹¹. Años antes, en 1847 escribía al duque de Riánsares para que intercediera en su favor para “el objeto de que hablé a V. en la Real Casa de Campo”, cosa que el duque hizo, no sólo recomendándolo a S.M., sino también a Sartorius¹¹¹². Tenían intereses económicos en común con Fernando Muñoz¹¹¹³.

Pariente de banqueros fue *Ángel Juan Álvarez, Marqués de Valderas*¹¹¹⁴, secretario particular de la reina Isabel II, diputado a cortes y senador¹¹¹⁵. Era sobrino de Luis Paradela hombre de negocios y amigo de Fernando Muñoz, también gentilhomme de cámara, anteriormente mencionado (y visitador general de los reales sitios). En su estancia en la Universidad de Valladolid fue compañero de grandes figuras del romanticismo español tales como José Zorrilla, Ventura García Escobar, Miguel de los Santos Álvarez y Pedro Madrazo, hermano de Federico Madrazo. Recibió el título en bachiller de leyes en 1836. Al año siguiente se trasladó a Madrid y tres años después, en 1840, se le nombra oficial primero de la secretaría de Cámara y Real Estampilla. Con la llegada de Espartero a la Regencia fue separado de dicho cargo; tras la expulsión de este fue repuesto. En 1846 juró el cargo de secretario de S.M. con ejercicio de decretos¹¹¹⁶. Poco tiempo después se le otorgó la cruz de Gracia de la Orden militar de San Juan de

¹¹⁰⁹ M. ZOZAYA MONTES, *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*, (Tesis doctoral), Madrid, UCM, 2008, , p. 157.

¹¹¹⁰ Véase A. OTAZU y Llana, *Los Rothschild y sus socios españoles (1820-1850)*, Madrid, O.H.S., 1987, p. 103-109.

¹¹¹¹ AGP, personal, 16631, exp. 17.

¹¹¹² “[...] doy a V. un millón de gracias por su amabilidad y eficacia recomendándome a S.M. mi consabida insistencia; hablando al Sr. Sartorius a favor de la misma me ha dado V. otra prueba de más de su fina amistad [...]”. AHN, diversos-títulos_familia, 3406, leg. 132, exp. 1.

¹¹¹³ “Mi querido Duque, hasta ayer no me ha sido posible lograr reunir los datos necesarios para el pago de las carreras de octubres (incluso los premios) y los gastos de las de Aranjuez. El contador (Goicorotea) ha estado mucho tiempo enfermo, y ahora ausente por las elecciones, la tesorería casi exhausta y si bien había lo suficiente para pagar los premios, no podían satisfacerse ni los gastos de Aranjuez ni los de Madrid, y no había hecho buen efecto pagar a V. y al duque de San Carlos dejando las cuentas atrasadas. [...] Por la nota que me han traído de la tesorería veo que pueden pagarse premios y gastos quedando otra vez limpio de número que sólo quedará la sociedad en deber a V y los 7000 reales exceso del presupuesto del hipódromo” Madrid, 24 enero 1852, AHN, diversos-títulos_familias, 3575, leg. 43, exp. 11.

¹¹¹⁴ Medina de Rioseco (Valladolid), 21-1-1819- Madrid, 16-6-1883.

¹¹¹⁵ Archivo senado, ES.28079.HIS-0489-01.

¹¹¹⁶ C. PÉREZ-OLAGÜE, “Ángel Juan Álvarez Alonso” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/57451/angel-juan-alvarez-alonso>

Jerusalén. Fue nombrado, en 1847, gentilhombre de cámara con ejercicio¹¹¹⁷. Se casó con Susana Montés Bayón, viuda y condesa de la Santa Espina. Se le concedió la Cruz de Carlos III en 1858 y en 1866 el título de marqués de Valderas por real decreto. Fue diputado por el Río, provincia de Madrid (1864-1865) y por León (1866-1867). Este último año, 1867, fue nombrado senador vitalicio¹¹¹⁸. Ángel Juan (o Palemón o Paletudo como firma en su carta a Muñoz) tenía una relación de amistad con el duque de Riánsares¹¹¹⁹ y con el resto del “clan”. Prueba de ello son las cartas donde Muñoz responde a las peticiones de instrucciones de Álvarez¹¹²⁰ o le da consejos sobre los asuntos de Palacio¹¹²¹.

Manuel Pérez Seoane (23 de noviembre de 1803- Madrid, 5-12-1859), conocido banquero de la capital, asociado a otros hombres del mismo oficio tales como Ceriola¹¹²², Norzagaray, Bárcenas, Chávarri. Nacido en Sevilla, con padre dedicado a la abogacía¹¹²³. En 1833 se le nombró director general de montes. Tres años más tarde ocupó la plaza de Regente de la audiencia de Manila. Regresó a España en 1844, perteneciente al partido Moderado, se le nombró senador de Cádiz en decreto de 25 de septiembre de 1844, en reemplazo del Sr. D. Antonio Ordoñez, que fue comprendido en la 1ª renovación del senado¹¹²⁴. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio sin servidumbre señalada en 1846¹¹²⁵. Para esta época, ya había formado un gran patrimonio en los

¹¹¹⁷ AGP, personal, caja 1329, exp. 63. Muy amigo de Muñoz como se plasma en las misivas que se envían: AHN, diversos-títulos_familias, 3552, leg.16, Exp. 5

¹¹¹⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0489-01

¹¹¹⁹ En una carta de Ángel Juan Álvarez que le escribe al Duque el 1 de junio le da las gracias por su ayuda. AHN, diversos-títulos_familia, 3399, leg. 114, exp.1.

¹¹²⁰ “[...] lo mucho que hemos celebrado aquí el nombramiento de Mariquita. Ahora es menester aprovechar una ocasión para que la nombren grande de España para que no tengan que criticar su nombramiento las de dicha clase. Me pedías instrucciones en tu última para ti y para la amiga. Poco puedo decirte que no te haya dicho ya en palabra y por escrito [...]”, AHN, diversos-títulos_familias, 3552, leg. 16, exp. 5

¹¹²¹ “[...] Muy querido Ángel. He meditado mucho sobre lo que has tenido la bondad de contarme de tus detalles con el intendente de Palacio. Para cobrar los fondos que has proporcionado a S.M. la reina para los gastos particulares de sentir en que S.M. tenga que andar con estos puntos por no tener el suficiente carácter para imponer a sus criados o para tenerlos de su entera confianza, como la tiene contigo; pero ya que esto no va así y por si alguna vez te piden más fondos por orden y recibo autógrafos, no tangas reparo en dárselos hasta dos millones de reales; pues si no te pagasen por la mala fe de las opiniones o porque S.M quisiera que estuviera secreta tu deuda, yo te satisficiera la referida cantidad de las cantidades que yo conservo de S.M. y así se quedaría el secreto hasta que S.M. dispusiera otra cosa (AHN, diversos-títulos_familias, 3552, leg. 16, exp. 5).

¹¹²² Uno de los hijos de Ceriola, José ceriola y Flaquers, se casó con la hija de Manuel Pérez Seoane en Á. R. DEL VALLE CALZADO, *Desamortización eclesiástica en la provincia de Ciudad Real, 1836-1854*, Cuenca, Universidad Castilla la Mancha, 1995, p. 216.

¹¹²³ J.G. CAYUELA FERNÁNDEZ, “Manuel Pérez Seoane y Domingo Norzagaray, banqueros madrileños” en L. E. OTERO DE CARVAJAL y Á. BAHOMENDE MAGRO (ed. Lit.), *Madrid en la sociedad del siglo XIX, [I Coloquio de Historia Madrileña]*, Vol. 1, 1986, pp. 477-489

¹¹²⁴ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0345-01.

¹¹²⁵ AHN, diversos-títulos_familias, 3402, leg.119, exp.1.

negocios como banquero y administrador de grandes personajes como Donoso Cortés, López Cepero, Bravo Murillo, etc¹¹²⁶. Con Fernando Muñoz tenía una relación de negocios¹¹²⁷. Con todo, esta relación también se extendía a su hermano el Marqués de Remisa¹¹²⁸.

Otro de los sectores de vital importancia y que es importante señalar dentro de los gentileshombres es el que se encargaba de velar y hacer prosperar **los negocios de ultramar** cuoys miembros, además de detentar cargos en la administración relacionados con puestos importantes para la gobernación de las diferentes islas, también hacían el papel de *brokers* en esta red clientelar.

Miguel López Avecedo, como ya he mencionado al principio de esta recopilación fue de los primeros personajes que fue nombrado gentilhomme, siendo testigo del matrimonio entre Muñoz y María Cristina. Nació en Madrid en 1789. Fue nombrado por el conde de Toreno en 1834 en calidad de oficial en la secretaria del Ministerio y en el Consejo Real de España e Indias. Dos años más tarde, en julio 1836, se le nombró superintendente en la casa de la Moneda y fue nombrado gentilhomme de cámara el 8 de octubre de 1839¹¹²⁹. Como señala Sonesson en su libro, su carrera está manchada por un hecho relacionado con la política. Parece ser que fue elegido de manera fraudulenta como diputado de Chinchón en diciembre de 1846¹¹³⁰, ya que se usaron amenaza e intimidación. Finalmente se anuló la votación. El siete de diciembre de 1849, Bravo Murillo nombró a Acevedo como sustituto de Núñez como intendente de la Real Hacienda. El período que estuvo desempeñando este cargo destacó por su permisividad con el contrabando y

¹¹²⁶ L. RUBIO GIL, *Doña María Josefa Marín y San Martín, Condesa viuda de Velle (1805-1871)*, Editor Molina, 2020, p. 10.

¹¹²⁷ [...] Ayer me entregó el Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri la apreciable carta de V. de 10 del corriente; y hoy en vista de lo que V. le decía al mismo, le he remitido cuenta, saldo y acciones, teniendo el gusto de que este pequeño encargo no haya costado a V. más que 320 reales que fue necesario dar por gratificación al dependiente de la compañía por el trabajo indispensable, y no pequeño para que resultaran los asientos en los libros conformes con los cuadros de las acciones. Yo espero que V. se sirva manifestarme que queda enterado de todo. Yo lo quedo de la recomendación que V. me hace a favor de su hermano el Sr. marqués de Remisa y puedo asegurarle que por mi parte no quedará nada que hacer de lo posible, para que se le admita inmediatamente en el senado Carta de Seoane al Duque de Riánsares, Madrid, 19 mayo de 1859, (AHN, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp. 28).

¹¹²⁸ En 9 de febrero de 1849. Parecieron Jesús Muñoz y Sánchez y D^a Dolores Remisa Rafo, Marqueses de Remisa, el Sr. D. José Casals y Remisa, socio gerente de la casa de comercio del Excmo. Sr. Gaspar de Remisa, y curador ad bona de la Srita. M^a Concepción Remisa, y el Excmo. Sr. Manuel Pérez Hernández en concepto de curador ad litem de la dicha señorita, dijeron: que por defunción de los Sres. Marqueses sucedieron en sus bienes y derechos a título universal sus dos hijas herederas legítimas, se están practicando tasaciones e inventarios de bienes para facilitar las operaciones subsiguientes de liquidación y división, y respecto de la casa de comercio, se halla encargado de su dirección el Señor Casals y Remisa [...], AHPN. Referencia: 25656.

¹¹²⁹ AGP. Personal, caja 559, expediente 15.

¹¹³⁰ ACD, Serie documentación Electoral: 26 n^o 10

omisión del nuevo arancel¹¹³¹. Esta dejación de funciones respondía al soborno. Fue despedido por real orden el 7 de mayo de 1852. El juicio contra él se alargó durante varios años. Cuando por fin se celebró los cargos hacia su persona estaban bastante reducidos y él ya había fallecido¹¹³².

Vicente Vázquez Queipo, fue nombrado gentilhombre de cámara por Real decreto de 28 de noviembre de 1862¹¹³³. Familiar del Conde de Toreno. Con Fernando Muñoz y su “clan” tenía una relación tanto de negocios en las colonias de ultramar¹¹³⁴ como de asesorarles sobre ellos¹¹³⁵. Sirva este extracto de una carta enviada a Fernando Muñoz aconsejándole qué debía hacer sobre un negocio que tenía en Filipinas:

[...] Computando por lo mismo que es urgente la salida de Arellano y que no será fácil hacer su viaje si otros no pagan su pasaje, está dispuesto a costearlo y sólo nos haría falta el permiso del director D. Manuel Carcer. Me atrevo por tanto a rogar a V. que si en ella no tuviese inconveniente se sirviese enviarme una carta para dicho director, a fin de que concediese licencia a D. José Ramírez de Arellano para ausentarse por seis meses dejando bajo la responsabilidad de esta persona de su confianza al frente de la fábrica de Martínez. También convendría una recomendación para el General Urbitondo con el objeto de que le dispensase su protección tan necesaria aquellos países¹¹³⁶.

¹¹³¹ Así comentaba Acevedo a Muñoz el tema de los Aranceles: [...]Hasta tanto que el ministerio no resuelva sobre os aranceles el comercio está paralizado, reina el descontento y la desconfianza y no hacen sus pedidos, ni los buques de las demás naciones se atreven a venir hasta que no sepan a qué atenerse, así es que esta bahía cuando debiera encontrarse llena de buques se halla desierta; esta incertidumbre es fatal y la la sigue renta de las Aduanas se resiente sobremanera. Miguel López Acevedo” Puerto Rico, 15 diciembre 1850. AHN, diversos-títulos_familias, 3417, leg.159, exp.1

¹¹³² B. SONESSON, *La real hacienda en Puerto Rico: administración, política y grupos de presión (1815-1868)*, Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1990, pp. 125-126. También, AHN, Ultr. Leg. 1120, exp. 46

¹¹³³ AGP, personal, caja 1072, exp. 17.

¹¹³⁴ Tenía una empresa con José Antonio Muñoz y Juan Ortega (alcaide de Palacio) llamada Retamoso, Quijo y Compañía, con el objeto de “explotación y beneficio” de los criadores de minerales en la Isla de Filipinas, AHPN, referencia: 25890,25893 y 26224.

¹¹³⁵ Carta de Vicente Queipo a Fernando Muñoz, “Muy Sr. mío y de todo mi aprecio, he apresurado informarme de los datos ya existiesen en la secretaría respeto a la antigua empresa y con el mayor sustento tengo que decirle que ni aún si quiera existe copia de la contrata celebrada en el dueño de los buques de velas, que hoy hacen el servicio. Esta absoluta falta de datos es la que ha obligado al gobierno a no fijar límite reservándose la facultad de hacer la adjudicación luego que haya visto el resultado de la subasta. Lo único que puedo decir, es que, la comunicación nacional por vapor de Barcelona a las Baleares cuesta 60 mil reales, pero siendo tan directas las circunstancias poco o nada sirve este dato. El movimiento de vapores debe ser insignificante aún cuando algo se aumentará con los vapores. Sin embargo, como no había inconveniente en permitir que los vapores hiciesen escala en la isla de la Madera creo que podría contarse con algunos viajeros. Acaba de saber que va a establecerse una línea de vapores de Génova a la Habana y que el ministro sardo insta para que se llame compañía hispano-piamontesa y se marque de la correspondencia. Marque es que nuestra apatía llegue al puerto de que nos hayan de preceder si compre los extranjeros, hasta en los asuntos que más directamente nos tocan. El Domingo sale el correo para la Habana y ruego a V no se olvide de escribir al Conde concluyendo con decirle que, sino puede o no quiere dar cumplimiento a la Real orden, despache a lo menos el expediente para que V obtenga justicia que reclama Parejo. No escribiéndole un poco fuerte este V seguro que na conseguirá de aquel Sr. a quien conozco muy bien como que he pasado ocho años a su lado”. AHN, diversos-títulos_familias,3414, leg.150, exp.1.

¹¹³⁶ Carta de Vicente Vázquez Queipo a Fernando Muñoz, 8 abril de 1850, 3417, leg. 159, exp.1.

Con Antonio Parejo también tenía un trato fluido y le comentaba cómo iban los negocios:

Mi muy estimado amigo, la reciente muerte de mi padre, aunque prevista hace muchos meses por el mal estado de su salud me ha causado toda la impresión que V puede suponer y quitado el gusto para escribir, haciéndolo sólo por la precisión de la salida del correo. Por la adjunta que debió ir el 18 y se quedó olvidada en esta se enterará V del estado que tiene el negocio de correos, desde entonces no ha dado paso alguno a pesar de haber hablado al jefe, que me dio muy buenas palabras de despachado pronto pero que dudo lo haga si el D. no le da un empujoncito como pienso decírselo luego que pueda verle. El asunto debe ir ahora al consejo de ministros y si de ahí vienen nuevos espolazos no dudo que se resolverá en justicia, pues la antigua empresa está quebrada e imposibilitada de continuar. En cuanto a empresa sólo de vapores disuada V a esas gentes por las razones que en la adjunta le doy: no será poco si obtienen tres vapores y tres corbetas. De ahí hablan ventajosamente del proyecto que V y el amigo Pastor tiene para la construcción de nuevos almacenes¹¹³⁷ y también de lo que promete la antigua empresa del gas, ¿No sería posible que la mitad de V. me proporcionase interesarme en ambas, especialmente en la primera por alguna razonable cantidad? Yo lo dejo todo a la buena amistad de V. y de Pastor, y en caso de que se sirvan acceder a mis instancias, así en esto como en cualquiera otro de los negocios que ahí se presentan, ruego a V. se sirva dirigirse a Picabia, que tiene orden de entregar las cantidades necesarias. ¿Cómo estamos de Santo Domingo? No descuide V. el asunto antes de que haga algún cambio político, cosa que, si por ahora no temo, pueda suceder sin embargo el día menos pesado¹¹³⁸.

Antonio Juan Parejo, amigo y hombre de negocios en la Habana de Muñoz, fue nombrado¹¹³⁹ gentilhomme de entrada en el 27 de abril de 1841¹¹⁴⁰. La correspondencia con él es abundantísima al igual que los papeles que demuestran los negocios que compartían¹¹⁴¹. Con todo, también era intermediario de Fernando Muñoz para dejar dinero a otros gentileshombre como Eugenio de Ochoa¹¹⁴². Se casó con Susana Benítez, viuda del coronel D. Antonio Larrinaga y perteneciente a una de las familias más ricas de la Habana¹¹⁴³. Este casamiento le permitió relacionarse con lo más granado de la sociedad

¹¹³⁷ Concesión de construcción de unos almacenes a Manuel Pastor y Antonio Parejo: “Experiencia primitiva de los Almacenes de San José”, AHN, Ultramar, 208, exp. 8.

¹¹³⁸ Madrid, 2 abril 1849, Carta de Vicente Vázquez Queipo a Antonio Parejo. AHN, diversos-títulos_familia, 3414, leg. 150, exp. 1.

¹¹³⁹ *Guía de la Casa Real y Patrimonio año 1848*, Madrid, Aguado impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1847, p. 47.

¹¹⁴⁰ Carta del Conde de Villanueva a Fernando Muñoz, Habana, 7 marzo 1844, AHN, diversos-títulos_familias, 3359, leg. 21, exp. 3.

¹¹⁴¹ Me remito a los excelentes trabajos de Á. BAHOMONDE y J.G. CAYUELA FERNÁNDEZ, “traficantes armadores y hacendados: élite colonial hispano-cubana y trasvase de capitales a finales del siglo XIX” en *Studia histórica. Historia Contemporánea*, nº15, 1997, pp. 9-20. *Idem*, “entre la Habana, París y Madrid: intereses antillanos y trasvases de capitales de María Cristina de Borbón y el Duque de Riánsares (1835-1873)”, *Estudios de historia Social*, nº 44- 47, 1988, pp. 635-649.

¹¹⁴² He recibido del Sr. D. Juan Antonio Parejo por cuenta del S. D. Agustín Sánchez para mi equipo y viaje a Madrid mil quinientos francos. París 6 de abril de 1843. Eugenio de Ochoa. Pagaré la orden del Sr. D. Agustín Sánchez la cantidad de mil quinientos francos a doce meses fecha o antes si me fuese posible. París 19 de mayo de 1844. Eugenio Ochoa. AHN, diversos-títulos_familias, 3391, leg.95, exp.1.

¹¹⁴³ Cuando Parejo se casa con Susana, pide a Muñoz que él sea el padrino de la boda, a lo cual Muñoz acepta, pero por impedimento de estar presente en la boda le pide al intendente de la Habana, Conde de Villanueva (y también gentilhomme de cámara) que le represente en su lugar. AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 133, Exp. 2.

cubana, por lo que, necesitaba que tanto él como su señora tuvieran reconocimientos institucionales acordes a ello. Para ello, Parejo a través de su amigo Manuel Arrieta, le solicita a Muñoz que se le otorgue un título de caballero y se le nombre dama de la reina a su esposa:

[...] Está V enterado de la licencia que a S.M. la augusta esposa de V, pidió mi amigo para contraer matrimonio con la Sra. D^a Benítez, viuda del coronel D. Antonio Larrinaga, que a estas horas debo suponer se había efectuado ya. Esta ama, prima hermana de su difunto marido, es de las familias más ricas de la Habana, y la herencia que tuvo y lleva el nuevo casamiento, importó más de setecientos mil duros. Las circunstancias pues, de nuestro Parejo han variado esencialmente de modo que desde ahora va a contarse entre los más opulentos hacendados de la Habana, cuya categoría sobra sostener sin duda dignamente, discreto como es y temiendo donde vive, y el alto aprecio en que allí se tienen las condecoraciones; y juzgando además con su claro talento que en tanto más será tenido, y más valdrá y mejor allanará las dificultades que sus varios negocios pueden ofrecerle mientras más distinciones a merced reciba de la Corte; de aquí es que por su humilde conducto interpone la antigua amistad que a V le liga para suplicarle con todo encarecimiento que obtenga en 1^o lugar para su referida espera D^a. Susana Benítez la gracia de la Gran banda de la Real Orden de Damas nobles de María Luisa, cuya distinción otras señoras de la misma categoría e igual o semejante circunstancias han disfrutado y disfrutan en la Habana; este es el mejor y más preciado regalo de boda que se puede ofrecerle. En 2^a lugar pide también a V un título de Castilla con la denominación de Conde o Marqués y por último la Gran Cruz de Carlos 3^o, todo ello con el menor gasto que sea posible, y ese indispensable [...] ¹¹⁴⁴.

Poco tiempo después, Susana Benítez es agraciada con la Banda de la Real Orden de Damas de María Luisa Fernanda ¹¹⁴⁵.

Carlos Drake y Núñez del Castillo, conde de Vegamar. Nació en la Habana en 16 febrero 1802, se le nombra gentilhombre de cámara el 14 abril de 1848 ¹¹⁴⁶. Durante el reinado de Isabel II se concedieron una serie de títulos nobiliarios relacionados con la Isla de Cuba, el Conde de Vergamar era uno de ellos ¹¹⁴⁷. Fue caballero Maestrante de Sevilla, además de Caballero de la Orden de Santiago ¹¹⁴⁸. Se le nombró diputado permanente en las Cortes por la Habana y senador vitalicio. Este último cargo se lo pidió directamente a Muñoz: “[...] Me he tomado la libertad de recordar a S.M. la Reina madre mi bondadoso ofrecimiento como se lo participé a V. espero no lo tome V. a mal. V. y S.M. son mi única esperanza. Ya puede V.M. suponer a lo que se dirige mi súplica recordándola su Real

¹¹⁴⁴ 3 de marzo de 1848, carta de Manuel Arrieta a Fernando Muñoz, Archivo Histórico Nacional, diversos-títulos_familias,3 413, leg. 148, exp. 1

¹¹⁴⁵ AHN, estado, 7569, exp. 297.

¹¹⁴⁶ AGP, personal, caja 1076, exp. 11.

¹¹⁴⁷ Una buena parte de ellos se entregaron a hacendados azucareros, cuatro de ellos a comerciantes, y el resto a comerciantes y terratenientes. C. NIETO SÁNCHEZ, “los procesos de ennoblecimiento en la Cuba colonial” en J. ALVARADO PLANAS, *La administración de Cuba en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Boletín oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017, p. 214.

¹¹⁴⁸ *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*. Madrid, Instituto "Salazar y Castro", C.S.I.C.

promesa desinteresada en mi nombramiento de senador¹¹⁴⁹. Yo no tengo más protector que el Sr. duque, pero temo abusar de su bondad. Ahora interceda cerca de V.M. para que no me olvide en los días de vuestra augusta hija, en vuestras manos pongo mi porvenir político quien sabe si algún día pueda yo dar a V.M. pruebas de mi gratitud y lealtad”¹¹⁵⁰.

No fue la única vez que le escribió para pedirle que intercediera o le ayudase, pues tan sólo dos años después de agradecerle su nombramiento como senador le volvía a escribir para que le ayudase en los momentos críticos que vivía y le reconocía, otra vez, que todo lo que había conseguido en su carrera era gracias a él y a la reina madre¹¹⁵¹.

Bernando Hechevarría y O-Gavan, marqués de O-Gavan, honorario del supremo tribunal de guerra y marina desde 1836, asesor general de la real casa y patrimonio en la Isla de Cuba desde agosto de 1836. Desempeñó graves e importantes comisiones en la Habana sin gravar el erario ni al patrimonio de la reina con sueldo que nunca ha recibido; habiendo por el contrario devuelto para las obras públicas y establecimientos de beneficencia los emolumentos de sus destinos y comisiones. Es secretario de S.M. caballero de la ilustre maestranza de Sevilla y la orden militar de Montesa e individuo de varias sociedades patrióticas y literarias¹¹⁵². Fue nombrado gentilhomme de cámara¹¹⁵³ con ejercicio que no tiene servidumbre señalada el 14 de abril de 1848. Fue senador vitalicio¹¹⁵⁴. Cabe destacar que la relación de Muñoz con el Conde de Vega-Mar nace a raíz de Juan Parejo, el Conde de Vegamar y el Conde de Villanueva¹¹⁵⁵, es decir de sus

¹¹⁴⁹ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0501-03.

¹¹⁵⁰ 18 julio de 1849, AHN, diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, Exp.1 En esta misma carta le pone al día sobre las intenciones políticas que hay en Cuaba: “[...] ¡¡¡Pero si debo decirle a V que ayer vi un artículo en la Patria – con el epígrafe “Isla de Cuba”- en que nada menos se piden que 25 senadores para esa Isla!!! Este artículo de Pacheco es por insinuación de mi paisano (que tanto fastidia a V.) mucho siento que en estos momentos halla aparecido, ruego a V. haga ver a Narváez o Sartorius que yo nada he tenido que ver, con tan poco acertada producción. Me he tomado la libertad de recordar a S.M. la Reina madre mi bondadoso ofrecimiento como se lo participé a V. espero no lo tome V. a mal. V y S.M. son mi única esperanza.”

¹¹⁵¹ 23 de mayo de 1851, AHN, diversos-títulos_familias, 3543, leg. 7, exp. 38.

¹¹⁵² Esta es la información que consta en la nota que pide el Duque de Riánsares sobre quién es Bernando Hechevarría y O-Gavan. AHN, diversos-títulos_familia, 3406, leg. 132, exp. 1.

¹¹⁵³ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 20.

¹¹⁵⁴ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0317-08.

¹¹⁵⁵ carta enviada por Bernardo al Duque: Muy Sr. mío de mi respeto: días pasados tuve la honra de besar la mano de la augusta reina madre, esposa de V.E: y no me cupo la de encontrar a V.E ese y otros dos días después. En la necesidad de verle, tanto para ofrecer a V.E. mi respeto y consideración como para llenar encargos de mis queridos amigos los S.S. Condes de Villanueva, Vegamar y D. Antonio Juan Parejo, ruego a V.E: se sirva señalarme día y hora recordando a V.E. que yo soy individuo recomendado desde la Habana en el último abril por los S.S. Villanueva y Parejo a quien V.E. se sirvió contestar en los términos más atentos el 25 de junio. Me ofrezco sinceramente a V.E. con vivos deseos de serle útil, como su adicto y atento S.S. que S.M.B. Bernardo de Hechevarría y O’Gavan. Madrid, 25 octubre 1847. AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp.42.

socios cubanos¹¹⁵⁶. Parece que Bernardo se involucró rápidamente en el negocio del tabaco de la Habana de Muñoz y sus socios¹¹⁵⁷. Según señala María Zozaya, O’Gavan sería un albacea o apoderado de algún senador aristócrata, pero con todo, no consiguió entrar en el casino como sí lo hicieron familiares suyos¹¹⁵⁸.

Rafael de Aristegui, conde de Mirasol (Jerez de la Frontera, Cádiz, 15-1-1794-Madrid, 9-11-1863), teniente general, ministro de la Guerra y de Marina, capitán general de Puerto Rico y senador del reino¹¹⁵⁹. En 1808 obtuvo la plaza en el Batallón de Voluntarios de Jerez y, al año siguiente, entró en el Colegio de Guardiamarinas de San Fernando y embarcó en el navío Algeciras. Obtuvo el grado de alférez de Fragata en 1811 y, dos años después, en 1813, obtuvo el de subteniente del 1º regimiento de Infantería marina. Presenció el asedio de Veracruz en 1821 y la retirada de la población al castillo de San Juan de Ulúa. Ese mismo mes se le concedió el grado de capitán de Infantería. Fue nombrado gobernador de Calatayud en 1833 y participó en la I Guerra Carlista, como defensor de Isabel II. Su actuación en está le valió su condecoración como mariscal de campo y el nombramiento como comandante general de Castellón, Tortosa y Teruel¹¹⁶⁰.

Se le nombró segundo cabo de la Isla de Cuba en 1838 y cinco años después, en 1843, se le ascendió a teniente general. Posteriormente, disfrutó del cargo de capitán general de la Isla de Puerto Rico donde se estableció hasta 1847, ya que se le encargó la capitanía de Castilla la Nueva. En 1850 vuelve a Cuba, donde es nombrado comandante general de los tres departamentos. Dos años después, se le nombró ministro de Marina y, tan sólo un años después capitán general de Andalucía hasta 1854¹¹⁶¹. Fue nombrado gentilhombre de cámara el 27 de noviembre de 1856¹¹⁶². Las relaciones de Fernando Muñoz y el Conde de Mirasol se establecen gracias a otro gentilhombre de cámara y

¹¹⁵⁶ “[...]El dador de la presente lo será mi amigo el Sr. D. Bernardo de Echavarría, persona muy apreciable por todos estilos y que pasa a esa Corte con el objeto de restablecer su quebrantada salud, y educar a sus hijos. Te lo recomiendo pues eficazmente para que le dispenses tus fines atenciones y le sirvas en lo que pueda ocurrírsele. Seguro de que te agrada mucho su buen trato y te lo agradecerá mucho. Tu siempre afectuoso amigo. Antonio Parejo”. Habana 10 de abril de 1847. Carta de Antonio Parejo a Fernando Muñoz. AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp.42

¹¹⁵⁷ Madrid junio 12 de 1847. Carta de Bernardo al Duque de Riánsares. AHN, diversos-títulos_familia, 3540, leg. 4, exp. 17.

¹¹⁵⁸ M. ZOZAYA, *Ocio, sociabilidad y representación...*, p. 57.

¹¹⁵⁹ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0289-03.

¹¹⁶⁰ J. L. ISABEL SÁNCHEZ, *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Infantería*, Madrid, Ministerio de Defensa, T. I, 2001.

¹¹⁶¹ J.L. ISABEL SÁNCHEZ, “Rafael de Aristegui y Vélez Ladrón de Guevara” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/16440/rafael-de-aristegui-y-velez-ladron-de-guevara>

¹¹⁶² Lista de los gentilhombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 26.

amigo de Muñoz, el Conde de Villanueva, a tenor de la siguiente misiva: “[...] Permítame V. Sr. Duque decirle que me avisa el conde de Mirasol su próxima vuelta a Europa. Es uno de mis mejores amigos por sus calidades y lealtad merece toda la protección de S.M. y la de V se lo ruego [...]”¹¹⁶³. Tras esa recomendación de Villanueva, parece que la relación se hizo estrecha pues, el Conde de Mirasol no duda en recomendar a Luis Jardel a Muñoz¹¹⁶⁴.

Jacobo de la Pezuela y Lobo (Cádiz, 24-7-1811- La Habana, Cuba, 3-10-1882) Hermano de Manuel de la Pezuela y Lobo. Comenzó su carrera militar en 1833 en la Guardia Real, y un año más tarde llegó a ser capitán de húsares de la Princesa. Participó en la Guerra Carlista ese mismo año y en 1841 se trasladó a Cuba como teniente coronel, como ayudante del General Jerónimo Valdés. Su llegada a la Isla le produjo un interés por la historia de la Isla que se plasmó en sus estudios¹¹⁶⁵. Regresó a Europa en 1847, para regresar dos años más tarde como gobernador político y militar de Güines en 1849 donde permanecería hasta 1851. Abandonó la carrera militar durante el gobierno de la isla por Gutiérrez de la Concha, por lo que retornó a España¹¹⁶⁶. El 14 de febrero de 1858 se le nombró gentilhombre de cámara¹¹⁶⁷. La relación con Muñoz era cercana porque no sólo tenía relación con él sino con familiares suyos como su hermano Gregorio o su cuñado Fulgoso. Por ello, no dudó en pedirle el siguiente favor:

¹¹⁶³ Carta del marqués de Villanueva a Fernando Muñoz, Habana 22 diciembre de 1847, AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg.132, exp.1, en la misma carta le habla de negocios: “Muy Sr. mío y de todo y respeto: como se sirvió insinuarme en su apreciable de 14 de septiembre quedó puntualmente cubierto por la sucesión de D. Joaquín Arrieta el plazo a que estaba constituida en noviembre último haciendo las remesas a los Sres. Huth y C^a con quienes se entenderán los enunciados herederos para el pago de la pequeña diferencia por premios de los días transcurridos al cumplimiento de esa parte de su compromiso. Repito que serán igualmente exactos con los acuerdos adoptados y que estaré atento a ello, según anteriores ofrecimientos. [...]”.

¹¹⁶⁴ “[...] Jardel me ha dicho que ha hablado con V. de sus negocios, y siento muchísimo que la posibilidad de vernos, no me permitiera hacer a V. algunas explicaciones que fuerzas que le asiste, y de lo digno que es de toda la protección que V. puede dispensarle. Cuando lo propuso a S.M. fue con la explicación de su mérito, de su habilidad, de la conveniencia por ser su real servicio que yo comprendía deber resultar de su colocación en el arsenal los que de marina me habían hecho conocer a Jardel, por invitación de ellos estuve en la Habana a visitar los buques que mandaba y a ver los primorosos modelos hechos por su mano, su historia militadora [...], Carta del Marqués de Miraflores a Fernando Muñoz, 1854, diversos-títulos_familias, 3546, leg.10, exp.30

¹¹⁶⁵ C. FONTANELLA, “D. Jacobo de la Pezuela historiador de Cuba (1812 [sic]-1882)”, en *Estudios de la Historiografía Americana*, México DF, El Colegio de México, 1948, págs. 433-478; J. M. PÉREZ CABRERA, “Los clásicos de la Historia de Cuba. II. Jacobo de la Pezuela”, en *Historiografía de Cuba*, México DF, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1962, págs. 203-225 y 242-246.

¹¹⁶⁶ J. PANIAGUA PÉREZ, “Jacobo de la Pezuela y Lobo” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/24842/jacobo-de-la-pezuela-y-lobo>

¹¹⁶⁷ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 27.

Mi muy respetado Sr. y antiguo jefe. No he podido tener el gusto de saludar a V personalmente como ahora hago por escrito felicitándoles por su regreso, porque no he hallado a V en las diferentes veces que he estado a verle. El Sr. General Fulgosio que tiene la bondad de interesarse por mi creo que ha hablado con V para que me recomiende al ministro de Hacienda y también irá a hacerlo mi primo el marqués de Viluma. Me es muy desagradable, Sr. Duque, causar a V esta molestia entre las muchas de esta misma especie que se le acumularán, pero se me va a acabar la Real licencia con que vine de la Habana, tengo aquí varios intereses muy activos, y por otra parte el cuidado de mi joven familia y de sus intereses exige con urgencia que yo salga de la carrera militar obteniendo con el alto patrocinio de S.M. la Reina Madre y la protección de V un destino correspondiente a mi clase de Coronel de Caballería que me permita residir fijamente en la Habana [...]. Si su Sr. hermano de V el Sr. D. Juan Gregorio y el amigo Parejo estuviesen presentes unirían los suyos al ruego y ahora le dirige si respetuoso amigo Jacobo de Pezuela¹¹⁶⁸.

Claudio Martínez de Pinillos (La Habana, 30-10-1782-Madrid, 23-12-1852), Conde de Villanueva, Vizconde de Valvanera. Su nombramiento como gentilhombre es ajeno a la influencia de Muñoz, fue nombrado el 2 de diciembre de 1829¹¹⁶⁹. Con todo, la relación que tuvo con él fue muy intensa y fue el verdadero valedor de sus negocios en las islas. Fue superintendente general subdelegado de la Real Hacienda de Cuba¹¹⁷⁰, Tesorero general del Ejército y Real Hacienda, Senador¹¹⁷¹, Grande de España¹¹⁷² nombrado el 28 de agosto de 1837¹¹⁷³. Como presidente de la junta de fomento, Pinillos, llevó a cabo la construcción del canal del Vento, el ferrocarril La Habana-Güines, creación del Monte de Piedad y Banco de Fernando VII¹¹⁷⁴. Respeto a este último proyecto, no dudó en compartirlo con Antonio Parejo y animarle encontrar financiación para ello¹¹⁷⁵. Durante el tiempo que ostentó el cargo como superintendente de la Isla, Pinillos estuvo pendiente de los negocios de Fernando Muñoz y su socio (como veremos más adelante), Antonio Juan Parejo, llegando a trabar mucha confianza con el duque de

¹¹⁶⁸ Madrid 27 de octubre de 1847. AHN, diversos-títulos_familia, 3406, leg. 132, exp.1

¹¹⁶⁹ AGP, personal, caja 644, exp. 45.

¹¹⁷⁰ *Apuntaciones de un empleado de Real Hacienda en vindicación de la Superintendencia General Delegada de la isla de Cuba, bajo el mando del Excmo. Sr. Conde de Villanueva, con motivo de las especies falsas y calumniosas esparcidas en varios folletos y periódicos recién publicados en la península*, Key West, G. F. Hopkins & Son, 1838. *Biografía del Excmo. Sr. Don Claudio Martínez de Pinillos, Conde de Villanueva*, La Habana, Imprenta del Tiempo, 1851.

¹¹⁷¹ Archivo de Senado, ES.28079.HIS-0519-01

¹¹⁷² Carta de Pinillos a Fernando Muñoz, “[...] Aprecio en mucho la bondad con que V se sirve felicitarme por haberse dignado S.M. la Reina concederme la Grandeza de España habiendo estado persuadido aun antes de lo que V me anuncia, de que esa gracia la deberé en gran parte al influjo interpuesto en mi favor las más honorarias pruebas de ello y suplico a V se sirva dirigir la adjunta a su real mano, a pesar de haberle ya dado de oficio el parabién por su feliz y triunfante regreso al lado de su excelsa hija [...]”. Habana 8 de junio de 1844. AHN, diversos-título_familia, 3359, leg. 21, exp.3.

¹¹⁷³ *Guía de la Casa Real y Patrimonio del año 1848*. Madrid, Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1847, p. 28.

¹¹⁷⁴ I. ROLDÁN de MONTAUD, “Claudio Martínez y Ceballos” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/21659/claudio-martinez-de-pinillos-y-ceballos>

¹¹⁷⁵ 9 julio 1844, Archivo Histórico Nacional, diversos-títulos_familias,3359, leg. 21, exp.3.

Riánsares¹¹⁷⁶. Como he visto en el apartado del Conde de Mirasol, la respuesta de Muñoz no sólo fue favorable, sino que a su vez Fernando Muñoz le indica que su amigo Roncali ha sido nombrado capitán general de la isla de Cuba (1847-1850) y, que le ha dado indicaciones para que ayude en todo lo posible:

[...] Como V puede conocer he hablado y escrito a mi amigo Roncali que está ahí ahora, acerca de V. y de sus distinguidas cualidades en su difícil y antiguo cargo. Creo que V hará también justicia a las buenas prendas del nuevo capitán general tan pronto como lo conozca. Se que ha llegado el Sr. Conde de Mirasol pero aún no he tenido el gusto de verle. Doy a nuevamente gracias por lo que me dice acerca de la sucesión de Arrieta y renovándole la protesta de mi amistad, me ofrezco siempre a las ordenes V como su atento. Fernando¹¹⁷⁷.

Luis María Patiño Ramírez, marqués de Castelar (Madrid, 19-8-1802- 10-3-1848), de familia con destacado linaje que se ennobleció por los servicios que realizaron a favor de la corona. Sus padres fueron Ramón Rufino Patiño Pérez-Osorio y María Ramírez de Arellano Olivares. Heredó de su padre el título de marqués de Castelar y La Sierra y conde de Guaro y de Belveder y la Grandeza de España de 1ª clase. Fue elegido prócer (1834-1835) y senador vitalicio (1845-1848)¹¹⁷⁸, con todo, su actividad política fue escueta y se centró en asistir a las sesiones e integrar la comisión de Guardia Nacional¹¹⁷⁹. Contrajo matrimonio en 1826 con María del Patrocinio y Zayas (hermana del duque de Alburquerque). Tuvo dos hijos Nicolás e Inés¹¹⁸⁰. Fue nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio el 16 de marzo de 1848¹¹⁸¹. A Fernando Muñoz le informaba de todo cuanto acontecía en la Corte y la vida política, como muestra en sus cartas¹¹⁸²:

¹¹⁷⁶ Fernando Muñoz le pidió a Pinillos que fuera padrino de la boda de Parejo en su nombre ya que no podían desplazarse a la isla: “[...]Tanto S.M. la reina Madre como yo damos a V y a la condesa mil gracias por la delicada manera con que a nuestro nombre han servido de padrinos en la boda de mi amigo Parejo. V han comprendido bien que la intención de la reina era también dar al mismo tiempo con aquel encargo una prueba de distinguida estimación a V y a su Sra. esposa [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 133, Exp.2

¹¹⁷⁷ Madrid, 5 de abril de 1848, AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 133, exp.2

¹¹⁷⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0105-07

¹¹⁷⁹ J. M. CUENCA TORIBIO Y S. MIRANDA GARCÍA, *El poder y sus hombres. ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Editorial Actas, 1998, págs. 714-721.

¹¹⁸⁰ F. M. ESPINO JIMÉNEZ, “Luis María Patiño Ramírez de Arellano”, en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/55057/luis-maria-patino-ramirez-de-arellano>

¹¹⁸¹ AGP, personal, caja 16771, exp. 2.

¹¹⁸² Carta del Marqués de Castelar a Fernando Muñoz: “[...] A la Sra. que me alegro que no esté aquí pues tendría muy malos ratos, y peor viendo lo que se habla de su hija, que no mejor que dicen es que está loca, y ha perdido un ciento por ciento con los nacimientos de estos días [...]”, Madrid, 28 de marzo de 1847, AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp. 9

[...] de la crisis que estamos pasando, y de que Dios sabe cómo saldremos a pesar de que te creo enterado, y de que yo no he podido ser testigo de nada por mi mala dada caída te envío ciertos detalles; que me han dicho personas a quien doy crédito. Esto es una Babilonia, S.M. dice que no quiere Ministerio progresista, tampoco quiere el que tiene la han hablado varias personas entre ellas el Duque de Veragua y cumbres Altas, este último muy claro pues S.M. también le dio pie para ello; después de decirla a todo lo que ese exponía, y a todo lo que no exponía a todos, le dijo que el ministerio progresista jamás lo nombraría, pero que si estaba determinada a nombrar un ministerio Pacheco, a lo cual respondió el otro que S.M. era dueña de nombrar a quien quisiera pero que advirtiera que Pacheco era en cierto modo un progresista enmascarado, de lo que no quedo satisfecha después de hablar largo rato le preguntó S.M. que era lo que decían de estas cosas y la respondió que eran tantas y tan malas las cosas que decían que no se atrevía a decirlas, S.M le dijo: te mando que me las digas y el con todo el respeto debido, le dijo que decían que S.M. estaba prostituida y que lo que estaba haciendo era porque quería a un hombre, y que hombre no era su marido, la respuesta de S.M. fue echarse a reír. Le preguntó luego que qué ministerio le parecería a él bueno y la respondió que le pareció bueno que se compusiera de hombres fuertes de tesón, y de mucho carácter significándola entre otros a Narváez, González Bravo, etc¹¹⁸³.

Francisco de Paula Falces, marqués de Falces, gentilhomme de cámara¹¹⁸⁴, secretario de cámara, jefe de etiqueta y de la Administración del Sermo. Sr. Infante don Francisco de Paula Antonio. Por una real orden del 21 de diciembre de 1844 la reina accediendo a lo propuesto por el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio se sirvió en nombrarle jefe de etiqueta del cuarto de S.A. Dos años más tarde, por otra real orden del 28 de junio de 1846, la reina se dignó a dirigir este real decreto: “vengo a relevar al marqués de falces, por petición de mi tío el Infante Don Francisco de Paula Antonio, como jefe único de su Real cuarto quedando muy satisfecho de su celo y modales”. Antes de que fuera separado de su destino como jefe único del Real Cuarto de Francisco de Paula Antonio, el marqués de Falces escribió a la Reina Madre exponiéndole todos los problemas que estaba encontrando para ejercer dicho empleo¹¹⁸⁵. Con Fernando había una relación estrecha y de confianza pues el Duque le pedía favores para colocar a gente

¹¹⁸³ AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp. 9.

¹¹⁸⁴ el 20 de abril de 1849, AGP, personal, caja 16882, exp. 50.

¹¹⁸⁵ Madrid, 21 de abril de 1845, AHN, diversos-títulos_familia, 3403, leg. 12, exp.1. “[...] Cuando ayer tuvo S.M. la dignación de prevenirme que no me presentase a S.A. el Infante D. Francisco ni contestase a la carta que se sirvió dirigirme, hasta recibir la comunicación oficial que en ella me anunciaba, me resigné a cumplir las ordenanzas de V.M. por más que me interés, mi tranquilidad y hasta mi honor exigiesen fervorosamente mi separación de una casa o cuyo dueño no había acertado a agrandar a pesar del estudio y esmero que he empleado en revestirlo del decoro que corresponde a un príncipe tan cercano al trono de la reina, mi Señora, a evitarle perjuicios considerables y a mitigar los efectos de otros de gran cuantía que ya tiene recibidos. Mas a pocos momentos de separarme de la Real cámara de V.M. recibí el anunciado decreto de que tengo la honra de acompañar a V.M. una copia por más que mi mano se resista a trasladar un documento que bajo la fórmula seca de un precepto no disimula la violencia que se hace al Infante para recibirme por jefe de su casa. Dejo a la perspicacia de S.M. el decidir si yo debo, si puedo de aparecer a la vista de todos los dependientes como un hombre impuesto contra su voluntad [...]”.

en puesto a través de la cercanía que el marqués tenía con el Infante, pero que no siempre se podían llevar a cabo¹¹⁸⁶.

No faltaron los **personajes fieles que ocuparon cargos en el Ayuntamiento de Madrid u otras ciudades**. Era necesario tenerlos junto a la casa real como *Juan M^a Fernández Septién*¹¹⁸⁷, el 6 de abril de 1850, “S.M. la reina N^a S^a por decreto autógrafo marginal puesto en instancia de V.S se ha dignado concederle la llave de gentilhombre de Cámara con ejercicio”¹¹⁸⁸. Ejerció como teniente de alcalde del ayuntamiento de Madrid junto con Eugenio de Corcuera y con Luis Piernas, hombre de negocios y de confianza de Fernando y José Antonio Muñoz¹¹⁸⁹. Es preciso recordar que durante el período de ellos presente en el gobierno de la capital se deciden importantes proyectos, en los cuales Muñoz y sus afines tienen importantes intereses como el ensanche del noroeste de Madrid o la construcción del Canal de Isabel II¹¹⁹⁰. Aquí también correspondería citar a *Luis Piernas*, personaje que explicaré en profundidad, más adelante, en el apartado de familiares y amigos. Con todo, hay que decir que Luis Piernas ocupó el cargo de alcalde corregidor de Madrid (1851-1852).

José María Jerónimo de Villarroel e Ibarrola, duque de la Conquista, marqués de Gracia Real. Nombrado gentilhombre de cámara el 29 de septiembre de 1855 y senador vitalicio¹¹⁹¹. La duquesa de la Conquista también tenía relación con el duque de Riánsares y le informaba de lo que sucedía en Palacio¹¹⁹². Pero no todo se reducía al ámbito

¹¹⁸⁶ 2 abril 1845, carta del Marqués de Falces a Fernando Muñoz, AHN, diversos-títulos_familia, 3403, leg. 12, exp.1. “Muy Sr. mío y amigo: esta mañana estuve en su casa de V. para decirle que acababa de recibir una orden del ministerio de la Guerra rogando el nombramiento de un recomendado de V. D. Juan de Mata Ramos para ayudante de campo de S.A. y quitando además el otro D. Rafael Baena, con atención a que S.A. no tiene mando de tropas. El mismo Sr. Infante me ha encargado se lo diga a V. insistiendo no haber complacido a Vd. como deseaba y yo dejo de comunicar las órdenes por si Vd. quiere dar alguna pero que por cierto le agradecería el pobre Baena. Con este motivo se frece a las órdenes de Vd. su afectuoso seguro servidor”.

¹¹⁸⁷ Es recomendado por Juan Pezuela a Fernando el 9 de diciembre de 1843: “[...]y aún le hago otro empeño que es el que recomiendo para que le ascienda Salamanca, un joven de mucho provecho Fernández Septién que tiene empleado, y quisiera que dicho Salamanca se le hiciera entender que es recomendado por V. [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3537, leg.1, exp.9

¹¹⁸⁸ AGP, personal, caja 16909, exp. 24.

¹¹⁸⁹ *Guía de forasteros en Madrid, para el año 1849*, Madrid, Imprenta Nacional, 1849, 348.

¹¹⁹⁰ C. DÍEZ DE BALDEÓN, *Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX*, Siglo Veintiuno, 1986, p. 249. J. M.de Mena, *Episodios históricos en Madrid*, Plaza & Janes, 1993, p. 259.

¹¹⁹¹ Archivo senado, ES.28079.HIS-0124-05

¹¹⁹² “La situación cada día es más grave y para mí de muy difícil remedio, sólo encuentro uno que aunque conozco que la persona indicada para ponerle, harto ha hecho y ha sufrido por este desdichado país, y muy mal pagado por algunos, aún hay muchos que diríamos que tomaré una parte directa para poner remedio a tantos malos, dígame V. a la Sra. que así lo haga. Hace días que Castelar y yo estamos trabajando para que el Rey conteste a la Sra. y para que se ponga al corriente y bajo su dirección no se dé positivo si hoy hace pues no lo ha prometido. Debo decirle a V. que no se si hoy quien le retraiga de esto pues por algunas cosas

económico, sino también se centraban en la integración social de la élite del país, que se reflejaba en los bailes y cenas organizadas tanto por Muñoz como por María Cristina: “[...] Devuelvo a V las cartas de Gorgonio, también a mí me ha escrito. En breves días volveré a V. ambas cantidades por las que soy deudor. Mi mujer desearía que su hermana asistiese al baile si V. gusta convidarla, tiene marido a quien conoce bien S.M. es el Excmo. Sr. D. Antonio Beramendi, Ministro Residente, Cónsul en Tánger, tiene una hija que baila”¹¹⁹³.

José Ainat y Funes (Fuente Encarroz, Valencia, 9-3-1801- Madrid, 29-4-1864). Ingresó a los 15 años en la guardia real, en 1846 alcanza el grado de mariscal de campo¹¹⁹⁴. También ocupó los cargos de secretario de guardia de Corps, la comandancia general de Ciudad Real y Segovia, capitanía general de Burgos, etc¹¹⁹⁵. Se casó con Amelia Bendito y Calzada, camarista de la reina¹¹⁹⁶. El 17 febrero de 1864¹¹⁹⁷ por real decreto se le nombró gentilhombre de Cámara con ejercicio¹¹⁹⁸. Fue elegido diputado en cortes por el distrito de Benissa en diciembre de 1846 y posteriormente por Pego en 1850 y 1851. No sólo era amigo y socio de Fernando Muñoz en algunos negocios, sino también le confirió poder a su hermano José Antonio para que “reclamase, percibiese y cobrase el sueldo que corresponda al Sr. Aynat como empleado activo, cesante o jubilado, habilitado y oficinas que convengan y practicando cuantas gestiones y requisitos sean necesarios, por lo que le da poder amplio y eficaz, con libre uso y franca administración”¹¹⁹⁹. Fue diputado por Alicante los años 1846¹²⁰⁰, 1850¹²⁰¹ y 1851¹²⁰².

Agustín de Perales. Nombrado gentilhombre el 17 de noviembre de 1848. El 22 de agosto de 1852 fue nombrado secretario del jefe superior de Palacio, es decir, que bajo

que oigo, y que a la vez le hagan creer que hoy se trabaje por otra cosa más avanzada” (AHN, diversos-títulos_familias, 3539, leg. 3, exp. 15).

¹¹⁹³ Carta del Duque de la Conquista a Fernando Muñoz, AHN, diversos-títulos_familia, 3414, leg. 150, exp.1.

¹¹⁹⁴ Archivo General Militar de Segovia, Sección 1 legajo A 503.

¹¹⁹⁵ P. CHAMORRO BAQUERIZO, *Estado Mayor General del Ejército Español. Historia del ilustre Cuerpo de Oficiales Generales*, Madrid, 1854

¹¹⁹⁶ J. PIQUERAS, y J. A. PANIAGUA, *Diccionario Biográfico de políticos valencianos 1810 – 2003*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 2003, pp. 8 y 9.

¹¹⁹⁷ AGP, personal, caja 1333, exp35

¹¹⁹⁸ [...] Cuando menos lo esperaba recibí un pliego que contenía mi nombramiento de gentilhombre de cámara con ejercicio, libre de los derechos de media anata. Dejo a la consideración mi sorpresa y a alegría por haber obtenido una gracia de S.M. [...]AHN, diversos-títulos_familia, 3562, leg. 26, exp.12. Con todo, es preciso señalar que Muñoz tiene numerosos negocios con Ainat, además de numerosa correspondencia, valga como ejemplo la fábrica de los tres amigos donde ambos tienen acciones AHPN, referencia: 25898, notario domingo Bande.

¹¹⁹⁹ AHPN, referencia: 25898, notario: Domingo Bande.

¹²⁰⁰ ACD, serie documentación Electoral: 24, nº 71.

¹²⁰¹ ACD, serie documentación Electoral: 28, nº3.

¹²⁰² ACD, serie documentación Electoral: 30, nº3.

su inmediata dependencia de secretario general de etiqueta se hallan los ramos de mayordomía mayor, sumillería de Corps, Patriarcal y Real Caballeriza e igualmente de la Real estampilla. El 13 de junio de 1864, se le nombró gentilhomme de cámara con ejercicio y se le concedió la gran cruz de la real orden de Isabel la católica¹²⁰³. Así manifestaba Perales su adhesión a la reina madre en una carta a Fernando: “Me consagro en nombre de S.M. la reina Madre a quien suplico a V. presente de nuevo el homenaje de mi más profunda veneración asegurándola de mi lealtad y respetuoso cariño en todo tiempo y en cualquiera de las circunstancias”¹²⁰⁴. Tiene numerosa correspondencia con el duque de Riánsares toda ella de amistad y adhesión a la reina Madre¹²⁰⁵.

Pero, además, muchos **nobles titulados** querían pertenecer a la casa real y no veían con desdoro relacionarse e, incluso, emparentar o pedir favores al mismo Fernando Muñoz, además de algunos que ya he mencionado, cabe recordar a *Pedro de Prado y Mesía, Marqués de Acapulco*. El 5 de octubre de 1839 se le nombró gentilhomme de cámara¹²⁰⁶. Fue senador vitalicio¹²⁰⁷. Su relación con Fernando Muñoz es estrecha y prueba de ello son las cartas que se intercambian durante diferentes años¹²⁰⁸. Esta confianza le permite pedirle favores como el que coloque a su sobrino Diego en la plaza que él desea¹²⁰⁹.

Lo mismo sucedía con *José Muñoz Maldonado, conde de Fabraquer* (Alicante, 6-2-1807- Madrid, 1875). Estudió derecho en la Universidad de Alcalá de Henares. Posteriormente se le nombró oficial del ministerio de Gracia y Justicia. Este fue el primero de una lista de cargos a los que se le añaden oficial mayor de secretaria de éste, ministro

¹²⁰³ AGP, personal, caja 806, exp. 21.

¹²⁰⁴ 11 mayo de 1857. Se adherían a esta manifestación su hermano Francisco y Andrés del Río. AHN, diversos-títulos_familias, 3551, leg. 15, exp. 5.

¹²⁰⁵ Perales le contestó a través del Conde de Sevilla la Nueva: “[...] devuelvo a V. la carta de nuestro apreciable Duque de Riánsares a quien puede V decir que había ofrecido a Carriquiri despacharlo su expediente en todo este mes, pero vista la actitud fiscal de algún Sr. senador que está siempre buscando inmoralidad en los ministerios y funcionarios públicos por más que no le encuentra quiero examinar buen el asunto y clavetearlo de modo que si aún el más maldiciente ni el más escrupuloso pueda zaherirnos [...]” 23 junio 1867. AHN, diversos-títulos_familias, 3567, leg. 31, exp. 40.

¹²⁰⁶ AGP, personal, caja 847, exp. 37.

¹²⁰⁷ Archivo de senado, ES.28079.HIS-0004-03.

¹²⁰⁸ También tenían negocios en común como el ferrocarril: “[...] he escrito a su Sra. hermana para conseguir que vaya el cochecito hoy y no exponernos a comprar dos [...]” AHN, diversos-títulos_familia, 3419, leg. 165, exp. 1.

¹²⁰⁹ 8 junio 1858, AHN, diversos-títulos_familia, 3552, leg.16, exp. 1. No es el único favor que le pide pues, el 16 noviembre de 1857, escribe al secretario de la Reina Madre, Antonio María Rubio y le solicita el siguiente favor: “Amigo muy apreciable, la bondad de S.M. la hizo manifestarnos que tendría mucho gusto en que tuviese efecto la antigua pretensión de que mi hijo político D. Ramón de Lora y Bahamonde fuese nombrado mayordomo de semana con sueldo y que escribiera al efecto a S.M. su hija, me interesa saber si lo ha hecho (o con su permiso) saber cuándo lo haga, y a este fin molesta su amistad. El marqués de Acapulco”. AHN, diversos-títulos_familia, 3436, leg. 212, exp.1.

fiscal en el Consejo Real de las Órdenes y, en 1861, ministro togado del Tribunal supremo de Guerra y Marina¹²¹⁰. Ejerció en diversas ocasiones de diputado (por Guadalajara, Jaén y Lugo)¹²¹¹ y fue nombrado senador vitalicio (1867-1868) y senador electo (1872-1873) por Zamora¹²¹². Contrajo matrimonio con Josefa Gaviria Alcova¹²¹³, hija de Manuel Gaviria, marqués de casa Gaviria. Fue Gaviria quien le introdujo dentro del círculo de confianza de María Cristina¹²¹⁴. Se le nombra gentilhombre de cámara en 5 de octubre de 1839¹²¹⁵.

Francisco de Paula Oliver-Pons y Asprer, conde de Tarifa, nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada el 11 de febrero de 1848¹²¹⁶. No tuvo inconveniente en escribir al duque de Riánsares para que, a su esposa, la Condesa de Tarifa, la concediesen la banda de damas nobles de María Luisa¹²¹⁷. Peticion que fue elevada a la Reina Madre y obtuvo resultado¹²¹⁸.

Juan Fernández del Pino, conde Pinofiel, participo en los sucesos acaecidos en 1841¹²¹⁹. La reina le nombró gentilhombre de cámara con ejercicio el 10 noviembre de 1846. En febrero de 1843 escribió el conde de Pinofiel a Fernando Muñoz pidiéndole su protección y reconociendo su apoyo a él y a la reina madre¹²²⁰.

¹²¹⁰ R. M. MONZÓ SEVA, "José Muñoz Maldonado" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6600/jose-munoz-maldonado>

¹²¹¹ ACD, serie documentación electoral: 14, nº 37; nº 16, nº 13; nº 19, nº 9; nº 19, nº 13; nº 24, nº 40; nº 26, nº 1; 28, nº 20; 31, nº 3; nº 33, nº 15; 58, nº 11.

¹²¹² Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0158-04.

¹²¹³ Nombramiento de la orden de damas nobles de la Reina, AHN, estado, 7570, exp.78.

¹²¹⁴ Maldonado informaba de la situación política a Muñoz: "[...] Hablé días pasados con Rubio, cuando anunciaron los periódicos de que se suprimía en los presupuestos la asignación de los tres millones que las cortes pasadas señalaron a la Señora, y deseando operar lo que había sobre esto pregunté al ministro mismo y se me ha asegurado solemne y proféticamente que no había semejante pensamiento, ni esto se haría nunca. Así se lo hice presente a Rubio Aseguro a V. que no es de mi día el ser hoy ministro [...]" AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp. 39.

¹²¹⁵ AGP, personal, caja 729, exp. 25.

¹²¹⁶ AGP, personal, caja 16802, exp. 17.

¹²¹⁷ Carta de Fernando Muñoz al Conde de Tarifa, Madrid, septiembre 1859: "[...] ha llegado a mis manos en el Havre su muy atenta carta, en que acusándome el recibo de la mía del 27 de julio, y explicándome V. todas sus muy entendibles circunstancias para que se las haga presente a S.M. la reina Madre, me manifieste V. sus deseos de que esta Sra. recomiende a S.M. su augusta hija a la S^a Condesa de Tarifa para que concediéndola la banda de Damas nobles de María Luisa premie en ella los altos merecimientos de su padre d eV., y toda la familia ve en eso una recompensación de muchos años. Al momento he informado de todo a S.M. la Reina Madre, quien, a pesar de que por regla general es rigurosamente observada se abstiene años ha de hacer toda clase de recomendaciones, sin embargo, por las particulares circunstancias del caso ha resuelto complacer a V. [...]" AHN, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp. 22.

¹²¹⁸ Carta del Conde de Tarifa a Fernando Muñoz, Sevilla, 4 de febrero de 1860. AHN, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp. 22.

¹²¹⁹ AGP, Personal, caja 833, exp. 1.

¹²²⁰ [...] Yo, si bien no he tenido hasta ahora ocasión de prestar servicios tan señalados, me he mantenido siempre fiel a mi reina y milito con los leales y caballeros, renuevo a S.M. las protestas de mi sincera adhesión y deseo que V. penetrándose de la sinceridad de mi ofrecimiento me cuente en el número de los más decidido servidores de la Reina Cristina y de su Augusta Hija. Aprovecho esta ocasión para ofrecerle

Mención especial es señalar la relación que estableció Fernando Muñoz con la **oligarquía vasca**, lo que le permitió, a nivel personal, asociarse en sustanciosos negocios y, a nivel político, establecer lazos y acuerdos institucionales que fortalecieron los fueros vascos.

Íñigo Ortés de Velasco (Orduña, Vizcaya, 2-5-1787- Vitoria, 17-6-1858), Marqués consorte de la Alameda (III). Su padre, Javier Ortés de Velasco fue oidor del consejo de su majestad y su oidor en la real chancillería de Granada. Su madre, María Tomasa Esquivel, era hija de J.M. Esquivel, marqués de Legarda. Provenía de una familia aristocrática vasca de la segunda mitad del siglo XVIII. Se esposó con Teotiste Urbina Gaytán de Ayala, III marquesa de la Alameda, que falleció en 1825, con la que tuvo cuatro hijos. Durante el trienio liberal fue regidor de Vitoria en 1823 teniendo que exiliarse cuando las tropas francesas entraron para restablecer el régimen fernandino. Ostentó la alcaldía de Vitoria en 1828 y, dos años después, en 1830 hasta 1832 disfrutó del cargo de teniente de diputado siendo diputado general Diego Arriola; además, fue comisionado en Cortes. Los tres años siguientes fue diputado general en Cortes¹²²¹. Fue en este período como diputado cuando tuvo que hacer frente a Valentín de Verastegui, que se trasladó a Vitoria, para proclamar a Carlos V de Borbón como rey. Íñigo le plantó cara y convocó la junta particular en la que decidieron resistir, siempre conservando el orden y tranquilidad de la ciudad y declarando a Varastegui su rechazo a apoyar la causa carlista¹²²². Años después, ya como senador electo y diputado, defendió la conservación íntegra del foralismo vasco. Participó en la organización de la sublevación contra Espartero en 1841, ante el fracaso tuvo que exiliarse. A su vuelta, en 1844 fue elegido senador por Álava, siendo nombrado senador vitalicio al año siguiente. Ese mismo año fue nombrado gentilhombre de cámara que no tiene servidumbre señalada el 19 de noviembre de 1845¹²²³. Influyó mucho en la política cotidiana y junto con su amigo Pedro Egaña consiguieron que el trazado del tren pasara por Vitoria. A esto, influyó sin duda la amistad y relación que tenía con Fernando Muñoz¹²²⁴. Prueba de esta relación son los

mi amistad y rogarle se sirva honrar con la suya ese su atento seguro servidor Madrid, 10 de febrero de 1843 (AHN, diversos-títulos_familia, 3376, leg. 59, exp. 13).

¹²²¹ J. AGIRREAZKUENAGA, "Íñigo Ortés de Velasco", en M. Urquijo (dir.), *Diccionario Biográfico de los diputados generales consulares y secretarios de Gobierno de Álava (1800-1876)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.

¹²²² Marqués de Miraflores, *Biografía del Excmo. Sr. D. Íñigo Ortés de Velasco*, Madrid, 1858.

¹²²³ *Guía de la Casa Real y Patrimonio*, Madrid, Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1848, P. 38.

¹²²⁴ J. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, "Íñigo Ortés de Velasco Esquivel" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85273/inigo-ortes-de-velasco-esquivel>.

negocios que tenía con el Duque de Riánsares¹²²⁵. No solo tenían intereses económicos en común, sino que, su relación con Muñoz le permitía pedirle el favor de que su yerno, Ramón Barrenechea¹²²⁶, sustituya al general Urbiztondo¹²²⁷ como capitán general de las Vascongadas¹²²⁸. Las peticiones de Íñigo al Duque para colocar a su yerno no acabaron ahí, pues tres años después le agradecía la protección y ayuda que le habían brindado a su yerno y le pide que le siga ayudando a promocionar en su carrera militar¹²²⁹. En esta misma carta no pierde la oportunidad para hablar de negocios con el Duque: “[...] Cuando le venga a V. bien y cuando quiera, podrá enviar a mi banquero en esa D. Ignacio de Jago

¹²²⁵ Otro ejemplo de los negocios que mantenían Íñigo y Muñoz es este pagaré: “Acreditamos en cuenta del Sr. Marqués de la Alameda de Vitoria tres mil ochocientos cuarenta reales de vellón, que con este objeto nos han entregado el Excmo. Sr. Duque de Riánsares por mano del Sr. Marqués de Acapulco”. Madrid 20 de junio de 1849. Alcalde y Jugo. AHN, diversos-títulos_familia, 3542, leg. 6, exp.1.

¹²²⁶ Según María Zozaya, Ramón era un socio comprometido con el casino de Madrid, junto con Urbiztondo. Barrenechea fue presentado en el casino por José Rojas. Pero como señala Zozaya no era el único de esa familia que entró en el casino: Domingo Berrenechea entro en 1843 presentado por el marqués de Iturbieta y en 1874 entraba Francisco Barrenechea, ver M. ZOZAYA, *Ocio, sociabilidad y representación...* p. 146.

¹²²⁷ Carta de Íñigo a Fernando, fechada en Vitoria, 20 enero 1850: “La ciega confianza que me inspira el carácter generoso de V y la distinguida consideración que siempre le he debido, me animan a hablar a V de un asunto que me toca muy de cerca y me interesa demasiado, para que no encuentre en V una favorable acogida. Se con certeza bajo la reserva que este Sr. capitán general, desea ir con este encargo a Filipinas, y que con este objeto escribió ayer o escribirá hoy confidencialmente al Sr. duque de Valencia. Los distinguidos servicios que ha prestado en el puesto que hoy ocupa y el muy señalado que hizo en el convenio de Vergara (por desgracia casi olvidado) lo hacen acreedor a esta gracia, y las brillantes cualidades de que está adornado, serían la mejor garantía del acierto de esta elección. Yo la celebraría en el alma porque lo considero acreedor a esta recompensa, y porque dejaría vacante un puesto que es el punto de mira de toda mi ambición como padre y como abuelo. Mi querido Ramón Barrenechea ha servido cuatro años a la Comandancia de Guipúzcoa y cerca de dos la general de las tres provincias vascongadas, y en este tiempo ha habido graves ocurrencias por poner a prueba los conocimientos, el tacto y el tino de un jefe militar, y cual sea el concepto que ha ganado en estos momentos de apuro y de cuidado, lo acredita el parte dado por este Sr. Capitán general después de terminada la campaña a principios del año último. Rebajaré lo que se quiera de la opinión que me ha hecho formar de mi yerno el cariño con que le miro, pero nadie podrá poner en duda que a las buenas prendas que muchas le conceden, reúne, para mandar con ventaja en estas provincias y Navarra, la reputación que goza en este país, las relaciones importantes que tiene y las no indiferentes que ha adquirido de su matrimonio, la reputación que goza en este país, las relaciones importantes que tiene y las no indiferentes que ha adquirido después de su matrimonio, y tan cierto es esto, que tengo motivos para creer que el actual capitán General no denigraría otro suceso, si se le consultase” AHN, diversos-títulos_familias,3417, leg. 159, exp.1.

¹²²⁸ Dos años antes, escribió a Fernando agradeciéndole la ayuda prestada a su yerno como muestra esta carta del 2 de febrero de 1848: “[...] De nada estábamos más distantes a la verdad, que de esperar la nueva gracia con que la bondad de S.M. se ha dignado honrar a mi yerno nombrándole segundo cabo de ese destino y Gobernador de esa plaza; lejos de eso todos nos complacíamos con la idea de vernos reunidos en este país y todos nos ocupábamos con los planes de pasar juntos la mayor parte del año en Vitoria, Hernani y S. Sebastián. [...] y no pudimos menos de conocer y de confesar que el nuevo destino que se confería a mi yerno era una señal de la confianza que inspira y del concepto que goza, que, si la suerte le ayuda, podrá dentro de algún tiempo obtener una salida que a todos nos convenga y que una de dos, o renunciar a su carrera militar o mirar este ascenso como un señalado beneficio y una prueba de su buena fortuna. Por consiguiente, amigo mío, si ha tenido V. alguna parte en esta buena suerte, reciba V. las más expresivas gracias de toda la familia y, no dude V. que mi yerno que debe llegar hoy a esa capital, sabrá acreditar su lealtad y su profunda gratitud a S.M. cumpliendo fielmente con sus deseos y entregándose exclusivamente al puntual y cabal desempeño de su destino militar [...]”. AHN, diversos-títulos_familia, 3413, leg. 148, exp. 1.

¹²²⁹ Vitoria 18 de diciembre de 1853, AHN, diversos-títulos_familias, 3545, leg.9, exp.1.

que vive en la Calle de las Fuentes nº10, los 1200 reales, que entregué a su criado de V. me han parecido que este es el medio más sencillo y que menos debe incomodar a V [...]”. Fue Iñigo Ortés de Velasco el que vendió la casa de las Rejas, que en un principio pertenecía al Marqués de Santa Cruz, a Fernando Muñoz¹²³⁰.

Domingo Eulogio de la Torre (Sopuerta, Vizcaya, 13-3-1781-28-9-1862). Perteneciente a una familia acomodada con tierras por la comarca vizcaína. Su ideología era liberal, constitucionalista y fuerista. Fue alcalde de Sopuerta y compromisario por este municipio ante las juntas generales de Guernica¹²³¹, dando su opinión sobre este tema a Fernando Muñoz¹²³². Con todo, fue diputado y Senador vitalicio¹²³³. Participó en el levantamiento contra Espartero en 1841¹²³⁴. Se le nombró gentilhombre de entrada en 29 de mayo de 1846 dispensándole del pago de la media anata honorífica correspondiente a esta gracia¹²³⁵. Tras la caída de Espartero, en la que tuvo un papel decisivo, fue nombrado

¹²³⁰ “Madrid, en 10 de enero de 1846. Compareció D. José Fernández y Garrido vecino de la misma y dijo: que como apoderado de los Sres. Iñigo Ortés de Velasco, Marqués viudo de Alameda, poseedor actual del vínculo fundado por D. Francisco Ortés Velasco, y de su inmediato sucesor el Sr. D. Javier Ortés de Velasco, vecinos de la ciudad de Vitoria según el que otorgaron en la misma ciudad en trece de diciembre del año próximo pasado de 1845. Otorga que a nombre de los referidos D. Iñigo Ortés de Velasco y D. Javier Ortés de Velasco, sus hijo, herederos y sucesores, vende y da en venta real y enajenación perpetua por juro de heredad a favor del Excmo. Sr. D. Fernando Muñoz Duque de Riansares y los suyos, un censo de ciento diez mil doscientos noventa y cuatro reales y cuatro maravedíes de principio con réditos de tres por ciento al año impuesto sobre la casa de los Excmo. Marqueses de Santa Cruz, sita en la calle de Rejas de esta corte, parroquia de San Martín señalada con los números primero antiguo y tres moderno de la manzana cuatrocientas diez como también sobre los Estados de Santa Cruz que se componen de las tres illas de Valdepeñas, Santa Cruz y el Viso, en la cantidad de sesenta mil seiscientos sesenta y un reales veintitrés maravedíes vellón libres, siendo de cuenta del Excmo. Sr. comprador el pago del derecho de hipotecas y de cargo de los Sres. vendedores los gastos de esta escritura y su copia cuya suma le entrega y recibe en monedas de oro y plata usuales y corrientes de que doy fe por ser a mi presencia y la de los testigos de esta Escritura y como satisfecho y entregado a su voluntad formaliza a favor del Excmo. Sr. Comprador el más forme y eficaz resguardo que a su seguridad conduzca asegurando y jurando que el expresado censo en el día no vale más ni han encontrado su poderdantes quien tanto les diese por él y si más le pudiere valer del exceso en poca o mucha suma, hacen a favor de su excelencia gracia y donación pura, perfecta e irrevocable con todas las seguridades legales” (AHPN, referencia: 25020)

¹²³¹ M. PALIZA MONDUEATE, “Domingo Eulogio de la Torre” en *Diccionario Biográfico Español* <http://dbe.rah.es/biografias/46031/domingo-eulogio-de-la-torre-de-las-casas>

¹²³² 12 de noviembre de 1844. AHN, diversos-títulos_familias, 3538, leg. 2, exp. 35.

¹²³³ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0466-02.

¹²³⁴ Cuando se produjo el conato de secuestro de S.M. la noche del 7 octubre de 1841 también se levantaron varias provincias, entre ellas las Vascongadas con O’Donell a la cabeza. Varias personas partidarias a la reina madre hicieron un fondo económico depositado en un banco de Bayona para que O’Donell o las Diputaciones vascongadas lo utilizaran para comprar armas o lo que necesitaren. Ese dinero no se utilizó y algunas personas no volvieron a ver ese dinero, este es el caso de Marcos Aniano. Eulogio de la Torre se lo narra a Fernando Muñoz AHN, diversos-títulos_familia, 3378, leg. 64, exp.1. También le agradece “por responder tan expresivamente a los votos de la Junta General de Guernica que con su autorización tuve el honor de dirigir a V”. AHN, diversos-títulos_familias, 3538, leg. 2, exp. 35. Cabe recordar que Eulogio de la Torre fue alcalde de Sopuerta y compromisario por este municipio ante las Juntas Generales de Guernica. J. AGIRREAZKUENAGA ZIORRAGA (ed.), *Diccionario Biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Vitoria, Parlamento Vasco, 1993, págs. 850-853.

¹²³⁵ AGP, caja 1304, exp. 1.

gentilhombre de cámara con ejercicio el 5 de diciembre de 1844¹²³⁶ y solicitó la capitanía General de Cuba, cargo que obtuvo y que ostentó durante cinco años. Tras su vuelta a España¹²³⁷, su adscripción política se enmarcó en un centrismo capaz de abarcar las ideologías progresista y moderada; años más tarde sería la persona que capitanearía la “Vilcavarada” (1854) que terminó con el gobierno presidido por el Duque de la Victoria (1854-1856), ocupando Leopoldo la cartera de guerra¹²³⁸. El gobierno fracasaría y O’Donnell llevaría a cabo su proyecto político representado en el partido político de la Unión Liberal¹²³⁹. En 1858 el partido de O’Donnell ocupó el poder cuyo gobierno se caracterizó por la movilización de la riqueza vinculada a los bienes comunales a través de la desamortización de Madoz y la inversión de estos beneficios en empresas generadoras de renovación y riqueza¹²⁴⁰. En el campo político destaca por su implicación por el cuidado y mejoras del Ejército y el aumento de la marina de guerra¹²⁴¹. A partir de 1863 comenzó el declive tanto de la Unión Liberal como de la monarquía y del propio sistema¹²⁴².

Benito María de Vivanco (Salinas de Rosío, Burgos, 1-4-1812 – Haro, La Rioja, 15-12-1891), estudió filosofía en el colegio de Humanidades de Bilbao, terminándolos en 1832; obteniendo, tres años más tarde, el grado de bachiller en Leyes en la Universidad de Valladolid y cinco años más tarde el de abogado de tribunales nacionales. Se casó en Haro, con Eulalia Zorrilla de Velasco Rivaherrera, el 4 de abril de 1839. En 1844 fue elegido en cortes como diputado suplente por Álava, este escaño lo ocupó Pedro Egaña. Posteriormente ocupó los cargos de diputado provincial, por Amurrio, en 1844-1845, siendo a la vez comisionado en Corte. Desde noviembre de 1846 fue diputado en cortes

¹²³⁶ *Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la reina nuestra Señora existentes de 1 de enero de 1861, colocados por orden de su antigüedad*, Madrid, Por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p.4.

¹²³⁷ En esta época María Cristina no dudaba en pedirle a O’Donnell que le realizase algún favor como se puede observar en este extracto de la carta que el Duque de Tetuán envía al Duque de Riánsares: “[...] he tenido una satisfacción muy particular en poder complacer los deseos de S.M. la Reina Madre, que son siempre órdenes para mí; ruego a V. le haga presentes mis respetuosas homenajes y asegurarla que quien en circunstancias difíciles no titubea en exponer su cabeza y sus intereses por servirla, se encuentra siempre muy honrado, en cumplir sus mandatos [...]”, 15 agosto de 1850. AHN, diversos-títulos_familias, 3418, leg. 161, exp. 1.

¹²³⁸ Siendo diputado por Málaga y Valencia, ACD, serie documentación Electoral: 37 nº 36 y signatura: ACD, serie documentación Electoral: 38 nº 50

¹²³⁹ M. IBO Y ALFARO, *Apuntes para la historia de Don Leopoldo O’Donnell*, Madrid, Francisco Martínez Zambrano, 1867. N. DURÁN DE LA RÚA, *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina. Una convivencia (1854-1868)*, Madrid, Akal, 1979.

¹²⁴⁰ E. CHRISTIANSEN, *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*, Madrid, Aguilar, 1974.

¹²⁴¹ A. M. MORAL RONCAL, *O’Donnell. En busca del centro político*. Madrid, Faes- Fundación para el Análisis Económico y Social, 2018.

¹²⁴² C. SECO SERRANO, “Leopoldo O’Donnell y Joris” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8508/leopoldo-odonnell-y-joris>

por seis años consecutivos¹²⁴³. Este tiempo se dedicó a los proyectos tanto de los fueros presentados por el consultor de provincias (1851) y el gobierno (1852), como la construcción del ferrocarril del Norte. El 25 de julio de 1849 es nombrado gentilhombre de cámara sin servidumbre señalada¹²⁴⁴. Durante su vicepresidencia en el consejo Provincial de Álava, 1848-1852, junto con Iñigo Ortés de Velasco, participó en la propuesta para la elaboración de dichos consejos provinciales que entregaron a Pedro Egaña para que lo gestionara con el Gobierno¹²⁴⁵. Ostentó también el cargo de gobernador civil, 1853 a 1876, de Álava. Este cargo se vio fugazmente interrumpido durante el intervalo de 1858 a 1863 que ejerció la vicepresidencia en la Comisión estadística de Álava¹²⁴⁶. Terminó presidiendo la diputación provincial de Álava tras la supresión del régimen foral, 1878-1880¹²⁴⁷.

José María Monreal (Pamplona, 26-10-1798- Madrid, 17-5-1855) obtuvo el título de bachiller en leyes en 1819 en la universidad de Valladolid. En 5 de enero de 1830 se le nombró caballero supernumerario de la Orden de Carlos III. En este mismo año se casó con Josefa Ortiz de Zárate Beraza. Fue nombrado gentilhombre de cámara sin servidumbre señalada, en 1846¹²⁴⁸. En esta fecha escribió una carta al duque de Riánsares agradeciéndole toda su benevolencia tanto con él como para con su cuñado¹²⁴⁹. Ejerció como abogado de la Real Cas¹²⁵⁰ y Patrimonio, así como consultor único del Sr. Infante

¹²⁴³ M. URQUIJO (dir.), *Diccionario Biográfico de los Diputados Generales, Consultores y Secretarios de Gobierno de Álava (1800-1876)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.

¹²⁴⁴ La reina mi muy amada esposa teniendo en consideración la distinguida circunstancias, de los diputados generales que han sido de las Provincias vascongadas D. Benito María Vivanco, por Álava, D. Ramón de Lardizabal por Guipúzcoa y el marqués de Vellarias por Vizcaya se ha dignado conferirles la llave de gentilhombre con ejercicio. S. Ildelfonso, 24 de julio 1849. Híjar. AGP, personal, caja 1106, exp. 57.

¹²⁴⁵ Real Orden del 16 de junio de 1848.

¹²⁴⁶ *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Vitoria, Parlamento Vasco, 1993.

¹²⁴⁷ S. SERRANO ABAD, "Benito María de Vivanco Ortíz de Bustamante" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85208/benito-maria-vivanco-ortiz-de-bustamante>

¹²⁴⁸ AHN, diversos-títulos_familia, 3402, leg.119, exp.1

¹²⁴⁹ "[...] Mi cuñado D. Isidro Ortiz de Zárate, que pasó por la secretaria de la Mayordomía mayor, recogió ayer el oficio avisándole que S.M. se había dignado nombrarle mayordomo de semana. Cuando estaba pensando en que ambos fuéramos personalmente a dar a V. las gracias por la parte eficazísima que ha tenido en esta gracia (que lo ha sido imposible por ciertos pleitos que tengo señalados todos estos días) recibí la muy apreciada de V. diciéndome el nombramiento de S.M. Repito a V. las más expresivas gracias por su eficaz cooperación, mientras con el interesado tiene el gusto de ponerse a sus órdenes du afectísimo y atento servidor" (*Ibidem*, 3402, leg. 119).

¹²⁵⁰ José María Monreal se encargó, a petición de la reina madre de la formación de las cuentas de tutela por el tiempo que la había tenido a su cargo. En esta carta de José María Monreal a José Antonio Muñoz le da cuenta de su trabajo: "Mi apreciado amigo y Señor, sentí mucho no estar en casa anteayer cuando tuvo V la bondad y la honrarla, y también no haber hallado a V. ayer en la suya cuando fui a buscarle. Si S.M. se ha dignado hacerse cargo de las razones que diga a V. sobre la conveniencia de dar las cuentas de la administración de la Regia tutela; me parece podría adoptarse el medio de que la Augusta Señora Madre escribiese a la Reina un oficio, en los términos del adjunto borrador u otro semejante. Creo que, de este modo, sin deshacer lo hecho, no ofender a nadie se consigue el fin deseado. Cuando se me comunicó la

Francisco de Paula. Junto con algunos vascos ilustres como era Pedro Egaña, Francisco Hormaeche y Joaquín Barroeta Aldamar, firmó la representación de los vascos y navarros residentes en Madrid a favor de la conservación de los fueros y su régimen político, llegando a ser un firme defensor del régimen foral¹²⁵¹. La confianza con Fernando Muñoz era tal que el duque de Riánsares le otorgó su poder para la compra del Palacio de las Rejas¹²⁵². Ejerció como diputado en Cortes por Lerín (Navarra) en 1849, aunque su inquietud política era moderada cabe decir que también congenió con los progresistas¹²⁵³.

Pedro de Egaña (Vitoria, 21-2-183- Cestona, 4-8-1885), dirigente político de Álava y del movimiento fuerista vasco¹²⁵⁴, hombre de estado y promotor de empresas periodísticas. Su amigo Íñigo Ortés de Velasco le sirvió para proyectar su imagen pública. Se casó en segundas nupcias con Pascuala Orive. Defendió la ciudad de Vitoria de los ataques carlistas. En 1835 desempeñaba cargo en la hacienda militar de Granada. Ejerció de fiscal de Burgos en 1839 y un año después magistrado de esta. Participó junto con otros fueristas ilustres en el levantamiento de 1841 que se realizó en las vascongadas. Tras la caída de Espartero, en 1846 fue nombrado ministro de Gracia y Justicia, en el gabinete presidido por Narváez. Ese mismo año es nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada el 24 de julio de 1846¹²⁵⁵. Este mismo año se le nombró intendente de la Real Casa. Pertenecía al sector más reaccionario de los

Real Orden para que cesase en mi comisión y entregase los libros, etc. al intendente lo hice en el acto, pero al S. Donoso le entregué las cuentas y comprobantes del año 1834 para que las pusiese en manos de S.M. la Reina Madre, diciéndole que tenía en mi poder los borradores de las de 35,36,37,38,39 y 40 por lo que preguntase a S.M. si quería que continuara poniéndolas en limpio y si quería que se las entregase. Estoy poniendo en limpio el borrador que enseñé a V. del Estado general y resumen de las cuentas. Digan V si quieren que se lo envíe o si la paso a V que debo yo presentarme con él a la Señora; en cuyo caso ruego a V me indique la hora y el día. Soy de V afectuoso amigo y Atento servidor". AHN, diversos-títulos_familia, 3396, leg.104, Exp.1.

¹²⁵¹ J. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, "Juan María Monreal Brun", en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/24936/jose-maria-monreal-brun>

¹²⁵² Madrid, 8 de Abril de 1846, "El Excmo. Sr. D. Fernando Agustín Muñoz Sánchez Funes, duque de Riánsares, vecino de esta corte, ante mí el infrascripto escribano de esta corte de S.M. y testigos que se expresarán dijo: otorga que da y confiere todo su poder cumplido, amplio, especial y tan bastante cual por derecho se requiera para valer a favor del Sr. D. José María Monreal, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, gentilhombre de cámara de S.M. ex decano del ilustre colegio de abogados de esta corte vecino de la misma, para que a nombre de S.E. y representado su propia persona, derechos, acciones e intereses procesa en unión con D. Manuel Medina abogado de este mismo colegio y apoderado nombrado por el Excmo. Sr. Marqués de Santa cruz a aceptar la escritura de venta que este último debe otorgar a favor del que dice de la casa [...]". AHPN, referencia: 25020.

¹²⁵³ Joseba Agirreazkuenaga et al., *Diccionario Biográfico de Parlamentarios de Vasconia. 1808-1876*, Gasteiz-Vitoria, Eusko Legebiltzarra- Parlamento Vasco, 1993, págs. 634-636.

¹²⁵⁴ M. VÁZQUEZ DE PRADA, *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central (1839-1877)*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaina, 1984; R. Mieza y M. A. L. arrea, "La 'Memoria' de Egaña y López ante la Comisión de Reforma de los Fueros (1852)", en *Julio Caro Barojari Omenaldia. Revista Internacional de Estudios Vascos* (San Sebastián), 34, t. 31 (1986), págs. 781-795.

¹²⁵⁵ AGP, personal, caja 16863, exp. 47.

moderados, la del bando del Marqués de Viluma¹²⁵⁶. Durante su tiempo como ministro de gobernación, de abril a septiembre de 1853, promulgó una real orden para que la fiscalización de los presupuestos municipales la asumieran en adelante las diputaciones Forales¹²⁵⁷. Fue diputado en cortes numerosas ocasiones por Granada (1837), Álava y por Guipúzcoa y senador vitalicio¹²⁵⁸. Con Fernando Muñoz estuvo en relación muy estrecha, prueba de ello son las numerosas cartas que se conservan. Durante el periodo de Egaña en la intendencia, Muñoz no dejó de estar informado y participar en ella¹²⁵⁹. Cuando Egaña fue relevado, no dudó en escribir a Fernando Muñoz y contarle lo sucedido, pues su expulsión se debió a un conflicto de intereses entre Muñoz y el Rey Francisco:

[...] No sé si habrán a V. escrito como fue lo de mi relevo. A las 9 de la mañana de hoy ocho, hallándome en cama con restos de mi catarro y un flemón, recibí un oficio de mayordomía mayor comunicándome que S.M. les había dirigido a las 12 de la noche del día anterior un Real decreto que decía así: “tengo a bien relevar V, y nombro en su lugar a D. Ventura de la Vega”. No me sorprendió, sin embargo, de que carecía de antecedentes sobre tan repentina mudanza. El decreto parece que estaba escrito de letra del mismo Vega. Me conformé pronto, como V. puede suponer, en vista del estado que había tomado últimamente las cosas en la Intendencia. A la hora un criado de Palacio: “S.M. el Rey, que me entregue V. un oficio que ha debido V. recibir hace poco por conducto de la mayordomía mayor”. Allá va. A la una otro recado, de que fuese a ver al Rey. S.M. me recibió amabilísimo y lleno de interés, me dijo “que el negocio no era mío, sino suyo. Que el desairado, el perjudicado era él, o más bien la perjudicada la Reina, que había sido sorprendida, pero que poco se arreglaría”. Yo le significué mi gratitud, pero le protesté, después de una larga explicación, que no volvería a despachar con S.M. y con efecto al día siguiente entregué la Intendencia a Peña Aguayo, nombrado a propuesta del ministerio en lugar de Vega [...]. Mi reconocimiento y mi cariño a V. y a la Sra., han subido un 300% de valor desde que la calumnia los persigue. Así pues, cuenta V.V. conmigo para todo lo que interese a su servicio, que no estando como no estará, en contradicción con mi honra, nada habrá que no haya V.V. su agradecidísimo y más que nunca cariño¹²⁶⁰.

Egaña, no sólo le informaba de temas económicos sino también de la evolución de los sitios reales, en concreto de Gózquez: “[...] Gózquez, se dio al vizconde de la Amería, a los dos días que yo salí, por 8 años, y 90 y tantos mil reales. Yo dije a Peña,

¹²⁵⁶ J. AGIRREAZKUENAGA et al., *Diccionario Biográfico de Parlamentarios de Vasconia. 1808-1876*, Gasteiz-Vitoria, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, 1993, págs. 333-341

¹²⁵⁷ J. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, “Pedro Egaña Díez de Carpo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6372/pedro-egana-diaz-de-carpio>

¹²⁵⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0148-02

¹²⁵⁹ En Real orden reservada fecha ayer, se dignó S.M. mandarme que pusiera a la orden del Excmo. Sr. D. José de la Peña y Aguayo, intendente general de la real casa y patrimonio, los cuatro millones y novecientos mil reales que por conducto y con intervención de V. se impusieron en la Casa de los S.S. Rothschild hermanos de París bajo el nombre de Agustín Sánchez, y las iniciales S.M. , con sus intereses al 5% al año devengados desde la fecha respectiva de cada imposición, que fueron las siguientes [...] 1846, en 1 de junio – 1.400.000; 11 de junio, 10 de julio, 4 de agosto, 4 de septiembre y 23 de octubre la cantidad de 700.000. Total 4.900.000. [...], Madrid, 8 abril 1847. AHN, diversosos-títulos_familias, 3539, leg. 3, exp. 20.

¹²⁶⁰ AHN, diversosos-títulos_familias, 3539, leg. 3, exp. 20.

antes de que corriesen las órdenes, que en los mismos términos Fagoaga, estaba pronto en mi tiempo a dar 10.000 duros, Veraguas 12, y otro 14., con todas las garantías y seguridades que se quisieran [...]”¹²⁶¹. Con todo, no sólo le servía como hombre útil e informador, sino que también tenía negocios económicos con él¹²⁶².

Antonio Riquelme, oficial primero de la primera secretaria de estado, caballero de Carlos III, de San Juan de Jerusalén y oficial de la legión Honor de Francia¹²⁶³. Nombrado gentilhombre de cámara pro real decreto del 29 septiembre de 1846¹²⁶⁴. Fue nombrado senador vitalicio¹²⁶⁵. La relación que tiene tanto con Muñoz como con María Cristina¹²⁶⁶ le permite escribir al secretario de la reina Madre, Antonio Rubio, solicitando su intercesión para que ayude a su hermano a ascender en el ejército¹²⁶⁷.

Asimismo, **los sucesivos familiares y amigos de Muñoz** fueron colocados en los numerosos oficios de palacio y nombrados gentileshombres de la cámara, tales como: *Juan de Ortega*. Isabel II le nombró alcaide de Palacio el 27 de febrero de 1847 tras el fallecimiento de Francisco Carlos de Cáceres, antiguo alcaide (1834-1847). Cargo que ostentó hasta 1852, año en que se suprimió dicha plaza. Un año antes, el 26 de julio de 1846 fue nombrado gentilhombre de Entrada¹²⁶⁸. En 1844, Ortega le escribió a Fernando Muñoz para que le introdujera en algún cargo de Palacio¹²⁶⁹. Ortega, no sólo se

¹²⁶¹ *Ibidem*

¹²⁶² AHN, diversos-títulos_familia, 3577, leg. 46, exp.1. También mirar: AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp.20.

¹²⁶³ Al Duque de Riánsares “[...] Acaba de comunicarme mi nombramiento de ministro en Constantinopla y me ofrezco a ponerlo en conocimiento de V por si algo se le ocurre en que ocuparme por aquellos países [...]”, Madrid 26 octubre de 1853, AHN, diversos-títulos_familia, 3577, leg. 46, exp. 1

¹²⁶⁴ AGP, personal, caja 883, exp. 36

¹²⁶⁵ Archivo senado, ES.28079.HIS-0376-05

¹²⁶⁶ El 16 de abril de 1847 le comunicaba a la Reina Madre, en forma confidencia, que se han aprobado los artículos convenidos sobre la Santa Sede y el negociador Sr. Castillo y Ayensa, y que se prepara la Casa de la nunciatura para recibir al nuncio. AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 133, exp. 2.

¹²⁶⁷ AHN, diversos-títulos_familias, 3425, leg. 181, Exp. 1. Carta de Joaquín Huet a Fernando Muñoz en 1852, “[...] te dirijo esta para darte las más expresivas gracias y ruego que me pongas a los pies de la Sra. Y le digas que voy Brigadier y que se lo debo exclusivamente pues, sin su poderoso influjo, si no hubiera tenido la dignación de interesarse por mi no me hubieran hecho [...], AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 16.

¹²⁶⁸ AGP, personal, caja 766, exp. 43.

¹²⁶⁹ “[...] Creo tendrá V. presente mis deseos de adquirir un destino tranquilo cerca de S.M., bien sea en palacio, o el real patrimonio, este deseo adquiere cada vez más fuerza en mí, en razón a mi estado de salud, pues en el día se me ha prohibido absolutamente montar a caballo, lo que observo, a pesar continuar al lado del general Narváez. Así es que teniendo entendido pienso ahora S.M. ocupará de hacer un arreglo en todas las dependencias, el general ha hallado con el mayor interés a favor mío al Sr. intendente del Real patrimonio y yo por mi parte lo he hecho a S.M. la Reina Madre, en una audiencia particular que S.M. se dignó concederme, habiendo acogido S.M. mi súplica con la mayor bondad; pero convencido del bondadoso carácter de V. y del interés que en otras ocasiones me ha manifestado, mi ánimo a suplicarle que si lo tiene a bien apoye con su alta influencia mi solicitud, reducida a un destino en palacio proporcionado a mi sueldo y categoría, o una de la administración en esta Corte a o sus sitios reales, lisonjeándome que si de digna V tomar este asunto bajo su protección, se verán altamente satisfechos mis deseos. La solicitud que tengo presentada no fija destino alguno, pero no es posible hacerlo, pues estando

relacionaba con Fernando Muñoz, sino que, con su hermano José Antonio Muñoz tenían una sociedad, llamada Retamoso, Queipo y compañía, con el objeto de “explotación y beneficio” de los criadores de minerales en la Isla de Filipinas. En esta sociedad también participaban Vicente Queipo¹²⁷⁰.

Jesús Muñoz Sánchez (Tarancón 15 de octubre de 1820- Aravaca, 18 de mayo de 1882), hermano de Fernando Muñoz, nombrado gentilhombre de cámara “relevado del pago de media anata”¹²⁷¹. En 1847 se casa¹²⁷² con María Dolores de Remisa, hija del Marqués de Remisa¹²⁷³. Se concede a María Dolores de Remisa la Banda de la Real orden de Damas Nobles¹²⁷⁴ y de la Real orden de Damas de María Luisa¹²⁷⁵. Fue diputado por Pastrana en las legislaturas de “1846 al 50”, y en las de 1850 a 1852 por Huete. Y por Tarancón de 1853 al 58¹²⁷⁶. Al igual que el resto de sus hermanos también consiguió el cargo de senador vitalicio en 1858¹²⁷⁷.

Ignacio Chacón, nombrado gentilhombre de cámara sin servidumbre señalada en 1846¹²⁷⁸. Amigo y cercano al pueblo de Muñoz, le escribía a su protector en los siguientes términos:

Si he podido soportar con resignación la nulidad a que me han reducido, sin embargo, de lo sensible, que me es no hallándome colocado en posición de prestar servicios de más utilidad, no puede serme indiferente la suerte de mis hijos y como padre, me creo obligado a hacer por ellos cuanto de mi depende y esta es la razón por la cual me he visto a recomendar a V. al mayor de

todo provisto como sucede, cesando se llega a saber la traslación o separación de cualquier empleado, es cuando ya está daba la vacante. Le agradezco tenga a bien ofrecer mis respetos a su Sr. hermano y dispensando estas molestias, queda a su disposición su atento y seguro servidor”. 16 enero 1852, AHN, diversos-títulos_familias, 3538, leg. 2, exp. 30.

¹²⁷⁰ AHPN, referencia: 25890,25893 y 26224. Notario Domingo Bande.

¹²⁷¹ AGP, Personal, caja 726, exp. 44; AHN, Estado, 7570, Exp. 39.

¹²⁷² M. TUNÓN de LARA, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, siglo XXI, 1976, p. 43

¹²⁷³ Según expresa Fernando Muñoz en una carta envió a su hermano Juan Gregorio, Jesús si había sabido hacer un matrimonio ventajoso “[...] Creo te dije ya, que se casó con una hija de Remisa. Joven, muy bien educada, amable, mediadamente bonita de 20 año y con un millón por cada año. Éstos, por supuesto, no los tendrá sino a la muerte de su padre, por ahora solo le da ocho mil duros para vivir al año. Esto es saber hacer bien las cosas. Una así te hacía a ti falta y ahí debe haber buenas fortunas [...]”. Fernando. AHN, diversos-títulos_familias, 3543, leg. 7, exp. 42.

¹²⁷⁴ Para un estudio en profundidad sobre el papel de las mujeres en palacio véase: D. SAN NARCISO, “Palaciegas en los bastidores de la política. Los destinos femeninos en la corte de los Borbones (1833-1885)” en R. SÁNCHEZ GARCÍA y D. SAN NARCISO (coor.), *La cuestión del Palacio: Corte y cortesanos en la España contemporánea*, Madrid, Comares, 2018, p. 217-242.

¹²⁷⁵ AHN, Estado, 7570, exp.39.

¹²⁷⁶ Carta de Juan Valero al Duque de Riánsares: “[...] Está admitido como diputado por Tarancón el Sr. Marqués de Remisa. Ruda, muy ruda ha sido la batalla y precisos muchos esfuerzos para vencer las dificultades con que hemos tenido que luchar. En la comisión de actas, los que se decían amigos eran o extraordinariamente tibios o adversarios encubiertos; pero principalmente el Sr. Posadas Herrera se ha distinguido por su celo en contra de nuestro propósito [...]” Madrid, 2 de julio de 1857. AHN, diversos-títulos_familias, 3551, leg. 15, exp. 33.

¹²⁷⁷ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0369-03.

¹²⁷⁸ AHN, diversos-títulos_familias, 3402, leg. 119, exp.1 y Sevilla, 16 febrero 1847, AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 132, exp.1.

ellos, que será el portador de esta, para que lo proteja, en cuanto pueda ser, para que ya se encuentra con dos hijos chiquitos y no desmerece cualquier cosa, que por él se haga, por sus servicios. Nuevamente ruego a V. que me disimule la libertad, que me tomo. Y al mismo tiempo le suplico se digne ofrecer mi mayor respeto y adhesión a mi Sra. S.M. la reina madre, asegurándole puede disponer de mis servicios y mi vida como guste Lo mismo que V. a quien no hallaré límites para emplearme en su obsequio y le reitero la más alta consideración y sincero afecto de su apasionado servidor¹²⁷⁹.

Sólo gracias a la intervención de Muñoz, se entiende que llegase a ser nombrado gentilhomme de cámara.

Juan Ángel Chacón, oriundo de Tarancón, amigo de Fernando, fue nombrado gentilhomme de entrada que no tiene servidumbre el 14 de febrero de 1858¹²⁸⁰. Fue a través de los tíos de Juan Ángel, Ceferino y Bonifacio¹²⁸¹, que Fernando Muñoz entró en la Corte: “Gracias a los afanes y a la constancia de mi Madre, que fue siempre la jefa de mi casa y la providencia de toda la familia; y con el apoyo de los Sres. D. Ceferino¹²⁸² y D. Bonifacio Chacón, ayudante de escuadrón de Guardias de Corps éste último y el primero gentilhomme de cámara del Rey, besé la mano como guardia de Corps en Aranjuez el 6 de junio de 1825, habiéndome admitido a los 17 años, no obstante, de estar prohibida la admisión hasta los 18”¹²⁸³.

Antonio Navacerrada y Muñoz, primo de Fernando Muñoz. Natural de Guadalajara, nació el 20 de octubre de 1802. Estudió latinidad en la Universidad de Alcalá. En 1822 recibió el bachiller en leyes. Por un real decreto del 13 de agosto de 1834 se le nombra conserje de la quinta del Real sitio del Pardo. Poco tiempo después, es nombrado conserje del Real sitio de la Florida e interventor de labores de aquella posesión. Un año después pasa a ser oficial 2º de la administración de Cataluña. En setiembre de 1844, se le nombra administrador de la Real acequia del Jarama. Dos meses después, en noviembre del mismo año, es nombrado visitador general del Real Patrimonio. El 18 octubre 1846 es nombrado gentilhomme de Cámara. Finalmente, en

¹²⁷⁹ Sevilla, 16 febrero 1847, AHN, diversos-títulos_familias, 3406, leg. 132, exp. 1.

¹²⁸⁰ *Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad*, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 8.

¹²⁸¹ Extracto de una carta de Juan Ángel a Fernando Muñoz: “[...]Muy Sr. mío y apreciable amigo: no quiero hablar a V del profundo de los que sentimientos en que toda la familia nos hallamos por la irreparable pérdida de su favorecedor, mi amado y desgraciado tío D. Ceferino q.e.e.g. acaecido en 18 del actual; no dudo un momento se servirá V tenerlo presente en sus oraciones [...]” en Madrid, 1 febrero de 1846, AHN, diversos-títulos_familia, 3398, leg. 110, exp. 1.

¹²⁸² AGP, personal, caja 16.825, exp. 8. Gentilhombre de entrada. Ayuda de cámara de S.M. con destino al cuarto del Infante don Francisco de Paula. Nació en Santa Cruz de la Zarza.

¹²⁸³ Extracto sacado de una pequeña autobiografía de Fernando Muñoz, AHN, diversos-títulos_familias, 3575, leg. 42, exp. 5.

1853 recibe el nombramiento en comisión para desempeñar la bailía de valencia durante la ausencia temporal del propietario de Antonio Beramendi¹²⁸⁴.

Serafín Valero nació en Tarancón. Su padre fue el dómine de dicho pueblo. Como he explicado en la primera parte de esta tesis, es uno de los miembros que llama Fernando Muñoz, tras su casamiento con la Reina Madre, para que componga el “clan de Tarancón”. En 1834 fue nombrado administrador de Vista Alegre y, posteriormente apoderado de los bienes de la infanta Luisa Fernanda. el 7 de noviembre de 1846 fue nombrado gentilhombre de cámara¹²⁸⁵ y la reina María Cristina, le confirió el poder para que “reclame y perciba de la oficina del tesoro público de España las cantidades que se me adeudan de las capitulaciones matrimoniales y bienes del Real Patrimonio” como consecuencia de su matrimonio con Fernando VII¹²⁸⁶.

Luis Piernas (falleció en Madrid el 26 de noviembre de 1861), natural de Coronil. Fue asesor del Real sitio de San Ildefonso, cargo que ostentó desde el 22 de febrero de 1834 hasta el 26 de marzo del mismo año que paso a tener el mismo trabajo, pero esta vez en el Real Heredamiento de Aranjuez, coincidiendo con José Antonio Muñoz. El 2 de enero de 1835 es nombrado alcalde mayor de dicho real sitio y un año más tarde, consultor de dicho real heredamiento. En 1837 asciende a administrador patrimonial del mismo, para que el 22 de mayo de 1838 s ele nombre secretario de mayordomía e intendente interino de la Real Casa y Patrimonio. Cargo que se le nombra con toda propiedad por un real decreto desde Valencia de la Reina Madre en 18 de mayo de 1840¹²⁸⁷. El 25 de marzo de 1849 es nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada¹²⁸⁸. Tan solo dos meses después, el 10 de mayo es nombrado director de las reales cabañas lanar trashumante¹²⁸⁹. Durante los años 1851-1852 fue alcalde corregidor de Madrid. Durante su período, como he dicho anteriormente, se mejoró el abastecimiento de las aguas gracias a la construcción del Canal de Isabel II

¹²⁸⁴ AGP, personal, caja 734, exp. 31.

¹²⁸⁵ AGP. Personal, caja 1061, exp. 32.

¹²⁸⁶ Archivo Histórico Nacional (en adelante: AHN), diversos-títulos_familias, 3356, leg. 13, exp. 3.

¹²⁸⁷ S. M. la reina gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 18 del actual el Real decreto: “En consideración al celo, inteligencia y lealtad con que D. Luis Piernas secretario excedente de la antigua mayordomía mayor, ha desempeñado la intendencia general de la real casa y patrimonio, que interinamente puse a su cargo por mi decreto de 12 de agosto de 1838, vengo, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II en nombrarle en propiedad intendente general de la real casa y patrimonio. El mismo lo tendrá entendido y lo comunicará a quien corresponda”. Madrid, 27 mayo de 1840. AGP, personal, caja 830, exp. 14.

¹²⁸⁸ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio ...*, p. 22.

¹²⁸⁹ AGP, personal, caja 830, exp. 14.

(1851)¹²⁹⁰. También fue uno de los concejales que participó significativamente en el proyecto del ensanche del nordeste¹²⁹¹.

Serafín Cano, capitán de caballería. Natural del Puerto de Santa María, su esposa de Málaga y su hijo, Serafín Cano, de Madrid. El 14 noviembre de 1843 la reina Isabel II y en real nombre del tutor le nombró caballerizo de campo supernumerario. Cuatro años después, en 1847, es nombrado caballerizo de campo de número y planta. Ese mismo año fue nombrado gentilhombre de interior¹²⁹². Antiguo compañero de Muñoz y amigo¹²⁹³.

Antonio María Rubio Martín (Madrid, 1810-1874). Estudió en el colegio San Isidro y Santo Tomás. Posteriormente, estudio leyes en la Universidad Central de Madrid cuyo maestro fue Jiménez Cisneros. Tras esto, se marchó a París donde tuvo como profesores a Rossi o Ortolán entre otros. Regresó a Madrid, en 1843, donde se doctoró y comenzó a trabajar con Juan Bravo Murillo, amigo suyo. En 1844 comenzó a trabajar como secretario de la Reina María Cristina de Borbón. Fue elegido varias veces diputado a cortes por el partido Moderado¹²⁹⁴. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada, el 29 de septiembre de 1846¹²⁹⁵. Fernando Muñoz le dejó dinero como muchos otros¹²⁹⁶.

Miguel de Vereterra, marqués de Gastañaga (Oviedo, 4 de febrero de 1804-18 abril de 1879), además ostentó el título de marqués de Deleitosa. La familia de su padre era de origen navarro. Se casó en 1834 con Amalia Lombán e Ibañez. Fue el primer presidente de la Cruz Roja de Asturias y, además dirigió el Museo de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo¹²⁹⁷. En el ámbito político, ejerció de gobernador civil y senador vitalicio¹²⁹⁸. El 14 de marzo de 1846 fue nombrado gentilhombre de cámara con

¹²⁹⁰ J. M. DE MENA, *Episodios históricos en Madrid*, Plaza & Janes, 1993, p. 259.

¹²⁹¹ C. DÍEZ DE BALDEÓN, *Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX*, Siglo Veintiuno, 1986, p. 249.

¹²⁹² AGP, personal, caja 16725, exp. 25.

¹²⁹³ Madrid, 11 noviembre de 1846. AHN, diversos-títulos_familias, 3402, leg. 119, exp.1.

¹²⁹⁴ M. URQUIJO GOITA, "Antonio María Rubio Martín" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85260/antonio-maria-rubio-martin>

¹²⁹⁵ AGP, Personal, caja 924, exp.39.

¹²⁹⁶ He recibido del Sr. D. José de Salamanca la cantidad de cuatro mil reales en equivalencia de mil francos por cuenta de D. Agustín Sánchez de París, según carta de la misma fecha, 7 del corriente que ha presentado. Y lo firmo por duplicado a Madrid a 21 de septiembre de 1843. AHN, diversos-títulos_familia, 3391, leg. 95, exp. 1.

¹²⁹⁷ M. LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA y F.J. PÉREZ DE RADA Y DÍAZ RUBÍN, *Linajes y palacios ovetenses: datos para su historia*, Madrid, Hidalguía, 1992.

¹²⁹⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0188-03

ejercicio¹²⁹⁹. La relación con Muñoz era principalmente de negocios. Éste aconsejaba al Duque de Riánsares sobre sus intereses en el Principado¹³⁰⁰.

Manuel Ojeda, interventor de la aduana de Cádiz. Por real decreto de 28 de marzo de 1849 se le nombra gentilhombre de interior del cuarto de la reina¹³⁰¹. Ojeda no duda en pedir a Muñoz su influencia para que le apoye y le permita realizar un negocio en cuya empresa Muñoz es el mayor accionista:

[...] La casualidad me ha proporcionado el encuentro de un antiguo amigo mío que se halla establecido en Inglaterra, ocupándose principalmente en el negocio de carbonos y embarque para su exportación. Debo hacer el suministro de carbonos en Cádiz a los vapores de correos de la compañía Franco-americana, cuyo particular ha dejado a mi cuidado, por tener precisión de regresar a Inglaterra para que yo lo agencíe con los señores Gauttier hermanos, si tengo medios para ello. He recordado que a nadie mejor que V. puede prestarme un fuertísimo apoyo por los que V. les ha prestado en Madrid a dicha Señora, además por ser V. y su hijo político, el Sr. de Czartoryski los principales accionistas en la empresa y ser V. en fin, a quienes guardan toda clase de consideraciones. El contrato podrá hacerse por un año al precio que se convendrá y no queda duda que a estoy Señores Gauttier las tendrá de tener en Cádiz, un gran depósito permanente que merma diariamente por los robos inevitables, por lo que el viento se lleva por estar los almacenes a la intemperie, la cual deteriora la calidad del carbón volviéndole polvo, además de los gastos de almacenaje, el sueldo del guardián, el del capataz de los trabajadores, los envases de espuestas para los acarrea el gran desembolso del capital para tener el depósito de carbón surtido constantemente todo lo cual me ha explicado mi dicho amigo y cuyos exactos detalles me son a mi perfectamente conocidos por el tiempo que estuve empleado en Cádiz como V. sabe. Si V. pues, Sr. Duque, quiere darme una nueva muestra de su bondadosa amistad por mi le agradecería infinito eficaz para los Sres. Gauttier hermanos a fin de que se lleve a cabo el contrato [...]¹³⁰².

¹²⁹⁹ AGP, personal, caja 1318, exp. 30.

¹³⁰⁰ [...] En uno de estos días se estrenará el teatro de Gijón que ha sido concluido hasta con lujo, se pude decir que es un Teatro Real en miniatura, tanto en su construcción como en su decorado; iremos a la inauguración, si quiere porque no se enfaden aquellas buenas gentes. Sigue allí el marqués de Casa Valdés con su limpia de Puerto, que no le ha dado ya pocos disgustos para un negocio de tan poco mérito; verdad es que, por una fatalidad inconcebible, sucede lo mismo a cuantos quieren promover la riqueza de este país, y sacarle del estancamiento y postración en que se halla, dígalo sino el amigo Canga Arguelles y más inme^{te} Elduayer que es el que tiene que luchar de cerca y después de haber mostrado tantas dificultades en la Construcción del camino de Hierro, las empresas carboneras ahora han disminuido notablemente sus trabajos con lo que son escasas las explotaciones del ferro-carril. Si V. tomara parte en esto, con su exquisito tacto, sería muy conveniente a los intereses del país, y a los mismos de las empresas harto paralizadas, desgraciadamente pues solo en las minas del Carbagen han sido despedidos que hay de carbón y tan buenos medios de conducción; y no es la peor la paralización momentánea, sino que los a operarios se marchan a otros puntos y cuando se quiere dar ensanche a la explotación de las minas no se encontrarán hombres prácticos y entendidos en sus labores. Sin ser mi ánimo hablar a V. de este asunto se me ha tenido aquí por incidencia y no me pasa llamar a V. la atención sobre un asunto en el que tantos intereses tiene y que bien dirigido se daría unos resultados asombrosos, pero que si las minas van como hoy éstas valdrán poco. Buena administración y hombres celosos y que se desvivan por los intereses de V. es sólo lo que aquí hace a V. falta [...] (Carta del Marqués de Gastañaga a Fernando Muñoz, Oviedo, 13 de diciembre de 1853. AHN, diversos-títulos_familia, 3545, leg. 9, exp. 25).

¹³⁰¹ AGP, personal, caja 752, exp. 17. AHN, diversos-títulos_familia, 3550, leg. 14, exp. 72.

¹³⁰² 27 julio de 1857. AHN, diversos-títulos_familia, 3550, leg. 14, exp. 72.

Rafael Sánchez Torres, garzón del primer escuadrón del Real Cuerpo de guardias de la Real Persona, excompañero y buen amigo de Muñoz¹³⁰³, fue nombrado gentilhombre de entrada en el 1 de mayo de 1839¹³⁰⁴.

Patricio de la Escosura (Madrid, 5-9-1807- 22-01-1878). Por trabajo de su padre se trasladó a Valladolid donde discurrió su infancia. En 1820 llegaría a Madrid donde estudió en un colegio agustino teniendo de compañeros a Miguel Ortiz, Flórez Calderón y Olózaga. Estudió leyes en la Universidad Central, pero no llegó a terminar. Con todo, si asistía a las clases que Alberto Lista impartía en su casa. Allí se encontraba con la generación de literatos y políticos de este siglo: Ochoa, Pezuela, Espronceda, etc. Formó junto a otros amigos la sociedad masónica los numantinos cuyo fin era vengar la muerte de Riego. Ésta fue descubierta y Escosura emigró a Francia. Entra en el Palacio de Buenavista con la protección de O'Donnell, iniciándose en la carrera militar. Recibe en 1835 el grado de capitán de infantería por su actuación en la guerra Carlista. Durante la regencia de Espartero estuvo en exilio, en Francia, participando en de la sociedad militar formada por varios militares que querían acabar con la regencia de Espartero, en la que él fue el secretario. Tras la caída del duque de la Victoria, defendió varios cargos en los gobiernos tales como la subsecretaría del Ministerio de gobernación, llegando a ser el ministro de esta en 1847¹³⁰⁵. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio que no tiene servidumbre señalada, el 23 de marzo de 1847¹³⁰⁶. A partir de aquí se produce un cambio en la ideología de Escosura pasando del bando moderado al progresista¹³⁰⁷. Con todo, es nombrado enviado extraordinario a Lisboa y posteriormente, nombrado ministro de gobernación. De 1858 a 1878 no se puede definir un pensamiento claro en Escosura, unas veces moderado, otras progresistas y otras radical. Fue senador vitalicio¹³⁰⁸. En 1862, O'Donnell le nombra comisario regio de Filipinas y a su vuelta se afilió a la Unión Liberal¹³⁰⁹. Con Fernando Muñoz tuvo una relación estrecha, llegando Fernando a ser su

¹³⁰³ AHN, diversos-títulos_familia, 3537, leg. 1, exp. 1.

¹³⁰⁴ AGP. Personal, caja 971, expediente 31.

¹³⁰⁵ M. L. CANO MALAGÓN, *Patricio de la Escosura: vida y obra literaria*, Valladolid, Publicaciones Universidad, 1988.

¹³⁰⁶ *Ibidem*, p.16

¹³⁰⁷ quizás este cambio produjo la ruptura con Muñoz, pues en 1852, Patricio le envía una carta a Fernando para que interceda en los juzgados de Consejo de Guerra a favor de unos individuos en Calatayud: [...] aunque nuestras antiguas y estrechas relaciones de amistad estén, por desdicha mía, interrumpidas hace años [...]”, AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 11.

¹³⁰⁸ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0152-02.

¹³⁰⁹ M. L. CANO MALAGÓN, “Patricio de la Escosura Morrogh” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6841/patricio-de-la-escosura-morrogh> I. de LUSTONÓ, “Los que fueron. Patricio de la Escosura”, en *Ilustración Española y Americana*, II (1899); R. BROWN, “Patricio de la Escosura as Dramatist”, en *Liverpool Studies in Spanish Literature*, Institute of Spanish Studies, 1940; A.

favorecedor y protector¹³¹⁰, así le agradecía su ayuda a Muñoz: “réstame ahora que dar a V. las gracias con el corazón, y, en nombre de mi Navarra y chiquitines, por la generosidad con que socorre mis necesidades decir a V. que hace bien sin humillar y que se lo hace a persona tan cavilosa como yo sin lastimarla, en cuanto a ciento a encarecer mi agradecimiento y su bondad de V.”¹³¹¹ No era al único de la familia al que favorecía pues, su hermano Antonio, le escribía a Fernando para mostrar su “profunda gratitud a los favores que debo a la Real Casa de S.M. y los beneficios que la munificencia de V. ha dispensado así a Patricio como a mí, los tengo siempre muy presentes”.

Ramón González, subsecretario de hacienda. Fue nombrado gentilhombre de cámara sin servidumbre señalada el 4 de mayo de 1847¹³¹². Las cartas que se escriben generalmente tratan de los negocios que tiene el Duque y su “clan” en La Habana, además de los cigarros, de los correos, así como de informarle de lo que sucede en las colonias de ultramar¹³¹³. Muñoz habría intentado nombrarle senador, objetivo que no consiguió como muestra esta carta de la viuda del propio González al Duque de Riánsares: “[...] Tomo la pluma por lo que dice V. a González que sólo viendo mi letra se persuadirá de que no estoy enfadada por no haberle hecho senado. Esta Vd. muy equivocado, Duque, pues le creo muy buen amigo suyo para que, si hubiera consistido sólo en la voluntad de Vd., no se hubiera visto realizado mi deseo [...]”¹³¹⁴.

Manuel de Mazarredo (Bilbao, 27-5-1807- Madrid, 23-1-1857) fue nieto de José Mazarredo Salazar. Se casó con María Josefa de Allende Salazar, perteneciente a la orden de Damas de María Luisa¹³¹⁵. Participó en la Primera Guerra Carlista¹³¹⁶, lo que le supuso

INIESTA, *Don Patricio de la Escosura*, Madrid, Publicaciones de la Fundación Universitaria Española, 1958.

¹³¹⁰ Un año antes de nombrarle gentilhombre Muñoz le prestó a Escosura 120.000 reales AHPN, referencia: 25020.

¹³¹¹ AHN, diversos-títulos_familia, 3378, leg. 64, exp. 1.

¹³¹² “S.M. la Reina N^a S^a se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: “Híjar: vengo en nombrar mi gentilhombre de cámara con ejercicio a D. Ramón González, subsecretario del ministerio de Hacienda. O tendrás entendido para su cumplimiento, esta rubricado de la real mano. Palacio 5 de mayo de 1847”. El Duque de Híjar. AGP, personal, caja 459, exp. 52.

¹³¹³ “En 9 de mayo último escribí a V. contestando a la suya siempre grata y ahora sin ninguna a que referirme lo verifico nuevamente con otro motivo. Ha llegado aquí D. Bernardo Hechavarría natural de la Habana con carta de recomendación de Villanueva y Parejo para V. y unos cigarros. [...] Yo quedo en la sección de ultramar que ha tomado a mi cargo, haciendo el servicio de mantener aquellos países un poco fuera de aquellos barullos [...] Madrid, 19 agosto de 1847. AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp. 26.

¹³¹⁴ Carta que le escribe Felicia de Albear de González, mujer de Ramón González, al Duque de Riánsares. Madrid, 19 agosto de 1847. AHN, diversos-títulos_familia, 3539, leg. 3, exp. 26.

¹³¹⁵ AHN, Estado, 7569, exp. 261.

¹³¹⁶ F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, “Los generales y el partido Moderado (1843-1854). Contribución al estudio de un problema básico de la época isabelina”, en *Revista de la Universidad Complutense de Madrid. Estudios de Historia moderna y contemporánea*. Homenaje a D. Jesús Pabón, III, vol. XXVIII,

el nombramiento de jefe del Estado Mayor de Baldomero Espartero y más tarde, de Ramón María Narváez¹³¹⁷. Este último general le nombró, en 1843, ministro de Guerra, cargo que ejerció hasta 1844 y capitán general de las provincias Vascongadas. Fue senador Vitalicio¹³¹⁸ y capitán general de Castilla la Nueva en 1845¹³¹⁹. En 1852, mandó la Capitanía general de las Vascongadas hasta 1854¹³²⁰. La reina le concedió la llave de gentilhombre 29 de diciembre de 1843¹³²¹. Fue diputado por Ávila, en las elecciones del 19 de enero de 1840¹³²², 15 de septiembre de 1843¹³²³ y 3 de septiembre de 1844¹³²⁴.

Mariano Roca de Tagores, marqués de Molins (Albacete, 17-8-1812- Lequeito 4-9-1889). Pertenece a una familia aristócrata. Su padre fue Luis Roca Tagores Rosel, conde de Pinohermoso, destacado militar en la lucha contra los franceses y alcalde liberal de Albacete; su madre M^a Francisca de Paula Carrasco y Arce, Condesa de Villaleal. Estudió en el colegio de San Mateo coincidiendo, como se ha dicho anteriormente, con ilustres personajes de este siglo que conformaron una generación de escritores. Formó parte del grupo literario del Parnasillo. Llegó a ser diputado en Cortes, además de ser secretario del Congreso y miembro de la comisión que redactó la ley de ayuntamientos. Perteneció a la tendencia puritana liderada por Joaquín F. Pacheco¹³²⁵, entre los que se hallaban Cánovas del Castillo, Pastor Díaz, el General Concha, Marqués de Salamanca, Nocedal y Ríos Rosas (posteriormente de la Unión Liberal). Durante la década moderada, obtuvo varios cargos en el gobierno: la certera de comercio, instrucción y obras públicas (1847), la

116 (1979), págs. 77-94 y 105-122; J. CEPEDA GÓMEZ, “Don Manuel Mazarredo y Mazarredo: la sombra de Narváez”, *Revista de la Universidad Complutense de Madrid. Estudios de Historia moderna y contemporánea. Homenaje a D. Jesús Pabón*, III, vol. XXVIII, 116 (1979), pp. 77-94.

¹³¹⁷ J. PÉREZ NÚÑEZ, “Manuel Mazarredo Mazarredo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/16346/manuel-mazarredo-mazarredo>

¹³¹⁸ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0279-01

¹³¹⁹ Carta de Manuel a Fernando Muñoz: “[...] doy a V. un millón de gracias por el nombramiento que a favor de mi tía ha obtenido de S.M. Ruego a V. manifieste a la Reina mi profundo agradecimiento, sin perjuicio de que yo tendré el honor de expresarle por mí. Envío ahora mismo el nombramiento a la agraciada que estoy seguro corresponderá a la particular muestra de benevolencia que debe a S.M [...]”, sábado 26 de abril de 1845, AHN, diversos-títulos_familias, 3399, leg. 114, exp. 1. También le pido al Duque que a través de Mon le permita enviar a su nombre ciertos enseres para su casa y así evitar los pagos de la aduana, *ibidem*.

¹³²⁰ P. CHAMARRO y BAQUERIZO, *Estado Mayor del Ejército Español*, Madrid, Establecimiento tipográfico a cargo de Ramón Santacana, 1852.

¹³²¹ AGP, personal, caja 657, exp. 34.

¹³²² ACD, serie documentación Electoral: 18 n° 5.

¹³²³ ACD, serie documentación Electoral: 23 n° 20.

¹³²⁴ ACD, serie documentación Electoral: 24 n° 25.

¹³²⁵ Joaquín Francisco Pacheco había nacido en Écija en 1808. Líder de la facción puritana, pronunció a finales de 1844 sus *Lecciones de Derecho Político* con ideas eclecticistas. No era persona interesada en cuestiones teóricas. Fue defensor de las desigualdades sociales (L. DÍEZ DEL CORRAL, “Pensamiento político de Joaquín Francisco Pacheco”, en *De Historia y Política*. Madrid 1959, pp. 279-301. F. TOMÁS Y VALIENTE, “Joaquín Francisco Pacheco y la codificación penal”, en *Códigos y Constituciones*. Madrid 1989, pp. 31-60).

cartera de Marina por dos veces. Durante el bienio progresista se exilió a París y Roma. Apoyó a Alfonso XII y Cánovas le nombró ministro de marina¹³²⁶, además de ser nombrado senador vitalicio en 1878¹³²⁷. Fue nombrado gentilhomme el 17 de noviembre de 1847¹³²⁸. Con el Duque de Riásares tenía una relación muy estrecha. Además, sus hijos iban juntos al colegio naval. Cuando murió el Duque de Tarancón, María Cristina, le regaló la espada de Agustín Muñoz a Luis, hijo del Marqués de Molins: “quiero que su espada vaya a manos del tuyo que sabrá agradecerme y conservarla dignamente”¹³²⁹.

Agustín Armendáriz (Viana, Navarra, 1-4-1786- 20-12-1875), marqués de Armendáriz. Recibió el título de bachiller de leyes en 1805, el de sagrados cánones en 1807 y el de Historia elementos del derecho español en 1808. Tras ello, se trasladó a Madrid donde comenzó a trabajar en el bufete de Pedro María Cano. Tras ello, fijó su residencia en Viana. Tras la proclamación de la Constitución de 1812 en Pamplona, formó parte de la Junta creada para gobernar dicha provincia hasta que el Gobierno dictase las providencias necesarias. Participó en la fundación patriótica que se estableció en Navarra. En 1822 se le nombró jefe político de Cuenca. En marzo de 1835 fue nombrado gobernador civil de Cuenca. Poco le duró ese cargo pues en octubre del mismo año fue trasladado a Granada con la misma función y un mes después a Sevilla. Fue nombrado subsecretario del Ministerio de gobernación (12 julio 1837) en 1837 hasta la caída del gobierno de Calatrava en 18 agosto de 1837. A partir de este momento es cuando comienza su cambio hasta el moderantismo, que acabó con su nombramiento como vocal de la junta consultiva de Gobernación (octubre 1838- noviembre 1840). Se le nombró ministro de Gobernación, cargo que ejerció pocos meses. Fue uno de los que redactó la ley de ayuntamientos de 1840, que se saldó con el exilio de María Cristina de Borbón. Fue senador vitalicio¹³³⁰. Ocupó el cargo de Intendente de Palacio, durante el gobierno moderado (26 de octubre de 1847) cesando del puesto en julio 1854¹³³¹. Durante su cargo como intendente ayudó a Muñoz a resolver algunos problemas con la tesorería de la casa real¹³³². El 14 de mayo de 1847 fue nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio que

¹³²⁶ M. REQUENA GALLEGU, “Mariano Roca de Togores y Carrasco” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/4533/mariano-roca-de-togores-y-carrasco> A. GALLEGU, *El marqués de Molins. Su vida y sus obras*, Albacete, Imprenta Comercial, 1912

¹³²⁷ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0291-05

¹³²⁸ AGP, personal, caja 890, exp. 8

¹³²⁹ septiembre 1855, AHN, diversos-títulos_familias, 3432, leg. 199, exp. 28.

¹³³⁰ Archivo senado, ES.28079.HIS-0035-03

¹³³¹ J.R. URQUIJO GOITIA, “Agustín Armendáriz y Murillo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/10284/agustin-armendariz-y-murillo>

¹³³² Carta de Fernando Muñoz (no firma, pero es de suponer) a Agustín Armendáriz, fecha de 1854. AHN, diversos-títulos_familia, 3576, leg. 44, exp. 9. Armendáriz le contestaba así: “Muy Sr. mío de toda mi

no tiene servidumbre señalada¹³³³. Un año antes se le nombró comisario regio del Banco de Isabel II. Fue diputado en varias ocasiones y en 1845 fue nombrado senador vitalicio. Votó en 1853, a favor del gobierno de Sartorius en la cuestión de ferrocarriles. Recurrió a las influencias de Fernando Muñoz para que intercediera en que se hiciera efectivo el nombramiento de su sobrino: “[...] No habiendo empleado Arrazola en mi sobrino, pues el conde de San Luis para el destino de secretario general de beneficencia me lo tiene ofrecido y siendo V. presidente de la misma he de merecer de su bondad contribuya en que el nombramiento se verifique [...]”¹³³⁴.

José Fariñas, jefe político de Cuenca y amigo íntimo de Muñoz¹³³⁵. Fue nombrado gentilhomme de Cámara que no tiene servidumbre señalada el 26 de abril de 1849¹³³⁶: “[...] doy las más expresas gracias por su preciosísimo legado de la llave que me ha sido entregada por Corcuera [...]”¹³³⁷.

Mauricio Carlos de Onís (Dresde, Alemania, 17-9-1790- Madrid, 24-11-1861), cursó la carrera literaria con el fin de realizar la eclesiástica. Fue ordenado de Prima Tonsura en 1802 y, posteriormente se le otorgó la dignidad de arcipreste de Huete (Cuenca). Al comenzar la Guerra de la Independencia abandonó y enroló como voluntario colaborando con Floridablanca en la Junta Suprema Central que el Conde presidía. En 1808 ejerció como agregado diplomático en la delegación de Londres con personajes tan ilustres como Juan Ruiz de Apodoca, el duque del Infantado posteriormente, y el conde de Fernán Núñez finalmente. Cinco años después, se le nombró secretario en la legación en Suecia y posteriormente en Prusia. Participó en las conferencias diplomáticas de Chatillón y en las de París de abril de 1814, ciudad donde entró con el Ejército aliado y, participando en el armisticio entre España y Francia¹³³⁸. Comenzó su carrera

consideración y aprecio: V. ya sabrá que estoy incomunicado con Palacio y en el primer despacho que tenga pasada la cuarentena que llevo bastante vencida pondré en conocimiento de S.M. la cuenta que V. me incluye en su apreciable quedando en dar a V. parte de lo que resolviere en años anteriores los intereses sin haberles dado entrada en tesorería. Aprovecha esta ocasión para repetirse de V. afectuosísimo amigo y S.S. y B.S.M. El marqués de Armendariz”, 11 julio 1854. *Ibidem*.

¹³³³ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 19.

¹³³⁴ Madrid, 26 de junio 1849. AHN, diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp. 1.

¹³³⁵ En 1852, un año y medio después de dimitir de su cargo, escribe a Fernando Muñoz para que le coloque en algún puesto: “[...] Mis aspiraciones, son muy pequeñas; nunca he sido ambicioso, y hoy mucho menos, que la desgracias me ha hecho más molesto. Sólo deseo una colocación cualquiera para dar pan a mi familia, pues por humilde que sea, tendrá para mi inestimable valor de ser debida a su generosa amistad. [...]”. Alcalá de Henares, 30 abril de 1852, AHN, diversos-títulos_familias, 3544, leg. 8, exp. 12.

¹³³⁶ AGP, personal, caja 16884, exp. 10.

¹³³⁷ Madrid, 10 de junio de 1849, AHN, diversos-títulos_familia, 3543, leg. 7, exp. 14

¹³³⁸ J. M. CUENCA TORIBIO Y S. MIRANDA GARCÍA, *El poder y sus hombres. ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1998, pp. 698-701.

parlamentaria como procurador de Salamanca de 1834 a 1836, en esta última legislatura ocupó la secretaría primera del Estamento y firmó la Constitución de 1837. El 9 de diciembre de 1838 ocupó de manera interina la presidencia del Consejo y el Ministerio de Estado en el Gabinete Mixto¹³³⁹, cuya dirección estaba al cargo de Pérez de Castro, el cual se ausentó temporalmente. Fue senador por Salamanca¹³⁴⁰ y secretario de la mesa de la Cámara en varias ocasiones y se le nombró presidente del Senado en 1843¹³⁴¹. Fue nombrado gentilhombre de Cámara que no tiene servidumbre señalada el 25 de julio de 1849¹³⁴². Sus actividades como parlamentario se centraron en asuntos internacionales como el Tratado de Navegación y Comercio con la Sublime Puerta entre otros. Ejerció como secretario de la reina con ejercicio de decretos, casa y aposento, caballero del Consejo de la reina, caballero Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica y tesorero de ambas órdenes¹³⁴³. En relación a la cruz de Carlos III, Onís le escribe al duque de Riánsares en los siguientes términos:

Muy Sr. mío y mi dueño: [...] en contestación a mi comunicación referente a la entrega del collar de Carlos 3º que sin embargo, por proporcionarme la satisfacción de verificarlo personalmente, lo que bajo mil conceptos debía serme lisonjero, ha tenido V. por conveniente posponerlo, en razón a las obras que se hacen en su casa, considerando sin duda este acto bajo cierto punto de vista de etiqueta, cuando en manera alguna ha sido mi objeto darle tal aspecto, sino el de la consideración que le es debida. La atención que ha tenido V. de dirigirme su carta particular no podía dejar de serme lisonjero y hubiera exigido de mí que me hubiese apresurado a corresponder a la misma ofreciéndome personalmente a su disposición en su casa, más por delicadeza y a pesar de las buenas relaciones de amistad que me unen a su Sr. hermano José no me he atrevido, temiendo que acaso sería abusar en este momento, y en tal caso permítame V. al menos tributarle las gracias, como lo verifico con particular satisfacción mía [...] ¹³⁴⁴.

¹³³⁹ A. OSORIO, *Diccionario político español: histórico y biográfico (Desde Carlos IV a 1936)*, Buenos Aires, Editorial Mundo Atlántico, 1945, p. 622.

¹³⁴⁰ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0320-08.

¹³⁴¹ M.^a A. VALLE DE JUAN, *presidentes del Estamento de Próceres y del Senado (1834-1923)*, Madrid, La Fundación del Sur, 2003.

¹³⁴² *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 22.

¹³⁴³ M.A. VALLE DE JUAN, "Maruricio Carlos de Onís Mercklein" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/13649/mauricio-carlos-de-onis-mercklein>

¹³⁴⁴ 24 marzo de 1845. AHN, diversos-títulos_familia, 3399, leg. 114, exp. 1. En otra carta le pide el siguiente favor: [...] Tomo la libertad de dirigirme a V. contando con tales sentimientos en obsequio de un antiguo y benemérito empleado, amante y fiel servidor del Trono y del país jamás desmentidos en el cuerpo de Guardia de la Real Persona, en el ejército y en cargos civiles, por más de 31 años, como lo es D. Carlos Hidalgo Ortiz de Zugasti, que me ha suplicado encarecidamente trasmitiese a V. como protector y padrino que será de las órdenes la adjunta solicitud y exposición con que la acompaña para fundar la gracia puramente honorífica que impetra a S.M. por termino de su carrera. Como es cierto cuanto expone, y además de caballero de ambas ordenes es oficial mayor cajero de la Tesorería de mi cargo, no podía no podía excusarme como su su jefe inmediato de darla curso tramitándola al Ministerio como he verificado con mi débil e insignificante apoyo fundado en la verdad, imparcialidad justicia que acostumbro y ahora tampoco he creído que podía negarme aunque lo había deseado porque jamás deseo molestar a nadie, añadir a estas cuatro letras a la manifestación para V. del mismo interesado y lo hago únicamente convencido de

Gonzalo José de Vilches, conde de Vilches (La Coruña, 27 junio de 1808- Madrid el 10 de septiembre de 1879). Se le nombró secretario de la legación española ante la Santa Sede. Se casó con Amalia de Llano y Dotres, pertenecía a una familia de burgueses de negocios. Fue diputado moderado en 1840 por Madrideojos (Toledo), llegando a ser vicepresidente interino del Congreso de los Diputados (1 marzo de 1853). Fue senador vitalicio en 1877¹³⁴⁵. Participó en la fundación del banco de Isabel II en enero de 1844, junto al marqués de Salamanca, José Safont, Nazario Carriquiri, Buschental, Manuel Agustín Heredia, Pedro Surrá y Rull¹³⁴⁶. Fue nombrado gentilhombre de cámara el 24 de agosto de 1850¹³⁴⁷. Según explica María Zozaya, Vilches tuvo un papel muy importante como padrino de nuevos casinistas. Presentó a varios socios en 1838 al casino entre los que destacan en este periodo de ingreso: Donoso Cortés, Javier Istúriz, Los Pachecos, Marqués de Miraflores, etc¹³⁴⁸. Tuvo relación con la Familia Muñoz y como muestra su biografía con sus hombres de negocios. Como se ha mencionado antes, fue uno de los que, con los hermanos de Muñoz, el Barón Bonaire, Prim, etc. fundaron una compañía para explotar las minas de Puerto Rico¹³⁴⁹. Además, el Conde de Retamoso le prestó la cantidad de 1.200.000 reales de vellón a Vilches y su esposa¹³⁵⁰.

José de la Concha, marqués de la Habana (Córdoba de Tucumás, Virreinato de la Plata, Argentina, 4-6-1809- Madrid, 5-11-1895). En 1814 su familia y él regresaron a España. En 1834 fue nombrado alférez de la Guardia Real. Un año más tarde ascendió a capitán de dicha guardia, formando parte en 1836 del Ejército del Norte siendo nombrado capitán con destino en el Regimiento de Húsares de la Princesa. En 1839, se le nombró teniente coronel. A las órdenes de Espartero, en 1840, llegó a coronel de caballería y se le nombró jefe de los escuadrones de su escolta personal y director general de Caballería. Participó en pronunciamiento de 1843, tras ello se le ascendió a brigadier y se le nombró

que su indulgencia y caballerosidad apreciará debidamente las razones alegadas para disculparme y y al mismo tiempo para a dispensar a Hidalgo la protección de que su justicia se considere digna [...]” Madrid, 21 abril de 1845.

¹³⁴⁵ Archivo senado, ES.28079.HIS-0509-01

¹³⁴⁶ <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/gonzalo-jose-de-vilches-y-parga-i-conde-de-vilches/378822e6-6306-487d-bda5-425ecfef360a>

¹³⁴⁷ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 23

¹³⁴⁸ M. ZOZAYA, *Ocio, sociabilidad y representación...*, pp. 221-223.

¹³⁴⁹ AHNP, referencia: 25886, 25887 y 25894, notario: Domingo Bande; AHPN, referencia: 32014, Consulados.

¹³⁵⁰ Madrid, 25 de junio de 1847, AHPN, referencia: 25020, notario: José Vallier.

jefe del Estado Mayor en el ejército expedicionario de Cataluña. Se le nombró capitán general en 1845 y poco después, capitán general de las Provincias vascongadas. Fue diputado por Logroño en 1847¹³⁵¹, y posteriormente senador¹³⁵². La reina le nombró gentilhomme de cámara con ejercicio, libre de gastos, el 3 de octubre de 1850¹³⁵³. Ostentó el cargo de Capitán General, presidente de su Real Audiencia, director de las armas e institutos de los Ejércitos y gobernador político y militar de la Isla de Cuba entre 1851-1852. Dos años más tarde, fue nombrado de nuevo Capitán de Cuba (1854-1859). Tras su regreso a España se le nombró capitán general de Castilla la Vieja y director general de Artillería. Llegó a ser Capitán general en 1867. Mantenía informado a Fernando Muñoz de los cambios y demás sucesos políticos y palaciegos, pues como demuestra esta carta que envió al Duque le manda el nuevo reglamento (que se estableció en 1848) para las maniobras de caballería: “[...] Tengo el gusto de remitirle a V. los tres tomos del nuevo reglamento de Maniobras, para la caballería aprobado por S.M.; pero V. como jefe del arma debe mirar siempre los intereses todo lo que pueda mejorar la instrucción a lo que me prometo contribuiré aquel reglamento para la facilidad que da a sus maniobras”¹³⁵⁴.

Juan Valero Soto. Un año antes, en 1851 escribía al duque para agradecerle su influencia para que le nombrasen secretario de gobierno¹³⁵⁵. Un año después el 7 de marzo de 1852 es nombrado gentilhomme de cámara con ejercicio¹³⁵⁶. Valero Soto, le envía una carta a Antonio María Rubio, secretario de María Cristina de Borbón dándole las gracias por haberle permitido no pagar la media anata¹³⁵⁷. La relación con Muñoz es estrecha a juzgar por el número de misivas intercambiadas. No sólo, el Duque, intercedía para la

¹³⁵¹ M.A. VALLE de JUAN, “José Gutiérrez de la Concha Irigoyen” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/11310/jose-gutierrez-de-la-concha-irigoyen>

¹³⁵² Archivo del senado, ES.28079.HIS-0217-01

¹³⁵³ AGP, personal, 2614, exp. 16

¹³⁵⁴ Carta de la Concha a Fernando Muñoz, Madrid, 28 enero 1848, AHN, diversos-títulos_familia, 3412, leg. 146, exp.2.

¹³⁵⁵ “Con el mayor reconocimiento y cordial gratitud pongo a L.P.Q.B. de S.M. y a la disposición de V. el destino de secretario de este gobierno político con que he sido agradecido. Ya sé y me complazco en repetir a V. las más expresivas gracias, que su poderosa recomendación y el interés que se toma por mi suerte ha contribuido eficazmente a este resultado. Mi deber por lo tanto es apresurarme a manifestar a V. ínterin tengo el honor de hacerlo personalmente que procuraré por cuantos medios estén a mi alcance hacerme acreedor a la protección y amistad que V. tiene la bondad de dispensarme y reiterarle que en cualquier posición en que me encuentre podrá siempre encontrar con un hombre agradecido, leal, amigo y particularmente apasionado seguro servidor”, AHN, diversos-títulos_familias, 3543, leg. 7, exp. 37

¹³⁵⁶ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 24.

¹³⁵⁷ Madrid, 4 de abril de 1852, AHN, diversos-títulos_familias, 3425, leg. 181, exp. 1.

colocación de Valero, sino que también para que participara en negocios como el del Ferrocarril, sirva como ejemplo el extracto de esta carta donde Valero solicita a Muñoz que hable con Grimaldi porque está interesado en participar en la empresa de la línea de Zaragoza:

[...] Puesto que es un hecho consensuado que el Gran Central se queda con la línea férrea de Zaragoza y recordando que tuvo V. la amabilidad de indicarme cuando le hablé sobre mi deseo de colocarme en alguna empresa de las que aquí iban a plantearse, que sea su amigo el Sr. Marqués de Grimaldi tenía relaciones con el Conde de Morny; siendo este el presidente del Gran Central, suplico a V. que si no le incomoda demasiado y en ello no tiene inconveniente, se sirva hablar con el Conde de Morny por a fin de que él se interese con el Conde de Morny por si es posible que hiciese alguna indicación de mi persona a sus representantes en Madrid; lo cual supuesto como espero que el Sr. Salamanca complazca si puede la recomendación de V., prevendría que en París se atravesara alguna otra influencia que tuviera interés por otra persona. Pido a V. mil perdones por ser tan impertinente, pero como las cosas públicas llevan más de año y medio de ir mal y amenazan durar así mucho tiempo, me prometo de la bondad de V. disculpe mi eficacia por encontrar una colocación particular que no me avergüenzo de decir necesito para sostener decorosamente mis obligaciones [...]¹³⁵⁸.

Manuel Cortina y Rodríguez (1828-1880). Fue el secretario de la legación en Estocolmo. El 4 de octubre de 1856 se le nombra gentilhombre de cámara con ejercicio libre de gastos¹³⁵⁹. Abogado de María Cristina y Fernando Muñoz¹³⁶⁰. La correspondencia con el duque de Riánsares es numerosa y comprende varios años.

Eugenio Ochoa (Lezo, Guipúzcoa, 19-4-1815- Madrid, 27-2-1872). Su infancia transcurrió en Bayona pues, se crio en la casa del abate Sebastián Miñano y posteriormente en Madrid. Fue alumno de Alberto Lista y remató sus estudios en París en 1828, cuya estancia allí pagó Fernando VII por ser amigo de Miñano. Permaneció en dicha capital hasta 1834. Su estancia en París le sirvió para entablar amistad con grandes intelectuales españoles emigrados, lo que provocó que se interesara por el teatro. A su regreso a España ejerció como redactor en la *Gaceta de Madrid*, hasta 1837. Al mismo tiempo fundó y codirigió una de las más importantes revistas literarias del romanticismo con Federico Madrazo. Ésta se llamó *El Artista* (1835-1836). Se casó con la hermana de

¹³⁵⁸ AHN, diversos-títulos_familias, 3549, leg. 13, exp. 44

¹³⁵⁹ AGP, personal, 16810, exp. 25.

¹³⁶⁰ “Mi apreciable Cortina: en 1848 quise que te encargaras como letrado de los negocios de mi casa y por razones de delicadeza que no pude menos de aprobar, te negaste a ello. Hoy expulsado de España a consecuencia de acusaciones infundadas, que contestaré de la manera más victoriosa y desde el destierro, recurro a ti, para que me defiendas como letrado; y me prometo de tu caballerosidad y de la nobleza e independencia con que ejerces tu profesión, que no me negarás esta vez los auxilios de ella; ninguno de los motivos que antes lo estorbaron existe hoy; y conociéndote no puedo sospechar si quiera que, por comprometida que creas la defensa que te encomiendo, dejes de aceptarla. Espero tu contestación para remitirte instrucciones y los documentos de que pueda haber acaso necesidad. Adiós, Cortina, cuenta con la estimación de María Cristina”, AHN, diversos-títulos_familias, 3419, leg. 166, exp. 1.

Madrazo. Desde 1837 a 1844 residió en París con el objetivo de dar a conocer la literatura española en las mejores tertulias de Francia y Europa. En esta época, Muñoz le prestó en dos ocasiones dinero una en 1843 y otra en 1844¹³⁶¹. En 1847 se le nombró académico de la Real Academia de la Historia. Después de esto, trabajó como periodista en las páginas de *La España*, donde escribió varios artículos sobre teatro, poesía y narrativa¹³⁶². En 1854 sufrió el destierro. En junio de este año, le solicita a Fernando Muñoz que ayude a su hermano, José Augusto (Pepe), a que le “nombren administrador de la estafeta de Jaén”¹³⁶³. A su vuelta a España obtuvo varios nombramientos como director de la instrucción pública y consejero de Estado¹³⁶⁴. Fue varias veces diputado en Cortes. Fue nombrado gentilhomme de cámara el 1 de marzo de 1856¹³⁶⁵. La relación con Muñoz es muy estrecha y sus cartas numerosas, la mayoría de los temas políticos o familiares.

Carlos Marfori (San Fernando, Cádiz, 10-11-1821- Madrid, 2-6-1892). Proviene de una familia burguesa terrateniente. Durante su juventud fue militar de infantería, puesto que abandonó para ingresar en la carrera civil. Era sobrino político de Ramón María Narváez, cuya ayuda fue necesaria para que entrase en la vida política en el período de Isabel II, de la que fue favorito en el último período de su reinado. Pertenecía al partido Moderado, saliendo diputado por el distrito de Loja en 1856, escaño que tuvo que abandonar al ser nombrado gobernador Civil de Madrid y senador vitalicio¹³⁶⁶. Un año

¹³⁶¹ He recibido del Sr. D. Juan Antonio Parejo por cuenta del S. D. Agustín Sánchez para mi equipo y viaje a Madrid mil quinientos francos. París 6 de abril de 1843. Eugenio de Ochoa. Pagaré la orden del Sr. D. Agustín Sánchez la cantidad de mil quinientos francos a doce meses fecha o antes si me fuese posible. París 19 de mayo de 1844. Eugenio Ochoa. AHN, diversos-títulos_familias, 3391, leg.95, exp.1

¹³⁶² G. TORRES NEBRERA, “Eugenio de Ochoa y Montel” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/7161/eugenio-de-ochoa-y-montel>

¹³⁶³ “La pretensión de mi hermano Pepe, de que hablé a V ayer, es “que se le nombre administrador de la estafeta de Jaén, con el sueldo (creo) de 8.000 reales, trasladando a otro punto al actual, a quien no se sigue de ello ningún perjuicio, por ser forastero”. Recuerdo a V que Pepe es consejero provincial (supernumerario) de Jaén, y que, en su interés, creo que la recomendación a San Luis debe ser de V mismo y no mía. En adjunta la carta para el M. de Armendáriz que ruego a V me devuelva firmada. Para ser a V menos molesto, desearía que me designase V una hora en que esté desocupado para oír la consabida lectura. Llévase mi trabajillo, aunque sea en borrador. Eugenio de Ochoa. 25 junio 1854”. AHN, diversos-títulos_familias, 3576, leg. 44, exp. 22.

¹³⁶⁴ Lezo (Guipúzcoa), 19.IV.1815 – Madrid, 27.II.1872. Para un estudio completo de este personaje véase: R. SÁNCHEZ GARCÍA, *Eugenio de Ochoa (1815-1872). El hombre de letras en la España de Isabel II*, (Tesis doctoral), UCM, 2016. P. MENARINI, “Eugenio de Ochoa e il teatro francese: ‘Anthony’, ‘Hernani’ e alcuni nuovi dati”, en *Francofonia* (Cádiz), n.º 2 (1982), págs. 131-142. R. SÁNCHEZ, *Mediaciones y transferencias culturales en la España de Isabel II. Eugenio de Ochoa y las letras europeas*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2017.

¹³⁶⁵ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 26 En mayo de ese mismo año recibe como préstamo del Fernando Muñoz 1000 francos. AHN, diversos-títulos_familia, 3549, leg. 13, exp. 12.

¹³⁶⁶ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0266-06

más tarde, el 14 de marzo de 1857 es nombrado gentilhombre de cámara¹³⁶⁷. Ocupó este cargo hasta la llegada al poder de O'Donnell, siendo rápidamente destituido y ocupando el cargo de rentas estancadas que le sirvió para destacar por sus dotes administrativas¹³⁶⁸. Vuelve a salir diputado por Loja en 1864. Este año entra en el Consejo del Banco de Madrid gracias “al influjo” de Fernando Muñoz¹³⁶⁹. No era la primera vez que el Duque de Riánsares intercedía por él. Pues un año antes, en 1863, Marfori le escribía para que “su influjo” lograra fuera nombrado en una de las plazas de una sociedad¹³⁷⁰. Marfori fue ministro de Ultramar de 1867 a 1868. El Duque aprovechó que su amigo ocupa dicho cargo para solicitarle ayuda con un tema de las arenas auríferas en Puerto Rico¹³⁷¹. Un año más tarde, en 1868, se produjo el exilio de la reina, y Marfori que era intendente de Palacio y consejero de estado, se fue con ella.

José M^a Bernaldo de Quirós, marqués de Campo-Sagrado. Su familia era una de las más ilustres del principado asturiano. Marqués VI de campo-sagrado. Liberal moderado, diputado de la junta general del principado, diputado a Cortes y senador vitalicio¹³⁷². Fue nombrado gentilhombre el 4 de agosto de 1858¹³⁷³. Su hija Eladia, se

¹³⁶⁷ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 26.

¹³⁶⁸ M.J. RAMOS ROVI, “Carlos Marfori y Calleja” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/15402/carlos-marfori-y-calleja>

¹³⁶⁹ He debido separar al administrador que había en Tarancón y que ha resultado un desfalco, y está ya nombrado su reemplazo a su recomendado de V. Don Lucas Sanz. He dirigido la credencial al Sr. marqués de Remisa en la creencia que debe conocer al interesado y para que llegue pronto a su poder. No necesito decir a V. que nada me será más grato que complacer a V. en cuanto de mi dispensa además de que a ello me impulsa la amistad sincera y la consideración que V. me inspira debo a V. profunda gratitud por indudablemente la influencia de V. ha decidido mi entrada en el Consejo del Banco de Madrid, y es muy grande mi satisfacción al expresar a V. todo mi reconocimiento. Ruego a V. que se sirva ofrecer mi respetos a S.M. (Madrid, 18 de julio de 1864. AHN, diversos-títulos_familias, 3563, leg. 27, exp. 3).

¹³⁷⁰ Loja, 12 de septiembre de 1863, [...] Efectivamente al nombrarse el consejo se reservaron tres plazas; dos de ellas según me informaron para los representantes que la sociedad había de tener en Londres y en París, y la tercera que mis amigos lograron se reservase para mí. Ahora me dicen que a mi nombramiento debe preceder la aportación de 600 acciones, aunque puedo tomar desde luego 50 que los estatutos exigen a los consejeros, no estoy en posición de tomar las 600, ni tengo facilidad de colocarlas próximamente si según mis noticias las hay de la 1ª emisión que casi todas están agotadas. En tales circunstancias estoy seguro Sr. Duque que el poderoso influjo de V. ejercido con su puño será muy bastante a vencer esa pequeña dificultad de fórmula, y en ella me hará V. un favor de la mayor transcendencia para mi posición. [...] AHN, diversos-títulos_familias, 3560, leg. 24, exp. 44.

¹³⁷¹ San Ildefonso, 19 de agosto de 1867. AHN, diversos-títulos_familia, 3567, leg. 31, exp. 30. El 9 de septiembre del mismo año le escribía otra carta sobre el tema: “[...] En la resolución de las arenas auríferas de Puerto Rico daban a este asunto en su informe del Consejo de Estado toda la legalidad que V. como yo deseamos y que conviene a intereses tan respetables. Ya que la resolución viene con el sentido de una concesión nueva, bien en la de prórroga de la antigua revestirá todos los requisitos indispensables y que convienen al decreto de V. [...]. Marfori”.

¹³⁷² Archivo del senado, ES.28079.HIS-0086-07

¹³⁷³ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 28

casó con el hijo de Fernando Muñoz y María Cristina de Borbón, Fernando, el que fuera II duque de Riánsares y II duque de Tarancón (tras la muerte de su hermano Agustín).

Manuel Pezuela Ceballos, marqués de Viluma (La Coruña, 1797- Madrid, 1872). Nació en el seno de una familia con tradición militar. Con trece años ingresó en la academia de artillería. El 15 de septiembre de 1815 participó en el conato de implantar de nuevo la Constitución de 1812 liderado por Díaz Polier. Fracasó y Viluma fue condenado a cinco años de cárcel. Tras su salida de prisión, se reintegró en el ejército donde ascendió a capital. Se casó con Francisca Puente Bustamente, hija del acaudalado Pedro de la Puente y Hazas, solucionando así todos sus problemas económicos. Ocupó el cargo de gobernador civil de Madrid hasta 1835. Posteriormente, fue senador (los años 1837, 1839 y 1840) por Burgos y por el partido Moderado. Participó de forma activa en la noche del 7 de octubre de 1841¹³⁷⁴. En 1844 dimitió de su escaño como diputado por no salir aceptada una enmienda que él propuso contra la venta de bienes desamortizados de la Iglesia, llevándose consigo una veintena de diputados y constituyendo la primera escisión del partido Moderado. En 1852 se le nombró ministro plenipotenciario en el Reino de Nápoles¹³⁷⁵ hasta 1853 que ocupó el mismo cargo, pero en París¹³⁷⁶. Se jubiló en 1857¹³⁷⁷. Un año más tarde, en 28 de julio de 1858, fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio libre de gastos¹³⁷⁸.

Juan de Pezuela (Lima, Perú, 15-5- 1809-Madrid, 1-11-1906). En 1818 se trasladó con parte de su familia a Cádiz, donde residió hasta 1820. Posteriormente, se estableció en Madrid, educándose en el colegio San Mateo, dirigido por Alberto Lista y José de Herosilla, donde coincidió con Diego de León, José Gutiérrez de la Concha, Roca de Tagores, Espronceda, Ventura de la Vega, etc. Desde entonces estuvo ligado al mundo de

¹³⁷⁴ A. URBINA Y MELGAREJO, marqués de Rozalejo, *Cheste o todo un siglo (1809-1906). El isabelino tradicionalista*, Madrid, Espasa Calpe, 1935, pp. 91- 103.

¹³⁷⁵ Desde su estancia en Nápoles escribía a Muñoz informándole de su trabajo en Nápoles y comentándole la actualidad política de España: “[...] Gran daño haría los militares con hacer exposiciones sobre cosas políticas y se lo harían así mismos, porque a nadie importa más que a ellos que no se conmueva el principio de autoridad en la persona del monarca. Celebro que nuestra reina se muestra firme y resuelta a castigar esta clase de excesos, y celebro que no se hayan consumado. Verdaderamente Sr. Duque nuestro sistema político no puede andar pacíficamente como hasta aquí, y necesita reformas. La cámara de Diputados soberana y gobernadora usurpando siempre la autoridad real, y perturbando el estado no puede andar [...]. Aquí no hay cosa particular: el Rey vive en el mayor retiro y casi visible para los diplomáticos. No le he visto más que el día que presenté las credenciales. El presidente de la República por una parte y el emperador Nicolás, tienen un influjo decisivo sobre este gobierno [...]”, Nápoles 4 de junio de 1852, AHN, diversos-títulos_familia, 3544, leg. 8, exp. 38.

¹³⁷⁶ También informa a Riánsares de los asuntos y política francesa AHN, diversos-títulos_familias, ,3545, leg. 9, exp.61

¹³⁷⁷ L. GARRIDO MURO, “Manuel de Pezuela Caballos” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/14136/manuel-de-pezuela-y-ceballos>

¹³⁷⁸ AGP, personal, caja 829, exp. 3

las letras. Con nueve años inició su carrera militar ingresando en la Guardia de Honor de Arqueros del Virrey de Perú. En 1829 se le encomienda el despacho de capitán de Caballería. En 1834 se le asciende a comandante de caballería. Participó en las Guerras Carlistas a favor de las tropas isabelinas cuyos méritos le valieron para ascender, siendo nombrado comandante general en 1840 y jefe superior de la provincia de Santander. Participó en el asalto a Palacio la noche del 7 de octubre de 1841. Participó en la vida política siendo diputado en Cortes y senador vitalicio¹³⁷⁹. Formó parte del gobierno de Narváez como ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar (16 marzo-5 abril 1846). Tras el cese del gobierno se le nombra Capitán general de Castilla la Nueva y ascendió a teniente general. Fue senador vitalicio en 1846. Dos años más tarde se le nombró capitán general y gobernador de Puerto Rico. Obtuvo la llave de gentilhombre de cámara gracias a la intervención de Fernando Muñoz: “[...] he recibido el nombramiento de gentilhombre de entrada a favor del secretario de esta capitanía general, y doy a V. las más expresivas gracias por esta nueva prueba que añado a las que tengo experimentadas de la bondad y benevolencia de V y de S.M [...]”¹³⁸⁰.

Pablo Massa, vecino de Madrid, del consejo de S.M., su secretario con ejercicio de decretos, director general de rentas cesante, consejero honorario de hacienda, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III y comendador de la de Isabel la católica. Isabel II le nombró gentilhombre de cámara en 29 de octubre de 1846¹³⁸¹. Muñoz le prestó a él, a su esposa e hijo 40.000r¹³⁸².

¹³⁷⁹ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0138-04

¹³⁸⁰ AHN, diversos-títulos_familias, 3419, leg.165, exp. 1.

¹³⁸¹ AGP, personal, caja 651, exp. 36.

¹³⁸² “Madrid, 4 de febrero de 1847. Parecieron los señores D. Pablo Masa del consejo de S.M., su esposa D^a. Juana González y D^a Antonia Palencia [...] dijeron: que habiendo tomado a préstamo la cantidad de ciento veinte mil reales de Domingo Serantes para concluir una casa en la calle del Horno de la Mata de esta Corte distinguida con el número quince nuevo y diez antiguo de la manzana trescientas setenta y tres se estipuló entre otras cosas, que la referida cantidad le sería reintegrada dentro de dos años, cuyo plazo había ya expirado y no hallándose los comparecientes más que con cuatro mil duros para cumplir con lo estipulado se vieron precisados a buscar persona que los prestase los dos mil restantes y habiendo conferenciado sobre el particular con el Excmo. Sr. Duque de Riansares les ofreció este condescender a sus deseos generosamente y sin interés alguno con tal que otorgasen a su favor la correspondiente escritura de obligación y fianza y hallándose conforme esta proposición poniéndolo en ejecución por la presente en la vía y firma que más haya lugar en derecho, otorgan; que declaran y confiesan haber recibido del expresado Excmo. Sr Duque de Riansares, con fecha veinticinco de enero último la cantidad de cuarenta mil reales de vellón en monedas de oro y como la entrega aunque cierta y verdadera no parece de presente, la dan por recibida y entregada a su satisfacción como lo esta, renunciando las leyes de la entrega y prueba de su recibo cuyo término dan por pasado como si efectivamente lo estuvieran, otorgando a favor del Sr. prestamista la más firme y eficaz carta de pago que a su derecho y seguridad conduzca y para que conste de una manera clara y terminante las condiciones que han estipulado” (AHPN, referencia: 25020, notario: José Vallier).

Narciso Pascual Colomer (Madrid, 1808-9-6-1870), hijo del académico y bibliotecario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando Juan Pascual. Obtuvo el título de arquitecto en 1833, tan sólo tres años después viajó a Londres y París donde pudo conocer las ideas eclécticas. A su llegada a Madrid se le otorgó el puesto de arquitecto ayudante del edificio que entonces ocupaba el Congreso de los Diputados¹³⁸³. Se le nombró, en 1844, arquitecto mayor de Palacio, lo que le proporcionó la ocasión para realizar diversos proyectos en la capital como la nueva plaza de la armería, los jardines del Campo del Moro, etc. Tuvo varios ilustres personajes como clientes, un ejemplo de ellos fue José de Salamanca, que le encargó un palacio en Recoletos¹³⁸⁴. A partir de entonces el paseo de Recoletos sería una concatenación de palacios presididos y guiados por el de Colomer: la nueva aristocracia comercial, planteó con este edificio un eje paralelo al eje del Palacio Real¹³⁸⁵. Fue elegido miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 1844. Se le nombró gentilhombre de cámara que no tiene servidumbre señalada el 26 de abril de 1849¹³⁸⁶, además de secretario de la reina y comendador de la real orden de Carlos III¹³⁸⁷. Los negocios de Colomer y Muñoz no solo se reducían al ámbito especulativo de inmuebles, pues en esa misma carta también le hablaba Colomer del ferrocarril de Oporto a Vigo en el cual le ha involucrado otro gentilhombre, Juan Prim, e invita al duque de Riánsares a hacer los planos de diversas líneas ferroviarias que conectan Lisboa con ciudades españolas¹³⁸⁸.

¹³⁸³ E. PARDO CANALÍS, *El Palacio de las Cortes*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1971; NAVASCUÉS PALACIO, *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1973.

¹³⁸⁴ No sólo trabajó para Salamanca pues, parece que también hizo algún trabajo en Tarancón para Muñoz: “[...] Conozco que tiene Vd. razón en pedir las cubas y no las tiene Vd. ya a su disposición por un pequeño embrollo que me han hecho aquellos benditos lugareños. Pero le respondo a Vd. con mi palabra que las podrá Vd. tener en Tarancón para el tiempo necesario y que no dejaré por nada de cumplir como debo. Después que las tenga en su poder ruego y de viva voz explicar a Vd. el motivo de la tardanza. Sin más que decir se despide su afectuoso y atento amigo Narciso Pascual Colomer. Madrid 9 de septiembre 1842. AHN, diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp.1.

¹³⁸⁵ VV. AA., *El Palacio del Marqués de Salamanca*, Madrid, Argenteria, 1994.

¹³⁸⁶ *Lista de gentileshombres de cámaras con ejercicio de la reina nuestra señora existente el 1 de enero de 1861*, Madrid, Aguado, impresor de cámara y casa real, 1861, p. 22.

¹³⁸⁷ J. GARCÍA-GUTIÉRREZ MOSTEIRO, “Narciso Pascual y Colomer” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/17164/narciso-pascual-y-colomer>

¹³⁸⁸ “[...] Se me ha venido a las manos, casi sin saber cómo el ferrocarril de Oporto a Vigo. Ha hecho los estudios el general Prim y me ha cedido la concesión que piensa obtener con garantía de 7 % al capital. Como este camino será continuación del de Cintra a Oporto para salir de Portugal desde Lisboa se lo aviso a V. por si puede convenir a sus miras enlazar un negocio con otro [...]. Hay en Portugal otro camino, único me han dicho, en que no se ha pensado todavía a lo menos de una manera extensible que será verdaderamente productivo y de inmenso porvenir. Sin duda que no han pensado en él por no ser una línea general que sale de Lisboa, pero me imagino que el crédito mobiliario se ha apercebido de su utilidad y grande porvenir a bien no ha predicho más que el estudio de una pequeña parte de él la de España. Este camino el de Oporto Salamanca seguidamente el Duero y atravesando las cuatro más ricas y pobladas provincias de Portugal, que se pondría fácilmente en comunicación con Lisboa, en el interior y con el

José Juan Navarro (Rubielos Altos, Cuenca, 27-5-1811), director de correos, amigo de Muñoz y socio en algunos negocios. Es nombrado gentilhombre el 4 de junio 1849¹³⁸⁹ gracias a la intervención del Duque: “[...] No sé cómo manifestar a V. mi agradecimiento por haber solicitado tan espontáneamente y detenido para mí la llave de gentilhombre [...]”¹³⁹⁰. Informaba al duque de cómo iban las elecciones en las provincias, en concreto de Cuenca¹³⁹¹. Fue senador vitalicio por Cuenca (legislatura 1867-1868)¹³⁹².

Marqués de Bedmar, (Madrid, 22-5-1821- 16-5-1883). Tuvo una esmerada educación lo que le permitió ser diplomático. Contrajo matrimonio con Lucía Palladi Callimacchi, en noviembre de 1842. Cuando enviudó, en 1860, se casó con Catalina de Montúfar y García Infante. Perteneció al partido Moderado, llegando a ser diputado en numerosas ocasiones, siempre por Gerona. Posteriormente, pasó a ser nombrado senador durante varias legislaturas¹³⁹³. Apoyó la restauración, incorporándose al partido conservador¹³⁹⁴. Con Fernando Muñoz tenía una relación de confianza tal y como muestran sus cartas:

[...] Gracias mil por las noticias que me mandas. Hoy mismo escribo a San Luis y centinela avanzada aquí me tienes inmóvil a tus órdenes, un guiño y ya estoy en tu casa pues no quiero que te incomodes en subir estas escaleras. Cada día creo menos en lo del general. ¡¡Si hubiese menos insensatez en la avenida du Roi de Rome que adelantado tendríamos los negocios!!¹³⁹⁵.

Fernando Muñoz, no duda en recomendarle una persona de su confianza al Marqués de Bédmar:

Mi querido amigo: Invocando el nombre de V., me ha recomendado D. Carlos Bellenger para que se le nombre, sin retribución alguna, intérprete de la Comisión Regia de España. Fácilmente comprenderá V. los abusos a que esto puede prestarse, si el interesado no inspira la más completa confianza; y deseando complacer a V. le ruego que, para mi gobierno, se sirva decirme si merece la suya con todo lo demás que guste indicar a su afectuoso amigo¹³⁹⁶.

ferrocarril del Norte de España en Salamanca. ¿Qué perderíamos en hacer los estudios? Podrían gastarse 10 0 12 mil duros que se cobrarían con usura después, bien obtenido una concesión o bien haciéndolos pagar al que la obtuviese para lo cual se haría un convenio previo con el Gobierno Portugués. Yo se que este camino es muy popular en Portugal y obtendría fácilmente una garantía de interés del capital y la concesión no me sería difícil” (AHN, diversos-títulos_familias, 3440, leg.226, exp.1).

¹³⁸⁹ AGP, personal, caja 736, exp. 4.

¹³⁹⁰ AHN. Diversos-títulos_familia, 3414, leg. 150, Exp.1.

¹³⁹¹ Madrid, 26 octubre de 1853, AHN. Diversos-títulos_familia, 3545, leg. 9, exp. 39

¹³⁹² Archivo senado, ES.28079.HIS-0312-06

¹³⁹³ Archivo Senado, ES.28079.HIS-0057-01

¹³⁹⁴ M.Á. VALLE DE SAN JUAN, “Manuel Antonio Lorenzo de Acuña y Dewite” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/50612/manuel-antonio-lorenzo-de-acuna-y-dewite>

¹³⁹⁵ 1869. AHN, diversos-títulos_familia, 3569, leg. 33, exp.33.

¹³⁹⁶ Carta del marqués de Bédmar a Fernando Muñoz, París, 27 marzo de 1867. AHN, diversos-títulos_familia, 3567, leg. 31, exp.9. La contestación del Duque de Riánsares era la siguiente: “Mi querido amigo. Como mañana es para mí día de tanta ocupación y no podré ver a V. como desearía para darle

A continuación, voy a estudiar la relación que tenía con una serie de gentileshombres cuyos títulos y nombramientos son ajenos a la influencia de Fernando Muñoz, pero que, aún así, tenían una relación estrecha con el duque de Riánsares.

Duque de Rivas (Córdoba, 10-3-1791- Madrid, 22-6-1865) comenzó sus estudios con clérigos franceses que se hallaban refugiados en España tras la revolución francesa. En 1803 ingresó en el seminario de nobles con el título de capitán agregado al Regimiento de Caballería del Infante. Estudió la carrera de oficial de caballería en Zamora en 1806. Posteriormente pasó al cuerpo de Guardias de la Real Persona y participó de las maniobras de Godoy y del príncipe Fernando con Napoleón¹³⁹⁷. En sus años de soldado palaciego en Madrid entabló relaciones con Capmany, Arriza y Gallego. En Cádiz conoció a Alcalá Galiano, Martínez de la Rosa, el Conde de Toreno, Joaquín de Mora y, al poeta Quintana¹³⁹⁸. Fue nombrado gentilhomme de Cámara con ejercicio y servidumbre, que no la desempeñan por tener o haber tenido otro destino, el 15 de noviembre de 1838¹³⁹⁹. Tras la caída de Espartero, 1843, se le nombró alcalde de Madrid. Posteriormente, salió como senador por Córdoba y elegido vicepresidente de Cámara. Isabel II le nombró enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el rey de las Dos Sicilias. Desde 1847 fue senador del Reino¹⁴⁰⁰ y desde 1848 embajador con títulos plenos. En 1856 Narváez le nombró embajador en París, dimitiendo en 1858¹⁴⁰¹. Con el Duque de Riánsares tuvo una relación estrecha como muestras las misivas que se intercambiaban¹⁴⁰². No sólo le informaba de asuntos políticos, sino que Fernando se valía

gracias por su amable invitación para la apertura de la exposición Universal, y por el nombramiento de mi recomendado para intérprete de lenguas, le pongo estas cuatro líneas para manifestarle mi gratitud por ambas cosas, entretanto que tengo el gusto de ir a verlo de repetirlas verbalmente”. París 1 de abril de 1867. *Ibidem*.

¹³⁹⁷ G. BOUSSAGOL, *Ángel de Saavedra, Duc de Rivas, Sa vie, son oeuvre poétique*, Toulouse, Privat, 1926.

¹³⁹⁸ N. PASTOR DÍAZ, “El Duque de Rivas (Ángel Saavedra)”, en *Galería de hombres célebres contemporáneos*, II, Madrid, 1843 (reprod. en Rivas, *Obras completas*, t. I), Valladolid, Simancas, 1982, págs IX-XVIII; L. ROSALES, “Vida y andanzas del Duque de Rivas”, en *Boletín de la Real Academia Española*, 45 (1966), págs. 395-406.

¹³⁹⁹ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p.3.

¹⁴⁰⁰ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0378-01

¹⁴⁰¹ D. L. SHAW, “Ángel Ramírez de Saavedra y Rodríguez de Baquedano” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/4455/angel-ramirez-de-saavedra-y-rodriguez-de-baquedano>

¹⁴⁰² Carta del Duque de Rivas al Duque de Riánsares, Nápoles 8 de agosto de 1847, AHN, diversos-títulos_familia, 3540, leg. 4, exp. 8. “[...] De España y de Madrid, que quiere V. que le diga, V. posiblemente tendrá de allí noticias más frescas y exactas, las que yo recibo son hasta demoledoras, después de la escena tenebrosa de Palacio que han motivado el destino a medias de D. Francisco y de la Real orden prohibiendo al rey venir a Madrid, nada de la debe maravillarnos [...]. Aquí no está la cosa tampoco muy católica cada día se manifiestan más a las claras el disgusto general y el deseo de revolución. Los bandidos

de los favores de Rivas como diplomático para trasladar a París ciertos paquetes a través de la aduana: “[...] Cuanto recibí la tuya orden de que tu cochecito viniera a mi nombre y en cuanto me avisen su llegada a la aduana lo sacaré como cosa mía y lo conservaré en mi cochera hasta que te dispongas de él y no tiene que andarme pidiendo examen [...]”¹⁴⁰³. Esta amistad le lleva a recomendarle a amigos suyos al duque para que influyera en su colocación¹⁴⁰⁴.

Duque de Osuna (Madrid, 19-7-1814- Castillo de Beauraing, Bélgica, 2-6-1882), hijo segundo de Francisco de Borja Téllez Girón, X duque de Osuna y de María Francisca de Beaufort y Toledo. Su linaje se remonta a la Edad Media, pero fue Felipe II quien le otorgó el título de duque. Ingresó como cadete supernumerario en el Real Cuerpo de Guardias de la Real Persona el 27 de febrero de 1833. Fernando VII le facilitó su ingreso en el ejército. Durante la guerra Carlista, Luis Fernández de Córdoba solicitó que se le destinase a su cuartel general. Se le nombró ayudante de campo de ese general, como capitán de caballería en calidad de cadete de Guardias. Se incorporó a su destino, en Logroño, en febrero de 1836. La reina María Cristina de Borbón le nombró gentilhombre de Cámara con ejercicio, el 16 de junio de 1838¹⁴⁰⁵. En 1844 participó en la política del país como diputado por la provincia de Zamora; con todo, su participación duró poco tiempo¹⁴⁰⁶. En 1852 ascendió a mariscal de campo. Al poco tiempo se le nombra representante del Ejército y jefe de la legación española que asistió en Londres a las exequias del duque de Wellington. Al año siguiente, ocupó la vicepresidencia del Senado¹⁴⁰⁷ que abandonó en el bienio progresista (1854-1856)¹⁴⁰⁸. En 1860 la reina le nombra embajador en Rusia y caballero de la orden del Toisón de Oro. La relación con Fernando Muñoz era muy estrecha, a juzgar por el elevado número de cartas que se intercambiaron a lo largo de diferentes años. Desde Rusia escribió varias misivas al duque de Riánsares contándole sus asuntos¹⁴⁰⁹. En los últimos años de su vida se le nombró

de Calabria creen y se tienen firmes entre los gendarmes. El rey está muerto de miedo y sin saber que hacerse. Va a aumentar el ejército con ocho mil hombres [...]”.

¹⁴⁰³ Carta del Duque de Rivas al Duque de Riánsares, París, 26 de abril de 1858, AHN, diversos-títulos_familia, 3553, leg. 17, exp. 32.

¹⁴⁰⁴ Nápoles, 17 de septiembre de 1847, AHN, diversos-títulos_familia, 3558, leg. 22, exp. 69.

¹⁴⁰⁵ Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad, Madrid, Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa, 1861, p. 6.

¹⁴⁰⁶ A. DE MARICHALAR, *Riesgo y ventura del Duque de Osuna (Ensayo biográfico)*, Madrid, Espasa Calpe, 1930.

¹⁴⁰⁷ Archivo del senado, ES.28079.HIS-0326-01

¹⁴⁰⁸ A. PIRALA, *Historia de la Guerra Civil: y de los partidos liberal y carlista*, t. II, Madrid, Felipe González Rojas, 1890.

¹⁴⁰⁹ Carta del Duque de Osuna a Fernando Muñoz en San Petersburgo, 19 abril de 1858. “[...] Yo nada sé

embajador extraordinario para asistir en Berlín a la boda del príncipe Guillermo de Prusia¹⁴¹⁰.

Alfonso Correa, Marqués de Mos (Madrid, 30-7-1824- 13-6-1907), de familia de alta alcurnia, comenzó sus estudios en el colegio cordobés de la Asunción y, posteriormente continuó en el de San Felipe Neri, que lo regentaba el célebre Alberto Lista. Posteriormente estudiaría derecho. Tuvo un papel primordial en la “Vicalvarada” al esconder en su casa al general O’Donnell y trasladarlo posteriormente, al acuartelamiento de Vicálvaro. No consiguiendo el éxito que se perseguía, tuvo un papel en la preparación del alzamiento popular contra el “Ministerio Metralla” del duque de Rivas y el general Córdoba, lo que le supuso su elección como miembro de la Junta de Salvación, Armamento, y defensa de Madrid. Durante su cargo, promovió el regreso del Conde de Lucena a Madrid e impidió el monopolio de la situación por los esparteristas. Entró en el parlamento como diputado de Córdoba en 1858, llegando a ser vicepresidente de dicha cámara. Su amistad con O’Donnell le valió para que le nombrasen, en el mismo año, la designación para el Gobierno Civil de la capital. Dicho cargo le sirvió para que le nombrasen ministro de Fomento y posteriormente ministro de gobernación. Exiliado, viajó por Francia y Alemania donde se casó en 1867. Se adhirió al grupo conspiratorio de la oposición emigrada una vez muerto O’Donnell, negándose siempre a unirse al frente antiisabelino organizado en torno a Prim. Tuvo una discrepancia importante con Prim debido a la diferencia en quién sería el mejor candidato para ocupar el trono español. Al igual que la mayor parte de los antiguos unionistas, él se decantaba por el duque de Montpensier. Fue nombrado gentilhombre de cámara con ejercicio el 2 de noviembre

de particular de la cara patria, ni nada que tu puedas ignorar, pues a mi nadie me escribe: el amigo D. Javier le tengo escritas desde que está en Madrid tres cartas recomendándole al coronel Quiñones de León, mi buen amigo y algunas otras personas a quienes puede favorecer, pero él, hasta la presente, no me ha contestado a ninguna de dichas cartas. Te doy mil y mil gracias, mi querido Fernando, por el amable interés, que tanto la Señora como tú, me demostráis siempre y en todas ocasiones con vuestra acostumbrada bondad. Yo, mi querido amigo, nada quiero ni deseo, sólo sí, después de los indignos proceder que se han usado conmigo ten gratuitamente veo, que alguna reparación se me debía por parte de S.M. la Reina Nuestra Señora y de su gobierno y hasta ahora, ninguna he recibido y esto te prometo que no lo olvidaré y me servirá de lección para el porvenir. Tocante a lo que me dices de quedarme aquí, para tener la honra de representar a S:M., yo en esto no tengo interés ni deseo alguno, más, que en caso que me lo hubiesen propuesto, el haber complacido en ello a este augusto Emperador, que sé, lo desea y que repetidas veces lo ha hecho así saber por su ministro al gobierno de la Reina; por lo demás repito, que no tengo en ello ningún otro interés ni deseo, pues buena lección he llevado para saber lo que podría esperar volviéndome a exponer a lo pasado. Así, mi querido amigo, será lo que Dios quiera, pero esto no quita de que yo te esté, como igualmente a la Señora, muy reconocido por esta nueva prueba de vuestro interés y afecto por mí [...]”. AHN, diversos-títulos_familias, 3553, leg. 17, exp. 17.

¹⁴¹⁰ J. MALDONADO DE ARJONA, “Mariano Téllez Girón y Beaufort” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8568/mariano-tellez-giron-y-beaufort>

de1858¹⁴¹¹. Tuvo diversa y variada correspondencia con Fernando Muñoz. Informó y animó al Duque a participar en la subasta pública para una nueva línea férrea:

[...] Trastorno te habrá causado la supresión de tu viaje y disgusto el triste motivo que dio lugar a ellos. Después de votado el trabajoso camino de hierro de Castilla León, Asturias y Galicia en el cual tomé yo bastante parte para su final me he venido a estas desconocidas y fértiles provincias, donde tengo así todos mis bienes y de donde tomo un apellido y título, como sé que tu deseas tanto el bien de tu país como el que más y que el tiempo y los imparciales han ido así haciéndolo conocer a los que con más ambición que gratitud lo han olvidado tomando diferentes caminos, te voy a hacer una reseña tan imparcial como exacta, de lo que podrá esperarse de la vía férrea en proyecto y que deberá subastarse en octubre[...] Yo tomando el principio de esta carta por mí y sin haber calculado demasiado la redacción de ella, he creído de mi deber y algo de egoísmo, llamarte la atención y suplicar muy rendidamente a S.M. se digne estudiar las ventajas de este camino y cooperando al bienestar general de la nación y particular de estas provincias, poder con su grande y poderosa influencia en todos sentidos dar un grandísimo auxilio a esta empresa [...]¹⁴¹².

José María Ruiz de Arana, conde de Sevilla la Nueva, primer caballero de la princesa de Asturias, jubilado el 23 noviembre de 1839¹⁴¹³. Fue diplomático, primer introductor de embajadores y senador vitalicio¹⁴¹⁴. Se casó el 19 de marzo de 1823 con María de la Candelaria Saavedra y Ramírez de Baquedano, hermana del poeta don Ángel, III duque de Rivas¹⁴¹⁵. La relación con Fernando Muñoz le llevó a pedirle el favor de nombrar a su cuñada como azafata de la reina madre como se puede observar en el siguiente extracto de la carta enviada por José María al Duque de Riánsares: “[...] Con la gratitud más profunda he recibido la carta de V. y la real orden nombrando a mi cuñada azafata de S.M. la Reina Madre, mi Señora [...]”¹⁴¹⁶. Con todo, Fernando Muñoz no dudaba en encomendarle que se diese información sobre ciertas personas¹⁴¹⁷. La relación era estrecha, hasta el punto de que su hijo era el ahijado de Muñoz: “[...] su ahijado se casa, y lo verifica con la hija menor del Conde de Altamira, la joven está muy bien educada y modesta, religiosa y buena bajo todos conceptos [...]”¹⁴¹⁸. No es de extraña que José María, le mantuviera informado al Duque de los asuntos políticos y cortesanos que sucedían en España: “[...] Nuevo motivo dio la campanilla presidencial del Senado.

¹⁴¹¹ AGP, personal, caja 719, exp. 40.

¹⁴¹² AHN, diversos-títulos_familia, 3552, leg. 16, exp. 29.

¹⁴¹³ AGP, personal, caja 997, exp. 14.

¹⁴¹⁴ nombrado por real decreto de 6 de octubre de 1849 senador vitalicio, Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0442-04.

¹⁴¹⁵ M. ALEXANDRA FEILER, “María de la Candelaria Saavedra y Ramírez de Baquedano” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/27674/maria-de-la-candelaria-saavedra-y-ramirez-de-baquedano>

¹⁴¹⁶ 29 abril de 1845, AHN, diversos-títulos_familia, 3399, leg. 114, exp.1.

¹⁴¹⁷ 22 abril 1845, AHN, diversos-títulos_familias, diversos-títulos_familia, 3399, leg. 114, exp.1.

¹⁴¹⁸ Madrid, 12 enero de 1859, AHN, diversos-títulos_familias, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp.19.

Ya lo habrá V. visto en los papeles. Dicen que dicen que somos facciosos y que sé yo cuantas cosas más. ¿Cómo si pudieran dudar de la lealtad de Viluma, Calonge y demás? Cuando azotar, callar: dicen los negritos [...]”¹⁴¹⁹.

Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de Miraflores (Madrid, 23-12-1790-20-2-1892). No voy a extenderme mucho en su biografía pues su evolución política y vida personal ha sido estudiada en diversos trabajos de gran calidad¹⁴²⁰. Si bien, mencionaré los datos que considero importante para este apartado. Como he mencionado en una cita anterior, cuando explicaba la evolución del concepto de gentilhomme, el marqués entró en 1801 en la casa de Pajes¹⁴²¹ (siendo el único de esta lista que perteneció a ella), donde estudió y obtuvo tan buenos resultados que con dieciséis años desempeñó una cátedra de Matemáticas Puras. Se casó con Vicenta Moñino y Pontejos, II condesa de Floridablanca, VI marquesa de Pontejos, dos veces grande de España, etc. y que fue, VII presidenta de la Junta de Damas de Honor. Desde el 28 octubre 1847 hasta 20 octubre 1848, asumió las funciones de gobernador de Palacio¹⁴²². Fue senador vitalicio¹⁴²³. El contacto del Miraflores con María Cristina y Fernando Muñoz fue muy intenso¹⁴²⁴, pues como Isabel Burdiel describe “era un cortesano consumado”¹⁴²⁵. Les mantenía muy bien informado de cuanto sucedía en palacio y de los posibles personajes que podrían desestabilizar su orden:

Mi muy estimado amigo, antes de ayer sabe V. que llegó Bedmar, para la noche me vio y oyó de mi boca las verdades más duras, y por último la declaración terminante de que no le vería hasta que la posición fuese la que pienso cumple una persona de sus circunstancias. Mi promesa

¹⁴¹⁹ Carta de José María a Duque de Riánsares, Madrid, 30 marzo de 1859, AHN, diversos-títulos_familia, 3556, leg. 20, exp.19. En otra le indicaba: “[...] Nada hoy de nuevo, de nada se habla más que del viaje de S.S.M.M. Hablase también de lo que sucederá a la vuelta, si habrá cambio total de Ministerio, o modificaciones, allá veremos [...], Madrid, 27 de mayo de 1858, AHN, diversos-títulos_familia, 3553, leg.17, exp. 50.

¹⁴²⁰ I. BURDIEL, *Isabel II, una biografía (1830-1904)* M. PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, Marqués de Miraflores, *Vida política del Marqués de Miraflores, individuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, establecimiento tipográfico de D. Eusebio Aguado, 1865. M.Á. VALLE DE SAN JUAN, “Manuel Pando Fernández de Pinedo” en *Diccionario Biográfico Español* <https://dbe.rah.es/biografias/7937/manuel-pando-y-fernandez-de-pinedo>

¹⁴²¹ M. PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, Marqués de Miraflores, *Vida política del Marqués de Miraflores, individuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, establecimiento tipográfico de D. Eusebio Aguado, 1865, p. 5.

¹⁴²² AGP. Personal, caja 685, exp. 12

¹⁴²³ Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0288-03

¹⁴²⁴ En algunas, el Marqués no dudaba en explicarle al duque el problema que estaba teniendo con la etiqueta: “[...] Considero a V. tan ocupado en vísperas del viaje como poco lo estoy yo, si bien adelante en la etiqueta y no poco, lo que me sirve de entretenimiento, aunque algunas cosas no dejan de ofrecerme dudas y graves; pero que yo me las resuelvo y camino, y como luego su majestad a de resolver yo aventuro poco en la opinión que yo emito [...]”, Aranjuez, 23 mayo de 1845. AHN, diversos-títulos_familia, 3403, leg. 122, exp. 1.

¹⁴²⁵ I. BURDIEL, *Isabel II, una biografía (1830-1904)*. Madrid, Taurus, 2002, p. 184.

se mantendrá y no pienso verle ni oírle hasta que ajeno a todo enteramente esté yo seguro que no hace parte directa ni indirecta de sucesos, de los que sólo puede recoger la reina y el estado tristísimas consecuencias. Yo me rebajaría a mis propios ojos, si diera pasos directos ni indirectos cerca del gobierno, ni de nadie, con carácter oficial con el designio del sincerarme ni de declarar en ninguna manera que soy completamente extraño y lo seré siempre a todo lo que haga o hiciere en lo sucesivo el marqués de Bedmar ni ningún otro en relación a Palacio ni asuntos públicos; pero si quiero esto conste a S.M. la reina Madre y a V. de que seguro en su sincera amistad haría si le autorizo a decir lo que era necesario para sustentar que retirado en mi casa y gravemente ulcerado el corazón soy enteramente ajeno y completamente extraño a todo. Disculpe V. le ruego esta molestia hija de los sentimientos de gratitud que me han inspirado la conducta altamente noble y amistosa seguida conmigo por la augusta Señora y por V. en los amargos momentos presentes en que estoy recibiendo en pago de señalados servicios y grandes beneficios, insignes agravios y amarguísimos desengaños¹⁴²⁶.

Como se comprueba los gentileshombres formaron una red clientelar cuyo patrón fue Fernando Muñoz. La mayoría de estos gentileshombres eran diputados en cortes o senadores (que legislan), o, incluso, ambos. Para mantener la unión de los diputados moderados y para ejercer su influencia sobre ellos, Muñoz utilizó la Casa Real en la política: por los favores prestados, gran parte de estos diputados (a los que habría que añadir numerosos hombres de negocios) fueron nombrados gentileshombres de la casa real, hasta el punto de que, nunca en la historia de la casa real hubo tan gran número. Semejante distinción les hacía vincularse con la Monarquía al mismo tiempo que les servía para conseguir rentables negocios. Las cenas y fiestas de gala que la Reina ofrecía al año, con motivo de cualquier efeméride o celebración, a las que los miembros de este grupo eran invitados, servían para que tomaran conciencia de formar parte de la elite nacional.

Cada uno de estos diputados construía, a su vez, una red clientelar en su provincia o demarcación política por la que era elegido, y se colocaba en las instituciones regionales como diputaciones, alcaldías, correos, tributaciones, aduanas, etc. Esto permitía que el grupo de Fernando Muñoz controlase todos los medios para realizar los negocios estatales. Pero no sólo construían una red en sus demarcaciones, sino que ellos, en sí mismos, formaban una red clientelar. Como acabamos de estudiar arriba en la prosopografía y cartas de cada uno de ellos, podemos observar cómo entre ellos formaban

¹⁴²⁶ Madrid, 22 de septiembre de 1848, AHN, diversos-títulos_familia, 3414, leg. 149, exp. 1. Si bien, cabe decir, como dice Isabel Buerdiel en su libro *Isabel II, una biografía (1830-1904)*, “era un protegido de Miraflores, entonces intendente de Palacio”. El problema residía en que el Marqués de Bedmar, hombre asiduo a los casinos, ocioso, ocurrente, etc., había entablado una relación bastante estrecha con la reina hasta el punto de presentarse con ella en cenas, fiestas (como las organizadas por la Marquesa de Montijo) y correrías que duraban hasta altas horas de la mañana y, por ende, transgrediendo la etiqueta. Narváez, por su parte, intervino, pero resultó inútil, pues Bedmar estaba muy seguro de su posición aristocrática a la par que tenía dotes para manipular a la reina. Véase. I. BURDIEL, *Isabel II, una biografía (1830-1904)*, p. 179 y ss.

empresas para explotar minas (los hermanos Muñoz, Prim, Barón de Bonaire y Conde de Vilches o José Antonio Muñoz, Juan Ortega y Vicente Vázquez Queipo), se recomendaban miembros tanto a Fernando Muñoz o, al revés, el propio Muñoz pide a sus gentileshombres que coloquen a sus recomendados.

Por último, llama la atención que sea Fernando Muñoz (marido consorte de la regente), y no María Cristina o Isabel II quien decida a quién y cuándo nombrar gentilhomme como se muestra en el caso del Marqués de Salamanca, citado anteriormente, donde le indica a María Cristina: “desearía que la Isabelita diera la llave de gentilhomme hoy a Salamanca y, si quisiera, también al España que te recomendé”.

CAPÍTULO 4º LA REAL CAPILLA

Uno de los departamentos de la casa real que mayor transformación experimentó con la instauración del régimen liberal fue la capilla real. Los historiadores se han concentrado en analizar los cambios experimentados en las estructuras del Estado y en la creación de nuevas instituciones que gobernaban la sociedad sin atender que, desde el punto de vista ideológico y para la “justificación” de la Monarquía, la capilla resultó fundamental.

Desde la Edad Media, la capilla real constituyó el núcleo de las casas reales de todas las monarquías europeas, regida por el capellán real, que era un alto cargo eclesiástico del reino. En el caso de Castilla, el capellán mayor siempre fue el arzobispo de Santiago¹⁴²⁷. Las diversas crónicas que tratan de explicar el origen de la capilla real de la Monarquía hispana y los principales cargos de la misma, siempre la sitúan en tiempos del rey Alfonso VII de Castilla, quien se proclamó “emperador de las Españas”, poniéndose bajo la protección y devoción del apóstol Santiago:

Por tanto, se escribe que el rey don Alfonso 7º, primero emperador de España, por la gran devoción con que veneraba al apóstol Santiago, patrón de las Españas, para hacer merced señalada al arzobispo de su Iglesia, le honró con el título de capellán mayor de su casa, creándole juntamente canciller del reino de León. El arzobispo de Santiago enseña dos privilegios de esta concesión, que se conservan en el archivo de su iglesia, ambos los confirmó y firmó el rey D. Alfonso. El primero, en 15 de agosto del año de Christo 1191. La misma preeminencia le fue confirmada por el rey D. Fernando 2º y con dos privilegios, uno concedido el 20 de agosto año de Christo 1198. Confirma estos dos privilegios una epístola escrita en las obras del papa Inocencio 3º, confirmando muchas jurisdicciones y preeminencias [...] ¹⁴²⁸.

Con ello se justificaba la importancia del cristianismo en el fundamento de la monarquía y de dónde emanaba el poder del rey, pero también se insertaba este cristianismo en la más castiza tradición político-religiosa de la monarquía leonesa (después castellana), la que había surgido en dura lucha contra el infiel (la Reconquista), produciendo una entidad distinta al Imperio Romano Germánico y una religiosidad ascética, propia de “cruzada”, distinta de la del continente europeo¹⁴²⁹. La llegada de

¹⁴²⁷ Me remito al excelente estudio de D. NOGALES RINCÓN, *La representación religiosa de la monarquía castellano-leonesa: la Capilla Real (1252-1504)*. Universidad Complutense de Madrid 2009 (Tesis doctoral).

¹⁴²⁸ AGP. Real Capilla, caja 4, exp. 6.

¹⁴²⁹ Este proceso lo han explicado detalladamente los profesores Martínez Millán y O. Rey Castelao en la extensa “Introducción” a la obra, J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs), *La Monarquía de Felipe III*. Madrid. Mapfre 2007, vol. I, pp. 65-175. Asimismo, F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *Santiago: trayectoria de un mito*, Barcelona, 2004 y O. REY CASTELAO, *Los mitos del Apóstol Santiago*, Santiago, 2006.

Carlos V al trono hispano a principios del siglo XVI y la imposición de la casa de Borgoña con su gran capilla, no impidió que la capilla castellana continuase existiendo y que el capellán mayor fuera el arzobispo de Santiago. Su hijo, Felipe II, reivindicó la tradición visigoda de su Monarquía y él mismo se proclamó heredero de los visigodos, lo que le llevó a impulsar la santificación de san Hermenegildo, todo para entroncar con la tradición castellana de su monarquía¹⁴³⁰. El empeño por demostrar la línea directa que existía entre Felipe II y los visigodos indujo a inventar fabulosas genealogías de los monarcas hispanos, al mismo tiempo que se colocaba la religión cristiana como el elemento que había dado unidad a dicha la línea dinástica¹⁴³¹. El propio Felipe II impulsó la santificación del príncipe visigodo Hermenegildo, condenado a muerte por su padre (el rey Leovigildo), por haberse convertido al cristianismo. Ahora bien, es preciso insistir que se trataba de un cristianismo forjado en la cruzada contra el infiel (Reconquista) y que, por tanto, tenía unas peculiaridades religiosas diferentes al cristianismo europeo, en el que había surgido y crecido la dinastía Habsburgo. En mi opinión, con ello se trataba de demostrar que sus orígenes como reino, aunque cristianos, no habían sido los mismos que la Europa del Imperio Romano Germánico (situados en el contexto de una cristiandad europea), mientras que el cristianismo castellano se remontaba a los visigodos y a una “cristiandad propia”, la de la cruzada contra el infiel, guiada por el apóstol Santiago, quien le otorgaba méritos suficientes para crear su propio Emperador, Alfonso VII. No resulta casual que este monarca nombrara al arzobispo de Santiago capellán mayor de la capilla real, cargo que mantuvo dicha dignidad eclesiástica –sorprendentemente- hasta la muerte de Felipe II.

Durante el reinado de Felipe III (1598-1621), Roma recordó insistentemente que la capilla real de la Monarquía hispana estaba bajo la autoridad del pontífice y que cualquier autonomía ideológica católica no encajaba con la jurisdicción universal de la Iglesia; de hecho, a partir de este monarca, el capellán mayor ya no fue el arzobispo de Santiago, sino el Patriarca de Indias, título que conllevaba una comprensión más universal

¹⁴³⁰ J. MARTÍNEZ MILLÁN, “La evaporación del concepto de Monarquía Católica”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN, C. CAMARERO y M. LUZI TRAFICANTE (Coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del sistema cortesano*. Madrid. Polifemo 2015.

¹⁴³¹ Rodrigo de Yepes trataba de demostrar que del linaje de los godos no solo descendían los monarcas hispanos, sino también grandes santos hispanos unidos a la realeza; Yepes, *Relación y discurso breve muy fide y verdadero del linaje Real de los Godos, en el cual entran los santos Leandro, Isidoro, arzobispos de Sevilla, y San Fulgencio, obispo de Écija, y santa Florentina, natural de Écija. Y cómo los reyes de España descendían del, y por Divino beneficio se ha conservado y continuado su generación hasta estos tiempos muy felices de nuestro Católico Rey don Philippe Segundo*, 1583.

y no tan peculiar como era el del arzobispo de Santiago¹⁴³². Esta transformación fue tan importante y notoria que los manuscritos que describen el origen y evolución de la capilla real hispana no pudieron ignorarlo:

Aquí es de advertir –continúa el citado manuscrito- que el capellán mayor no depende de otro superior sino del pontífice romano y del rey en la elección, ni para serlo tiene necesidad de otro título, pues el rey don Felipe 2º, por las dichas razones, tuvo facultad en virtud de las bulas apostólicas concedidas por la santidad del pontífice Pío V, de nombrar y elegir para su capellán mayor (durante ausencia del arzobispo de Santiago) a quien quisiere con que fuese digno e idóneo.

La misma facultad concedió al Sr. Rey D. Felipe 3º el pontífice Paulo 5º, de forma que el prelado que es este tiempo preside en la capilla real repartiendo también las limosnas, que manda dar su Majestad, se puede y debe llamar limosnero mayor por la casa de Borgoña y juntamente con verdad, y en primer lugar capellán mayor por la casa de Castilla. El que hoy tiene esta gran dignidad es el Illmo S. D. Alonso Pérez de Guzmán, patriarca de las Indias [...] Es de advertir que cuando entra algún capellán mayor a ejercer su oficio en la capilla, jura en mano del mayordomo mayor de su Majestad y, a falta de él, en la mano del mayordomo más antiguo. Los sumilleres de cortina en manos del mismo capellán mayor y los capellanes de honor en mano del preceptor de la real capilla¹⁴³³.

Es más, durante el siglo XVII hubo un intento serio de cambiar (o al menos compartir) el patronazgo de Castilla con santa Teresa de Jesús, cuyo pensamiento y estilo espiritual coincidía más con los objetivos de Roma¹⁴³⁴. Fue en este siglo cuando se resucitó la tradición de Santiago, pero ahora como “matamoros”, cuando ya la Reconquista hacía siglos que había acabado, y cuando Francisco de Quevedo reivindicaba la tradición santiaguista castellana¹⁴³⁵ frente al cristianismo que propugnaba Roma.

Fue entonces cuando la grandeza de la dinastía de los Austria se identificó con el servicio a la Iglesia Católica (la “Monarquía hispana” se denominó “Monarquía Católica”), pero lo que es peor, esta idea se proyectó al pasado, dando por sentado o disimulando que la relación entre el papado y el rey de España siempre había sido la misma y los intereses políticos de la Monarquía hispana siempre habían estado subordinados a los intereses de Roma, cosa que los progresistas nunca distinguieron. No resulta extraño que el tema del patronazgo de santa Teresa de Jesús como patrona de España llegase a discutirse en las Cortes de Cádiz¹⁴³⁶.

¹⁴³² J. MARTÍNEZ MILLÁN y R. MAYORAL, “La Capilla Real”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs.), *La Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*, I, pp. 179-250.

¹⁴³³ AGP. Real Capilla, caja 4, exp. 6.

¹⁴³⁴ E. K. ROWE, *Disrupting the Republic: Santiago, Teresa de Jesús and the battle for the Soul of Spain, 1617-1630*. Baltimore. Tesis doctoral 2005, pp. 242-295. O. REY CASTELAO, “La disputa del patronazgo de la Monarquía: ¿Santiago o santa Teresa?”, en: J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs.), *La Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*, I, pp. 227-246.

¹⁴³⁵ F. DE QUEVEDO, “Mi espada por Santiago”, F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *Santiago, trayectoria de un mito*. Barcelona. Bellaterra 2011.

¹⁴³⁶ Ó. I. APARICIO AHEDO, OCD, *Santa Teresa de Jesús, compatrona de España. Historia e historiografía de una polémica*. Universidad Pontificia Comillas. Facultad de Teología 2009 (tesina de licenciatura, dirigida por la Drª, Mª. J. Fernández Cordero).

Si me he detenido en señalar este problema es porque la capilla, con el Estado liberal, ya no fue el fundamento ideológico de la Monarquía, sino que fue un organismo de la casa real, inserta en la estructura de un estado liberal, en el que se distinguía con claridad religión de política. Con todo, la relegación de la Corona en la dirección política de la nación obligó a los partidarios monárquicos a unir la religión con la Corona como bien argumentaba Juan Donoso Cortés¹⁴³⁷. Por consiguiente, en la evolución de la capilla real durante el período de regencias hay que investigar, por una parte, la reducción estructural que padeció; por otra, la ideología de sus servidores tanto política como en su relación con Roma.

4.1.LA BASE ESTRUCTURAL DE LA CAPILLA REAL DURANTE LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN.

Tras la muerte de Fernando VII se presentó la ocasión para una nueva fundamentación teórica de la institución monárquica y con ella de los principios esenciales de la Constitución española con el fin de defender los derechos de Isabel frente al carlismo. Esta labor fue realizada por los liberales doctrinarios, que ya habían manifestado sus ideas en el Trienio liberal. En su tentativa de armonizar la soberanía monárquica con la soberanía nacional, tal como había sido entendida en Cádiz, que relegaba al monarca a la condición de poder u órgano constituido, se vieron obligados a realizar artificiosas construcciones para justificar el equilibrio entre ambas titularidades del poder. Su argumento último continuó siendo el de la restauración de las tradiciones que integraban la esencia de la Nación española y así se hará constar en el preámbulo de la Constitución de 1845¹⁴³⁸.

4.1.1. La reforma de la real capilla por necesidades económicas

La capilla, como departamento importante de la casa real, no fue una excepción en la reforma general efectuada y los cambios que experimentó fueron dirigidos a

¹⁴³⁷ ARCM, fondo Donoso Cortés, unidad simple: 499306/0007; J. DONOSO CORTÉS, Juan: *Obras Completas*. Madrid. Editorial Católica 1970, pp. 293-327.

¹⁴³⁸ Á. MENENDEZ REXACH, *La jefatura del Estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978, I. pp. 298, lo característico era el recurso patente a las teorías elaboradas por el doctrinarismo francés, “que saboreaba por entonces su triunfo político bajo la Monarquía de Luis Felipe, Esta Importación ideológica será reconocida incluso por destacados Miembros del posterior partido Moderado, como Borrego, y no excluye, desde luego, otras influencias adicionales”.

simplificar sus estructuras y a reducir los gastos que producía este organismo tan numeroso en el número de oficiales. “La nueva planta de la Real Capilla que V. M. me mandó formar por su Real Orden –escribía el patriarca de Indias- de 2 de diciembre último, *como se ha hecho con los demás ramos de la Real casa*, ha sido por muchos días el objeto de mi especulación y meditaciones después de haber examinado el origen, reglamentos y actual estado de los individuos de todas las clases pertenecientes a ella fuera de la de los capellanes de honor tengo casi concluido el nuevo arreglo y correspondiente dotación de las demás, pero en aquella encuentro obstáculos difíciles de superar sin que preceda Real decisión de V. M. que la renueva”¹⁴³⁹.

Juan Antonio Sánchez Belén ha señalado cuál fue el principal cambio que experimentó la capilla en su estructura, que iba a perdurar todo el siglo XIX: “Conocemos las disposiciones relativas a la secretaría de la Real Capilla de 29 de diciembre de 1814 y las constituciones que Fernando VII promulga en 1820 y que, sin duda, vienen a sistematizar las reformas adoptadas al comienzo de su reinado. Respecto a la organización de la secretaría, lo primero que conviene resaltar es que se refunden en una la secretaría antigua de la Real Capilla y la secretaría del Vicariato General de los Reales Ejércitos y Armada. A partir de ahora, el secretario, como jefe de ambas secretarías, sólo debe despachar con el Capellán Mayor y Vicario General de los Reales Ejércitos y Armadas los asuntos propios de ambas instituciones, cualquiera que sea su clase y naturaleza, comunicando las órdenes recibidas al oficial mayor”¹⁴⁴⁰.

La simplificación administrativa y la reducción del número de oficiales también sirvió para expulsar a aquellos personajes que no habían mostrado su compromiso con Fernando VII durante el período en que estuvo preso en Francia y habían tenido veleidades afrancesadas con José I¹⁴⁴¹. No obstante, la preocupación fundamental, dada la penuria económica de la Hacienda Real, era buscar los recursos necesarios para cubrir

¹⁴³⁹ AGP. AG/Capilla, leg. 6837.

¹⁴⁴⁰ J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”. *Cuadernos de Historia Moderna* 27 (2002), p. 116. La estructura de la secretaría de la capilla se encuentra en: “*Reglamento interior de la secretaría y archivo de la Real Capilla y vicariato general del ejército y armada*” Impreso en Madrid. Imprenta de D. Pedro Sanz y Sanz 1851. AGP. AG/Capilla, caja 6837.

¹⁴⁴¹ Hace un estudio prosopográfico J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”, pp. 99-120, al que me remito. Para el profesor Sánchez Belén, la purga en los oficiales de la capilla no fue tan radical como la que ejecutó Felipe V cuando subió al trono, J. A. SÁNCHEZ BELÉN y J. C. SAAVEDRA ZAPATER, “La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, III, pp. 367-401, especialmente las páginas 378-383.

los salarios y demás gastos que conllevaba la capilla¹⁴⁴². Para ello se buscaron los privilegios en los que los pontífices y los distintos monarcas habían concedido rentas para subvencionar los gastos de la capilla. Para solucionar el problema, el patriarca de Indias escribía al rey, el 2 de mayo 1815, un proyecto en el que proponía que no cobraran salario los eclesiásticos que disfrutaban prebendas en catedrales o colegiatas. La propuesta fue aceptada por el rey, pues, el 8 de noviembre 1815, el conde de Miranda, mayordomo mayor, escribía al patriarca de Indias¹⁴⁴³. En consecuencia, el 6 de noviembre 1816 se promulgaba una Real Orden por la que se establecía que la planta que la real capilla debía ser la misma que la del año 1808 y que “la lista de sus individuos se coloque en la guía según el orden de aquel año”¹⁴⁴⁴.

La restauración de la monarquía tras el Trienio liberal (1820-1824) llevó consigo la promulgación de la planta de la capilla real con los servidores y sus respectivos sueldos. La relación, dividida en tres partes o artículos, detallaba los oficios de planta de la capilla con sus respectivos salarios y los de la capilla-música, mientras que en el tercer apartado presentaba doce artículos precisando algunas normas de los distintos oficios de la capilla. En las Ordenanzas de la capilla, que promulgó Fernando VII en 1824, se señalaba con claridad la estructura de la misma, que perduraron hasta su muerte (1833). Los dos primeros artículos señalaban quiénes eran los primeros cargos de la capilla real: “*Artículo I.* El Patriarca de Indias, Pro-Capellán y limosnero mayor de S. M. es el prelado y jefe de la Real Capilla y todo su territorio: propondrá a S. M. por conducto de su Mayordomo mayor todos los empleos superiores e inferiores de la misma en sujetos que a su ciencia y prudencia reúnan las cualidades que sean prevenidas para cada destino en las Constituciones de la expresada Real Capilla. Ningún individuo de ella podrá dirigir a S. M. solicitud alguna, de cualquier clase que sea, sino por medio del Pro-Capellán mayor. *Artículo II.* Los nombramientos de confesores de SS. MM y AA. se comunicarán al Patriarca, pro-capellán mayor para que éste les conceda las facultades espirituales sin las que no pueden ejercer el empleo”.

¹⁴⁴² “Frente al presupuesto de 1809, cifrado en 1.752.925 reales, la planta de 1820 establece unos gastos evaluados en 1.940.900 reales, y eso a pesar de ciertos recortes en la plantilla del personal. La razón de esta notable diferencia radica en el hecho de que a partir de ahora se asigna a los capellanes de honor un salario fijo de veinte mil reales a los del Banco de Castilla y de diez mil reales a los del de Ordenes Militares; aparte se concede a doce capellanes de honor, en “premio de la antigüedad en el real servicio” y de acuerdo con la Bula de Pío VII de 28 de julio de 1815, la facultad de retener, sin residirlas, las prebendas que tuvieran asignadas o que se les asignaran”. J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”, p. 118.

¹⁴⁴³ AGP. AG/Capilla, caja 6837, exp. 13.

¹⁴⁴⁴ AGP. AG/Capilla, leg. 1133 y caja 6837, exp. 13.

El 8 de julio de 1833, el mayordomo mayor, marqués de Valverde, escribía a María Cristina¹⁴⁴⁵:

Aprobado por V. M. el arreglo de la Real Capilla en la parte eclesiástica y comunicado al Patriarca de las Indias el decreto de 26 de junio último, el orden regular exigía que los capellanes de honor que han quedado expusiesen individualmente si gustaban continuar en la capilla con la reforma que en el expresado Real Decreto se establece o se despidiesen los que por sus destinos en el Estado tengan incompatibilidad con el servicio que nuevamente se prefiere a los capellanes de honor.

Al mismo tiempo que proponía la siguiente lista para ocupar los puestos más relevantes de la capilla, cuyos nombres indicaban un cambio en la mentalidad y procedencia de los candidatos:

“Para receptor y sacristán mayor: don Juan López Pelegrín.
Para juez de la Real Capilla, don José Ramírez de Arellano.
Para fiscal, don José Vallés.
Para primer maestro de ceremonias y administrador del Buen Suceso, D. Marcos Aniano González.
Para penitenciario: D. Fernando Zambrano y Zambrano”.

Ante las exigencias de la Reina Gobernadora, para que “con urgencia remita a esta secretaría del Despacho de mi cargo listas duplicadas de todos los empleados de esa dependencia con especificación del sueldo que disfrutan y tiempo que llevan de colocación y sin excepción de clase ni condición”, el 5 de febrero 1834, el patriarca de Indias, jefe de la capilla, enviaba una lista duplicada al mayordomo mayor en la exponía exhaustivamente todos los servidores (con sus salarios) que componían la real capilla:

“Nómina de los empleados en la Capilla Real [año 1834] y sus dependencias con explicación de las fechas de su nombramiento y sueldos que disfrutan por la tesorería general de la Real Casa¹⁴⁴⁶:

- *El actual Pro-capellán mayor*, patriarca de Indias, nombrado el 15 de agosto 1820. No goza dotación alguna por este concepto. Por el de confesor que fue de la reina doña María Isabel de Braganza con inclusión de diez mil reales para coche ... 5.500 rls

Sumiller de cortina

- D. Juan Dameto y Despuig, entró de supernumerario en 5 de mayo de 1794 y ascendió a número en 22 septiembre 1819 ... 6.000 rls
- D. Agustín Tivaller entró de supernumerario en 17 de septiembre de 1814 y de número n 1º de noviembre de 1830. Goza por razón de gajes como el anterior desde 1º noviembre 1830 ... 4.000 rls

NOTA.- Desde el año 1820 se rebajaron los sueldos y gajes de los empleados y dependientes de la real capilla, lo que motiva la diferencia que se advierte entre los gajes de estos dos sumilleres y lo mismo se tendrá presente con respecto a los sueldos de los demás empedados en las demás clases.

Sumilleres supernumerarios

- Cinco sin sueldo alguno.

¹⁴⁴⁵ AGP. AG, leg. 1132

¹⁴⁴⁶ AGP. AG, leg. 1132.

Capellanes de honor

- D. Juan Guillen y Valencia, del orden de Alcántara, fue nombrado el 25 de agosto de 1792. Goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa 14.000 rls
- D. Ginés de Moya, del orden de Calatrava, fue nombrado el 16 mayo 1799, goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa, 14.000. *Idem* por la misma como Reptor, 16.000 rls ... 30.000 rls
- D. Cayetano Campos y Pérez entró de supernumerario en 22 julio de 1799 y ascendió a número en 8 de enero de 1808. Goza de 24.000 rls. *Idem* por cura de palacio son inclusión para casa, 20.000 rls. Total ... 44.000 rls
- D. José Duaso, fue nombrado en 4 agosto 1805. Goza de 24.000 rls. *Idem* por juez de la Real Capilla con inclusión de tres mil reales para la casa, 19.000 rls. Total ... 43.000 rls
- D. Juan López Pelegrín, entró el 14 de mayo 1807. Goza 24.000 rls. *Idem* como fiscal de los tribunales de la Real Capilla y Vicario General, 5000 rls. Total 29.000 rls
- D. Alfonso Jiménez de Cisneros, de teniente tercero de la parroquia Ministerial de Palacio, en julio 1799 y de capellán de honor el 27 junio 1814. Goza 24.000 rls. *Idem* por penitenciario de la Real Capilla, 4000. Total 28.000 rls
- D. Francisco José Molle, nombrado el 27 de junio 1814, goza 24.000 reales
- D. Bartolomé Garcimartín, el 27 de junio 1814. Goza, 24.000 rls. *Idem* como maestro de ceremonias de la Real Capilla, 5000. Total 29.000 rls
- D. José Ramírez de Arellano, entró el 23 octubre 1814, goza 24.000 rls
- D. Pedro Gil del orden de Calatrava, entró el 17 de junio 1815. Goza por su orden diez mil reales. Por la tesorería de la real casa, 14.000 rls. *Idem* por maestro de ceremonias 2º, 2000 rls. Total 16.000 rls
- D. Blas María Prats, del orden de Montesa, nombrado el 10 de abril 1815, goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa, 14.000 rls
- D. Rafael Vélez, del orden de Santiago, entró el 9 de mayo 1815. Goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa, 14.000 rls.
- D. Domingo María Tordera, del orden de San Juan, en 5 julio 1815. Goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa, 14.000 rls
- D. Antonio García Bermejo, entró 20 septiembre 1815, goza de 24.000 rls
- D. Tiburcia Saez, entró de supernumerario en 31 enero 1816 y de número en 27 de marzo de 1816. Goza de 24.000 rls
- D. Antonio Ramírez de Arellano, entró de supernumerario en 23 de febrero 1816 y de número el 21 de abril del mismo año. Goza, 24.000 rls
- D. Agustín de la Rica, entró el 14 de mayo 1817, goza de 24.000 rls
- D. Francisco Telesforo Peña, entró de tercer teniente de la parroquia Minsiterial de Palacio en 16 de junio 1814 y de capellán de honor en 22 marzo 1818. Goza, 24.000 rls. *Idem* por penitenciario de la Capilla Real, 4000. Total 28.000 rls.
- D. Julián Larrea, del orden de Santiago, en 8 febrero 1819. Goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Real Casa, 14.000 rls
- D. Antonio Casón, entró el 18 octubre 1821, 14.000 rls
- D. Antonio Trillo del orden de Santiago, 27 de agosto de 1825. Goza por su orden diez mil rls y por la tesorería de la Casa Real, 14.000 rls
- D. Francisco Arteaga, entró el 19 de abril 1827, goza 20.000 rls
- D. Genaro Gómez Rey, 4 noviembre 1827, goza 20.000 rls
- D. José Vallés, 24 de agosto 1832, goza 20.000 rls
- D. Pedro Torrecilla, del orden de montesa, entró 16 febrero 1833. Goza por su orden diez mil reales y por la tesorería de la Casa Real, 10.000 rls
- D. Fernando Zambrano y Zambrano, del orden de Alcántara, 10 de abril 1833. Goza por su orden de diez mil reales y por la tesorería de la casa real de 10.000 rls.
- D. Marcos Aniano González, nombrado capellán de honor supernumerario por real orden de 10 de enero 1834 y con sueldo de 20.000 rls.
- D. Fernando María Pantoja, del orden de Alcántara, entró en agosto de 1796. Obtuvo su jubilación por real orden de 30 noviembre 1832 y goza por la tesorería de la Casa Real de 14.900 rls

Predicadores de número de S. M.

- R. P. Fr. José Mero del Valle, del orden de San Francisco, entró de supernumerario en 26 marzo 1796 y de número en 27 noviembre 1814. Goza de 3.000 rls
- D. Santos Martín Sedeño, entró de supernumerario en 19 septiembre 1799 y de número en 10 noviembre 1824, goza 3.000 rls
- R. P. Fr. Pedro Apellaniz, del orden de trinitarios calzados; entró de supernumerario en 1799 y pasó a número el 10 junio 1820. Goza, 3000 rls
- R. P. Fr. Eugenio Romeral, del orden de San Jerónimo, entró de supernumerario en 3 de enero de 1800 y pasó a número el 7 octubre 1830. Goza 3.000 rls
- D. Cayetano Campos y Jerez, entró de supernumerario en 1800. Ascendió a número el 2 de noviembre 1814. Goza 3000 rls
- D. Pedro Antonio de Eguía, entró de supernumerario el 2 noviembre 1814 y de número el 20 julio 1826. Goza de 3000 rls
- D. Manuel María Rodríguez de Larasa, entró de supernumerario en 2 de noviembre 1814 y de número en 6 noviembre 1831, goza 3.000 rls
- D. Antonio García Bermejo, entró de supernumerario el 4 de enero 1815, y en número el 21 febrero 1818, goza de 3.000 rls
- R. P. Fr. José Arnau, religioso Francisco descalzo, entró de supernumerario el 14 de febrero 1816 y de número 11 de enero 1832. Goza de 3.000 rls
- D. Alfonso Jiménez de Cisneros, entró de supernumerario en 31 marzo 1816 y en número el 9 de julio 1821. Goza de 3000 rls
- D. Bartolomé Garciamartín, entró de supernumerario en 28 diciembre 1816 y de número en 20 diciembre 1823. Goza 3.000 rls
- D. José María Rodríguez Romero entró de supernumerario en 19 de abril 1815 y está propuesto para la última vacante y gajes de 3.000 rls¹⁴⁴⁷

Ayudas de oratorio

- D. Ramón Madiedo fue nombrado el 7 de octubre de 1814 habiendo servido de sacristán desde 1º de agosto de 1796. Goza 12.000 rls
- D. Pedro de la Cámara entró de sacristán supernumerario en agosto de 1796 y de ayuda de oratorio en 4 enero 1815. Goza 12.000 rls
- D. Gabriel Serrano fue nombrado sacristán supernumerario en 1797 y ayuda de oratorio el 20 septiembre 1816. Goza de 10.000 rls
- D. Fermín Blanco, fue nombrado para el oratorio de Portería de Damas, siendo ya sacristán supernumerario 27 febrero 1814 y para ayuda de oratorio el 9 octubre 1819. Goza 10.000 rls
- D. Ramón Lacodre entró de sacristán supernumerario en 20 septiembre de 1816, de número en 24 de junio 1820 y de ayuda de oratorio en 25 mayo 1827. Goza de 10.000 rls
- D. Casimiro Rubial entró de sacristán 2º supernumerario en 29 diciembre 1819 y ayuda de oratorio el 30 noviembre 1832. Goza de 10.000 rls

Sacristanes de la Real Capilla

- D. Gerónimo Romeo, sacristán supernumerario con fecha de 8 octubre 1821 y de número en 25 de abril 1827. Goza de 10.000 rls
- D. Justo Castro, entró de supernumerario en 9 octubre 1824 y de número el 5 de enero 1828. Goza de 8.000 rls
- D. Cristóbal Fernández, entró de supernumerario en 12 abril 1826 y de número en 26 diciembre 1832. Goza 8.000 rls
- D. Floro Agustí Puig entró de supernumerario en 25 abril 1827 y de número el 26 diciembre 1832. Goza 8.000 rls
- D. Anastasio García entró de supernumerario en 5 enero 1828 y de número con destino al oratorio de damas 26 diciembre 1832. Goza 6.000 rls
- D. Julián Igurquiza entró de sacristán 2º supernumerario en 31 de julio de 1832 y sacristán de número el 16 de diciembre 1832. Goza de 4.000 rls
- D. Narciso Álvares entró de sacristán 6º en 14 enero 1833. Goza 6000 rls

Secretarías reunidas de la Real Capilla y Vicariato general de los Reales Ejércitos y Armada.

- D. José Aquilino García, secretario. Fue nombrado en 10 agosto 1827. Goza 27.500 rls. *Idem* para gastos de las dos secretarías 3.736. Total 31.236 rls

¹⁴⁴⁷ NOTA. No se hace mérito de los predicadores supernumerarios por no disfrutar gajes.

Nota. Este interesado tiene además prestados los servicios extraordinarios mandados recompensar en las Reales órdenes de 23 de agosto y 29 de diciembre 1832.

- D. Juan Pomares, oficial 1º. Fue nombrado en 9 noviembre 1814. Goza 14.000
- D. Juan José Díaz Flor. Oficial 2º. Nombrado 8 mayo 1817. Goza 12.000
- D. Pantaleón de Castro, oficial 3º. Nombrado el 25 diciembre 1824. Goza 10.000
- Portero: el furrier supernumerario
- D. Luis Escarcuel, jubilado de las referidas dos secretarías reunidas. Entró en 1814. Fue jubilado en 17 mayo 1820 con todo el sueldo, honores y prerrogativas y volvió a su plaza el 1824 y en 5 de mayo 1827 se le confirmó la ante dicha jubilación. Goza 27.500 rls

Archivo de la Real Capilla y Vicariato General de los Reales Ejércitos

- D. Manuel Herrero fue nombrado 21 mayo 1824. Goza de 8000 rls. *Idem* para gastos, 2000- total 10.000 rls
- D. Joaquín Bueno, oficial, entró en 30 enero 1830. Goza 6000 rls
- D. José David Carretero, portero, fue nombrado en 9 agosto 1830. Aunque el sueldo de esta plaza es de 4.400 rls con arreglo al último reglamento de la Real Capilla, este interesado disfruta como cesante del taller reservado del Sr. Rey don Carlos 4º, goza 5479 rls

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense

- D. José Duaso, juez y auditor general castrense. Está colocado en la clase de capellanes de honor.
- D. Juan López Pelegrín, fiscal. *Idem*
- D. Manuel Pérez Dávila, notario mayor. Fue nombrado 31 enero 1804, con 8000
- D. Luis González Cueto, notario segundo. Entró en 18 dic 1812. Goza 7000. Y por la circular de 16 de abril 1815 disfruta por la tesorería de la Real Casa de dos reales y medio diarios, total 912 reales y medio
- D. Manuel Vigil y Quiñones, notario de diligencias. Fue nombrado en 11 febrero de 1832, goza 3.30 rls
- D. Tomás Galindo, archivero. Entró 4 julio 1814. Goza 5000 rls
- D. Feliciano Ochoa, portero y alguacil, entró 9 julio 1823. Goza 3.300 rls

Furrieres de la Real Capilla

- D. Juan Rodríguez, fue nombrado supernumerario en 1806 y de número 1º de junio 1810. Goza 7000 rls
- D. Pedro Valdivieso, entró de supernumerario en 19 octubre 1814 y de número el 7 de enero 1817. Goza 7.000 rls
- D. Cristóbal Fernández, fue nombrado supernumerario en 7 enero 1817 y del número 1º agosto 1829. Goza 7.000 rls
- D. Antonio López Muñoz, supernumerario. Portero de las secretarías de la Real Capilla y vicariato general de los reales ejércitos, 1º agosto 1829, 4.000 rls

MÚSICA DE LA REAL CAPILLA

- D. Francisco Andrevi, maestro de música de la Real Capilla fue agraciado el 31 julio 1830. Goza 20.000 rls

Capellanes de altar

- D. Blas Márquez, 25 febrero 1827. Goza 15.000 rls
- D. Alejandro Gómez, 24 febrero 1818. Goza 15.000
- D. Juan Goycoa, 24 marzo 1824, goza 12.000
- D. Juan Antonio Carlos, 24 marzo 1824. Goza 12.000
- D. Manuel Goldaracena, 24 marzo 1824. Goza 12.000
- D. Ignacio Urbicain, 24 marzo 1824. Goza 12.000
- D. Joaquín Villalba, 24 marzo 1826. Goza 12.000
- D. Tomás Vicente, 9 mayo 1828. Goza 12.000
- D. Miguel Ariza, 4 de enero 1828, goza 12.000 rls

Jubilados:

- D. Diego María Uralde, ingresó en enero 1807. Jubilado el 16 mayo 1816 con medio sueldo, 7.500 rls

- D. Francisco Martínez Morentín ingresó el 25 febrero 1817. Jubilado el 27 febrero 1828 con las dos terceras partes, 10.000 rls

Sochantres:

- D. Ramón del Águila Chaves, no consta su entrada, pero sí que en 1804 servía. Goza 15.000 rls
- D. Miguel Targarell, entró el 25 noviembre 1824, goza 11.000

Jubilados:

- D. Francisco López, entró en 1778. Jubilado el 22 marzo de 1817. Goza 15000
- D. Francisco Villuendas, entró 23 mayo 1807, jubilado 8 feb 1832. Goza 15000

Salmistas:

- D. Tomás Lozano, entró 1802. Goza 12.000 rls
- D. Agustín Aguirre, 1º marzo 1815, goza 12.000 rls
- D. Manuel Antonio Nurier, 25 mayo 1831, 10.000 rls
- D. José Santos Martínez, 10 agosto 1831, 10.000 rls
- D. Fernando Calatrava, 10 dic 1831, 10.000 rls
- D. Francisco Nuin, 22 agosto 1832, 10.000 rls
- D. Francisco Mallén, 2 diciembre 1833, 10.000 rls

Jubilados:

- D. Joaquín Reguer, entró en 24 diciembre 1832. Jubilado con todo el sueldo en 10 septiembre 1833 con la circunstancia de entrar en la primera plaza de Bajo que vaque en la Real Capilla, 10.000 rls.

Tiples:

- D. Manuel Beredas, 23 mayo 1829, goza 16.000 rls
- D. Ramón Mateos, 23 mayo 1829, 15.000 rls

Tenores:

- D. José Pérez entró sin sueldo en 1796. Goza, 16.000 rls
- D. Juan Bautista Tárrega, entró de supernumerario en 22 febrero 1815 y de número el 13 diciembre 1815. Goza 15.000 rls
- D. Gabriel García Serrano, entró en 27 noviembre 1825. Goza 14.000 rls

Contralto:

- D. Bernardo Scheffer, no consta su entrada. Goza 16.000 rls
- D. Mariano Meseguer, 12 mayo 1819, goza 15.000 rls
- D. Antonio Tages, 12 diciembre 1828, goza 14.000 rls

Bajos:

- D. Benito Torrellas, entró el 25 mayo 1816. Goza 16.000 rls
- D. Juan Pedro López, entró de supernumerario en 11 enero 1819 y de número el 2 enero 1824. Goza 15.000 rls
- D. Antonio Oller, entró 17 enero 1832. Goza de 14.000 rls

Organistas:

- D. Alfonso Lidón, 25 mayo 1805. Goza 18.000 rls
- D. Antonio López, entró supernumerario en 12 mayo 1895 y de número el 24 de julio e 1814. Goza 14.000 rls
- D. Antonio Belven, entró supernumerario 28 junio 1808 y de número 20 julio 1814. Goza de 12.000 rls.
- D. Modesto Belben entró de supernumerario 24 agosto 1814 y de número 1º mayo 1821. Goza 10.000 rls

Violines:

- D. Manuel Sánchez Rueda, 26 de junio 1814. Goza 14.000 rls
- D. Luis Veldrof, 23 julio 1814. Goza 14.000 rls
- D. Marcos Valado, 24 de agosto 1814. Goza 13.000 rls

- D. Gerónimo Ferrari entró supernumerario en 1º mayo 1816 y de número el 2 enero 1824. Goza 13.000 rls
- D. Manuel Lloria, entró de supernumerario en 4 de mayo 1818 y de número en 2 enero 1824. Goza 12.000 rls
- D. José Isidro Vega, 2 de enero 1824, goza 12.000 rls
- D. Pedro González Cruz, 2 de enero 1824. Goza de 11.000 rls
- D. Juan Guillermo Ortega, 23 de mayo 1827. Goza de 11.000 rls
- D. Antonio Daroca, 5 de mayo q828. Goza de 10.000 rls
- D. Juan Díez, 26 de mayo 1832. Goza de 10.000 rls

Violas:

- D. Ventura Siguert, 2 de mayo 1832. Goza de 9.000 rls
- D. Fernando Aguirre, 8 diciembre 1832. Goza 8.000 rls

Violoncelos

- D. Francisco Roquellas, 2 enero 1824. Goza de 14.000 rls
- D. Felipe García Hidalgo, 14 abril 1832. Goza 12.000 rls

Oboes y flauta

- D. José Álvarez entró de supernumerario en (en blanco) y de numerario el 21 septiembre 1814. Goza de 14.000 rls
- D. Vicente Futia, supernumerario en 25 julio 1814 y de número 21 septiembre 1832. Goza de 12.000 rls

Clarinete

- D. Pedro Broca, supernumerario en 25 julio 1819 y de número 2 enero 1824. Goza de 11.000 rls
- D. Juan Antonio Martínez, 2 enero 1824. Goza de 10.000 rls

Trompas y clarinete

- D. Esteban Pataroti, entró en 1804. Goza de 12.000 rls
- D. Lorenzo Castronovo, 24 agosto 1814. Goza 12.000 rls
- D. Manuel Sineo, 16 septiembre 1817. Goza de 11.000 rls

Fagotes

- D. Manuel Silvestre, 2 diciembre 1828. Goza 10.000 rls
- Vacante

Bajonistas

- D. Aquilino San, supernumerario 26 mayo 1819 y de número 24 octubre 1828. Goza 11.000 rls
- D. Vicente Marquina, 6 abril 1829. Goza 10.000 rls

Jubilados:

D. Manuel Sardina, entró en 1802. Fue jubilado el 18 marzo 1819. Goza 11.000

d. Juan Francisco Suárez, entró de supernumerario 22 febrero 1815, de número 31 marzo 1819 y jubilado 2 octubre 1828. Goza 11.000 rls

Contrabajos

- D. Joaquín Guerra entró de supernumerario en 22 julio 1806 y de número 2 septiembre 1815. Goza 12.000 rls
- D. Paulino Herero, entró de supernumerario el 24 mayo 1817 y de número el 21 octubre 1833. Goza de 10.000 rls

Puntador

- D. Juan González entró supernumerario en 12 enero 1819 y de número el 7 agosto 1819. Goza 9.000 rls

Copiantes de música

- D. José Vallejo entró de supernumerario en 1802. Goza de 5.500 rls
- D. Juan Sánchez Vergara, entró de supernumerario en 4 diciembre 1804 y de número 17 febrero 1819. Goza 4.00 rls

Organero y afinador

- D. José Marigómez, entró en marzo 1805. Goza de 8.800 rls

Real colegio de niños cantores

- El maestro de música de la Real Capilla como rector y maestro de esto del Real Colegio. Goza 5.000 rls
- D. José María Rubio, vicerrector y maestro de gramática, 26 abril 1826. Goza de 8.000 rls
- D. Lorenzo Nielfa, maestro de rudimentos de música, 5 de abril 1815. Goza 8.800 rls
Nota. Para la manutención de seis niños cantores se abonan al Rector del Real Colegio dos mil reales mensuales. Total al año, 24.000 rls

Entonadores de órgano y barrenderos

- D. Antonio Rebollo, 11 octubre 1807. Goza 4000 rls
- D. Blas Izquierdo, entró de supernumerario en 9 noviembre 1814 y de número el 21 diciembre 1814. Goza de 4.000 rls
- D. Bonifacio Santos, entró supernumerario en 9 septiembre 1818 y de número 1º mayo 1830. Goza 4.000 rls.

Parroquia Ministerial del Real Palacio

- D. Francisco García Suárez, teniente primero, 5 septiembre 1829. Goza 12000
- D. Francisco Plácido Segura, teniente segundo, 31 oct. 1830. Goza 10.000
- D. Juan Cosme Sánchez, teniente tercero, 2 abril 1818. Goza 8.800 rls
- D. Nicomedes Abad, sacristán seglar. 2 octubre 1814. Goza 4.400 rls. Itam para casa, 1.460 rls. Total 5.860 rls
- D. Damián Sacristán Sancho, empezó a servir en la parroquia del Real Sitio del Buen Retiro en mayo 1792 y en la Ministerial de sacristán seglar en 6 octubre 1815. Goza de 4.400 rls. *Idem* para casa 1.460 rls. Total 5.860 rls

Confesores de familia

- Fr. Juan Solaz, carmelita calzado. Entró supernumerario en 2 mayo 1801 y de número el 8 de marzo 1815. Goza 5.500 rls
- Fr. Rafael Rodríguez, trinitario calzado. Entró de supernumerario en 3 julio 1804 y de número el 23 julio 1822. Goza 5.500 rls
- Padre Antonio Herrero, agonizante. Fue nombrado 16 junio 1814. Goza 5.500 rls y por gracia particular y de los fondos destinado a gastos de la Real caballeriza, 1.500 rls. Total 7.000 rls
- Fr. Lorenzo Temprano, mercedario calzado. Entró de supernumerario en 11 mayo 1818 y de número a 28 de agosto 1829. Goza 5.500 rls
- Padre José Díaz Jiménez, agonizante, fue nombrado supernumerario en 30 mayo de 1820 y de número con destino a extranjeros en 11 diciembre 1824. Goza de 5.500 rls
- Padre José Climent, agonizante, entró 2 abril 1832. Goza 5.500 rls
- Fr. Francisco Perulero de Consuegra, religioso franciscano descalza, fue nombrado 26 de mayo 1833. Goza 5.500 rls

Teniente de limosnero mayor

- D. Juan María Villaeuva y Rubio, entró de supernumerario en diciembre 1814 y de número el 19 enero 1819. Goza 10.000 rls y para casa 3.300. Total 13.300 rls

Real parroquia del Buen Retiro

- D. José Zoylo Tamayo, primer teniente, fue nombrado sacristán primero de la parroquia Ministerial en 16 junio 1814, pasó después a penitenciario del Buen Retiro y ascendió al empleo que hoy obtiene en 10 novie 1819. Goza 12.000 rls
- D. Saturnino Mercado, teniente segundo. Entró en 13 mayo 1824. Goza de 10.000 rls
- Feliciano Gutiérrez, sacristán seglar
- Manuel Bermúdez, *idem*¹⁴⁴⁸

Real Parroquia de San Antonio de la Florida

¹⁴⁴⁸ “Estos dos sacristanes son nombrados por el administrador y goza el primero doce reales diarios y el segundo diez; y todos pagados por la nómina que forma el mismo administrador”.

- D. Ramón Capriles y Araujo, teniente primero. Entró en 26 julio 1832. Goza de 12.000 rls.
- D. José Feygón González, entró en 8 diciembre 1832. Goza 8.800 rls.
- Pío Hernández, acólito, entró 14 abril 1833. Goza 2.190 rls.

En esta parroquia y las dos de la casa de campo que a continuación se expresan hay concedido beneficios para sus dotaciones y culto divino de las Reales Iglesias Real Parroquia de la Torrecilla.

Real Parroquia de la Torrecilla en la Casa de Campo

- D. Sebastián Lópe Vizcaino, teniente cura. Entró de sacristán mayor de la Real Parroquia de San Antonio en 10 noviembre 1819 y ascendió progresivamente. Goza 12.000 rls.
- Antonio Delgado López entró de acólito en 20 nov. 1793 y se ignora su dotación. Goza por noticias posterior, 3.625 rls.

Real parroquia de Rodajos, auxiliar de la Torrecilla

- D. Manuel Silva y Medrano entró 14 mayo 1826, goza 9.000 rls.
- Antonio Zuiza, sacristán seglar. Se ignora su entrada y sueldo. Goza de 3.325 rls.
- Juan Delgado López, acólito, *idem*. Goza 3.650 rls.

Real Parroquia del Real Sitio del Pardo

- D. Domingo Arauz, teniente cura. Entró 24 diciembre 1823. Goza 12.000 rls.
- D. Pedro Hermosilla, entró de capellán del Real oratorio de Navachescas en 16 de mayo 1829 y de auxiliar en dicha parroquia en 6 abril 1832. Goza 5.500 rls.
- D. Francisco Blasco, presbítero, sacristán cantor, fue nombrado el 24 diciembre 1832. Goza de 3.300 rls¹⁴⁴⁹.

Real Parroquia de Aranjuez

- D. Agapito González, teniente cura, entró 24 diciembre 1823. Goza 8.800 rls.
- D. Benito Aguado Bueno, teniente 2º y sacristán mayor penitenciario. Entró 10 septiembre 1830. Goza 6.600 rls.
- Juan Pelayo, acólito, nombrado el 10 marzo 1815. Se ignora el sueldo. Todos son pagados por los fondos de dicho Real Sitio. Madrid 5 febrero 1834”.

4.1.2. *La renovación del personal de la capilla real. Preocupación política.*

Con todo, junto a la preocupación por la organización y gastos de la capilla, María Cristina de Borbón mostró especial atención a la ideología de los servidores que la componían dada la situación inestable que existía a causa del pretendiente al trono don Carlos. Resulta lógico, por tanto, que la reina gobernadora se empeñara en crear un sector social que apoyase su gobierno (y el futuro de su hija) y que buscase seguidores para que le sirvieran en su casa y especialmente en la capilla, aunque, la simpatía de los ciudadanos no le era muy favorable dados los escándalos de su conducta. Así lo testimonia la carta que el Superintendente General de la policía, don José Martínez San Martín, escribía al mayordomo mayor de la reina:

Desde que recibí la orden de esa superioridad de 9 de febrero para informar sobre la conducta y opiniones políticas de los individuos que en todas sus clases componen la Real Capilla

¹⁴⁴⁹ “Hay además dos acólitos nombrados por el teniente cura y aprobados por el administrador. Gozan la dotación de tres reales diarios cada uno según el último reglamento aprobado por S. M”.

de S. M. según la lista que acompañaba, no he cesado de buscar personas imparciales, fidedignas, libres de espíritu de partido, y con las circunstancias convenientes para poder fundar en sus informes el juicio de la calificación con la debida justicia y conformidad a las sanas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora y prudentes objetos de esta medida, pero nadie se presta a darlos oficiales, y así he tenido que gobernarme por la opinión pública y por los informes de los comisarios de cuartel que son como los únicos ministros y conductor que la ley proporciona a la policía para conocer las personas y las calidades de las que habitan en las respectivas demarcaciones y de mucha confianza todavía con respecto a las demás por los conocimientos generales de la población. Dirigiéndome, pues, por la opinión pública y por lo que resulta de los informes de los comisarios, con referencia a los que ellos han tomado, exceptuando muy pocos que califican como adictos a la causa de S. M. la Reina, N^a. S^a. D^a. Isabel 2^a (Q. D. G.) todos los demás están marcados por desafectos a ella y adictos al partido del pretendiente. Pero como la generosidad siempre ofrece cierta idea de injusticia, no siendo fácil que un gran número de individuos participe exactamente de las mismas ideas y en la misma adhesión o desafección cabe diversidad de grados que pueden merecer diversas calificaciones, me he dedicado a indagar y preguntar a muchos particular y verbalmente y yo mismo conozco personalmente a algunos pocos de quienes a pesar de informes, no sería posible decir lo contrario de lo que he experimentado y opino, y el resultado de todo es que debo informar acerca de cada uno lo que expresan las notas de la adjunta lista. V. E. sin embargo, con sus superiores conocimientos o por medio de nuevos informes, con su alta discreción, imparcialidad y prudencia, podrá elevar al gobierno de S. M. enmendada y perfeccionada la lista en términos de que resulte cumplidas la justicia, juntamente con el interés de la causa de S. M., V. E. también puede advertir en las calificaciones hechas que vienen a reducirse a tres clases, a saber, la una de los que son adictos a S. M., bien escasa, por cierto, así como es bien sensible el anunciarlo; otra de los que son desafectos a S. M. en alto, notorio y superior grado; y la otra de los que son simplemente desafectos, es decir, los que quisieran más que el resguardo franco, ilustrado, y en todo sentido moderado de S. M. el del pretendiente con el duro absolutismo con que se promete y todas sus opresoras consecuencias como más conveniente a esta clase hasta aquí tan privilegiada y predilecta. Y en consecuencia de esta general clasificación acaso la prudente discreción de V. E. hallará motivo para proponer a S. M. que si bien parece de absoluta necesidad la separación de los individuos de la clase superlativamente desafecta, pudieran sin embargo mantenerse en sus destinos por equidad o por particular excelencia en su profesión, o por otros miramientos la de los desafectos simple y pasivamente, mediante una grave represión de su prelado el Sr. Patriarca y del jefe de la Real Casa el Sr. Mayordomo mayor, quedando sujetos a una rigurosa vigilancia de dichas autoridades y aún de la policía para disponer su separación en caso de que no dieran pruebas positivas de verdadera adhesión y lealtad a nuestra adorable reina y al gobierno de su augusta madre.

Por el anterior inserto, se convencerá V. E. de las dificultades que ha presentado la evacuación de este negocio y los recelos que debe haber de que no haya la exactitud posible en la calificación que se hace de las personas de la lista adjunta. Las relaciones de ellas distan mucho de los agentes subalternos del ramo donde tuvieron su origen muchos de los informes evacuados y aunque yo tengo el mejor concepto de ellos no puedo dejar de conocer que la posición que aquellos ocupan debe también excitar la ambición general. Juzgar de las afecciones particulares de cada uno cuando no se señalan hechos positivos, cuando no se han sujetado estos a una controversia entre partes, es muy difícil y aventurado. Y si esto sucede en tiempos de calma y de reposo, en tiempos de agitaciones políticas en donde se desquician todas las relaciones de la sociedad, en donde son enemigos los que se separan dos líneas del modo de ver las cosas, es si no imposible, al menos de un riesgo eminente de equivocación¹⁴⁵⁰.

Junto a estas advertencias presentaba una relación de todos los miembros de la capilla real, señalando las ideas y la adhesión que cada uno tenía a la causa de la heredera al trono¹⁴⁵¹, que transcribo, a pesar de su extensión, literalmente por su importancia:

¹⁴⁵⁰ Hecha esta manifestación a V. E. descanso tranquilo en la calificación adjunta que acompaño. Dios guarde a V. E. Madrid 19 mayo de 1834. Excmo Sr. José M^o Sn Martín”.

¹⁴⁵¹ Las biografías de gran parte de ellos, sacadas de la sección de Personal del Archivo General de Palacio, han sido estudiadas por J. A. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”, pp. 111-120.

Sumiller de cortina

Don Juan Dameto y Despuig. Se tiene por muy desafecto a la causa de S. M.

Don Agustín Tivaller. Lo mismo, aunque más moderado.

Capellanes de honor

Don Juan Guillén y Valencia, del orden de Alcántara. Alta y notoriamente desafecto a la causa de S. M. y decidido por el partido del pretendiente.

Don Ginés de Moya, del orden de Calatrava. Se le tiene pro desafecto, aunque con moderación.

Don Cayetano Campos y Jerez, muy desafecto.

Don José Duaso, por la mayoría de los informes es desafecto. Por la de otros verbales y muy fidedignos es adicto a la causa de S. M. y por mi propio concepto, conociéndole y tratándole desde joven, considero asimismo adicto a la legitimidad de la Reina y lo prueba el sabio papel que tiene escrito a favor de la Regencia y reinado de las mujeres con cuyos principios y doctrinas no podría convinarse la desafección al de S. M. la reina, nuestra señora.

D. Juan López Pelegrín, alta y notoriamente adicto a S. M.

D. Alfonso Giménez de Cisneros, es muy desafecto a la causa de S. M.

D. Francisco José Molle, es muy desafecto a la causa de S. M.

D. Bartolomé Garci Martín, se le tiene por desafecto, aunque con moderación.

D. José Ramírez de Arellano, no es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Pedro Gil, del orden de Calatrava. No es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Blas María Prats, del orden de Montesa. No es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.

D. Rafael Vélez, del orden de Santiago. Muy desafecto.

D. Domingo María Tordera, del orden de San Juan. No es reputado por adicto.

D. Antonio García Bermejo. No es reputado por adicto aunque se cree ser por efecto de su oposición al gobierno representativo que a la legitimidad.

D. Triburcio Sáez. Es reputado por muy desafecto.

D. Antonio Ramírez de Arellano, está en el mismo concepto que su hermano.

D. Agustín de la Rica. Está en el mismo concepto que Bermejo.

D. Francisco Telesforo Peña. Indiferente en sus opiniones, pero de una conducta moral y política irreprochable.

D. Julián Arrea. Muy desafecto.

D. Antonio Casón. No es desafecto, aunque sin pruebas notables de adicto.

D. Antonio Trillo, del orden de Santiago. Desafecto.

D. Francisco Arteaga. Se le considera desafecto con moderación.

D. Genero Gómez Rey. Se le considera desafecto con moderación.

D. José Valle. Por los informes escritos y de oficio, desafecto; por los privados muy adicto. Acaso la variedad consista en ser pariente y hechura del Sr Patriarca pasado D. Antonio Allue.

D. Pedro Torrecilla, del orden de Montesa. No es desafecto.

D. Fernando Zambrano y Zambrano, del orden de Alcántara. No es desafecto.

D. Marcos Aniano González. No es desafecto.

D. Fernando María Pantoja. Es muy adicto.

Predicadores de número de su Majestad

R. P. Fr. José del Valle, del orden de S. Francisco. Muy desafecto.

D. Santos Martín Sedeño. Muy desafecto.

R. P. Fr. Pedro Apellaniz, del orden de Trinitarios calzados. Muy desafecto.

R. P. Fr. Eugenio Romeral del orden de San Jerónimo. Muy desafecto.

D. Cayetano Campos y Jerez. Está calificado como capellán de honor.

D. Pedro Antonio de Eguía. Desafecto a la causa de S. M.

D. Manuel Manuel Rodríguez de Carasa. Desafecto a la causa de S. M.

D. Antonio García Bermejo. Está calificado como Capellán de honor.

R. P. Fr. José de Arnau, religioso franciscano descalzo. Desafecto.

D. Alfonso Giménez de Cisneros. Está calificado como Capellán de honor.

D. Bartolomé Garci Martín. Está calificado como Capellán de honor.

D. José María Rodríguez Romero. De concepto muy dudoso, aunque reputado más bien por desafecto.

Ayudas de oratorio

D. Ramón Madiedo. Desafecto.

D. Pedro de la Cámara. No es desafecto.

D. Gabriel Serrano. Desafecto.

- D. Fermín Blanco. Desafecto.
 D. Francisco Blanco. Desafecto.
 D. Ramón Lacodre. Indiferente.
 D. Casimiro Rubial. Indiferente.
Sacristanes de la Real Capilla
 D. Gerónimo Romero. Desafecto.
 D. Justo Castro. Por los informes desafecto, pero lo conozco personalmente y no me lo parece y si lo es, es sumamente moderado y más bien parece indiferente.
 D. Cristóbal Fernández. Desafecto.
 D. Floro Agustí y Puig. Desafecto.
 D. Anastasio García. Desafecto.
 D. Julián Iguariza. Desafecto.
 D. Narciso Álvarez. Desafecto.
Secretarías reunidas de la Real Capilla y virreinato general de los Reales Ejércitos y Armada
 D. José Aquilino García. Secretario. Es muy desafecto a S. M. pero no es ya secretario y en su lugar se halla ejerciendo este empleo D. José Alcántara, clérigo muy ilustrado, alta y decididamente adicto a la causa de S. M.
 D. Jesús Pomerés. Oficial 1º. Es desafecto a dicha causa.
 D. Juan José Díaz Flor. Oficial 2º. Es desafecto a la causa S. M.
 D. Pantaleón de Castro. Oficial 3º. Es desafecto a la causa de S. M.
 D. Luis Exarcuel, secretario jubilado. Muy desafecto.
Archivo de la Real Capilla y Vicariato general de los Reales Ejércitos
 D. Manuel Herrero. Desafecto.
 D. Joaquín Bueno. Oficial. Desafecto.
 D. José David Carretero. Portero. Desafecto.
Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense
 D. José Duaso, juez y auditor general. Está calificado como capellán de honor.
 D. Juan López Pelegrín. Fisca. Está calificado como Capellán de honor.
 D. Manuel Pérez Dávila. Notario mayor. Desafecto.
 D. Luis González Cueto. Notario segundo. Desafecto.
 D. Manuel Vigil y Quiñones. Notario de diligencias. Desafecto.
 D. Tomás Galindo. Archivero. Desafecto.
 D. Feliciano Ocho. Portero y alguacil. No es desafecto.
Furrieres de la Real Capilla
 D. Juan Rodríguez. Desafecto.
 D. Pedro Valdivieso. Desafecto.
 D. Cristóbal Fernández. Desafecto.
 D. Antonio López Muñoz. Desafecto.
Música de la Real Capilla
 D. Francisco Andrerri, maestro de música. Hay mucha variedad en sus informes, pero los más opinan que es adicto a la causa de S. M.
Capellanes de altar
 D. Blas Marquez. Desafecto.
 D. Alejandro Gómez. Desafecto.
 D. Juan Fermín Goycoa. Desafecto.
 D. Juan Antonio Carlos. Desafecto.
 D. Manuel Goldaracena. Desafecto.
 D. Ignacio Urbicaino. Desafecto.
 D. Joaquín Villaba. Desafecto.
 D. Tomás Vicente. Por los informes, desafecto; pero lo conozco personalmente y me consta no es desafecto y aunque lo sea en sus operaciones es moderadísimo.
 D. Miguel Ariza. Desafecto.
Jubilados de esta clase
 D. Diego María Uralde. Adicto a la causa de S. M.
 D. Francisco Martínez Morentino. Desafecto.
Sochantres
 D. Ramón del Águila Chaves. Desafecto.
 D. Miguel Jargarell. Desafecto.
Jubilados de esta clase
 D. Francisco López. Adicto a S. M.

D. Francisco Villuendas. Adicto a S. M.

Salmistas

D. Tomás Lozano. Desafecto.

D. Agustín Aguirre. Muy desafecto, alta y notoriamente.

D. Manuel Antonio Núñez. Adicto a S. M.

D. José Santos Martínez. Desafecto.

D. Fernando Calahorra. Desafecto.

D. Francisco Nuin. Desafecto.

D. Francisco Mallén. Desafecto.

D. Joaquín Regner, jubilado. Desafecto.

Tiples

D. Manuel Beredas. Muy desafecto.

D. Ramón Mateos. Muy desafecto.

Tenores

D. José Pérez. No es desafecto.

D. Juan Bautista Tárraga. Por la mayoría de los informes, desafecto; pero habiéndole tratado personalmente siempre me ha manifestado ser altamente adicto a la causa de S. M. y asimismo me lo han informado personas reservadas muy fidedignas.

D. Gabriel García Serrano. Desafecto a la causa de S. M.

Contraltos

D. Bernabé Scheffler. Desafecto.

D. Mariano Meseguer. Desafecto.

D. Antonio Jages. Adicto a la causa de S. M.

Bajos

D. Benito Torrellas. Muy desafecto.

D. Juan Pedro López. Desafecto.

D. Antonio Oller. Adicto a la causa de S. M.

Organistas

D. Alfonso Lidón. Alta y notablemente desafecto.

D. Ambrosio López. No es desafecto.

D. Antonio Belven. Desafecto.

D. Modesto Belven. Muy desafecto.

Violines

D. Manuel Sánchez Rueda. Alta y notoriamente desafecto.

D. Luis Veldrof. Desafecto.

D. Marcos Valado. Desafecto.

D. Gerónimo Ferrari. Desafecto.

D. Manuel Lloria. Adicto a S. M.

D. José Isidoro Vega. Desafecto.

D. Pedro Fernández Cruz. Desafecto.

D. Juan Guillermo Ortega. Desafecto.

D. Antonio Daroca. Adicto a S. M.

D. Juan Díez. Notoriamente adicto a la causa de S. M.

Violas

D. Ventura Siguert. Notoriamente adicto a la causa de S. M.

D. Fernando Aguirre. Desafecto.

Violoncelos

D. Francisco Rosquellas. Desafecto.

D. Felipe García Hidalgo. Muy adicto a la causa de S. M.

Oboes y flautas

D. José Álvarez. Desafecto.

D. Vicente Juliá. Desafecto.

Clarinetes

D. Pedro Broca. Muy desafecto.

D. Juan Antonio Martínez. Muy desafecto.

Trompas y clarines

D. Esteban Pataroti. Desafecto.

D. Lorenzo Castronovo. Desafecto.

D. Manuel Lineo. Desafecto.

Fagotes

D. Manuel Silvestre. Muy adicto a la causa de S. M.
Bajonistas
 D. Aquilino Sanz. Desafecto.
 D. Vicente Marquina. Desafecto.
 D. Manuel Sardina. Jubilado. Desafecto.
 D. Juan Francisco Suárez, jubilado. Adicto a la causa de S. M.
Contrabajos
 D. Joaquín Guerra. Adicto a la causa de S. M.
 D. Paulino Herrero Sese. Desafecto.
Puntador
 D. Juan González. Desafecto.
Copiantes de música
 D. Juan Vallejo. Desafecto.
 D. Juan Sánchez Vergara. Desafecto.
Organero y afinador
 D. José Marigómez. Desafecto.
Real Colegio Niños Cantores
 D. José María Rubio. Vicerrector. Desafecto.
 D. Lorenzo Nielfa. Maestro de rudimentos de música. No es desafecto.
Entonadores de órgano y barrenderos
 D. Antonio Rebollo. Desafecto.
 D. Blas Izquierdo. Desafecto.
 D. Bonifacio Santos. Desafecto.
Parroquia ministerial del Real Palacio
 D. Francisco García Suárez. Teniente primero. Desafecto.
 D. Francisco Plácido Segura. Teniente segundo. Desafecto.
 D. Juan Cosme Sánchez. Teniente tercero. Desafecto.
 D. Nicomedes Abad. Sacristán seglar. Desafecto.
 D. Damián Sacristán Sancho. Sacristán seglar. Adicto a la causa de S. M.
Confesores de familia
 Fr. Juan Solaz, carmelita calzado. Desafecto.
 Fr. Rafael Rodríguez, trinitario calzado. Desafecto.
 Fr. Antonio Herrero, agonizante. Alta y notoriamente desafecto.
 Fr. Lorenzo Temprano, mercedario calzado. Desafecto.
 Padre José Díaz Jiménez. Agonizante. Desafecto.
 Padre José Blusien, agonizante. Desafecto.
 Fr. Francisco Perulero de Conseuegra, religioso francisco. Desafecto.
Teniente de limosnero mayor
 D. Juan María de Villanueva y Rubio. Desafecto.
Real Parroquia del Buen Retiro
 D. José Zoilo Tamayo, 1º teniente. Desafecto.
 D. Saturnino Mercado, 2º teniente. Muy desafecto.
 Feliciano Gutiérrez, sacristán seglar. No es desafecto.
 Manuel Bermúdez, *idem*. Desafecto.
Real Parroquia de San Antonio de la Florida
 D. Ramón Capriles. Teniente 1º. Desafecto.
 D. José Feijón González. Desafecto.
 Pío Hernández. Acólito. Desafecto.
Real Parroquia de la Torrecilla en la Casa de Campo
 D. Sebastián López Vizcaino. Teniente cura. Muy desafecto.
 Antonio Delgado López. Acólito. Afecto a la causa de S. M.
Real Parroquia de Rodajos, auxiliar de la Torrecilla
 D. Manuel Silva y Medrano. Desafecto.
 Antonio Zuvia, sacristán seglar. Desafecto.
 Juan Delgado López, acólito. Desafecto.
Real Parroquia del Real Sitio del Pardo
 D. Domingo Arauz, teniente cura. Desafecto.
 D. Pedro Hermosilla, auxiliar. Desafecto.
 D. Francisco Blasco. Presbítero sacristán cantor. Desafecto.
Real Parroquia de Aranjuez

D. Agapito González. Teniente cura. Adicto a la causa de S. M.
 D. Benito Aguado Bueno, teniente 2º y sacristán mayor. Desafecto.
 Juan Pelayo. Acólito. Ha muerto”¹⁴⁵².

En una nota manuscrita, fechada en Aranjuez a 5 de junio 1834, sin que aparezca ningún nombre de autoría (aunque se deduce que fue escrita por la reina gobernadora) ni a quién va dirigida, ordenaba lo siguiente:

Quiero que los individuos de la lista emitida por la policía comprensiva de todos los que constituyen la capilla real, que tengan al margen de sus nombres la siguiente inicial C, puesta a lápiz, sean separados de los cargos y destinos que desempeñan en la misma, sin sueldo ni emolumento ni consideración alguna de los que disfrutaban por tales empleos y que los que tengan el signo X, también de lápiz, se queden por ahora, recibiendo nuevos informes acerca de su conducta, pues quiero que los empleados de mi casa sean un modelo de adhesión a las causas de la Reina. Asimismo, harás que todos los gastos pertenecientes al vicariato general del ejército y armadas se paguen por Guerra; que las plazas de los niños cantores se supriman conforme vayan vacando, que no se provean las plazas de confesores de familia, predicadores de la reina y furrieres de la capilla, y me consultaréis a una de la reducción de las plazas de teniente de guerra. Y de todo lo demás que más que creas conveniente a la economía que me ha propuesto que me he propuesto establecer en todos los ramos de la casa¹⁴⁵³.

Al día siguiente¹⁴⁵⁴, la Reina gobernadora mandaba que todos los individuos que comprendía la lista que había hecho realizar después de recibir los informes, quedasen separados de los destinos y cargos que desempeñaban en la Real Capilla:

Relación de los individuos que por decreto autógrafo de S. M. la Reina Gobernadora comunicada a esta secretaría del despacho de Mayordomía mayor en cinco del corriente se separan de los destinos y cargos que desempeñan en la Capilla Real y sus dependencias:

Sumilleres de cortina

D. Juan Dameto y Despuig, canónigo de la catedral de Mallorca.

D. Agustín Fiballes, canónigo de Valencia.

Capellanes de honor

D. Juan Guillén y Valencia, de la orden de Alcántara, arcediano de la Santa Iglesia de Coria.

D. Ginés de Moya, de la orden de Calatrava.

D. Cayetano Campos y Jerez, canónigo de Toledo.

D. José Duazo, dignidad chantre de la Santa Iglesia de Málaga.

D. Alfonso Giménez de Cisneros, capellán mayor y administrador del colegio Real de Santa

Isabel.

D. Francisco José Mollé.

D. Bartolomé Garci Martín, canónigo de Cuenca.

D. Rafael Vélez, de la orden de Santiago, administrador del Real Convento de la misma.

¹⁴⁵² Madrid, 17 de mayo 1834. Gil de Linares. Es copia. AGP. AG, leg. 1132.

¹⁴⁵³ *Ibidem*.

¹⁴⁵⁴ “Excmo Señor: S. M. la Reina Gobernadora, por decreto autógrafo de cinco del corriente se ha servido mandar que todos los individuos de la Real Capilla que comprende la adjunta relación queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma, sin sueldo, emolumentos ni consideración alguna de las que corresponden a las personas destinadas al inmediato servicio de SS. MM. y AA, siendo al propio tiempo su soberana voluntad que todos los comprendidos en la expresada relación que disfruten prebendas o beneficios eclesiásticos pasen inmediatamente a sus respectivas iglesias a servir las. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la precedente soberana disposición. Dios guarde a V. E. Palacio 6 de junio de 1834. N. el marqués de Valverde. Sr. Patriarca de las Indias”. AGP. Administrativa, leg. 1132.

D. Domingo María Tordera, de la orden de San Juan, canónigo de Cartagena.
 D. Tiburcio Saez, canónigo de Orihuela.
 D. Agustín de la Rica, arcediano de Medellín, dignidad de Plasencia.
 D. Francisco Telesphoro Ponce.
 D. Antonio Trillo, de la orden de Santiago.
 D. Francisco de Arteaga.
 D. Genaro Gómez de Rey.

Predicadores del número de S. M.

R. P. fray José del Valle, de la orden de San Francisco.
 D. Santos Martín Sedeño, magistral de la colegial de S. Ildefonso.
 R. P. fray Pedro Apellanis, de la orden de Trinitarios calzados.
 R. P. fray Eusebio Romeral, de la de S. Gerónimo.
 D. Cayetano Campos y Jerez.
 D. Pedro Antonio de Eguía, canónigo de Cartagena.
 D. Manuel Rodríguez de Carraza, canónigo de Sevilla.
 R. P. fray José Arnau, de la orden de San Francisco.
 D. Alfonso Giménez de Cisneros.
 D. Bartolomé Garci Martín.

Ayudas de oratorio

D. Ramón Madiedo.
 D. Gabriel Serrano.
 D. Fermín Blanes.
 D. Francisco Blanco.

Sacristanes de la Real Capilla

D. Gerónimo Romeo.
 D. Cristóbal Fernández.
 D. Floro Agustí Puig.
 D. Anastasio García.
 D. Julián Igurquiza.
 D. Narciso Álvarez.

Secretarías reunidas de la Real Capilla y vicariato general del ejército y armada.

D. Juan Pomares, oficial primero.
 D. Juan José Díaz Flor, oficial 2º.
 D. Pantaleón de Castro, oficial 3º.
 D. Luis Exacase, secretario jubilado.
 D. José Aquilino García, *idem*.

Archivo de la Real Capilla y Vicariato General

D. Manuel Herrero.
 D. Joaquín Bueno.
 D. José David Carretero, portero.

Tribunal de la Real Capilla y vicariato general castrense

D. José Duazo, juez y auditor general.
 D. Manuel Pérez Dávila, notario mayor.
 D. Luis González Cueto, notario segundo.
 D. Manuel Vigil y Quiñones, notario de diligencias.
 D. Tomás Galindo, archivero.

Furrieres de la Real Capilla

D. Juan Rodríguez.
 D. Pedro Valdivieso.
 D. Cristóbal Fernández.
 D. Antonio López Muñoz.

Música de la Real Capilla

Capellanes de altar:

D. Blas Marques.
 D. Alejandro Gómez.
 D. Juan Fermín Goicoa.
 D. Juan Antonio Carlos.
 D. Manuel Galdaracena.
 D. Igancio Urbicano.
 D. Joaquín Villalba.

D. Miguel Ausa.
D. Francisco Martínez Morentino, jubilado.

Sochantres

D. Ramón de Águila Chaves.
D. Miguel Targarell.

Salmistas

D. Tomás Lozano.
D. Luis Aguirre.
D. José Santos Martínez.
D. Fernando Calahorra.
D. Francisco Nuin.
D. Francisco Malleut.
D. Joaquín Reguer, jubilado.

Tiples

D. Manuel Veredas.
D. Ramón Mateos.

Tenores

D. Gabriel García Serrano.

Contraltos

D. Bernardo Scheffler.
D. Mariano Meseguer.

Bajos

D. Benito Torrellas.
D. Juan Pedro López.

Organistas

D. Alfonso Lidón.
D. Antonio Bellver.
D. Modesto Bellver.

Violines

D. Manuel Sánchez Rueda.
D. Luis Veldrof.
D. Marcos Valado.
D. Gerónimo Ferrari.
D. José Isidro Vega.
D. Pedro Fernández Cruz.
D. Juan Guillermo Ortega.

Violas

D. Fernando Aguirre.

Violoncelos

D. Francisco Rosguellas.

Oboes y flautas

D. José Álvarez.
D. Vicente Julia.

Clarinetes

D. Pedro Broca.
D. Juan Antonio Martínez.

Trompas y clarinetes

D. Esteban Patatoli

D. Lorenzo Castronovo.
D. Manuel Lineo.

Bajonistas

D. Aquilino Sanz.
D. Vicente Marquina.
D. Manuel Sardina, jubilado.

Contrabajos

D. Paulino Herrero Sesé.

Apuntador

D. Juan González.

Copiantes de música

D. José Vallejo.

- D. Juan Sánchez Vergara.
Organero y afinador
- D. José Marigómez.
Real Colegio de Niños Cantores
- D. José María Rubio, vicerrector.
Entonadores de órgano y barrenderos
- D. Antonio Rebollo.
- D. Blas Izquierdo.
- D. Bonifacio Santos.
Parroquia Ministerial del Real Palacio
- D. Francisco García Suárez, teniente primero.
- D. Francisco Plácido Segura, teniente segundo.
- D. Juan Cosme Sánchez, teniente tercero.
- D. Nicomedes Abat, sacristán seglar.
Confesores de familia
- Fr. Juan Solaz, carmelita calzado.
- Fr. Rafael Rodríguez, trinitario calzado.
- Fr. Antonio Herrero, agonizante.
- Fr. Lorenzo Temprano, mercedario calzado.
- P. José Díaz Jiménez, agonizante.
- P. José Brunier, agonizante.
- Fr. Francisco Perulero de Consuegra, franciscano.
Teniente de limosnero mayor
- D. Juan María de Villanueva y Rubio.
Real parroquia del Buen Retiro
- D. José Zoilo Tamayo, teniente primero.
- D. Saturnino Mercado, teniente segundo.
- Manuel Bermúdez, sacristán seglar.
Real parroquia de San Antonio de la Florida
- D. Ramón Capriles, teniente primero.
- D. José Teicoou González.
Pío Fernández.
Real parroquia de la Torrecilla de la Casa de Campo
- D. Sebastián López Vizcaino, teniente de cura.
Real Parroquia de Rodajos auxiliar de la Torrecilla
- D. Manuel Silva y Medrano.
Antonio Tuiza, sacristán seglar.
Juan Delgado López, acólito.
Real Parroquia del Pardo
- D. Domingo Arranz, teniente de cura.
- D. Pedro Hermosilla, auxiliar.
- D. Francisco Blasco, sacristán cantor.
Real Parroquia de Aranjuez
- D. Benito Aguado Bueno, teniente segundo, sacristán mayor.

4.1.3. *La nueva planta de la capilla real (1834)*

Paralelamente a la separación de los oficiales, que habían mostrado su escaso apoyo al nuevo régimen, la Reina Gobernadora promulgaba un *Decreto orgánico* (fechado el 26 de junio 1834) que definía la nueva planta de la real capilla:

Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos a la administración de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida hija la Reina D^a Isabel 2^a, combinando en todas ellas lo que exige la economía con las necesidades de servicio y el esplendor del trono, he fijado particularmente mi atención la Real Capilla, donde además de la dignidad de la Corona, en la cual

es hereditario el título de Reyes Católicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto divino. Por desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para este objeto por bulas de varios sumos pontífices sobre las mitras y beneficios de la América española y se han disminuido los asignados por la misma autoridad pontificia sobre los de la península. Si esta consideración obliga a una rigurosa economía, no debe llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentación de sus ministros. Y precisada a hacer en este ramo las reformas que en los demás he hallado el medio de que ni falte el número de capellanes de honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotación para la decencia de sus personas agregando a las rentas o sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que se les ocasionará por su mansión en la corte. Otro objeto de más alto interés me he propuesto en la nueva planta que doy a la Real Capilla, y es componerla de sacerdotes que reúnan a la calidad de afectos a la causa de la Reina, las no menos indispensables de ciencia y virtud reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes, cualidades que los harán aptos para las funciones sacerdotales de confesores y predicadores para los consejos de conciencia, y en fin, para ascender a los obispados de que sus prebendas y servicios los hagan acreedores. [...]

En atención a esta consideración y queriendo yo poner en armonía este y los demás correspondientes a la administración del Real Patrimonio con el sistema general de reformas económicas que ha de establecerse en todo el reino y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas, he venido, en nombre de mi muy cara y amada hija, la reina D^a Isabel 2^a, en decretar lo siguiente:

1º. La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del pro-capellán mayor, patriarca de las Indias, 18 capellanes de honor, 6 salmistas, 3 ayudas de oratorio, 3 sacristanes y 2 furrieres.

2º. De los capellanes de honor, 14 serán nombrados de entre los canónigos de las distintas iglesias de España que a las circunstancias de saber y virtud reúnan las de una probada adhesión a la causa de la reina, y las restantes hasta completar el número designado serán de entre los eclesiásticos de las cuatro órdenes militares. Los primeros recibirán por los de la tesorería de la real casa el sueldo de 12.000 rls al año y 10.000 los segundos y la restante cantidad hasta completar los 20.000 rls la recibirán de la mesa maestral.

3º. Los capellanes de honor que desempeñen los empleos de juez de la capilla, receptor y sacristán mayor, cura de palacio, fiscal, penitenciarios y maestro de ceremonias, recibirán el 1º 6000 rls de sobresueldo, 4.000 rls los dos que le siguen, y 2.000 rls los cuatro restantes.

4º. Exceptuando los cargos de juez y fiscal del tribunal de la Real Capilla, los demás cargos se proveerán por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el artículo anterior.

5º. Los capellanes de honor a quienes se agraciare con los cargos de administradores de los colegios y establecimientos dependientes de la Mayordomía mayor, percibirán únicamente la parte de sueldo necesaria a cubrir el que se les señala en el artículo 2º con presencia de lo que haya producido la administración, pudiendo considerarse bastante en su desempeño con el uso de la habitación que se les conceda en los mismos establecimientos.

6º. Los 6 salmistas gozarán el sueldo anual de 10.000 rls y las plazas se darán por rigurosa oposición.

7º. Los capellanes de honor y salmistas deberán asistir diariamente y a las horas canónicas en la Real Capilla y será de su obligación celebrar diariamente en la misma por la intención de la Reina y descanso de las almas de los SS. Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intención.

8º. Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de capellanes de altar.

9º. Igualmente se suprime el oratorio llamado de damas y se reducen a tres las plazas de ayudas de oratorio con el sueldo anual de 10.000 rls cada una.

10º. El primer sacristán llamado de gastos tendrá el sueldo de 8.000 rls y los dos de número el de 6.000 rls cada uno y el de 5.500 rls los dos furrieres.

11º. Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el artículo 2º, los canónigos que fueran nombrados capellanes de honor, se encargarán de predicar los sermones que tuviere a bien confiarlos, dándoles por este trabajo la retribución que fuese de mi agrado y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de predicadores de S. M.

12º. Los actuales capellanes de honor se sujetarán a lo prevenido en este decreto, y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena, lo harán así presente para que yo determine lo conveniente.

13°. Se presentará a mi aprobación y a la mayor brevedad, el arreglo de la parte vocal e instrumental de la misma capilla y se procurarán hacer efectivas todas las rentas eclesiásticas destinadas al culto y demás gastos de la misma¹⁴⁵⁵.

Con todo, el proceso de colocar a los personajes dentro de la nueva planta no resultó tan sencillo dadas las dificultades que existieron a la hora de seleccionar los personajes por su ideología. Una vez realizada la depuración de la capilla, el 18 de octubre de 1834, el marqués de Valverde escribía una carta a la Reina Gobernadora en la que especificaba los métodos de la selección realizada, al mismo tiempo que le hacía la propuesta de la nueva planta de la música en la real capilla y proponía la forma de remediar los problemas que existían:

Señora, escribía el Mayordomo mayor, tengo el honor de incluir a V. M. los músicos que pueden formar en mi concepto la Real Capilla con arreglo a la nueva planta que V. M. se dignó aprobar. Todos, señora, son músicos de los que han quedado en la capilla después de haber pasado el crisol de los informes de la policía o bien cesantes del año 1823¹⁴⁵⁶, exceptuándose únicamente de esta regla, el organista Albéniz por las razones de que no hay ningún organista cesante y porque desempeña sin retribución alguna hace más de dos meses con general aceptación el indicado instrumento, consiguiendo con su habilidad nada común que los variados acompañamientos del órgano luzca la capilla con la mitad de músicos tanto o quizás más que antes.

Al propio tiempo, no puedo menos de proponer a V. M. que supuesta que hay dos músicos de los que formaban parte de la antigua cámara que cobran la pensión de seis mil rls sin trabajar, se les obligue a concurrir a la capilla a cantar.

También creo que V. M. se podría dignar mandar que los músicos no concurren a las muchas funciones de iglesia que anteriormente se acostumbraba sin que para ello preceda una expresa real orden evitando así los gastos que ocasionan, pero en cambio deberán concurrir a las funciones particulares que V. M. tuviese a bien disponer en su Real Palacio.

Todos los músicos que tengo el honor de proponer a V. M. han servido ya en las dos funciones que se han celebrado en la real capilla sin retribución alguna y sin más que la esperanza de que V. M. los colocará por la circunstancia de ser cesantes; no conozco a ninguno, pero la justicia aboga a favor de ellos.

En cuanto a los seis salmistas, entiendo que para evitar la mucha tardanza que resultaría de llamar opositores, por esta vez, se podrían nombrar seis buenos sochantres que a las hermosas voces reúnan buena edad, sean clérigos de misa y gocen de la mejor opinión en sus ideas, haciéndose lo mismo con los músicos que faltan, pues, es de desear que cuanto antes quede definitivamente instalada toda la capilla¹⁴⁵⁷.

Pocos días después, 26 octubre 1834, el mayordomo mayor escribía al patriarca de las Indias la siguiente orden, en la que se observa que la reina gobernadora había seguido puntualmente los consejos del Marqués¹⁴⁵⁸.

¹⁴⁵⁵ “Lo tendréis así entendido y dispondréis lo conveniente a su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Carabanchel, 26 de junio 1834. Al marqués de Valverde”. AGP. AG, leg. 1132.

¹⁴⁵⁶ “Músicos de la Real Capilla cesantes del año de 1823: D. Antonio Hernández, bajo (se le propone). D. Miguel Manuel, *idem*, racionero de Sevilla. D. Vicente Asensio, violín (se le propone para viola). D. Juan Font, violín (no es necesario. Se le tendrá presente cuando haya vacante). D. Magín Jardín, clarinete (se le propone). Palacio, 18 de octubre 1834”. AGP. AG, leg. 1132.

¹⁴⁵⁷ *Ibid.* Palacio 18 octubre 1834. El marqués de Valverde.

¹⁴⁵⁸ Fechado “en Palacio, 26 de octubre de 1834. El marqués de Valverde”. *Ibid.*

*Nueva planta aprobada por S. M. para la música de la Real Capilla*¹⁴⁵⁹

CLASE	NOMBRE	RLS VELLÓN
Maestro	D. Francisco Andrevi, quedado en Real Capilla	20.000
Contralto 1º	D. Antonio Fajes, quedado en Real Capilla	16.000
Contralto 2º	Vacante. Se proveerá	15.000
Tenor 1º	D. José Pérez, quedado en Real Capilla	16.000
Tenor 2º ¹⁴⁶⁰	D. Juan Tárraga, quedado en Real Capilla	15.000
Bajo 1º	D. Antonio Oller, quedado en Real Capilla	16.000
Bajo 2º	D. Antonio Hernández, cesante del año 1823	15.000
Organista	Pedro Albéniz, lo desempeña interinamente	18.000
Ayuda de organista	Se nombrará	6.000
Violín 1º	D. Manuel Lloria, quedado en Real Capilla	14.000
Otro violín 1º	D. Antonio Daroca, quedado en Real Capilla	14.000
Violín 2º	D. Juan Díez	12.000
Otro violín	D. Buenaventura Siguer	12.000
Viola	D. Vicente Asensio, cesante	10.000
Oboe	Vacante. Se proveerá	12.000
Clarinete	D. Magín Jardín, cesante del año 1823	12.000
Flauta	D. N. Ficher, músico de guardia de corps	12.000
Trompa 1º	Vacante. Se nombrará	10.000
Trompa 2º	<i>Idem.</i> Se proveerá	10.000
Fagot	D. Manuel Silvestre, quedado en Real Capilla	13.000
Violoncello	D. Felipe García, quedado en Real Capilla	12.000
Contrabajo	D. Joaquín Guerra, , quedado en Real Capilla	12.000
Organero-afinador	D. Leandro García-Martín	4.000
Dos entonadores, barrenderos	A tres mil reales (Ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca	6.000
Archivero-copista	Vacante. Se proveerá	4.000
Tiples	Seis niños cantores a 2000 rls cada uno	12.000

La purga que se hizo en la capilla no fue admitida de buena gana por muchos oficiales. El 17 de marzo de 1834 la reina gobernadora había “venido en jubilar al R. Patriarca de Indias, D. Antonio Allue, nombrando para esta dignidad, y para las que le están anexas, a D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza”¹⁴⁶¹. El 20 de marzo de 1834, la Reina Gobernadora jubilaba a D. José Aquilino García, “del cargo de secretario de la Real Capilla y vicario general de los Reales Ejércitos, nombrando para esta plaza a D. José Alcántara Navarro, canónigo de la insigne Iglesia colegiata del Sacro Monte de Granada”¹⁴⁶². Así, Bonifacio Santos, barrendero, reivindicaba ser incorporado alegando “que su difunto padre sirvió por espacio de muchos años la plaza de cordonero de la misma, por cuyos méritos la bondad de S. M., por real orden de 29 abril de 1830, se dignó

¹⁴⁵⁹ *Ibid.*

¹⁴⁶⁰ “Además hay otro tenor que disfruta seis mil reales de cesante de cámara que se debe obligar a cantar en la Real Capilla”.

¹⁴⁶¹ AGP. Isabel II, leg. 345.

¹⁴⁶² AGP. Isabel II, leg. 345.

concederle dicho su destino, que estuvo desempeñando con una conducta juiciosa”¹⁴⁶³. Lo mismo reivindica don Ginés de Moya, quien había ganado su plaza por oposición dentro de la orden de Calatrava en 1798, y ahora se veía fuera de la capilla.

Otros cargos altos resultaron dudas. Así el Ilmo. Señor D. José Ramírez de Arellano había sido tachado de contrario a la reina, pero otras opiniones manifestaban lo contrario. El jefe de político de esta provincia manifestaba “que el mencionado Ramírez de Arellano se ha manifestado adicto y muy propenso a todo lo que pudiera ser grato a S. M. la Reina [...] sin que haya notado repugnancia ni subterfugio que me indicasen su tendencia a favorecer a los enemigos declarados o presuntos de tan sagrados deberes”¹⁴⁶⁴. La misma opinión mostraba el marqués de Ceballos, a quien también se había pedido la opinión. Por su parte, Joaquín García Caballero, alcalde constitucional de Madrid, escribía el 10 de junio 1837, al Mayordomo mayor de la casa real, el marqués de Valverde,

“que no teniendo de dicho señor el mayor conocimiento, sino por oídas y para poder satisfacer con más exactitud las noticias que V. E. me pide, he procurado informarme de varios sujetos que merecen la opinión pública, tanto por su carácter como por su adhesión a N^{ra}. Soberana, me han informado que dicho Señor Ilmo. no la merece, en razón de que su trato no es más que con personas desafectas, con quienes han observado los muchos cuchicheos y algazara cuando han recibido noticias favorables a la causa del usurpador; que en el confesionario advierten que cuantos penitentes llegan son todos conocidos por carlistas y últimamente que caso no conspire contra el legítimo trono, no es afecto a él y sí propenso a la protección de los partidarios de aquel”¹⁴⁶⁵.

Por su parte, Bartolomé Pinto, alcalde del barrio de san Justo, declaraba que “D. José Ramírez de Arellano, a quien conozco hace muchos años, es de una conducta moral irreprehensible; adicto a la reina D^a. Isabel 2^a y su actual gobierno, que no ejerce la facultad de confesar y predicar por las muchas ocupaciones de sus destinos de fiscal de la Rota y receptor, por lo que no ha podido abusar del confesionario ni del púlpito; que por vivir en la casa inmediata a la de mi habitación, la que he administrado desde 1821, me consta que ni tiene ni ha tenido reuniones ni convites de ninguna clase y solo se trata con sus parientes y sobrinos, bien notados de cristianos; y estoy persuadido que solo

¹⁴⁶³ El documento está fechado el 14 de enero 1841. AGP. AG, leg. 1132.

¹⁴⁶⁴ AGP, AG, leg. 1132.

¹⁴⁶⁵ *Ibidem*.

equivocando al Ilmo. Sr. Ramírez Arellano con el Ramírez y Cotes podrán resultar noticias poco satisfactorias acerca de conducta civil”¹⁴⁶⁶.

El 22 de agosto de 1834, se ordenaba al Patriarca de Indias que remitiera a la mayor brevedad las propuestas en terna de los curatos, tenencias y demás destinos que se hallaban vacantes en los Reales Sitios y Posesiones reales a fin de nombrar en propiedad los que pareciese más aptos para el desempeño de los cargos. Dos días después, se le enviaba la siguiente relación:

Propuesta en ternas que el patriarca de las Indias hace a S. M. para la provisión en propiedad de algunos de los destinos vacantes en la Real Capilla y sus dependencias por separación de los individuos que las obtenían:

Juzgado de la Real Capilla. Para la plaza de notario mayor:

En primer lugar, a don Francisco Javier Petrati, cesante con sueldo y mandado proponer en la primera vacante por Real Orden de 19 julio último.

En segundo lugar D. Joaquín Palacio.

En tercero D. Juan José Rabbé¹⁴⁶⁷

Para la plaza de notario segundo con el cargo de cuidar el archivo:

En primer lugar, a don Joaquín Palacio

En segundo a don Juan José Rabbé

En tercero, a don Leandro Pulido¹⁴⁶⁸.

Para la plaza de notario de diligencias:

En primer lugar a don Juan José Rabbé

En segundo a don Leandro Pulido

En tercero a don Hermógenes Palazuelo¹⁴⁶⁹.

Parroquia ministerial del Real Palacio: para la plaza primer teniente:

En primer lugar, Dr. D. Joaquín Saenz de Quintanilla

En segundo, a D. José Ramón Merino

En tercero, a D. Dionisio de la Guerra¹⁴⁷⁰.

Para la plaza de teniente segundo

En primer lugar, a don José Ramón Merino

En segundo a D. Dionisio Guerra

En 3º a don Salvador López Ramos.

¹⁴⁶⁶ Lo cierto es que Ramírez Arellano tenía una relación con Fernando Muñoz estrecha, hasta el punto de que le comentaba ciertos negocios que podía llevar a cabo en Filipinas, a juzgar por la carta que le envía el General Urbitondo al Duque de Riánsares y en la que le dice lo siguiente: “[...] Por los informes de Ramírez Arellano sabrá V. el estado en que se encuentran estas islas y los inmensos resultados que puedo prometerse quien cuente con fondos suficientes y se decida a emplearlos en adquirir brazos agricultores[...]”, Manila, 23 octubre de 1850. AHN, diversos-títulos_familias, 3417, leg. 159, exp. 1. Véase también, *ibidem*, 3563, leg. 27, exp. 35.

¹⁴⁶⁷ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁶⁸ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁶⁹ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁷⁰ Al margen: “el del primer lugar”.

Para la de teniente tercero con adscripción al oratorio de damas:
 En primer lugar, a D. Dionisio Guerra
 En segundo a don Salvador López y Ramos
 En tercero a D. Diego Manuel Murillo¹⁴⁷¹

Nota. - según el artículo 4º del reglamento vigente de la Real Capilla, D. Justo Castro, sacristán de número de la misma debe optar por su antigüedad el destino de sacristán de gastos, vacante por separación del que lo tenía, por eso no se hace para dicha plaza la propuesta que para las demás¹⁴⁷².

Para la plaza de primer sacristán de número vacante por dicho en la nota anterior:
 En primer lugar, a D. Acisclo Antonio Ballesteros
 En segundo, a D. Miguel de Olmedilla
 En tercero a D. Antonio Corderera¹⁴⁷³.

Para la plaza de segundo *idem*
 En primer lugar, a D. Miguel Olmedilla
 En segundo a D. Custodio Corderera
 En tercero a D. Pedro Sebastián Orodea¹⁴⁷⁴

NOTA. - habiendo quedado vacante la plaza de primer sacristán seglar de la Capilla Ministerial, establecida en la parroquia de Santiago por separación del que la obtenía, la ha optado por antigüedad, según lo dispuesto en el referido artículo 4º del Reglamento el segundo sacristán Sancho, por lo mismo paso a hacer la propuesta de la plaza que resulta vacante por ascenso de éste¹⁴⁷⁵.

Para la plaza de segundo sacristán seglar de la Capilla Ministerial, establecida en la Parroquia de Santiago:

En primer lugar: D. Antonio Moreno
 En segundo lugar, don Francisco López Bravo
 En tercer lugar, D. Jacinto Roque Robles¹⁴⁷⁶

Para la plaza de primer furriel de la Real Capilla
 En primer lugar, a D. Juan Arconada
 En segundo, a don Hermógenes Palazuelo
 En tercero, a don Vicente Abadía¹⁴⁷⁷.

Para la de segundo *idem*.
 En primer lugar, a don Hermógenes Palazuelo
 En segundo a don Vicente Abadía
 En tercero a don Juan Gualberto Aguado¹⁴⁷⁸

Para la plaza de primer entonador y barrendero:
 En primer lugar, a D. Antonio Tropa y Garay
 En segundo a don Andrés Amor
 En tercero a D- Cipriano Prieto

¹⁴⁷¹ Al margen: “el licenciado don Ramón Alonso”.

¹⁴⁷² Al margen: “aprobado”.

¹⁴⁷³ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁷⁴ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁷⁵ Al margen: “aprobado”.

¹⁴⁷⁶ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁷⁷ Al margen: “a don Julián Sevilla”.

¹⁴⁷⁸ Al margen: “el del primer lugar”.

Para la de segundo *idem*.
 En primer lugar, a don Andrés Amor
 En segundo a D. Cipriano Prieto
 En tercero a D. Dionisio Palacio¹⁴⁷⁹

Real parroquia del Buen Retiro.
 Para la plaza de teniente de cura:
 En primer lugar, a D. Tomás Ladrón de Guevara
 En segundo a D. Salvador López y Ramos
 En tercero a D. Diego Manuel Murillo¹⁴⁸⁰.

Real Parroquia de San Antonio de la Florida:
 Para la plaza de primer teniente:
 En primer lugar; a D. Salvador López Ramos
 En segundo a D. Sebastián Sobrino y Esquivel.
 En tercero a D. Sebastián Carrasco¹⁴⁸¹

Para la plaza de segundo teniente
 En primer lugar, a D. Sebastián Sobrino y Esquivel
 En segundo a don Sebastián Carrasco
 En tercero a don Antonio Cebrián¹⁴⁸²

Para la plaza de acólito de la misma:
 En primer lugar, a Mariano de Dosaguas
 En segundo a Antonio Conejos
 En tercero a don Cipriano Prieto¹⁴⁸³

Real Parroquia de la Torrecilla:
 Para la plaza de teniente
 En primer lugar, a D. Sebastián Carrasco
 En segundo a D. Antonio Cebrián
 En tercero a D. Salvador Tadeo Alafont¹⁴⁸⁴

Real parroquia de Rodajos, auxiliar de la Torrecilla
 Para la plaza de teniente:
 En primer lugar, a D. Antonio Cebrián
 En segundo a D. Antonio Avellaneda
 En tercero, a D. Juan Antonio Prieto¹⁴⁸⁵

Para la plaza de sacristán seglar
 En primer lugar, a D. Juan Sainz Arroyal
 En segundo a D. Jacinto Roque Robles
 En tercero a D. Francisco López Bravo¹⁴⁸⁶

Para la plaza de acólito:
 En primer lugar, a D. Antonio Conejo
 En segundo a Cipriano Prieto

¹⁴⁷⁹ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁸⁰ Al margen: “A don Dionisio Guerra”.

¹⁴⁸¹ Al margen: “A don Rafael Muñoz y Funes”.

¹⁴⁸² Al margen: “A don Salvador López y Ramos”.

¹⁴⁸³ Al margen: “A don José Navacerrada”.

¹⁴⁸⁴ Al margen: “A D. Marcos Pérez, cura párroco de la Cañada del Hoyo, diócesis de Cuenca”.

¹⁴⁸⁵ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁸⁶ Al margen: “el del primer lugar”.

En tercero a Antonio González¹⁴⁸⁷

Parroquia del Real Sitio de El Pardo:

Para la plaza de teniente

En primer lugar, a don Ramón Alonso

En segundo a don Baltasar Avellaneda

En tercero a don Juan Antonio Prieto¹⁴⁸⁸

Para la plaza de auxiliar de la misma parroquia

En primer lugar, a don Baltasar Avellaneda

En segundo a D. Salvador Tadeo Alafont

En tercero a D. Juan Antonio Prieto¹⁴⁸⁹.

Real parroquia de Aranjuez

Para la plaza de teniente segundo y sacristán mayor penitenciario

En primer lugar, a D. Salvador Tadeo Alafont

En segundo a D. Clemente Ortiz

En tercero a D. Diego Manuel Murillo¹⁴⁹⁰

Madrid, 24 de agosto 1834. Manuel Pérez Arcas”.

El primero de septiembre 1834, se escribía al Patriarca de Indias para que nombrase a determinados individuos, favorables al régimen, en cargos de la capilla real:

Su M. la Reina gobernadora, a cuyas soberanas manos elevé la propuesta en terna que V. E. me acompañó de los individuos que consideraba acreedores a ser nombrados para servir los destinos vacantes en la Real Capilla y sus dependencias por separación de los que los obtenían, se ha servido devolvérmela nombrando en propiedad a las personas siguientes: a don Francisco Javier Perati para la plaza de notario mayor del juzgado de la Real Capilla; a don Joaquín Palacio para la de notario 2º, con el cargo de cuidar del archivo; a don Juan José Rabbé para la de notario de diligencias; al doctor D. Joaquín Saenz de Quintanilla para la de primer teniente de la parroquia ministerial del Real Palacio; a don José Ramón Merino para la de 2º teniente de la misma; al licenciado D. Ramón Alonso para la de teniente 3º con adscripción al oratorio de damas; a don Justo de Castro, sacristán del número de la nómina y la de sacristán en gastos; a don Antonio Acisclo Ballesteros para la de primer sacristán de número de la dicha parroquia; a don Miguel Olmedilla para la de 2º *idem*; a don Damián Sacristán Sancho para la de primer sacristán seglar; a don Celedonio Moreno para la de 2º. *Idem*, a D. Julián Sevilla para la de primer furriel de la Real Capilla; a don Hermógenes Palazuelos para la de 2º *idem*, don Antonio Tropa y Garay para la de primer entonador y barrendero; a don Andrés Amor para la de tenientes de cura de la parroquia de 2º *idem*; a don Dionisio de la Guerra para la de teniente de cura de la parroquia del Buen Retiro; a don Rafael Muñoz y Funes para la de 1º teniente de la de San Antonio de la Florida; a don Salvador López y Ramos para la de 2º *idem*; a don José Navacerrada para la de acólito de la misma; a don Marcos Pérez, cura párroco de la cañada del Hoyo, diócesis de Cuenca, para la de teniente de la parroquia de la Torrecilla; a don Antonio Cebrián para la de teniente en la parroquia de Rodajos auxiliar de al Torrecilla; a don Juan Sainz de Arroyal para la plaza de sacristán seglar; a don Gregorio Requejo para al de acólito; a don Juan Antonio Prieto, para la de teniente de la parroquia del Real Sitio del Pardo; a don Bartolomé Arellano para la de auxiliar de la misma parroquia y a don Salvador Tadeo Alafont para la plaza de teniente 2º y sacristán mayor penitenciario de la Real Parroquia de Aranjuez. De Real Orden lo digo a V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados, y demás efectos consiguientes al cumplimiento de esta soberana resolución¹⁴⁹¹.

¹⁴⁸⁷ Al margen: “A don Gregorio Requejo”.

¹⁴⁸⁸ Al margen: “A don Juan Antonio Prieto”.

¹⁴⁸⁹ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁹⁰ Al margen: “el del primer lugar”.

¹⁴⁹¹ AGP. AG, leg. 1132.

El 14 de septiembre de 1834, la reina gobernadora hacía una serie de nombramientos tratando de cubrir las vacantes producidas, siempre eligiendo a servidores fieles. Merece la pena citarlos porque si no se distinguieron por letras, sí fueron personajes claves en el campo eclesiástico durante la regencia:

ha designado nombrar para los oficios que deben desempeñarse por capellanes de honor a los siguientes: para receptor y sacristán mayor a don José Ramírez de Arellano; para juez de la Real Capilla a D. Juan López Pelegrín; para teniente principal de cura de palacio a D. Antonio Caso; para fiscal y administrador del Buen Suceso a Marcos Aniano González; para maestro de ceremonias a D. Fernando Sobrino y Zambrano; para penitenciario primero a don Manuel González Hermida; para segundo penitenciario a D. Ramón Somoza y para la administración de Santa Isabel a D. José Vallés¹⁴⁹².

Junto a los elegidos y nombrado, la Regente ordenaba al administrador de los reales sitios del Pardo y Florida que llevara a cabo una purga de servidores¹⁴⁹³. No fueron los únicos cesados. En el mismo día (24 septiembre 1834), la Reina Gobernadora extendía otro mandato por el que don Sebastián Sobrino y Esquivel y don Mariano Dosaguas, teniente interino y acólito de la parroquia de San Antonio de la Florida, abandonasen también sus cargos. Toda expulsión llevaba consigo un nuevo nombramiento para el cargo vacante, pero partidario de la Regencia: “Se ha servido nombrar en propiedad para el destino de teniente cura de la parroquia de ese Real Sitio [del Buen Retiro], vacante por separación del que lo obtenía, a don Dionisio de la Guerra, siendo la soberana voluntad de S. M. que D. Tomás Ladrón de Guevara y D. José Ramón Merino, que han servido las tenencias interinamente, se les abone su sueldo que les corresponde”¹⁴⁹⁴. Asimismo, se expulsaba de la parroquia del Real Sitio de Aranjuez a don Salvador Tadeo Alafont, que lo ocupaba interinamente. En las iglesias de la Torrecilla y Rodajos, pertenecientes a la Casa de Campo, la reina gobernadora nombraba a don Marcos Pérez, cura de la Cañada del Hoyo (diócesis de Cuenca) y a don Antonio Cebrián como sacristán seglar, expulsando a los interinos. El 20 de octubre 1834 “prestaron en sus manos juramento de fidelidad a la reina, mi señora, doña Isabel 2ª y de observancia a la

¹⁴⁹² AGP. AG, leg. 1132.

¹⁴⁹³ “S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar en propiedad para servir los destinos vacantes por separación de los que los obtenían en las Reales Iglesias del Pardo y San Antonio de la Florida a los sujetos siguientes: para la plaza de primer teniente del Pardo a don Juan Antonio Prieto y para la de auxiliar de la misma a D. Baltasar Avellana; para la de primer teniente de San Antonio de la Florida a don Rafael Muñoz y Funes y para la de 2º D. Salvador López y Ramos, y para la de acólito a D. José Navacerrada, siendo la soberana voluntad de S. M. que a D. Juan Antonio Prieto y don Baltasar Avellana, que servían interinamente dichas plazas, se les abonen sus respectivos sueldos desde que tomaron posesión como interinos, que el primero lo fue en 16 de junio del corriente año, y el 2º el en 25 del mismo. De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento” (*Ibid*).

¹⁴⁹⁴ AGP. AG, leg. 1132.

Constituciones de la Real Capilla D. Dionisio de la Guerra, teniente único de la parroquia del Buen Retiro, y D. Marcos Pérez, teniente de la parroquia de la Torrecilla”¹⁴⁹⁵.

4.1.4. *Las Ordenanzas de la real capilla de 1834*

Una vez realizados los nombramientos, la Reina gobernadora extendía un decreto que el mayordomo mayor enviaba al patriarca de Indias:

Excmo. señor, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el siguiente reglamento interior de la capilla real de palacio¹⁴⁹⁶: la capilla real que en el día de hoy se compone de diez y ocho capellanes de honor, seis salmistas y tres sacristanes, que todos son presbíteros, observarán las reglas siguientes:

- 1º. Se celebrarán en ella diariamente doce misas, inclusa, la conventual.
- 2º. Para conseguir este objeto, la capilla se abrirá antes de las seis, desde Pascua de Resurrección hasta el día de todos los Santos, y antes de las siete en el resto del año.
- 3º. Las misas comenzarán a celebrarse a las seis en punto en la primera época y a las siete en la segunda, continuando hasta completar el número prefijado, celebrando una cada media hora.
- 4º. Será cargo de los sacristanes celebrar todo el año las tres primeras, teniendo la intención libre.
- 5º. Tres salmistas celebrarán las tres que corresponden después de éstas, con la intención igualmente libre, siendo además obligación de ellos revestirse de ministros en la misa conventual.
- 6º. Las cuatro siguientes, inclusa la conventual, corresponden a los capellanes de honor, aplicándolas por la intuición de S. M. y SS. Reyes difuntos, debiéndose entender esto mismo con todas las que celebrasen en los oratorios de SS. MM. y AA.
- 7º. Las dos restantes se celebrarán por dos salmistas con la intención libre.
- 8º. Se cantarán diariamente las horas menores, la prima y tercia antes de la misa conventual y después de ésta las otras restantes.
- 9º. No habrá asistencia por la tarde excepto a las primeras y segundas vísperas de las festividades de primera clase, vísperas de difuntos y maitines en los días que son de costumbre.
- 10º. Los capellanes de honor usarán para la asistencia a la capilla un hábito majestuoso que indique la alta dignidad de la persona a quien dirigen sus servicios.
- 11º. Para determinarlos se pedirán diseños a las Iglesias catedrales más distinguidas de la Corona de Aragón.

De real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes al cumplimiento de esta soberana disposición con inclusión del Estado que manifiesta la distribución de honras, oficios divinos e individuos de la real capilla que debe cumplirlos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 12 septiembre 1834. El marqués de Valverde.

La reglamentación resultó minuciosa en todos los ámbitos de la capilla. El 1º de diciembre de 1834 se daba una *“Instrucción particular sobre las horas de asistencia y su distribución a que deben arreglarse los empleados de la secretaría y archivo de la real capilla y del vicario general de los reales ejércitos y armadas”*:

Artículo 1º. Los tres oficiales de la secretaría y los dos empleados del archivo asistirán todos los días a la oficina, exceptuando los domingos y los festivos.

Artículo 2º. Las horas de asistencia para unos y otros serán precisamente, por ahora, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

¹⁴⁹⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁹⁶ AGP. AG, leg. 6837, núm. 67.

Artículo 3º. En el caso de enfermedad u ocupación precisa, se observará lo que previene el artículo 2º del reglamento vigente aunque la falta de asistencia fuere únicamente de una parte de la mañana.

Artículo 4º. Las horas extraordinarias de oficina se determinarán en su caso por prevenciones verbales.

Artículo 5º. El oficial de partes dará razón diariamente a los interesados del estado de sus negocios desde las doce en adelante con presencia de los libros de registros.

Artículo 6º. Desde la misma hora dará audiencia cada oficial sobre los asuntos respectivos a sus negociados.

Artículo 7º. A este fin pasarán siempre los porteros el recado competente y los oficiales saldrán a la pieza de entrada.

Artículo 8º. Debiendo diariamente hallarse limpio el local, y arreglado los muebles y útiles de escritorio a la hora establecida turnarán los porteros por semanas en este cargo distribuyéndose proporcionalmente entre ambos por todo género de trabajo.

Artículo 9º. Se recomienda eficazmente la observancia escrupulosa de cuanto previene esta instrucción a beneficio del bien orden tan indispensable en toda oficina. Madrid, 1º de diciembre 1834. El secretario, José Alcántara¹⁴⁹⁷.

Nómina que forma la Secretaría de la Real Capilla de la Reina, Ntra. Sra. de los haberes que han correspondido en el mes de diciembre de 1835 a los individuos de planta de la misma con arreglo al último reglamento conforme sus clases y sueldos anuales que les están asignados en los Reglamentos y Reales órdenes generales y particulares, hechos los descuentos de Monte Pio, provenientes por Real orden de 8 septiembre 1818, y de Media Annata¹⁴⁹⁸.

clase	Nombre	Fecha nombramiento	Haber mensual
Patriarca Indias	Manuel Fraile, obispo Sigüenza	17 marzo 1834	---
Capellán Honor	Juan López Pelegrín	11 octubre 1834	2.833 rls
	José Ramírez Arellano ¹⁴⁹⁹	11 sept. 1834	2.333
	Antonio Casón ¹⁵⁰⁰	11 sept 1834	2.000
	Marcos Aniano González	11 sept 1834	1.833
	Fr. Fernando Zambrano	22 nov 1834	1.000
	Ramón Somoza	12 enero 1835	1.166
	Nicolás Luis de Lezo	22 nov 1834	1.166
	José Acisclo Vallés	11 sept 184	1.666
	Rosendo de la Vega	17 agost 1834	1.000
	Epifanio Bahamonde	24 agosto 1834	1.000
	D. José Olsina (Montesa)	24 agos 1834	833
	Alejo López Fraile	24 oct 1834	1.000
	José Alcántara Navarro	24 oct 1834	--
	Leandro Álvarez	17 oct 1835	1.000
	Luis Ramírez Tous (Alcántara)	28 oct 1835	686
Salmistas	Manuel Núñez	25 mayo 1831	833
	Pedro Inclán	10 enero 1835	833
	Están vacantes desde el 3º hasta 8º		
Ayudas oratorios	Pedro Antonio de la Cámara	18 sept 1819	1.000
	Ramón Lacodre	5 enero 1835	833
	Casimiro Rubial	26 dic 1832	833
Sacristanes eclesiásticos	Justo Castro	1 sept 1834	666
	Acisclo A. Ballesteros	1 sept 1834	500
	Miguel Olmedilla	1 sept 1834	500

¹⁴⁹⁷ AGP. AG, leg. 6837.

¹⁴⁹⁸ AGP. AG/capilla, leg. 6806.

¹⁴⁹⁹ "Dignidad, sacristán mayor y receptor de la Real Capilla".

¹⁵⁰⁰ "teniente principal de cura de palacio".

Parroquia ministerial	Joaquín Saenz Quintanilla	1 sept 1834	1.000
	José R. Merino	1 sept 1834	833
	Ramón Alonso	1 sept 1834	750
Sacristanes seculares	Damián Sacristán Sancho	1 sept 1834	253
	Celedonio Moreno	1 sept 1834	268
Furrieres Real Cap	Hermógenes Palazuelos	1 sept 1834	442
	Juan Arconada	1 sept 1835	442
Capilla música	Francisco Andrevi, maestro	26 oct 1834	1.666
	Antonio Fages, contralto	26 oct 1834	1.333
	Francisco Roura	15 feb 1835	1.250
	Juan Tárraga, tenor	26 oct 1831	1.333
	Escolástico Facundo, tenor	13 abr 1835	1.250
	Antonio Oller, bajo	26 oct 1834	1.333
	Antonio Hernández	26 oct 1834	1.250
organista	Pedro Albeniz	26 oct 1834	1.166
Ayud, organ	Pablo Puig	22 nov 1834	500
violines	Manuel Lloria	26 oct 1834	1.166
	Antonio Daroca	26 oct 1834	1.166
	Juan Díaz	26 oct 1834	1.000
	Ventura Siguert	26 oct 1834	1.000
Viola	Vicente Asensio	26 oct 1834	833
Oboe	José Álvarez	27 mayo 1834	1.000
Clarinetes	Pedro Broca	30 nov 1835	1.000
	Juan Ficher	30 nov 1835	833
Flauta	Magín Jardín	30 nov 1835	833
Trompas	Dos, vacantes		
Fagot	Manuel Silvestre	26 oct 1834	1.083
Violines	Felipe García Hidalgo	26 oct 1834	1.000
Contrabajo	Joaquín Guerra	26 oct 1834	1.000
Organero-afinador	Leandro Garci Martín	26 oct 1834	333
Entonadores y barrenderos	Antonio Trepa Garay	26 oct 1834	250
	Andrés Amor	26 oct 1834	250
Archivero copista	Gregorio Miguel Torres	28 dic 1834	333
Tiples	Manuel Lacaña	26 enero 1835	333
	Francisco Martínez	26 enero 1835	333
Secretaría capilla	José Alcántara	20 nov 1834	2603
oficiales	Antonio Ruiz Narváez	22 nov 1832	1.166
	Manuel Reyes	22 nov 1832	1.000
	Pedro Velarde	22 nov 1834	833
Archivero	Eugenio Hernández	17 agos 1834	833
	Sebastián Medina	17 agos 1834	500
Porteros	Juan Manuel Pantoja	17 agos 1834	366
	Manuel Martínez	17 agos 1834	333
Tribunal Real Capilla	Franc. Jav. Perati, notario	1 sept 1834	500
	Joaquín Palacios, notario	1 sept 1834	416
	Juan José Rabé	1 sept 1832	275
Portero alguacil	Feliciano Ochoa	9 junio 1821	275

Ciertamente, la renovación de personajes fue evidente en la década de 1830 en la capilla real como se constata en la nómina de 1840, en la que pocos pueden presentar un nombramiento anterior a la década de 1830¹⁵⁰¹.

4.2. La capilla real durante la regencia de Espartero

Durante la regencia de Espartero, la capilla experimentó ciertas transformaciones en la planta, todas orientadas a la reducción de gastos¹⁵⁰². No obstante, el mayor cambio vino motivados por las malas relaciones que existieron entre el gobierno de la Regencia y la Santa Sede¹⁵⁰³. Los progresistas parecían no tener otro propósito que romper la unidad católica de España, decía el marqués de Rozalejo¹⁵⁰⁴, aliándose con los masones, de los que se servían. Aspiraban a anular la jurisdicción del papa sobre el episcopado español y crear una especie de iglesia “española”. La reina regente volvió a suprimir la Compañía de Jesús en 1835, a propuesta del conde de Toreno, presidente del Consejo de Ministros; entre los argumentos que se barajaron para su disolución fue que los jesuitas envenenaban las aguas, y Espartero no modificó la situación¹⁵⁰⁵. El papa no aceptó reconocer a Isabel como reina legítima y el gobierno rompió relaciones con Roma, por lo que se dejó como vicergerente de las relaciones a José Ramírez de Arellano¹⁵⁰⁶. En el programa de algunas juntas revolucionarias de 1840 figuraban propuestas anticlericales y la de Madrid propuso suspender el tribunal de la Rota. El 21 de enero 1841, el ministro de Hacienda Agustín Fernández Gambia pedía autorización a las Cortes para presentar un proyecto de ley mediante el que intentaba incorporar al Estado los bienes del clero secular para proceder a su venta¹⁵⁰⁷. Todo ello motivó que el papa Gregorio XVI publicase una alocución contra los gobiernos liberales y especialmente contra Espartero, que invadía la jurisdicción eclesiástica. El ambiente se fue haciendo más tenso hasta el punto de que durante el

¹⁵⁰¹ AGP. AG/capilla, leg. 6806.

¹⁵⁰² AGP. AG, leg. 1132.

¹⁵⁰³ Una buena síntesis en, P. DÍAZ MARTÍN, “Espartero, el regente plebeyo”, en: E. LA PARRA LÓPEZ, *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, pp. 177-220, para el tema que estudiamos, interesan, pp. 184-197. El gran especialista del tema es M. REVUELTA GONZÁLEZ, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*. Madrid. BAC 1973

¹⁵⁰⁴ A. URBINA (marqués de Rozalejo), *Cheste o todo un siglo (1809-1906)*. Madrid. Espasa Calpe 1939, p. 88.

¹⁵⁰⁵ L. FRÍAS, *Historia de la Compañía de Jesús en su asistencia moderna en España*. Madrid. Razón y Fe 1923, I, pp. 608-611.

¹⁵⁰⁶ P. DÍAZ MARTÍN, “Espartero, el regente plebeyo”, en: E. LA PARRA LÓPEZ, *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, p. 185.

¹⁵⁰⁷ M. REVUELTA GONZÁLEZ, “La confesionalidad católica bajo el primer liberalismo”, en *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*. Madrid. Universidad Pontificia Comillas 2005, pp. 39-45.

ministerio González se expidió un decreto (28 junio 1841) en el que se comenzaba afirmando que una cosa era el dogma y otra la política¹⁵⁰⁸.

La prensa católica (*El Católico* o *La Cruz*) comenzó una serie de ataques acusando a los progresistas de actuar contra los intereses de la religión y, por lo tanto, de la nación, pues el clero era útil para el Estado¹⁵⁰⁹. Por su parte, la curia romana continuó con sus ataques hasta el punto de que el ministro de Gracia y Justicia, José Alonso, presentó en el Congreso un proyecto de ley para interrumpir las relaciones con Roma. En el preámbulo se acusaba al papa de aspirar a la Monarquía universal, confundiendo el poder temporal y espiritual¹⁵¹⁰.

En 1844 hay un proyecto de reforma de la Real Capilla, pero no tuvo efecto dado que se produjo la retirada de Espartero¹⁵¹¹, pero el 9 de marzo de 1845 se creaban dos plazas de celadores silenciadores para la real capilla y el 17 de abril del mismo año se creaban las plazas para cinco acólitos debido “a la falta que hay de ministros en la real capilla para el servicio del altar y poder celebrar las funciones”¹⁵¹². Ciertamente, en marzo de 1844, María Cristina había regresado a Madrid con dos objetivos claros, propiciar la boda de su hija con el conde de Trapani (hermano de María Cristina) y reconciliar el gobierno español con la Santa Sede. Esta mejora de las relaciones tuvo pronto su efecto, el papa Gregorio XVI autorizaba el matrimonio y la regente, fiel católica, se comprometía a cambiar de actitud en las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, hasta el punto de querer introducir una mención especial del catolicismo en la Constitución de 1845¹⁵¹³.

4.3. La capilla real con el retorno de María Cristina de Borbón (1844-1845)

Por lo que respecta a la capilla real, los cambios fueron los siguientes. Con la vuelta de María Cristina y Fernando Muñoz del exilio se restableció el orden moderado

¹⁵⁰⁸ Aparecido en *La Gaceta* el 30 de junio de 1841, citado por, P. DÍAZ MARTÍN, “Espartero, el regente plebeyo”, p. 193.

¹⁵⁰⁹ V. CÁRCEL ORTÍ, “El liberalismo en el poder (1833-68)”, en, R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España. V.- La Iglesia en la España contemporánea*. Madrid. BAC 1979, pp. 130-137.

¹⁵¹⁰ La política de Espartero con la Iglesia durante la regencia en, P. DÍAZ MARTÍN, *La monarquía tutelada. El progresismo durante la regencia de Espartero (1840-1843)*. Universitat d’Alacant 2015, pp. 146-170.

¹⁵¹¹ AGP. AG, leg. 6837.

¹⁵¹² *Ibid.*

¹⁵¹³ M. A. CASADO SÁNCHEZ, “María Cristina de Borbón, una regente cuestionada”, en: E. LA PARRA, *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, p. 162. V. CÁRCEL ORTÍ, “Un siglo de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede (1834-1931)”. *Anales de Historia Contemporánea* 25 (2009), pp. 323-330.

y asentó la red clientelar del “clan de Tarancón”, expulsando a los progresistas¹⁵¹⁴. La rapidez y amplitud del número de personajes que se renovaron en la capilla fue tan extensa que el propio Escolástico Facundo, auténtico “tesorero informal” del citado grupo¹⁵¹⁵, escribía alarmado a Fernando Muñoz de los gastos en salarios que ello iba a suponer¹⁵¹⁶.

No obstante, los nombramientos no se paralizaron y los diversos miembros del “clan” se fueron colocando en los oficios. Valga recordar al presbítero Manuel López Santaella, dignidad de arcediano de Huete en la Santa Iglesia de Cuenca y senador del reino, fue nombrado predicador supernumerario. El 11 de octubre de 1845 se le concedió la Gran Cruz de Carlos III¹⁵¹⁷. Además, fue administrador de la finca El Molinillo de La Almarcha¹⁵¹⁸. Como testaferro de Muñoz intentó vender dicha finca a don Agustín Fontán por 15.000 duros¹⁵¹⁹. Por su parte, José García y Vicuña, alcanzaba el nombramiento de capellán de honor gracias a la intervención del duque de Riánsares¹⁵²⁰.

Evidentemente, la introducción de tan gran cantidad de persona forzosamente llevó a producir diversas alteraciones de la planta en la capilla real: Por real orden de 29 enero 1844 se restablecía la clase de predicadores de número honorarios y supernumerarios, asignando a los de número la dotación de 3000 rls. anuales por vía de gajes como lo dispuso la planta de 1824. Por otra real orden de 17 de abril de 1845, la Reina creaba cinco plazas de acólitos, cuatro para el servicio de la real capilla, y uno con destino al Oratorio de damas, con la dotación de 3000 reales anuales cada uno¹⁵²¹. Al mes siguiente, se creaba otra plaza de “teniente de noche, dependiente de la parroquia ministerial del Real Palacio con la obligación de pernoctar en las Reales Caballerizas suministrar desde el toque de oraciones del anochecer hasta el de la mañana el sacramento de la penitencia

¹⁵¹⁴ J. A. SANTAMARÍA PASTOR, *Sobre la génesis del Derecho Administrativo español en el siglo XIX (1812-1845)*. Madrid. Iustel 2006 (primera edición en Universidad de Sevilla 1972). T. R. FERNÁNDEZ, *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*. Madrid. Iustel 2021, pp. 15-23.

¹⁵¹⁵ Facundo Ramón Sánchez Artesero, Fermín Alcaraz (Alcaraz, Albacete, 18.XI.1784 – Cuenca, 4.XII.1855) llegó al obispado de Cuenca por recomendación de Muñoz. Fraile capuchino (OFMCap.), predicador, comisario apostólico de los capuchinos de España durante la exclaustación, obispo de Cuenca (1849-1855) *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/17567/facundo-ramon-sanchez-artesero>. Fue testaferro de Fernando Muñoz y se convirtió en el banquero del grupo de Tarancón, vigilando a sus miembros para que no pasaran estrecheces económicas, al mismo tiempo que les buscaba rentas y oficios.

¹⁵¹⁶ AHN, Diverso-títulos_familias, 3578, leg. 48, exp. 9. Madrid, 20 abril de 1844. Firmada por Escolástico Facundo Calvo.

¹⁵¹⁷ AGP, Personal, caja 573 exp. 14.

¹⁵¹⁸ Gran amigo y valedor de Muñoz: AHN, Diversos-títulos_familias, 3547, leg.11, exp.15.

¹⁵¹⁹ M. SALAS PARRILLA, *El Sendero de Ayrón*, Cuenca. Diputación de Cuenca, 2020, pp. 49-50.

¹⁵²⁰ Zaragoza, 20 de agosto 1849. AHN, Diversos-títulos_familias, 3414, leg. 150, exp. 1.

¹⁵²¹ AGP. AG, leg. 1132.

y extrema unción; y otra de acólito para el servicio de este encargo con la dotación al 1º de 3650 reales anuales y al segundo 1460”¹⁵²².

Con la declaración de mayoría de edad de Isabel II y la celebración de su matrimonio¹⁵²³, la capilla real fue experimentando ciertos cambios que la fijaron para todo su reinado: en primer lugar, se ampliaba la jurisdicción del Patriarca de Indias en materia eclesiástica en el ámbito de la casa real por real orden de 19 diciembre de 1845. Comunicada se autorizó al Patriarca para que despachase directamente con la Reina todos los nombramientos, licencias, renunciaciones, dimisiones, cesantías, jubilaciones y separaciones de “todas las personas que sirvieran y hubieran de servir plaza eclesiásticas en todas las iglesias, capillas y oratorios del real patrimonio, que se hallasen en la jurisdicción eclesiástica ordinaria del mismo modo que lo verifica con los destinos pertenecientes a la jurisdicción de la real capilla en concepto de su procapellán mayor”. En otra de la misma fecha, se declara incompatible el cargo de archivero de la real capilla con el de capellán de honor y se nombraba archivero al oficial mayor del archivo. Por otra de 4 de enero de 1846, se restablecían las plazas de portero 1º y 2º de la Secretaría de la Patriarcal suprimida en la planta de 1838, cuya clasificación era de un mozo y un barrendero con las mismas dataciones.

El aumento de plazas al principio del reinado se hizo evidente, pienso que con el objetivo de atraerse la mayor parte del clero a su causa, por eso continuaron los nombramientos: el 17 agosto 1846, el Intendente de la casa real manifestaba al Patriarca de Indias que, a su instancia, se había servido su Majestad acordar la creación de 3 plazas de salmistas capellanes de altar sobre los nueve que señalaba la planta de 1838, para que esta clase alcanzase el número de doce, al mismo tiempo que se ordenaba dar entrada a don Juan Echezarraga en la plaza vacante por fallecimiento de D. Manuel Romero. En la misma fecha, la Reina mandaba restablecer una plaza de clarín en la real capilla cuyo instrumento era antes desempeñado por los trompas, con una dotación de 6000 rls anuales. Asimismo, acordó reponer cuatro capellanes de honor que estaban cesantes sin perjuicio de las 18 plazas ya existentes. Finalmente, el 16 abril 1847, se nombraban capellán de honor, con sueldo de 20.000 rls. anuales, a don Juan Nepomuceno Cascallana y a don Ramón García¹⁵²⁴.

¹⁵²² *Ibidem*.

¹⁵²³ M. T. PUGA, *El Matrimonio de Isabel II*. Universidad de Navarra 1964, *passim*.

¹⁵²⁴ Todos estos datos están sacados de AGP. AG, leg. 1132.

- Por Real decreto de 3 de abril de 1844 se crearon dos plazas de trompa en la Real Capilla y por resolución de 25 del mismo mes y año se asignaron 10.000 reales anuales al 1º y 8000 al 2º.
- Por Real orden de 17 de abril de 1845, comunicada a esta Contaduría el 1º de julio siguiente, se ha servido S. M. disponer la creación de cinco plazas de acólitos, cuatro para el servicio de la Real Capilla, y uno con destino al Oratorio de Damas, con la dotación de 3000 reales anuales cada uno.
- Por otra de 22 de mayo 1845, comunicada a esta Contaduría en 1º de julio siguiente, se crea una plaza de teniente de noche, dependiente de la parroquia ministerial del Real Palacio con la obligación de pernoctar en las Reales Caballerizas suministrar desde el toque de oraciones del anochecer hasta el de la mañana el sacramento de la penitencia y extrema unción; y otra de acólito para el servicio de este encargo con la dotación al 1º de 3650 reales anuales y al segundo 1460.
- La Intendencia general de la Real Casa en Real Orden de 6 de agosto 1845 traslada a esta Contaduría la comunicación lue en o de febrero de 1844 hizo el R. Patriarca manifestando que habiendo elevado a la Real consideración lo reducido que se hallaba la capil88.la música, se sirvió disponer la creación de una plaza supernumeraria sin sueldo por cada una de las actuales de planta, tanto en la clase de voces como en la de instrumentos y que la provisión de ellas se verifique con arreglo a las bases aprobadas por S. M. que remitió adjuntas u se encuentran dentro de la citada Real Orden.
- Por Real orden de 19 diciembre de 1845, comunicada a esta Contaduría con la de 22 de enero 1846, se autoriza al Patriarca para que despache directamente con S. M. los nombramientos, licencias, dimisiones, cesantías, jubilaciones y separaciones de todas las personas que sirvan y haya de servir plazas eclesiásticas en todas las iglesias, capillas y oratorios del Real Patrimonio que se hallen en la jurisdicción eclesiástica ordinaria del mismo modo que lo verifica con los destinos pertenecientes a la jurisdicción de la Real Capilla en concepto de su procapellán mayor.

La necesidad de reforma de la capilla real constituyó una necesidad que no desapareció de los gobernantes de la casa real y en 1848 se retomó el proyecto (si es que alguna vez se había abandonado) y el 30 de septiembre de dicho año se presentaba al Gobernador de Palacio: “Excmo. Sr. Tengo el honor de pasar a manos de V. E. a la resolución que sea del soberano agrado de S. M. la Reina, nuestra señora (q. d. g.) los adjuntos proyectos de reglamentos para el gobierno y régimen interior de la Secretaría de la Real capilla y Vicariato General del ejército y armada, tribunal de aquella, auditoría general y tenencia de vicaría de la misma jurisdicción en esta corte”¹⁵²⁵. A la hora de justificar el proyecto y la conveniencia de reformar la capilla real, se comenzaba diciendo: “La adoración y homenaje que desde la conversión de Recaredo se ha tributado a Dios en las Reales Capillas de los Monarcas de España donde quieran que han residido, ha sido siempre augusta, solemne y cual ha correspondido a su jamás interrumpido y acreditada fe católica, a su amor sincero a la Iglesia y al deseo constante de confesar con el debido y necesario culto exterior la veneración que han profesado a sus inefable misterio”. Es decir, que se remontaban a la tradición visigoda, haciendo una historia de las principales reformas y bulas con privilegios concedidas la capilla real, para concluir:

¹⁵²⁵ *Ibid.*

4.3.1. *La planta de la real capilla en mayo 1849*

La reforma que se pretendía llevar a cabo, no solo se refería a la capilla, sino a todos los departamentos de la casa real como señala el real decreto de 26 febrero 1849:

Real Decreto de 26 de febrero comunicado por mayordomía mayor por el cual S. M. determina que sin perjuicio de los derechos adquiridos por la voluntad de la Reina, su augusta esposa, se establecerá en todas las ramas de la plantilla fija, refundiendo las antiguas de la clase de número y sueldos que debe constar cada uno, conciliando el buen servicio con la posible economía y que después de sentada la base de lo que se señale, no se provea ninguna vacante hasta que se reduzca a lo que corresponda en lo sucesivo. Madrid 5 marzo 1849¹⁵²⁶.

El 28 de mayo 1849, don Nicolás Luis de Lezo enviaba el siguiente documento al “Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio de S. M”:

En despacho de 21 del corriente tuve el honor de elevar a S. M. el Rey (q. d. g.) como complemento de la planta y exposición que la precedía relativa a la Real Capilla, le presenté el mismo día otra exposición del tenor siguiente:

Real Capilla. Señor: Con otro papel de esta fecha tengo el honor de presentar a la consideración de V. M. la planta del personal y sueldos de la Real Capilla, la cual luego modificada según sea de su soberano agrado podrá en lo sucesivo regir en la Real Capilla. Por lo que respecta a los capellanes de honor propongo a V. M. en dicha planta que podrán quedar las diez y ocho plazas de número que hay actualmente con los mismos veinte mil reales anuales que ahora disfrutan con arreglo todo a la planta del año 1838, vigente en el particular, mas no hago mención de los cuatro supernumerarios existentes en el día con el sueldo pro gracia especial de 20.000 rls dos, y diez mil reales los otros dos, porque no siendo estos de planta y aunque se les hayan de conservar sus haberes como derechos adquiridos conforme así es la alta voluntad de V. M., habrán, sin embargo, de desaparecer algún día dichos sueldos de la nómina de la Real Capilla en beneficio del tesoro de vuestra Real Casa. Para que esto resulte lo más pronto posible en provecho de los reales intereses, parece conveniente que V. M. se digne resolver que los actuales capellanes de honor supernumerarios, hora con sueldo, hora sin él, pasen por antigüedad a ocupar en su día las primeras vacantes de número que ocurran, salvo las que correspondan a los oficios de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario a las cuales conforme fuese del agrado de V. M. podrán ser promovidos los de la misma clase que hay en el día y tengan los estudios de la facultad correspondiente, resultando de esta providencia en su día una rebaja en la nómina de sesenta mil reales por lo tocante a los capellanes de honor, lo cual, junto con lo que resultara también de la supresión de algunos destinos inferiores y las pequeñas rebajas que se hacen en algunos de la planta, que en otro papel presento a V. M., dejará en beneficio de la Real Tesorería un total de 139.253 reales al año. V. M. resolverá lo que sea de su real agrado.

Su Majestad se enteró detenidamente de esta posición y mereciendo su Real agrado se dignó escribir y rubricar al margen: “conforme”. De real orden, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos¹⁵²⁷.

Pocos días después, 5 junio 1849, se hacían precisiones a la nueva planta de la Capilla. La nueva planta de la Real Capilla, aprobada el 28 de mayo 1849, era la siguiente:

En despacho de 21 del corriente [mayo] tuve la honra de elevar a S. M. al Rey, Ntro. Sr. la exposición y planta del personal y sueldos de la Real Capilla del tenor siguiente:

¹⁵²⁶ *Ibid.*

¹⁵²⁷ AGP. AG, leg. 1132.

Señor: en cumplimiento del Real Decreto de V. M., fecha 27 febrero último, en que para equilibrar los ingresos y gastos de la Real Casa, sin perjuicio de los derechos adquiridos, se sirvió V. M. mandar que todos los jefes de la etiqueta formasen la planta de su dependencia lo más arreglado posible y la pasasen a la Secretaría de Cámara para la aprobación de V. M. Adjunta tengo el honor de presentar a su Real consideración la que se ha formado relativa a la Real Capilla, rogándole se sirva en su vista manifestarme si es de su soberano agrado o indicarme las alteraciones que deba sufrir conforme fuese de su real beneplácito. Para la formación de esta planta se han tenido presentes todas las que ha regido en la Real Capilla desde el año 1797 hasta el día, y resultando que en todas, el número de ministros ha sido siempre mayor que ahora, aun cuando no así sus sueldos, por haberse ido estos aumentando en consideración a las épocas y circunstancias, parece conveniente el santo fin de que el culto que se ha de tributar a Dios en la Real Capilla sea tan augusto y solemne cual corresponde a la alta piedad de VV. MM., se conserve con algunas ligeras modificaciones el mismo personal que hay ahora. Bajo este concepto y con la plena confianza que inspira la esclarecida religiosidad de V. M. tengo el honor de proponerle lo siguiente:

Sumilleres de cortina: con respecto a los sumilleres de cortina podrán quedar las dos plazas que hay al presente con los mismos cuatro mil reales de gajes que disfrutaban.

Capellanes de honor: por lo que toca a los capellanes de honor, atendidas sus sagradas funciones en los oratorios de VV. MM. y AA, y en la Real Capilla, parece conveniente subsistan las diez y ocho plazas que hay en el día, perteneciendo de éstas, trece al banco de Castilla, cuatro a las órdenes militares y una a la de San Juan, de la cual había dos antiguamente, y que conserven las del banco de Castilla la misma dotación de veinte mil reales que disfrutaban, y las de las órdenes militares los diez mil, los diez mil que perciben por la Real Casa, quedando siempre a la consideración de V. M. lo que tenga a bien disponer con respecto a lo demás que deberían percibir por la Mesa Maestral y conforme al anticipo que en el día hace la Real Tesorería a los actuales de las mismas órdenes en consideración al retraso con que de otra manera percibirán dicha cantidad por el Estado y lo propio en el caso de que después del arreglo general del clero no pudieran cobrar nada de la mesa. La correspondiente a la orden de San Juan, que se restablece en una de las actuales del banco de Castilla, podrá conservar los veinte mil reales con que actualmente se hallan dotadas éstas, pues que habiendo caducado casi del todo las antiguas rentas de dicha orden, sería imposible poder percibir nada por aquellas. Acerca del modo y forma de proveer las capellanías de honor, podría establecerse que éstas hayan de recaer siempre en prebendados de las Santas iglesias de España, pero que no tengan presidencia de cabildo ni lo sean de oficio ni pueda haber dos de una misma Santa Iglesia. Además de los empleos de receptor, juez, cura de palacio, fiscal¹⁵²⁸, maestro de ceremonias y secretario de la real capilla, que deben recaer en individuos de dicha clase con sobresueldo, parece conveniente al mayor decoro de la Real Capilla, que de aquí en adelante haya cuatro sin éste y con solo el sueldo ordinario, que lleven los títulos de Magistral, Doctoral, Rectoral y Penitenciario, y que para estos cuatro oficios como así mismo para el de juez y fiscal en su día, seis capellanías del banco de Castilla se proveerán por riguroso consenso de oposición en esta forma: los cuatro de oficio en prebendados que a su virtud y mérito, reúnan el grado de Doctor o Licenciado en la facultad correspondiente y las otras también en prebendados con el grado de doctor o licenciado precisamente en jurisprudencia civil y canónica. Las capellanías de honro de las órdenes militares podrán continuar proveyéndose en la forma acostumbrada por el tribunal de las mismas y también la de San Juan bajo la que se prescribe en las constituciones de la Real Capilla. Las demás se proveerán de gracia. A fin que, desde luego aparezcan en la Real Capilla, las capellanías de honor de oficio podrá elevarse oportunamente a la aprobación de V. M. la propuesta de los capellanes de número actuales que reuniendo los grados de la facultad correspondiente lleven el título doctoral, magistral, lectoral y Penitenciario. Parece, así mismo, que si fuese del agrado de V. M. podría haber, como en tiempos de sus augustísimos abuelos, seis capellanías de honro supernumerarias sin sueldo, proveyéndose estas también de gracia en prebendados como queda dicho.

Capellanes de altar y salmistas. Por lo relativo a los salmistas capellanes de altar, cuyas dos clases estaban antiguamente separados con diferentes obligaciones y sueldos, y que atendidas las circunstancias del año de 1839, se reunieron en una, reduciendo su número y sueldo, convendrá volviesen a separarse para que cumpla cada una su peculiar instituto. Al efecto se ha oído el parecer del Maestro de Capilla y este opina porque vuelvan al estado que estaban antes, poniendo ocho plazas de capellanes de altar y cinco de coro con las obligaciones cada una que se expresarán en las constituciones de la capilla, siendo una de ellas que en los oficios de primeras y segundas clases

¹⁵²⁸ Sobre la creación e importancia del fiscal de la real capilla. AGP. Real Capilla, caja 66.

que se designen en aquellas hayan de asistir todos al coro del canto llano y suplirse en los demás mutuamente en ausencias y enfermedades, debiendo tener dos de los capellanes de coro precisamente voz de sochantre. Los sueldos de estas clases podrán ser de once mil los de la primera y nueve mil los de la segunda. Por la planta de 1824, tenían doce mil aquellos y diez mil estos, siendo también su número mayor.

Ayudas de Oratorio de SS. MM. y AA. Los ayudas de oratorio serán cuantos fuesen necesarios a los de VV. MM y augusta Real Familia con el haber de diez mil reales el destinado a la Reina, mi señora, y al de V. M. y nueve mil los demás.

Sacristanes, celador, silenciero, furrieres y mozo. Ninguna innovación permite al parecer en su número y sueldo las clases de sacristanes, furrieres y mozos de alumbrado y limpieza, así que podrán quedar en la misma forma que se hallan en el día y lo propio el único celador silenciero que existe.

Confesores de familia. Por lo que toca a los confesores de familia podrán quedar dos de los tres que hay en el día, dejándose sin proveer luego que, aunque por cualquier causa o razón, la que hay de este ministerio con tres mil reales.

Acólitos niños cantores. Las seis plazas que hay en el día entre acólitos y niños cantores, dotados con tres mil reales casa una, parece que podrán quedar en esta forma: dos exclusivamente para el servicio de acólitos, y las otras cuatro para el decoro de la música y canto llano a cuyo fin deberán proveerse en niños instruidos en rudimentos de música y que tengan voz a propósito para cantar en los oficios las lecciones, versículos y alabanzas y en la orquesta de triple conforme convenga repartir y recoger los papeles.

Capilla música. A fin de exponer a V. M. lo más conforme a la Real Capilla de música, se ha oído también al Maestro de la misma, el cual ha manifestado que, sin embargo, de no considerar excesivos los sueldos de los individuos de esta clase señalados en la planta antigua, cree en virtud del Real Decreto de V. M. que pueden hacerse algunas rebajas y remediar al propio tiempo la notable desproporción que hay en las asignaciones de los cantantes, pues que hay un contralto con diez y seis mil reales cuando el otro no tiene más que doce mil. Que las partes primeras de canto como son el contralto, tenor y bajo, tienen la asignación de diez y seis mil reales y la de tiple, papel así mismo muy principal, no tiene más que nueve mil. Cree también que pueden suprimirse por innecesaria la segunda plaza de tiple, la de barítono y la de archivero copiante, desempeñando la segunda de tiple de niños cantores; y que con respecto al archivero copiante será más ventajoso pagar las copias por pliegos cuando se ofrezca cuyo gasto quizás no excederá de mil reales al año, concluyendo con pedir que los niños de coro y bajonista, que hoy cobran sus haberes por gastos de sacristía, se comprendan en la planta como necesarios. Conforme, pues, a estas explicaciones del maestro y plantilla particular de música que ha formado, es la que presento a V. M. en su lugar correspondiente; más parece necesario y conforme al dictamen del propio maestro que se restablezca la plaza de puntador de faltas de asistencia con la obligación de verificarlo en los coros del canto llano y de la música y guardar los libros de coro con la asignación de seis mil reales. Las plazas de músicos supernumerarios sin sueldo, creadas por real orden de 8 de febrero 1844, podrán quedar en la misma forma y precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposición conforme el tenor de la misma Real Orden.

Secretaría de la Real Capilla y Tribunal. Indicado lo conveniente respecto al personal y sueldos de la Real Capilla, debo manifestar a V. M., lo que estimo necesario en la secretaría de la misma y vicariato general castrense y su tribunal. Por una plantilla de 1814 había en dicha secretaría cuatro oficiales con mayores sueldos que los de ahora y al presente no son más que tres con solo escribiente. Sus negocios como sabe perfectamente V. M. son de suma entidad e importancia que al presente son más vastos y los expedientes se instruyen con más atención y delicadeza. En el tribunal había, asimismo antes tres notarios, y se halla en el día reducidos a los dos, siéndolos absolutamente estando buenos, cubrir con regularidad sus trabajos y teniendo que cerrar el tribunal, cuando el uno está enfermo y el otro tiene necesidad de salir a desempeñar la diligencia de oficio. No es mi ánimo proponer a V. M. alimento alguno de sueldo a los oficiales de la secretaría, mas sí para que ésta y el tribunal marchen como corresponde y todos sus trabajos estén cubiertos al corriente, indicar el establecimiento de un escribiente para cada una de estas oficinas con la dotación de tres mil reales anuales, aumentar hasta cinco mil los tres mil trescientos reales que tiene de asignación el notario segundo del tribunal y señalar de planta para lo sucesivo los seis mil que personalmente cobra el notario mayor, por proceder de la antigua.

Archivo de la Real Capilla. Vicariato y Tribunal. Por lo que concierne al archivero y oficial de esta dependencia, y en consideración a su importancia y buenas cualidades que han de concurrir en dichos empleados, me parece del caso indicar a V. M. que el sueldo que ahora disfrutan es un tanto reducido y no se halla en armonía con otros de la misma entidad, por lo que si fuera del

agrado de V. M., podría aumentarlos en dos mil reales a cada uno, el que ahora respectivamente disfrutan de ocho mil y seis mil.

Parroquia Ministerial. Por lo que respecta a la Parroquia Ministerial del Real Palacio, parece que no puede hacerse alteración alguna de su personal y sueldos, conviniendo se conserve para su debido servicio las mismas tres plazas de tenientes de cura y las dos de sacristana que hay ahora.

Señor, en cuanto tengo el honor de proponer a V. M. creo hallará no solo conciliado en la posible las oportunas economías con el conveniente decoro del culto de la Real Capilla, sino que cubierta al mismo tiempo sus altas y piadosas miras en este punto. Si así fuera la opinión de V. M., todos los empleados actuales, sin embargo de la rebaja que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el día disfrutaban, por manera que las reformas de sueldos y supresión de algunas plazas se ejecutarán en las primeras vacantes como esta es la soberana voluntad de V. M., más el restablecimiento que se hace de varias plazas y el aumento de sueldo en algunas parece necesario se lleve a efecto desde luego que recaiga la definitiva aprobación de V. M. a dicha planta.

Más adelante tendré el nuevo honor de presentar a V. M. las constituciones de la Real Capilla en que expresándose el modo y forma de proveerse sus destinos, se marquen los derechos y obligaciones de todos sus ministros y también la separación de la actual clase de salmistas y capellanes de altar, de manera que vuelven a formar dos distintos como había antiguamente¹⁵²⁹.

¹⁵²⁹ *Ibid*, leg. 1132 y leg. 6837.

CONCLUSIÓN

Las investigaciones de historia en la Edad Contemporánea se han centrado en analizar las estructuras del Estado y en el estudio del comportamiento social, lo que resulta lógico si se tiene en cuenta el gran cambio que existió en la configuración del Estado y en la idea que fundamentó su existencia, la “soberanía del pueblo”. Esta concepción ha producido innovadoras corrientes de investigación en las ciencias políticas para estudiar las Constituciones, elecciones, representantes ... y la administración en general, mientras que la sociología, con sus innovadores métodos, ha penetrado en la historia al concebir la sociedad como un conjunto de individuos en donde la cohesión y jerarquía entre ellos no venían definidas por los elementos no institucionales (familia, patronazgo, parentesco, religión, costumbre, etc.) que articularon la sociedad del Antiguo Régimen, sino por comportamientos generales. Solo hace falta mirar las revistas científicas de Humanidades y Ciencias Sociales para comprobar el gran auge que han experimentado las referidas a temas políticos y de historia social.

Esta obsesión por la administración e historia institucional ha llevado a negar o, al menos, ignorar elementos que existieron en tiempos anteriores y que eran los que articulaban el sistema político y social, tales como la *corte* y la *casa real*. La identidad nacional (que apareció con las revoluciones burguesas) toma forma en el momento en que en toda Europa los antiguos estados se redefinen en términos de nación, de estado-nacional, y la idea de nacionalidad como medio de distinción entre nosotros y ellos es una de las más fuertes “normativas” de la cultura del siglo XIX. Cuando se consiguió el cambio de régimen, fue preciso hacer los nuevos españoles que habitaban la nación. Ello llevó a una posterior reflexión sobre la necesidad de un empeño civil por la modernización de los españoles. Así, la historia del compromiso civil llegaba a una cuestión crucial: interpretar todo desde su punto de vista y de acuerdo con las estructuras del nuevo Estado¹⁵³⁰. Los historiadores liberales que construyeron las “Historias Generales” de las naciones europeas en el siglo XIX hablaron despectivamente de las formas de gobierno que articularon las monarquías en siglos anteriores, acusándolas de caducas y poco efectivas por no ensalzar el espíritu del pueblo y no buscar la racionalidad institucional del Estado liberal. Al explicar el Imperio español, Ranke afirmaba que “distaba mucho de ser lo que hoy se entiende por un estado”¹⁵³¹. Ranke contrastó la política de “Estado” de Carlos V con la política cortesana de su hijo Felipe II y explicó cómo en el reinado de este último los cortesanos ocuparon los puestos de la casa real y los de los Consejos, lo que tuvo como consecuencia una pugna entre “partidos” o facciones cortesanas en las que primaron más los intereses personales que los del Estado, lo que llevó a la ruina a la Monarquía española, pues se antepusieron los intereses particulares a los ideales del Estado. Este modelo, inspirado en las ideas de Fichte¹⁵³², fue el que empleó en sus magníficas obras y fue seguido por los historiadores europeos para escribir la evolución

¹⁵³⁰ A. M. THIESSE, *La creations des identités nationales. Europe XVIIe-XXe siècles*. París. Editions du Soleil 1999.

¹⁵³¹ L. VON RANKE, *Pueblos y Estados en la Historia Moderna*. México. FCE 1979, p. 275.

¹⁵³² J. G. FICHTE, *Los caracteres de la Edad Contemporánea*. Madrid. Revista de Occidente 1976, pp. 34-36.

de sus respectivos Estados. Es decir, el paradigma estatal quedó fijado y, lo que es peor, las estructuras y características que habían articulado el modelo cortesano quedaron borradas.

Con todo, es preciso señalar que la organización institucional del Estado también incluye la cabeza o representación del mismo (monarca o presidente de la República) y eso no ha sido tenido en cuenta, al menos no se le ha prestado la atención suficiente, a la hora de explicar sus características y funciones. Se puede argumentar que son organismos o instituciones que también surgen de la soberanía nacional, pero en el caso español, además de la decisión del pueblo por el gobierno monárquico, hubo elementos y convicciones (no emanadas directamente de la soberanía popular) que hicieron decantarse por una forma de representación monárquica. En estos años, en que han surgido los estudios sobre la corte y la casa real, los historiadores especialistas en la Edad Contemporánea han abordado el estudio de rey y de su casa con los mismos parámetros que se investiga en la Edad Moderna, lo que ha hecho incurrir en graves anacronismos.

Lo que he pretendido en esta investigación es señalar estas incongruencias y demostrar el papel desempeñado por la Corona y la casa real en la estructura del Estado español. En la primera parte me he ocupado en explicar las transformaciones que experimentó la casa real y el propio monarca al adaptarse a la nueva organización del Estado. El monarca, que constituyó la base de la organización política durante la Edad Moderna, y que articulaba su monarquía desde su corte y casa real, tuvo que desprenderse de esta pesada carga institucional para convertirse solamente en el representante o jefe de Estado, con lo que la casa real quedó únicamente para servirle. La simplificación y reducción de funciones y servidores de la casa real resultó evidente como he puesto de manifiesto; pero, además, la Corona ya no pudo disponer de las rentas y recursos que antes poseía de acuerdo a su voluntad o necesidad (sacados de las rentas y tributos de los reinos), sino que, a partir de entonces, le estuvieron asignados anualmente (procedentes de los impuestos que pagaban todos los ciudadanos) con toda rigurosidad sin poder sobrepasarse en gastos. Se puede deducir, por tanto, que la Corona dejó de tener importancia más allá del prestigio y poderes que tiene el representante máximo del Estado sujeto a la soberanía nacional.

Sin embargo, la historia del siglo XIX español demuestra que no fue así, por lo que, en la segunda parte de la tesis he estudiado el protagonismo de la Corona y la familia real en la política de la nación. La Corona no solo consiguió aparecer como forma representativa en las distintas Constituciones, sino que además se le asignó una serie de poderes fundamentales en el control del ejercicio de la soberanía nacional (elegir senadores, disolver gobiernos o sancionar leyes). Pero además, es preciso señalar una serie de poderes que la Corona ejerció dentro de la legalidad, aunque no estaban especificados en las Constituciones, que le dieron un protagonismo e influencia en la sociedad y en la política, que resultaron esenciales para confirmar y asegurar el sistema monárquico representativo de la nación española. La familia real no solo consiguió participar activamente en política, contribuyendo a la formación del partido Moderado, sino que además participó (de manera particular) en negocios económicos, en alianza con los grandes burgueses y banqueros del periodo, de manera que los familiares de la reina aparecían como los más interesados en el triunfo del sistema liberal. De esta manera, la Corona –de manera particular- contribuyó a formar una elite social y a configurar una red de alianzas, cuyos miembros (por conveniencia e intereses) eran partidarios de mantener

la monarquía como forma de gobierno, al mismo tiempo que la familia real conseguía conservar un gran poder económico y político dentro de esta sociedad burguesa.

Si se tiene en cuenta todo este proceso, que he explicado en la segunda parte de la tesis, se comprenderá la relevancia que siguió manteniendo la casa real, aunque por diferentes motivos y causas que la del Antiguo Régimen. Las Ordenanzas, Etiquetas y los distintos departamentos y cargos (especialmente los *gentilshombres*) siguieron manteniendo gran importancia, pero en un contexto y por diferentes causas de las que tuvieron en el pasado. En conclusión, basándome en estos planteamientos, considero que la historia de la casa real en la Edad Contemporánea a penas si se ha iniciado.

CONCLUSION

Research in history in the Contemporary Age has focused on analysing the structures of the state and on the study of social behaviour, which is logical if one takes into account the great change in the configuration of the state and in the idea that underpinned its existence, the "sovereignty of the people". This conception has produced innovative currents of research in political science to study constitutions, elections, representatives... and administration in general, while sociology, with its innovative methods, has penetrated history by conceiving society as a group of individuals in which the cohesion and hierarchy between them were not defined by the non-institutional elements (family, patronage, kinship, religion, custom, etc.) that articulated the society of the Ancien Régime, but by general behaviours. One only needs to look at the scientific journals of the Humanities and Social Sciences to see the great boom in journals dealing with political and social history issues.

This obsession with administration and institutional history has led to denying or at least ignoring elements that existed in earlier times and that articulated the political and social system, such as the court and the royal household. National identity (which appeared with the bourgeois revolutions) takes shape at the moment when all over Europe the old states are redefined in terms of the nation, the nation-state, and the idea of nationality as a means of distinction between us and them is one of the strongest "normatives" of 19th century culture. When the regime change was achieved, the new Spaniards who inhabited the nation had to be made. This led to a subsequent reflection on the need for a civil commitment to the modernisation of the Spaniards. Thus, the history of civil commitment came to a crucial question: to interpret everything from their point of view and in accordance with the structures of the new state. The liberal historians who constructed the "General Histories" of European nations in the nineteenth century spoke disparagingly of the forms of government articulated by the monarchies of previous centuries, accusing them of being outdated and ineffective for not extolling the spirit of the people and not seeking the institutional rationality of the liberal state. In explaining the Spanish Empire, Ranke claimed that it was "far from being what we understand today as a state". Ranke contrasted the "state" policy of Charles V with the court policy of his son Philip II and explained how in the latter's reign the courtiers occupied the posts of the royal house and those of the Councils, which resulted in a struggle between "parties" or

court factions in which personal interests prevailed over those of the state, which led to the ruin of the Spanish Monarchy, as private interests were put before the ideals of the state. This model, inspired by Fichte's ideas, was the one he used in his magnificent works and was followed by European historians in writing about the evolution of their respective states. In other words, the state paradigm was fixed and, worse, the structures and characteristics that had articulated the courtly model were erased.

However, it should be pointed out that the institutional organisation of the state also includes the head or representation of the state (monarch or president of the Republic), and this has not been taken into account, or at least has not been given sufficient attention, when explaining its characteristics and functions. It can be argued that they are bodies or institutions that also arise from national sovereignty, but in the Spanish case, in addition to the people's decision for monarchical government, there were elements and convictions (not emanating directly from popular sovereignty) that made them opt for a monarchical form of representation. In recent years, with the emergence of studies on the court and the royal house, historians specialising in the Contemporary Age have approached the study of the king and his house with the same parameters as those used in the Modern Age, which has led to serious anachronisms.

My aim in this research is to point out these incongruities and to demonstrate the role played by the Crown and the royal house in the structure of the Spanish State. In the first part I have been concerned with explaining the transformations that the royal house and the monarch himself underwent as he adapted to the new organisation of the state. The monarch, who constituted the basis of the political organisation during the Modern Age, and who articulated his monarchy from his court and royal house, had to shed this heavy institutional burden to become only the representative or head of state, and the royal house was left only to serve him. The simplification and reduction of functions and servants of the royal house was evident, as I have made clear; but, in addition, the Crown could no longer dispose of the revenues and resources it had before according to its will or need (taken from the revenues and taxes of the kingdoms), but, from then on, they were allocated to it annually (from the taxes paid by all the citizens) with all rigour without being able to overspend. It can be deduced, therefore, that the Crown ceased to have any importance beyond the prestige and powers of the highest representative of the State subject to national sovereignty.

However, the history of the Spanish 19th century shows that this was not the case, so, in the second part of the thesis, I have studied the role of the Crown and the Royal Family in the politics of the nation. The Crown not only managed to appear as a representative form in the different Constitutions, but it was also assigned a series of fundamental powers in the control of the exercise of national sovereignty (electing senators, dissolving governments or passing laws). However, it is also necessary to point out a series of powers that the Crown exercised within the law, although they were not specified in the Constitutions, which gave it a leading role and influence in society and politics, which were essential to confirm and ensure the monarchical system representative of the Spanish nation. The royal family not only managed to participate actively in politics, contributing to the formation of the Moderate party, but also participated (in a particular way) in economic business, in alliance with the great bourgeoisie and bankers of the period, so that the Queen's relatives appeared to be the most interested in the triumph of the liberal system. In this way, the Crown - in a particular way - contributed to form a social elite and to configure a network of alliances, whose members (for convenience and interests) were in favour of maintaining the monarchy as a form of government, at the same time that the royal family managed to keep a great economic and political power within this bourgeois society.

If we take into account this whole process, which I have explained in the second part of the thesis, we will understand the relevance that the royal house continued to maintain, although for different reasons and causes than in the Ancien Régime. The Ordinances, Labels and the different departments and offices (especially the gentry) continued to maintain great importance, but in a different context and for different reasons than in the past. In conclusion, based on these approaches, I consider that the history of the royal house in the Contemporary Age has barely begun.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Archivo España Societatis Iesu- Alcalá (AESI-A).

- Sección 2, estante 2, Historia de la Compañía de Jesús, Provincias de España.

Archivo General de Palacio (AGP)

- Administración General.
- Capilla.
- General de Cajas
- Histórica.
- Personal.
- Reinados.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales (AHPN)

- Protocolos notariales: Consulado.
- Protocolos notariales: notarios.

Archivo de la Villa (Madrid)

- Actas.
- Secretaría.

Archivo del Congreso de los Diputados (ACD)

- Documentación electoral.

Archivo del Senado

- Expedientes.

Archivo Histórico Nacional (AHN)

- Diversos-títulos_familias.
- Estado.
- Ultramar.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM)

- Fondo Donoso Cortés.

Arquivo Nacional da Torre do Tombo

- Condes de Linhares
- José da Silva Carvalho
- Ministério dos Negócios Estrangeiros.
- Tratados.

Biblioteca Nacional. Madrid.

- Sección: Manuscritos.
- Hemeroteca

Biblioteca Nacional de Portugal.

Real Academia de la Historia.

- Jesuitas.
- Fermín Caballero.

BIBLIOGRAFÍA.

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español. IV.- Liberalismo y romanticismo (1808-1874)*. Madrid. Espasa-Calpe 1984.

ADAME DE HEU, Wladimiro: *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Sevilla. Universidad de Sevilla 1997.

AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba et al. *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia. 1808-1876*, Gasteiz-Vitoria, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco 1993.

_____ : “Íñigo Ortés de Velasco”, en M. Urquijo (dir.), *Diccionario Biográfico de los diputados generales consulares y secretarios de Gobierno de Álava (1800-1876)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.

_____ : “Juan María Monreal Brun”, en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/24936/jose-maria-monreal-brun>

_____ : “Pedro Egaña Díez de Carpo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6372/pedro-egana-diaz-de-carpio>

_____ : “Íñigo Ortés de Velasco Esquivel” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85273/inigo-ortes-de-velasco-esquivel>

AGUILAR PIÑAL, Francisco: “Los Seminarios de nobles en la política ilustrada española”. *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 356, pp. 329-349.

ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Historias de las Regencias (1833-1843)*. Pamplona. Urgoiti Editores 2012.

ALONSO JUANOLA, Vicente: “Eusebio Calonge y Fenellet”, *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/9902/eusebio-calonge-y-fenollet>

ÁLVAREZ JUNCO, José: “Historia e identidades colectivas”, en: CARRERAS, Juan José y FORCADELL, Carlos ÁLVAREZ: *Usos públicos de la Historia*. Madrid. Marcial Pons 2003, pp. 47-67.

ÁLVAREZ DE QUINDÓS, Juan Antonio: *Descripción histórica del Real bosque de Aranjuez*. Madrid. Doce calles 1993 (edición facsímil de Madrid. Imprenta Real 1804), pp. 409-414.

ÁLVAREZ VALDÉS, Ramón: *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808*, Gijón. Silverio Cañada, Editor 1988.

APARICIO AHEDO, Óscar Ignacio, OCD: *Santa Teresa de Jesús, compatrona de España. Historia e historiografía de una polémica*. Universidad Pontificia Comillas.

Facultad de Teología 2009 (tesina de licenciatura, dirigida por la Dr^a. M^a. J. Fernández Cordero).

Apuntaciones de un empleado de Real Hacienda en vindicación de la Superintendencia General Delegada de la isla de Cuba, bajo el mando del Excmo. Sr. Conde de Villanueva, con motivo de las especies falsas y calumniosas esparcidas en varios folletos y periódicos recién publicados en la península, Key West, G. F. Hopkins & Son, 1838.

ARAGÜÉS PÉREZ, Felipe: *Donoso Cortés: Liberalismo y Estado católico*. Zaragoza. Universidad de Zaragoza 1941.

ARAQUE HONTANGAS, Natividad: “Las primeras elecciones celebradas con el Estatuto Real de 1834” *Cuadernos de la Historia Contemporánea*, 32 (2010), pp. 95-108.

AREILZA, José María: *Historia de una conspiración romántica*. Madrid. Junta de Cultura de Vizcaya 1950.

ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio: *El carlismo y las Guerras Carlistas*. Madrid. La Esfera de los libros 2003.

ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII*. Madrid. Espasa Calpe 1968 (*Historia de España R. Menéndez Pidal*, vol. 26).

_____ : *Partidos y programas políticos, 1808-1836*. Madrid. Aguilar 1977.

_____ : *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid. Alianza 1982.

ARTOLA, Miguel y FLAQUER MONTEQUI, Rafael: *La Constitución de 1812*. Madrid. Iustel 2008.

BAENA DE ALCÁZAR, Mariano: *Elites y conjuntos de poder en España, 1939-1992. Un estudio cuantitativo sobre parlamento, gobierno y administración, y gran empresa*. Madrid, Tecnos, 1999.

BAHOMONDE MAGRO, Ángel y CAYUELA FERNÁNDEZ, Juan Gregorio: “Traficantes armadores y hacendados: élite colonial hispano-cubana y trasvase de capitales a finales del siglo XIX”, *Studia histórica. Historia Contemporánea*, nº15, 1997, pp. 9-20.

_____ : “Entre la Habana, París y Madrid: intereses antillanos y trasvases de capitales de María Cristina de Borbón y el Duque de Riánsares (1835-1873)”, *Estudios de historia Social*, nº 44- 47, 1988, pp. 635-649.

BALDOVÍN RUIZ, Eladio: “Domingo Dulce Garay” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6240/domingo-dulce-garay>

BALMASEDA Fermín Martín de: *Colección de Decretos del Rey Don Fernando VII*. Madrid 1818.

BARRIO GOZALO, Maximiliano: “Juan Donoso Cortés” *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6168/juan-donoso-cortes>

BEAMAR, Peter, MOODY, James y FARIS, Robert: “Networks and History, Complexity”. *Networks and Complexity*, 8 (2002), pp. 61-71.

BENITO, Emilio de: “La Real Junta del Bureo”. *Cuadernos de Historia del Derecho* 1 (1994), pp. 49-124.

_____ : “La Junta Suprema de apelaciones de la Real Casa y Patrimonio”, en: *Homenaje al profesor A. García Gallo*. Madrid 1996, II/1, pp. 19-41.

BENITO, Vanesa, GARZÓN, Isabel, GONZÁLEZ, Juan Antonio y MAIRAL, María del Mar: “La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)”, *Reales Sitios*, núm. 174 (2007), pp. 48-64.

BERMEJO, Ildefonso Antonio: *La Estafeta de Palacio (Historia del reinado de Isabel II). Cartas trascendentales*. Madrid. Imprenta de R. Labajos 1871-1872.

Biografía del Excmo. Sr. Don Claudio Martínez de Pinillos, Conde de Villanueva, La Habana, Imprenta del Tiempo, 1851.

BOBBIO, Norberto: *Estado, gobierno, Sociedad. Contribución a una teoría general de la política*. Barcelona 1987.

BOISSEVAIN, Jeremy: *Friends of friend: networks, manipulators and coalitions*. Oxford. Basil Brackwell 1978.

BÖLH, Juan Nicolás: *Vindicaciones de Calderón y del teatro antiguo español contra los afrancesados en literatura*. Cádiz 1820.

BORDIEU, Pierre : “Les juristes, gardiens de l’hypocrisie collective”, en : F. CHAZEL y J. COMMAILLE (Dirs), *Normes juridiques et régulations sociale*. Paris. LGDJ 1991, pp. 95-99.

_____ : “De la maison du roi à la raison d’état. Un modèle de la genèse du champ bureaucratique”, *Actes de la recherche en sciences sociales* 118 (1997), pp. 55-60.

_____ : *Sobre el Estado*, Barcelona. Anagrama 2014.

BORREGO, Andrés: *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*, Madrid, Imprenta de la Compañía tipográfica, 1837.

_____ : *Estudios políticos de la organización de los partidos en España*. Madrid. Anselmo Santa Coloma, 1855.

_____ : *De la organización de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación de la Nación y de realizar las condiciones del Gobierno representativo* (1855). Madrid. CEPC 2007, introducción C. de Castro.

BORGATTI, Stephen P. et al., "Network Analysis in the Social Sciences", *Science* 323 (2009), pp. 892-895

BOUSSAGOL, Gabriel: *Ángel de Saavedra, Duc de Rivas, Sa vie, son oeuvre poétique*, Toulouse, Privat, 1926.

BOYD, Carolyn P.: *Historia Patria. Política, historia e identidad nacional en España: 1875-1975*. Barcelona. Pomares-Corredor 2000.

BRANCHAT, Vicente: *Tratado de los derechos de regalías que corresponden al Real Patrimonio en el reino de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*. Valencia, 1786.

Breve Reseña de la Descendencia, Apellidos, Títulos y Grandeza de los Duques de San Carlos, Madrid, Imprenta de Ducazcal, 1909.

BROWN, Reginald: "Patricio de la Escosura as Dramatist", en *Liverpool Studies in Spanish Literature*, Institute of Spanish Studies, 1940.

BURDIEL, Isabel: *La política de los notables (1834-1836)*. Valencia. Edicions Alfons el Magnànim 1987.

_____ : *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*. Madrid. Taurus 2011.

BURGO, Jaime: *Sublevación de O'Donnell en Pamplona (1841)*. Pamplona. Diputación Foral, 1981.

BURGOS, Augusto de: *Blasón de España, libro de oro de su nobleza: reseña genealógica y descriptiva de la Casa Real y Grandeza de España y los títulos de Castilla. Parte primera: casa real y grandeza de España*. Madrid: imprenta de don Pedro Monter, 1859.

BURGOS, Javier de: *Anales del reinado de D^a Isabel II*, Madrid. Establecimiento tipográfico de Mellado 1850.

BUXÓ DE ABAIGAR, Joaquín: *Domingo Dulce, general Isabelino. Vida y Época*, Barcelona, Editorial Planeta, 1962.

CABALLERO, Fermín: *El Gobierno y las Cortes del Estatuto, Materiales para su historia*. Madrid, Imprenta de Yenes, 1837.

_____ : *Casamiento de la reina Cristina con Fernando Muñoz, con un documento interesante y otros pormenores*. Madrid. Imprenta del Pueblo Soberano 1840.

CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Sonsoles: *Los sucesos del 48 en España*. Madrid. Fundación Universitaria española 1981.

CALDERÓN COLLANTES, Saturnino: *Proyecto de Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos presentado a las Cortes por el ministro de la gobernación de la Península el día 21 de marzo de 1840*. Madrid. Imprensa Nacional, 1840.

CAMARERO BULLÓN, Concepción: *Madrid y su provincia en el catastro de ensenada*. Madrid 2001.

_____ : *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*. Madrid. Dirección General del Catastro 2002.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y GARCÍA, Laura: Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey de la vega del Tajo”. *Estudios Geográficos* 34 (2014), pp. 209-235.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y ARTEAGA, Luis: “Planos para un proyecto ilustrado: la cartografía del Real Sitio de San Fernando de la Junta General de Estadística (1864-1867)”, en RIVERO, Manuel, CAMARERO, Concepción y GÓMEZ, Juan Carlos (Coords): *El nacimiento de la conciencia europea*. Madrid. Polifemo 2016, pp. 453-502.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y LABRADOR ARROYO, Félix (Dirs): *La extensión de la corte: los Sitios Reales*. Madrid. Ediciones de la Universidad Autónoma 2017.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio: “Catastro, sitios reales y rentas del rey en el siglo XVIII”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VI. Geografía* 12 (2019), pp. 31-62.

_____ : “Sitios Reales menores y Sitios del Rey en el Catastro de Ensenada: el Reino de Granada”, en: JIMÉNEZ CASTILLO, Juan y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (Coords): *De Reinos a Naciones. Espacios, territorios y mentalidades*. Madrid. Polifemo 2021, p. 155-192.

CANO MALAGÓN, María de la Luz: *Patricio de la Escosura: vida y obra literaria*, Valladolid, Publicaciones Universidad, 1988.

_____ : “Patricio de la Escosura Morrogh” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6841/patricio-de-la-escosura-morrogh>

CÁNOVAS SÁNCHEZ, Francisco: “Los generales y el Partido Moderado (1843-1854). Contribución al estudio de un problema básico de la época isabelina”, *Revista de la Universidad Complutense de Madrid. Estudios de Historia moderna y contemporánea*. Homenaje a D. Jesús Pabón, III, vol. XXVIII, 116 (1979), pp. 105-122.

_____ : *El partido Moderado*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 1982.

CANTERA MONTENEGRO, Jesús: “Antonio Remón Zarco del Valle” en *Diccionario biográfico español*, <http://dbe.rah.es/biografias/11162/antonio-remon-zarco-del-valle-y-huet>

CÁRCEL ORTÍ, Vicente: “El liberalismo en el poder (1833-68)”, en, R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España. V.- La Iglesia en la España contemporánea*. Madrid. BAC 1979, pp. 115- 226.

_____ : “Un siglo de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede (1834-1931)”. *Anales de Historia Contemporánea* 25 (2009), pp. 313-332.

CARASA SOTO, Pedro (Dir.): *Elites: Prosopografía contemporánea*. Valladolid: Universidad. 1994.

_____ : *Elites castellanas de la Restauración*. Junta de Castilla y León 1997.

CARRASCO Y SAYZ, Adolfo: *Icono-biografía del Generalato Español*, Madrid, Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1901.

CASADO SÁNCHEZ, María Ángeles: “María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada”, en: LAPARRA LÓPEZ, Emilio (Coord): *La imagen del poder. Reyes y Regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, pp. 133-158.

CASADO SÁNCHEZ, María Ángeles y MORENO SECO, Mónica “María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo: dos regentes entre los modos de vida aristocráticos y burgueses” en *Historia y Política* 31 (2014), 113-138.

CASALS BERGÉS, Quintí: *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*. Universidad de Lleida 2014.

CASES MÉNDEZ, José Ignacio: “La práctica electoral bajo la Constitución de 1837”, *Revista del Derecho Político*, 20 (1983), pp.67-93.

CASTELLANOS ESCUDIER, Alicia: “Juan de Lara e Irigoyen” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/80778/juan-de-lara-e-irigoyen>

CASTRO, Concepción de: *Romanticismo, periodismo y política de Andrés Borego*. Madrid. Tecnos 1975.

CAYUELA FERNÁNDEZ, Juan Gregorio: “Manuel Pérez Seoane y Domingo Norzagaray, banqueros madrileños” en L. E. OTERO DE CARVAJAL y Á. BAHOMENDE MAGRO (ed. Lit.), *Madrid en la sociedad del siglo XIX, [I Coloquio de Historia Madrileña]*, Vol. 1, 1986, pp. 477-489.

CENZANO, Francisco: *Testimonio del apeo, deslinde, amojonamiento y medida de todas las posesiones del Real patrimonio de S. M. en el real sitio de San Fernando*. Madrid 1848.

CEPEDA GÓMEZ, José: “Don Manuel Mazarredo y Mazarredo: la sombra de Narváez”, *Revista de la Universidad Complutense de Madrid. Estudios de Historia moderna y contemporánea. Homenaje a D. Jesús Pabón*, III, vol. XXVIII, 116 (1979), pp. 77-94.

CERVANTES Pedro de y CERVANTES Manuel: *Recopilación de las Reales Ordenanzas y cédulas de los bosques reales del Pardo, Aranjuez, Escorial, Balsain y otras glosas*. Madrid 1687.

CERVERA PERY, José: *Los generales Lersundi, Dulce y Caballero de Rodas*, Madrid, Monografías del CESEDEN, Ministerio de Defensa, 1999.

CHAMARRO y BAQUERIZO, Pedro: *Estado Mayor del Ejército Español*, Madrid, Establecimiento tipográfico a cargo de Ramón Santacana, 1852.

CHAO ESPINA, Enrique: *Pastor Díaz desde el romanticismo*. Madrid. CSIC 1949.

CHÍAS GONZÁLEZ, Pilar: “Mapas y dibujos del entorno de los sitios reales en la sierra de Guadarrama”. *EGE. Revista de expresión gráfica en la edificación* 11 (2019), pp. 44-63.

CHÍAS, Pilar y ABAD, Tomás: “Fuentes cartográficas para el conocimiento de los territorios de los Reales Sitios. El caso de Aranjuez, 1775-1912”, en: JIMÉNEZ CASTILLO, Juan y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (Coords.): *De reinos a naciones. Espacios, territorios y mentalidades*. Madrid. Polifemo 2021, p. 251-299.

CHRISTIANSEN, Eric: *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*, Madrid, Aguilar, 1974.

CIRUJANO MARÍN, Paloma, ELORRIAGA PLANES, Teresa y PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: *Historiografía y nacionalismo español (1834-1868)*. Madrid 1985.

Colección de Leyes Fundamentales, ed. de SAINZ DE VARANDA, Zaragoza, 1957.

Colección de todas las pragmáticas, cédulas, etc. del Reinado de Carlos IV, por don Santos Sánchez.

COMELLAS, José Luis: *Los primeros pronunciamientos en España*. Madrid. CSIC 1958.

_____ : *El Trienio liberal*. Madrid. Rialp 1964.

_____ : *Los moderados en el poder (1844-1845)*. Madrid. CSIC 1970.

_____ : “La construcción del partido Moderado”, *Aportes*, núm. 26 (1994) pp. 5-21.

Constituciones del Real Seminario de Nobles de Madrid, p. 18 (BNE, 3/21598).

Convenio de Vergara. Datos curiosos para la historia contemporánea. (documento repartido gratis a los suscriptores del correo nacional), Madrid, imprenta del correo nacional, 1840.

COS-GAYÓN, Fernando: *Historia jurídica del Patrimonio Real*. Madrid. Imprenta de Enrique de la Riva 1881.

COSS, Peter R.: “Bastard Feudalism Revised”. *Past and Present* 125 (1989), pp. 27-64.

CUENCA TORIBIO, José Manuel y MIRANDA GARCÍA, Soledad: *El poder y sus hombres. ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1998.

CUESTA FERNÁNDEZ, Raimundo: *Clío en las aulas. La enseñanza de la Historia en España. Entre reformas, ilusiones y rutinas*. Madrid. Akal 1998.

DARDÉ, Carlos: “Donoso Cortés. Un romántico católico en la era de las revoluciones” en *Donoso Cortés. El reto del liberalismo y la revolución*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2015, pp. 1-31.

Decretos de la Reina Nuestra Señora Isabel II, dados en su real nombre por su madre la reina gobernadora, y reales ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por la secretaria de despacho universal desde 1 enero hasta fin de diciembre de 1834, Madrid. Imprenta real, 1835.

DEDIEU, Jean Pierre: *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid. Casa de Velázquez 2010.

DELGADO BARRADO, José Miguel y GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (Coords.): *Ministros de Fernando VI*. Universidad de Córdoba 2002.

Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de 30 mayo 1837, p. 3763, citado por TOMÁS VILLARROYA, Joaquín: “La publicación de la Constitución de 1837”. *Revista de Derecho Político*, 20 (1983-84), pp. 16-17.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 20 noviembre 1838, p. 169, citado de TOMÁS VILLARROYA, Joaquín: “La publicación de la Constitución de 1837”, p. 19.

DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco José: “La disolución de la Real Junta de obras y Bosques en el siglo XVIII”. *Anuario de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alcalá* (2006), pp. 65-76.

DÍAZ MARTÍN, Pedro: “Espartero, el regente plebeyo”, en: E. LA PARRA LÓPEZ, *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*. Madrid. Síntesis 2011, pp. 177-220.

_____ : *La monarquía tutelada. El progresismo durante la regencia de Espartero (1840-1843)*. Universitat d’Alacant 2015.

Diccionario Biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876), Vitoria, Parlamento Vasco, 1993.

DIEGO GARCÍA, Emilio: “Antonio José Teodoro Ros de Olano y Perpiñá” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/5195/antonio-jose-teodoro-ros-de-olano-y-perpina>

_____ : “Manuel Pavía y Lacy” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8095/manuel-pavia-y-lacy>

DÍEZ DE BALDEÓN, Clementina: *Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX*, Siglo Veintiuno, 1986.

DÍEZ DEL CORRAL, Luis: L. DÍEZ DEL CORRAL, “Donoso Cortés, doctrinario. La Constitución del 45”, en L. Diez del Corral, *El liberalismo doctrinario*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945, pp. 493-544.

_____ : “Pensamiento político de Joaquín Francisco Pacheco”, en *De Historia y Política*. Madrid 1959, pp. 279-301.

Discusión de las Cortes sobre la Tutela de S.M. la Reina Doña Isabel II y su Augusta hermana con otros discursos y documentos que la esclarecen, Madrid. Compañía tipográfica 1842.

DOMINGO MALDAVI, Arantxa: *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012.

DONÉZAR, Javier María: *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Madrid 1996 (2ª edic. revisada).

DONOSO CORTÉS, Juan: *Obras Completas*. Madrid. Editorial Católica 1970.

_____ : *Artículos políticos en el "Piloto", introducción de Federico Suárez*. Pamplona. EUNSA 1992.

_____ : *Historia de la Regencia de la reina doña María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios políticos 2016.

DURAND, Yves: "Clientelisme et fidélité dans le temps et dans l'espace". *Hommage à Roland Mousnier*. París 1981, pp. 3-24.

DURÁN DE LA RÚA, Nelson: *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina. Una convivencia (1854-1868)*, Madrid, Akal, 1979.

ECHEVERRÍA, José Ángel: "Facundo Ramón Sánchez Artesero" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/17567/facundo-ramon-sanchez-artesero>).

EISENSTADT, Shmuel Noah y RONIGER, Luis: "Patron-Client Relations as a Model of Structuring Social Exchange". *Comparative Studies in Society and History* 22 (1980), pp. 42-77.

Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles. Madrid, Instituto "Salazar y Castro", C.S.I.C. 1968.

ERICKSON, Bonnie H.: "Social Networks and History. A Review Essay", *Historical Methods* 30 (1997), pp. 149-157.

ESPINO JIMÉNEZ, Francisco Miguel: "Luis María Patiño Ramírez de Arellano", en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/55057/luis-maria-patino-ramirez-de-arellano>

ESTEBAN DE VEGA, Mariano: "Cambios y permanencias en las elites políticas y administrativas del reinado de Fernando VII". *Historia Contemporánea* 13-14 (1996), pp. 228-236.

_____ : "El Estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII". *Historia Contemporánea* 17 (1998), pp.81-117.

Etiquetas de palacio, II/578, fols. 320-327. Transcrita por DOMINGO MALDAVI, Arantxa: *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012, pp. 465-468.

Excmo. Sr. D. Agustín Fernando Muñoz Sánchez, Duque de Riánsares con S.M. la Sra. D^a. M^a Cristina de Borbón, Augusta Reina viuda del Sr. Fernando VII, así como

la copia del expediente de reconocimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio (AHN, diversos-título_familias, 3492, leg. 417, exp. 1).

FREEMAN, Linton C.: *The Development of Social Network Analysis: A Study in the Sociology of Science*. Vancouver, Empirical Press, 2004.

FEILER, María Alexandra: “María de la Candelaria Saavedra y Ramírez de Baquedano” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/27674/maria-de-la-candelaria-saavedra-y-ramirez-de-baquedano>

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón: *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*. Madrid. Iustel 2021.

FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio, MADRAZO, Francisco de Paula y PÉREZ CALVO, Juan (taquígrafos del diario de las sesiones del Senado) *Causas formadas a consecuencia de la sedición militar que tuvo lugar en esta Corte en la noche del 7 de octubre de 1841. Entrega primera*. Madrid, compañía general de impresores y librerías, 1841.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA y VALCÁRCEL, Fernando (Marqués de Mendigorría): *Mis memorias íntimas*. Madrid. Establecimiento tipográfico “sucesores de Rivadeneyra”, 1889.

FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Ángel: *Estudios históricos de las luchas políticas en la España del siglo XIX*. Madrid. English Gras editores 1879.

FERNÁNDEZ-ESPEJO, Carlos y MARTÍNEZ CARDOS, José: *Primera Secretaría de Estado, Ministerio de Estado. Disposiciones Orgánicas (1705-1936)*, Madrid, 1972.

_____ : “El Estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII”. *Historia Contemporánea* 17 (1998), pp. 81-117.

FERNÁNDEZ MORALES, Juan José: *Martínez de la Rosa: crítica e historia de un escenario*. Granada. Diputación de Granada 2010.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Proyectos constitucionales en España (1786-1824)*. Madrid. CEPC 2004.

_____ : *La Constitución de Bayona (1808)*. Madrid. Iustel 2007.

_____ : *Los partidos políticos en el pensamiento español*. Madrid. Marcial Pons 2009.

FERNANDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid 2002.

FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco: “Pragmatismo jurídico y concertación política: dos ideas clave en la obra de los constituyentes de 1837”, *Revista del Derecho Político*, 20 (1983), pp. 33-65.

FERNÁNDEZ TALAYA, María Teresa: *El Real Sitio de la Florida y La Moncloa. Evolución histórica y artística de un lugar madrileño*. Madrid. Fundación Caja Madrid 1999.

FERNÁNDEZ-VILLAVERDE y SILVA, Álvaro, marqués de Santa Cruz, DÍAZ MARTÍN, Fátima y ALONSO ZIMMERLI, Antonio: “José Fernando Carvajal-Vargas Queralt” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/21729/jose-fernando-carvajal-vargas-queralt>

FICHTE, Jorge G., *Los caracteres de la Edad Contemporánea*. Madrid. Revista de Occidente 1976

FIGUEROA y TORRES, Álvaro, Conde de ROMANONES: *Salamanca, conquistador de Riqueza, gran señor*, Madrid, Espasa Calpe 1931.

_____ : *Espartero, el general del pueblo*. Madrid. Espasa-Calpe 1932.

FLITTER, Derek: *Teoría y crítica del romanticismo español*. Cambridge University Press 1992.

FLÓREZ-ESTRADA, Álvaro: *La cuestión social*. Madrid. Imprenta Don Miguel de Burgos 1839.

FONTANA, Josep: *La quiebra de la Monarquía absoluta*. Barcelona. Ariel 1976.
 _____ : *La revolución liberal: política y hacienda en 1833-1845*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales, 1977.

FONTANELLA, Carlos: “D. Jacobo de la Pezuela historiador de Cuba (1812 [sic]-1882)”, en *Estudios de la Historiografía Americana*, México DF, El Colegio de México, 1948, pp. 433-478.

FRADERA, José María: *Jaume Balmes. Els fonaments nacionals d'una política catòlica*. Barcelona. Eumo editorial 1996.

FREIRA ÁLVAREZ, Marta: *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo (la desamortización de Carlos IV)*. Gijón. Fundación Foro Jovellanos 2007.

FRENCH, John R. P.: "Teoría formal del poder social", en REQUENA SANTOS, Félix: *Análisis de redes sociales* orígenes, teorías y aplicaciones. Madrid. Alianza 2003, pp. 47-70.

FRÍAS, Lesmes: *Historia de la Compañía de Jesús en su asistencia moderna en España*. Madrid. Razón y Fe 1923.

FRIGO, Daniela: *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'economica tra Cinque e Seicento*, Roma. Bulzoni 1985.

GACHO SANTAMARÍA, Miguel Ángel: *Las reales caballerizas en el Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral dirigida por el prof. C. Gómez Centurión). Universidad Complutense de Madrid 2001.

Galería Militar Contemporánea, *Colección de documentos sobre las Campañas del Norte y Cataluña*, Madrid, Editorial Sociedad Tipográfica de Hortelano y Compañía. 1846.

GALLEGO, Antonio: *El marqués de Molins. Su vida y sus obras*, Albacete, Imprenta Comercial, 1912.

GALLEGO ANABITARTE, Alfredo: *Los cuadros del Museo del Prado, Administración y Constitución: estudio en homenaje al profesor Mesa Moles*. 1982, pp. 227-310.

_____: *Poder y derecho: Del Antiguo Régimen al Estado Constitucional en España, siglos XVIII a XIX*. Madrid. Marcial Pons 2009.

GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés y LABRADOR ARROYO, Félix: (Coords), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid. Polifemo 2010, 2 vols.

GARCÍA-ATANCE, María Victoria: "Crónica parlamentaria de la Constitución de 1837" *Revista del Derecho Político*, 20 (1983), pp. 171-183.

GARCÍA-GUTIÉRREZ MOSTEIRO, Javier: "Narciso Pascual y Colomer" en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/17164/narciso-pascual-y-colomer>

GARCÍA LEÓN, José María: *Los diputados doceañistas*. Cádiz. Quorum Editores 2012.

GARCÍA MONERRIS, Carmen: *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera 1761-1836)*. Valencia. Ayuntamiento de Valencia 1983.

GARCÍA MONERRIS, Encarna y Carmen: "La Nación y su dominio: el lugar de la corona". *Historia Constitucional (revista electrónica)*, n. 5, 2004, pp. 161-190. <http://hc.rediris.es/05/indice.html>

_____ : *Las cosas del Rey: historia política de una desavenencia (1808-1874)*. Madrid. Akal 2015.

GARCÍA PELAYO, Manuel: *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid. Alianza Editorial 1987.

GARIN, Eugenio: *La educación en Europa*. Barcelona. Crítica 1987.

GARMA Y DURÁN, Francisco Javier: *Theatro universal de España*. Madrid, 1751.

GARRIDO MURO, Luis: “La tradición progresista”. *La aventura de la Historia* 26 (2000), pp. 52-57.

_____ : “Un monstruo cálido: el proyecto de Estado del progresismo” en M. SUÁREZ CORTINA, *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*. Universidad de Cantabria 2006, pp. 209-238.

_____ : *El nuevo Cid. Espartero y María Cristina*. (Tesis doctoral dirigida por el prof. C. Dardé). Universidad de Cantabria, 2012.

_____ : “Esta estúpida nación. La nación moderada” en A. MORALES MOYA, J. P. FUSI AIZPURA y A. de BLAS GUERRERO (Coords.), *Historia de la nación y del nacionalismo español*, 2013, pp. 277-292.

_____ : “Cómo organizar el caos. Donoso en la política española” en *Donoso Cortés. El reto del liberalismo y la revolución*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2015, pp. 31-59.

_____ : *Guerra y Paz. Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016.

_____ : “Una derrota que parece un triunfo: Donoso Cortés y la tutela de Isabel II” *Rúbrica Contemporánea*, 5/16 (2016), pp. 119-135.

_____ : “La nación de los progresistas españoles: soberanía, libertad e historia (1833-1868)” en: F. GÓMEZ OCHOA y M. SUÁREZ CORTINA (Coord.), *Hacer naciones: Europa del Sur y América Latina en el siglo XIX*. Universidad de Cantabria 2019, pp. 165-185.

_____ : “Manuel de Pezuela Caballos” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/14136/manuel-de-pezuela-y-ceballos>

GELLNER, Ernest: *Naciones y nacionalismos*. Madrid. Alianza 1994.

GIL NOVALES, Alberto: *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid. Tecnos, 1975.

_____ : *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*. Madrid. Ediciones el Museo Universal 1991.

_____ : *El Trienio Liberal*. Zaragoza. Prensas Universitarias 2020.

GÓMEZ, Alejandro: *Sucesos de la Granja en 1836. Apuntes para la Historia*. Madrid. Imprenta de Miguel de Rojas, 1864.

GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos: “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”. *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), pp. 59-83.

GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos y SÁNCHEZ-BELÉN, Juan Antonio: “La Hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en: GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos y SÁNCHEZ-BELÉN, Juan Antonio: *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 1998.

GÓMEZ OCHOA, Fidel: “El liberalismo conservador español del siglo XIX, la formación de una identidad política, 1810-1840”. *Historia y Política* 17 (2007), pp. 37-68

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lleida. Milenio1996.

GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: “La cuestión de la soberanía en la historia del constitucionalismo español”. *Fundamentos* 1 (1998), pp. 297-299, citado por FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *La Constitución de Bayona (1808)*, p. 55.

GONZÁLEZ CRISTÓBAL, Margarita: “Los orígenes del Archivo General de Palacio”. *Arbor* 169 (2001), pp. 267-288.

GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: *Historia de las derechas españolas*. Madrid. Tecnos 2000.

GRACIÁN DANTISCO, Lucas: *Galateo español* (Edic. M. Morreale). Madrid. CSIC 1968.

GÓMEZ, Francesco y LOMBARDINI, Sandro: “Reti di relazioni: metodi di analisi su una base di dati storici”, *Quaderni storici*, 78 (1991), pp. 793-812.

GOULD, Roger V.: “Use of Network Tools in Comparative Historical Research”, en MAHONEY, James Y RUESCHEMEYER, Dietrich: *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 241-269.

GÜEMES Y WILLAME, José de: *Historia del origen y vicisitudes del Archivo de la Corona desde su creación en 1814 hasta 1868*. Archivo Histórico Nacional.

GUEREÑA, Jean- Louis (Coord.): “Espacios y formas de la sociabilidad en la España contemporánea”. *Hispania*, LXIII/2, nº 214 (2003), pp. 409-620.

Guía de forasteros en Madrid, para el año 1847, Madrid. Imprenta Nacional, 1847.

Guía de forasteros en Madrid, para el año 1849, Madrid, Imprenta Nacional, 1849.

Guía de la Casa Real y Patrimonio año 1848, Madrid, Aguado impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, 1847.

GUTIÉRREZ, Jesús: *La Fortuna ‘brifons’ en el teatro del Siglo de Oro*. Santander 1975.

GUZMÁN DE LEÓN, Antonio: *El último Borbón. Historia dramática de Isabel II, desde sus primeros años hasta su caída del trono*. Barcelona. José Zamora, editor 1868.

HALL, John A: *Estado y Nación: Ernest Gellner y la teoría del nacionalismo*. Madrid. Cambridge University Press 2000.

HERNÁNDEZ GIRBAL, Florentino: *Salamanca, marqués de Salamanca (el Montecristo español)*, Madrid, Lira, 1963.

HEROS DE LAS BÁRCENAS, Martín de los: *Memoria que acerca del Estado de la Real Casa y Patrimonio, y su administración en los últimos cinco meses de 1841, presenta al Excmo. Señor Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma*. Madrid, Aguado, impresor de Cámara de S.M. 1842.

HERR, Richard: “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV”. *Moneda y Crédito* 118 /1971, pp. 37-100.

_____ : *La hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1991.

HESPANHA, Antonio Manuel: “Representación dogmática y proyectos de poder”, *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1993, pp. 61-87.

HORTAL, José Eloy y LABRADOR, Félix (Dirs): *La Casa de Borgoña. La Casa del rey de España*. Leuven University Press 2014.

HORTAL MUÑOZ, José Eloy: “Los sitios reales como elementos clave de las Monarquías Europeas de la Edad Moderna: una aproximación”. *Studia Historica. Historia Moderna* 42 (2020), pp. 197-217.

IBO Y ALFARO, Manuel: *Apuntes para la historia de Don Leopoldo O'Donnell*, Madrid, Francisco Martínez Zambrano, 1867.

INIESTA, Antonio: *Don Patricio de la Escosura*, Madrid, Publicaciones de la Fundación Universitaria Española, 1958.

ISABEL SÁNCHEZ, José Luis: *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Infantería*, Madrid, Ministerio de Defensa, T. I, 2001.

_____ : “Rafael de Arístegui y Vélez Ladrón de Guevara” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/16440/rafael-de-aristegui-y-velez-ladron-de-guevara>

_____ : “Ramón de Meer y Kindelán” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/39025/ramon-de-meer-y-kindelan>

_____ : “Laureano Sanz y Soto de Alfeirán” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/32717/laureano-sanz-y-soto-de-alfeiran>

JIMÉNEZ LANDI, Antonio: *Esos días*. Madrid, Aguilar 1965.

JURETSCHKE, Hans: *Origen doctrinal y génesis del romanticismo español*. Madrid. Ed. Ateneo 1954.

_____ : “La recepción de la cultura y ciencia alemana e España durante la época romántica”. *Estudios románticos*. Valladolid 1975, pp. 63-120.

KAUFMANN, Robert: “The Patron-Client concept and Macro-politics: Propects and Problems”. *Comparative Studies in Society and History* 16 (1974), pp. 284-308.

KEDOURIE, Elie: *Nacionalismo*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1988.

KENNETH BRUCE Macfarlane, “Bastard feudalism”, en: *England in the Fifteenth Century: Collated Essays of Kenneth Bruce Macfarlane*. Londres 1981, 23-43.

KOHN, Hans: *Historia del nacionalismo*. México. FCE 1984.

La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución. Ramos Santana: *Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo 1812*. Cádiz, servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2010.

La noche del 7 de octubre de 1841 en Madrid, apropósito dramático en un acto que dedica a la milicia nacional de esta Corte su compañero de armas F.H.F., Madrid, imprenta de Repullés, 1841.

LABRADOR ARROYO, Félix: “Naturaleza y esenia de los artículos productivos. La situación del patrimonio real entre 1814-1820”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna* 9 (2019), pp. 488-512.

LABRADOR ARROYO Félix: “La real yeguada de Aranjuez durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en: J. ARANDA DONCEL, Juan y MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dirs.): *Movilidad cortesana y distinción: coches, tiros y caballos*. Córdoba, Diputación 2019, pp. 189-217.

LABRADOR ARROYO, Félix: “La gestión del patrimonio real en tiempos de José I (1808-1812): cambios y continuidades”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y QUILES ALBERO, David: (Dirs), *Crisis y descomposición del sistema cortesano*. Madrid. Polifemo 2020, pp. 243-290.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio: *Fernando VII: un rey deseado y detestado*. Barcelona. Tusquets editores 2018.

LARRAZ, José: *Balmes y Donoso Cortés*, Madrid, Rialp, 1965

LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, Miguel y PÉREZ DE RADA Y DÍAZ RUBÍN, Francisco Javier: *Linajes y palacios ovetenses: datos para su historia*, Madrid, Hidalguía, 1992.

LEMERCIER, Claire: “Analyse de réseaux et histoire”, *Revue d’histoire moderne et contemporaine* (2005), pp. 88- 112.

LLORENS, Vicent: *Liberales y románticos: una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Madrid. Castalia 2006.

Lista de los gentileshombres de cámara con ejercicio y de entrada de la Reina nuestra Señora existentes en 1º de enero de 1861 colocados por orden de antigüedad. Madrid. Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Real Casa 1861.

LÓPEZ ÁLVAREZ, Alejandro: “Caballeriza”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonieta (dirs.): *la Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*. Madrid. Mapfre 2005, I, pp. 279-281.

LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria: “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 2003, pp. 123-152.

_____ : “La evolución de las damas entre los siglos XVII-XVIII” en *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y portuguesa: las casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, V.II, pp. 1357-1399.

LÓPEZ GARRIDO, Diego: *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*. Madrid. Alianza Editorial 2004.

LÓPEZ RODÓ, Laureano: *El Patrimonio Nacional*. Madrid. CSIC 1954.

LÓPEZ SÁNCHEZ, María Carmen: *La mano del Rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del Siglo XIX*. (Tesis doctoral dirigida por el prof. Á. Bahamonde Magro) Madrid. Universidad Carlos III 2017.

LÓPEZ VELA, Roberto: “De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos”, en: GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: (Coord.), *La construcción de las Historias de España*. Madrid 2004, pp. 195-298.

LÓPEZ-VIDRIERO ABELLÓ, María Luisa: *La librería de cámara en el Palacio Nuevo, en El Libro Antiguo Español: el libro en Palacio y otros estudios bibliográficos (El Escorial, julio de 1993)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996.

LUSTONÓ, Eduardo: “Los que fueron. Patricio de la Escosura”, *Ilustración Española y Americana*, II (1899), pp 278-279.

LUZZI TRAFICANTE, Marcelo: “La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en: HORTAL MUÑOZ, José Eloy y LABRADOR ARROYO, Félix (dirs), *La Casa de Borgoña. La Casa del Rey de España*. Leuven University Press 2014.

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, Madrid: [s.n.], Establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1846-1850.

MAGÁN MERCHÁN, Carmen y MAIRAL DOMÍNGUEZ, María del Mar: “Los orígenes del Archivo General de Palacio. El Archivo durante la Guerra de la Independencia”. *Revista de Asociación de Archiveros de la Comunidad de Madrid* 3 (2008), pp. 92-113.

MAÍZ SUÁREZ, Ramón: “Estructura y acción: elementos para un modelo de análisis micropolítico del clientelismo”. *Revista Internacional de Sociología*, nº 8 y 9, (V y XII-1994), pp. 189-215.

MALDONADO DE ARJONA, Jesús: “Mariano Téllez Girón y Beaufort” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8568/mariano-tellez-giron-y-beaufort>

MANCINI, Pasquale Stanislao: *Sobre la nacionalidad*. Madrid. Tecnos 1985.

Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la Reina D^a Isabel 2^a. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la Real Casa. Dedicado a S.M. la Reina Gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet. Año 1836 (AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13).

“*Manifiesto dirigido a los españoles por S. M. la Reina Madre desde Marsella*”.

MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio: “La práctica del poder moderador de la Corona en la época de Isabel II”. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 55 (1987), pp. 197-236.

_____ : *La Constitución de 1845*. Madrid, Iustel 2007.

_____ : “El discurso constituyente y la legitimación de la Monarquía de Isabel II en la reforma política de 1845”, en *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universitat de Valencia, 2017, pp. 151-176.

_____ : *Rey, cortes y formas de gobierno en la monarquía liberal española del siglo XIX*. Oviedo. In Itinere 2020.

MARICHALAR, Antonio de: *Riesgo y ventura del Duque de Osuna (Ensayo biográfico)*, Madrid, Espasa Calpe, 1930.

_____ : *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*, Madrid, Cátedra 1980.

MARINO, Giuseppe Carlo: *Los padrinos y las nefastas virtudes del puro poder: I Padrini*. Barcelona: Ediciones B., 2004.

MARLIANI, Manuel de: *La Regencia de D. Baldomero Espartero*. Madrid. Imprenta de Manuel Galiano 1870.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: *Santiago: trayectoria de un mito*, Barcelona, 2004.

MARTÍNEZ-FALERO DEL POZO, Ubaldo: “José Fulgoso Villavicencio” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/9976/jose-fulgoso-villavicencio>

MARTÍN MARTÍN, Victoriano: “Luis María Pastor Rodríguez” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/13821/luis-maria-pastor-y-rodriguez>

MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco: “El Espíritu del Siglo”, en: *Obras de D. Francisco Martínez de la Rosa*. Madrid 1960 (Biblioteca de Autores Españoles, tomo V).

MARTÍNEZ DÍAZ, Ángel: *Espacio, tiempo y proyecto: el entorno urbano del Palacio Real de Madrid entre 1735 y 1885*. Madrid. Ayuntamiento de Madrid 2008.

MARTÍNEZ GALLEGO, Francisco Andrés: “Isabel II y los políticos en camisa” en PÉREZ GARZÓN Juan Sisinio (ed.): *Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 37-61.

MARTÍNEZ GARCÍA, Cristina Bienvenida: “El inicio en los negocios del «Clan de Tarancón» en España (1833-1850)” en *Cuadernos De Ilustración Y Romanticismo*, 2020, (26), pp. 531-550.

_____ : “Política y corrupción en la corte isabelina. El ascenso «Clan de Tarancón». *Librosdelacorte* 22 (2021), pp. 95-136.

MARTÍNEZ MEDINA, África y SUÁREZ PERALES, Ana Isabel: “La casa palacio del soto de Aldovea: estudio histórico-artística”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 19 (1990), pp. 75-106.

MARTÍNEZ MILLÁN, José: “Filosofía Cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en: FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (Coords): *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Universidad Autónoma de Madrid 1996, pp. 461-482.

_____ : “Filosofía Cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en: FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (Coords): *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Universidad Autónoma de Madrid 1996, pp. 461-482.

_____ : “Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II: la reforma de la cámara de Castilla (1580-1593)”. *Annali di Storia Moderna e Contemporánea* 4 (1998), pp. 31-72.

_____ : (Dir.), *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000.

_____ : “Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II: la reforma de la cámara de Castilla (1580-1593)”. *Annali di Storia Moderna e Contemporánea* 4 (1998), pp. 31-72.

_____ : “Introducción”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (Dirs): *La Monarquía de Felipe II. La Casa del Rey*. Madrid. MAPFRE 2005, I. pp. 14-28.

_____ : “La real casa de caballeros pajes, un centro de educación cortesana perteneciente a la caballeriza real”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (Dirs), *Del enfrentamiento a la amistad. Influencias entre las Monarquías de Francia y España en los siglos XVII y XVIII*. Madrid. Polifemo 2019, pp. 9-56.

_____ : “Crisis y descomposición del sistema cortesano”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y QUILES ALBERO, David: (Dirs.), *Crisis y*

descomposición del sistema cortesano (siglos XVIII-XIX). Madrid. Polifemo 2020, pp. 13-160.

_____ : “De reinos a naciones. La ruptura del sistema tradicional de la Casa Real”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZALEZ HERAS, Natalia (Dir): *De Reinos a Naciones*. Madrid. Polifemo 2021, I, pp. 1-20.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier: “La administración de la gracia real: los miembros de la cámara de Castilla (1543-1575)”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José: (edit), *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid. Universidad Autónoma 1992.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (Dir): *La Monarquía de Felipe II: la Casa Real*. Madrid. Mapfre 2005.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonieta (Dir): *La Monarquía de Felipe III. La Casa Real*. Madrid. Mapfre 2007.

MARTÍNEZ MILLÁN José y MAYORAL, Rubén: “La Capilla Real”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonieta (Dir), *La Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*, Madrid. Mapfre 2007, I, pp. 179-250.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y HORTAL MUÑOZ, José Eloy (Dir): *La Monarquía de Felipe IV*. Madrid. Polifemo 2015, 3 vols.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y TRÁPAGA, Koldo: “La Cámara Real”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y HORTAL MUÑOZ, José Eloy (Dir): *La Configuración de la Monarquía de Felipe IV. La Casa del Rey*. Madrid. Polifemo 2015, I/1, pp. 317-436.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, GONZÁLEZ HERAS, Natalia y VALIDO-VIEGAS, Filipa (Coords), *Casas y Sitios Reales en España y Portugal*”. *Librosdelacorte* 17 (2018), número monográfico.

MASSA y SANGUINETTI, Carlos: *Vida militar y política de Diego León*. Madrid, Juan Manini, 1843.

MEDINA MUÑOZ, Miguel Ángel: “La reforma constitucional de 1845”. *Revista de Estudios Políticos* 203 (1975), pp. 76-103.

MENÉNDEZ REXACH, Ángel: *La jefatura del Estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral) 1978.

_____ : “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”. *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 55 (1987), pp. 55-122.

Memoria de la dirección del Banco de Isabel II sobre la historia, balance, operaciones de dicho establecimiento, Madrid, Imprenta y fundación de D.E: Aguado, 1846.

Memoria que acerca de la administración de la Real Casa y Patrimonio de S.M. en el año 1842 presenta el Excmo. Sr. Tutor de S.M. D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma casa Real y Patrimonio. Madrid, por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. 1843.

Memoria que acerca del estado de la Real Casa y Patrimonio y su administración en los últimos cinco meses de 1841 presenta al Excmo Sr. Tutor de S. M. D. Agustín Argüelles el intendente general en comisión de la misma, Madrid. Aguado 1842.

MENA, José María de: *Episodios históricos en Madrid*, Plaza & Janes, 1993.

MENARINI, Piero: “Eugenio de Ochoa e il teatro francese: ‘Anthony’, ‘Hernani’ e alcuni nuovi dati”, en *Francofonia* (Cádiz), n.º 2 (1982), págs. 131-142.

MERCADER RIBA, Juan: “La desamortización en la España de José Bonaparte”. *Hispania* 32 (1972), pp. 587-616.

MERLOS ROMERO, Magdalena: *Aranjuez, imagen de un mito romántico*, (Tesis doctoral dirigida por la prof. M. D. Soto Caba), Dir. María Victoria Soto Caba, Madrid, UNED, 2014.

MESA SEGURA, Antonio, *Labor administrativa de Javier de Burgos*. Madrid. Instituto de estudios de Administración Local 1946.

MIEZA, Rafael María y LARREA, María Ángeles: “La ‘Memoria’ de Egaña y López ante la Comisión de Reforma de los Fueros (1852)”, en *Julio Caro Barojari Omenaldia. Revista Internacional de Estudios Vascos* (San Sebastián), 34, t. 31 (1986), págs. 781-796.

MILLER, David: *Sobre la nacionalidad: autodeterminación y pluralismo cultural* (trad. A. Rivero). Barcelona. Paidós 1995.

MITCHEL, Georges M: *El campo y la corte de don Carlos: narración histórica de los sucesos acaecidos en las provincias del norte desde el momento en que Morato tomó el mando del ejército carlista hasta la entrada de don Carlos en Francia*. Madrid. Imprenta de Estellés 1840.

MOLAS RIBALTA, Pere: *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*. Madrid. Silex 2008.

MONTERO HERRERO, Emilio: “José María Marchesi Oleaga” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/16121/jose-maria-marchesi-oleaga>

MONTERO Y VIDAL, José: *Historia General de Filipinas*, t. III, Madrid, Est. Tipográfico de la Viuda e Hijos de Tello, 1895.

MONZÓ SEVA, Rosa María: “José Muñoz Maldonado” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/6600/jose-munoz-maldonado>

MORAL RONCAL, Antonio Manuel: “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”. *Aportes* 41 (1999), pp. 26-48.

_____ : *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*. Madrid. Universidad de Alcalá de Henares 2005.

_____ : *Las Guerras Carlistas*. Gerona. Pujol & Amado 2006.

_____ : *O'Donnell. En busca del centro político*. Madrid, Faes- Fundación para el Análisis Económico y Social, 2018.

MORENO ALONSO, Manuel: “Lord Holland en los orígenes del constitucionalismo español”. *Revista de Estudios Políticos* 36 (1983), pp. 181-217.

_____ : “El sentimiento nacionalista en la historiografía española del siglo XIX”. *Nation et Nationalités en Espagne XIXe-XXes*. Paris. Ed. de la Fondation Singer-Polignac 1985, pp. 63-122.

MORENO FRAGINALS, Manuel: *Cuba/España, España/Cuba*, Barcelona, Crítica, 1995.

MOUSNIER, Roland : “Les fidelites et clientele en France aux XVIe et XVIIe siècles”. *Social History* 15 (1982), pp. 35-46.

MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: “El Patrimonio Nacional. Museos Vividos”. *Arbor* CLXIX, 665 (mayo 2001), pp. 12-24.

MUÑOZ HERNÁNDEZ, Jara: “El origen de la Escuela de Agrónomos en La Flamenca” en *Anales de Estudios Madrileños*, nº57, 2017, pp. 81-103.

MUSEO DEL PRADO, Gonzalo José de Vilches: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/gonzalo-jose-de-vilches-y-parga-i-conde-de-vilches/378822e6-6306-487d-bda5-425ecfef360a>

NAVARRO ZAMORANO, Ruperto: *Curso de Derecho natural de Ahrens*. Madrid, Boix, 1841.

NAVAS-RUIZ, Ricardo: *El romanticismo español: historia y crítica*. Salamanca 1970.

NAVASCUÉS PALACIO, Pedro: *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1973.

NIETO, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado Constitucional*, historia administrativa de la regencia de María Cristina de Borbón. Madrid. Ariel 1996, pp. 99-101, citado por FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón: *La “Década Moderada” y la emergencia de la administración contemporánea*, Madrid, Iustel publicaciones 2021. p. 55.

_____ : *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*. Barcelona. Ariel 2011.

NIETO SÁNCHEZ, Carlos: “los procesos de ennoblecimiento en la Cuba colonial” en J. ALVARADO PLANAS, *La administración de Cuba en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Boletín oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017, pp. 205-216.

NOGALES RINCÓN, David: *La representación religiosa de la monarquía castellano-leonesa: la Capilla Real (1252-1504)*. Universidad Complutense de Madrid 2009 (Tesis doctoral, dirigida por el prof. A. Nieto Soria).

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Libro histórico político. Solo Madrid es Corte*. Madrid. Roque Rico de Miranda 1675.

NÚÑEZ-GARCÍA, Víctor Manuel: “Las élites en Palacio. La Monarquía y la Corrupción en la Corte isabelina” en R. SÁNCHEZ (Coord.), *Un rey para la nación. Monarquía y nacionalización en el siglo XIX*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 283-311.

NÚÑEZ RIVERO, José María Cayetano: “Inviolabilidad e inmunidad en la Constitución de 1837”. *Revista del Derecho Político*, 20 (1983-1984), pp.151-160.

Obras de Álvaro Flórez-Estrada. Madrid 1958, (BAE, vol. 115).

OLIVA MARRA-LÓPEZ, Andrés: *Andrés Borrego y la política española del siglo XIX*. Madrid. Instituto de estudios políticos 1959.

OLIVÁN, Laura: “La Dama, la aya y la Camarera: perfiles políticos de tres mujeres de la casa de Mariana de Austria” en MARTÍNEZ MILLÁN, José y MARÇAL LOURENÇO, Maria Paula: *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y portuguesa: las casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid. Polifemo, 2008, V.II, pp.1301-1357.

Orden e instrucción para el ayo de los pajes de su Majestad del modo cómo se había de gobernar la casa en buena disciplina y los pajes de ella. Biblioteca Palacio Real de Madrid (BPRM).

ORELLANA, Francisco José: *Historia del general Prim*, Barcelona, Centro editorial artístico de Miguel Seguí, 1860.

Ordenanza de la Junta de Gobierno y de la Suprema de Apelaciones de la Real Casa y Patrimonio, 8 marzo 1817. (AGP. Administración General, leg. 850)

Ordenanza general para el gobierno y administración de la Real Casa y patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840. Madrid por D. Eusebio Aguado, impresor de cámara del rey y de su casa real 1840.

ORTÚZAR CASTAÑER, Trinidad: *Fernando Agustín Muñoz Sánchez*, *Diccionario Bibliográfico Español*. <https://dbe.rah.es/biografias/6588/agustin-fernando-munoz-y-sanchez>

OSORIO, Ángel: *Diccionario político español: histórico y biográfico (Desde Carlos IV a 1936)*, Buenos Aires, Editorial Mundo Atlántico, 1945.

OTAZU y Llana, Alfonso: *Los Rothschild y sus socios españoles (1820-1850)*, Madrid, O.H.S., 1987.

PABÓN SUÁREZ DE URBINA, Jesús: *Narváez y su época*. Madrid. Espasa Calpe 1983.

PACHECO, Joaquín Francisco: *Lecciones de Derecho Político Constitucional*, Madrid. Imprenta de D. Ignacio Boix 1845.

_____ : *Literatura, historia, política. Sobre el marqués de Valdegamas*, Madrid, Imprenta de J. Peña, 1864, 2 vols

PALIZA MONDUEATE, Maite: “Domingo Eulogio de la Torre” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/46031/domingo-eulogio-de-la-torre-de-las-casas>

PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, Manuel, Marqués de Miraflores: Memoria económica y administrativa relativa al tiempo transcurrido desde el 28 de octubre de 1847, día en que se encargó del Gobierno del Real Palacio y Patrimonio [...] hasta el 18 de octubre de 1848 en que hizo dimisión de dicho destino [...], Madrid, 1848, Imp. de la Viuda de Calero, Aguado.

_____ : *Biografía del Excmo. Sr. D. Iñigo Ortés de Velasco*, Madrid, 1858.

_____ : *Vida política del Marqués de Miraflores, individuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, establecimiento tipográfico de D. Eusebio Aguado, 1865.

PANIAGUA PÉREZ, Jesús: “Jacobo de la Pezuela y Lobo” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/24842/jacobo-de-la-pezuela-y-lobo>

PARDO CANALÍS, Enrique: *El Palacio de las Cortes*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1971.

PARDO TOMÁS, José: “La desamortización de Carlos IV en el País Valenciano”. *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1986, I, pp. 355-368.

PASTOR DÍAZ, Nicomedes: “El Duque de Rivas (Angel Saavedra)”, en *Galería de hombres célebres contemporáneos*, II, Madrid, 1843 (reprod. en Rivas, Obras completas, t. I), Valladolid, Simancas, 1982, págs IX-XVIII.

_____ : *Diez años de controversia parlamentaria*, en *Obras Completas* Madrid. BAE 1970, II.

PÉREZ CABRERA, José Manuel: “Los clásicos de la Historia de Cuba. II. Jacobo de la Pezuela”, en *Historiografía de Cuba*, México DF, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1962, págs. 203-225 y 242-246.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: “Ejército nacional y milicia nacional”. *Zona Abierta* 31 (1984), p. 23- 42.

_____ : “Nación española y revolución liberal: la perspectiva historiográfica de los coetáneos”, en: FORCADELL, Carlos e PEIRÓ, Ignacio (Coords.), *Lecturas de la Historia*. Zaragoza 2001, pp. 23-54.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio y ESPADAS BURGOS, Manuel: *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid. CSIC 1978.

PÉREZ GALDÓS, Benito: *Bodas Reales*, Imprenta de S.M., Madrid 1900.

PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, Juan: “Introducción” a J. VEGA DE MINA (condesa de Espoz y Mina), *Memorias de la Excma. Sra. Condesa de Espoz y Mina*, pp. XCVI-XCVII.

PÉREZ NÚÑEZ, Javier: “El alzamiento moderado-fuerista de octubre de 1841. El caso de la villa de Bilbao”. *Hispania* 56 (1996), p. 565-586.

_____ : “Gobernar Madrid bajo el régimen constitucional de 1837. Regencia de María Cristina” en *AHDE*, T. LXXXIV, 2014, pp. 445-579.

_____ : “Los amigos de Espartero. La construcción de la red de los ayacuchos”. *Ayer* 105 (2017), 79-102.

_____ : “Manuel Mazarredo Mazarredo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/16346/manuel-mazarredo-mazarredo>

_____ : “Salvador Zea Bermúdez” *Diccionario Biográfico Español* <http://dbe.rah.es/biografias/14911/salvador-cea-bermudez-y-buzo>

PÉREZ-OLAGÜE, Carmen: “Ángel Juan Álvarez Alonso” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/57451/angel-juan-alvarez-alonso>

_____ : “Manuel Gaviria Alcoba” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/57456/manuel-gaviria-alcoba>

PI y MARGALL, Francisco y PI y MARGALL ARSUAGA, Francisco: *Historia de España*. Barcelona. Editorial Miguel Seguí 1902

PIQUERAS, Javier y PANIAGUA, José A.: *Diccionario Biográfico de políticos valencianos 1810 – 2003*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 2003.

PIQUERAS, José Antonio: “De la biografía tradicional a la historia individual, grupal y masiva”, en: CARASA SOTO, Pedro (Dir.): *Prosopografía contemporánea*. Valladolid: Universidad. 1994.

PIRALA, Antonio: *Historia del convenio de Vergara* (artículo publicado en la enciclopedia del señor Nellado), Madrid, establecimiento tipográfico de F. De P. Nellado, 1852.

_____ : *Historia de la guerra civil y de los partidos carlista y liberal*. Madrid. Imprenta a cargo de Dionisio Chaulié 1869.

PORRES MARTÍN-CLETO, Julio: “Aproximación a la desamortización de José I en Toledo”, *Desamortización y hacienda pública*, I, pp. 385-402.

PORTILLO VALDÉS, José María: *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1789-1812*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2000.

PRO-RUIZ, Juan: “Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”, *Historia Social*, 21 (1995), pp. 47-69.

_____ : “De empresarios modernos y malvados patronos en la España del Siglo XX”, *Papeles de Economía Española*, nº 73 (1997), pp. 294-304.

_____ : “La formación de la clase política liberal en España (1833-1868)”. *Historia Contemporánea* 21 (2001), pp. 445-480

_____ : *El Estatuto Real y La Constitución 1837*. Madrid. Iustel 2007.

_____ : “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”. *Ayer* 66 (2007), pp. 27-55.

_____ : “The Origins of States Bureaucracy in Nineteenth Century Spain”, en: GARAVAGLIA, Juan Carlos, LAMOUREUX, Christian y BRADDICK,

Michael (eds), *Administrare. Servet he Power(s), Serve de State: America and Europa*. Newcastle. Cambridge Scholar 2016, pp. 132-167.

_____ : *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid. Alianza 2019.

PUGA, María Teresa: *El Matrimonio de Isabel II*. Universidad de Navarra 1964.

QUEIPO DE LLANO, José María, Conde de TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Presentación de J. Varela Suanzes-Carpegna. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 2008.

QUEVEDO, José de: *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo, llamado comúnmente El Escorial*, Madrid. Establecimiento Tipográfico de Mellado 1849.

QUINTANA, Manuel José: *Obras Completas*. Madrid. BAE 1861.

RABANAL YUS, Aurora: *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*. Madrid, Ayto. De San Fernando de Henares 1983.

RAMÍREZ DE VILLA URRUTIA Wenceslao, marqués de Villaurrutia: *La Reina Gobernadora doña M.^a Cristina de Borbón*, Madrid. Editorial: Francisco Beltrán Librería Española y Extranjera. Tipografía artística 1925.

RAMOS ROVI, María José: “Carlos Marfori y Calleja” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/15402/carlos-marfori-y-calleja>

RANKE, Leopoldo von, *Pueblos y Estados en la Historia Moderna*. México. FCE 1979
Reales decretos expedidos por S. M. la Reina, nuestra señora, en 17 de julio y 2 de agosto de 1852 para el gobierno interior de su Real Casa. Madrid. Aguado, impresor de la Cámara de S. M. 1852.

Recopilación de todas las providencias respectivas a Vales Reales por D. Juan de la Reguera Valdelomar.

“*Reglamento interior de la secretaría y archivo de la Real Capilla y vicariato general del ejército y armada*” Impreso en Madrid. Imprenta de D. Pedro Sanz y Sanz 1851 (AGP. Administración General/Capilla, caja 6837).

“*Reglamento que para el régimen y gobierno de la Real Casa mandó el Rey Ntro Señor que se observase por su Real Decreto de 16 de noviembre de 1822 y es como sigue*” (AGP. Administración General, leg. 942).

REGUERA VALDELOMAR, Juan de la: *Recopilación de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, bandos y otras providencias publicadas en el actual reinado de Carlos IV*. Madrid. Viuda e hijo de P. Marín 1794-1805.

REINHARD, Wolfgang (Coord.), *Las elites de poder y la construcción del Estado*, (México, FCE, 1996).

Resolución de los Ministros del 18 de mayo de 1844, transcrita por CEPEDA GÓMEZ, José: *El ejército en la política española (1787-1743). Conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*. Madrid 1990, pp. 255-257.

REQUENA GALLEGO, Manuel: “Mariano Roca de Togores y Carrasco” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/4533/mariano-roca-de-togores-y-carrasco>

REQUENA SANTOS, Félix: “El concepto de red social”, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas* 48 (1989), pp.137-152.

_____: *Amigos y redes sociales: elementos para una sociología de la amistad*. Madrid. Siglo XXI 1994.

Revista Hidalguía, nº 69, año 1965.

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*. Madrid. BAC 1973.

_____: “La confesionalidad católica bajo el primer liberalismo”, en *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*. Madrid. Universidad Pontificia Comillas 2005, pp. 39-45.

REY CASTELAO, Ofelia: “La disputa del patronazgo de la Monarquía: ¿Santiago o santa Teresa?”, en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, María Antonieta (Dir.), *La Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*, Madrid. Mapfre 2007, I, pp. 227-246.

RICO DE ESTASEN, José: “Vidas insignes. A los cuarenta y siete años de la muerte del general Ros de Olano”, en *Mundo Gráfico* (Madrid), año XXIII (julio de 1933).

_____: *Los mitos del Apóstol Santiago*, Santiago, 2006.

ROBLES, Antonio (Comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España Contemporánea*. Madrid. Siglo XXI 1996.

RODRÍGUEZ ABASCAL, Luis: *Las fronteras del nacionalismo*. Madrid. Centros de Estudios Constitucionales 2000.

RODRÍGUEZ ALONSO, Manuel: “El Estatuto Real de 1834. El embajador británico en la preparación y redacción definitiva del texto”. *Revista de Estudios Políticos* 44 (1985), pp. 189-202.

RODRÍGUEZ CORO, Francisco: *Los Carlistas, 1800-1876*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 1991.

RODRÍGUEZ VILLA, Antonio: *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*. Madrid 1878.

ROLDÁN de MONTAUD, Inés: “Claudio Martínez y CEBALLOS” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/21659/claudio-martinez-de-pinillos-y-ceballos>

ROMEO MATEO, María de la Cruz: “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-145”. *Ayer* 29 (1998), pp. 37-62.

_____ : “La cultura política el progresismo. Las utopías liberales, una herencia en discusión”. *Berceo* 139 (2000), pp. 9-30

_____ : “Sueño de la inocencia y polémica y mala crianza: la diversidad del universo moderado” en NICOLÁS Miquel (Coord.) *Bernat i Baldoví i el seu temps*, 2002, pp. 171-184

_____ : “Memoria y política en el liberalismo progresista”. *Historia y Política* 17 (2007), pp. 69-88.

ROMERO TOBAR, Leonardo: *Panorama crítico del romanticismo español*. Madrid 1994.

RONCALI, Federico: *Defensa del teniente general D. Diego de León, Conde de Belascoain, en la causa formada al mismo con motivo de los acontecimientos que tuvieron lugar en esta corte en la noche del 7 de octubre último*, Madrid, Imprenta de D. F. Suárez, 1841.

ROSALES, Luis: “Vida y andanzas del Duque de Rivas”, en *Boletín de la Real Academia Española*, 45 (1966), págs. 395-406.

ROWE, Erin K: *Disrupting the Republic: Santiago, Teresa de Jesús and the battle for the Soul of Spain, 1617-1630*. Baltimore. Tesis doctoral 2005.

RUBIO GIL, Luis: *Doña María Josefa Marín y San Martín, Condesa viuda de Velle (1805-1871)*, Editor Molina, 2020.

RUIZ DE AZÚA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA, Estíbaliz: “Martín de los Heros y la Casa Real durante la Regencia de Espartero”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* 68 (2012), pp. 261-292.

SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos: “Evolución de la Capilla Real de Palacio durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna* (2003) Anejo II, pp. 241-267.

SAGRA, Ramón de la: *Lecciones de economía social dadas en el Ateneo científico de Madrid*. Madrid 1840.

SAINZ-TRÁPAGA CASTELL, Martín: “Don Juan Villaronte y Sainz-Trápaga – Contador General del Reino” en *Orígenes e Historia de la Familia Sainz-Trápaga de Rozas y Trápaga de Rozas*, MSTC T. II.

SALAS PARRILLA, Miguel: *El Sendero de Ayrón*, Cuenca. Diputación de Cuenca, 2020.

SAN MIGUEL, Evaristo: *Breves observaciones sobre los sucesos de agosto de 1836 y sus resultados*, Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos, 1838.

_____ : *Vida de D. Agustín de Argüelles*. Madrid. Imp. de Díaz y Cía. 1852.

SAN NARCISO, David: “Política desde las cámaras de Palacio. Las camareras mayores desde la España liberal (1808-1868)” en *Aportes: Revista de Historia Contemporánea*, nº96, 2018, pp. 9-31.

_____ : “Palaciegas en los bastidores de la política. Los destinos femeninos en la corte de los Borbones (1833-1885)” en SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel y SAN NARCISO, David (coord.), *La cuestión del Palacio: Corte y cortesanos en la España contemporánea*, Madrid, Comares, 2018, p. 217-242.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis: *Historia del Constitucionalismo español*. Madrid. CEC 1984.

SÁNCHEZ BALMASEDA, Isabel: *Análisis de redes sociales e historia: una metodología para el estudio de redes clientelares*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid 1995.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio y SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos: “La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, III, pp. 367-401.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio: “La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820”, *Cuadernos de Historia Moderna* 27 (2002), pp. 99-120.

SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel: *Alcalá Galiano y la construcción del liberalismo en España*. Madrid 1998.

_____ : *Eugenio de Ochoa (1815-1872). El hombre de letras en la España de Isabel II*, (Tesis doctoral dirigida por el prof. J. Álvarez Barrientos y la prof. E. Popeanga Chelaru), Madrid. UCM, 2016.

_____: *Mediaciones y transferencias culturales en la España de Isabel II. Eugenio de Ochoa y las letras europeas*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2017.

_____: “Los gentilhombres de Palacio y la política informal en torno al monarca en España (1833-1885)”. *Aportes*, 33 (1/2018), pp. 33-64.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Dolores del Mar: “El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II: la Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)”, en: SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Dolores del Mar (Coord): *Corte y Monarquía en España*. Madrid. Centro de Estudios Ramón Areces 2003, pp. 29-66.

_____: “La nueva planta para la Casa Real de Fernando VII: El desconocido Reglamento de 17 de noviembre de 1815”. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo II* (2003), pp. 311-343.

SÁNCHEZ VASCO, Marta Isabel: “La evolución del Soto de Aldovea y su integración a la Corona como Real Sitio”, en: CAMARERO BULLÓN, Concepción y LABRADOR ARROYO Félix (coords): *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*. Universidad Autónoma de Madrid 2017, pp. 579-610.

SANCHO, José Luis y G. MARTÍNEZ LEIVA, “¿Dónde está el rey? El ritmo estacional de la corte española y la decoración de los Sitios Reales (1650-1700)”, en: *Cortes del Barroco. De Bernini y Velázquez a Luca Giordano*. Madrid. Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior 2003, pp. 85-98.

SANCHO, José Luis: *La arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo Histórico de los Palacios, Jardines y Patronatos Reales del Patrimonio Nacional*. Madrid 1995.

SANTAMARÍA PASTOR, José Alfonso: *Sobre la génesis del Derecho Administrativo español en el siglo XIX (1812-1845)*. Madrid. Iustel 2006 (primera edición en Universidad de Sevilla 1972).

SANTILLÁN, Ramón: *Memorias*. Pamplona. Studium Generale, 1960.

SANZ FERNÁNDEZ, Jesús: *La sargentada de la Granja. La Granja de San Ildefonso*. Madrid, Icaro 2012.

SARNO, Emma: “Análisis de redes sociales e historia contemporánea”. *Ayer* 105 (2017), pp. 23-50.

SCHILLING, Heinz: “The Reformation and the Rise of the Early Modern State”, en J. D. TRACY, *Luther and Modern State in Germany*. Kirksville 1986, pp. 21-30.

SCHUBERT, Adrian: *Espartero, el pacificador*. Barcelona. Galaxia Gutenberg 2018.

SECO SERRANO, Carlos: “Leopoldo O’Donnell y Joris” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/8508/leopoldo-odonnell-y-joris>

Sección de Mariscales de Campo, Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1854.

SEGUÍ TEROL, María Rafaela: *Historia política de la Regencia de la reina doña María Cristina de Borbón*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2016.

SEPÚLVEDA, Ricardo: “Revista General. El general Ros”, en *La Ilustración Española y Americana* (Madrid), 15 de octubre de 1875.

SERRAILH, Jena-Louis : *Un homme d’état espagnol: Martínez de la Rosa*. Paris-Burdeos 1930.

SERRANO ABAD, Susana: “Benito María de Vivanco Ortíz de Bustamante” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85208/benito-maria-vivanco-ortiz-de-bustamante>

SEVILLA ANDRÉS, Diego: “La función legislativa en España, 1800-1868”. *Revista del Instituto de Estudios Sociales* (Barcelona) 1965, pp. 107-129.

SHAW, Donald L.: “Ángel Ramírez de Saavedra y Rodríguez de Baquedano” en el *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/4455/angel-ramirez-de-saavedra-y-rodriguez-de-baquedano>

SIMÓN DÍAZ, José: *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. Madrid. CSIC 1992.

SONESSON, Brigit: *La real hacienda en Puerto Rico: administración, política y grupos de presión (1815-1868)*, Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1990.

SOUBEYROUX, Jacques: “El Real Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el siglo XVIII”, *Bulletin Hispanique* 97/1 (1995), pp. 201-212.

STONE, Lawrence: *El pasado y el presente*. México. FCE 1986.

SUÁREZ, Federico: “Los comienzos parlamentarios de Donoso Cortés” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, 65, julio- septiembre, 1989, pp. 7-33.

TEDDE LORCA, Pedro: *El Banco de San Fernando*, Madrid, Banco de España, 1999.

TERRÓN, Eloy: *Sociedad e Ideología en los orígenes de la España Contemporánea*. Barcelona 1969.

THIESSE, André M., *La creations des identités nationales. Europe XVIIe-XXe siècles*. París. Editions du Soleil 1999

TOMÁS VILLARROYA, Joaquín: “La Constitución de 1812 en la época del Estatuto Real”, *Revista de Estudios Políticos*, 126, (1962), pp. 251-278

_____ : “La redacción y publicación del Estatuto Real”. *Revista de Estudios Políticos* núm. 145 (1966), pp. 47-78.

_____ : *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos 1968.

_____ : “Las elecciones de 1844” en *Revista de Estudios políticos*, 211 (1977), pp. 61-122.

_____ : “La publicación de la Constitución de 1837” *Revista del Derecho Político*, 20 (1983), pp. 15-31.

_____ : *Breve historia del constitucionalismo español*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1985.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Joaquín Francisco Pacheco y la codificación penal”, en *Códigos y Constituciones*. Madrid 1989, pp. 31-60.

TORTELLA, Gabriel: “El Banco de España entre 1829 y 1929, la formación de un banco central”, en A. Moreno (ed.), *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, 1970.

TORRENTE Y FORTUÑO, José: *Salamanca, bolsista romántico*. Madrid. Taurus 1969.

TORRES NEBRERA, Gregorio: “Eugenio de Ochoa y Montel” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/7161/eugenio-de-ochoa-y-montel>

TUÑÓN de LARA, Manuel: *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, siglo XXI, 1976.

URBINA Y MELGAREJO, Antonio, marqués de Rozalejo: *Cheste o todo un siglo (1809-1906). El isabelino tradicionalista*. Madrid. Espasa Calpe 1939.

URQUIJO, MIKEL (dir.): *Diccionario Biográfico de los Diputados Generales, Consultores y Secretarios de Gobierno de Álava (1800-1876)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.

URQUIJO GOITIA, José Ramón: *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CSIC, 2008.

_____ : “Agustín Armendáriz y Murillo” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/10284/agustin-armendariz-y-murillo>

_____ : “Antonio María Rubio Martín” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/85260/antonio-maria-rubio-martin>

URTEAGA, Luis y CAMARERO BULLÓN, Concepción: “Los planos de los sitios reales españoles formados por la Junta General de Estadística, 1861-1869”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* 18, 2014, pp. 463-499.

VALLE CALZADO, Ángel Ramón del: *Desamortización eclesiástica en la provincia de Ciudad Real, 1836-1854*, Cuenca, Universidad Castilla la Mancha, 1995.

VALLE DE JUAN, María Ángeles: *presidentes del Estamento de Próceres y del Senado (1834-1923)*, Madrid, La Fundación del Sur, 2003.

_____ : “Maruricio Carlos de Onís Mercklein” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/13649/mauricio-carlos-de-onis-mercklein>

_____ : “Manuel Pando Fernández de Pinedo” en *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/7937/manuel-pando-y-fernandez-de-pinedo>

_____ : “José Gutiérrez de la Concha Irigoyen” en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/11310/jose-gutierrez-de-la-concha-irigoyen>

_____ : “Manuel Antonio Lorenzo de Acuña y Dewite” en *Diccionario Biográfico Español* <https://dbe.rah.es/biografias/50612/manuel-antonio-lorenzo-de-acuna-y-dewite>

VARELA, Joaquín: “Estudio preliminar” a J. BALMES, *Política y Constitución*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales 1989.

VARELA ORTEGA, José: *Los amigos políticos: partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*. Madrid. Alianza, 1977;

VARELA SUANCES-CARPEGNA, Joaquín: “La Constitución de 1837: una Constitución transaccional”. *Revista de Derecho Público*, núm 20 (1983-1984), pp. 95-106.

_____ : “La Constitución española de 1837: una Constitución transaccional”. *Revista Española de Derecho Político*, núm. 20 (1984), pp. 95-106.

_____ : “Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808-1814”. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 55 (1987), pp. 123-195.

_____ : “La doctrina de la constitución histórica: de Jovellanos a las Cortes de 1845”. *Revista de Derecho Político*, núm. 39 (1995), pp. 45-79. Reeditado en,

“La doctrina de la constitución histórica de España”. *Fundamentos*, núm. 6 (2010), pp. 307-359.

_____ : “La trayectoria del conde de Toreno: del liberalismo revolucionario al liberalismo conservador”. *Historia Constitucional* (revista electrónica), n. 5, 2004. <http://hc.rediris.es/05/indice.html>

_____ : “El pueblo en el pensamiento constitucional español (18008-1845)”. *Historia Contemporánea*, 28 (2004), pp. 205-234.

_____ : “La Monarquía en las Cortes y en la Constitución de 1869”. *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 7 (2006), p. 214. <http://hc.rediris.es/07/index.htm>

_____ : *La Monarquía doceañista (1810-1837)*. Madrid. Marcial PonsC 2010.

VÁZQUEZ DE PRADA, Mercedes: *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central (1839-1877)*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaina, 1984.

VERDÚ RUIZ, Matilde: “Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid. Responsabilidad del arquitecto Pedro de Ribera en su proyecto constructivo”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), pp. 317-334

VILLACORTA RAMOS, Francisco: *Profesionales y burócratas: estado y poder corporativo en la España del siglo XX (1890-1923)*. Madrid, Siglo XXI 1989.

VIÑAO FRAGO, Antonio: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*. Madrid 1982.

VV. AA., *El Palacio del Marqués de Salamanca*, Madrid, Argenteria, 1994.

WEBER, Max: *Economía y Sociedad*. México 1979.

WETHERELL, Charles: “Historical Social Network Analysis”, *International Review of Social History*, 43 (1998), pp. 125- 144.

WHITE, Harrison C.: “Redes e historias”, *Redes: revista hispana para el análisis de redes sociales* 16 (2009).

WHITLEY, Richard: “The city and industry: the directors of large companies, their characteristics and connections”, en: STANWORTH, Philip y GIDDENS, Anthony: (Eds.) *Elites and power in British society*. Cambridge. University Press, 1974, pp. 65-80.

WINDLER, Christian: “Mediando relaciones. Redes sociales y cambio político”. *Hispania*, núm. 199 (1998), pp. 575-605.

WOLF, Eric R. y BANTON, Michael (Eds.): *The social Antropology of complex Societies*. Londres. Routledge, 1958.

YEPES, Rodrigo de: *Relación y discurso breve muy fide y verdadero del linaje Real de los Godos, en el cual entran los santos Leandro, Isidoro, arzobispos de Sevilla, y San Fulgencio, obispo de Écija, y sancta Florentina, natural de Écija. Y cómo los reyes de España descenden del, y por Divino beneficio se ha conservado y continuado su generación hasta estos tiempos muy felices de nuestro Católico Rey don Philippe Segundo*, 1583.

ZOZAYA MONTES, María: *El casino de Madrid: ocio, sociabilidad, identidad y representación social*. (Tesis doctoral dirigida por el prof. F. Villacorta Baños y el prof. L.E. Otero Carvajal), Madrid. Universidad Complutense Madrid, 2008.

